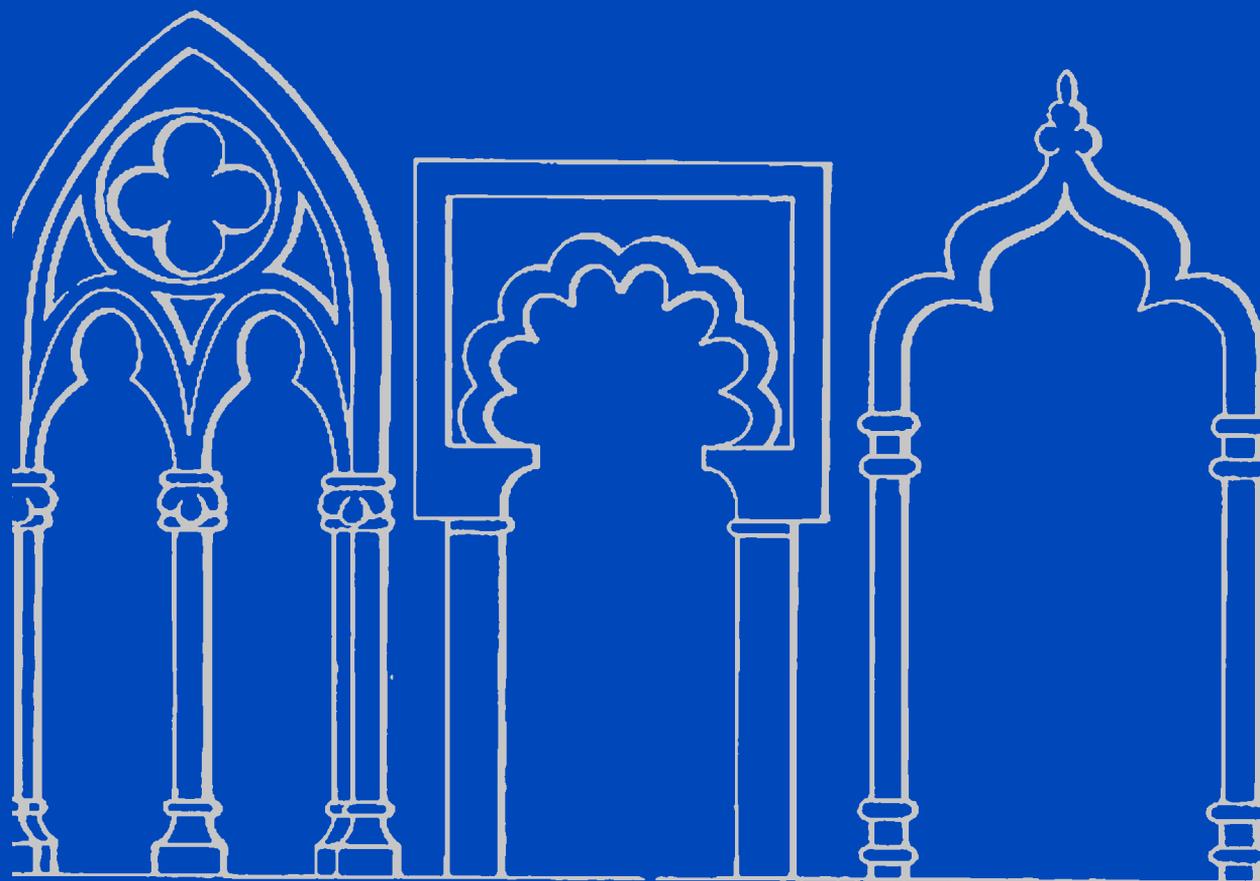


MEDIEVALISMO

Revista de la Sociedad Española de
Estudios Medievales

Nº 31



2021

ISSN: 1131-8155

MEDIEVALISMO

Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales

31 (2021)

ISSN: 1131-8155

MEDIEVALISMO

Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales
Revista fundada por el profesor Eloy Benito Ruano

31 (2021)

ISSN: 1131-8155



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



Madrid
España

MEDIEVALISMO (ISSN: 1131-8155)

Medievalismo es una revista especializada en temas de contenido histórico medieval promovida por la SEEM con una periodicidad anual, bajo el amparo editorial de Editum (Ediciones de la Universidad de Murcia).

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTORA

M^a Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid)

SECRETARIOS

Francisco García Fitz (Universidad de Extremadura)

Juan Francisco Jiménez Alcázar (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Rica Amran (Université de Amiens), Michel Bochaca (Université de La Rochelle), Rita Costa Gomes (Towson University), Maria Helena da Cruz Coelho (Universidade de Coimbra), Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid), Isabel Freitas (Universidad Portucalese), Ángel Galán Sánchez (Universidad de Málaga), Luciano Gallinari (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Cagliari), Marco Gentile (Università degli Studi di Parma), Rafael Narbona Vizcaino (Universitat de València), Germán Navarro Espinach (Universidad de Zaragoza), Flocel Sabaté i Curull (Universitat de Lleida), Roser Salicrú i Lluch (Institució Milà i Fontanals, CSIC-Barcelona), Concepción Villanueva Morte (Universidad de Zaragoza).

COMITÉ CIENTÍFICO

Daniel Baloup (Université de Toulouse-Le Mirail), José Vicente Cabezuelo Pliego (Universidad de Alicante), Franco Cardini (Università di Firenze), Francesco Cesare Casula (Università di Cagliari), Gregoria Caveró Domínguez (Universidad de León), Luis Miguel Duarte (Universidade do Porto), Adela Fábregas García (Universidad de Granada), José Antonio Fernández Flórez (Universidad de León), Etelvina Fernández González (Universidad de León), Francisco Fernández Izquierdo (Centro de Ciencias Sociales y Humanas, CSIC-Madrid), Salvatore Fodale (Università di Palermo), Paul Fredman (Yale University), María del Carmen García Herrero (Universidad de Zaragoza), María Estela González de Fauve (Universidad de Buenos Aires), Ariel Guiance (Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, Buenos Aires), Klaus Herbers (Universität Erlangen-Nürnberg), Nikolas Jasper (Universität Bochum), Philippe Josserand (Université de Nantes), Cristina Jular Pérez-Alfaro (Centro de Ciencias Sociales y Humanas, CSIC-Madrid), Georges Martin (Université Paris-Sorbonne), Encarnación Martín López (Universidad de León), Diego Melo Carrasco (Universidad Adolfo Ibáñez, Chile), Denis Menjot (Université de Lyon), José María Monsalvo Antón (Universidad de Salamanca), Joseph F. O'Callaghan (Fordham University), Rafael G. Peinado Santaella (Universidad de Granada), Gerardo F. Rodríguez (Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina), Teófilo F. Ruiz (University of California, Los Angeles), Nicasio Salvador Miguel (Universidad Complutense de Madrid), Jesús Solórzano Telechea (Universidad de Cantabria).

El equipo de redacción lleva la política editorial de la revista y designa por Áreas a los expertos revisores de artículos. El Comité Científico asesora sobre las líneas generales de la política editorial y revisa artículos a instancias del Consejo de Redacción.

Revisores de textos en francés e inglés: Michel Garcia y Dominique Aviñó McChesney.

Sociedad Española de Estudios Medievales
Calle Albasanz, 26-28
28037 Madrid
<http://www.medievalistas.es>

EDITUM (Ediciones de la Universidad de Murcia).
Campus de Espinardo
Universidad de Murcia
30071 Murcia
<http://edit.um.es/>

Sitio web de la revista: <http://revistas.um.es/medievalismo>
Con información sobre la revista, índices y resúmenes de todos los volúmenes, texto completo (en formato pdf) de todos los volúmenes. Motor de búsqueda propio en la web.

Medievalismo se encuentra incluida en los siguientes repertorios de índices y/o sumarios, bases de datos, directorios de revistas y buscadores especializados en la web: EMERGING SOURCES CITATION INDEX, SCOPUS, ACADEMIC SEARCH PREMIER, FUENTE ACADEMICA PLUS, DOAJ, REDIB, DIALNET, CARHUS PLUS+ 2014, DIRECTORY OF OPEN ACCESS JOURNALS, INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY, ISOC, REGESTA IMPERII, DIGITUM.

Medievalismo se encuentra incluida en los siguientes índices de calidad editorial y sistemas de evaluación de revistas científicas: ERIHPlus, Sello de Calidad Editorial y Científica de la FECYT, DICE, LATINDEX, RESH, MIAR.



WEB OF SCIENCE

BASE DE DATOS
ISOC



ARTÍCULOS:

Dirección de Redacción: Secretaría de “Medievalismo”. Facultad de Letras. Campus de la Merced. Universidad de Murcia. 30071 Murcia. Correo electrónico: medievalismo@medievalistas.es.

Facebook: <https://www.facebook.com/sociedadspanolaestudiosmedievales>

Para el envío de artículos se deben seguir las Normas de publicación de la revista que figuran tanto en la web de la revista, como en la web de la SEEM, como al final de los ejemplares en papel.

Sistema de revisión científica externa de originales (revisión anónima por al menos dos especialistas en el tema del artículo).

Adquisición de la revista:

En edición impresa: mediante suscripción, compra de números sueltos o atrasados. Las instituciones editoras de revistas o publicaciones similares, mediante canje gratuito.

En la web: acceso gratuito al texto completo de los artículos en formato pdf en <http://revistas.um.es/medievalismo>.

Edición, suscripciones, pedidos e intercambio: Editum (Ediciones de la Universidad de Murcia), Campus de Espinardo, Universidad de Murcia, 30071 Murcia. Correo electrónico: publicaciones@um.es.

Las opiniones y hechos que se consignan en cada artículo o reseña son de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Consejo de Redacción de la revista no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad, veracidad, autenticidad y originalidad de los trabajos.

No está permitida la reproducción total o parcial de esta revista, ni su tratamiento informático, ni la transmisión por ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

© Los autores, Murcia, 2021.
Sociedad Española de Estudios Medievales
Editum (Ediciones de la Universidad de Murcia)

ISSN: 1131-8155
DL: M-39.581-1991

PVP: 35,00 € (incluidos IVA y gastos de envío).

Composición e impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ARTÍCULOS

- Para una historia de los nobles sin archivos. Sobre las fuentes documentales para estudiar la nobleza castellana en la Plena Edad Media. El caso de los Rojas (1200-1350)..... 15
Ignacio Álvarez Borge
- El precio del delito: delincuencia y fiscalidad en la ciudad de Valencia durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458) según los libros de cuentas del justicia criminal 45
Alberto Barber Blasco
- La *Commemoratio Annuntiationis* y la figura de san Ildefonso de Toledo en las *Vitae sanctorum* de Rodrigo de Cerrato. Su relación con la literatura hispánica del siglo XIII..... 85
Olga Soledad Bohdziewicz
- La hacienda y fortuna de don Ruy López Dávalos, condestable de Castilla..... 109
María Antonia Carmona Ruiz
- Ioculatores, ministrerios, cantores* en las *Ordinacions de la Casa i Cort* del rey Pedro el Ceremonioso. Espacios y momentos para música y poesía en el microcosmos curial 149
Stefano M. Cingolani
- Vida y muerte en las embarcaciones castellanas entre los siglos XIII y XV. Una aproximación desde fuentes legales y cronísticas..... 179
Manuel Flores Díaz
- Et scribatur viro nobili ser Angelo Venerio, consuli nostro Sibilie*. Acción consular, comunicación diplomática y estrategia mercantil veneciana en Castilla a principios del siglo XV 201
Raúl González Arévalo y Tommaso Vidal
- La pervivencia del *funduq* andalusí en las ciudades de Valencia, Murcia y Sevilla tras la conquista. Un estudio a partir de los repartimientos del siglo XIII 235
Alicia Hernández Robles
- Mulier Striga*, documento atribuido a Bartolo de Sassoferrato. ¿Primera piedra medieval para el retrato de la bruja? 273
Eva Lara Alberola

La lanza bajomedieval castellana: una propuesta sobre su origen.....	303
<i>Manuel Ángel Martín Vera</i>	
<i>Baldat Ulit</i> : el origen de Valladolid a través de su topónimo	331
<i>Iván Pérez Marinas</i>	
El impacto político de las creencias primitivas de la clase gobernante sasánida	373
<i>Narges Rahimi Jafari</i>	
Un rey para el olvido: la figura de Alfredo el Grande a través de la pantalla.....	389
<i>Alberto Robles Delgado</i>	
Los inicios de la nueva industria sedera en Toledo (1475-1508).....	409
<i>Ángel Rozas Español</i>	

RESEÑAS

Francisco Bautista, Carlos Laliena y Guillermo Tomás (coords.), <i>Cultura y poder del Estado en la Corona de Aragón. Historiadores e historiografía en los siglos XIII-XVI</i> , Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2019, 272 págs. ISBN: 978-84-1340-019-8, por Covadonga Valdaliso Casanova.....	431
Diego Belmonte Fernández, <i>Organizar, Administrar, Recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones da la Catedral de Sevilla</i> , Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, 316 págs. ISBN: 978-84-472-2873-7, por Maria Cristina Cunha.....	435
Andrea Bocchi, Bruno Figliuolo, y Lorenzo Passera, <i>Ragioni di mercatura. Un rotolo pergameneo fiorentino trecentesco di argomento commerciale</i> , Udine, Forum, Editrice universitaria di Udine, 2019, 110 págs. ISBN: 978-88-3283-163-4. Giuseppe Seche, <i>Un mare di mercanti. Il Mediterraneo tra Sardegna e Corona d'Aragona nel tardo Medioevo</i> , Roma, Viella, 2020, 306 págs. ISBN: 978-88-3313-450-5, por Raúl González Arévalo.....	439
Davide Cristoferi, <i>Il «reame» di Siena. La costruzione della Dogana dei Paschi e la svolta del tardo Medioevo in Maremma (metà XIV-inizi XV secolo)</i> , Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo («Nuovi Studi Storici», 121), 2021, 345 págs. ISBN: 978-88-98079-95-7, ISSN: 1593-5779, por Concepción Villanueva Morte.....	443
Corisande Fenwick, <i>Early Islamic North Africa. A new perspective</i> , Londres, Bloomsbury Academic Publishing - Debates in Archaeology, 2021, 224 págs. ISBN: 9781350075184, por Ana Mateos-Orozco.....	447

Francisco Javier Fernández Conde, José María Mínguez y Ermelindo Portela, <i>El reino de Hispania (siglos VIII-XII). Teoría y prácticas del poder</i> , Madrid, Ediciones Akal, 2019, 427 págs. ISBN: 978-84-460-4743-8, por Sonia Vital Fernández.....	451
Maribel Fierro y Alejandro García Sanjuán (eds.), <i>Hispania, al-Ándalus y España. Identidad y nacionalismo en la historia peninsular</i> ; Madrid, Marcial Pons, 2020, 287 págs. ISBN: 978-84-16242-72-6, por Rafael G. Peinado Santaella.....	457
José Damián González Arce, <i>Bilbao y el mar. Actividad portuaria y navegación en la ría del Nervión durante el reinado de los Reyes Católicos</i> , Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2021, 720 págs. ISBN: 978-987-544-981-7, por Inazio Conde Mendoza.....	459
Rafael González Fernández, <i>Justiniano, emperador de los romanos</i> , Madrid, Editorial Síntesis. Temas de historia Antigua 24, 2020, 353 págs. ISBN: 978-84-1357-036-5, por Miguel Pablo Sancho Gómez.....	463
Eduardo Jiménez Rayado, <i>Agua y sociedad en Madrid durante la Edad Media</i> , Cádiz, Editorial Universidad de Cádiz, 2021, 340 págs. ISBN: 978-84-9828-833-9, por Javier Villaverde Moreno.....	465
Elisabeth Menor Natal, <i>Talleres epigráficos y talleres escultóricos. El taller epigráfico del maestro Sebastián de Toledo</i> , León, Ed. Universidad de León, 2021, 147 págs. ISBN: 978-84-18490-08-8, por Natalia Rodríguez Suárez.....	469
Ángela Muñoz Fernández y Francisco Ruiz Gómez (eds.), <i>La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones</i> . Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2020, 427 págs. ISBN: 978-9828-809-4, por Gisela Coronado Schwindt	471
María Luisa Pardo Rodríguez (coord.), <i>Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII - XVII</i> , Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, 342 págs. ISBN: 978-84-472-2887-4, por Maria João Oliveira e Silva.....	475
Carlos Manuel Reglero de la Fuente, <i>Monasterios y monacato en la España medieval</i> , Madrid, Marcial Pons Historia, 2021, 445 págs. ISBN: 978-84-17945-25-1, por Francisco Javier Pérez Rodríguez	477
Luis Salas Almela, <i>La más callada revolución. Conflictos aduaneros, nobleza y Corona en Castilla (1450-1590)</i> , Madrid, Editorial Sílex, 2020, 302 págs. ISBN: 978-84-7737-553-I, por José Manuel Triano Milán	481
Roser Salicrú i Lluch (ed.), <i>Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval. Fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó</i> , Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2019, 423 págs. ISBN: 978-84-9191-073-2, por Carolina Obradors-Suazo	485

Maximilano A. Soler Bistué (ed.), <i>Libro de los fueros de Castilla</i> , Buenos Aires, SECRIT, 2016, 320 págs. ISBN: 978-987-25253-4-7, por Manuel Hijano Villegas.....	489
Carmen Trillo San José, <i>La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices</i> . Suomalainen Tiedeakatemia Annales Academiae Scientiarum Fennicae. Humaniora 384, Helsinki, 2020, 154 págs. ISBN: 978-951-41-1151-8, por María Martínez Martínez	493
Néstor Vigil Montes, <i>La modernización de la escribanía capitular ovetense (1436-1460)</i> , XXXIV Premio Juan Uría Ríu, Real Instituto de Estudios Asturianos, Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 60, Oviedo, 2020, 325 págs. + CD de anexos (747 págs.). ISBN: 978-84-121372-8-6, por Pablo Ruiz Fernández.....	497
Juan Luis Carriazo Rubio, <i>Alfonso X, 1921. Crónica del VII Centenario del nacimiento del rey Sabio</i> , Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, CSIC, Editum, Universidad de Huelva y Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, 2021, 272 págs. ISBN: 978-84-18936-17-3, por Juan Francisco Jiménez Alcázar.....	501
Janire Castrillo Casado, <i>Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media</i> , Madrid, Ed. Sílex, 2020, 398 págs. ISBN: 978-84-7737-551-7, por M ^a Isabel del Val Valdivieso	505
SUMMARY	509
NORMAS EDITORIALES	513

ARTÍCULOS

PARA UNA HISTORIA DE LOS NOBLES SIN ARCHIVOS. SOBRE LAS FUENTES DOCUMENTALES PARA ESTUDIAR LA NOBLEZA CASTELLANA EN LA PLENA EDAD MEDIA. EL CASO DE LOS ROJAS (1200-1350)

IGNACIO ÁLVAREZ BORGE¹
Universidad de La Rioja

Recibido: 6 de noviembre de 2020

Aceptado: 21 de enero de 2021

Resumen:

Debido a las características de la documentación conservada, el estudio de la nobleza en Castilla en la Plena Edad Media exige la consulta de numerosos fondos documentales, puesto que apenas hay archivos nobiliarios en ese período -los pocos que se conocen se han conservado en archivos monásticos-. De esa forma, la reconstrucción genealógica de las familias y grupos familiares y de los dominios nobiliarios es sumamente laboriosa y exige la consulta de documentación dispersa e inconexa. En este artículo se explora la documentación conservada para estudiar un grupo familiar muy amplio, los Rojas, entre aproximadamente 1200 y 1350. Se analiza la procedencia de los documentos y sus tipos desde el punto de vista del análisis histórico.

Palabras clave:

Castilla, Nobleza, Rojas, Plena Edad Media, Archivos.

Abstract:

Due to the characteristics of the preserved documentation, the study of the nobility in Castile in the Central Middle Ages requires the consultation of numerous collections of charters, since there are hardly any noble archives in that period –the few that are known have been conserved in monastic archives –. For this reason, the reconstruction of kinship ties and lordships and properties is extremely laborious and requires the consultation of scattered and disconnected documentation. This article explores the preserved documentation to study a very large family group, the Rojas, between approximately 1200 and 1350. The origin of the documents is analyzed and also their types from the point of view of historical analysis.

Keywords:

Castile, Nobility, Rojas, Central Middle Ages, Archives.

¹ Departamento de Ciencias Humanas. Universidad de La Rioja. Correo electrónico: ignacio.alvarez@unirioja.es. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-7468-1334>.

Sommario:

A causa delle caratteristiche della documentazione conservata, lo studio della nobiltà in Castiglia nel pieno medioevo richiede la consultazione di numerose raccolte documentarie, perche per quel periodo non esistono quasi archivi nobili (i pochi che si conoscono sono stati conservati negli archivi monastici). In questo modo, la ricostruzione della genealogia delle famiglie e dei gruppi familiari e di proprietà e domini nobiliari è estremamente laboriosa e richiede la consultazione di documentazione sparsa e sconnessa. Questo articolo esplora la documentazione conservata per studiare un gruppo familiare molto ampio, i Rojas, tra il 1200 e il 1350 circa. Viene analizzato l'origine dei documenti e anche le sue tipologie dal punto di vista dell'analisi storica.

Parole chiave:

Castiglia, Nobiltà, Rojas, Medioevo pieno, Archivi.

1. Introducción

Los especialistas en historia de la nobleza castellana en la Alta y en la Plena Edad Media conocen bien las dificultades que conlleva su estudio por las características de la documentación conservada. En general, podemos decir que no hay archivos nobiliarios para esos siglos (aunque enseguida veremos algunos matices a esa afirmación). En cuanto a los archivos nobiliarios posteriores, conservan pocos documentos anteriores al siglo XIII, los de ese siglo son escasos, comienzan a hacerse más abundantes en el siglo XIV -pero sobre todo a partir de 1350- y ya son numerosos para el siglo XV.

En los últimos años se ha avanzado mucho en la catalogación y puesta a disposición de los investigadores de archivos nobiliarios, sobre todo por la formación del Archivo Histórico de la Nobleza en Toledo desde 1993 y por el trabajo de sus responsables, y también porque otros importantes archivos en manos privadas han avanzado igualmente en ese sentido; sin embargo, aún quedan numerosos archivos de casas nobles todavía difícilmente accesibles y en estado de conservación desconocido². Otra dificultad deriva de que las genealogías nobiliarias conservadas son escasas e inciertas para antes de, digamos, 1300 (también con algunas excepciones) y las reconstrucciones de los genealogistas barrocos también son frecuentemente dudosas para el período anterior al siglo XIV, sobre todo cuando no se trata de las familias más importantes³.

² Véase SUÁREZ GONZÁLEZ (ed.), *Escritura y sociedad. La nobleza*, donde se recopilan varios trabajos recientes sobre archivos y documentación nobiliaria que además aportan bibliografía actualizada. Sobre el Archivo Histórico de la Nobleza (antes Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional), entre otros, LAFUENTE URIÉN, “Los archivos nobiliarios: formación y conservación”.

³ Sobre la escritura genealógica nobiliaria en Castilla son muy notables y numerosos los trabajos de DACOSTA MARTÍNEZ, entre ellos, “A propósito de un aparente silencio”; o “La memoria de los antepasados”. Merece una atención especial el *Livro de Linhagens* del conde Pedro de Barcelos, que contiene varias genealogías de familias castellanas y leonesas que todavía esperan estudios detallados (aunque ya hay algunos para algunas de ellas). Véase MATTOSSO (ed.), *Livro de Linhagens do conde d. Pedro*. En cuanto a los genealogistas de la Edad Moderna, Alonso López de Haro y Luis Salazar y Castro son los más notables, pero en general cuanto más atrás en el tiempo y cuanto menos poderosos fueran los individuos o familias, más inciertas las genealogías. Sobre los genealogistas de la época moderna, se puede obtener

Con esos problemas, sin embargo, los estudios sobre la nobleza castellana en el período plenomedieval han avanzado significativamente en las últimas décadas por el trabajo muy notable de algunos historiadores. No es lugar para referirse ahora con detalle a la historiografía, pero sí parece necesario recordar, al menos, a los autores que, a nuestro juicio, más y mejor han trabajado en ese sentido⁴. Tras los trabajos de Moxó, que actualizaron el tema de manera muy importante, pero que casi siempre basó sus reconstrucciones en genealogistas modernos⁵, autores como Pascual Martínez Sopena⁶, Carlos Reglero⁷, Miguel Calleja-Puerta⁸, Jaime de Salazar y Acha⁹, Julián Lucas de la Fuente¹⁰, Simon Barton¹¹, Antonio Sánchez de Mora¹², Simon Doubleday¹³, Andrés Barón¹⁴, Ghislain Baurly¹⁵ o Inés Calderón¹⁶ han realizado estudios de referencia en relación con la nobleza castellana y leonesa al norte del Duero en el período del que nos ocupamos aquí, entre 1200 y 1350 aproximadamente, aunque no todos ellos con los mismos planteamientos¹⁷. También hay que mencionar a José Augusto de Sottomayor Pizarro que, aunque ha estudiado la nobleza portuguesa en ese período, ha aportado ideas y propuestas igualmente aplicables o comparables al ámbito castellano y leonés¹⁸. Y a ellos se une el importantísimo trabajo de Carlos Estepa sobre *Las behetrías castellanas* que constituye, a nuestro juicio, la principal obra de referencia por el momento¹⁹. Por nuestra parte, también hemos realizado algunos estudios sobre el tema; a los relacionados más estrechamente con el objeto de estudio de este artículo aludiremos más adelante. Y también hay que mencionar algunos estudios generales sobre la nobleza en el conjunto de la Edad Media, entre ellos destacaremos el clásico de Isabel Beceiro

una buena visión comprensiva a través de SORIA MESA, *La biblioteca genealógica de don Luis de Salazar y Castro*.

⁴ No podemos hacer ahora una relación de todas las publicaciones de los autores que mencionaremos a continuación, lo que alargaría mucho estas páginas, pero sí citaremos algunas obras que consideramos de referencia. El lector interesado tendrá que acudir a los repertorios bibliográficos, donde encontrará sin dificultad muchas más referencias.

⁵ Destacaremos su “De la nobleza vieja a la nobleza nueva”; y también “La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI”.

⁶ *La Tierra de Campos Occidental*; y “La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII”.

⁷ *Los señoríos de los Montes de Torozos. De la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*.

⁸ *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social*.

⁹ *La casa del rey en Castilla y León en la Edad Media*.

¹⁰ *Los señores de Vizcaya, siglos XI-XIV*.

¹¹ *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*.

¹² *Los Lara. Un linaje castellano*.

¹³ *Los Lara. Nobleza y monarquía*.

¹⁴ *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental*.

¹⁵ “Los ricos hombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322)”.

¹⁶ “*Cum magnatibus regni mei*”.

¹⁷ Para otras zonas, también los trabajos de Eduardo Pardo de Guevara para la nobleza en Galicia o de Rafael Sánchez Saus en Andalucía: PARDO DE GUEVARA, *Los señores de Galicia*.; SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*.

¹⁸ *Linhagens medievais portuguesas*.

¹⁹ *Las behetrías castellanas*; y véase también el primero de sus libros póstumos, *Los territorios del rey. Castilla. Siglos XII-XIII*.

y Ricardo Córdoba²⁰. Para el período posterior, la Baja Edad Media, los trabajos son mucho más numerosos.

Pero nuestro objetivo ahora no es reflexionar sobre la nobleza en la Plena Edad Media, sino sobre las fuentes disponibles para su estudio, específicamente en el período entre 1200 y 1350 aproximadamente. Algunos de los autores mencionados y otros han realizado reflexiones sobre las fuentes que han utilizado para estudiar tal o cual personaje o familia, o grupos de familias o personajes. Sin embargo, los análisis comprensivos sobre las fuentes disponibles para estudiar la nobleza en este período no son muy abundantes. En ese sentido destaca sobre todo el trabajo de Miguel Calleja-Puerta, que ha publicado varias e importantes contribuciones sobre ello²¹.

Como hemos señalado más arriba, no se han conservado archivos nobiliarios propiamente dichos para la Plena Edad Media; sin embargo, esa afirmación merece algunas matizaciones, porque en algunos casos sí contamos con algo bastante parecido. Algunos monasterios conservaron bloques de documentación importante sobre determinados nobles, generalmente sus fundadores o patronos. No solo documentos relativos a las fundaciones (a los que aludiremos de nuevo enseguida), sino otros documentos de esos nobles. Algunos de esos documentos se refieren a la trayectoria de los bienes que después por una u otra vía acabaron en manos de los monasterios; pero otros no guardan relación aparente ni con esos monasterios ni con sus bienes, y forman, por lo tanto, lo más parecido que tenemos en León y Castilla a archivos nobiliarios en este período. No son demasiados casos y son bastante bien conocidos, por lo que no es necesario detenerse mucho en ellos aquí. Nosotros hemos estudiado en ese sentido la importante documentación conservada en el monasterio de Santa María de Villamayor de los Montes sobre su fundador García Fernández de Villamayor y su familia²². Otros casos bien conocidos son los de los monasterios de Santa María de Otero de las Dueñas y Santa María de Carrizo, ambos en León. El primero conserva 93 documentos del conde Fruela Muñoz y su familia y otros 90 del conde Pedro Flaínez y la suya, ambos destacados personajes de la primera mitad del siglo XI²³. El segundo, conserva también unos 130 documentos de Gonzalo Morán, merino mayor de León a mediados del siglo XIII, y su familia²⁴.

²⁰ No es el único, pero sí el que nos sigue pareciendo más importante: *Parentesco, poder y mentalidad*. También GERBET, *Las noblezas españolas en la Edad Media*; o MENÉNDEZ PIDAL, *La nobleza en España*.

²¹ “Archivos dispersos, fuentes reencontradas”; “Les sources documentaires pour l’histoire des familles aristocratiques”; “El factor genealógico”; “Memoria escrita de la aristocracia en monasterios”; y “Señores sin cancellería”.

²² ÁLVAREZ BORGE, “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII”. Y la documentación en MARTÍNEZ DIEZ y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Monasterio cisterciense de Santa María de Villamayor*.

²³ GARCÍA LEAL, *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez*, además de otros trabajos de este autor: “Los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez”, y “El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez”. En cuanto a los documentos, FERNÁNDEZ FLÓREZ y HERRERO DE LA FUENTE, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero*.

²⁴ Sobre Gonzalo Morán, véase JULAR PÉREZ-ALFARO, *Los adelantados y merinos mayores de León*; y GAUTIER DALCHÉ, “Noblesse, terre et argent”. También sobre él y los documentos CASADO LOBATO, *Colec-*

No es casualidad que los tres monasterios citados fueran de monjas cistercienses, puesto que son los monasterios cistercienses femeninos uno de los focos más importantes, si no el que más, de la documentación nobiliaria conservada en la Plena Edad Media. Además de estos casos, que son lo más parecido que podemos encontrar a archivos nobiliarios, la fundación de los monasterios femeninos cistercienses (y antes algunos benedictinos) también dio lugar a que en esos archivos monásticos se conservaran un buen número de documentos nobiliarios referidos a la fundación y en algunos casos a la trayectoria anterior de los bienes que formaron la dotación fundacional. Son casos más numerosos y también son conocidos de manera que no nos detendremos en ellos²⁵. Sirva, a modo de ejemplo, recordar que en el monasterio de Santa María de Herce, fundado a mediados del siglo XIII, se conservaron 20 documentos de sus fundadores, Alfonso López de Haro y su primera esposa María Álvarez y la segunda Sancha Gil; de ellos, ocho corresponden a donaciones al monasterio y el resto se refieren a la trayectoria anterior de los bienes donados o a otros casos²⁶.

Fuera de esos bloques documentales, los textos para estudiar a la nobleza castellana en el período del que nos ocupamos (1200-1350, aproximadamente) están dispersos entre numerosos archivos y la tarea de reconstrucción genealógica y patrimonial se torna muchas veces muy complicada.

Con ese panorama general y en ese contexto historiográfico, nuestro propósito en las siguientes páginas es ofrecer una visión global y pretendemos que bastante detallada sobre la documentación conservada para estudiar un grupo familiar, los Rojas, a modo de ejemplo y para mostrar “las posibilidades y los límites de la documentación”, tomando prestada la expresión de Miguel Calleja²⁷.

Como decimos, un primer problema y muy importante es la propia reconstrucción genealógica. Problema tanto mayor cuanto más nos alejemos de la alta nobleza. Por ello, antes de entrar en la descripción y el análisis de la documentación conservada sobre los Rojas, merece la pena mostrar brevemente la composición del grupo familiar de los Rojas. ¿Quiénes eran los Rojas?

ción diplomática del monasterio de Carrizo, esp. T. 1, pp. XXII-XXIII y XXIX-XXXI. Sobre los casos mencionados de los monasterios de Otero y de Carrizo y algunos otros, CALLEJA-PUERTA, “Señores sin cancillería”, pp. 23-24; o “Archivos dispersos”, pp. 15-17.

²⁵ Entre otros, véase BAURY, *Les religieuses de Castille*; ALONSO ÁLVAREZ, “Los promotores de la Orden del Cister”; o CAVERO DOMÍNGUEZ, “El monasterio medieval, sede de solar nobiliario”. Trabajos donde los lectores interesados podrán encontrar otras referencias bibliográficas. Sin embargo, todavía quedan monasterios por estudiar y fondos documentales por editar, y otros, publicados hace mucho tiempo, merecerían una revisión.

²⁶ La fundación y los documentos en PÉREZ CARAZO, *Santa María de Herce*, donde publica también la “Colección diplomática medieval de Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media” en formato CD.

²⁷ “El factor genealógico”.

2. Breve visión general del grupo familiar de los Rojas

A lo largo de los años, hemos dedicado varios trabajos a estudiar a los Rojas desde que comienzan a documentarse hacia 1200 hasta mediados del siglo XIV²⁸.

Los Rojas fueron un grupo familiar muy amplio cuyos miembros mayoritariamente se encuadran en los sectores de la media y baja nobleza castellana, aunque algunos de ellos protagonizaron un proceso de ascenso social a finales del siglo XIII y comienzos del XIV en el contexto de la crisis política de esos años²⁹. Su solar originario, el lugar del que tomaron su apellido, era la villa de Rojas, al noreste de Burgos, en la Bureba, cerca de Briviesca. Tratándose de nobles que originariamente no pertenecen a la alta nobleza es muy difícil seguir su rastro antes de que comiencen a utilizar apellidos identificadores a finales del siglo XII y comienzos del siglo XIII. En nuestro caso, el primer documento en que los Rojas se documentan como tales es de 1192 y antes de eso es prácticamente imposible saber quiénes fueron sus antecesores³⁰. A partir de ahí hemos podido reconstruir los integrantes de un amplio grupo familiar formado por unos 160 individuos en el período indicado, hasta mediados del siglo XIV.

Tres personajes de finales del siglo XII y comienzos del siglo XIII, Diego Díaz de Rojas, Alfonso Díaz de Rojas y Rodrigo Díaz de Rojas, a quienes consideramos hermanos (el segundo y el tercero lo eran con seguridad, y creemos que eran hermanos también de Teresa, García Díaz y Pedro Díaz) dan origen a otras tantas ramas, de las cuales podemos seguir el rastro a lo largo de las siguientes generaciones a los descendientes de los dos primeros mencionados: Diego Díaz de Rojas y Alfonso Díaz de Rojas³¹.

La rama de los descendientes de Diego Díaz de Rojas será la más poderosa. Tuvo cuatro hijos (quizás cinco); uno de ellos fue Fernán González de Rojas, merino mayor de Castilla a finales del reinado de Fernando III y en los primeros años del de Alfonso X. Otro fue Ruy Díaz, apodado *el Gallego*, padre, a su vez, de Juan Rodríguez de Rojas, también merino y adelantado mayor de Castilla entre 1293 y 1301 y que alcanzó la ricahombría. Un hijo suyo, Lope Díaz de Rojas, asimismo fue brevemente merino mayor de Castilla en 1332, también de Galicia en 1342 y 1343 y después de Guipúzcoa desde 1345 hasta, creemos, 1353. Lope Díaz fue un destacado señor a mediados del siglo XIV, según se recoge en el *Becerro de las Behetrias*³².

Pero, si la rama de Diego Díaz fue la más poderosa, la más numerosa fue la procedente de Alfonso Díaz, puesto que tuvo once hijos y de varios de ellos podemos reconstruir su sucesión a lo largo de varias generaciones. A esta rama pertenece, por ejemplo, Fernando Ladrón de Rojas, también merino mayor de Castilla en 1331 y 1332. En conjunto, como

²⁸ Sobre todo, “Los señoríos de los Rojas en 1352”; también “Poder local y poder central”; y nuestro último trabajo sobre ellos, *Ascenso social y crisis política en Castilla*.

²⁹ Véase también ESTEPA, *Las behetrias castellanas*, T. 1, pp. 386-395.

³⁰ PEÑA PÉREZ, *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos*, doc. 54.

³¹ Para las reconstrucciones genealógicas véanse los trabajos citados más arriba, especialmente los cuadros genealógicos en *Ascenso social y crisis política*.

³² ÁLVAREZ BORGE, “Los señoríos de los Rojas”.

hemos dicho, documentamos unos 160 individuos en este período y podemos situar en su contexto familiar y patrimonial a unos 120. De otros no conocemos exactamente sus lazos de parentesco, incluyendo algunos que también fueron personajes que alcanzaron un cierto relieve como Sancho Sánchez de Rojas, balletero mayor en el reinado de Alfonso XI y comienzos del de Pedro I.

Para reconstruir la familia y la trayectoria de los Rojas son fundamentales los documentos. Las fuentes diplomáticas no son las únicas a las que debemos acudir (más adelante nos referiremos brevemente a las otras fuentes), pero sí son las más importantes.

3. Los documentos. Número y tipos

En las tablas que adjuntamos como apéndice pueden verse con detalle los datos sobre los documentos que se han conservado (y que nosotros conocemos) sobre los Rojas y que hemos agrupado en períodos entre 1176 y 1369. En total conocemos 582 documentos referidos a ellos en esos años. Es una cifra que puede parecer elevada, pero resulta un tanto engañosa. Para una valoración más precisa de la cantidad de los documentos y de la calidad de la información que proporcionan los hemos dividido en cuatro grupos. En absoluto se trata de una clasificación diplomática. Un estudio de ese tipo sería interesante, pero no es nuestro objetivo en estas páginas. Se trata de una clasificación puramente instrumental que intenta reflejar el volumen de la información y la utilidad de los documentos para el estudio histórico. Por ello, es una clasificación discutible; pero, siendo discutible, confiamos en que también sea útil.

Antes de avanzar en el análisis, conviene señalar que en nuestro recuento hemos incluido solo los documentos que se refieren a los Rojas directamente; es decir, aquellos en los que consta expresamente la participación de uno o varios Rojas identificados mediante su apellido toponímico o también algunos otros (pocos) documentos en los que, aunque no figure el apellido Rojas, por unas u otras razones, no nos cabe ninguna duda de que se trata de los Rojas. La casuística es compleja y diversa y no podemos explicar ahora cada caso, pero los documentos en los que cabe alguna duda razonable sobre la identidad de los personajes los hemos excluido del recuento. Por otro lado, tampoco hemos incluido documentos referidos a otros nobles no Rojas, pero estrechamente relacionados con ellos y que indirectamente nos ayudan a situar social o políticamente a los Rojas: parientes políticos (suegros, cuñados...), aliados, señores, etc. En el estudio histórico esos documentos sobre esos otros personajes han de tenerse presentes y en algunas ocasiones pueden llegar a ser claves para situar correctamente a tal o cual individuo de los Rojas, pero no los hemos incluido en el recuento porque, siendo los Rojas un grupo familiar tan amplio, el círculo podría alargarse enormemente.

Como hemos indicado, la cifra total de 582 documentos es un tanto engañosa sobre el volumen de la información disponible, pero sí es bien expresiva de la cantidad de fuentes que ha sido necesario consultar, como veremos más adelante.

Hemos dividido el conjunto de documentos conservados (y, es necesario insistir, conocidos) en cuatro grupos. Los **documentos** que hemos llamado “A” son los documentos más informativos. Son los documentos clave que permiten reconstruir el grupo familiar. Son textos de diverso tipo, pero que ofrecen la información más rica sobre relaciones de parentesco y/o sobre bienes patrimoniales. Lógicamente no podemos citarlos todos aquí, pero entre ellos hay que tener en cuenta el acuerdo que alcanzaron en 1217 un buen número de Rojas con los habitantes de Hontomín (una pequeña villa situada a unos 25 km al norte de Burgos). En Hontomín, que pertenecía al monasterio de Oña, había muerto Diego Rodríguez, hijo de Rodrigo Díaz de Rojas, y ahora sus *“fratres et consanguinei atque parentes”* se comprometen a no tomar venganza por su muerte a cambio de ciertas condiciones. En ese acuerdo participaron 17 individuos, 15 hombres y dos mujeres. Muy poco después, otro documento, ahora de 1223, recoge dos *“entramientos”* de heredades pertenecientes al monasterio de la Trinidad de Burgos, uno de ellos protagonizado por otro Rojas. Para su resolución hubo varias reuniones (*“conceios”*, los denomina el documento) en que participaron también varios Rojas; algunos de ellos coincidentes con los mencionados en el documento de Hontomín y otros no³³. A partir de estos y otros documentos se puede empezar a ir reconstruyendo el grupo familiar desde que sus integrantes comienzan a utilizar el apellido.

Los **documentos tipo “B”** son documentos también protagonizados por Rojas, pero, diríamos, con información “normal” sobre parentesco y propiedades. Por ejemplo, “X” y su mujer, quizás con alguno de sus hijos, compran, venden o donan bienes en un lugar o en un pequeño número de lugares. También textos que incluyan a algún Rojas como fiador de otro, sea ese otro miembro también del grupo familiar o no. O también documentos que recojan actuaciones de oficiales regios (pesquisas, sentencias, etc.)

Entre los **documentos tipo “C”** hemos agrupado a aquellos que también dan información directa sobre los Rojas, pero menos rica. Pueden ser, por ejemplo, casos en los que algún Rojas (siempre bien identificado como tal) figura como testigo en algún documento que recoge un negocio jurídico protagonizado por otros. O también documentos en los que se mencionan propiedades de algún Rojas entre las que limitan con otras que son vendidas o donadas por otros. A veces estas informaciones pueden ser muy esclarecedoras (un Rojas testigo en un documento de un magnate, por ejemplo), pero como criterio general, para no hacer demasiadas excepciones, hemos incluido todos estos documentos en el grupo “C”.

Y, por último, los **documentos tipo “D”** son aquellos que ofrecen referencias secundarias, documentos que, generalmente, no aportan información nueva, sino que corroboran otra. Aquí también la casuística es variada; por ejemplo, confirmaciones o acuerdos sobre negocios jurídicos realizados con anterioridad; aunque el bloque más numeroso vendrá dado por los documentos en los que figura la referencia a tal o cual oficial regio, como los merinos mayores en los privilegios regios o en los escatocolos de documentos pri-

³³ Sobre estos documentos y su interés en el estudio de los primeros Rojas documentados, ÁLVAREZ BORGE, *Ascenso social y crisis política*, pp. 37-42.

vados; también mandatos de tipo genérico de los reyes a sus oficiales. A veces también pueden ser esclarecedores y permitirán confirmar o precisar períodos de ocupación de oficios públicos, pero en su gran mayoría ofrecen información repetitiva.

Las Tablas 1 y 2 recogen los datos de cada tipo de documentos:

- 19 de tipo “A”, el 3,26%;
- 177 del tipo “B”, el 30,41%;
- 90 del tipo “C”, el 15,46% y
- 296 del “D”, el 50,85%.

En la Tabla 1 vemos también la distribución en el tiempo de los distintos tipos de documentos. Hemos dividido el período que estudiamos en ocho bloques de 25 años, aunque el primero de 1176 a 1200 está muy desequilibrado, puesto que solo se conservan dos documentos; uno es el mencionado de 1192 y otro de 1199; ambos son documentos tipo “C”. Por otro lado, el último bloque alcanza solo hasta 1369 (no hasta 1375, como correspondería mecánicamente), porque nos ha parecido más conveniente cerrar el estudio con la muerte de Pedro I y el cambio de dinastía. Lógicamente los documentos tienden a hacerse más numerosos a medida que pasan los años, aunque el mayor volumen no se da al final, sino en el período 1301-1325; por un lado, claramente, por los documentos “D”, los privilegios regios que recogen a Juan Rodríguez de Rojas como confirmante en su calidad de ricohombre; pero llama la atención el elevado número de documentos tipo “B” también en ese período, 53 sobre un total de 177, el 32%. Fuera de eso y dejando de lado el primer bloque, los documentos se reparten de forma relativamente consistente en todos los períodos, con la excepción de que no hay ningún documento tipo “A” en los últimos años, ninguno tipo “C” entre 1251 y 1275, ni tipo “D” entre 1201 y 1225. Las cifras de la columna “D” son las menos representativas por las referencias a los Rojas que fueron oficiales regios. Esas serían las características más notables por lo que se refiere a la distribución temporal de los documentos.

No podemos hacer ahora un estudio detallado del contenido de los documentos (más allá de la clasificación que proponemos), pero sí pensamos que merece la pena algún comentario breve. En la Tabla 3 clasificamos los documentos “A” y “B” según su contenido formal³⁴. Ignoramos ahora los documentos “C” y “D” porque son los que menos información proporcionan y porque en muchos casos los actores que los protagonizan no son Rojas. La suma de los documentos “A” y “B” es de 196 documentos. De ellos, destacan por su mayor número las ventas, las donaciones realizadas y los documentos que hemos incluido en la columna “otros”; en ella hay documentos de diverso tipo, por ejemplo, algunos testamentos, pero el mayor número corresponde a documentos que reflejan actuaciones de los Rojas que fueron merinos mayores (pesquisas, sentencias).

³⁴ Es una clasificación atendiendo al contenido formal. Hay ventas que en realidad son empeños, donaciones que responden a pleitos previos, etc. Un análisis pormenorizado requeriría el estudio de una casuística individualizada. Aún así, teniendo en cuenta que se trata de una clasificación formal, consideramos significativas las conclusiones que pueden obtenerse.

Es llamativo el número de ventas que se concentran sobre todo en dos momentos, en los años centrales del siglo XIII y en las primeras décadas del siglo XIV. Las primeras en relación con procesos de formación y/o reorganización de algunos dominios eclesiásticos (el hospital del Rey, el monasterio de Las Huelgas, la catedral de Burgos); las segundas, de mayor volumen en muchos casos, quizás en relación con la crisis e inestabilidad política de esos años. Son los mismos períodos en que se acentúa la política de compras y seguramente por las mismas razones. También los pleitos en que se vieron envueltos los Rojas son más numerosos a comienzos del siglo XIV y también han de relacionarse con las situaciones de inestabilidad. Las donaciones recibidas no son muy numerosas: algunas donaciones regias y otras concesiones de instituciones eclesiásticas que buscaban protección de los Rojas por unos u otros motivos. Son más numerosas las donaciones realizadas, que hay que poner en relación con la política de los Rojas hacia algunos monasterios con los que tuvieron una relación más estrecha y en los que eligieron enterramiento; sobre todo con el monasterio de Vileña.

La mayor parte de los documentos que conocemos han sido publicados (Tabla 2). Sobre el total de 582, son 509 los editados frente a 73 los inéditos, aunque la cifra de estos últimos es apreciable (el 12,54%). Merece la pena alguna explicación adicional a los datos, porque hemos contado como inéditos aquellos que se conocen solo por registros siendo el caso que existen documentos completos. Sería el caso, por ejemplo, de los documentos de la catedral de Burgos entre 1223 y 1253, inéditos porque la serie de la colección diplomática está incompleta, pero conocidos parcialmente gracias los catálogos publicados. También consideramos inéditos los documentos conocidos solo por las copias de la Colección Salazar y Castro; mientras que los procedentes de esa colección que han sido después publicados en colecciones diplomáticas diversas los hemos incluido entre los editados.

Dejando de lado los documentos tipo “D”, que son los menos representativos, los porcentajes de editados e inéditos de los otros tipos de documentos también son bastante consistentes: entre el 77 y el 84% de documentos editados y entre el 15 y el 22% de inéditos.

La procedencia de los documentos, tanto editados como inéditos, también merece un análisis detallado.

4. Procedencia de los documentos

Si no hay nada parecido a un archivo de los Rojas en estos momentos (entre otras cosas porque, dadas sus diversas ramas, habría que pensar en varios archivos de los Rojas) ¿dónde está la documentación para poder estudiarlos? ¿De dónde proceden los documentos? En la Tabla 4 ofrecemos los datos globales por tipos de documentos (A, B, C y D) y en las Tablas 5 a 10 los datos distribuidos según tipos de fondos.

También es necesaria alguna consideración previa sobre el método que hemos seguido. Nos interesa estudiar la procedencia de los documentos, no la obra donde se hayan editado, por eso hemos intentado reflejar el origen de los documentos en la medida

de lo posible. Por otro lado, en los casos en que un documento se haya publicado en más de una colección diplomática, lo incluimos en el lugar al que nos parece está más relacionado (por ejemplo, los documentos del monasterio de Las Huelgas y del hospital del Rey de Burgos publicados en ambas colecciones diplomáticas).

No son pocos los casos de documentos procedentes de instituciones que están parcialmente publicados y parcialmente permanecen inéditos (la catedral de Burgos, el hospital del Rey, el monasterio de Aguilar, el de San Millán de la Cogolla, etc.). En esos casos, en la Tabla 4 hemos incluido entradas distintas para los publicados y los inéditos según su procedencia (por ejemplo, en el caso del hospital del Rey hay documentos publicados y entre los inéditos la mayoría proceden del Archivo del Palacio Real, pero también hay alguno de la Biblioteca Zabálburu). El objetivo es mostrar con el mayor detalle posible la dispersión y las dificultades para acceder a los documentos; pero también tiene sentido reflejar el archivo originario de los documentos, al margen de su dispersión posterior (Tablas 5 a 10).

De esa forma, en la Tabla 4 ofrecemos un total de 106 entradas, que corresponden a las colecciones diplomáticas y los archivos (para el caso de los documentos inéditos) donde se han conservado documentos de los Rojas. Una cifra, evidentemente, muy alta. Unificando los documentos editados e inéditos por instituciones y archivos la cifra se reduce un poco, pero sigue siendo muy alta. Con ese criterio, el número de entradas es de 93, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 13 archivos nobiliarios y otros archivos aportan de 31 documentos, el 5,32% del total
- 7 catedrales, aportan 61 documentos, el 10,48%
- 23 concejos, aportan 68 documentos, el 11,68%
- 41 monasterios, aportan 313 documentos, el 53,78%
- 4 órdenes militares, aportan 19 documentos, el 3,26% y
- 5 colecciones regias, aportan 90 documentos, el 15,46%

La mayor abundancia de documentos procedentes de monasterios es perfectamente lógica, pero para ser realmente expresivas, esas cifras necesitan un análisis más detallado. El número elevado de documentos procedentes de colecciones regias (Tabla 10) obedece a un criterio contable que no deja de ser discutible. Entre esos documentos hay algunas, muy pocas, donaciones regias a varios Rojas y algunas confirmaciones, pero la mayoría corresponden a la presencia de oficiales regios (merinos mayores casi siempre) en los privilegios regios y también a algunos mandatos regios genéricos dirigidos a esos oficiales. Son casi siempre documentos tipo “D” y hemos optado por contabilizarlos de manera conjunta para no distorsionar las cifras y porque fueron documentos expedidos por las cancillerías regias.

También son en su mayoría documentos tipo “D” los documentos de los concejos (Tabla 7), aunque entre ellos hay más diversidad. Muchos corresponden también a la actuación

de oficiales regios y destaca el número de concejos guipuzcoanos en relación con el oficio de merino mayor de Guipúzcoa de Lope Díaz de Rojas a mediados del siglo XIV. Entre los archivos diocesanos (Tabla 6), episcopales y capitulares, hemos contabilizado también una iglesia parroquial, la de San Juan de Oña, cuya documentación se conoce gracias al trabajo de Francisco Ruiz Gómez y que constituye un fondo muy importante, no solo por la cantidad de documentos (16) sino también por su calidad, puesto que 4 de los 19 documentos que consideramos más importantes, los documentos tipo “A”, proceden de ese fondo³⁵. Fuera de ese caso, es, lógicamente, la catedral de Burgos la que más documentos aporta, junto a las sedes riojanas de La Calzada y Calahorra. Y destaca también la presencia en el listado de la catedral de Murcia, que aporta tres documentos, por la proyección murciana de algunos Rojas en la primera mitad del siglo XIV (Sancho Ruiz de Rojas y su familia).

Por lo que se refiere a las órdenes militares, hay documentos sobre los Rojas entre los fondos de las de Calatrava, Alcántara, San Juan y Santiago (Tabla 9); pero es la primera de ellas, la orden de Calatrava, la que mantuvo una relación más estrecha con los Rojas, pues de ella proceden más de la mitad de los documentos. Importa también señalar que entre los 19 documentos procedentes de órdenes militares hay dos de los documentos más importantes, del tipo “A”, y otros cuatro del tipo “B”.

Pero son los monasterios (entre los que hemos contabilizado también al hospital del Rey de Burgos) los que nos proporcionan el mayor número de documentos. Nominalmente son 313, el 53,78% del total y proceden de 41 instituciones diferentes (Tabla 8). Destacan los monasterios castellanos y, sobre todo, los de las zonas donde los dominios de los Rojas eran más intensos (Burgos, Palencia), pero hay también monasterios leoneses, cuya presencia en las tablas se explica sobre todo por las referencias a algunos Rojas en las cláusulas de datación en tanto que oficiales públicos; y son llamativos también los documentos sobre los Rojas en los monasterios gallegos, que se explica por su proyección como merinos en Galicia. Pero el grueso de los documentos monásticos se concentra en unos pocos centros. De los 41 monasterios, siete aportan 10 o más documentos (12 son los que aportan ocho o más) y, en realidad, casi la mitad de todos los documentos procedentes de monasterios se concentra en tres fondos, los de los monasterios de las Huelgas de Burgos, San Salvador de Oña y Santa María de Vileña. Entre los tres suman 151 de los 313 documentos de monasterios y de los 582 documentos totales; esto es, el 48,24% de los documentos monásticos o el 25,94% del total. Podemos tener una visión más precisa si atendemos también al tipo de documentos. En la lista de los primeros monasterios de la Tabla 8 podemos eliminar aquellos que proporcionan solo documentos tipo “D”, esto es, los monasterios de Sahagún (15 documentos) y Santo Toribio de Liébana (9). Si valoramos los monasterios que aportan más documentos tipo “A” hemos de poner en valor la importancia de los fondos del monasterio de la Trinidad de Burgos (tres documentos tipo “A”). De esa manera a los monasterios ya citados de Las Huelgas, Oña y Vileña hemos de añadir el hospital del Rey y el monasterio de la

³⁵ RUIZ GÓMEZ, “Apéndice I”, en *Las formas de poblamiento rural en la Bureba*, T. 2, pp. 845-1309.

Trinidad, ambos en Burgos. Si a ellos les sumamos la Catedral de Burgos y la Iglesia de San Juan de Oña, tendríamos el bloque fundamental de la documentación eclesiástica sobre los Rojas, un bloque que, en su mayoría, aunque no todo, está publicado³⁶.

Faltaría otro bloque importante de documentación en buena medida inédita, la procedente de los archivos nobiliarios, que hemos recogido en la Tabla 5, junto a la de otros archivos y fondos.

En la Tabla 5 hemos recogido esos datos, que incluyen documentos procedentes del Archivo de la Corona de Aragón, de la Sección Cámara de Castilla del Histórico Nacional, de Simancas y de la Chancillería de Valladolid. Algunos están publicados en colecciones diplomáticas (Don Juan Manuel o Diego López de Haro V³⁷) y otros inéditos los hemos localizado mediante búsquedas a través Pares o de otros repositorios como Badator para los documentos del País Vasco³⁸. La Colección Salazar y Castro ha aportado un número significativo de documentos procedentes de archivos nobiliarios inéditos³⁹. Cuando Salazar o sus copistas indicaron la procedencia de los textos los hemos incluido en su lugar correspondiente (por ejemplo, Archivo de los condes de Villaverde), pero de algunos de ellos no indicaron la procedencia, por lo que los hemos recogido en una entrada específica. Y lo mismo cabe decir para los documentos publicados en las *Pruebas de la Casa de Lara*, muchas veces se indica la procedencia, pero otras no⁴⁰.

Además de esos textos, hemos encontrado documentos sobre los Rojas en otros siete archivos nobiliarios, la mayoría de los cuales se encuentran hoy en el Archivo Histórico de la Nobleza en Toledo, aunque no todos: el archivo de los duques de Osuna (Infantado), el de los duques de Frías y los de los marqueses de Agoncillo y Poza. Allí se custodia también el archivo de los condes de Villaverde (ahora condes de Villaverde de Madrid), aunque hemos accedido a los documentos procedentes de ese archivo a través de la Colección Salazar y Castro o de otras colecciones diplomáticas. Y fuera del Archivo Histórico de la Nobleza, hemos encontrado documentos sobre los Rojas que están o han estado en los archivos de los duques de Medinaceli y de los duques de Nájera, en el primero a través también de la Colección Salazar y Castro y en el segundo por su publicación en las *Pruebas de la Casa de Lara*⁴¹. Merece la pena subrayar que, aunque el número de los documentos de estos fondos es relativamente bajo (31 documentos en

³⁶ Estas siete instituciones aportan en conjunto 216 documentos, que suponen el 37,11% del total. Si excluimos los documentos tipo “D” tenemos una visión algo más enfocada; con ese criterio, estas instituciones aportan 158 documentos sobre el total de 286 documentos de los tipos “A”, “B” y “C”, esto es el 55,24%. Buscando solo los documentos tipo “A”, aportan 14 de los 19, esto es, el 73,68%.

³⁷ GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel*; LUCAS DE LA FUENTE, *D. Diego López de Haro V*.

³⁸ Badator, el visor de documentos on-line del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental del País Vasco (Artxibo), en <https://dokuklik.euskadi.eus/>. Pares (Portal de Archivos Españoles) en <http://pares.mcu.es/>.

³⁹ El catálogo fue publicado en 49 vols. por CUARTERO HUERTA y VARGAS-ZÚÑIGA, *Índice de la Colección de Don Luis Salazar y Castro*; ahora puede consultarse en formato pdf en la página web de la Academia de la Historia (https://www.rah.es/wp-content/uploads/2016/11/SalazaryCastro_22_nov_2016.pdf)

⁴⁰ SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, vol. IV, *Pruebas de la historia de la Casa de Lara*.

⁴¹ Véase el detalle de la procedencia de esos documentos en la Tabla 4.

total), sin embargo, su calidad no lo es. Son dos documentos tipo “A” y otros 16 tipo “B”. Aunque también es cierto que prácticamente todos los documentos procedentes de estos fondos son del siglo XIV.

5. Otras fuentes para estudiar los Rojas

En este artículo nos hemos centrado en las fuentes diplomáticas (compraventas, donaciones, pleitos...) que, en efecto, son las más importantes y las que nos ofrecen mayor volumen de información para estudiar a los Rojas en el período considerado, pero no son las únicas. Las repasaremos también ahora, aunque de una forma mucho más breve.

En primer lugar, hay que mencionar también a las crónicas. Por lo que se refiere a información directa sobre los Rojas (no a información referida a otros personajes relacionados con los Rojas, caso en el que las noticias son más abundantes), hemos encontrado referencias en la *Primera Crónica General* y en las crónicas de Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI, y Pedro I y Enrique II, y también en los *Anales de la Corona de Aragón* de Zurita. No en la de Alfonso X o en otras como la de Jofré de Loaysa, la *Crónica latina* o la de Jiménez de Rada. La información sobre los Rojas en las crónicas es relativamente abundante y nos ofrece datos, claro está, sobre todo en relación con su actividad política, también circunstancialmente algunos datos sobre relaciones de parentesco y otras informaciones diversas, como por ejemplo, el dato clave de que Juan Rodríguez de Rojas fue ricohombre a finales del siglo XIII y comienzos del XIV, elemento muy importante para conocer su trayectoria y su posición, así como la de otros parientes próximos de esa rama de los Rojas⁴².

También algunas fuentes descriptivas nos ofrecen información sobre los Rojas. En primer lugar, los repartimientos. Aunque las referencias son escasas, permiten saber que algunos Rojas (Diego Alfonso de Rojas y su hijo Alfonso Díaz) obtuvieron donadíos en el repartimiento de Sevilla, otros en el de Jerez o que otros tuvieron propiedades en Córdoba⁴³.

Los libros de cuentas que se han conservado para el reinado de Sancho IV también ofrecen alguna información sobre algunos Rojas, como los situados de Juan Rodríguez de Rojas y de otros Rojas en los tributos de los judíos de varias juderías en 1291; o los cobros de soldadas en 1294 u otras informaciones circunstanciales (como que Juan Rodríguez de Rojas era señor de Santa María de Ribarredonda) a partir de otros

⁴² Para no alargar las notas excesivamente, a menos que nos refiramos a alguna noticia concreta, no señalaremos las ediciones de las crónicas (como tampoco hemos hecho con las colecciones diplomáticas), que son fácilmente localizables en los repertorios. En cuanto a la referencia a Juan Rodríguez de Rojas como ricohombre, *Crónica de Alfonso XI*, ed. ROSELL en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, pp. 353-354.

⁴³ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, T. 2, p. 234; GONZÁLEZ JIMÉNEZ y GONZÁLEZ GÓMEZ, *Repartimiento de Jerez*, pp. 45-47 y 139; y NIETO CUMPLIDO, “El libro del diezmo de los donadíos de la catedral de Córdoba”, p. 162.

fragmentos de cuentas⁴⁴. Y el *Libro de cuentas de los monasterios benedictinos de la provincia de Toledo* de 1338 también ofrece algunas referencias sobre algunos Rojas⁴⁵. Pero, sin duda, es el *Becerro de las Behetrías* la principal fuente de información sobre los Rojas, como sobre tantas otras familias de la nobleza castellana, además de las fuentes documentales. A su estudio hemos dedicado un trabajo específico, al que remitimos al lector interesado para una visión detallada⁴⁶.

6. Conclusiones

Nos parece necesario subrayar la idea de la enorme dispersión de las fuentes documentales a las que debemos acudir para estudiar a los Rojas en este período. Así formulada no sorprenderá a los especialistas, pero ahora podemos poner cifras a esa dispersión: 106 colecciones diplomáticas y archivos, que corresponderían originariamente a 93 fondos documentales. Se trata de cifras muy elevadas.

En conjunto, los 582 documentos que a día de hoy conocemos para estudiar los Rojas entre 1200 y 1369 no son un número pequeño; no podemos decir que el volumen de las fuentes diplomáticas disponibles sea reducido. Aunque, si tenemos en cuenta que los Rojas eran un grupo familiar muy amplio, proporcionalmente el número de documentos conocidos resulta menor. Sin embargo, para acceder a esos textos es necesario consultar, literalmente, miles de documentos. Claramente algunos fondos aportan el mayor volumen de referencias. En nuestro caso, los principales monasterios de la Bureba (la zona originaria de los Rojas) y de la ciudad de Burgos, así como la catedral. Sin embargo, el ámbito de la proyección patrimonial y política de los Rojas (de unos u otros) era mucho mayor; en realidad, abarcaba prácticamente todo el reino. Sus propiedades y señoríos se extendían también por otras zonas de Burgos y de Palencia, pero también por Toledo, Murcia o Andalucía y la acción política de algunos Rojas alcanzó también el País Vasco y Galicia. De forma que hay que ampliar mucho el foco. De esa manera, podemos encontrar documentos referentes a los Rojas en lugares inesperados y en ocasiones esos documentos pueden llegar a ser muy importantes y esclarecedores de relaciones de parentesco, de la proyección patrimonial o de la posición social y política.

Por consiguiente, el estudio es muy complicado, no por dificultades de tipo teórico o metodológico, sino por que es necesario mucho tiempo para revisar toda la documentación posible. Por otro lado, en la medida en que no hay un bloque más o menos cerrado de documentos, el estudio avanza a base de hipótesis y conclusiones parciales que en no pocas ocasiones es necesario ir revisando. De manera que difícilmente puede darse

⁴⁴ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Las rentas del rey*, T. 1, pp. 143, 151 y 157; y LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey don Sancho IV*, pp. 418, 435, 484, 517 y 626.

⁴⁵ GARCÍA GONZÁLEZ, “Libro de las cuentas de los monasterios benedictinos de la Provincia de Toledo de 1338”, en *Vida económica de los monasterios*, esp. pp. 232 y 262.

⁴⁶ ÁLVAREZ BORGE, “Los señoríos de los Rojas en 1352”; y ESTEPA, *Las behetrías castellanas*, T. 1, pp. 386-395.

por cerrado. A día de hoy no excluimos que algunas de nuestras propuestas sobre las relaciones de parentesco que hemos publicado en varios trabajos deban ser revisadas más adelante, seguramente no en los personajes de las líneas principales, pero sí en algunos de los de las ramas secundarias. De manera similar, los elementos todavía desconocidos quizás podrán esclarecerse en el futuro. En realidad, un estudio de este tipo no podrá darse nunca por definitivamente concluido. Lo único que cabe es pensar que razonablemente se ha alcanzado un nivel apreciable de conocimiento a partir de un volumen de documentos que se considere significativo.

Es bien posible que la consulta de nuevos fondos o una nueva revisión de los ya conocidos permita en el futuro aumentar el número de documentos conocidos sobre los Rojas en este período. Eso será más probable en lo que se refiere a los fondos procedentes de archivos privados. Pero es una tarea inabarcable para un único investigador. En todo caso, a medida que se vayan incorporando nuevos documentos al sistema Pares, podrá completarse poco a poco la información procedente de archivos nobiliarios. Por otro lado, hay que tener en cuenta que, a partir de lo que ya conocemos, hay que pensar que los documentos anteriores a mediados del siglo XIV no serán muy abundantes y los del siglo XIII serán muy escasos.

No pretendemos proponer que el estudio que hemos realizado sobre los documentos para estudiar a los Rojas en este período sea un modelo que pueda aplicarse mecánicamente a otros grupos familiares, pero sí creemos que es un buen ejemplo. Probablemente el elemento diferencial más notable sea la amplitud del grupo familiar, el elevado número de individuos que lo formaban en sus diversas ramas. Pero, fuera de eso, los Rojas no eran muy distintos a otros grupos familiares de la nobleza regional castellana: Velasco, Carrillo, Sandoval, etc. Su estudio, por muy complicado que sea por las dificultades de conocimiento y acceso a la documentación, es necesario para conocer la nobleza castellana en la Plena Edad Media.

7. Bibliografía

ALONSO ÁLVAREZ, Raquel, “Los promotores de la Orden del Císter en los reinos de Castilla y León: familias aristocráticas y damas nobles”, *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 653-710.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “Los señoríos de los Rojas en 1352”, *Los señoríos de behetría*, Carlos Estepa y Cristina Jular (eds.), CSIC, Madrid, 2001, 73-144.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, *Hispania*, LXVIII-230 (2008), pp. 647-706.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “Poder local y poder central. Servicio al rey y desarrollo patrimonial en Castilla en el siglo XIII. El merino Fernán González de Rojas y sus descendientes”, *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 146-176.

- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Ascenso social y crisis política en Castilla c. 1300. En torno a Juan Rodríguez de Rojas y su grupo familiar*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza de Andalucía*, Riquelme y Vargas Ediciones, Jaén, 1991 (ed. facsímil)
- BARÓN FARALDO, Andrés, *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental*, Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 2006.
- BARTON, Simon, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge University Press, Cambridge, 1997.
- BAURY, Ghislain, “Los ricoshombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322)”, *Territorio, Sociedad y Poder*, 6 (2011), pp. 53-72.
- BAURY, Ghislain, *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien XII^e-XIII^e siècles*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2012.
- BECEIRO PITA, Isabel y Córdoba de la Llave, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana siglos XII-XV*, CSIC, Madrid, 1990.
- CALDERÓN MEDINA, Inés, “Cum magnatibus regni mei”. *La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, CSIC, Madrid, 2011.
- CALDERÓN MEDINA, Inés, *Los Soverosa. Una parentela nobiliaria entre tres reinos. Poder y parentesco en la Edad Media hispana (siglos XI-XIII)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2018.
- CALLEJA-PUERTA, Miguel, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonés en los siglos XI y XII*, KRL Ediciones, Oviedo, 2001.
- CALLEJA-PUERTA, Miguel, “Archivos dispersos, fuentes reencontradas: notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002) pp. 9-36.
- CALLEJA-PUERTA, Miguel, “Les sources documentaires pour l’histoire des familles aristocratiques du royaume de León (X^e-XII^e siècle): production, usage et conservation”, *Le médiéviste et la monographie familiale: sources, méthodes et problématiques*, Martin Aurell (ed.), Brepols, Turnhout, 2004, pp. 105-116.
- CALLEJA-PUERTA, Miguel, “El factor genealógico: posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historias familiares”, *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática*, 16 (2010) pp. 123-153.
- CALLEJA-PUERTA, Miguel, “Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispánicos de la edad románica”, *Monasterios y nobles en la España del románico. Entre la devoción y la estrategia*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2014, pp. 205- 229.
- CALLEJA-PUERTA, Miguel, “Señores sin cancillería. Génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.)”, *Escritura y sociedad. La nobleza*, Ana Suárez González (ed.), Junta de Galicia y Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2017, pp. 19-58.

CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1983, 2 vols.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, “El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de mujeres de la aristocracia”, *Monasterios y nobles en la España del románico. Entre la devoción y la estrategia*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2014, pp. 97-135.

CUARTERO HUERTA, Baltasar y VARGAS-ZÚÑIGA, Antonio, *Índice de la Colección de Don Luis Salazar y Castro*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1949-1979, 49 vols.

DACOSTA MARTÍNEZ, Arsenio, “A propósito de un aparente silencio: la memoria genealógica escrita de la nobleza peninsular en la baja Edad Media”, *Tiempos Modernos*, 32 (2016/1), pp. 73-87.

DACOSTA MARTÍNEZ, Arsenio, “La memoria de los antepasados: los relatos nobiliarios de origen en la península ibérica”, *Discurso memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*, XLII Semana de Estudios Medievales de Estella, Gobierno de Navarra Pamplona, 2016, pp. 283-314.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1997-1999, 4 vols.

DOUBLEDAY, Simon, *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Turner, Madrid, 2004.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Las behetrías castellanas*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2003, 2 vols.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Los territorios del rey. Castilla. Siglos XII-XIII*, Madrid, Marcial Pons, 2021.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y Herrero de la Fuente, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1999-2005, 2 vols.

GAIBROIS, Mercedes, Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1922-1928, 3 vols.

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, “Libro de las cuentas de los monasterios benedictinos de la Provincia de Toledo de 1338”, *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1972.

GARCÍA LEAL, Alfonso, *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez. La formación de un patrimonio nobiliario en la montaña asturleonés (854-1048)*, Universidad de León, León, 2010.

GARCÍA LEAL, Alfonso, “El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez (854-1048): una visión nueva de viejos documentos”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 13 (2004), pp. 121-147.

GARCÍA LEAL, Alfonso, “Los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio señorial”, *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1 (2006), pp. 1-110.

GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Judíos de Castilla (siglos XIV-XV). Documentos del Archivo de los Duques de Frías*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 1994.

GAUTIER DALCHÉ, Jean, “Noblesse, terre et argent au XIII^e siècle: l'exemple de la famille léonaise des Moran”, *Histoire et société. Mélanges offerts à Georges Duby*, t. 2, Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pp. 97-105.

GERBET, Marie-Claude *Las noblezas españolas en la Edad Media*, Alianza Editorial, Madrid, 1997.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Tip. La Académica de F. Martínez, Zaragoza, 1932.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla*, CSIC, Madrid, 1951.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1980-1986, 3 vols.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio, *El Libro del Repartimiento de Jerez de la Frontera*, Instituto de Estudios Gaditanos, Cádiz, 1980.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1993, 2 vols.

JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los adelantados y merinos mayores de León (Siglos XIII-XV)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1990.

LAFUENTE URIÉN, Asunción “Los archivos nobiliarios: formación y conservación. La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional”, *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, Esteban Sarasa y Eliseo Serrano (eds), Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2010, pp. 27-75.

LÓPEZ DAPENA, Asunción, *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey don Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984.

LUCAS DE LA FUENTE, Julián D. *Diego López de Haro V: magnate de Castilla, señor de Vizcaya y fundador de Bilbao*, Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1986.

LUCAS DE LA FUENTE, Julián, *Los señores de Vizcaya, siglos XI-XIV. El linaje de los Haro al frente del señorío*, Librería Anticuaria Astarloa, Bilbao, 2005.

MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal, *Monasterio cisterciense de Santa María la Real de Villamayor de los Montes*, Caja de Burgos, Burgos, 2000.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad. Del siglo X al XIII*, Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1985.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII. Un estado de la cuestión”, *Hispania*, 185 (1993), pp. 801-822.

MATTOSSO, José, *Livro de Linhagens do conde d. Pedro, Portugaliae Monumenta Historica. Nova série, vol II-1*, Academia das Ciências, Lisboa, 1980, 2 vols.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Documentos lingüísticos de España. Reino de Castilla*, CSIC, Madrid, 1966 (2^a ed).

MENÉNDEZ PIDAL, Faustino *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia*, BOE, Madrid, 2008.

MOXÓ, Salvador de, “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 3 (1969), pp. 1-210.

MOXÓ, Salvador de, “La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI”, *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6 (1975), pp. 187-326.

NIETO CUMPLIDO, Manuel, “El libro del diezmo de los donadíos de la catedral de Córdoba”, *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Universidad de Granada*, IV-V (1979), pp. 157-162.

PARDO DE GUEVARA, Eduardo, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, Fundación Pedro Barrié de la Maza, Santiago de Compostela, 2000.

PEÑA PÉREZ, Francisco Javier, *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*, J.M. Garrido Garrido, Burgos, 1983.

PÉREZ CARAZO, Pedro, *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2008.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Los señoríos de los Montes de Torozos. De la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1993.

ROSELL, Cayetano (ed.), *Crónicas de los Reyes de Castilla*, vol. I, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1953, T. 66.

RUIZ GÓMEZ, Francisco, *Las formas de poblamiento rural en la Bureba en la Baja Edad Media: la villa de Oña*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1988.

SALAZAR Y ACHA, Jaime de, *La casa del rey en Castilla y León en la Edad Media*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.

SALAZAR Y CASTRO, Luis, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Imprenta Real, Madrid, 1694-1697, 4 vols.

SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, *Los Lara. Un linaje castellano de la plena Edad Media*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos, 2007.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1989.

SORIA MESA, Enrique *La biblioteca genealógica de don Luis de Salazar y Castro*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 1997.

SOTTOMAYOR PIZARRO, José Augusto de, *As linhagens medievais portuguesas. Genealogias e estratégias (1279-1325)*, Centro de Estudos de Genealogia, Heráldica e História da Família, Oporto, 1999.

SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana (ed.), *Escritura y sociedad. La nobleza*, Junta de Galicia y Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2017.

Apéndice de Tablas

Tabla 1. Tipos de documentos. Datos globales

Años	A	B	C	D	Total
1176-1200	0	0	2	0	2
1201-1225	3	5	4	0	12
1226-1250	1	20	21	49	91
1251-1275	1	33	0	22	56
1276-1300	2	21	19	51	93
1301-1325	6	53	22	80	161
1326-1350	6	34	14	68	122
1351-1369	0	11	8	26	45
Total	19	177	90	296	582

Cuando un documento no está datado y se puede establecer un rango de fechas (por ejemplo, AHN, Clero, carp. 1664, nº 3, se puede datar entre 1249 y 1253) lo contabilizo en la primera de las fechas posibles (en el caso del ejemplo en 1249).

Tabla 2. Documentos editados e inéditos

	A	B	C	D	Total
Editados	15	137	76	281	509
Inéditos	4	40	14	15	73
Total	19	177	90	296	582

Tabla 3. Contenido de los documentos A y B

Años	Compras	Ventas	Cambios	Donaciones otorgadas	Donaciones recibidas	Fiadores	Pleitos	Otros	Total
1176-1200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1201-1225	0	2	0	2	2	0	1	1	8
1226-1250	0	7	1	2	1	3	0	7	21
1251-1275	4	12	0	3	0	2	0	13	34
1276-1300	0	7	1	2	1	5	2	5	23
1301-1325	6	24	1	7	1	3	5	12	59
1326-1350	1	10	1	9	2	0	3	14	40
1351-1369	1	1	0	3	3	0	0	3	11
Total	12	63	4	28	10	13	11	55	196

Tabla 4. Procedencia de los documentos. Datos globales

AHN = Archivo Histórico Nacional; AHNT = Archivo Histórico de la Nobleza de Toledo; AChV = Archivo de la Chancillería de Valladolid; ACA = Archivo de la Corona de Aragón; AGS = Archivo General de Simancas; APR = Archivo del Palacio Real; CSC = Colección Salazar y Castro; BN = Biblioteca Nacional

		A	B	C	D	TOTAL
	Editados	15	137	76	281	509
	Inéditos	4	40	14	15	73
	TOTAL	19	177	90	296	582
	ACA (ed. GIMÉNEZ, <i>Don Juan Manuel</i>)			2		2
In.	AChV				1	1
	AGS (ed. en LUCAS, <i>Diego López de Haro</i>)			1		1
In.	AHN, Cámara de Castilla,				2	2
In.	Archivo Condes de Villaverde (CSC)		4		1	5
	Archivo Condes de Villaverde (ed. en DÍAZ MARTÍN, <i>Pedro I</i>)		1			1
	ACA (ed. en LUCAS, <i>Diego López de Haro</i>)			1		1
In.	Archivo de San Clemente de Toledo		2			2
In.	Archivo Duques de Frías (AHNT, Frías)				1	1
	Archivo Duques de Frías (ed. en GARCÍA LUJÁN, <i>Judíos</i>)				1	1
In.	Archivo Duques de Medinaceli (CSC)		1			1
	Archivo Duques de Nájera (ed. en SALAZAR, <i>Casa de Lara</i>)			1		1
In.	Archivo Duques de Osuna (AHNT, Osuna)	2	4		1	7
In.	Archivo Marqueses de Agoncillo (AHNT, Agoncillo)		1			1
In.	Archivo Marqueses de Poza (AHNT, Poza)		1			1
	Catedral de Ávila				3	3
	Catedral de Burgos (ed.)	2	8	2		12
In.	Catedral de Burgos (in.)		4	4		8

		A	B	C	D	TOTAL
	Catedral de Calahorra		3	1	1	5
	Catedral de La Calzada	1	2	3	3	9
	Catedral de Murcia		3	2		5
	Catedral de Palencia		1		2	3
	Concejo de Azcoitia				4	4
	Concejo de Azpeitia				5	5
	Concejo de Baeza (ed. ARGOTE DE MOLINA, <i>Nobleza de Andalucía</i>)				1	1
	Concejo de Bergara				7	7
	Concejo de Bilbao				1	1
	Concejo de Burgos				2	2
	Concejo de El Tiemblo, Ávila				1	1
	Concejo de Guetaria				2	2
	Concejo de Laredo				2	2
	Concejo de Logroño			1	3	4
	Concejo de Miranda		3	1	4	8
	Concejo de Mondragón				4	4
	Concejo de Murcia			1		1
	Concejo de Palencia				7	7
	Concejo de Rentería				1	1
	Concejo de Salinas de Añana				1	1
	Concejo de Salvatierra				1	1
	Concejo de Santa Cruz de Campezo				1	1
	Concejo de Sevilla (ed. en LUCAS, <i>Diego López de Haro</i>)			2		2
	Concejo de Toledo			1		1
	Concejo de Tolosa		3		1	4
	Concejo de Tordesillas				3	3
	Concejo de Vitoria			2	3	5
In.	CSC (procedencia desconocida)		2		1	3
	Hospital del Rey (ed.)		12	1		13
In.	Hospital del Rey (in.) (APR)		3	2		5
In.	Hospital del Rey (in.) (Biblioteca Zabálburu)		1			1
	Iglesia de San Juan de Oña	4	9	3		16
	Monasterio de Aguilar (ed.)			1	1	2

		A	B	C	D	TOTAL
In.	Monasterio de Aguilar (in.) (AHN)		6	1	1	8
	Monasterio de Albelda		2		1	3
	Monasterio de Buenafuente, Guadalajara (ed. en SALAZAR, <i>Casa de Lara</i>)			1		1
In.	Monasterio de Bujedo (Becerro, Diputación de Burgos)		1			1
	Monasterio de Cañas		1	2	5	8
	Monasterio de Entrepeñas		1			1
	Monasterio de Herce				1	1
In.	Monasterio de Herrera (AHN)			2		2
	Monasterio de Ibeas				1	1
	Monasterio de La Vid (ed. en GONZÁLEZ, <i>Fernando III</i>)		1	1		2
	Monasterio de Las Huelgas	1	23	5	44	73
	Monasterio de Liébana				9	9
In.	Monasterio de Monfero (AHN)		1			1
	Monasterio de Nájera		3	1	1	5
	Monasterio de Oña	1	16	17	9	43
	Monasterio de Oseira				2	2
	Monasterio de Palacios de Benaver				1	1
	Monasterio de Pinario		1		1	2
	Monasterio de Rioseco		2	4	2	8
	Monasterio de Sahagún				15	15
In.	Monasterio de San Andrés de Arroyo (AHN)		1			1
	Monasterio de San Juan		1	3		4
	Monasterio de San Millán (ed.)		2			2
In.	Monasterio de San Millán (in.) (BN)				2	2
In.	Monasterio de San Millán (in.) (Colección Minguella)		2		2	4
	Monasterio de San Román de Entrepeñas				2	2
	Monasterio de San Zoilo				4	4
	Monasterio de Santillana				2	2
	Monasterio de Silos		6			6

		A	B	C	D	TOTAL
	Monasterio de Sobrado (ed. en GAIBROIS, <i>Sancho IV</i>)		1			1
	Monasterio de Tórtoles				1	1
	Monasterio de Trianos				4	4
	Monasterio de Trinidad	3	5	1	1	10
In.	Monasterio de Vadillo, Frías (AHN)			3		3
	Monasterio de Vadillo, Frías (ed. en MENÉNDEZ PIDAL, <i>Documentos lingüísticos</i>)		1			1
In.	Monasterio de Valbuena (CSC)		2			2
	Monasterio de Valcárcel		1		1	2
	Monasterio de Valvanera				1	1
	Monasterio de Vileña	3	20	8	4	35
	Monasterio de Villamayor de los Montes		1	6	2	9
In.	Monasterio de Villamayor de Treviño (AHN)		1	2		3
	Monasterio San Isidoro				4	4
	Orden de Alcántara				4	4
In.	Orden de Calatrava (AHN)	1	1		2	4
In.	Orden de Calatrava (CSC)		1		1	2
	Orden de Calatrava (ed. en Bulario)				3	3
	Orden de Calatrava (ed. en Fernando IV)		1			1
	Orden de San Juan				3	3
In.	Orden de Santiago (AHN)	1	1			2
	Procedencia desconocida (SALAZAR, <i>Casa de Lara</i>)		2			2
	Alfonso XI				20	20
	Fernando III				27	27
	Fernando IV		1		33	34
	Pedro I			1		1
	Sancho IV				8	8
	TOTAL	19	177	90	296	582

Tabla 5. Procedencia de los documentos. Archivos nobiliarios y otros.

AHN = Archivo Histórico Nacional; AChV = Archivo de la Chancillería de Valladolid; ACA = Archivo de la Corona de Aragón; AGS = Archivo General de Simancas; CSC = Colección Salazar y Castro.

	A	B	C	D	TOTAL
Editados		3	5	1	9
Inéditos	2	13		7	22
TOTAL					31
Archivos nobiliarios					
Archivo Duques del Infantado	2	4		1	7
Archivo Condes de Villaverde		5		1	6
Archivo Duques de Nájera			1		1
Archivo Duques de Frías				2	2
Archivo Duques de Medinaceli		1			1
Archivo Marqueses de Agoncillo		1			1
Archivo Marqueses de Poza		1			1
Otros					
ACA			3		3
CSC (procedencia desconocida)		2		1	3
AHN, Cámara de Castilla,				2	2
Procedencia desconocida (SALAZAR, <i>Casa de Lara</i>)		2			2
AChV				1	1
AGS			1		1

Tabla 6. Procedencia de los documentos. Catedrales (incluye una parroquia).

	A	B	C	D	TOTAL
Editados	7	26	11	9	53
Inéditos		4	4		8
TOTAL	7	30	15	9	61
Catedral de Burgos	2	12	6		20
Iglesia de San Juan de Oña	4	9	3		16
Catedral de La Calzada	1	2	3	3	9
Catedral de Calahorra		3	1	1	5
Catedral de Murcia		3	2		5
Catedral de Ávila				3	3
Catedral de Palencia		1		2	3

Tabla 7. Procedencia de los documentos. Concejos

	A	B	C	D	TOTAL
Editados	0	6	8	54	68
Inéditos					
TOTAL					68
Concejo de Miranda		3	1	4	8
Concejo de Bergara				7	7
Concejo de Palencia				7	7
Concejo de Azpeitia				5	5
Concejo de Vitoria			2	3	5
Concejo de Azcoitia				4	4
Concejo de Logroño			1	3	4
Concejo de Mondragón				4	4
Concejo de Tolosa		3		1	4
Concejo de Tordesillas				3	3
Concejo de Burgos				2	2
Concejo de Guetaria				2	2
Concejo de Laredo				2	2
Concejo de Sevilla			2		2
Concejo de Baeza				1	1
Concejo de Bilbao				1	1
Concejo de El Tiemblo, Ávila				1	1
Concejo de Murcia			1		1
Concejo de Rentería				1	1
Concejo de Salinas de Añana				1	1
Concejo de Salvatierra				1	1
Concejo de Santa Cruz de Campezo				1	1
Concejo de Toledo			1		1

Tabla 8. Procedencia de los documentos. Monasterios (incluye un hospital)

	A	B	C	D	TOTAL
Editados	8	100	51	119	278
Inéditos	0	20	10	5	35
TOTAL	8	118	61	124	313
Monasterio de Las Huelgas	1	23	5	44	73
Monasterio de Oña	1	16	17	9	43
Monasterio de Vileña	3	20	8	4	35
Hospital del Rey		16	3		19
Monasterio de Sahagún				15	15
Monasterio de Aguilar		6	2	2	10
Monasterio de Trinidad	3	5	1	1	10
Monasterio de Liébana				9	9
Monasterio de Villamayor de los Montes		1	6	2	9
Monasterio de Cañas		1	2	5	8
Monasterio de Rioseco		2	4	2	8
Monasterio de San Millán		4		4	8
Monasterio de Silos		6			6
Monasterio de Nájera		3	1	1	5
Monasterio de San Juan		1	3		4
Monasterio de San Zoilo				4	4
Monasterio de Trianos				4	4
Monasterio de Vadillo, Frías		1	3		4
Monasterio San Isidoro				4	4
Monasterio de Albelda		2		1	3
Monasterio de Villamayor de Treviño		1	2		3
Monasterio de Herrera			2		2
Monasterio de La Vid		1	1		2
Monasterio de Oseira				2	2
Monasterio de Pinario		1		1	2
Monasterio de San Clemente de Toledo		2			2
Monasterio de San Román de Entrepeñas				2	2
Monasterio de Santillana				2	2
Monasterio de Valbuena		2			2
Monasterio de Valcárcel		1		1	2
Monasterio de Buenafuente, Guadalajara			1		1
Monasterio de Bujedo		1			1
Monasterio de Entrepeñas		1			1

Monasterio de Herce				1	1
Monasterio de Ibeas				1	1
Monasterio de Monfero		1			1
Monasterio de Palacios de Benaver				1	1
Monasterio de San Andrés de Arroyo		1			1
Monasterio de Sobrado		1			1
Monasterio de Tórtoles				1	1
Monasterio de Valvanera				1	1

Tabla 9. Procedencia de los documentos. Órdenes militares.

	A	B	C	D	TOTAL
Editados		1		10	11
Inéditos	2	3		3	8
TOTAL	2	4		13	19
Orden de Calatrava	1	3		6	10
Orden de Alcántara				4	4
Orden de San Juan				3	3
Orden de Santiago	1	1			2

Tabla 10. Procedencia de los documentos. Colecciones regias

	A	B	C	D	TOTAL
Editados		1	1	88	90
Inéditos					
TOTAL		1	1	88	90
Fernando III				27	27
Sancho IV				8	8
Fernando IV		1		33	34
Alfonso XI				20	20
Pedro I			1		1

EL PRECIO DEL DELITO: DELINCUENCIA Y FISCALIDAD EN LA CIUDAD DE VALENCIA DURANTE EL REINADO DE ALFONSO EL MAGNÁNIMO (1416-1458) SEGÚN LOS LIBROS DE CUENTAS DEL JUSTICIA CRIMINAL

ALBERTO BARBER BLASCO¹
Universitat de València

Recibido: 11 de mayo de 2020

Aceptado: 24 de diciembre de 2020

Resumen

Estudio social y fiscal sobre los delitos cometidos en la ciudad de Valencia durante el reinado de Alfonso el Magnánimo a través los libros de cuentas del Justicia Criminal y su posterior revisión por parte del Maestre Racional. Se cuantifica el número de delitos que se cometen, quiénes son sus protagonistas, cuáles son las tipologías delictivas y las cantidades económicas que proporcionaban al municipio y a las arcas reales, independientemente de la estructura de otros tribunales en activo (bailía, gobernación, almotacén). Se presenta una aproximación a la criminalidad urbana a través de la acción del Justicia Criminal de Valencia en un periodo determinado por la regularidad de las fuentes documentales.

Palabras clave

Criminalidad; delincuencia urbana; Valencia, siglo XV; justicia medieval.

Resum

Estudi social i fiscal sobre els delictes realitzats a la ciutat de València durant el regnat d'Alfons el Magnànim a través dels llibres de comptes del Justícia Criminal i la seua posterior revisió per part del Mestre Racional. Es quantifica el nombre de delictes que es cometen, quins són els seus protagonistes, quines són les tipologies delictives i les quantitats econòmiques que proporcionaven al municipi i a les arques reials, independentment de l'estructura d'altres tribunals en actiu (batllia, governació, mostassaf). Es presenta una aproximació a la criminalitat urbana a través de l'acció del Justícia Criminal en un període determinat per la regularitat de les fonts documentals.

Paraules clau

Criminalitat; delinqüència urbana; València; segle XV; justícia medieval.

Abstract

Social study about the crimes in the city of Valencia during the Alphonso the Magnanimous reign trough the account books of the Criminal Justice official and him rear revision by the Rational Master. It is

¹ Universitat de València. Correo electrónico: albertobarberblasco@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6486-8429>.

quantified the number of done crimes, who are their protagonists, which are the crime typologies and the economic quantity that provide to the city and to the royal treasure, regardless of the structure of other active tribunals (town hall, government, local police). We present an urban criminality approximation through the Criminal Justice action in a concrete period by the documentary sources regularity.

Keywords

Criminality; urban crime; Valencia; XVth century; medieval justice.

1. Introducción²

El estudio de la criminalidad en época medieval continúa siendo a día de hoy un foco de atención que lleva en auge durante las últimas décadas. Los análisis de estos comportamientos sociales han dado lugar a numerosas publicaciones entorno al estudio de fenómenos como la exclusión social en las ciudades, las violencias producidas entre las élites urbanas en forma de bandos, o las diferentes prácticas que la justicia urbana tenía para hacer efectiva su penalización³, como investigaciones a escala local a través de las cuáles identificar los delitos punibles. El objetivo de este trabajo es mostrar cuáles eran éstos en un lugar concreto, la ciudad de Valencia, en una cronología específica, el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458), para conocer, a través de las fuentes documentales conservadas, cuáles eran las prácticas delictivas más habituales, qué personajes tuvieron un papel relevante y analizar qué repercusiones fiscales tuvieron a través de las multas o composiciones con las que se penaron a los delincuentes.

Este marco de estudio nos permitirá entender, por un lado, las cantidades monetarias que la corona percibía a través de la imposición de estas sanciones y, por otro lado, establecer cuáles eran los crímenes que con mayor frecuencia se registraban en los libros de cuentas, tanto del Justicia Criminal como de su lugarteniente, que se han conservado de manera casi ininterrumpida para la ciudad de Valencia⁴, los cuales

² Abreviaturas utilizadas: ARV, Archivo del Reino de Valencia; MR, Mestre Racional.

³ Sobre la historiografía de la criminalidad *vid.* MENDOZA GARRIDO, “La delincuencia a fines de la Edad Media”, pp. 231-259; PÉREZ GARCÍA, “Unas reflexiones en torno a la historia de la criminalidad”, pp. 11-37; SEGURA URRRA “Raíces historiográficas y actualidad de la historia de la justicia y el crimen en la Baja Edad Media”, pp. 577-678; SEGURA URRRA “La historia de la delincuencia en la España medieval (1998-2008), pp. 273-338; SABATÉ I CURULL, “La pena de muerte en la Cataluña bajomedieval”, pp. 117-276. Sobre la exclusión social LÓPEZ OJEDA (coord.), *Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval, pecado, delito y represión*; CÓRDOBA DE LA LLAVE, “Marginación social y criminalización de las conductas”, pp. 293-332. Sobre la lucha de bandos en la Corona de Aragón en el siglo XV *vid.* BERNABÉU BORJA, “L’arbitratge regi a la ciutat de Xàtiva en el context previ a la introducció de la insaculació”, pp. 45-71. Sobre delincuencia y conflictos en la Península Ibérica MONSALVO ANTÓN (ed.), *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*; MUNTA LONAZ (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*; SEGURA URRRA, *Fazer justicia: fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*; LOJO PIÑEIRO, *A violencia na Galicia do século XV*; MENDOZA GARRIDO, *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval*; BAZÁN DÍAZ, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*.

⁴ De los libros del Justicia Criminal presentados ante el Maestre Racional se conservan los volúmenes: 6012, 6013, 6026, 6032, 6034, 6038, 6044, 6047, 6048, 6050, 6051, 6054, 6056, 6058, 6060, 6062, 6067,

muestran en la mayoría de ocasiones, el nombre, apellidos, oficio, la procedencia de los afectados y el delito de los malhechores⁵.

Con este estudio daremos una visión global de la criminalidad a través del papel que tuvieron caballeros, religiosos, judíos, musulmanes y mujeres que aparecieron multados. La manera en que llevaremos a cabo esta tarea será cuantificando y ejemplarizando el número ocasiones en que fueron sancionados, y cuáles fueron las repercusiones fiscales que estas aportaban.

1.1. El contexto de Valencia en el siglo XV

Los territorios de la Corona de Aragón entraron a partir del siglo XV en un periodo o ciclo expansivo gracias al aumento demográfico, la extensión de los cultivos y el aumento de su productividad. Estos efectos permitieron en última instancia desarrollar las economías urbanas que dieron como resultado un crecimiento económico que se prolongó hasta finales del XVI⁶. Sin duda alguna, la ciudad que por antonomasia notó este incremento humano fue Valencia⁷, que se erigió como centro principal de la Corona, incluso por su capacidad financiera al servicio de la monarquía. De modo que, la capacidad de atracción demográfica de Valencia en el periodo reseñado permite contextualizar una constante llegada de migrantes donde no resulta extraño pensar que se manifestasen ciertos conflictos entre los habitantes.

La ciudad de Valencia, durante el siglo XV, ejerció un papel preponderante dentro de la Corona de Aragón y en la Península Ibérica. Este siglo caracterizó al reino valenciano por haber sido una centuria de esplendor artístico y literario traducidos en la expresión de la prosperidad y el dinamismo en el ámbito político y económico. El aumento del número de habitantes de la capital valenciana se debió a la absorción de los recursos humanos del reino, como por haber tenido, además, un puerto muy frecuentado donde otras compañías marítimas hicieron escala en rutas mediterráneas que conectaban con

6069, 6071, 6074, 6075, 6082, 6084; los cuales pertenecen a los años 1416, 1418, 1425, 1428, 1429, 1431, 1434, 1436, 1437, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1456, respectivamente. Y del lugarteniente de justicia los volúmenes: 6014, 6021, 6023, 6025, 6029, 6033, 6043, 6045, 6046, 6049, 6051, 6053, 6055, 6057, 6059, 6063, 6064, 6065, 6066, 6068, 6070, 6073, 6077, 6081; los cuales pertenecen a los años 1418, 1422, 1423, 1424, 1426, 1428, 1433, 1434, 1435, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1452, respectivamente.

⁵ Sobre las magistraturas locales de justicia en Valencia *vid.* PÉREZ GARCÍA, *El Justicia Criminal de Valencia (1479-1707)*; PÉREZ GARCÍA, Origen y configuración de una magistratura urbana de la Valencia foral: el Justicia Criminal”, pp. 21-74; NARBONA VIZCAÍNO, “El Justicia Criminal: una corte medieval valenciana, un procedimiento judicial”, pp. 287-310.

⁶ IRADIEL “El segle XV: expansió i crisi en la perspectiva econòmica”, p. 306.

⁷ Para conocer más aspectos sobre el auge demográfico de Valencia *vid.* CUEVES GRANERO, “Abastecimientos de la ciudad de Valencia durante la Edad Media”, pp. 141-167; CRUSSELLES, *Els notaris de la ciutat de València*; SANTAMARÍA ARÁNDEZ, “La demografía en el contexto de Valencia. Siglo XV.”, p. 363-386; RUBIO VELA, “La población de Valencia en la baja Edad Media”, pp. 495-525.

el Atlántico⁸. Estos factores propiciaron que la Valencia cuatrocentista se convirtiera en una de las ciudades más pobladas de la península y del continente. Esta situación que el reino de Valencia vivió dentro de la Corona de Aragón no fue la misma que la de los otros reinos peninsulares: el Principado de Catalunya entró en un periodo de recesión por la situación de guerra civil debido a la insurrección agraria de los campesinos de remensa y a la pugna entre las facciones del patriciado urbano de Barcelona. El reino de Aragón se caracterizó por su continentalismo agropecuario y por sus intercambios a nivel terrestre con Castilla y con el territorio valenciano, sobre todo a partir de la segunda mitad del cuatrocientos⁹. Como resultado, Valencia se benefició de la crisis catalana porque facilitó la llegada de capital económico y humano de competencia comercial.

De esta manera, la solidez del reino valenciano se acentuó a lo largo del siglo XV y se convirtió, en palabras de Ernest Belenguer, en la *capital financiera de la monarquía hispánica*, capacidad que le permitió sufragar las campañas marítimas del rey gracias al sistema de endeudamiento censal de la ciudad y, al mismo tiempo, erigirse en una ciudad populosa que albergó en torno a 50.000 almas, hasta que Sevilla, gracias a la conexión directa con las Indias, terminó sustituyéndola como la más poblada de la península¹⁰. La producción agrícola del territorio valenciano destacó por la caña de azúcar o *canyamel*, que llamó la atención de compañías toscanas y alemanas; por el arroz de los lugares pantanosos y marjales de Valencia; por la morera, que fomentó la industria sedera, y también por las producciones excelentes de fruta, higos secos, pasas y almendras en poblaciones mudéjares. Por otro lado, se incrementó el número de exportaciones de paños hacia el norte de África, Sicilia y Oriente próximo a través de la conquista del mercado napolitano en tiempos de Alfonso el Magnánimo¹¹. Otro aspecto, no menos importante, que mostró este alto nivel económico de la capital valenciana fueron las construcciones arquitectónicas del gótico civil como la Lonja, las Torres de Serranos, el palacio de la Generalitat o el Miguelete, junto a la eclosión cultural de la literatura medieval valenciana a través de la poesía de Ausiàs March, la prosa de Joan Roís de Corella y la narrativa de Jaume Roig o de Isabel de Villena. Un fenómeno cultural que historiadores y filólogos han calificado a este período bajo el nombre de Siglo de Oro valenciano.

1.2. *Las fuentes del Justicia Criminal y el Maestre Racional*

De las diferentes y numerosas fuentes con las que podemos estudiar la criminalidad contamos principalmente con tres: por un lado, literarias, mediante dietarios y libros de memorias, apuntes notariales marginales, sermones, textos de lírica o narrativa laica y relatos de viajes; por otro lado, legales, como fueros, privilegios y pragmáticas reales;

⁸ FURIÓ, *Història del País Valencià*, p. 159.

⁹ BELENGUER, *València a la crisi del segle XV*, pp. 11-12; VILLANUEVA MORTE, “Aragón y Valencia en el siglo XV”, p. 140.

¹⁰ BELENGUER, *València a la crisi del segle XV*, pp. 13-17; GARCÍA MARSILLA, *Historia del arte medieval*, p. 251.

¹¹ BELENGUER, *Los Trastámara*, pp. 268-272.

y por último, documentales, a partir de libros de acuerdos municipales, registros de la correspondencia municipal y, en especial, procesos y actuaciones del Justicia Criminal de Valencia, entre los cuáles destacamos los registros fiscales derivados del ejercicio de la justicia, los libros de cuentas del Justicia Criminal¹², oficial encargado de garantizar el orden y la seguridad necesarias para proteger el vecindario¹³.

Estos libros de cuentas se estructuraban en dos secciones, una de ingresos y otra de gastos. Por un lado están aquellos folios donde se registraron los ingresos o *reebudes* que el Justicia Criminal recogió a través de las multas impuestas por ciertos delitos, entre los cuales se apuntaron de forma regular las siguientes entradas: el uso de las armas o *treyta d'armes*, redención de armas o *rempeçó d'armes*, delitos relacionados con la prostitución o *fembres públiques*, multas impuestas a jugadores de azar, prestamistas y organizadores de timbas bajo el nombre de *Dels jochs e dels prestadors e onzeners*, delitos referidos a blasfemias bajo la categoría *jurar deshonestament de Déu*, y por último, una fórmula donde se recogieron diferentes acciones sujetas a penalidad llamada *Alcavots e alcavotes, furts, nafres, multes, com d'aquelles que han dos marits e de altres penes*. Además, en la misma sección de ingresos se encontraban otras dos entradas económicas que no pertenecían necesariamente a categorías delictivas, como la adjudicación de albañes para el servicio de guardias, y almonedas de los objetos confiscados y no redimidos, resultado de las ventas de armas confiscadas; por otro lado, estos libros de cuentas nos ofrecen también los gastos o *dates*, donde aparecen desglosados los pagos a los diferentes oficiales y miembros que formaban parte del cuerpo judicial del municipio como fueron el mismo Justicia Criminal, los trompetas de la ciudad, el verdugo, los sayones, el escribano, los asesores ordinarios, los abogados fiscales del rey, el abogado de los miserables, etc.

Una vez anotados todos aquellos gastos e ingresos por parte del Justicia Criminal estos libros de contabilidad eran presentados como dación de cuentas al Maestre Racional, encargado de revisarlas para computar y recibir los derechos reales. La constitución del oficio del Maestre Racional en el reino de Valencia no fue casual, pues se creó a inicios del reinado de Alfonso el Magnánimo, en 1419, cuando el rey estableció un oficial específico para el reino valenciano, ya que anteriormente existía solamente un único Maestre Racional para toda la Corona de Aragón que actuaba y ejercía su trabajo fiscalizador desde Barcelona. De esta manera, con la instauración de este nuevo magistrado se asistió a un proceso de descentralización de la administración regia. Su aparición y la ampliación de atribuciones consultivas y judiciales se relacionaron con el interés por parte del rey de llevar a cabo un mejor dominio para la conservación y perfeccionamiento en la dirección del patrimonio real, que al mismo tiempo supuso un mayor control sobre los recursos públicos y una vigilancia más férrea de la organización administrativa y financiera de la monarquía. Así, la estructuración del oficio a lo

¹² NARBONA VIZCAÍNO, "Las fuentes valencianas para la historia de la criminalidad", pp. 350-372.

¹³ NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en Valencia bajomedieval*, p. 58.

largo del siglo XV convirtió este cargo en uno de los diversos instrumentos de la nueva monarquía para configurar los aparatos de Estado¹⁴.

De hecho, la creación de un Maestre Racional propio para el reino de Valencia sirvió, en última instancia, para tener un mayor control sobre la gestión económica de todos los oficiales reales, incluido el Justicia Criminal. Con la autoridad contable máxima del reino este nuevo oficial sometía a todos los administradores, recaudadores y tesoreros de las rentas públicas, como a aquellos oficiales capaces de percibir las rentas, derechos y emolumentos incluidos en el real patrimonio. Desde 1420, el Maestre Racional tuvo la competencia exclusiva a la hora de examinar y liquidar la administración de todos aquellos oficiales reales y se convirtió así en una, si no la más importante, instancia de la administración financiera del reino de Valencia, pues su persona sólo podía responder ante el mismo rey¹⁵.

Las muestras que se exponen, pese a su regularidad, no contienen una visión total de la criminalidad urbana durante el reinado de Alfonso el Magnánimo, pues las fuentes con las que contamos, los libros de cuentas del Justicia Criminal y su lugarteniente, pese a que presentan una gran continuidad cronológica no se conservan en paralelo para todos los años:

Figura 1. Libros de cuentas de la justicia criminal (1416-1458).

<i>Nº de libros de cuentas del Justicia Criminal</i>	23
<i>Nº de libros de cuentas del lugarteniente del Justicia Criminal</i>	24
<i>Nº años donde se conservan el libro de cuentas del Justicia Criminal y el de su lugarteniente.</i>	14

Para el estudio de esta cronología se ha contado con 47 libros de cuentas disponibles de un total de 84, los cuales nos han permitido estudiar 32 de los 42 años de reinado. De estos 32 años sólo 14 nos ofrecen una visión más detallada del número de delitos registrados gracias a la conservación de los libros del Justicia y de su lugarteniente para el mismo año.

Aun así, la observación y estudio de todos ellos nos posibilita conocer una parte de la criminalidad de este periodo. Conviene señalar que esta fuente sólo nos puede indicar una “criminalidad media” de la ciudad respecto a los delitos sujetos a una multa o sentencia que incluya una pena pecuniaria¹⁶. Es decir, se puede cuantificar cuáles fueron los delitos que con mayor frecuencia se produjeron, cuáles de ellos recaudaron un mayor número de ingresos, o dicho de otra de forma, cuáles resultaron ser más beneficios para la corona. Pues de todos los tipos de crímenes que se han mencionado, el rey se reservaba con su capacidad soberana la totalidad de los ingresos que estos proporcionasen, a excepción de los delitos relacionados con el uso violento de armas, de los cuales la ciudad se quedaba con la mitad de sus ingresos y con un tercio de las multas que se

¹⁴ NARBONA, MUÑOZ, CRUSELLES “Las instituciones” p. 276.

¹⁵ PÉREZ GARCÍA, *El Justicia criminal de Valencia (1479-1707)*, pp. 186-187.

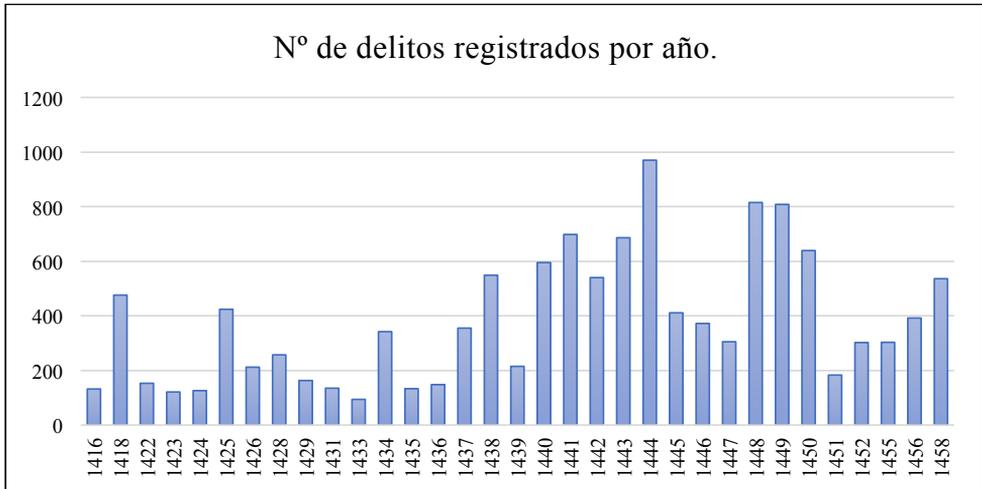
¹⁶ NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores, Violencia y Justicia Ciudadana en Valencia Bajomedieval*, p. 26.

recaudaron a través de las composiciones por juegos de azar. Por tanto, los ingresos, en su mayoría, iban a parar al tesoro real con los que se habrían de afrontar los gastos de los oficiales y subordinados del ámbito judicial.

2. Descripción y análisis de la criminalidad urbana

Como podemos observar en el siguiente gráfico, la evolución de los registros delictivos fue ascendente. El mismo año que la corte real se aposentó en Valencia, a finales de 1425, se registraron un total de 424 delitos. Una vez instalada, se aprecia una tendencia descendente que siguió hasta llegar al año en que se registró el número mínimo de actividades delictivas, en 1433, con 94 composiciones, siguiendo incluso esta tendencia a la baja unos años más después de que el rey intermitentemente abandonase la ciudad desde finales de 1428. A partir del siguiente año, en 1434, las anotaciones de los delitos iniciaron un periodo al alza llegando a producirse hasta 576 delitos en 1458, último año de reinado de Alfonso el Magnánimo y primeros meses de mandato de Juan II, produciéndose en el año 1444 el número máximo de casos registrados con 970. Este hecho está en relación con el inicio de la lugartenencia de la reina María, esposa del Magnánimo, y el comienzo de una actuación moralizante en la ciudad que afectó al cierre completo del barrio del burdel, o a la represión de todo acto que se considerara como un atentado contra la moral.

Figura 2. Número de infracciones registradas por año en la ciudad de Valencia

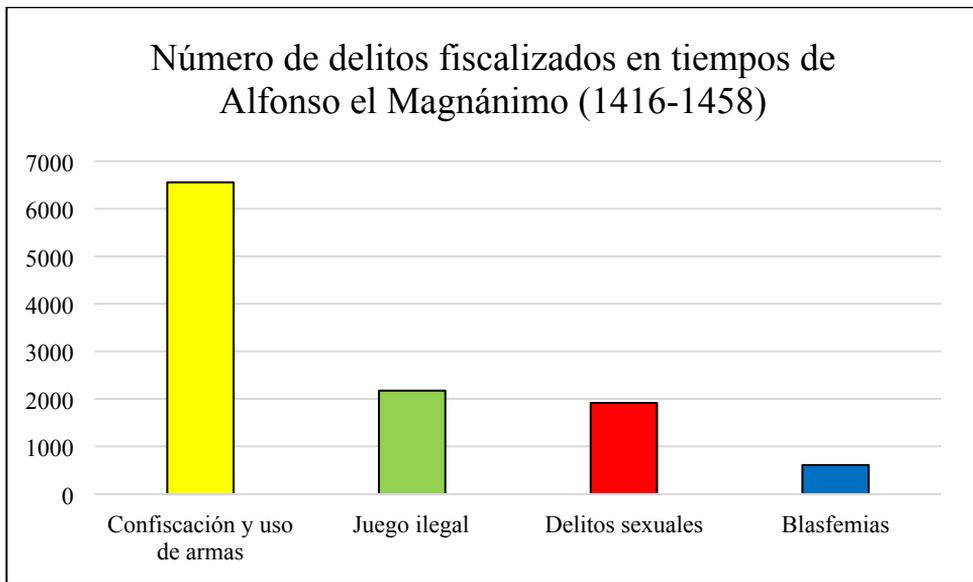


De esta manera, podemos confirmar que la estancia de la corte real resultó clave para la contención de actos punibles y dar una imagen de ciudad relativamente pacífica,

ilusión que desapareció a los pocos años de que la corte abandonase la capital del reino y se incrementara el número de infracciones.

El recuento de las penas que aparecen en los 47 libros nos da como resultado un número total de 12.599 apuntes de sanciones o infracciones. De todos estos, los hombres fueron los que aparecieron con mayor frecuencia multados. Dentro del sexo masculino podemos afirmar que en su mayoría fueron hombres cristianos, pues de los 12.599 casos podemos distinguir: caballeros en 260 ocasiones, eclesiásticos en 127, musulmanes y judíos en 141 y 104 veces respectivamente, a pesar de que estos últimos estaban bajo la jurisdicción del Baile General y no del Justicia Criminal. Por otro lado, 2.142 es el número total de ocasiones en que aparecieron mujeres multadas por el sistema judicial. El recuento final de sanciones según estas tipologías delictivas se distribuye de la siguiente manera:

Figura 3. Número de delitos fiscalizados por categoría delictiva.



Un primer aspecto a tener en cuenta es que estos resultados no reflejaban una muestra fidedigna o total de los casos, puesto que sólo estamos teniendo en cuenta el número de infracciones que legalmente se registraron por estar sujetos a punición económica, sin conocer por tanto un número real de casos que pudieron producirse o mantenerse fuera de la ley, o condenados a penas corporales. Esta clasificación nos ofrece por tanto una visión un tanto sesgada, aunque, a pesar de ello, puede dar ciertos indicios cualitativos y cuantitativos de las prácticas delictivas de la Valencia cuatrocentista.

De todas las sanciones contabilizadas, 6.545 tuvieron que ver con la confiscación de armas que los sayones realizaban a la población que iba armada como consecuencia

de su prohibición, los 502 casos restantes estaban relacionados con las amenazas con armas. En segundo lugar, le siguieron los delitos de juego ilegal, de los que se anotaron un total de 2.178 casos; y muy de cerca, los catalogados como delitos sexuales, con un total de 1.920 multas, dentro de las cuales se encuentran delitos como el de barraganía, con 1.239 casos, adulterios, con 607 apuntes, y alcahuetería, con 74 casos. Por último, menos numerosos fueron los delitos referentes a las blasfemias con un total de 612 casos documentados.

Lo primero a destacar de estos resultados fue el predominante número de confiscaciones de armas que se realizaba a la población, con un número total que triplica al segundo número de delitos más multados, el juego. A pesar de que los fueros del reino de Valencia estipularon y restringieron su uso y posesión, y aunque las normativas municipales existentes persiguieran a la gente armada a través de los mecanismos judiciales, su posesión por parte de la población estaba ampliamente extendida y su tenencia formaba parte de la cotidianidad y día a día. En este sentido, la numerosa cantidad de requisas de armas y su posterior venta en las almonedas nos muestra la contradicción que suponía llevar armas dentro de la ciudad cuando estas debían estar custodiadas en las casas, aun así, su dominio entre las diferentes gentes estaba muy extendido. Por este motivo, la actuación punitiva del Justicia Criminal y de su lugarteniente sobre ellas era tan elevada. De todas las armas que se confiscaron destacaban las siguientes:

Figura 4. Armas más veces requisadas.

<i>Armas confiscadas</i>	<i>Número de apariciones en multas</i>	<i>%</i>
Espadas	4855	80,34%
Escudos	3636	60,16%
Puñales	1194	19,75%
Lanzas	221	3,65%
Cuchillos	125	2,06%
Ballestas	79	1,30%

Como podemos observar, de todas las armas posibles que la población podía tener a su alcance estas eran las más habituales. De todas ellas destacaba la espada, portada en la mayoría de ocasiones junto a un escudo, motivo por el cual éste le sigue en número. Por detrás de estos estaban los puñales, las lanzas, cuchillos y por último las ballestas. Otras armas ofensivas con menor presencia eran los dardos, arcos y arneses; en cambio, entre las defensivas aparecen también corazas, capacetes, gocetes, medias, cotas de malla, avanzaos, entre otros. De todas las armas que fueron confiscadas o posteriormente vendidas en las almonedas, se observa que algunas de ellas tenían una denominación de origen propia como fueron las lanzas de Jerez¹⁷, puñales procedentes

¹⁷ ARV, MR, vol. 6038, fol. 56v.

de Vic¹⁸, o cuchillos genoveses¹⁹. Una distinción geográfica que pone de relieve el tráfico comercial armamentístico en el cual la ciudad de Valencia se integraba y que, al mismo tiempo, nos habla de una categorización de las armas en función de su procedencia.

La enorme presencia de las espadas entre las gentes de la ciudad nos demuestra su amplia capacidad de adquisición. A partir de la obra de Hamilton y de su estudio sobre los salarios en Valencia²⁰ se pueden constatar que un peón de obra o de albañil necesitaba una media de entre dos y tres días de trabajo para poder adquirir una espada de segunda mano, mientras que una en su estado nuevo costaría entre cinco y siete días laborales. Las ballestas, en cambio, tenían un mayor coste y el esfuerzo laboral que necesitaban para obtenerla era casi la mitad del mes, entre doce y catorce días²¹.

En segundo lugar, cuando hablamos de juego nos estamos refiriendo a los juegos de azar con apuestas dinerarias, los cuales deben entenderse como otro aspecto de cotidianidad que cumple una función lúdica y social de la sociedad medieval. Estos juegos de azar eran el entretenimiento popular por antonomasia en aquel momento a pesar de las reiteradas prohibiciones de los moralistas de la época. Algunos de ellos, como es el caso del valenciano Francesc Eiximenis, a través de su obra *Lo crestià*, acusaba a los jugadores y ociosos de ser un peligro para la comunidad, dedicándoles el capítulo *Com los inútils deuen ésser gitats, e hi deuen ésser sostenguts los pobres mendicants qui són vers indigents*²². Según san Vicent Ferrer, los ociosos solo podían ser aquellos que no tenían capacidad para ganarse la vida, y por ello debían llevar una señal que los identificara, puesto que algunos malhechores podían simular una incapacidad y robar a los auténticos pobres sus limosnas para apostarlas en las partidas de juego, las cuales solían frecuentarse en tabernas, donde se protagonizaban peleas, se juraba y blasfemaba en nombre de Dios²³. A pesar de que se intentó paralizar toda clase de juegos y jugadores mediante prohibiciones, descalificaciones, castigos o excomuniones, las condenas permiten comprobar que no tuvieron éxito alguno²⁴. La crítica moral y de las disposiciones municipales no redujeron la popularidad de los juegos de azar, puesto que su práctica se realizaba por doquier en diferentes espacios y localizaciones, en plazas, calles, talleres, tiendas, casas u hostales. De todos ellos, la taberna simbolizaba el lugar ideal donde se reunían las gentes de diferentes barrios, amigos y forasteros que iban a pasar la noche, donde se practicaba y estaba presente el juego.

Por último, cabría señalar los delitos sexuales. La prostitución y alcahuetería, atendiendo a las palabras de Francesc Eiximenis, corrompían el sagrado matrimonio a través de los encuentros sexuales de hombres con mujeres extrañas mediante la alcahuetería, la cual

¹⁸ ARV, MR, vol. 6084, fol. 53v.; A. M. Alcover.; F. de B. Moll (1993), *Diccionari català-valencià-balear*, Palma, Moll, ved “vigatà”. Consultado en: <http://dcvb.iecat.net/>

¹⁹ ARV, MR, vol. 6055, fol. 26r.

²⁰ HAMILTON, *Money, prices, and wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*, pp. 274-277.

²¹ FAUS, *La cultura de les armes*, p. 83.

²² EIXIMENIS, *Lo crestià*, p. 209.

²³ MARTÍN RODRÍGUEZ, “Los ociosos deberán ser expulsados de la comunidad”, p. 27.

²⁴ GONZÁLEZ SEARA, *El laberinto de la fortuna*, pp. 78-79.

provocaba como consecuencia la aparición de bastardos que hacían que estos adulterios causasen un gran mal para la *Res Publica*²⁵.

2.1. *Los delitos de los caballeros*

De todos los individuos que fueron registrados en estos libros de cuentas encontramos un abanico variopinto en relación a sus ocupaciones, lugares y condición. De todos ellos vamos a destacar aquellos casos y aspectos más relevantes, como es la reincidencia delictiva entre las gentes de condición más elevada como caballeros y religiosos. Los delitos por los que fueron multados y anotados en la documentación del Justicia Criminal se distribuyen de la siguiente manera:

Figura 5. Número de apariciones de los caballeros en los registros de los libros de cuentas del Justicia Criminal.

<i>Delito/Aparición</i>	<i>Nº de multas</i>	<i>% dentro del grupo social</i>	<i>% del número total de casos</i>
Requisas y usos de armas	24	9,2%	0,36%
Delitos sexuales	17	6,53%	0,88%
- Barraganía	6	2,30%	0,31%
- Adulterio	11	4,23%	0,57%
Juego ilegal	179	68,84%	8,21%
Blasfemias	15	5,76%	2,45%
Otros:	6	2,28%	-
- Transportar una esclava:	1	0,38%	
- No esperar juicio:	1	0,38%	
- No presentarse el día acordado:	1	0,38%	
- Herida:	1	0,38%	
- Estafa:	1	0,38%	
- Hurto:	1	0,38%	
Compra de armas en las almonedas:	17	-	-
Rescate de armas confiscadas por el Justicia Criminal:	2	0,76%	-

Si comparamos estos resultados con los estudios realizados sobre el mundo social y delictivo en época medieval podemos comprobar que las dinámicas de comportamiento no eran tan similares. Los estudios de Guido Ruggiero sobre la ciudad de Venecia durante la segunda mitad del XIV y principios de XV nos muestra que los crímenes

²⁵ EIXIMENIS, *Lo crestià*, cap. 267, p. 214.

violentos que con mayor frecuencia cometían los patricios estaban relacionados con las agresiones, mientras que, el número de actos violentos por parte de los valencianos eran ínfimos en el tribunal de la justicia criminal, aunque es posible que fueran más en el del gobernador, a quien correspondía su jurisdicción. En cambio, la violencia y el trato sexual en la capital veneciana ocupaba el segundo puesto, mientras que para los caballeros valencianos ocupaban el tercero²⁶.

En la siguiente clasificación se ha comprobado la reiteración de sus actos delictivos relacionados con el juego, ya que de las 260 multas registradas 179 de ellas tenían que ver con este, y de estas vamos a examinar las 149 que se vinculan a la organización de partidas ilegales en sus casas. Este número de timbas estuvieron articuladas entre 10 caballeros: Eximén Pérez de Corella, Pere Roís de Corella, Joan Escorna, Bernat Escorna, Peret Pardo, Lluís Pardo, Martí Çabata, Joan Castella, Francesc Maça y Tristany Pardo, quienes fueron descubiertos en diferentes ocasiones, mientras que Joan Castellà, Bernat Escorna y Tristany Pardo tan sólo se documentan en una ocasión cada uno. Las timbas se organizaron de la siguiente manera:

Figura 6. Número de veces por año que los caballeros organizaron juego en sus casas.

<i>Organizadores de juego</i>	<i>Año</i>	<i>Número de ocasiones</i>
Eximén Pérez de Corella ²⁷	1418	4
Pere Roís de Corella ²⁸	1449	13
	1450	4
	1452	1
	1456	12
	1458	8
Joan Escorna ²⁹	1418	5
Peret Pardo ³⁰	1431	3
	1434	1
	1435	2
	1436	1
		1437
	1440	7

²⁶ Para esta comparación con la ciudad de Venecia nos hemos basado la tabla 5.1 de la obra de RUGGIERO, *Patrizi e malfattori*, p. 151.

²⁷ ARV, *MR*, vol. 6014, fols. 50r, 55r, 56r, 58v.

²⁸ ARV, *MR*, vol. 6069, fols. 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v; ARV, *MR*, vol. 6071, fols. 17r, 17v, 18r; ARV, *MR*, 6073, fol. 12v; ARV, *MR*, vol. 6077, fol. 20r; ARV, vol. 6082, fols. 28v, 29v, 30r; ARV, *MR*, vol. 6084, fol. 23r, 23v, 27r.

²⁹ ARV, *MR*, vol. 6014, fols. 49v, 50r, 50v, 50v, 51r.

³⁰ ARV, *MR*, vol. 6038, fol. 26v, 27r, 29r; ARV, vol. 6044, fol. 33r; ARV, *MR*, vol. 6046, 25r, 28v; ARV, *MR*, vol. 6047, 26r; ARV, *MR*, fol. 6048, fols. 26v, 27r; ARV, *MR*, vol. 6054, fols. 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r; ARV, *MR*, vol. 6057, fols. 23r, 23v, 24r; ARV, vol. 6060, fol. 28v; ARV, vol. 6082, fol. 29r.

<i>Organizadores de juego</i>	<i>Año</i>	<i>Número de ocasiones</i>
Peret Pardo	1441	3
	1443	1
	1456	1
Lluís Pardo ³¹	1435	1
	1436	3
	1437	3
	1438	3
	1440	10
	1441	1
	1442	3
	1443	2
	1444	4
	1447	2
	1448	1
	1449	16
	1450	7
	1451	1
	1452	4
	1456	2
1458	4	
Martí Çabata ³²	1442	6
	1443	1
Joan Castellà ³³	1418	1
Bernat Escorna ³⁴	1418	1
Francesch Maça ³⁵	1438	1
	1440	1
	1448	1
Tristany Pardo ³⁶	1458	1

Con esta tabla se puede observar la implicación que tuvieron los caballeros en las prácticas ilegales del juego, viendo como algunos de ellos trataron de tener una mayor

³¹ ARV, *MR*, vol. 6046, fol. 28v; ARV, *MR*, vol. 6047, fol. 26r, 28r; ARV, *MR*, vol. 6048, fols. 27v, 28r.; ARV, *MR*, vol. 6050, fols. 26r, 26v; ARV, *MR*, vol. 6054, fols. 28v, 29r, 29v, 30v; ARV, *MR*, vol. 6055, fols. 16v, 17r, 17v; ARV, *MR*, vol. 6055, fol. 25r; ARV, *MR*, vol. 6058, fol. 20r; ARV, *MR*, vol. 6059, fols. 16v, 18r; ARV, *MR*, vol. 6060, fol. 29r, 29v; ARV, *MR*, vol. 6063, fols. 31r, 31v, 32v; ARV, *MR*, vol. 6066, fols. 14v, 17v; ARV, *MR*, vol. 6068, fol. 43v; ARV, *MR*, vol. 6069, fol. 25r, 25v, 26r, 26v, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r; ARV, *MR*, vol. 6071, fol. 16v, 17r, 17v, 18r; ARV, *MR*, vol. 6074, fol. 15r; ARV, *MR*, vol. 6077, fol. 20r, 20v, 24v; ARV, *MR*, 1456, fols. 31v; ARV, *MR*, vol. 6084, fol. 23r.

³² ARV, *MR*, vol. 6058, fol. 20r; ARV, *MR*, vol. 6059, fols. 16v, 17r, 17v, 18r; ARV, *MR*, vol. 6060, fol. 28r.

³³ ARV, *MR*, vol. 6014, 43v.

³⁴ ARV, *MR*, vol. 6014, fol. 50r

³⁵ ARV, *MR*, vol. 6051, fol. 34v; ARV, *MR*, 6055, fol. 16r; ARV, *MR*, vol. 6068, fol. 40r

³⁶ ARV, *MR*, 6084, fol. 25v

presencia o predominio a la hora de organizar estas partidas y que, a pesar de las sanciones económicas que les impusieron, parece que les resultaba más beneficioso económicamente seguir delinquiendo y pagar las multas que dejar de organizar estas timbas. Su participación y competencia era tal que llegaron a copar buena parte de las multas que recogió el Justicia Criminal para un mismo año, como fueron los casos de Lluís Pardo y de Pere Roís de Corella en 1449, quienes se vieron implicados en 29 de las 71 sanciones por juego. En 1440, los familiares Lluís Pardo y Peret Pardo fueron sancionados en 17 de las 70 multas que el Justicia Criminal y su lugarteniente impusieron. En 1456, Pere Roís de Corella acaparó 12 de las 27 sanciones, y en 1458 se vio implicado en 8 de las 58 sanciones, destacando su aparición como exclusivo organizador de juego entre los meses de octubre a diciembre³⁷.

Esta reiterativa aparición de los caballeros cometiendo delitos relacionados con el juego estuvo relacionada con el afianzamiento que vino dándose por una cultura inspirada en los tradicionales modelos cortesés que se desarrollaron entre los siglos XIV y XV, entre los cuales destacaban el juego de cartas y dados. Estas nuevas prácticas estaban en consonancia con la nueva connotación que los domicilios de esta clase media-alta empezaron a utilizar para socializar, en los que patios y jardines pasaron a convertirse en lugares de recepción, relación y hospitalidad. De esta manera, la casa bajomedieval en los ambientes medios y elevados dejó de ser una casa cerrada y reservada para pasar a ser un espacio más abierto³⁸, dando lugar a la articulación de partidas organizadas por estos nobles en sus salones en los que concurrían personas del mismo y diferente grupo socio-económico a probar su suerte.

Por otro lado, el segundo tipo de delito en que destacaron los caballeros giraba en torno al mundo de la prostitución. De las 266 sanciones en 17 de ellas aparecieron multados por cometer delitos sexuales, destacando en primer lugar el adulterio, constatado en 11 ocasiones, seguido de la barraganía, con 6 apuntes. Aquellas relaciones breves entre soltero y prostituta no suponían en principio un riesgo para la paz conyugal de los matrimonios. Su ejercicio evitaba que la lujuria de los no casados se desviase hacia otros pecados que amenazaran las alianzas matrimoniales con adulterios. La prostitución estaba mediatizada por las estructuras de reproducción familiar y por la economía, y por tanto fue una actividad lucrativa en la que el dinero, el poder y la sexualidad se presentaban interrelacionados³⁹.

2.2. *Los delitos de los religiosos*

En el apartado de los delitos realizados por miembros de la Iglesia se han contabilizado un total de 127 casos en los que aparecieron implicados sacerdotes, frailes, capellanes, etc. Estos sobresalen por aparecer cometiendo el siguiente número de infracciones:

³⁷ ARV, MR, vol. 6084, fol. 27r.

³⁸ TULIANI, "Diversión y ocio en las ciudades italianas de la Baja Edad Media", pp. 120-121.

³⁹ LÓPEZ BELTRÁN, "La prostitución consentida y la homosexualidad reprimida", p. 147.

Figura 7. Número de delitos realizados por religiosos.

<i>Delito</i>	<i>Número de infracciones</i>	<i>% dentro del grupo social.</i>	<i>% total</i>
Confiscación y uso de armas	14	11,02%	0,21%
Juego ilegal	8	6,29%	0,36%
Delitos sexuales:	95	74,80%	4,94%
- Barraganía	69	54,33%	
- Adulterio	25	19,68%	
- Alcahuetería	1	0,75%	
Blasfemia	1	0,78%	0,16%
Compra de armas en almonedas	5	3,93%	-
Otros:	4	3,13%	-

De todos ellos destaca el número de infracciones relacionado con los delitos sexuales. Desde el siglo XIII el discurso eclesiástico entorno a la prostitución tachó de reprochables y pecaminosas estas relaciones, pero al mismo tiempo era consentida como un *mal menor* útil dentro de la sociedad⁴⁰. Estos delitos relacionados con la moral sexual fueron condenados por la legislación civil al relacionar pecado y delito, y que se entendía simultáneamente en tres niveles: el moral, como una ofensa a Dios o en forma de pecado; el social o público, como un ataque al bien común de la sociedad; y el personal, como una ofensa a la víctima y a su círculo familiar. A pesar de ello, la convivencia fuera del matrimonio tenía un mayor impacto como adulterio cuando era practicado por hombres y mujeres casados o por célibes con órdenes clericales que si fuese practicado por laicos solteros. Este variado tipo de relaciones fueron consideradas un delito y un pecado que se castigaban a través de la justicia pública con condenas y penas heterogéneas, muchas veces corporales⁴¹.

A pesar de los sermones de grandes moralistas como san Vicent Ferrer, quien recomendaba a los clérigos vivir de manera casta para evitar ser embaucados por el demonio, evitar el amancebamiento, tener un sirviente masculino en lugar de femenino, evitar la masturbación y cultivar el pensamiento⁴², vemos que el número de veces que las personas religiosas acudieron a mujeres para disfrutar del gozo sexual sobrepasaba de manera contundente los otros tipos de delitos. Otras infracciones en las que se vieron involucrados en menor medida eran los relacionados con la confiscación y el uso de armas. Esta familiaridad con el armamento estaba generalizada entre toda la población debido a la cultura de la violencia que se practicaba en esta época, donde la brutalidad estaba vinculada con la manera de relacionarse⁴³. Lo mismo podemos decir de

⁴⁰ LÓPEZ BELTRÁN, “La prostitución consentida y la homosexualidad reprimida”, p. 146.

⁴¹ CÓRDOBA DE LA LLAVE, “Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval” pp. 23-26.

⁴² NARBONA VIZCAÍNO, *Pueblo, poder y sexo*, p. 102.

⁴³ MUCHEMBLED, *Una historia de la violencia*, pp. 66-73.

su aparición en partidas de juegos de azar, siendo estos como uno de los principales motores de sociabilidad entre la gente de todos los sectores sociales dada su enorme popularidad, donde algunos miembros de la iglesia se integraban y al mismo tiempo se veían implicados.

2.3. *Los delitos de los musulmanes*

El oficial encargado de juzgar y sentenciar los problemas que involucrasen tanto a musulmanes como a judíos era el Baile General, dado que su jurisdicción se extendía a todos los aspectos. Entre estos destacaban los delitos que pudieran cometer, especialmente riñas, robos, mutilaciones, muertes etc.⁴⁴, pero la jurisdicción de estos 149 musulmanes que se vieron envueltos en estas transgresiones concernía a la jurisdicción ciudadana del Justicia Criminal:

Figura 8. Número de apariciones de musulmanes en los libros de cuentas del Justicia Criminal.

<i>Delito/aparición</i>	Número de infracciones	% dentro del grupo social	% total
Confiscación y uso de armas	47	33,33%	0,71%
Juego ilegal.	15	10,63%	0,68%
Delitos sexuales	5	3,54%	0,26%
- Barraganía con mujeres cristianas	3	2,12%	
- Adulterio con mujeres cristianas.	2	1,41%	
Otros:	2	1,41%	-
- Detención en el burdel.	1	0,70%	
- Peleas.	1	0,70%	
Blasfemias	1	0,70%	0,16%
Compra de armas en almonedas	71	50,35%	-

De esta clasificación sorprende ver la numerosa cantidad de veces que los moros aparecieron en almonedas comprando armas y, en segundo lugar, por el número de veces que fueron detenidos por portarlas sin autorización. La ciudad pretendía que sólo aquellos que se encargaran de preservar la seguridad del municipio pudieran ir armados, independientemente de que la exhibición de armas fuese un elemento distintivo de los

⁴⁴ PILES ROS, *Estudio documental sobre el Baile General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, pp. 36-39.

caballeros, pero la realidad era bien distinta, ya que los libros de cuentas nos muestran una visión muy amplia de las personas que iban armadas. Pese a la segregación que padecieron musulmanes y judíos en la ciudad de Valencia, ninguno de los dos grupos vio coartados su acceso a las armas. Y en concreto los musulmanes, quienes a pesar de las sucesivas revueltas que produjeron en la Corona de Aragón, en especial, en el reino de Valencia desde el siglo XIII⁴⁵, o formando parte de los ejércitos del rey Pedro IV en la Guerra de los Dos Pedros⁴⁶, su acceso a las armas no se vio limitado durante la Edad Media hasta que se produjo en tiempos de Felipe II el llamado “desarme de los moriscos” de 1563, momento en que los musulmanes bautizados que aún habitaban en el reino de Valencia fueron verdaderamente desarmados⁴⁷.

Este interés de los musulmanes en la compra de armas debió estar vinculado con su forma de vida, por ser una población que despuntaba entre sus diferentes actividades en el terreno de la manufactura del metal, dedicándose una parte de ellos a los oficios de herrero, calderero o fabricante de escudos. Este tipo de profesión manufacturera la llevaban a cabo a pequeña escala, donde el mismo artesano musulmán era quien comerciaba y vendía sus productos⁴⁸. De esta manera, teniendo en cuenta que las multas referidas a la confiscación de armas eran las más cuantiosas (Fig. 3), se observa que a través su posterior venta existía una verdadera circulación entre el vecindario que al mismo tiempo iban nutriendo las arcas reales a través de las sanciones impuestas por su posesión y su posterior venta⁴⁹.

2.4. Los delitos de los judíos

Desde mediados del siglo XIV la jurisdicción sobre los judíos, tanto en lo civil como en lo criminal, estuvo en manos del Baile General siempre que los hechos fuesen cuestiones entre judíos; al Justicia Criminal, en cambio, le correspondían aquellas donde se veían involucrados cristianos y judíos⁵⁰. El número de infracciones que cometieron los conversos se desglosan de la siguiente manera:

Figura 9. Número de delitos realizados por judíos.

<i>Delito/Aparición</i>	<i>Número de infracciones</i>	<i>% dentro del grupo social</i>	<i>% total</i>
Requisas y usos de armas	22	21,15%	0,33%
Juego ilegal	53	50,96%	2,43%

⁴⁵ TORRÓ, *El naixement d'una colònia*, pp. 68-72.

⁴⁶ LAFUENTE GÓMEZ, “Categorías de combatientes y su armamento en el Aragón bajomedieval”, p. 139.

⁴⁷ DANVILA COLLADO, “Desarme de los moriscos en 1563”, p. 273.

⁴⁸ CISCAR PALLARÉS, “Otras actividades económicas. El comercio”, p. 249.

⁴⁹ NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores, Violencia y Justicia Ciudadana en la Valencia Bajomedieval*, pp. 73-76.

⁵⁰ PILES ROS, *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, p. 49.

<i>Delito/Aparición</i>	<i>Número de infracciones</i>	<i>% dentro del grupo social</i>	<i>% total</i>
Delitos sexuales	9	8,64%	0,46%
- Barraganía con mujeres cristianas	5	4,8%	
- Adulterio con mujeres cristianas	4	3,84%	
Otros:	7	6,73%	
- Desobedecer	1	0,96%	
- Peleas	1	0,96%	-
- Hurtos	3	2,88%	
- Vender esclava	1	0,96%	
- Azotar	1	0,96%	
Blasfemias	7	6,73%	1,14%
Compra de armas en almonedas	6	5,76%	-

De esta tabla sobresale el número de multas impuestas por juego, las cuales acumulaban la mitad del total de las sanciones aplicadas a este grupo social. La afinidad al juego con apuestas monetarias estuvo muy ligada a la ciudad, especialmente los que eran prohibidos, los cuales eran sancionados por la justicia criminal. Por lo que respecta a la organización de mesas de juego, se observa un amplio abanico social que participaba en él, desde caballeros hasta religiosos, musulmanes, cristianos y judíos, donde encontramos, dado el número de casos, una auténtica cultura lúdica debido a la pasión por el juego de naipes y dados⁵¹. Un claro ejemplo que muestra este afán se observa en casos como el del converso Daniel Martínez, platero, quien fue multado el 17 de marzo de 1416 con 40 sueldos cuando contravino la obligación a la que se sometió y que quedó registrada en un libro de cédulas donde se comprometió a no jugar⁵².

El juego se desenvolvía al mismo tiempo como un generador de conflictos entre las personas, dando lugar a todo tipo de riñas o encuentros violentos. Además, estas prácticas lúdicas eran perseguidas dentro de la ciudad como bien demuestran los diferentes llamamientos públicos que hacía el trompeta de la ciudad⁵³. A pesar de ello, podemos observar que la búsqueda de la erradicación de este tipo de comportamiento se difuminaba, ya que tanto a la ciudad como al monarca les convenían y suponían una continua fuente de ingresos derivada de la persecución judicial de la ludopatía.

El segundo de los delitos en los que más veces se vieron envueltos los seguidores de la fe judaica fueron los relacionados con el uso de las armas debido a diversos factores. El primero de ellos, era que la violencia que se desenvolvía funcionaba como un

⁵¹ GARCIA-OLIVER, *Els murs fràgils dels calls*, p. 328.

⁵² ARV, *MR*, vol. 6012, fol. 71v.

⁵³ NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores, Violencia y Justicia Ciudadana en la Valencia Bajomedieval*, pp. 141-142.

mecanismo para alcanzar los objetivos de algunas relaciones conflictivas⁵⁴. Otro, era la imagen que estos judíos transmitían como prestamistas, vinculándose con ellos las prácticas usureras que configuraron actitudes y violencias antijudías, propagándose de esta manera cierto recelo hacia este grupo religioso que dificultaba la convivencia entre los miembros de las diferentes religiones⁵⁵. Como también, después de que el peso de su grupo fuera desbancado entre la clase dirigente se convirtió en un grupo social más inerte⁵⁶. Por otro lado, esta violencia protagonizada por judíos se ha detectado tanto entre miembros de la misma religión y del mismo espacio laboral, como son los casos de los conversos Álvaro de Cuenca y Joan de Zaragoza, ambos sastres, en 1418⁵⁷, quienes se vieron involucrados en una amenaza con armas; como siendo ejercida por seguidores de diferentes religiones que ocupaban un mismo puesto laboral, como es el caso del converso Gabriel Pardo, sastre, quien es multado debido a las quejas verbales y por unas heridas denunciadas por Pau Gernos, sastre, y su mujer, en 1418⁵⁸. Este tipo de violencia no se daba únicamente dentro de un mismo oficio, también se observan actos impetuosos entre diferentes personas de una misma religión a la hora de atacar a otra persona, como es el caso de Gabriel Maçana, Manuel Valleriola y Daniel Porro, todos ellos conversos, quienes son multados con 275 sueldos por haber herido a Pere Gonbau, labrador de la alquería de Carlet, en 1425⁵⁹.

Estos conflictos dentro del mismo espacio laboral se produjeron con frecuencia debido a las condiciones generales del trabajo, donde se generaba un clima social de inseguridad e inestabilidad⁶⁰. Estas actitudes también respondieron al aumento de los procesos de proletarización entre las actividades artesanales, un fenómeno que al mismo tiempo provocaba un aumento de los índices de delincuencia⁶¹. Y, por último, la implicación de diferentes miembros de una misma religión enfrentados con los miembros de otra fe ponía de relieve la presencia de unos estrechos lazos de solidaridad.

2.5. Una visión en conjunto de estos grupos sociales

En estos cuadros comparativos se observan los delitos en los que se vieron involucrados estos grupos sociales, tanto en su categoría individual como a nivel global, en relación con el número total de multas.

En el primero de ellos se observa una fuerte presencia del sector musulmán en aspectos relacionados con las armas, especialmente en las compras realizadas en las almonedas, seguido de las requisas de armas. Un predominio que se vincula a la relación de este

⁵⁴ NIRENBERG, *Comunidades de violencia*, p. 50.

⁵⁵ SABATÉ, “La pena de muerte en la Cataluña bajomedieval”, p. 234.

⁵⁶ NIRENBERG, *Comunidades de Violencia*. pp. 203-223.

⁵⁷ ARV, MR, vol. 6013, fol. 1r.

⁵⁸ ARV, MR, vol. 6014, fol. 3r.

⁵⁹ ARV, MR, vol. 6026, fol. 3r.

⁶⁰ WEISSER, *Crime and punishment in Early Modern Europe*, p. 54.

⁶¹ MENDOZA GARRIDO, *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval*, p.85.

grupo social con los oficios donde se trabaja con metales y que, al mismo tiempo, pone de relieve la posesión y el uso de las armas de manera generalizada. El segundo aspecto que se demuestra, es el afán desmesurado por los juegos de azar en la ciudad de Valencia debido a los siguientes factores: la amplia sociabilidad que se daba durante el transcurso de las semanas, facilitando así las reuniones para el ocio, destacando como pasatiempo los juegos de naipes, dados y rifas; el acceso a él desde hostales, tabernas y las mesas de juego situadas en el Grao, como su promoción por parte de las clases más acomodadas quienes organizaban timbas en sus salones. A pesar del endurecimiento desde los inicios del siglo XV y, sobre todo, desde la regencia moralizadora de la esposa de Alfonso el Magnánimo, la afición al juego no se revirtió a lo largo de este periodo⁶². Otro aspecto a destacar es el papel de los delitos sexuales. En ellos se vieron involucrados todos los grupos, en mayor o menor medida, debido al gran prestigio nacional e internacional que el burdel de la capital valenciana tuvo durante el siglo XV, y por ello, a una alta densidad de trabajadoras sexuales en las calles quienes trataban de buscar clientes de manera clandestina. Por último, la baja, pero presente, aparición de estos grupos siendo multados por blasfemar, en especial los caballeros y los judíos, pudo estar relacionada con las partidas de juego, en las que también tenían una notoria presencia, donde la fortuna podía hacerles tanto ganar como perder una cuantiosa cantidad de dinero que, acompañado de una desmesurada ingesta de alcohol pudieron dar pie a la pronunciación tanto de insultos, injurias como blasfemias⁶³. Pero a pesar del número de multas que les fueron impuestos a estos grupos concretos, ninguno de ellos acaparó de manera global cualquiera de las diferentes categorías delictivas, solamente destacaron de manera ínfima los caballeros en los delitos relacionados con organización de juego y los religiosos en los delitos sexuales.

Figura 10. Cuadro conjunto por categoría social.

<i>Delito</i>	<i>Grupo social</i>	<i>Caballeros</i>	<i>Religiosos</i>	<i>Mudéjares</i>	<i>Judíos</i>
Requisas y uso de armas		9,2%	11,02%	33,33%	21,15%
Juego ilegal		68,84%	6,29%	10,63%	50,96%
Delitos sexuales		6,53%	74,80%	3,54%	7%
Otros		2,28%	3,13%	1,41%	6,73%
Blasfemias		5,76%	0,78%	0,70%	6,73%
Compra de armas en almonedas		6,5%	3,93%	50,35%	5,76%

⁶² PÉREZ GARCÍA, *La comparsa de los malhechores*, pp. 87-92.

⁶³ GELABERTÓ VILAGRÁN, "Cuerpo y blasfemia en Cataluña (siglos XV-XVIII)", p. 116.

Figura 11. Cuadro conjunto de las categorías sociales en relación con el número total de multas.

<i>Delito</i>	<i>Caballeros</i>	<i>Religiosos</i>	<i>Mudéjares</i>	<i>Judíos</i>
<i>Grupo social</i>				
Confiscación de armas	0,36%	0,21%	0,71%	0,33%
Juego ilegal	8,21%	0,36%	0,68%	2,43%
Delitos sexuales	0,88%	4,94%	0,26%	0,46%
Blasfemias	2,45%	0,16%	0,16%	1,14%

En su conjunto, la incidencia de estos grupos sobre el total de los casos documentados apenas era notoria. La gran cantidad de gente que durante este periodo era inculpada de cometer una infracción judicial llegaba a ser tan elevada que la aparición de estos otros grupos sociales en comparación pasó casi desapercibida. A pesar de ello, la focalización en estos grupos ha permitido mostrar que, en materia delictiva, estos colectivos, ya fueran de la condición social o religiosa que fueran, estuvieran o no relacionados entre ellos, no estaban exentos de llevar a cabo cierto tipo de comportamientos y actividades perseguidas por la justicia criminal.

2.6. Los delitos de las mujeres

Las mujeres que aparecen registradas en las multas impuestas por la justicia criminal pertenecieron mayoritariamente al sector marginal de la sociedad, como prostitutas, algunas esclavas y con la excepción de algunas mujeres casadas. La distribución de sus multas se distribuye de la manera siguiente:

Figura 12. Clasificación de los delitos de las mujeres.

<i>Delito</i>	<i>% total</i>
Amenaza con armas:	0,12%
Confiscación de armas:	0,2%
Delitos sexuales:	83,89%
- Barraganía	50,28%
- Adulterio	24,45%
- Amancebamiento	7,75%
- Alcahuetería	1,4%
Organización de juego:	0,88%

<i>Delito</i>	<i>% total</i>
Heridas, hurtos y otros:	15,21%
- Puertas de la cámara abiertas	6,46%
- Ropaje inapropiado	3,33%
- Desobediencia	2,77%
- Peleas	0,84%
- Hurtos	0,88%
- Otros	0,93%
Blasfemia	0,28%

El predominio de los delitos sexuales que se observa en este sector social responde en gran parte a que la mayoría de las mujeres multadas estaban relacionadas con el mundo de la prostitución. De todos ellos, el más multado fue la práctica de la barraganía, una práctica tolerada como un mal menor y que, a pesar de generalizarse la institución del matrimonio a finales de la Edad Media⁶⁴, continuó siendo el más común entre los diferentes delitos sexuales. El adulterio le siguió como el segundo delito sexual más punido por la justicia criminal, pero en su caso, esta nomenclatura no respondía únicamente al hecho de que fuese la mujer quien mantuviera relaciones sexuales al margen de su matrimonio⁶⁵. En este caso, la fuente judicial señalaba el acto de “adulterar”⁶⁶ cuando cualquiera de los dos cónyuges estaba casado. En tercer lugar estaba el amancebamiento, una práctica que, a pesar de no gozar del reconocimiento jurídico que garantizaba la barraganía, fue cada vez más perseguida tanto por la legislación civil como eclesiástica⁶⁷. Por último, la alcahuetería fue el delito sexual más minoritario practicado por las mujeres. Un aspecto a destacar es que, a pesar de que la literatura medieval nos ofrece una visión de la alcahuetería como una práctica popular entre las mujeres, la documentación valenciana para esta cronología no se ajustaba a este estereotipo, siendo más números los alcahuetes masculinos que femeninos, igual que ocurría en Barcelona durante la primera mitad del siglo XV⁶⁸.

Otro motivo por el que fueron perseguidas estas mujeres fue por no acatar las ordenanzas municipales. De todas ellas, la más común fue la de mantener las puertas de sus cámaras abiertas para establecer encuentros con hombres, ejerciendo así una

⁶⁴ BAZÁN DÍAZ, “El modelo de sexualidad de la sociedad cristiana medieval: norma y transgresión”, p. 184

⁶⁵ *Ibidem*, p. 188.

⁶⁶ ALCOVER.; B. MOLL, *Diccionari català-valencià-balear*, ved “adulteri”. Consultado en: <http://dcvb.iecat.net/>

⁶⁷ BAZÁN DÍAZ, “El modelo de sexualidad de la sociedad cristiana medieval: norma y transgresión”, p. 185.

⁶⁸ BENITO JULIÀ, “La prostitución y la alcahuetería en la Barcelona Bajomedieval (siglos XIV-XV), pp. 9-21.

prostitución clandestina con la finalidad de incrementar sus ingresos⁶⁹. Otra manera de atentar contra la normativa municipal era usando ropas que no eran propias de su oficio, incumpliendo así el reglamento que estipulaban que todas las trabajadoras sexuales debían usar unos atuendos específicos para que fueran identificadas con su oficio. Un ejemplo sobre este tipo de infracción fue el que cometió Jaumina, mujer del burdel, el 28 de junio de 1431, quien fue multada con 22 sueldos por ir vestida como un hombre⁷⁰. Seguidamente, estaban las desobediencias que estas realizaban, entre las cuales destacaban el rechazo a ingresar en las casas de las arrepentidas o de penitencia, como a ser instadas a volver al burdel cuando eran encontradas por la calle. Otro tipo de delito que de manera minoritaria protagonizaban las mujeres fueron robos, como el caso de Merina, mujer del burdel, quien le roba a Pedro de Burgos una bolsa con ocho reales de plata durante el coito⁷¹. Este tipo de prácticas furtivas fueron frecuentes debido a su escasa remuneración laboral, situación que les impulsaba a cometer este tipo de actos para acrecentar su economía.

Delitos en los que apenas se ha tenido constancia de la presencia femenina fue en el de la organización de juegos de azar y su relación con las armas. Estas timbas estaban copadas casi al completo en los libros de cuentas del Justicia Criminal por hombres, ya fueran caballeros o plebeyos. A pesar de ello, las pocas muestras en las que aparecieron multadas nos hablan del tipo de mujeres que se implicaban en los juegos lúdicos de azar. Estas partidas de juegos eran organizadas principalmente por aquellas que ostentaban el cargo de hostaleras, quienes mediante rifas y juegos buscaban promocionar su negocio para así aumentar el número de asistentes y clientes en sus hostales. De manera aún menos frecuente eran las multas por estar envueltas en trifulcas con otras mujeres. Estos enfrentamientos estaban protagonizados principalmente entre las trabajadoras del burdel, ya que este oficio implicaba la alteración del orden público y podía dar lugar a disputas y reyertas⁷², como fue el caso del 22 de mayo de 1416, donde fueron multadas con 20 sueldos un grupo de mujeres de un burdel por pelearse entre ellas⁷³. Otra categoría en la que la presencia femenina era más inferior aún fue en las requisas de armas, como son los casos de Isabel, quien el 28 de mayo de 1456 le fue requisado una ballesta y un cinto, siendo multada por ello con 4 sueldos, y dos días después a otra Ysabel, a la que se les sanciona con 1 sueldo y 6 dineros por requisarle un escudo y una espada⁷⁴. El resto de delitos en los que aparecieron multadas, aunque fueran casi imperceptibles nos demuestra que, en general, por muy diferentes que fueran en número de casos en comparación con los hombres, el espacio del delito no era exclusivo de un sexo u otro, ni que existiera un dominio exclusivo por parte de uno de los dos sexos en alguna de

⁶⁹ GUILLOT ALIAGA, “Mujer y marginación: prostitutas, alcahuetas y concubines en la ciudad de Valencia (s. XIV-XVII)”, p. 2030.

⁷⁰ ARV, MR, vol. 6038, fol. 37r.

⁷¹ ARV, MR, vol. 6026, fol. 121v.

⁷² GUILLOT ALIAGA, “Mujer y marginación: prostitutas, alcahuetas y concubines en la ciudad de Valencia (s. XIV-XVII)”, p. 2026.

⁷³ ARV, MR, vol. 6012, fol. 74v.

⁷⁴ ARV, MR, vol. 6082, fol. 11r

las categorías delictivas, sino que ambos podían desenvolverse y estar imbricados en las diferentes formas de delinquir.

2.7. *La procedencia de las prostitutas*

De los diferentes aspectos que hicieron de Valencia un polo de atracción demográfico cabe señalar que su prostíbulo fue también uno de ellos⁷⁵. La fama del prostíbulo, conocido como *La pobla de les fembres peccadrius* o el *Públich*, se expandió no sólo por todos los reinos de la Península Ibérica, también por aquellos territorios cercanos al Mediterráneo y el norte de Europa, compitiendo en renombre al mismo nivel que los grandes centros urbanos italianos⁷⁶. Tales fueron las prácticas en la Valencia del siglo XV, que dotaron, por un lado, de grandes beneficios a hosteleros y taberneros que acapararon esta lucrativa actividad⁷⁷ y, por otro lado, generaron cuantiosos beneficios económicos debido al apogeo de la prostitución reglada en el burdel.⁷⁸

La prostitución en la ciudad de Valencia era una profesión reglamentada e institucionalizada, restringida a la localización del burdel donde los encuentros eran considerados lícitos. Este tipo de actividad no sólo estaba avalado y protegido por el municipio, sino que también contaba con el visto bueno de algunos moralistas eclesiásticos, como san Agustín, quien anunció “quita las prostitutas del mundo y lo llenarás de sodomía”, como también santo Tomás de Aquino, quien la aceptaba como un método para evitar otros males mayores⁷⁹. El mismo Francesc Eiximenis recogió en su obra, *Lo Crestià*, el testimonio de san Agustín, añadiendo que estas mujeres no debían mezclarse con las honradas⁸⁰. Mientras que, la prostitución que se perseguía y castigaba era aquella que no seguía las directrices del consejo municipal, es decir la clandestina⁸¹. Los delitos sexuales constituyeron una fuente recaudatoria, ya que en los mismos libros de cuentas del Justicia Criminal se especifica al comienzo de la redacción de cada capítulo que los beneficios obtenidos por la persecución de estos delitos le pertenecían íntegramente al rey.

La llegada de las mujeres a este oficio es difícil de establecer, dado que las fuentes documentales no nos detallan las circunstancias por las cuales se entraba en las redes de la prostitución. Desde la segunda mitad y finales del siglo XIV se observa que no todas las mujeres que ejercían la prostitución procedían exclusivamente de los estratos

⁷⁵ Sobre la prostitución valenciana durante la Baja Edad Media *vid.* CARMEN PERIS, “La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV”, pp. 179-199; CARBONERES, *Picaronas y alcahuetes ó La mancebía de Valencia*; SANCHO GÓMEZ, “La prostitución en las actas de la ciudad de Valencia de 1413” pp. 297-304; PÉREZ GARCÍA, “Un aspecto de la delincuencia común en la Valencia pre-agermanada: la “prostitución clandestina”, pp. 11-42.

⁷⁶ PÉREZ GARCÍA, “Un aspecto de la delincuencia común en la Valencia pre-agermanada: la “prostitución clandestina” (1479-1516)”, p. 12.

⁷⁷ CARMEN PERIS, “La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV”, pp. 179-199.

⁷⁸ GRAULLERA, “El fin del burdel de Valencia (s. XIII al s. XVIII)”, p. 358.

⁷⁹ E. PONFERRADA, “Santo Tomás y la legalización de la prostitución” p. 166.

⁸⁰ EIXIMENIS, *Lo Crestià*, p. 155.

⁸¹ NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores*, pp. 142-143.

sociales más pobres o de los espacios marginales, aunque buena parte de ellas recurrieron a él como método de subsistencia. La situación de desamparo, la soledad y la falta de recursos conducía a mujeres de baja condición y a viudas por este camino de supervivencia, siendo la prostitución puntual u ocasional la que evitaba la indigencia, pero abría las puertas al burdel. Incluso, en ocasiones, la entrada en la prostitución era impulsada desde el mismo núcleo familiar para sobrevivir en el límite o margen de la sociedad⁸².

Para el caso que nos concierne, se ha vaciado de los libros de cuentas del Justicia Criminal el número total de casos relacionados con la prostitución. Uno de los aspectos que hemos querido resaltar ha sido el de conocer la procedencia de las mujeres. La metodología que hemos hecho servir para establecer su origen o procedencia ha estado determinado por la identificación toponímica que, en ocasiones, acompañaba su nombre, considerando pues esta referencia geográfica como una indicación de su procedencia, dado que, en la mayoría de los burdeles hispanos del siglo XV y XVI la mayor parte de las prostitutas eran conocidas por su gentilicio de origen⁸³. Por tanto, como no en todos los registros donde se anotaban los delitos de las prostitutas aparece esta referencia la proporcionalidad es bastante inferior al número total de mujeres documentadas, aunque, por ello, los datos no dejan de ser significativos.

El número de mujeres que se han detectado en la documentación ha sido de 2.142, mientras que, el número de mujeres con conocimiento de su supuesta procedencia ha sido de 282, es decir, que contamos únicamente con el 13,16% del total. Aun así, esta cifra nos ha permitido conocer, por un lado, el número de infracciones que cometían estas mujeres según su origen y, por otro lado, saber quiénes eran las que infringían la ley en un mayor número de ocasiones.

Figura 13. Número de infracciones de las mujeres según su procedencia geográfica.

<i>Territorio de procedencia</i>	<i>Número infracciones</i>	<i>% total</i>
Aragón	18	6,38%
Valencia	20	7,09%
Cataluña	17	6,02%
Mallorca	12	4,25%
Castilla	144	51,02%
Navarra	14	4,96%
Portugal	17	6,02%
Italia	25	8,86%
Francia	14	4,96%
Europa Central	1	0,35%

⁸² CARMEN PERIS, "La prostitución valenciana...", pp. 189-190.

⁸³ CORDOBA DE LA LLAVE, *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, p. 12.

La designación geográfica de las mujeres que aparecen multadas está sujeta a dos variables. La primera de ellas, a través de la referencia toponímica exacta del lugar de procedencia como: *la çaragoçana, la viscahyña o la napolitana*; y la segunda, bajo una nomenclatura territorial de su lugar de origen como puede ser: *la castellana, la navarra, la aragonesa, la portoguesa, la galega, la francesa, la valenciana, la catalana, la siciliana o la flamencha*. De todas ellas, las mujeres que con mayor frecuencia aparecían multadas eran las procedentes de Castilla, de donde se han identificado las localidades de Sevilla, Córdoba, Bonilla, Toledo, Cuenca, Burgos, Jerez, Alarcón, Úbeda, Zamora, Guadalajara, Murcia, Madrid, Alcaraz, Oviedo, Baeza, Algeciras, Logroño, Uceda, Lorca, Carreño, Valladolid, Carmona y Uclés. En segundo lugar tendríamos la procedencia de aquellas mujeres de los territorios peninsulares y baleares de la Corona de Aragón, donde se distinguen los lugares de Zaragoza, Calatayud y Daroca para el caso de Aragón; Barcelona, Tortosa, Tarragona, Lleida, Canyelles y Palamós para el Principado de Cataluña; Valencia, Xàtiva, Gandía, Orihuela, Godella, Sagunt, Vila-Real, Segorbe, Ruzafa y Morella para el reino valenciano; Mallorca y Mahón para el reino de Mallorca; Corella para el Reino de Navarra; Nápoles y Gonella para Italia; y Aviñón y Perpiñán en la actual Francia. Esta designación de origen de las prostitutas era, como podemos observar, mayoritariamente de procedencia urbana. La introducción de estas mujeres al mundo de la prostitución dentro de las ciudades se debió de producir a raíz de su intento fallido de inserción en el mundo urbano después de emigrar del mundo rural, aunque no se descarta una evidente movilidad interurbana.

Con este abanico de localidades de las que procedían estas mujeres, y teniendo en cuenta que esta es sólo una pequeña muestra del total, se revela la cantidad de mujeres que llegaban a la ciudad. De todas ellas, había algunas que cruzaron la línea de la legalidad y fueron multadas de manera reiterativa, destacando aquellas que mayor reincidencia y más problemas tuvieron con la justicia según las multas secundadas.

Figura 14. Mujeres con mayor reincidencia delictiva.

<i>Nombre de la delincuente</i>	<i>Número de veces que es multada.</i>
María de Bonilla	14
Joana, la siciliana	6
Isabel, la portuguesa	5
Caterina de Sevilla	5
María, la navarra	4
Leonor de Sevilla	4

De todas las mencionadas, María de Bonilla destacó por haber sido la más reincidente siendo multada en catorce ocasiones. La primera vez en 1440 por tener las puertas de

su cámara abiertas⁸⁴, en 1443 por encontrarse con Ramon de Barreda⁸⁵ y por tener las puertas de su cámara abiertas⁸⁶. En 1448 en cuatro ocasiones: el 21 de febrero⁸⁷; el 1 de abril⁸⁸; a finales de septiembre⁸⁹ por mantener relaciones sexuales fuera del burdel; y a finales de octubre por adúlterar con un pescador llamado Joan Sanxo⁹⁰. En 1449 en tres ocasiones, el 7 de marzo⁹¹, el 17 de septiembre⁹² cuando se le ordenó volver al burdel, y el 27 de agosto por relacionarse con un hombre casado⁹³. Un año más tarde, en 1450, fue sancionada por adulterio en tres ocasiones, a finales de febrero⁹⁴ y el 16 de abril, con un hombre casado⁹⁵; y el 8 de julio⁹⁶ con un joven saestre. Por último, en 1455 en una ocasión por adúlterar con Antoni Fuster el 15 de mayo⁹⁷.

En segundo lugar, tenemos a Joana, la siciliana, multada por primera vez el 5 de enero de 1429 por haber sido amancebada de Pere Martí⁹⁸. Cinco años más tarde, en 1434, en dos ocasiones, el 2 de julio por haber sido amancebada de Joan Pardet⁹⁹ y a principios de julio por haber estado con el escudero Joan Pardo¹⁰⁰. Tres años más tarde, el 13 de abril de 1437, por haber sido amancebada de Bernat Ros¹⁰¹. Después, el 18 de mayo de 1440 por haber cometido adulterio con Bertomeu, de Sevilla¹⁰²; y al año siguiente, el 23 de abril de 1441, fue encontrada adulterando con Gabriel Torrella¹⁰³.

A continuación, fueron multadas Isabel, la portuguesa, y Caterina, de Sevilla, en cinco ocasiones cada una. Isabel apareció sancionada por primera vez en 1449 en tres ocasiones, el 13¹⁰⁴ y 14¹⁰⁵ de junio por haber sido amancebada de Martí Navarro, y el 25 de noviembre por adulterio¹⁰⁶. Después, en 1450 en dos ocasiones, el 27 de junio por haber sido encontrada en adulterio con Avinyó, campesino de Moncada¹⁰⁷, y el 16 de

⁸⁴ ARV, MR, vol. 6054, fol. 37v.

⁸⁵ ARV, MR, vol. 6060, fol. 21r.

⁸⁶ ARV, MR, vol. 6060, fol. 38v.

⁸⁷ ARV, MR, vol. 6067, fol. 21r.

⁸⁸ ARV, MR, vol. 6067, fol. 21v.

⁸⁹ ARV, MR, vol. 6067, fol. 23r.

⁹⁰ ARV, MR, vol. 6068, fol. 28r.

⁹¹ ARV, MR, vol. 6069, fol. 37r.

⁹² ARV, MR, vol. 6069, fol. 42r.

⁹³ ARV, MR, vol. 6070, fol. 13v.

⁹⁴ ARV, MR, vol. 6073, fol. 10v.

⁹⁵ ARV, MR, vol. 6071, fol. 23r.

⁹⁶ ARV, MR, vol. 6071, fol. 23v.

⁹⁷ ARV, MR, vol. 6081, fol. 21r.

⁹⁸ ARV, MR, vol. 6034, fol. 11r.

⁹⁹ ARV, MR, vol. 6044, fol. 19r.

¹⁰⁰ ARV, MR, vol. 6045, fol. 18r.

¹⁰¹ ARV, MR, vol. 6049, fol. 14v.

¹⁰² ARV, MR, vol. 6054, fol. 37v.

¹⁰³ ARV, MR, vol. 6057, fol. 16r.

¹⁰⁴ ARV, MR, vol. 6069, fol. 22r.

¹⁰⁵ ARV, MR, vol. 6070, fol. 12r.

¹⁰⁶ ARV, MR, vol. 6070, fol. 15r.

¹⁰⁷ ARV, MR, vol. 6071, fol. 16r.

septiembre, por haber fornicado con un hombre¹⁰⁸; Caterina, de Sevilla, fue multada en todas las ocasiones por amancebamiento: las dos primeras ocasiones en 1425, a mitades de agosto con Joan, de Jerez¹⁰⁹, y el 4 de diciembre con Joanico, el barbero. El 4 de julio de 1433 con Joan, de Úbeda¹¹⁰. El 4 de octubre con el escudero Ferrando, de Salamanca¹¹¹, y a finales de enero de 1441 con el aprendiz Joan Pardo¹¹².

Finalmente, tendríamos a María, la navarra, y a Leonor, de Sevilla, quienes fueron multadas cuatro veces cada una: María fue multada por amancebamiento en dos ocasiones, el 9 de marzo de 1422 con Jacme Lorenç¹¹³ y el 23 de enero de 1440 con el carnicero Joan Martorell¹¹⁴, y por adulterio en 1444 con el pelaire Pere Sànxez¹¹⁵ y el 21 de febrero de 1449 con el herrero Martí Guerau¹¹⁶; Leonor fue tres veces sancionada por amancebamiento, el 19 de julio de 1418 con Rodrigo, de Carrión¹¹⁷, el 12 de febrero de 1446 con el escudero Bertomeu Argent¹¹⁸ y el 17 de abril con un daguero¹¹⁹. Y la última, por adúlterar el 21 de marzo de 1442 con Nicolau Martínez¹²⁰.

De esta manera, se constata la persecución de la prostitución clandestina por parte de las autoridades, la cual perjudicaba económicamente una de las fuentes de ingresos que recaudaba la hacienda pública mediante la prostitución municipal reglada¹²¹. Este frecuente recurso al comercio sexual fue utilizado por los hombres casados para desfoguearse de su insatisfacción sexual en el matrimonio, evitar el adulterio femenino y el amancebamiento¹²².

Con estos datos, se ha observado cómo se reproducían las multas por adulterio, amancebamiento o proxenetismo, como también se ha podido cuantificar la manera en que estas mujeres pudieron actuar de manera reincidente. Por un lado, tendríamos aquellas mujeres que reincidieron de manera continua en un espacio de tiempo breve entre 1 y 2 años, mientras que, otras mujeres reincidieron en un espacio de tiempo más longevo, entre 10 y 20 años de interludio. Esta diferencia en años podría deberse a lo que Rafael Narbona apuntó como *la existencia de unos circuitos interurbanos en la prostitución peninsular; relacionadas directa y ágilmente entre sí, e incluso la existencia de rutas o etapas obligadas en la práctica del oficio*¹²³. Parece lógico pensar que, mediante esta

¹⁰⁸ ARV, MR, vol. 6073, fol. 11r.

¹⁰⁹ ARV, MR, vol. 6026, fol. 56v.

¹¹⁰ ARV, MR, vol. 6043, fol. 18v.

¹¹¹ ARV, MR, vol. 6045, fol. 22v.

¹¹² ARV, MR, vol. 6057, fol. 14v.

¹¹³ ARV, MR, vol. 6021, fol. 27v.

¹¹⁴ ARV, MR, vol. 6054, fol. 20r.

¹¹⁵ ARV, MR, vol. 6063, fol. 21v.

¹¹⁶ ARV, MR, vol. 6070, fol. 9v.

¹¹⁷ ARV, MR, vol. 6013, fol. 20v.

¹¹⁸ ARV, MR, vol. 6065, fol. 10r.

¹¹⁹ ARV, MR, vol. 6051, fol. 18r.

¹²⁰ ARV, MR, vol. 6058, fol. 14v.

¹²¹ NARBONA VIZCAÍNO, *Pueblo, poder y sexo*, p. 173.

¹²² BAZÁN DÍAZ, *Delincuencia y criminalidad*, p. 329.

¹²³ NARBONA VIZCAÍNO, *Pueblo, poder y sexo*, p. 193.

circulación de prostitutas por los diferentes burdeles, su aparición se produjese en la ciudad de Valencia de manera más intermitente infringiendo la ley.

De las mujeres documentadas que fueron penalizadas no todas tenían porqué pertenecer al burdel. En las urbes populosas no era extraño encontrar mujeres solitarias y libres, carentes de un núcleo familiar que se dedicaban a habitar y mezclarse entre las gentes de la ciudad, trabajando en un oficio de cualificación y remuneración bajos. De estas mujeres no se conocía, en su mayoría, el origen geográfico del cual provenían, y era posible que desde la adolescencia se introdujeran al mundo laboral mediante el servicio doméstico y por las causas que fueren no llegaran a contraer matrimonio. El caso es que estas mujeres gozaban de una libertad de movilidad del que pudieron carecer las vecinas casadas. Su trabajo legal no era incompatible con un estilo de vida más abierto, manteniendo contacto con vecinos y hombres forasteros, de los que pudieron sacar algún provecho mediante sus relaciones amistosas o encuentros sexuales que no tenía que ser precisamente en forma de dinero. A pesar de su presencia en las calles honradas de las ciudades, su paso a la prostitución estaría ligado a la situación de precariedad económica, sobre todo entre las solteras, viudas y viudas virtuales¹²⁴. Mujeres sin un núcleo familiar estable, bajo el control ocasional de algún rufián, que pudieron llegar a ejercer este oficio después de ser violadas, enviudar o estar en situación de pobreza¹²⁵.

3. La fiscalización de la justicia criminal

La manera en que estos delitos se han cuantificado no se tradujo paralelamente en la cantidad proporcional de ingresos que estos aportaban a partir del cobro de las multas. Así pues, como podemos observar en el siguiente gráfico, el número de veces en que se realizaba un determinado delito no significaba que estos fueran a ser los más rentables en materia fiscal.

Como podemos observar, a pesar de que los delitos catalogados según los libros de cuentas del Justicia Criminal como delitos de alcahuetería y delitos varios resultaban menos cuantiosos en número, con un total de 1.291 casos, eran los que mayor cantidad económica proporcionaban, puesto que sus multas alcanzaban cuotas más elevadas, alcanzando una recaudación total de unos 59.948 sueldos. Esto se debe a que en estos tipos de infracciones las sanciones económicas que podemos encontrar podían variar más al alza que en otras, pues en esta categoría se encuentran desde acusaciones de alcahuetería, como es el caso de Miquel Sànchez, quien fue sancionado con 7 sueldos y 4 dineros al ser acusado como proxeneta en 1426¹²⁶; como de otras más elevadas donde podemos encontrar delitos de sangre como homicidios, como el caso de Vicent Chinchella, labrador de Ruzafa, quien fue multado con un total de 900 sueldos de

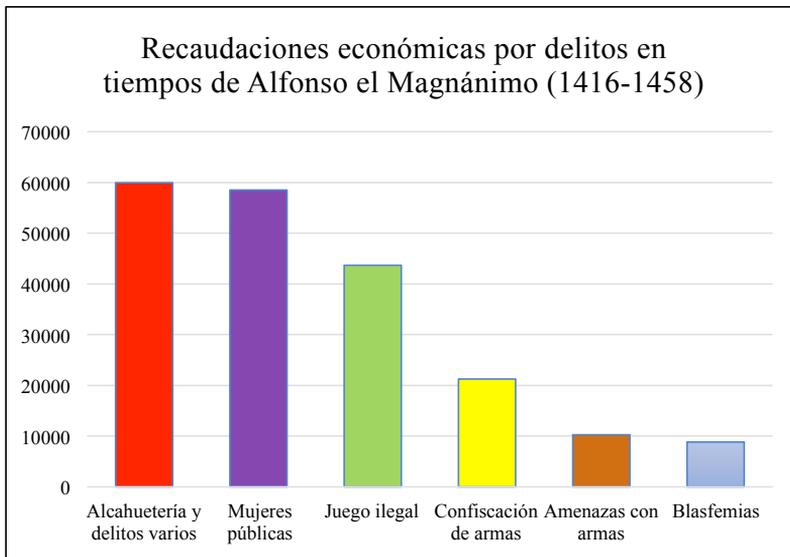
¹²⁴ LÓPEZ BELTRÁN, “La prostitución consentida y la homosexualidad reprimida”, pp. 157-158.

¹²⁵ CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, p. 12.

¹²⁶ ARV, *MR*, vol. 6029, 63v.

sanción por matar a Llorenç Garbeller el 14 de noviembre de 1450¹²⁷. Con una recaudación de 58.508 sueldos le siguen los delitos relacionados con la prostitución que se recogían bajo la categoría de mujeres públicas. Las penas económicas que se incluyeron en esta sección podían ser heterogeneas –incluso siendo por la misma acusación–, por ejemplo, en un libro de cuentas del mismo año se puede observar que el 7 de julio de 1418 se multó a Joanico de les Coves con 6 sueldos y 8 dineros por haber sido acusado de amancebamiento, y el día 28 del mismo mes fueron sancionados Joan Martí y Úrsola, prostituta, de vivir amancebados, con 99 sueldos y 6 dineros. Además, estas multas podían ascender a una mayor cuantía cuando uno de los acusados, en este caso el hombre, formaba parte o era miembro de la Iglesia, como fue el caso de una multa de 266 sueldos y 8 dineros que se le impuso a una mujer viuda que vivía cerca de la parroquia de San Esteban por haber yacido carnalmente con un capellán¹²⁸.

Figura 15. Ingresos que aportaban las diferentes categorías delictivas según los libros de cuentas del Justicia Criminal.¹²⁹



A continuación, seguirían los delitos relacionados con el juego ilegal, los cuales recaudaron unos 43.680 sueldos. En ellos se pueden percibir la diversidad en las multas económicas fijadas si atendemos, por un lado, que los multados fueron meros jugadores de las partidas o si, por otro lado, fueron organizadores de estas timbas. Estas dos formas

¹²⁷ ARV, MR, vol. 6072, 12r.

¹²⁸ ARV, MR, vol. 6013, fol. 23v

¹²⁹ Expresado en sueldos valencianos. 1 sueldo = 12 dineros; Las categorías aquí expuestas son las correspondientes a las categorías que se utilizan en los mismos libros de cuentas del Justicia Criminal.

de participar en el juego no siempre se diferenciaban, pues se han encontrado personas siendo multadas por 3 sueldos y 6 dineros, como es el caso de Bertomeu Forner un 22 de octubre de 1418¹³⁰, y a los dos meses siendo multado con 33 sueldos Joan d'Alvir, labrador de Beniferri, por el mismo motivo¹³¹. Las sanciones económicas relacionadas con la organización de juego eran por lo general más altas y también diversas entre ellas, como son los casos de un mismo organizador, en este caso, Gabriel Sanç, quien fue multado con 100 sueldos por organizar juego en la casa del noble mosén Pere Pardo el 18 de diciembre de 1434¹³² y, antes de acabar el mes, siendo de nuevo sancionado por la misma acción con 668 sueldos¹³³.

Respecto a las confiscaciones de armas, a pesar de haber constituido el mayor número de multas su contribución económica rondaba los 21.254 sueldos, mucho menor que las anteriores. En ellas se podían observar variaciones de las cantidades con las que se punía según el número de armas que se portara. Por ejemplo, a Joan Martínez lo multaron con 1 sueldo y 8 dineros por portar una espada y un escudo en enero de 1418¹³⁴, mientras que, ese mismo mes, Antoni Bas fue multado por llevar una cota de malla, unas medias de Flandes y una daga con 30 sueldos¹³⁵.

En quinto lugar encontramos las amenazas con armas, las cuales recaudaron una cifra aproximada de unos 10.270 sueldos, y que, por lo general, superaban casi siempre la cifra de 10 sueldos en cada una de las sanciones. A pesar de ello, no estaban exentas de variar al alza. Por ejemplo, tenemos documentado el caso de Luís Martí, platero, quien fue multado con 12 sueldos el 5 de enero de 1425 por enfrentarse en armas a Joan Martínez, barbero¹³⁶, y en agosto del mismo año, encontramos a Bertomeu Calbo, corredor, siendo sancionado por enfrentarse a Joan Martí, tendero, con 55 sueldos¹³⁷.

En último lugar, las blasfemias aportaron una cantidad aproximada de unos 8.832 sueldos. Estas también podían variar en cuánto a su sanción económica a pesar de producirse por el mismo motivo, por ejemplo, Guillem fue multado con 5 sueldos por jurar el *jussà* o partes bajas de Dios el 6 de junio de 1425, mientras que el 16 de julio del mismo año fue multado con 30 sueldos Miquel Rovira, labrador de Benimaclet, por la misma razón.

Como se aprecia, las sanciones que se impusieron podían ser variables aun siendo denunciados por motivos similares. Esto pudo deberse en parte a la falta de una reglamentación que estableciese una fijación económica en las sanciones judiciales y al arbitrio del Justicia o de la intensidad de los hechos. Ahora bien, el grado de la tasación punitiva posiblemente estaba sujeta a los códigos de honor de la época, el cual podía identificarse en función de su situación social o de si conservaba algún apodo o mal

¹³⁰ ARV, MR, vol. 6013, fol. 30v

¹³¹ ARV, MR, vol. 6013, fol. 32r

¹³² ARV, MR, vol. 6045, fol. 32r

¹³³ ARV, MR, vol. 6045, fol. 32r

¹³⁴ ARV, MR, vol. 6013, fol. 9v.

¹³⁵ ARV, MR, vol. 6013, fol. 10v.

¹³⁶ ARV, MR, vol. 6026, fol. 1r.

¹³⁷ ARV, MR, vol. 6026, fol. 3v.

nombre que lo identificase con el entorno criminal, pues a través de la reputación individual del malhechor o de su reincidencia las penas podían ir ascendiendo. Por ejemplo, conocemos el caso de Gabriel Sanç, quien el 25 de febrero del año 1434 participó en partidas de juego de azar y fue multado junto a otros personajes no identificados a pagar una sanción de 88 sueldos¹³⁸, y el 22 de diciembre de ese mismo año la multa que se le impuso ascendió a 1.554 sueldos por estar realizando partidas de juego en la casa de un noble durante un período de tiempo comprendido entre 28 y 35 días¹³⁹.

De las diferentes categorías que se han mostrado, podemos observar que aquellas relacionadas con el mundo de la prostitución y el juego fueron las que mayores ingresos aportaban en comparación con el resto de categorías, pues este tipo de delitos tenían como espacio geográfico unos marcos de actuación muy conflictivos como fueron el burdel, donde se hospedaban estas mujeres públicas, y las tabernas y tahurerías, donde se realizaban diferentes juegos como la *gresca*, *nahyps*, *rifa* o *canyetes*. Estos lugares fueron focos de atracción y espacios ideales donde cometer actos delictivos, dado que en estos sitios se jugaban a juegos prohibidos, se comía, las mujeres concurrían y se bebía en exceso¹⁴⁰.

Por último, otro factor a tener en cuenta fue el papel moral que tuvieron los vecinos de la ciudad a la hora de contener estas actitudes reprochables por el bien común. En los registros de multas del Justicia Criminal podemos encontrar, en ocasiones, que los acusadores que delataban estos delitos recibían *lo terç*, una tercera parte de la multa, como compensación. Este tipo de acusaciones se realizaban, en buena medida, contra aquellos comportamientos que provocaban el rechazo de la sociedad. Esta cooperación de la sociedad urbana con la justicia local se efectuaba no sólo porque a través de ella los vecinos obtenían una recompensa económica, sino también para garantizar, al mismo tiempo, el orden, los valores morales y los intereses ciudadanos que se ponían en entredicho con cada una de las infracciones que se cometían¹⁴¹. Algunos de estos ejemplos pueden observarse en una pena económica impuesta a Pere Comes de Lliria y a Mayor, mujer de villa, por ser acusados como amancebados con 63 sueldos de los cuales 21 fueron a parar a manos del acusador, quedando un total de 42 sueldos los que la justicia percibió para el rey¹⁴². Otro caso donde podemos encontrar la cooperación ciudadana en materia judicial fue en las blasfemias. Ramon, el tendero, fue acusado de jurar las partes bajas de Dios con 9 sueldos, llevándose el acusador 1 sueldo y 6 dineros, yendo a parar los restantes 7 sueldos y 6 dineros al tesoro real¹⁴³. En el caso de las blasfemias podemos observar que no siempre se obtenía la tercera parte, sino una cantidad regular de 1 sueldo y 6 dineros. En definitiva, se quiere destacar que se observa un doble interés entre la ciudadanía valenciana, económico y moral, a la hora

¹³⁸ ARV, MR, vol. 6044, fol. 29r.

¹³⁹ Según el documento *durant 4 o 5 setmanes*, ARV, MR, vol. 6044, fol. 33r.

¹⁴⁰ NARBONA VIZCAÍNO, *Malhechores*, pp. 135-137.

¹⁴¹ NARBONA VIZCAÍNO, *Pueblo, poder y sexo*, pp. 140-141.

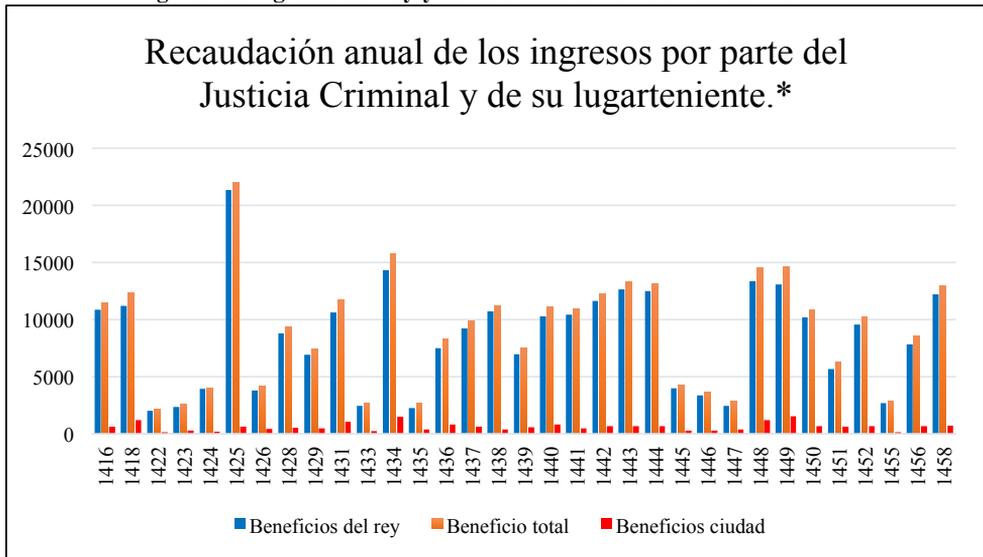
¹⁴² ARV, MR, vol. 6069, fol. 20r.

¹⁴³ ARV, MR, vol. 6069, fol. 32v.

de vigilar las acciones punibles por la justicia. Y al mismo tiempo, se pone en evidencia el insuficiente número de miembros integrados en los cuerpos de seguridad que no eran capaces de mantener el orden, dado que se tuvo que recurrir a las solidaridades entre el vecindario y la justicia municipal para la prevención del crimen¹⁴⁴.

Las cantidades percibidas por parte del Justicia Criminal través de las sanciones no fueron regulares, más bien lo contrario, según el número de libros conservados del Justicia Criminal y del lugarteniente para un mismo año o para años diferentes. La tendencia de ingresos fue mayor o menor, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico:

Figura 16. Ingresos del rey y de la ciudad en función de las multas.¹⁴⁵



El primer aspecto a destacar de este gráfico es la notable diferencia entre los ingresos que por un lado se llevaba la ciudad y por otro el rey. Como se ha comentado, esta desproporción se debía a que la ciudad sólo podía quedarse con la mitad de los ingresos percibidos de las multas relacionadas con las amenazas con armas, y con un tercio de las composiciones relacionadas con los juegos de azar gracias a los privilegios concedidos por la monarquía, mientras que, la cantidad restante iba directamente al tesoro real.

De esta evolución, llama la atención 1425, el cual aparece en la gráfica representado como el año en que, a pesar de no conservar los ingresos del lugarteniente, se alcanzó el punto máximo con una recaudación aproximada de 22.005 sueldos. Este fenómeno

¹⁴⁴ CORDOBA DE LA LLAVE, "Marginalización social y criminalización de las conductes", p. 311.

¹⁴⁵ Los valores están expresados en sueldos valencianos. 1 sueldo = 12 dineros.

* La distribución de los ingresos entre el rey y la ciudad para el año 1442 es parcial, dado que el capítulo que hace referencia al juego ilegal está incompleto.

pudo estar relacionado directamente con la instalación de la casa y corte real en la ciudad de Valencia a partir del 27 de octubre de 1425, la cual prolongó su estancia en la capital del reino durante aproximadamente unos 4 años y que pese a la ausencia personal del rey la casa mantuvo esta ubicación hasta 1432. De esta manera, se puede entender que, informada la ciudad de la llegada del rey y su corte para establecerse en la capital del reino, ese mismo año fuese el que mayor número de ingresos produjo la justicia criminal, la cual realizó un gran esfuerzo para perseguir y erradicar el mayor número de delitos. Como consecuencia de esta fuerte represión producida durante el año previo a su estancia, los posteriores años en los que la corte del rey estuvo presente en la ciudad fueron muy inferiores. Así pues, una vez enterados los habitantes de lo que suponía la presencia real en la ciudad, los ingresos provenientes de los delitos que la justicia criminal penaba se vieron reducidos.

El hecho por parte del monarca de trasladar y establecer su corte a la capital valenciana resultó beneficioso tanto para el rey como para la ciudad. Valencia se ofreció a subvencionar con mil florines al soberano por cada mes que este o su corte permanecieran en la capital. Así pues, el rey se benefició económicamente durante el intermedio de sus campañas militares por el mar Mediterráneo y su constante necesidad de capital, y al mismo tiempo, el gobierno municipal valenciano se favorecía del prestigio que le suponía hospedar al monarca, convirtiéndose en el centro político de la Corona. De esta manera, la estancia de la corte real en Valencia potenció el desarrollo de un mercado lujoso a través de sectores artesanales, creando así corrientes comerciales que trajeron beneficios económicos. No obstante, a pesar de los cuatro años de estancia real en la capital, la institución no consiguió incrementar sus ingresos fiscales, pese a que se mejoraron las infraestructuras y se afianzó un mercado de deuda pública que interrelacionó a la ciudad y a su soberano, ligándose de manera firme los intereses de la monarquía y de la clase dirigente local¹⁴⁶.

Esta recaudación económica a través del sistema de multas no buscaba el acrecimiento de la hacienda regia o municipal, puesto que su aportación representaba tan solo una ínfima parte en comparación con los diferentes mecanismos de fiscalización de la monarquía. De manera similar a otros territorios, esta entrada de ingresos lograba una mayor rentabilidad simbólica que no fiscal, ya que su principal objetivo no era otro que reprimir el desorden público¹⁴⁷. Este ejercicio económico simbólico se observa claramente en el balance anual de ingresos y gastos de la justicia criminal, el cómputo del cual era casi siempre nulo, ya que con el dinero que se obtenía a través de las sumas proporcionadas por las multas se tenían que costear los salarios y trabajos de aquellos oficiales vinculados al aparato judicial¹⁴⁸.

¹⁴⁶ GARCÍA MARSILLA, “El impacto de la Corte en la ciudad”, pp. 291-306.

¹⁴⁷ SEGURA URRRA, *Fazer justicia: fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*, p. 146.

¹⁴⁸ BARBER BLASCO, “Crim i càstig: la criminalitat a la València medieval, al segle XV”, pp. 118-123.

Conclusión

A partir de estos datos se han podido constatar las diferentes prácticas delictivas en las que se vieron implicados unos grupos sociales concretos. A pesar de la persecución por parte de los moralistas y religiosos del momento, como de las autoridades locales y el sistema judicial, las infracciones por posesión de armas, el juego y los delitos sexuales fueron los más reseñables en la ciudad de Valencia durante este periodo según los libros de cuentas de la justicia criminal.

La numerosa cantidad de multas referidas a la confiscación de armas nos habla de la familiaridad con la que los hombres y, aunque de manera casi inapreciable, mujeres, tenían con estas. Unas cifras que nos hablan de la ineficacia del sistema judicial y de los cuerpos de seguridad encargados de impedir que la gente portase armas en el interior de la ciudad. El asequible acceso a las armas y su posesión garantizaba a la población la acción de defenderse ante un posible enfrentamiento en diferentes lugares y situaciones, ya fuera en una taberna, durante una partida de dados, a la salida de un prostíbulo, como en el interior de las calles para hacer frente a las enemistades locales.

Los juegos de azar y apuestas causaban furor entre las diferentes gentes, fuera cual fuera su religión o condición social, sobre todo entre los judíos y los caballeros, jugándose en tabernas, hostales, domicilios propios o en la calle. De estos espacios destacó el papel que tuvieron los caballeros como organizadores de estas timbas, ofreciendo sus casas y salones como lugares de ocio, pudiendo hacer uso de estos convites como un mecanismo más para acrecentar sus ingresos ordinarios, debido a la reiteración en su participación como promotores de estos encuentros a pesar de las multas que les impusieron.

La prostitución femenina vio su desarrollo cenital en las ciudades medievales. La fama del burdel valenciano ya empezó a despuntar desde mediados del siglo XV promoviendo una elevada cantidad de encuentros sexuales de manera clandestina, y que, por tanto, iban en contra de las directrices municipales, las cuales regulaban esta actividad en unos espacios localizados como eran los prostíbulos. A pesar de su persecución por parte de las autoridades municipales y la condena por parte de los religiosos y moralistas, su práctica encubierta acaparó un importante número de infracciones, viéndose en ella implicados hombres de todas las condiciones sociales y de manera muy minoritaria de otras religiones que no fuera la cristiana, de entre los cuales destacaron los religiosos cristianos quienes se vieron implicados en mayor número en delitos de índole sexual que en cualquier otro.

Del mismo modo, se ha intentado presentar una aproximación a la fiscalidad judicial en un periodo concreto, ejemplarizando cuáles fueron las penalidades económicas compuestas según el tipo de delito cometido. Pero como se ha expuesto, a pesar de que el tesoro real retuviera la mayoría de los ingresos a partir del sistema de multas estos no supusieron una importante fuente de ingresos económicos para la hacienda regia en tiempos de Alfonso el Magnánimo.

Bibliografia

ASENJO GONZÁLEZ, María, “La violencia en la sociedad medieval. Revisión, planteamientos y propuestas”, *La violencia en la sociedad medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 23 al 27 de julio de 2018*, Esther López Ojeda (Coord.) Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2019, pp. 33-37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=737154>

BARBER BLASCO, Alberto, “Crim i càstig: la criminalitat a la València medieval, al segle XV”, *Mirabilia/Mediterranean and Transatlantic Approaches to the Culture of the Crown of Aragon*, 10, 2019, pp. 113-132.

BAS CARBONELL, Manuel, *Valencia en los libros de viajes*, Ajuntament de València, València, 1995. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=332394>

BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Departamento de Interior, Servicio Central de Publicacions del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1995.

BAZÁN DÍAZ, Iñaki, “El modelo de sexualidad de la sociedad cristiana medieval: norma y transgresión”, *Cuadernos del CEMYR*, 16, 2008, pp. 167-192.

BELenguER, Ernest, *Los Trastámara. El primer linaje real de poder político en España*, Pasado & Presente, Barcelona, 2019.

BELenguER, Ernest, *València a la crisi del segle XV*, edicions 62, Barcelona, 1976. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=86975>

BENITO JULIÀ, Roger. “La prostitución y la alcahuetería en la Barcelona Bajomedieval (siglos XIV-XV)”, *Miscelánea medieval murciana*, 32, 2008, pp. 9-21.

BERNABÉU BORJA, Sandra, “L’arbitratge regi a la ciutat de Xàtiva en el context previ a la introducció de la *insaculació*”, *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 45-71. <https://doi.org/10.6018/medievalismo.27.310551>

BONFLIGIO-DOSIO, Giorgetta, “Criminalità ed emarginazione a Brescia nel primo Quattrocento”, *Archivio Storico Italiano*, Florence, 495-496 (1978) p. 113-164.

CARBONERES, Manuel, *Picaronas y alcahuetes ó La mancebía de Valencia: apuntes para la historia de la prostitución*, El Mercantil Quevedo, Valencia, 1876. <https://bivaldi.gva.es/es/consulta/registro.do?id=150>

CARMEN PERIS, María, “La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV”, *Revista d’Història Medieval*, 1 (1990) pp. 179-199. <http://roderic.uv.es/handle/10550/29602>

CISCAR PALLARÉS, Eugenio, “Otras actividades económicas. El comercio” en *Entre tierra y fe. Los musulmanes en el reino cristiano de Valencia (1238-1609)*, Universitat de València, València, 2009, pp. 249-266. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2952251>

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, “Marginación social y criminalización de las conductas”, *El mundo social de Isabel la Católica: la sociedad castellana a finales del siglo XV*, Ladero Quesada (Coord.), 2004, pp. 293-332

CRUSELLES, Enrique, *El Maestre Racional. Función Política y Desarrollo Administrativo del Oficio Público en el siglo XV*, Edicions Alfons el Magnànim, València, 1989. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=172603>

CRUSELLES, José María, *Els notaris de la ciutat de València: activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*, Fundació Noguera, Barcelona, 1998. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=155443>

CUEVES GRANERO, María Amparo, “Abastecimientos de la ciudad de Valencia durante la Edad Media”, *Saitabi*, 12 (1962) p. 159. <http://roderic.uv.es/handle/10550/26548>

DANVILA COLLADO, Manuel, “Desarme de los moriscos en 1563”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 10 (1887) p. 273-306.

EIXIMENIS, Francesc, *Lo crestià*, ed. Albert Hauf, Edicions 62, Barcelona, 1994.

FAUS FAUS, Miquel, *La cultura de les armes*, Universitat de València. [Trabajo de Fin de Máster inédito], 2017.

FURIÓ I DIEGO, Antoni, *Història del País Valencià*, Edicions Tres i Quatre, València, 2001.

GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, “El impacto de la Corte en la ciudad: Alfonso el Magnánimo en Valencia (1425-1428)”, *El alimento del estado y la salud de la Res Publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Ángel Galán Sánchez y Juan Manuel Carretero Zamora (eds.), Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2013, pp. 291-306. https://www.academia.edu/5958720/El_impacto_de_la_corte_en_la_ciudad_Alfonso_el_Magn%C3%A1nimo_en_Valencia_1425-1428_en_A._Gal%C3%A1n_y_J._M._Carretero_eds._El_Alimento_del_Estado_y_la_salud_de_la_Res_Publica_Or%C3%ADgenes_estructura_y_desarrollo_del_gasto_p%C3%BAblico_en_Europa

GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (dir.), *Historia del arte medieval*, Publicacions Universitat de València, València, 2012. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=577810>

GARCIA-OLIVER, Ferran, *Els murs fràgils dels calls. Jueus i jueves dels Països Catalans*, Editorial Afers, Catarroja, 2019.

GELABERTÓ VILAGRAN, Martí, “Cuerpo y blasfemia en Cataluña (siglos XV-XVIII)”, *Revista de dialectologia y tradiciones populares*, 68, 1, 2013, pp. 99-123.

GONZÁLEZ SEARA, Luís, *El laberinto de la fortuna: Juego, Trabajo y Ocio en la sociedad espanyola*, Biblioteca Nueva, Madrid, 1998. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=72668>

GRAULLERA, Vicente, “El fin del burdel de Valencia (s. XIII al s. XVIII)”, *Mujer, marginación y violencia. Entre la edad media y los tiempos modernos*, Ricardo Córdoba de la Llave (coord.), Córdoba, 2006. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2251492>

GUILLOT ALIAGA, María Dolores, “Mujer y marginación: prostitutas, alcahuetas y concubines en la ciudad de Valencia (s. XIV-XVII)”, *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, vol. 2, 2015, 2025-2037.

HAMILTON, Earl J., *Money, prices, and wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*, Philadelphia, Porcupine Press, 1957.

IRADIEL, Paulino, “El segle XV: expansió i crisi en la perspectiva econòmica”, *Història de la Corona d’Aragó. L’època medieval (1137-1479)*, Ernest Belenguier (dir.), I, Edicions 62, Barcelona, 2007, pp. 305-349.

LA FUENTE GÓMEZ, Mario, “Categorías de combatientes y su armamento en el Aragón bajomedieval: la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”, *Gladius: estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente*, 33 (2013), p. 139. <http://gladius.revistas.csic.es/index.php/gladius/article/view/261/266>

LOJO PIÑEIRO, *A violencia na Galicia do século XV*, Universidade de Santiago de Compostela: Servicio de Publicacions E Intercambio Ci, 1991.

LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa, “La prostitución consentida y la homosexualidad reprimida”, *Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval: pecado, delito y represión*, Esther López Ojeda (Coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2012, pp. 145-170. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=502361>

LÓPEZ OJEDA, Esther (Coord.) *Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval, pecado, delito y represión: XXII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 1 al 5 de agosto de 2011*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2012. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=502361>

MARTÍN RODRÍGUEZ, José-Luís “Los ociosos deberán ser expulsados de la comunidad”, *Fiesta, juego y ocio en la Historia*, Ángel Vaca Lorenzo (ed.), Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2002, pp. 25-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1018118>

MENDOZA GARRIDO, Juan Miguel, “La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico.”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 231-259. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=58290>

MENDOZA GARRIDO, Juan Miguel, *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval*, Grupo Editorial Universitario, Granada, 1999

MONSALVO ANTÓN, José María (ed.), *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=763165>

MUCHEMBLED, Robert, *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*, Paidós, Barcelona-Buenos Aires-México, 2010.

MUNITA LONAI, José Antonio (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América: IV Jornadas de Estudios Históricos del Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2004. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=6322>

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “El justicia criminal: una corte medieval valenciana, un procedimiento judicial”, *Estudis castellonencs*, 3 (1986), pp. 287-310. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=156742>

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en Valencia bajomedieval (1360-1399)*, Ajuntament de València, València, 1987. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=137314>

NARBONA, Rafael; MUÑOZ, Rosa; CRUSELLES, Enrique, “Las instituciones”, *Historia del Pueblo Valenciano*, en Manuel Cerdá (dir.), I, Levante, 1988, pp. 271-280.

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, *Pueblo, poder y sexo. Valencia medieval (1306-1420)*, Diputació de València, València, 1989. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=194358>

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “Las fuentes valencianas para la historia de la criminalidad” en Flocel Sabaté (dir.) *L’espai del mal*, Pagès editors, Lleida, 2005, pp. 350-372. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2653535>

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “La Milicia Ciudadana de la Valencia medieval”, *Clio & Crimen*, 3 (2006), pp. 305-332. http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_478_1.pdf

NIRENBERG, David, *Comunidades de violència. La persecución de las minorías en la Edad Media*, Península, Barcelona, 2001.

PÉREZ GARCÍA, Pablo, “Origen y configuración de una magistratura urbana de la Valencia foral: el Justicia Criminal”, *Estudis: Revista d’Història Moderna*, 13 (1987), pp. 21-74. https://www.uv.es/dep235/PUBLICACIONS_II/PDF26.pdf

PÉREZ GARCÍA, Pablo, “Unas reflexiones en torno a la historia de la criminalidad”, *Revista d’Història Medieval*, 1 (1990), pp. 11-37

PÉREZ GARCÍA, Pablo, *El Justicia Criminal de Valencia (1479-1707): una magistratura urbana valenciana ante la consolidación del Absolutismo*, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, València, 1991.

PÉREZ GARCÍA, Pablo, “Un aspecto de la delincuencia común en la Valencia pre-agermanada: la “prostitución clandestina” (1479-1516)”, *Revista de Historia Moderna: Anales de Universidad de Alicante*, 10 (1991) pp. 11-42. https://www.researchgate.net/publication/39438678_Un_aspecto_de_la_delincuencia_comun_en_la_Valencia_pre-agermanada_la_prostitucion_clandestina_1479-1518

PÉREZ GARCÍA, Pablo, *La comparsa de los malechores: Valencia 1479-1518*, Centre d’Estudis d’Història Local, València, 1990.

PILES ROS, Leopoldo, *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Institució Alfons el Magnànim, València, 1970.

RUBIO VELA, Agustín, “La población de Valencia en la baja Edad Media”, *Hispania*, 190 (1995) pp. 495-525. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9511>

RUGGIERO, Guido, *Patrizi e malfattori. La violenza a Venezia nel primo Rinascimento*, Società editrice il Mulino, Il Mulino, Bologna, 1982.

SABATÉ I CURULL, Flocel, “La pena de muerte en la Cataluña bajomedieval”, *Clio & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, núm. 4, 2007, pp. 117-276.

SANCHO GÓMEZ, Celia, “La prostitución en las actas de la ciudad de Valencia de 1413”, *IV Jornades d’Investigació de la facultat de Filosofia i Lletres*, Ernesto Cutillas Orgilés (coord.) Universitat d’Alacant, 2015, pp. 297-304.

SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro, “La demografía en el contexto de Valencia. Siglo XV.”, *Medievalia*, 10 (1992) p. 363-386. <https://es.readkong.com/page/la-demografia-en-el-contexto-de-valencia-siglo-xv-1355271>

SEGURA URRRA, Félix, *Fazer justicia: fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*, Gobierno de Navarra, 2005.

SEGURA URRRA, Félix, “Raíces historiográficas y actualidad de la historia de la justicia y el crimen en la Baja Edad Media”, *Anuario de historia del derecho español*, 73, 2003, pp. 577-678. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=790276>

SEGURA URRRA, Félix, “La historia de la delincuencia en la España medieval (1998-2008)”, *Medievalismo*, 2008, pp. 273-338.

TORRÓ, Josep, *La fundació d’una colònia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)*, Publicacions Universitat de València, 2006, pp. 68-72.

TULIANI, Maurizio, “Diversión y ocio en las ciudades italianas de la Baja Edad Media”, *Fiesta, juego y ocio en la historia*, en Ángel Vaca Lorenzo (ed.), Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2003 pp. 103-123.

VILLANUEVA MORTE, Concepción, “Aragón y Valencia en el siglo XV: vínculos económicos entre espacios políticos fronterizos”, *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, 48 (2014) p. 140. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6076582.pdf>

WEISSER, Michael R., *Crime and punishment in Early Modern Europe*, The Harvester Press, Bristol, 1982.

Bibliografía en línea:

<https://dcvb.iec.cat/>

E. PONFERRADA Gustavo, “Santo Tomás y la legalización de la prostitución”, <https://www.ancmip.org.ar> [30 de Diciembre de 2019].

LA *COMMÉMORATIO ANNUNTIATIONIS* Y LA FIGURA DE SAN ILDEFONSO DE TOLEDO EN LAS *VITAE SANCTORUM* DE RODRIGO DE CERRATO. SU RELACIÓN CON LA LITERATURA HISPÁNICA DEL SIGLO XIII^{1*}

OLGA SOLEDAD BOHDZIEWICZ²
UBA – IIBICRIT (CONICET)

Recibido: 7 de junio de 2020

Aceptado: 21 de febrero de 2021

Resumen

Partiendo de la compilación hagiográfica de Rodrigo de Cerrato, este trabajo propone analizar la *Commemoratio Annuntiationis* y la figura del santo al que se atribuye la instauración de esta celebración mariana, Ildefonso de Toledo. En conexión con las *Vitae sanctorum* consideraremos también otras compilaciones, tanto en lengua latina y romance, con el objeto de determinar las fuentes, su combinación e inserción en el texto y el diverso tratamiento que éstas reciben en cada caso. Ello contribuirá a verificar la continuidad de esta festividad mariana de tradición visigótica en el siglo XIII y a poner de relieve las vacilaciones que se produjeron en cuanto a su objeto.

Palabras-clave

Commemoratio Annuntiationis, Virgen María, Ildefonso de Toledo, compilaciones latinas, Rodrigo de Cerrato, Juan Gil de Zamora.

Abstract

By considering in the first place Rodrigo of Cerrato's hagiographic compilation, this paper aims to analyze the *Commemoratio Annuntiationis* and the representation of Ildephonsus of Toledo, the saint to whom the creation of this Marian celebration is ascribed. In connection with the *Vitae sanctorum*, we will also take into account other compilations, both in Latin and Romance languages, in order to find their sources, their combination and inclusion into the text, as well as the different ways they are handled in each case. This will contribute to verify the continuity of this visigothic Marian feast up to 13th century as well as to show the hesitations regarding its aim.

¹ * Expresamos nuestro agradecimiento al Madrid Institute for Advanced Study (MIAS), que a través de una estancia de investigación en la Casa de Velázquez y la Universidad Autónoma de Madrid nos ha permitido acceder a recursos indispensables para llevar a cabo este trabajo.

² Departamento de Letras Clásicas, Instituto de Filología Clásica, Universidad de Buenos Aires- Instituto de Investigaciones Bibliográficas y Crítica Textual, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (IIBICRIT-CONICET). Correo electrónico: soledad.bohdziewicz@conicet.gov.ar. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7234-4377>.

Keywords

Commemoratio Annuntiationis, Virgin Mary, Ildephonsus of Toledo, latin compilations, Rodrigo of Cerrato, Juan Gil of Zamora.

Abstract

Von Rodrigo de Cerratos hagiographischem Sammelwerk ausgehend, wird die Analyse der *Commemoratio Annuntiationis* und der Heiligenfigur, der die Einsetzung dieser marianischen Feier zu verdanken ist, Ildefonso de Toledo, in dieser Arbeit beabsichtigt. In Verknüpfung mit den *Vitae sanctorum* ziehen wir auch andere Sammelwerke in Betracht, sowohl aus der lateinischen als auch aus der spanischen Sprache, und zwar mit dem Vorhaben, die Quellen, ihre Verbindung und ihren Einsatz in den Text und deren unterschiedliche Behandlung in jedem Fall zu bestimmen. Das trägt sowohl zu der Bestätigung der Fortdauer dieser marianischen Feier aus westgotischer Tradition aus dem XIII. Jahrhundert als auch zu der Hervorhebung des Schwankens, das sich seines Zweckes bezüglich ergab, bei.

Schlüsselwörter

Commemoratio Annuntiationis, Jungfrau Maria, Ildefonso de Toledo, lateinische Sammelwerke, Rodrigo de Cerrato, Juan Gil de Zamora.

1. La compilación del cerratense

Como la de sus contemporáneos, Juan Gil de Zamora y Bernardo de Brihuega, la obra del dominico Rodrigo de Cerrato³ constituye un representativo ejemplo de una de las principales formas de producción literaria en lengua latina en Castilla durante el siglo XIII: la compilación. Vale decir que este tipo de obra es el resultado de un trabajo de selección, recorte y, muchas veces, reordenamiento de fuentes diversas, fuentes que, según explica el propio fray Rodrigo en un breve prólogo, se hallaban dispersas en distintos volúmenes y que él recogió y acondicionó con el objetivo fundamental de facilitar a sus hermanos de la Orden la tarea de la predicación:

“Vitas Sanctorum nimia prolixitate descriptas ac uariis uoluminibus dispersas, quorum festa Ecclesia colit uel quorum historias fides fidelium recipit, breuiter et succinte eligens utilia in uno uolumine perstringere curauit, explosis coloribus purpuratis, quatinus prolixitas, mater tedii, lectorem non retrahat, breuitas alliciat, utilitas inducat, color rectoricus non abducat, predicatoribus uero ad predicandum de sanctis non desit materia et ad excitandam deuotionem

³ La obra de Rodrigo de Cerrato ha sido editada a partir del manuscrito de Segovia por Francisco VILLAMIL FERNÁNDEZ, (ed.), Rodrigo de Cerrato, *Vitas sanctorum. Estudio y edición* (tesis doctoral), Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1991. Una nueva edición crítica que considera todos los testimonios conocidos de las *Vitae sanctorum* ha sido preparada por Massimiliano Bassetti y se espera su pronta publicación a través de SISMEL.

fidelium deuota inueniantur exempla, clericos quoque inopes ad habendum uitas sanctorum inopia non excuset".⁴

Las *Vitae sanctorum* de Rodrigo de Cerrato se han transmitido a través de tres códices: 1) Segovia, Biblioteca Capitular, B-275, siglo XIII (S); 2) Madrid, Biblioteca de la Universidad Complutense, 146, siglo XIV (M) y 3) Londres, British Library, Add. 30057, siglo XIV (L)⁵. Hay noticias de otro manuscrito que se conservaba en la Biblioteca Alcobacense bajo el número 123, hoy perdido⁶. De la comparación de los contenidos de los tres manuscritos, puede constatarse la existencia de al menos dos estadios de redacción. Para los manuscritos de Londres y de Madrid puede fijarse 1260 como fecha *ante quem*, esto es, antes de la difusión de la *Legenda aurea* del dominico Jacobo de Varazze, de la que se incluyen 16 vidas en el manuscrito de Segovia. Sobre este último puede decirse, con mayor precisión, que el texto que transmite fue concluido en 1276, fecha en la que, según el propio fray Rodrigo, confeccionó el apartado con cómputos de la vida de María y de Jesús con el que concluye su compilación (Segovia, Biblioteca Capitular, B-275, ff. 225rb-226va).

En cuanto a la organización de sus contenidos, la obra del cerratense presenta las vidas de los santos y demás festividades de acuerdo con el año litúrgico, comenzando con la Natividad de la Virgen, a diferencia de lo que ocurre en el santoral de Bernardo de Brihuega, obra compuesta a pedido de Alfonso X, en la que las vidas van clasificadas por tipos (mártires, vírgenes, confesores, etc.), o las *Legende sanctorum* de Juan Gil de Zamora donde, como en varias de sus obras, el franciscano adopta una disposición alfabética.

⁴ VILLAMIL FERNÁNDEZ, Francisco (ed.), *Vitas sanctorum*, p. 100.

⁵ En referencia a la tradición manuscrita de la obra de Rodrigo de Cerrato, cf. Javier PÉREZ-EMBIWAMBA, *Hagiología y sociedad en la España medieval. Castilla y León (siglos XI-XIII)*, Universidad de Huelva, Huelva, 2002, p. 216; Antoine DONDAINE, "Les éditions du 'Vitas Sanctorum' de Roderic de Cerrato", *Studia Anselmiana*, 63 (1974), pp. 225-253; Massimiliano BASSETTI, "Per un'edizione delle «Vitae sanctorum» di Rodrigo del Cerrato", *Hagiographica*, 9 (2002), p. 74 n. 4. Los manuscritos London, Bithish Library, Add. 23935; Paris, Bibliothèque Nationale, Lat. 2333, ff. 39vb-40va y Paris, Bibliothèque Nationale, Lat. 2333A, ff. 1ra-1vb, que son incluidos por Dondaine como testimonios de la obra del cerratense, no se hallan relacionados con su obra. El manuscrito londinense contiene obras vinculadas a la Orden de los Predicadores cuyo contenido ya ha sido descrito con detalle en Gretchen R. GALBRAITH, *The Constitution of the Dominican Order*, Manchester University Press, Manchester, 1925, pp. 193-202. Los dos manuscritos franceses, por otra parte, a pesar de la descripción de la Bibliothèque Nationale de France, transmiten un milagro identificado con el número 590 en el índice de Poncelet, presente en numerosas colecciones de milagros marianos. Cf. Albert PONCELET, "Index Miraculorum B.V. Mariae quae saeculis VI-XV latine conscripta sunt", *Analecta Bollandiana*, XXI (1902), pp. 241-360. Inc.: "Fuit in Toletana urbe quidam archiepiscopus, qui vocabatur".

⁶ Cf. Fortunato de SAN BONAVENTURA, *Commentariorum de Alcobacensi manuscriptorum bibliotheca libri tres*, Typographia Academico-Regia, Coimbra, 1827, pp. 27 y 510. Thomas L. Amos, *The Fundo Alcobaca of the Biblioteca Nacional*, vol. 1: *Manuscripts 1-150*, Lisbon, Collegetville (Minnesota), 1988, p. XXXVI.

2. La *Commemoratio Annuntiationis* en la Castilla del siglo XIII

Las *Vitae sanctorum* incluyen cinco apartados relativos a festividades de la Virgen⁷, de las cuales la *Commemoratio Annuntiationis* sólo aparece en el manuscrito de Segovia. Conocida bajo múltiples denominaciones⁸, esta celebración fue fijada en el año 656 por el X Concilio de Toledo, en el que se presume que san Ildefonso habría participado, aunque su nombre no figura en la lista de los asistentes⁹. En cambio, sí hay constancia de su presencia en los dos Concilios anteriores, celebrados en 653 y 655, en tiempos de su abadiato en Agali. Que su nombre no se halle en 656 puede deberse, como explica Martín Iglesias, al hecho de que las actas de este concilio, a diferencia de otras, se hallan suscriptas únicamente por los obispos o sus representantes¹⁰.

El primer canon, de los seis aprobados en el X Concilio, tiene por objeto, como decíamos, el establecimiento de la fecha común para la celebración de la Virgen. La falta

⁷ Su localización en los manuscritos es la siguiente: *De Nativitate beate Virginis Mariae* (M, ff. 1ra-2ra, L 6ra-7ra, [1ra-2ra], S, 1ra-4ra), *De festo beate Virginis Marie (Commemoratio Annuntiationis)* (S, 54ra-54vb), *De festo Purificationis beate Marie* (M, 105ra-106ra, L, 78rb-78va [74rb-74vb], S, 227ra -231ra), *De Annuntiatione* (M, 122va-124va, L, 88vb-90ra [84vb-86ra], S, 108rb-109vb), *De Assumptione beate Virginis Marie* (M, 206va-222ra, L, 138vb-149ra [134vb-144ra], S, 108rb-109vb). Entre corchetes cuadrados se indica la foliación antigua. Hay una anotación marginal en S, f. 96v, al costado de la vida de santa Brígida, en letra del s. XIV: “*Hic deficit de Purificatione Virginis Marie, sed requirere in fine huius libri ultimo quaterno, folio CCXXVII*”. Es una versión ampliada con respecto a la de los manuscritos M y L.

⁸ En los calendarios examinados por Férotin la fiesta del 18 de diciembre aparece consignada como *Sancte Marie Virginis* (pp. 490-491), salvo por el calendario de Córdoba (“código G”) del año 961, que le da el nombre de *Apparitio Marie* (p. 491), por la que se debe entender, según este erudito francés, *Apparitio Gabrielis angeli Virgini Marie*. En el calendario del “código B”, datado en 1052, también se consigna el 20 de marzo la *Conceptio Sancte Marie Virginis*, que también aparece en el calendario fragmentario mozárabe de fines del siglo XI, pero en el día 22 (pp. 458-496). MARIUS FÉROTIN, *Le Liber Ordinum en usage dan l’église wisigothique et mozarabe d’Espagne du cinquième au onzième siècle*, *Monumenta Ecclesiae Liturgica*, Firmin-Didot, Paris, vol. 5, 1904. Frías da cuenta de las siguientes formas para referirse a la celebración: *Commemoratio Annuntiationis* (pp. 44, 109), *Conceptio Sanctae Mariae* (pp. 33, 38-39), *Expectatio* (pp. 101, 129, 149, 150). LESMES FRÍAS, “Antigüedad de la fiesta de la Inmaculada en España”, *Miscelánea Comillas*, 23 (1955), pp. 27-154. En la *Estoria de España* se refiere la celebración como “el día de la fiesta de sancta Maria—la que fazen mediado deziembre en Espanna”. RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL (ed.), *Primera crónica general de España*, Gredos, Madrid, 1977, t. 1, p. 282. En el epigrafe de la cantiga 413 de Alfonso X, por su parte, se consigna de esta manera: “esta terceira é da virgĩdade de santa Maria, e esta festa é no mes de dezenbro, e feze-a sant’Alifonssso”. WALTER METTMANN (ed.), Alfonso X, el Sabio, *Cantigas de Santa María*, Castalia, Madrid, t. 3, 1989, pp. 332-333. La denominación *Expectatio Partus* aparecería reflejada en los sínodos a partir de 1330. ADELIN RUCQUOL, “Ildefonse de Tolède et son traité sur la Virginité de Marie”, *La Virginité de Marie. Communications présentées à la 53^e session de la Société française d’études mariales, Issoudun, septembre 1997*, Médiaspaul, Paris, 1998, p. 122. Las advocaciones de Nuestra Señora de la O y la Virgen de la Esperanza se relacionan con esta celebración.

⁹ JOSÉ VIVES (ed.), *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Enrique Flórez, Barcelona, Madrid, vol. 1, 1963, pp. 308-310. DAVID PANIAGUA, “Concilios hispánicos de época visigótica y mozárabe”, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, Carmen Codoñer (coord.), Universidad de Salamanca, Universidad de Extremadura, Salamanca, 2010, p. 311.

¹⁰ JOSÉ CARLOS MARTÍN IGLESIAS, “Ildefonso de Toledo”, *Diccionario biográfico español*, Real Academia de la Historia, Madrid, vol. 27, 2012, p. 187.

de consenso sobre el momento exacto de llevarla a cabo se debía a que con frecuencia coincidía con la Cuaresma o la Pascua, períodos en los que no estaba permitido celebrar otras solemnidades¹¹, por lo que constituía una festividad móvil. A causa de la preocupación de que la falta de uniformidad tuviese la indeseable consecuencia de un cisma, se establece entonces el 18 de diciembre, una semana antes de la Natividad de Jesús, como la fecha para la celebración mariana de la Anunciación.

La implantación del rito romano, introducido tempranamente en Cataluña, se produjo, no sin resistencias, durante el último cuarto del siglo XI en el reino castellano-leonés. En pleno siglo XIII esta celebración constituiría un ejemplo de la continuidad de ciertas tradiciones de la antigua liturgia hispánica junto al rito romano. Un pasaje de la *Estoria de España* da cuenta justamente de la pervivencia de algunas prácticas a pesar de la generalización de este último:

“Et desde estonces ell officio gallicano, fascas ell officio francés, tambien en el Salterio como en las otras leendas fue allí [Toledo] recebido estonces en las Espannas et guardado, lo que nunca antes fuera. Et maguer que en algunos monesterios guardaron yaquanto tiempo después el de Espanna, et el traslado del salterio aun oy se reza en algunas de las eglesias cathedrales et en los monesterios mayores: pero al común, el de Francia anda por toda la tierra, et aquel usan al común en la escriptura de las letras et en ell officio”.¹²

Tanto la obra de Gonzalo de Berceo como Alfonso X, principales testimonios literarios de poesía mariana en lengua vernácula, dan cuenta de la continuidad de la celebración de la fiesta del 18 de diciembre dedicada a María y ésta viene indefectiblemente ligada al nombre de san Ildefonso. Se encuentra asimismo en la traducción del *Liber iudiciorum*, donde en la versión de Ervigio, correspondiente al año 681, se ordenaba que los judíos debían abstenerse de realizar labores durante los domingos y un cierto número de celebraciones entre las que se cuenta la dedicada a la Virgen, a la que se

¹¹ Un reciente estudio analiza el origen de esta festividad y su relación con desarrollos mariológicos contemporáneos en otros lugares de Europa. Kati IHNAT, “Orígenes y desarrollo de la fiesta litúrgica de la Virgen María en Iberia”, *Anuario de Estudios Medievales*, 49. 2 (2019), pp. 619-643. La autora halla una sugestiva conexión con el dogma de la perpetua virginidad de María, fijado en el concilio de Letrán en 649 y la presencia en ese mismo tiempo de Tajón en Roma, que da lugar a pensar en una posible influencia de esta última sobre la Península Ibérica. En relación con el X Concilio de Toledo véase especialmente la p. 621.

¹² Citamos por la edición de Menéndez Pidal, aunque contrastamos este capítulo con la transcripción del manuscrito E₂ (Escorial X-I-4, ff. 179r-180v), que en esta porción del texto corresponde a la versión amplificada de 1289, disponible en Aengus WARD (ed.), *Estoria de Espanna Digital*, University of Birmingham, consultado el 13-02-2020, <http://estoria.bham.ac.uk/edition/>. Cf. Ramón MENÉNDEZ PIDAL (ed.), *Primera crónica general de España*, Gredos, Madrid, t. 2, 1977, p. 543.

refiere con el término *conceptio*¹³. Como ha señalado Frías¹⁴, la versión romancada esclarece la ambigüedad que podía generar la expresión del texto latino traduciendo “la Anunciación cuando concibió del Santo Espíritu”¹⁵, a la vez que suma la Asunción entre las celebraciones que deben ser observadas.

En conexión con la conmemoración de la Anunciación en el mes de diciembre ha de verse además el surgimiento de una nueva manifestación artística que, según explica Sánchez Amejeiras¹⁶, tiene su origen en León y Zamora a fines del siglo XIII, desde donde irradió al resto del área castellano-leonesa, Galicia y Portugal. Se trata de las “Anunciaciones preñadas”, esto es, grupos escultóricos en los que se representa a Gabriel dando la salutación angélica a una María en un avanzado estado de gravidez¹⁷. Dada la inclusión de esta celebración mariana en las *Cantigas de Santa Maria*, la autora nos habla de un “nuevo impulso”¹⁸ de la fiesta de cuño alfonsí, que, a pesar de la introducción de la Anunciación de marzo según el rito romano, seguiría celebrándose¹⁹.

La incertidumbre respecto de la procedencia y datación de muchos de los calendarios que se hallan en manuscritos litúrgicos, a lo que se añade su frecuente actualización a través del tiempo según la evolución de las celebraciones, obliga a tomar con mucha cautela la información que podemos extraer de ellos, en especial, cuando su consulta está mediatizada por transcripciones o ediciones con criterios no siempre explícitos. A falta de un estudio que proponga un rastreo sistemático de las celebraciones marianas en calendarios hispánicos medievales, apuntaremos algunas observaciones de carácter preliminar: en manuscritos anteriores al siglo XII prevalece la presencia de la festividad de diciembre, a la que se consigna simplemente como “*sancte Marie virginis*”, sin mayores precisiones, lo que se condice con su carácter de única fiesta mariana en la liturgia hispana antigua, a la que luego se sumarían otras celebraciones, en primer lugar,

¹³ “*Dies tamen ipsi, qui ab eisdem Iudeis sollicita devotione sunt observandi, hi sunt, id est, festum Virginis Sancte Marie, quo gloriosa eiusdem genitricis domini conceptio celebratur, item natalis Christi vel circumcisionis sive apparitionis sue dies, Pasca quoque sanctum vel dies sacratissimi octavarum, inventionis quoque crucis dominice festum necnon et ascensionis dominice diem vel Pentecosten seu etiam concurrentes per totum annum dies dominicos, religiosa Christi fide venerabiles dies*”. [XII.III.VI] Karl ZEUMER (ed.), *Leges visigothorum, MGH*, Hahn, Hannover, Leipzig, vol. 1. 1, 1902, pp. 434-435.

¹⁴ Lesmes FRÍAS, “Antigüedad de la fiesta de la Inmaculada”, p. 33.

¹⁵ *Fuero juzgo en latín y castellano*, Real Academia Española (ed.), Madrid, 1815, p. 190, col. b.

¹⁶ María del Rocío SÁNCHEZ AMEJEIRAS, “Crisis, ¿qué crisis?: sobre la escultura castellana de la primera mitad del siglo XIV”, *El Trecento en obres. Art de Catalunya i art d’Europa al segle XIV*, Rosa Alcoy (ed.), Universitat de Barcelona, Barcelona, 2009, pp. 243-272.

¹⁷ Un estudio de las variaciones iconográficas de las Anunciaciones Preñadas y una exploración sistemática de su localización puede verse en Tomás IBÁÑEZ PALOMO, “La Anunciación del Monasterio de Caleruega (Burgos): contextualización en la Baja Edad Media peninsular”, *Anales de Historia del Arte*, 25 (2015), pp. 19-49.

¹⁸ *Ibidem*, p. 252.

¹⁹ Para la primera mitad del siglo XIII contamos, por ejemplo, con la referencia de Pedro Andrés, obispo de Astorga, quien precisa en su testamento, redactado en 1226, que su ordenación tuvo lugar el día de la festividad de la Virgen de diciembre de 1205. Enrique FLÓREZ, *España sagrada*, Imp. Gabriel Ramírez, Madrid, t. 16, 1762, p. 226.

la de la Asunción²⁰. Entre los ejemplos más antiguos donde encontramos consignada la celebración de la Virgen del 18 de diciembre, se cuenta el calendario redactado en lengua árabe en el año 961 por Rabi ben Zaid (Recemundo), obispo de Granada y traducido a la latina por Gerardo de Cremona, posiblemente bajo el auspicio de Alfonso X²¹. Allí se refiere a la fecha como “*festum apparitionis*”, lo que según Simonet ha de leerse como “*festum expectationis*”, aunque según surge de la comparación que realiza con otro calendario árabe escurialense, el término ‘aparición’ (*tdohúr*) podría acaso apuntar al milagro con que la Virgen benefició a san Ildefonso el día de su festividad. A pesar de que la implantación de la liturgia francorromana diluyó la proscripción de celebraciones en periodo cuaresmal e implicó un solapamiento en el objeto de las festividades marianas de marzo y de diciembre, la tradición de esta última gozó de una larga continuidad y también difusión territorial dentro y fuera de la península²². En el calendario añadido al comienzo de la copia matritense de las *Vitae sanctorum*, que ocupa los actuales folios 4 a 6, en lo que parece ser letra contemporánea a la de la copia del resto del manuscrito, del siglo XIV, no se registran originalmente festividades de la Virgen en el mes de diciembre, pero dos manos diferentes añadieron la santificación de la Virgen para el día 8 y la conmemoración para el 18. Según apunta Towney, en coincidencia con las conclusiones del relevamiento realizado por Frías, la presencia de esta fiesta mariana en los libros litúrgicos irá disminuyendo su frecuencia en los siglos XIV y XV frente a la celebración de la Concepción el 8 de diciembre²³.

3. Vacilaciones en torno al objeto de la celebración

El apartado dedicado a la celebración mariana de la Conmemoración de la Anunciación, como hemos mencionado antes, se halla únicamente en el manuscrito de Segovia de las *Vitae sanctorum* de Rodrigo de Cerrato después de la vida de santa Lucía (13 de diciembre). Según señala allí fray Rodrigo, hay cuatro fiestas de la Virgen que se celebran universalmente: la Natividad, la Anunciación, la Purificación y la Asunción. El festejo al que aquí se refiere –dice– difundido en ciertas partes de España, a pesar

²⁰ Cf. José JANINI, Ramón GONZÁLVIZ, *Catálogo de los manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo*, Diputación Provincial, Toledo, 1977; José JANINI, José SERRANO, *Manuscritos litúrgicos de la Biblioteca Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1969; José VIVES, Ángel FÁBREGA, “Calendarios hispánicos anteriores al s. XII”, *Hispania Sacra*, 2. 3 (1949), pp. 119-146; “Calendarios hispánicos anteriores al s. XIII”, *Hispania Sacra*, 2. 4 (1949), pp. 339-380; “Calendarios hispánicos anteriores al s. XIII”, *Hispania Sacra*, 3. 5 (1950), pp. 145-161.

²¹ Francisco Javier SIMONET, “Un santoral hispano-mozárabe del siglo X”, *Ciudad de Dios*, V (1871), pp. 105-116 y 192-222.

²² Cf. Gratiano NIETO GALLO, “Una representación de la Inmaculada en el siglo XV”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 11 (1944-1945), p. 8.

²³ Lesley TWOMEY, *The Serpent and the Rose: The Immaculate Conception and Hispanic Poetry in the Late Medieval Period*, Brill, Leiden, Boston, 2008, p. 14-15. Lesmes FRÍAS, “Antigüedad de la fiesta de la Inmaculada”. Otros ejemplos de la pervivencia de la celebración en el siglo XIV pueden verse en María José MARTÍNEZ MARTÍNEZ, “Las anunciaciones góticas burgalesas y los ritos hispánico y romano”, *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 28 (2012), pp. 209-210.

de la opinión de algunos, no tiene su origen en la concepción de la Virgen, ya que fue concebida en pecado original²⁴ y, por esta causa, no hay motivo alguno de celebración de este hecho que, por otra parte, se produjo el *vi[i]º idus decembris*²⁵. Se trata de un punto respecto del cual los compiladores latinos del siglo XIII castellano se esforzaron en subrayar que se trata de una prerrogativa exclusivamente concedida a Cristo.

Por su parte, Juan Gil de Zamora dedicó los tratados IV y V del *Liber Marie* a la cuestión de la concepción y la santificación de la Virgen. Y si bien hay afirmaciones concluyentemente maculistas, es cierto también que no se mostró completamente inflexible hacia las manifestaciones de piedad inmaculista, siguiendo de este modo la postura del General de su Orden, Buenaventura²⁶. Así pues, el franciscano se permitió incorporar, aunque dejando constancia de su naturaleza “apócrifa”, los milagros inmaculistas del hijo del rey de Hungría [Fita 53, Poncelet 1016] y del abad Elsino [Fita 51, Poncelet 714]. En la obra de Rodrigo de Cerrato, en definitiva, lo mismo que en la del franciscano Juan Gil, se esgrimen argumentos contrarios al inmaculismo, que deja translucir su presencia y avance, de la que, con las reservas del caso, ya una centuria antes el monje benedictino Hermann de Tournai habría dejado constancia²⁷.

Sabemos a través de la carta que precede a su colección de milagros de la Virgen [*BHL* 5398], compuesta entre 1140 y 1146 y dedicada al obispo de Laón, Bartolomé de Joux, que Hermann de Tournai había copiado a pedido de éste el tratado de Ildefonso sobre la virginidad de María, que hizo preceder de una vida del santo [*BHL* 3920]. Yarza Urquila ha señalado la dependencia de la *uita* compuesta por Hermann respecto de la

²⁴ “*Sane festum quod hodie in quibusdam Hypanie partibus agitur non est festum conceptionis ipsius Virginis, ut quidam <non> recte intelligunt*”. Rodericus Cerratensis, *Vitae sanctorum*, Ms. Segovia, Biblioteca Capitular, B-275 fol. 54ra. Introducimos la enmienda ya apuntada por Frías, necesaria para la correcta comprensión de la argumentación subsiguiente en el texto del cerratense. Lesmes FRÍAS, “Antigüedad de la fiesta de la Inmaculada”, p. 117. FRANCISCO VILLAMIL FERNÁNDEZ (ed.), *Vitas sanctorum*, p. 224, no la consigna en su edición, pese a que en el facsímil del manuscrito, entre *quidam* y *recte*, parece haber una marca de inserción y en letra muy pequeña se añade la forma abreviada de *non*. Agradecemos al evaluador sus observaciones respecto de la lectura del facsímil.

²⁵ Ms. Segovia, Biblioteca Capitular, B-275 fol. 54rb. Se trata con toda probabilidad de un error de copia, ya que la concepción de la Virgen se presenta con uniformidad en el occidente latino el ocho de diciembre. El propio Rodrigo en la explicación de la *tabula* que hallamos al final del manuscrito de Segovia dice: “*Concepta est beata Virgo quasi in fine istius anni, scilicet viº idus decembris, in die dominica in F littera era xxiiiª*”. (f. 225v)

²⁶ “*Sunt tamen aliqui qui ex spiritali deuotione celebrant conceptionem beate Virginis, quos nec omnino laudare nec simpliciter audeo reprehendere*”. Juan Gil de Zamora, *Liber Marie*, Tract. IV. Remitimos a Olga Soledad BOHDZIEWICZ (ed.), *Una contribución al estudio de la prosa latina en la Castilla del siglo XIII: edición crítica y estudio del Liber Mariae de Juan Gil de Zamora* (tesis doctoral), Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2014, p. 202. El texto de la tesis está disponible en línea en el Repositorio Digital de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, consultado el 12-12-2020, <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/4412>. Lamentamos que la versión que allí se halla cuente con numerosas erratas. Cf. BONAVENTURA, *Commentaria in quattuor libros Sententiarum magistri Petri Lombardi, In distinctionem III, Pars I, De sanctificatione Beatae Virginis*. BONAVENTURA, *Opera omnia*, Collegium a S. Bonaventura (ed.), Quarrachi, vol. 3, 1887, p. 63.

²⁷ Valeriano YARZA URQUIOLA, “La *Vita vel Gesta Sancti Ildefonsi* de ps. Eladio: estudio, edición crítica y traducción”, *Velevia*, 23 (2006), pp. 286-287.

hagiografía atribuida a Eladio, fuente a su vez de las *Vitae sanctorum*. Pero nos interesa resaltar aquí que Hermann asocia el nombre de Ildefonso a la institución de una festividad en honor de la Virgen, pero no en el marco de la Anunciación, sino referido a la de la propia María, dando además como fecha el 8 de diciembre: “Unde etiam festum Conceptionis sanctae Mariae, quo scilicet ipsa concepta est, celebrare constituit, et eius constitutione per totam Hispaniam sollemniter colitur sexto idus decembris²⁸”.

Tenemos noticia de que Hermann había estado en España, posiblemente entre 1136 y 1138²⁹, por una epístola que dirige a Anselmo, abad de Saint-Vincent de Laon [*BHL* 8649]³⁰. El motivo del viaje habría sido la búsqueda de unas reliquias que Alfonso I el Batallador, rey de Aragón, había prometido a su primo, el obispo Bartolomé, entre las cuales se suponía que se contaba la casulla de san Ildefonso y los restos del mártir san Vicente que se conservaban en Valencia. Allí, sin embargo, su misión se vio frustrada tanto por la muerte del rey como por la imposibilidad de llegar a Valencia a causa de la ocupación musulmana. Pero no resulta tan claro que su conocimiento sobre la vida y textos de san Ildefonso se deriven necesariamente de su estancia española, como sostiene Saint-Denis³¹.

Como el propio Hermann aclara, su copia del *De uirginitate* la ha realizado a partir de un códice que ha hallado en Châlons-en-Champagne³² derivado, según demuestra Yarza Urquiola, no sólo de la copia que Gómez realizó para Gotiscalco, obispo de Le Puy-en-Velay, sino también de otra familia de manuscritos que transmite una versión interpolada del *Elogium* de san Julián³³. No hay, sin embargo en las cartas ninguna referencia explícita a la escritura de la *uita* de Ildefonso a partir de averiguaciones hechas en España, como sí las hay de las *passiones* que copió en Zaragoza. Nos resulta difícil conjeturar, por ello, acerca de esta referencia a la festividad de la concepción mariana. ¿Constituye un reflejo de las vacilaciones sobre el propósito del festejo en la propia España –antecediendo al menos en una centuria a las dudas transmitidas por el

²⁸ Citamos a partir de José María Canal, quien reproduce la *uita* de Hermann de Tournai a partir del texto de Mabillon de 1733, aunque señala haber consultado el manuscrito Paris, Bibliothèque nationale, Lat. 12593, que éste utilizó para su edición. José María CANAL “San Ildefonso de Toledo. Historia y leyenda”, *Ephemerides mariologicae*, 17 (1967), p. 459. Cf. *Acta Sanctorum Ordinis sancti Benedicti*, Venecia, 1733, pp. 498-500. Por ser el único que transmite la obra de Hermann íntegramente, Saint-Denis atribuye especial importancia a este manuscrito parisino, al que se suman otras seis copias más o menos completas. Alain SAINT-DENIS, “Édition des sources d’histoire médiévale: Les miracles de sainte Marie de Laon d’Hérیمان de Tournai”, *Bulletin du centre d’études médiévales d’Auxerre*, 13 (2009), consultado el 18-12-2020, <http://journals.openedition.org/cem/11241>.

²⁹ Cf. Gerlinde NIEMAYER, “Die *Miracula S. Mariae Laudunensis* des Abtes Hermann von Tournai. Verfasser und Entstehungszeit”, *Deutsches Archiv für Erforschung des Mittelalters*, 27 (1971), pp. 152-154. Alain SAINT-DENIS, “Hermannus monachus. Qui était vraiment l’auteur du livre des Miracles de Notre-Dame de Laon ?”, *Comptes rendus des séances de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 150^e année, 3 (2006), p.1640.

³⁰ *Epistola Hermannii, abbatis S. Martini Tornacensis, de corpore S. Vincentii diaconi Valentiae quiescente et de coenobio ejusdem nomine ibidem consecrato*, *Analecta Bollandiana*, 2 (1883), pp. 243-247.

³¹ Alain SAINT-DENIS, (2006), “Hermannus monachus”, p. 1640.

³² Sobre este asunto véase José María Canal, “San Ildefonso de Toledo”, p.449.

³³ Valeriano YARZA URQUIOLA, “La *Vita vel Gesta Sancti Ildefonsi*”, p. 287.

cerratense— o ha de verse en relación con la expansión del culto a la concepción de la Virgen en Francia, que ya en 1139 había suscitado la enconada protesta de Bernardo de Clairvaux³⁴?

Volviendo a Rodrigo de Cerrato, vemos que a la aclaración sobre la concepción añade que el origen de la festividad de diciembre tampoco ha de vincularse a la santificación de la Virgen, que necesariamente hubo de tener lugar después de su animación. Tras dar una serie de consideraciones que explican las diferencias de la animación del cuerpo según el sexo, no se atreve finalmente a pronunciarse acerca del momento de la santificación de María en el vientre de su madre: “*De die tamen illa et hora solus ille nouit qui eam solus sanctificauit*”³⁵. Estas precisiones resultan particularmente significativas, ya que ponen en evidencia la diversidad de opiniones que corrían en ese tiempo acerca del objeto de la festividad mariana.

El fin de ésta, según señala fray Rodrigo, que parece tener bien presente el texto conciliar, es la *Commemoratio Annuntiationis*, justificada en el hecho de que, por su proximidad con la Pascua, la Anunciación no suele ser debidamente celebrada. A causa de ello se resolvió establecerla en tiempos de Adviento, ocho días antes del Nacimiento de Cristo, es decir, el 18 de diciembre. Esta conmemoración, añade, fue instituida por san Ildefonso, atribución que es una constante en los textos sobre el santo de los últimos siglos de la Edad Media. Para finalizar el apartado de la fiesta se incluyen dos milagros relativos a san Ildefonso presentados aquí de manera sintética, ya que se encuentran también en la parte relativa a la festividad del santo el 23 de enero³⁶: el primero, la intervención de santa Leocadia proclamando una alabanza del santo toledano por los méritos de su *De uirginitate*, obra en la que defiende la perpetua virginidad de María; el segundo, el milagro de la vestidura que la Virgen obsequia al santo.

4. La figura de san Ildefonso de Toledo en las compilaciones latinas

Tal como lo anticipa al tratar de la *Commemoratio Annuntiationis*, en su correspondiente apartado [BHL 3921]³⁷, Rodrigo de Cerrato desarrolla en extenso la vida de san Ildefonso desde su infancia hasta la aparición de la Virgen, sin que se narre el final de su vida, presente, sin embargo, en la *uita* anónima, composición hagiográfica que ha servido al cerratense como fuente principal. Como ha observado su editor³⁸, esta *uita*

³⁴ Cf. Marie-Bénédicte DARY, “Saint Bernard et l’Immaculée Conception : La question liturgique”, *Revue Mabillon*, 13 (2002), pp. 219-236.

³⁵ FRANCISCO VILLAMIL FERNÁNDEZ, *Vitas sanctorum*, p. 224.

³⁶ *Hec autem hic breuiter posui quia in festo beati Ildefonsi plenius inuenitur. Cf. ibidem.*

³⁷ Se halla entre los ff. 89ra-90ra, FRANCISCO VILLAMIL FERNÁNDEZ (ed.), *Vitas sanctorum*, pp. 306-309.

³⁸ JOSÉ CARLOS MARTÍN IGLESIAS, “Una ‘Vita s. Ildefonsi’ inédita, fuente de Juan Gil de Zamora. Presentación y edición del texto”, *Estudios de latín medieval hispánico: actas del V Congreso internacional de latín medieval hispánico, Barcelona, 7-10 de septiembre de 2009*, José Martínez Gázquez, Óscar de la Cruz Palma, Cándida Ferrero Hernández (eds.), Firenze, SISMEL, 2011, pp. 194-195. Una traducción de este texto realizada por el propio editor y la noticia del descubrimiento de cuatro nuevos testimonios de la obra puede verse en JOSÉ CARLOS MARTÍN IGLESIAS, “Relatos hagiográficos sobre algunos obispos de la

no sólo fue empleada por Rodrigo de Cerrato, sino también por Juan Gil de Zamora y Bernardo de Brihuega³⁹. Este último la utilizó para el apartado dedicado al santo dentro de la obra que compuso a pedido de Alfonso X⁴⁰, que constaba de cinco libros de contenido hagiográfico conservados fragmentariamente.

En las *Vitae sanctorum*, para el episodio relativo a la Virgen, la *uita* anónima se combina además con la versión que se halla en las colecciones universales de milagros marianos [Poncelet 884]. Ello explica que sean dos las apariciones con las que la Virgen honró a san Ildefonso, de las que se deja registro tanto en la parte de la *Commemoratio* como en la narración de la vida del santo: una, cuando María se le aparece llevando en sus manos el *De uirginitate*; otra, cuando le hace entrega de su obsequio⁴¹.

El texto del cerratense dedicado al santo es, como también ha demostrado Martín Iglesias⁴², una de las fuentes empleadas por el fraile franciscano Juan Gil de Zamora⁴³ para

España medieval en traducción. Ildefonso y Julián de Toledo (BHL 3917 y 4554), Isidoro de Sevilla (BHL 4488) y Froilán de León (BHL 3180)", *Veleia*, 28 (2011), pp. 232-242.

³⁹ Una aproximación a las obras de Rodrigo de Cerrato y Juan Gil de Zamora desde el punto de vista de la predicación puede verse en Javier PÉREZ-EMBID WAMBA, "Sobre el trasfondo social de la predicación mendicante en Castilla y León (siglo XIII)", *Erebea*, 1 (2011), pp. 103-136.

⁴⁰ De que la obra de Bernardo había sido compuesta por expreso pedido del rey, hay sobrada constancia a partir de los prólogos que se conservan de la compilación latina, pero por su fragmentarismo no era posible probar la relación precisa entre ambas obras. Cf. Javier PÉREZ-EMBID WAMBA, *Hagiología y sociedad*, p. 257. A partir de los recientes descubrimientos de manuscritos de la versión castellana de la obra de Bernardo, que permiten comparar el texto con la *General estoria*, Bautista ha demostrado las afinidades entre ellas, lo que le permite avanzar significativamente sobre la hipótesis de que la compilación del briocano fue empleada como fuente de esta última. Este estudioso reformula además la datación propuesta por Díaz y Díaz, que había propuesto el lapso comprendido entre 1257 y 1273, para situar la versión latina entre 1270 y 2175, en función de su uso de la obra de Vincent de Beauvais, y la castellana, hacia el final del reinado de Alfonso X. FRANCISCO BAUTISTA, "Alfonso X, Bernardo de Brihuega y la *General estoria*", *Atalaya*, 17 (2017), consultado el 12-01-2020, <http://journals.openedition.org/atalaya/2954>. Recientemente se han hallado dos fragmentos pertenecientes a la redacción castellana de la obra del briocano en el Archivo Histórico Provincial de Ourense, a la luz de los cuales Pichel revisa algunas de las propuestas de Bautista relativas a la relación entre las diversas traducciones y sus estadios redaccional. Cf. Ricardo PICHEL, "Las Vidas y pasiones de los Apóstoles de Bernardo de Brihuega a la luz de un nuevo testimonio castellano", en *Homenaje al Prof. Joaquín Rubio Tovar*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 2021, pp. 55-68.

⁴¹ La primera aparición se halla en la *Commemoratio*, p. 225, ll. 25-30 y en la *uita*, p.308, ll. 26-39; la segunda se encuentra en la p. 225, ll. 39-45 y en las pp. 308-309, ll. 39-25 de esas mismas secciones. FRANCISCO VILLAMIL FERNÁNDEZ (ed.), *Vitas sanctorum*.

⁴² José Carlos MARTÍN IGLESIAS, Eduardo OTERO PEREIRA, (eds.), Juan Gil de Zamora, *Legende sanctorum*, Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", Zamora, 2014, pp. 38, 162-163.

⁴³ Además de los textos que aquí consideramos, consignada como BHL 3924 se incluía –con reservas– una narración relativa a san Ildefonso atribuida a Juan Gil de Zamora en la primera edición de la *Bibliotheca Hagiographica Latina* que se eliminó en las sucesivas. La referencia había sido tomada de Tomás Tamayo de Vargas (*Acta Sanctorum, Ianuarii*, Apud Ioannem Meursium, Amberes, t. 2, 1643, pp. 537-538), quien evidentemente seguía el texto de la *Summi Templi Toletani Descriptio* de Blas ORTIZ (Apud Ioannem Ayala, Toledo, 1549, ff. xxxvii v - xlii r). Blas Ortiz, sin embargo, indica que toda la relación del hallazgo del cuerpo del santo dimana de Juan Gil de Zamora (*que omnia Ioannes Egidius Zamoranus ordinis minorum vir apprime eruditus usque ad sua tempora, quam diligentissime descripsit*, f. xlii v), sin que lo cite de manera textual. Quizá sobre la base de la copia de la que Ortiz disponía se haya realizado la que Juan García Loaysa y Mendoza encargó a Jerónimo Torres a finales del siglo XVI. Cf. José Carlos

la composición de la entrada *Aldeffonsus*⁴⁴ en sus *Legende sanctorum* [BHL –], una voluminosa compilación de vidas de santos y otras festividades litúrgicas. La comparación de los textos revela la dependencia de Juan Gil respecto de las *Vitae sanctorum*, pero también la utilización de otras fuentes como el *Elogium beati Ildefonsi* de Julián de Toledo [BHL 3917], la que se atribuyó a Eladio o Cixila [BHL 3919]⁴⁵ y la *uita* anónima⁴⁶. El final del texto, en cambio, en el que se relata al traslado de las reliquias desde la sede episcopal del santo y el hallazgo de su cuerpo en el templo de san Pedro en Zamora⁴⁷, se debería al propio franciscano. Juan Gil remite aquí a la autoridad de don Suero Pérez de Velasco, quien, como garantía de la veracidad de su relato, le ha narrado lo acontecido en persona⁴⁸. García ha explorado este hecho en conexión con los intereses de este obispo zamorano respecto de la sede compostelana, de la que era por entonces sufragánea. Según sugiere, el hecho de que el relato de Juan Gil sea la única fuente de su tiempo referida al hecho no haría más que reforzar la idea de que debió tratarse de una maniobra orquestada por don Suero⁴⁹.

Las reliquias ildefonsinas, así, enlazaban a Zamora con el ilustre pasado visigótico y hacían de ella centro de peregrinación. La *inuentio* culmina, pues, con una serie de milagros. En esta última sección Juan Gil anuncia una estructuración bipartita:

*“Sed primo reuelaciones premitemus, quas Virgo uirginum, almiflua mater Christi, et beatissima uirgo Leocadia sibi modo mirabili ostenderunt, secundario suscribemus alia miracula, que ipsius meritis nostris temporibus contigerunt”*⁵⁰.

MARTÍN IGLESIAS, Eduardo OTERO PEREIRA (eds.) Juan Gil de Zamora, *Legende sanctorum*, pp. 122-123. La cita que Manuel Risco adjudica a Juan Gil debió tomarla de Blas Ortiz o Tomás Tamayo de Vargas. Manuel RISCO, *España sagrada*, Oficina de Blas Román, Madrid, t. 37, 1789, p. 289.

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 152-169.

⁴⁵ Cf. Valeriano YARZA URQUIOLA, “La *Vita vel Gesta Sancti Ildefonsi*”, José Carlos MARTÍN IGLESIAS (ed.), “*Vita s. Ildefonsi* (BHL 3919)”, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, C. Codoñer (coord.), M^a. A. Andrés Sanz, S. Iranzo Abellán, J. C. Martín Iglesias y D. Paniagua Aguilar, Universidad de Extremadura, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 371-376.

⁴⁶ José Carlos MARTÍN IGLESIAS, “Una ‘*Vita s. Ildefonsi*’ inédita”.

⁴⁷ Como ha observado ya José Carlos MARTÍN IGLESIAS, “Una ‘*Vita s. Ildefonsi*’ inédita”, los textos identificados como BHL 3923 y BHL 3925-3926, editados por el P. Fita a partir del códice matritense de la *Historia canonica ac ciuilibus del zamorano*, coinciden con la *uita* que hallamos en su legendario. Fidel FITA, “Traslación e invención del cuerpo de San Ildefonso. Reseña histórica por Gil de Zamora”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 6 (1885), pp. 60-71.

⁴⁸ “[...] sicut etiam prefatus uenerabilis pater dominus Suggestius, episcopus Zamorensis michi retulit oraculo diuine uocis [...]”. José Carlos MARTÍN IGLESIAS, Eduardo OTERO PEREIRA (eds.) Juan Gil de Zamora, *Legende sanctorum*, ll. 257-258, p. 161.

⁴⁹ Charles GARCÍA, “De Tolède à Zamora, l’errance des reliques de saint Ildephonse au Moyen Âge”, *Cahiers d’études hispaniques médiévales*, 30 (2007), p. 259.

⁵⁰ José Carlos MARTÍN IGLESIAS, Eduardo OTERO PEREIRA (eds.) Juan Gil de Zamora, *Legende sanctorum*, ll. 235-240, p. 162.

Para la primera parte, dedicada a milagros que ocurrieron en vida del santo, se acude una vez más a Rodrigo de Cerrato, mientras que la segunda está compuesta de un grupo de trece milagros contemporáneos, todos ellos de sanación, clasificados como es habitual en la obra del zamorano según su tipología. Así, se suceden curaciones de ciegos, endemoniados, contrahechos y sordomudos, de los que, por regla, se proporciona nombre y lugar de origen.

El tema de las reliquias aparece en varias ocasiones a lo largo de las obras historiográficas de Juan Gil⁵¹, donde se menciona, siguiendo a Lucas de Tuy y a Rodrigo Jiménez de Rada⁵², el traspaso a Asturias de los tesoros de las iglesias de Toledo, entre los que se contaba el arca que contenía libros de Ildefonso y la vestidura obsequiada por la Virgen. A esto agrega también, recogiendo en este punto la opinión generalizada (“*ut creditur*”), que al mismo tiempo los restos del santo habían sido llevados a la ciudad de Zamora, ausente tanto en el tudense como en el toledano, y que tampoco aparece en otras relaciones sobre el traslado de reliquias de Toledo a Oviedo en las que se recoge el milagro de la Virgen e Ildefonso⁵³.

El célebre milagro de la aparición de la Virgen al santo toledano lo incluye también por Juan Gil dos veces en su *Liber Marie*⁵⁴, que es, al menos en cuanto a su extensión, la principal obra mariana del franciscano⁵⁵. La primera vez se presenta en el quinto tratado,

⁵¹ Juan Gil de Zamora, *De preconiiis ciuitatis Numantine*, pp. 192-193. Fidel FITA (ed.), “De preconiiis ciuitatis Numantine”, *Boletín de la Real Academia de la historia*, 5 (1884), pp. 131-200. *De preconiiis Hispanie, Tract. V*, cap. 21, pp. 102-103; *Ibid.*, cap. 25, pp. 108-109; *Tract. VI*, cap. 1, p. 149; *Tract. IX*, cap. 10, p. 319-320. Manuel de CASTRO Y CASTRO (ed.), Juan Gil de Zamora. *De preconiiis Hispanie*, Universidad de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Madrid, 1955.

⁵² Rodrigo Jiménez de Rada, *De rebus Hispanie*, III. III, p. 118. También se registra, basándose en la *uita* del Ps. Eladio, el milagro de la Virgen (*Ibidem*, II. XXXII, p. 73). Citamos por la edición de Juan FERNÁNDEZ VALVERDE (ed.), Roderici Ximenii de Rada *Opera omnia*, Brepols (Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis, LXXII), Turnhout, 1987. El tema de las fuentes historiográficas en la obra de Juan Gil es analizado por María Felisa del BARRIO VEGA, “Las fuentes clásicas en el *De Preconiiis Hispanie* de Gil de Zamora”, *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 32.1 (2012), pp. 89-120.

⁵³ Entre éstas se cuenta la narración incluida en el ms. Cambrai 804, editada por Kohler, quien considera que fue redactada a finales del siglo XII. Allí se refiere que el arca pasó de Cartago a Toledo, donde fue recibida por san Ildefonso, lo que sirve para introducir el milagro mariano, que es una versión resumida del que se halla en las colecciones universales de milagros marianos. Charles KOHLER (ed.), “*Narratio de reliquiis a Hiersolyma Ovetum usque translatis. Sequuntur earumdem miracula*”, *Revue de l’Orient Latin*, 5 (1897), pp. 1-21. Cf. Adeline RUCQUOI, “Un milagro de Santiago en Oviedo (Ms. Cambrai 804)”, *Compostellanum*, LVIII, 3-4 (2003), pp. 393-415. El texto ha sido editado nuevamente por Martín Iglesias incorporando un testimonio hasta ahora desconocido (Paris, Bibliothèque nationale de France, lat. 18123). Cf. José Carlos MARTÍN IGLESIAS, “*La Translatio reliquiarum Ouetum* (Díaz 1011): edición y estudio, con noticia de un nuevo manuscrito (Paris, BnF, lat. 18123)”, *Territorio, Sociedad y Poder*, 15 (2020), pp. 87-113.

⁵⁴ Olga Soledad BOHDZIEWICZ (ed.), *Una contribución al estudio*.

⁵⁵ Además del *Liber Marie*, se conserva un oficio, recientemente editado por Pérez Rodríguez, y una sección de sermones marianos dentro de una colección más amplia, que fue objeto de la tesis doctoral de Adrienne Hamy-Dupont, en vías de publicación, a la que ha dedicado numerosos estudios. Estrella PÉREZ RODRÍGUEZ (ed.), Juan Gil de Zamora, *Obra poética*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián Ocampo”, Zamora, 2018. Adrienne HAMY-DUPONT, “Juan Gil de Zamora, *Apis Dei*: hallazgos homiléticos y propuestas”, *Studia Zamorensia*, 13 (2014), pp. 71-93; “*Micas collegi et spicas coadunauit*, ou comment

donde observamos cómo utiliza una vez más la compilación de fray Rodrigo. Se trata, en rigor, de una repetición exacta del que encontramos en las *Legende sanctorum*⁵⁶, repetición que, como se ha señalado en numerosas oportunidades⁵⁷, constituye un rasgo característico del corpus del zamorano, quien reutiliza los materiales compilados en sus distintas obras siempre que le resulta oportuno. Vemos que en el relato de este milagro Juan Gil introduce un añadido al señalar que los testigos del castigo infligido al obispo Siargio tomaron la prenda y la guardaron en el tesoro de la catedral (“*in thesauro ecclesie reposuerunt*”) y agrega, en concordancia con lo que consigna en sus textos historiográficos: “*sed in Asturias tempore persecucionis fuit postmodum reportatur et adhuc creditur ibi esse*”⁵⁸.

Lo que resulta llamativo es la localización del relato dentro del plan estructural de esta compilación mariana, ya que este tratado se dedica a la cuestión de la santificación de la Virgen. Dado que el milagro, en esta redacción, cuenta en su comienzo con una clara referencia a la fiesta de la Anunciación y su traslado al 18 de diciembre, habría sido tal vez más esperable hallarlo en el séptimo tratado, que tiene por objeto este momento de la vida de María. En este último, en cambio, hay otras narraciones milagrosas dentro del decimotercer capítulo (*De preconii Annuntiationis almiflue Matris Christi*), que se entrelazan con pasajes tomados de diversas autoridades mariológicas, al que sigue el capítulo final del tratado, en el que se recogen exclusivamente diez milagros⁵⁹. En este último capítulo aparece una vez más el otro milagro que Juan Gil había insertado en el tratado cuarto, el del hijo del rey de Hungría [Fita 53, Poncelet 1016]⁶⁰.

écrire un sermon marial au XIIIe siècle. Le cas de Juan Gil de Zamora”, *Memini*, 18 (2015), consultado el 18-12-2020, <http://journals.openedition.org/memini/740>.

⁵⁶ José Carlos MARTÍN IGLESIAS, Eduardo OTERO PEREIRA (eds.) Juan Gil de Zamora, *Legende sanctorum*, pp. 162-163.

⁵⁷ Cándida FERRERO HERNÁNDEZ (ed.), *Liber contra uenena et animalia uenenosa de Juan Gil de Zamora*, Reial Acadèmia de Bones Lletres, Barcelona, 2009, pp. 35-36.

⁵⁸ Una aproximación a las dos versiones contenidas en el *Liber Mariae* y una tercera, relativa a la invención de los restos del santo, atribuida tradicionalmente también al franciscano, puede leerse en Cándida FERRERO HERNÁNDEZ, “La obra latina de Juan Gil de Zamora. Su relación con la literatura contemporánea peninsular”, *Congreso internacional de latín medieval hispánico, 12-15 de outubro de 2005*, Paulo Farmhouse Alberto; Aires Augusto Nascimento (coords), Universidade de Lisboa, Centro de Estudos Clássicos, Lisboa, 2006, pp. 471-480. Sobre el tema véase también José Carlos MARTÍN IGLESIAS, “Una ‘Vita s. Ildefonsi’ inédita”, pp. 193-204. En su edición de las *Legende sanctorum* de Juan Gil de Zamora Martín Iglesias proporciona con detalle las fuentes empleadas para la redacción del apartado sobre la vida del santo. Cf. José Carlos MARTÍN IGLESIAS, Eduardo OTERO PEREIRA (eds.) Juan Gil de Zamora, *Legende sanctorum*, pp. 152-169.

⁵⁹ En el capítulo decimotercero se hallan Fita 52, Poncelet 508; Fita 50, Poncelet 1012; Fita 53, Poncelet 1016; Fita 41, Poncelet 1011 y en el decimocuarto capítulo, Fita 54, Poncelet 1078; Fita 45, Poncelet 1082; Fita 55, Poncelet 22; Fita 46, Poncelet 1447; Fita 32, Poncelet 1443; Fita 56, Poncelet 412; Fita 57, Poncelet 1295; Fita 17, Poncelet 1597; Fita 58, Poncelet 1368.

⁶⁰ Como hemos señalado, el milagro, aparece dos veces con algunas diferencias redaccionales. Este relato cuenta con diversas variantes, como la que aparece en la colección atribuida a Cesario de Heisterbach, que hace del personaje principal no hijo de un rey de Enrique de Hungría, sino un hermano de Carlomagno. Comparte, no obstante, la característica de ser un milagro asociado a la celebración de la Concepción de María, ausente en otra variante muy difundida del milagro, en la que el personaje es un clérigo de la ciudad de Pisa, que también incluye Juan Gil en su compilación [Fita 43, Poncelet 109]. Alfons HILKA, *Die Wundergeschichten des Caesarius von Heisterbach*, Hanstein, Bonn, vol. 3, 1937, pp. 187-188.

En esta narración uno de los dos hijos del rey, gravemente enfermo, es curado gracias a la Virgen, motivo por el cual le consagra su castidad. Sin embargo, al morir su hermano, se ve compelido a casarse para ocupar el lugar de aquél. Realizada la ceremonia, recuerda que ese día no había realizado el rezo de las horas de la Virgen y tras expulsar a todos de la iglesia, una vez iniciada la oración, se le aparece la Virgen para recriminarle que ha faltado a su compromiso. Le promete a su vez que, si abandona a su esposa carnal y celebra los sábados en su honor y la fiesta de su concepción, será su esposa celestial. Luego de llevar vida heremítica por siete años, el joven llega a ser patriarca de Aquilea, cumpliendo esta vez la voluntad de la Virgen. La expresión acerca de la festividad es lo suficientemente ambigua como para que, en concordancia con lo que había anticipado Juan Gil en el cuarto tratado, la concepción a la que se alude no sea interpretada necesariamente como la concepción pasiva de María, sino referida a la encarnación de Cristo, lo que permitiría colocar el milagro en el marco del tratado dedicado a la Anunciación. Y aunque ello haría esperable que, por las mismas razones, se incluyera una vez más el milagro del abad Elsin, éste no se halla en el tratado, aunque el zamorano añade otro milagro, que luego reiterará en el tratado decimosexto, sobre un clérigo que se ahoga tras cometer adulterio [Fita 41, Poncelet 1011].

La segunda versión del relato sobre san Ildefonso se encuentra en el decimosexto tratado de la composición mariana de Juan Gil, en el que presenta milagros obrados por la Virgen, clasificándolos a su vez en tratados secundarios según su tipología. Encabezando el quinto de ellos, donde el franciscano reúne diecisiete milagros⁶¹ que involucran beneficios de María a sus devotos, este texto sobre el santo de Toledo, si bien coincidente en su contenido, difiere del que aparece en el quinto tratado, ya que sigue la versión aquí con la que suelen iniciarse múltiples colecciones universales de milagros de la Virgen originadas en la que se atribuye a Anselmo de Bury (1080-1148)⁶². Juan Gil reproduce fielmente este texto, aunque omite, sin corregir como lo había hecho en la otra versión del milagro, la información sobre el paradero de la reliquia ildefonsiana, de la que tampoco dan noticia Berceo ni el Rey Sabio.

5. La *Commemoratio Annuntiationis* y san Ildefonso de Toledo en los textos alfonsíes

Como en aquellas colecciones, la de san Ildefonso es la primera narración milagrosa de las *Cantigas de Santa Maria*, compuesta, en palabras de Disalvo, con el fin de

“reforzar a través de un relato indisolublemente ligado a la materia mariana universal, la importancia de España en la devoción a la Virgen, recordando –al inicio del cancionero– que fue San Ildefonso, ‘que primado foi d’España’

⁶¹ De acuerdo con la numeración del índice de éstos son: 884, 1341, 1359, 1761, 1604, 413, 861, 1616, 866, 1293 289, 855, 1520, 664, 1229, 627, 267. Cf. Poncelet, *op. cit.*

⁶² Cf. Juan Carlos BAYO, “Las colecciones universales de milagros de la Virgen hasta Gonzalo de Berceo”, *Bulletin of Spanish Studies*, 81. 7-8 (2004), pp. 849-871.

(v. 9), quien entonces devolvió a su reino el culto mariano, que los judíos y herejes habían contribuido a menguar (v. 25)”⁶³.

Se trata de una composición breve que a lo largo de sus seis estrofas recoge la alusión al tratado *De uirginitate* en contra de los judíos, el milagro de santa Leocadia, la aparición de la Virgen para hacer entrega del alba a Ildefonso dando la doble prohibición de que nadie, salvo Ildefonso, pudiera usar la prenda ni sentarse en la silla desde donde ella se le presenta y el castigo infligido a Siargio por su desobediencia.

Al editar por primera vez los milagros de Juan Gil de Zamora, el P. Fita⁶⁴ estableció las correspondencias entre los milagros de la compilación del franciscano y las cantigas. Respecto del de san Ildefonso, observó que la primera versión del zamorano “aventaja” a la del cerratense por incluir el castigo a Sisberto. En realidad, en el zamorense, al combinarse distintas fuentes –el texto de Rodrigo de Cerrato y la *uita* anónima utilizada por éste mismo en la redacción de su entrada del santo–, se presenta un mismo hecho atribuido a distintos personajes de manera sucesiva. Y ello tiene, a su vez, su origen en la composición realizada por el propio Rodrigo de Cerrato, quien, como hemos dicho anteriormente, en esta parte del relato echaba mano no sólo de la *uita* anónima, sino también de la narración que aparece en la colecciones de milagros de la Virgen. En éstas el nombre del obispo sucesor de Ildefonso de las distintas versiones como la de Ps. Eladio y la *uita* anónima, Sisberto, castigado con el destierro por atravesarse a usar la misma silla donde se sentó María en su aparición, deviene en Siargio y la falta que comete, usar la sagrada vestimenta, recibe una pena aún mayor: la muerte.

Mettmann⁶⁵, por su parte, ya que la cantiga se aparta de las colecciones latinas por la inclusión del milagro de santa Leocadia, consideró que su modelo debió haber sido el texto de Rodrigo de Cerrato, hipótesis ya adelantada por Cueto⁶⁶. Coincide también en el nombre del sucesor de Ildefonso, Siargio, con lo que se hace patente su distancia respecto de la versión del Ps. Eladio. En efecto, estos aspectos señalados por Mettmann están presentes en la narración que hallamos en la *Vitae sanctorum* y, en todo caso, es evidente que la cantiga recoge elementos que hallamos en la formulación narrativa de las colecciones de milagros latinas, pero incorpora además algo ausente en ellas, el episodio de santa Leocadia⁶⁷.

⁶³ Santiago DISALVO, *Los monjes de la Virgen: representación y reelaboración de la cultura monacal en las Cantigas de Santa Maria de Alfonso X*, Newark, Juan de la Cuesta, Delaware, 2013, p. 103.

⁶⁴ Fidel FITA (ed.), “Cincuenta leyendas por Gil de Zamora, combinadas con las Cantigas de Alfonso el Sabio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 6 (1885), p. 57.

⁶⁵ Walter METTMANN, “Die Quellen der ältesten Fassung der Cantigas de Santa Maria”, *Text-Etymologie, Untersuchungen zu Textkörper und Textinhalt: Festschrift für Heinrich Lausberg zum 75. Geburtstag*, Arnold Arens (ed.), Franz Steiner, Stuttgart, 1987, p. 180.

⁶⁶ Leopoldo Augusto de CUETO, *Estudio histórico crítico y filológico sobre las Cantigas del Rey Don Alfonso el Sabio*, Real Academia Española, Madrid, 1897, 2ª ed., p. 185.

⁶⁷ A pesar de que el milagro de santa Leocadia está en la versión de Gautier de Coinci, Mettmann ya ha observado que no constituye en este caso una fuente para la cantiga. Walter METTMANN, “Die Quellen der ältesten Fassung”, p. 180.

Aunque en la segunda cantiga no hay alusiones a la conexión del arzobispo de Toledo con el festejo mariano de diciembre, el epígrafe de la cantiga 413, perteneciente al ciclo de las *cinco festas de santa María*⁶⁸, lo menciona expresamente. El objeto de esta composición es hacer una alabanza de la virginidad de María y no está dedicada a la fiesta de la Concepción⁶⁹, sino a la Conmemoración de la Anunciación. Al menos no es preciso que la imagen del vidrio traspasada por la luz del sol a la que aquí se acude, empleada por Pedro Damián entre otros autores, se use para explicar ese punto doctrinal, asunto de una intensa discusión teológica durante el siglo XIII, sino precisamente el privilegio que san Ildefonso defendió: la virginidad perpetua de la Madre de Cristo. Este mismo milagro contó con una versión en prosa en la *Estoria de España*, donde puede verse de manera más clara cuáles fueron las fuentes que sirvieron a la urdimbre del relato. Como se indica en los epígrafes de los manuscritos, esta sección se centra en la aparición de María, dando en primer lugar las precisiones cronológicas sobre la asunción al arzobispado de Ildefonso tras la muerte de Eugenio, su formación bajo la vigilancia de san Isidoro y su lucha contra los herejes que se mostraban contrarios al dogma de la virginidad perpetua. El capítulo fundamentalmente se construye, como es habitual, a partir de la *Historia de rebus Hispanie* de Rodrigo Jiménez de Rada, quien tomó como fuente para su relato la *uita* anónima. Además de las referencias a su producción literaria y la duración de su pontificado, presentes también en el *Elogium* de Julián de Toledo, es en el discurso directo de la Virgen donde se advierte de manera más conspicua la relación textual⁷⁰:

Vita anónima, § 31

Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de rebus Hispanie*, II. 22

“Quoniam mente pura, fide firma in meis laudibus semper permansisti et in laudem meam diffusam in labiis tuis gratiam tam dulci eloquio in corda fidelium depinxisti et lumbos tuos uirginitatis gratia cingulo castitatis precinxisti et uestimentis perpetue glorie iam in hac uita ornetis ut in futuro in celesti illa beatitudine cum seruis Filii mei eterna leticia leteris”.

“Quia fide certa, conscientia pura, lumbos tuos uirginitatis cingulo accinxisti, et gracia in labiis tuis diffusa uirginitatis mee gloriam in cordibus fidelium depinxisti, accipe uestem de thesauris Filii mei, ut iam in hac uita uestimento gloriæ adornes, et ea in meis et Filii mei sollempnitatibus uestiaris”.

⁶⁸ El ciclo se inicia en la cantiga 110 y dedica a la Natividad, la Conmemoración de la Anunciación, la Anunciación, la Purificación y la Asunción las número 411, 413, 415, 417 y 419 respectivamente.

⁶⁹ Esto lo sostiene Walter METTMANN (ed.), Alfonso X, el Sabio, *Cantigas de Santa María*, Castalia, Madrid, t. 3, 1989, pp. 332-333.

⁷⁰ El editor remite con un *cf.* en el aparato de fuentes a la vida de Ps. Eladio en virtud de la coincidencia del episodio narrado. Por entonces la *uita* anónima de san Ildefonso permanecía inédita. Juan FERNÁNDEZ VALVERDE, (ed.), Roderici Ximenii de Rada *Opera omnia*, pp. 72-73.

En la *Estoria de España*, se contrasta además el final de la narración milagrosa con el aporte de las colecciones marianas: “Pero dize en los miraglos de sancta Maria que Siargio auie nombre, et que se le apreto tanto en el cuerpo aquella vestidura quel mato”⁷¹. A diferencia de lo que ocurre en Juan Gil de Zamora, quien a partir de las fuentes empleadas interpreta que hubo dos transgresiones cometidas por personajes diversos⁷², en el texto alfonsí se deja en evidencia que se trata, en rigor, de dos versiones de un mismo hecho, versiones que contraponen sin pronunciarse sobre la veracidad de una u otra. En Rodrigo de Cerrato, al que, según hemos expresado antes, el zamorense sigue en la construcción del relato ildefonsino, veíamos que se combina la *uita* anónima con el milagro difundido a través de las colecciones.

6. Consideraciones finales

En los autores del siglo XIII que aquí hemos considerado en relación a esta narración, la *uita* atribuida a Eladio y la versión de las colecciones de milagros marianos son fuentes recurrentes, ya sea de manera directa o mediada a través de otra compilación. A la convergencia de fuentes se contrapone en cada caso, cuando éstas son variadas, la diversa interpretación y actitud de los compiladores ante la discrepancia. Inadvertida la identidad del hecho, en Juan Gil la disimilitud de los relatos en los que abreva redonda en dos violaciones sucesivas a la prohibición de la Virgen, primero la de Sisberto, castigado con la muerte y luego la de Siargio, con la muerte. La *Estoria de España*, por su parte, como decíamos, deja constancia de la discordancia entre las fuentes sobre el nombre y castigo del transgresor, sin un juicio al respecto. En las *Vitae sanctorum*, en cambio, silenciando la multiplicidad que surge de sus fuentes, sólo se da cuenta de una de esas versiones, la de las colecciones de milagros marianos. Puede decirse que esto se halla en conformidad con la metodología que el cerratense declara en el prólogo de la obra, adaptando críticamente los materiales compilados:

*“Sane lectorem non lateat quod in quibusdam sanctorum legendis et aliis eorumdem historiis nonnulli leguntur errores, quedam dicuntur impossibilia, multa ponuntur contraria. At ego diligenti studio errores correxi, impossibilia pretermisi, contraria concordavi”*⁷³.

Hemos de finalizar este recorrido con dos observaciones sobre lo que señala Javier Pérez-Embido Wamba en relación con la evolución litúrgica del siglo XIII a partir de la

⁷¹ Ramón MENÉNDEZ PIDAL (ed.), *Primera crónica general de España*, Gredos, Madrid, 1977, t. 2, p. 282.

⁷² “*In predicta uero sede, ubi Virgo sedit, nullus postea sedem presumpsit nisi Sysibertus episcopus, qui ab ipsa eiectus sede fuit postmodum exilio relegatus. Post ipsum uero Siargius, archiepiscopus factus, ait [...]*”. Juan Gil de Zamora, *Liber Marie*, tr. V, Olga S. BOHDZIEWICZ (ed.), *Una contribución al estudio*, p. 202.

⁷³ FRANCISCO VILLAMIL FERNÁNDEZ (ed.), *Vitas sanctorum*, p. 100.

tradicción manuscrita de las *Vitae sanctorum* de Rodrigo de Cerrato. Este autor señala que “la profundización del dogma mariológico explica la eliminación de la consideración de la Purificación de la Virgen, por su resonancia judaica y su sustitución por la fiesta de la Inmaculada Concepción (tras de santa Lucía)”⁷⁴. La falta de la fiesta de la Purificación en el lugar previsto en el manuscrito de Segovia, sin embargo, no parece estar ligada a un reemplazo en virtud de una evolución litúrgica y puede justificarse por una omisión en el proceso de copia, lo que motiva que se lo adicione al final del manuscrito y se inserte una nota en el texto, alertando al lector. En todo caso, su ausencia, según creemos, no implica una sustitución por otra fiesta.

Al margen de este caso específico, vemos que en la obra de Rodrigo de Cerrato, como así también la de Juan Gil de Zamora, muchas veces los manuscritos evidencian distintos estadios redaccionales, lo que apunta a un trabajo continuado por parte de los compiladores para perfeccionar sus obras de modo que éstas cumplieran más acabadamente el fin al que estaban destinadas: proveer material adecuado para la predicación. El acceso a nuevas fuentes, entre las que revisten la mayor importancia las compilaciones surgidas en las órdenes mendicantes, como la *Legenda aurea*, de la que el cerratense toma la mayor parte de los textos que suma en la revisión de su santoral, seguramente propiciaba nuevas redacciones.

Además de obedecer a la disponibilidad de fuentes, la fiesta mariana de diciembre que incorpora Rodrigo de Cerrato en esta redacción de su obra, ligada tradicionalmente al nombre de san Ildefonso de Toledo, sin duda hubo de tener un trasfondo vinculado a la conocida devoción mariana del monarca castellano. Sin embargo, el interés del dominico está puesto más en aclarar y rectificar a quienes atribuyen un motivo errado a esta festividad que en aportar materia predicable para ella, aspecto que no enfatiza tanto su pervivencia local, cuanto la voluntad de dejar sentada la posición de la Orden Dominica respecto de la creciente devoción sobre la Inmaculada Concepción de María, punto doctrinal que seguiría siendo arduamente discutido durante más de cinco siglos.

7. Bibliografía

Acta Sanctorum Ordinis sancti Benedicti, Venecia, 1733.

Acta Sanctorum, Ianuarii, Apud Ioannem Meursium, Amberes, t. 2, 1643.

AMOS, Thomas L., *The Fundo Alcobaca of the Biblioteca Nacional*, vol. 1: *Manuscripts 1-150*, Collegeville (Minnesota), Lisbon, 1988.

BARRIO VEGA, María Felisa del, “Las fuentes clásicas en el *De Preconiis Hispanie* de Gil de Zamora”, *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 32. 1 (2012), pp. 89-120.

⁷⁴ Cf. Javier PÉREZ-EMBED WAMBA, *Hagiología y sociedad*, p. 222. El autor se refiere, en rigor, a la fiesta de la Conmemoración de la Anunciación.

- BASSETTI, Massimiliano, “Per un’edizione delle “Vitae sanctorum” di Rodrigo del Cerato”, *Hagiographica*, 9 (2002), pp. 73-160.
- BAUTISTA, Francisco, “Alfonso X, Bernardo de Brihuega y la *General estoria*”, *Atalaya*, 17 (2017), consultado el 12-01-2020, <http://journals.openedition.org/atalaya/2954>.
- BAYO, Juan Carlos, “Las colecciones universales de milagros de la Virgen hasta Gonzalo de Berceo”, *Bulletin of Spanish Studies*, 81. 7-8 (2004), pp. 849-871.
- Biblioteca Nacional de España, *Inventario general de manuscritos*, Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, t. 5, 1959.
- BOHDZIEWICZ, Olga Soledad (ed.), *Una contribución al estudio de la prosa latina en la Castilla del siglo XIII: edición crítica y estudio del Liber Mariae de Juan Gil de Zamora* (tesis doctoral), Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2014.
- BONAVENTURA, *Opera omnia*, Collegium a S. Bonaventura (ed.), Quarrachi, vol. 3, 1887.
- CANAL, José María, “San Ildelfonso de Toledo. Historia y leyenda”, *Ephemerides mariologicae*, 17 (1967), pp. 437-462.
- CASTRO Y CASTRO, Manuel de (ed.) Juan Gil de Zamora. *De preconiiis Hispanie*, Universidad de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Madrid, 1955.
- CUETO, Leopoldo Augusto de, *Estudio histórico crítico y filológico sobre las Cantigas del Rey Don Alfonso el Sabio*, Real Academia Española, Madrid, 1897, 2ª ed.
- DARY, Marie-Bénédicte “Saint Bernard et l’Immaculée Conception : La question liturgique”, *Revue Mabillon*, 13 (2002), pp. 219-236.
- DISALVO, Santiago, *Los monjes de la Virgen: representación y reelaboración de la cultura monacal en las Cantigas de Santa María de Alfonso X*, Newark, Juan de la Cuesta, Delaware, 2013.
- DONDAINE, Antoine, “Les éditions du ‘Vitas Sanctorum’ de Róderic de Cerrato”, *Studia Anselmiana*, 63 (1974), pp. 225-253.
- FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan (ed.), Roderici Ximenii de Rada, *Opera omnia*, Brepols (Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis, LXXII), Turnhout, 1987.
- FÉROTIN, Marius, *Le Liber Ordinum en usage dan l’église wisigothique et mozarabe d’Espagne du cinquième au onzième siècle*, *Monumenta Ecclesiae Liturgica*, Firmin-Didot, Paris, vol. 5, 1904.
- FERRERO HERNÁNDEZ, Cándida (ed.), *Liber contra uenena et animalia uenenosa de Juan Gil de Zamora*, Reial Acadèmia de Bones Lletres, Barcelona, 2009
- FERRERO HERNÁNDEZ, Cándida, “La obra latina de Juan Gil de Zamora. Su relación con la literatura contemporánea peninsular”, *Congreso internacional de latín medieval hispánico, 12-15 de outubro de 2005*, Paulo Farmhouse Alberto; Aires Augusto Nascimento (coords), Universidade de Lisboa, Centro de Estudos Clássicos, Lisboa, 2006, pp. 471-480.

- FITA, Fidel (ed.), “Cincuenta leyendas por Gil de Zamora, combinadas con las Cantigas de Alfonso el Sabio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 6 (1885), pp. 54-144.
- FITA, Fidel (ed.), “De preconii ciuitatis Numantine”, *Boletín de la Real Academia de la historia*, 5 (1884), pp. 131-200.
- FITA, Fidel, “Traslación e invención del cuerpo de San Ildefonso. Reseña histórica por Gil de Zamora”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 6 (1885), pp. 60-71.
- FLÓREZ, Enrique, *España sagrada*, Imp. Gabriel Ramírez, Madrid, t. 16, 1762.
- FRÍAS, Lesmes, “Antigüedad de la fiesta de la Inmaculada en España”, *Miscelánea Comillas*, 23 (1955), pp. 27-154.
- Fuero juzgo en latín y castellano*, Real Academia Española (ed.), Madrid, 1815.
- GALBRAITH, Gretchen R., *The Constitution of the Dominican Order*, Manchester University Press, Manchester, 1925.
- GARCÍA, Charles, “De Tolède à Zamora, l’errance des reliques de saint Ildephonse au Moyen Âge”, *Cahiers d’études hispaniques médiévales*, 30 (2007), pp. 231-259.
- HAMY-DUPONT, Adrienne “Juan Gil de Zamora, *Apis Dei*: hallazgos homiléticos y propuestas”, *Studia Zamorensia*, 13 (2014), pp. 71-93.
- HAMY-DUPONT, Adrienne, “*Micas collegi et spicas coadunauit*, ou comment écrire un sermon marial au XIIIe siècle. Le cas de Juan Gil de Zamora”, *Memini*, 18 (2015), consultado el 18-12-2020, <http://journals.openedition.org/memini/740>.
- HERMANN DE TOURNAI, *Epistola Hermanni, abbatis S. Martini Tornacensis, de corpore S. Vincentii diaconi Valentiae quiescente et de coenobio ejusdem nomine ibidem consecrato*, *Analecta Bollandiana*, 2 (1883), pp. 243-246.
- HILKA, Alfons, *Die Wundergeschichten des Caesarius von Heisterbach*, Hanstein, Bonn, vol. 3, 1937
- IBÁÑEZ PALOMO, Tomás, “La Anunciación del Monasterio de Caleruega (Burgos): contextualización en la Baja Edad Media peninsular”, *Anales de Historia del Arte*, 25 (2015), pp. 19-49.
- IHNAT, Kati, “Orígenes y desarrollo de la fiesta litúrgica de la Virgen María en Iberia”, *Anuario de Estudios Medievales*, 49. 2 (2019), pp. 619-643.
- JANINI, José, GONZÁLEZ, Ramón, *Catálogo de los manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo*, Diputación Provincial, Toledo, 1977.
- JANINI, José, SERRANO, José, *Manuscritos litúrgicos de la Biblioteca Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1969.
- KOHLER, Charles (ed.), “*Narratio de reliquiis a Hiersolyma Ovetum usque translatis. Sequuntur earundem miracula*”, *Revue de l’Orient Latin*, 5 (1897), pp. 1-21.
- MARTÍN IGLESIAS, José Carlos (ed.), “Vita s. Ildefonsi (BHL 3919)”, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, C. Codoñer (coord.), M^a. A. Andrés Sanz,

- S. Iranzo Abellán, J. C. Martín Iglesias y D. Paniagua Aguilar, Universidad de Extremadura, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2010, pp. 371-376.
- MARTÍN IGLESIAS, José Carlos “Una ‘Vita s. Ildefonsi’ inédita, fuente de Juan Gil de Zamora. Presentación y edición del texto”, *Estudios de latín medieval hispánico: actas del V Congreso internacional de latín medieval hispánico, Barcelona, 7-10 de septiembre de 2009*, José Martínez Gázquez, Óscar de la Cruz Palma, Cándida Ferrero Hernández (eds.), SISMELE, Firenze, 2011, pp. 193-204.
- MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, “Ildefonso de Toledo”, *Diccionario biográfico español*, Real Academia de la Historia, Madrid, vol. 27, 2012, pp. 187-188.
- MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, “Relatos hagiográficos sobre algunos obispos de la España medieval en traducción. Ildefonso y Julián de Toledo (BHL 3917 y 4554), Isidoro de Sevilla (BHL 4488) y Froilán de León (BHL 3180)”, *Veleia*, 28 (2011), pp. 209-242.
- MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, OTERO PEREIRA, Eduardo (eds.), Juan Gil de Zamora, *Legende sanctorum*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, Zamora, 2014.
- MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, “La *Translatio reliquiarum Ouetum* (Díaz 1011): edición y estudio, con noticia de un nuevo manuscrito (Paris, BnF, lat. 18123)”, *Territorio, Sociedad y Poder*, 15 (2020), pp. 87-113.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María José, “Las anunciaciones góticas burgalesas y los ritos hispánico y romano”, *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 28 (2012), pp. 203-218.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), 1977, *Primera crónica general de España*, Madrid: Gredos, t. 1 y 2.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), *Primera crónica general de España*, Gredos, Madrid, t. 2, 1977.
- METTMANN, Walter, (ed.), Alfonso X, el Sabio, *Cantigas de Santa María*, Castalia, Madrid, t. 1-3, 1986-1989.
- METTMANN, Walter, “Die Quellen der ältesten Fassung der Cantigas de Santa Maria”, *Text-Etymologie, Untersuchungen zu Textkörper und Textinhalt: Festschrift für Heinrich Lausberg zum 75. Geburtstag*, Arnold Arens (ed.), Franz Steiner, Stuttgart, 1987, pp. 177-182.
- NIEMAYER, Gerlinde, “Die *Miracula S. Mariae Laudunensis* des Abtes Hermann von Tournai. Verfasser und Entstehungszeit”, *Deutsches Archiv für Erforschung des Mittelalters*, 27 (1971), pp. 135-174.
- NIETO GALLO, Gratiniano, “Una representación de la Inmaculada en el siglo XV”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 11 (1944-1945), pp. 109-118.
- ORTIZ, Blas, *Summi Templi Toletani Descriptio*, Apud Ioannem Ayala, Toledo, 1549.

- PANIAGUA, David, “Concilios hispánicos de época visigótica y mozárabe”, *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*, Carmen Codoñer (coord.), Universidad de Salamanca, Universidad de Extremadura, Salamanca, 2010.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Estrella (ed.), Juan Gil de Zamora, *Obra poética*, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián Ocampo”, Zamora, 2018.
- PÉREZ-EMBIW WAMBA, Javier, *Hagiología y sociedad en la España medieval. Castilla y León (siglos XI-XIII)*, ed. Universidad de Huelva, Huelva, 2002.
- PÉREZ-EMBIW WAMBA, Javier, “Sobre el trasfondo social de la predicación mendicante en Castilla y León (siglo XIII)”, *Erebea*, 1 (2011), pp. 103-136.
- PICHEL, Ricardo, “Las Vidas y pasiones de los Apóstoles de Bernardo de Brihuega a la luz de un nuevo testimonio castellano”, *Homenaje al Prof. Joaquín Rubio Tovar*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 2021, pp. 55-68.
- PONCELET, Albert, “Index Miraculorum B.V. Mariae quae saeculis VI-XV latine conscripta sunt”, *Analecta Bollandiana*, XXI (1902), pp. 241-360.
- RISCO, Manuel, *España sagrada*, Oficina de Blas Román, Madrid, t. 37, 1789.
- RUCQUOI, Adeline, “Ildefonse de Tolède et son traité sur la Virginité de Marie”, en J.-F. Baudoz et alii, *La Virginité de Marie. Communications présentées à la 53e session de la Société française d’études mariales, Issoudun, septembre 1997*, Paris, Médiaspaul, 1998, pp.105-125.
- RUCQUOI, Adeline, “Un milagro de Santiago en Oviedo (Ms. Cambrai 804)”, *Compostellanum*, LVIII, 3-4 (2003), pp. 393-415.
- SAINT-DENIS, Alain, “Édition des sources d’histoire médiévale: Les miracles de sainte Marie de Laon d’Hérیمان de Tournai”, *Bulletin du centre d’études médiévales d’Auxerre*, 13 (2009), consultado el 18-12-2020, <http://journals.openedition.org/cem/11241>.
- SAINT-DENIS, Alain, “Hermannus monachus. Qui était vraiment l’auteur du livre des Miracles de Notre-Dame de Laon ?”, *Comptes rendus des séances de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 150^e année, 3 (2006), pp. 1611-1647.
- SAN BONAVENTURA, Fortunato de, *Commentariorum de Alcobacensi manuscritorum bibliotheca libri tres*, Typographia Academico-Regia, Coimbra, 1827.
- SÁNCHEZ AMEJEIRAS, María del Rocío, “Crisis, ¿qué crisis?: sobre la escultura castellana de la primera mitad del siglo XIV”, *El Trecento en obres. Art de Catalunya i art d’Europa al segle XIV*, Rosa Alcoy (ed.), Universitat de Barcelona, Barcelona, 2009, pp. 243-272.
- SIMONET, Francisco Javier, “Un santoral hispano-mozárabe del siglo X”, *Ciudad de Dios*, V (1871), pp. 105-116 y 192-222.
- TWOMEY, Lesley, *The Serpent and the Rose: The Immaculate Conception and Hispanic Poetry in the Late Medieval Period*, Brill, Leiden, Boston, 2008.
- VILLAMIL FERNÁNDEZ, Francisco (ed.), Rodrigo de Cerrato, *Vitas sanctorum. Estudio y edición* (tesis doctoral), Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1991.

- VIVES, José, FÁBREGA, Ángel, “Calendarios hispánicos anteriores al s. XII”, *Hispania Sacra*, 2. 3 (1949), pp. 119-146.
- VIVES, José, FÁBREGA, Ángel, “Calendarios hispánicos anteriores al s. XIII”, *Hispania Sacra*, 2. 4 (1949), pp. 339-380.
- VIVES, José, FÁBREGA, Ángel, “Calendarios hispánicos anteriores al s. XIII”, *Hispania Sacra*, 3. 5 (1950), pp. 145-161.
- VIVES, José (ed.), *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Enrique Flórez, Barcelona, Madrid, vol. 1, 1963.
- WARD, Aengus (ed.), *Estoria de Espanna Digital*, University of Birmingham, consultado el 13-02-2010, <http://estoria.bham.ac.uk/edition/>.
- YARZA URQUIOLA, Valeriano “La *Vita vel Gesta Sancti Ildefonsi* de ps. Eladio: estudio, edición crítica y traducción”, *Veleia*, 23 (2006), pp. 279-325.
- ZEUMER, Karl (ed.), *Leges visigothorum*, MGH, Hahn, Hannover, Leipzig, vol. 1. 1, 1902.

LA HACIENDA Y FORTUNA DE DON RUY LÓPEZ DÁVALOS, CONDESTABLE DE CASTILLA

MARÍA ANTONIA CARMONA RUIZ¹
Universidad de Sevilla

Recibido: 23 de noviembre de 2020

Aceptado: 25 de abril de 2021

Resumen:

A través de este trabajo pretendemos analizar la formación y evolución de la hacienda de Ruy López Dávalos, a partir de su llegada a la corte castellana durante el reinado de Juan I, viéndose especialmente favorecido por Enrique III con importantes cargos, un extenso señorío y otros bienes económicos que utilizó para ampliar su patrimonio. Su caída en desgracia durante la minoría de edad de Juan II supuso la confiscación de sus bienes que se repartieron entre importantes miembros de la casa del rey. Sus hijos intentaron sin éxito recuperar ese capital, realizando incluso su hipotético reparto.

Palabras clave

Ruy López Dávalos, reino de Castilla, condestable, patrimonio, señorío.

Abstract

This article aims to analyse the formation and evolution of Ruy López Dávalos' estate, from his arrival at the Castilian court during the reign of Juan I, being especially favoured by Enrique III with important posts, an extensive lordship and other economic assets that he used to expand his patrimony. His fall from grace during the minority of John II meant that his assets were confiscated and distributed among important members of the king's household. His sons tried unsuccessfully to recover this capital, even making their hypothetical distribution.

Keywords

Ruy Lopez Davalos, kingdom of Castile, constable, patrimony, lordship.

Riassunto

Attraverso questo lavoro intendiamo analizzare la formazione e l'evoluzione della tenuta di Ruy López Dávalos, dal suo arrivo alla corte castigliana durante il regno di Giovanni I, essendo particolarmente favorito da Enrico III con posizioni importanti, una vasta signoria e altri beni economici che ha utilizzato per espandere il suo patrimonio. La sua caduta in disgrazia durante la minorità di Giovanni II significò la confisca dei suoi beni che furono distribuiti tra i membri importanti della casa del re. I suoi figli hanno cercato senza successo di recuperare questo capitale, anche facendo la loro ipotetica distribuzione.

Parole chiave

Ruy López Dávalos, Regno di Castiglia, Conestabile, Tenuta, Domaine.

¹ Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia Universidad de Sevilla. C/ María de Padilla s/n. Correo electrónico: mantonia@us.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1085-693X>.

1. Introducción²

Durante la segunda mitad del siglo XIV se experimentó en el Occidente medieval un importante cambio en la configuración de las élites de poder, fenómeno del que no fueron ajenas las monarquías hispánicas, donde desapareció una gran parte de los grandes linajes que tradicionalmente controlaron el gobierno, llegando otros más modestos que irían acaparando cargos y poder. Los factores que pueden explicar la consolidación de la que algunos denominan “nueva nobleza”, son muy variados y, de hecho, numerosos estudios sobre la nobleza castellana bajomedieval realizados en los últimos años, hacen bastante hincapié en estas cuestiones. No podemos detenernos aquí a analizarlas, pero sí podemos destacar algunos comunes a Europa medieval: crisis dinásticas y conflictos sucesorios que algunos aprovecharon para su ascenso y ampliación de poder económico, pero también el interés de los monarcas por aumentar su autoridad frente a la nobleza tradicional y sus parientes. Esta realidad estaba muy presente en Castilla, con la dinastía Trastámara y su necesidad de respaldo, lo que puede explicar el ascenso y encumbramiento de algunos linajes o personas a través de unas etapas, que definió hace ya algunos años Emilio Mitre, y que suponía para algunos personajes el paso de la hidalguía a la nobleza señorial³. Es un fenómeno que era perceptible con los dos primeros Trastámara, pero que se manifestó claramente con la llegada al poder de Enrique III, al formarse un consejo privado en el que, entre otros, participó Ruy López Dávalos.

El caso particular del que llegó a convertirse en condestable de Castilla, es uno de esos ejemplos de progreso político y promoción social, aunque, a diferencia de otros, su ascenso se vio truncado por unas luchas por el poder que en otro momento le favorecerían. A grandes rasgos, podemos considerar que fue la minoría de Enrique III la que le permitió alcanzar el poder y fue la minoría de Juan II la que lo apartó de él. Su abrupta caída y la confiscación de todos sus bienes y cargos, dificulta bastante la labor de análisis de su patrimonio.

La vida de Ruy López Dávalos ha sido objeto de estudio de numerosos investigadores. Entre ellos, podemos destacar el trabajo de Francisco Ruano y Prieto que con un espíritu encomiástico elaboró una biografía del condestable⁴. Asimismo, Emilio Mitre, en su estudio sobre la evolución de la nobleza durante el reinado de Enrique III, hace referencia específica a nuestro personaje⁵, al igual que Torres Fontes en su artículo

² Este trabajo se ha realizado dentro del Proyecto de Investigación “*La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)*”. PGC2018-097738-B-100. Abreviaturas utilizadas: ACS= Archivo Catedral de Sevilla; ADM= Archivo Ducal de Medinaceli; AGA= Archivo General de Andalucía; AGN= Archivo General de Navarra; AGS= Archivo General de Simancas; AHNOB= Archivo Histórico de la Nobleza; AHPZ= Archivo Histórico Provincial de Zaragoza; AIVDJ= Archivo del Instituto Valencia de don Juan; AMM= Archivo Municipal de Murcia; AMS= Archivo Municipal de Sevilla; BNE= Biblioteca Nacional de España; RAH= Real Academia de la Historia; CODOIN= Colección de documentos inéditos para la Historia de España.

³ MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, pp. 37-38.

⁴ RUANO PRIETO, “El condestable”.

⁵ MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*. Además de numerosas referencias a lo largo del libro, le dedica específicamente las páginas 156 a 158.

sobre los condestables de Castilla, deteniéndose especialmente en el momento de su declive⁶. Por otro lado, Yolanda Guerrero Navarrete realizó una breve semblanza de este personaje en la introducción al libro en el que publicó el documento del proceso contra el condestable, incluyendo una breve aproximación a su patrimonio⁷. Más completo es el ensayo en el que Luis Suárez Fernández analizó la vida del condestable⁸. Óscar Perea realizó también una breve semblanza en un trabajo en que utiliza el Cancionero de Baena como fuente principal para su estudio⁹. Además, Santiago González Sánchez lo ha examinado en sus trabajos centrados en el análisis de la nobleza castellana durante la minoría de Juan II¹⁰. Sin embargo, todos estos estudios se centran principalmente en su actividad política, mientras que de su poder económico tan sólo realizan una breve aproximación que en todos los casos es mucho más incompleta que la que aquí presentamos. Teniendo en cuenta esto, la intención principal de este trabajo es realizar un examen más profundo y sistematizado de la hacienda del condestable, aún a sabiendas de la dificultad que tenemos para ello, a consecuencia de la falta de fuentes documentales.

2. El ascenso político de Ruy López Dávalos y sus consecuencias económicas

En el ya clásico estudio que el profesor Emilio Mitre realizó sobre la evolución de la nobleza castellana durante el reinado de Enrique III, estableció cuatro etapas que la nueva nobleza experimentó en su programa de ascenso al poder (cargo en la Corte; concesión real de señorío o rentas; compra y permuta de señoríos; y creación de mayorazgo)¹¹. Este proceso se observa claramente en Ruy López Dávalos, quien entró en la corte al final del reinado de Juan I, convirtiéndose en su camarero. A partir de ahí, más que en etapas sucesivas, podemos considerar que el resto de los beneficios los consiguió en un proceso simultáneo, en el que paralelamente a la adquisición de nuevos cargos, fue acumulando señoríos y rentas, bien mediante concesión real, bien mediante compra o permuta, utilizando para ello los beneficios que sus diferentes oficios le fueron aportando. De hecho, como privado del rey, para lograr controlar en su nombre los engranajes políticos del reino, además de conseguir unas fuertes relaciones clientelares, debía de apoyarse en un consistente patrimonio personal¹². Por ello, antes de acercarnos al estudio de su hacienda, es conveniente hacer un análisis de los cargos que consiguió, ya que estos les permitieron obtener rentas, salarios e influencia suficiente como para amasar una notable fortuna.

⁶ TORRES FONTES, “Los condestables” pp. 68-77.

⁷ GUERRERO NAVARRETE, *Proceso y sentencia*, pp. 15 y 17, hace una breve relación de sus oficios, títulos y señoríos.

⁸ SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Auge y caída”.

⁹ PEREA RODRÍGUEZ, “El Cancionero de Baena”.

¹⁰ Así, además de numerosas referencias a su actividad política, analiza también parte de su patrimonio en su tesis doctoral. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Corona de Castilla: Vida política*. Buena parte de la información la repite en el libro *La alta nobleza castellana*, pp. 221-233.

¹¹ MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, pp. 37-38.

¹² FORONDA, “La privanza dans la Castille”, p. 153.

Procedente de una familia de fronteros asentada en Úbeda, su ascenso se inició durante el reinado de Juan I, cuando entró al servicio de la Corona, posiblemente después de haberse significado en la guerra con Portugal. En la Corte debió adquirir la suficiente confianza del rey y del arzobispo Pedro Tenorio para que este último le entregara la custodia de las arcas personales del monarca tras su fallecimiento. A esta circunstancia hace referencia el propio arzobispo en una carta que envió al concejo de Sevilla en la que denominaba a Ruy López Dávalos “criado” del rey¹³. Realmente, ejerció como camarero del rey, lo que recogen tanto la *Crónica* de Pedro López de Ayala como la *Crónica Anónima de Enrique III*. No obstante, este es un término bastante ambiguo, ya que con él se hacía referencia a diferentes oficiales de la casa del rey, de los que el más importante era el camarero mayor, cargo que durante el reinado de Juan I ejerció Juan Fernández de Velasco. Teniendo en cuenta esto, y presuponiendo que fue camarero mayor de Enrique III, Suárez Fernández planteó la hipótesis de que sirviera en la casa de éste cuando era príncipe, posiblemente como su camarero, y que hubiera continuado en el cargo tras su acceso a la Corona¹⁴. Sin embargo, la *Crónica anónima de Enrique III* es bastante clara al respecto, ya que en ella se indica que era camarero de Juan I:

Se salieron de la dicha camara, aviendola primero todas zerrado y entregado las llaves al dicho Rrui Lopez dAualos, camarero del rrey don Juan, que antes las thenia para que las guardase como las avia guardado¹⁵.

Así pues, estaba vinculado directamente a la Casa del rey, y no a la del príncipe, y en ella continuó tras la llegada al trono de Enrique III. Además, hay que decir que, durante el reinado de Enrique III, Juan Fernández de Velasco siguió como camarero mayor del rey y a éste le sucedió en 1418 su hijo Pedro¹⁶. Por lo tanto, Ruy López Dávalos nunca fue camarero mayor del rey. De hecho, el oficio que realmente ostentó fue el de camarero mayor de la cámara de los paños¹⁷, cargo de reciente creación y más cercano al monarca que el camarero mayor, ya que su función no se limitaba a cuidar de las vestiduras reales, sino que podía encargarse de cualquier otra tarea que le encargara el rey¹⁸. Lo mantuvo hasta que en 1423 fue sustituido por don Álvaro de Luna, aunque no siempre lo ejerció directamente, y de hecho al menos en 1420 quien lo desempeñaba en su nombre era Sancho de Hervás¹⁹.

¹³ 1391, mayo, 13, Illescas. ACS, secc. IX, leg. 133, nº 7. Edit. MONTES ROMERO-CAMACHO “La polémica del testamento”, pp. 468-472.

¹⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Auge y caída” p. 50.

¹⁵ *Crónica anónima de Enrique III*, p. 47.

¹⁶ SALAZAR Y ACHA. *La casa del rey*, p. 250.

¹⁷ SALAZAR Y ACHA. *La casa del rey*, pp. 256-257. XIMENA JURADO, *Historia, o Anales*, p. 403. Este último indica que en 1420 ejercía el cargo Sancho de Ervás, como delegado del condestable.

¹⁸ SALAZAR Y ACHA. *La casa del rey*, pp. 256-257. CAÑAS GÁLVEZ, “La Casa de Juan I”, pp. 149-152.

¹⁹ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Juan II*, p. 381.

La cercanía al monarca que el oficio le dio y la confianza que de él se ganó, puede explicar cierta influencia en la Corte de Juan I, que Juan Dávalos ejemplifica con el compromiso que, junto con otros privados, contrajo con el rey de sufragar parte de la construcción del monasterio del Paular²⁰. Otra muestra de esa ascendencia está en que tras la muerte de este monarca se convirtió en el depositario de su documentación privada²¹, lo que explica su presencia en Madrid durante la celebración de las Cortes de 1391. Allí, además, por su cargo actuó junto con Juan Fernández de Velasco como anfitrión de la embajada francesa que fue a entrevistarse con Enrique III²². Asimismo, tuvo desde siempre bastante cercanía al futuro Enrique III, como éste indica al agradecer los “buenos e leales servicios que vos ... avedes fecho a mi en criança”²³.

La caótica situación que se vivió durante la minoría de edad del nuevo rey permitió que algunos miembros de la pequeña nobleza se vieran beneficiados políticamente, entre los que destacaron Juan Hurtado de Mendoza y Diego López de Zúñiga, que fueron quienes realmente controlaron el Consejo, y a los que se fue acercando Ruy López Dávalos. Muestra de su ascendencia es el hecho de que estos tres personajes fueron los principales beneficiarios de la confiscación de los bienes de las juderías castellanas tras el ataque de 1391²⁴.

Declarada la mayoría de edad de Enrique III en agosto 1393, se inició el gobierno personal del monarca, pasando a formar parte de su consejo privado, encargándose principalmente de las actividades de carácter militar. Por ello participó en las operaciones de liquidación de los parientes de Enrique III: don Fadrique, duque de Benavente, don Alfonso, conde de Noreña y Gijón y especialmente contra doña Leonor de Navarra²⁵. De hecho, su intervención en el acuerdo entre el conde de Noreña y Enrique III de 1394, le permitió el control de la merindad de Asturias y las fortalezas que el rey había arrebatado a don Alfonso²⁶.

A la par que contribuía al fortalecimiento del poder político del monarca, comenzó a obtener algunas rentas y territorios y también a ejercer nuevos oficios. Así, compatibilizando la función cortesana de camarero, que mantuvo hasta su caída, obtuvo diversos cargos institucionales. No obstante, debido a su diversidad de obligaciones, no siempre

²⁰ DÁVALOS y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 66v. El resto de los que se comprometieron a sufragar la construcción del monasterio fueron el conde de Trastámara, Pedro Enriquez, Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla, Juan Hurtado de Mendoza y Diego López de Zúñiga.

²¹ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, p. 164. *Crónica anónima de Enrique III*, p. 47.

²² *Crónica anónima de Enrique III*, p. 89.

²³ 1394, diciembre, 7. Valladolid. Enrique III dona a Ruy López Dávalos la villa de Arjona. AGS. Mercedes y Privilegios, leg. 9, fol. 35. *Edit.* MITRE FERNÁNDEZ, *La extensión del régimen*, pp. 75-79.

²⁴ *Vid.* MONTES ROMERO-CAMACHO, “Antisemitismo sevillano”, MITRE FERNÁNDEZ, *Los judíos de Castilla*.

²⁵ Así, presenció en Burgos el apresamiento de don Fadrique, en Sepúlveda organizó la captura de doña Leonor para ser conducida a Navarra junto a su marido el rey Carlos III, según el pacto que éste había establecido con Ruy López Dávalos, y acompañó al rey a Gijón cuando se estableció el acuerdo con el conde don Alfonso. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Auge y caída”, p. 53.

²⁶ “Otro sí, la merindad de Asturias e las fortalezas que el rey avía cobrado del conde, que fincasen en manos de Rui López de Abalos, e esto por consentimiento del conde”. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, p. 232.

los ejerció directamente, sino que lo hicieron lugartenientes de su confianza. Eran oficios muy relacionados con la capacidad militar que había demostrado desde el principio y también con su ascendencia sobre el rey, por lo que intervino como representante del poder real en diferentes concejos castellanos con el fin de restaurar la autoridad monárquica en momentos en que diferentes conflictos internos habían desestabilizado su situación política.

Tan pronto como Enrique III asumió el poder, este inició un programa político encaminado a reforzar la autoridad real, bastante mermada a consecuencia del periodo de anarquía política que Castilla padeció durante su minoría de edad. Además de someter a sus parientes, continuó con el programa de centralización iniciado por su padre. Por ello, con el pretexto de pacificar algunas ciudades, el monarca realizó una intervención directa en algunos concejos mediante el envío de fieles colaboradores como corregidores, entre los que designó a Ruy López Dávalos, que se mostró especialmente efectivo. Esta institución no era nueva, ya que existía desde el gobierno de Alfonso XI, pero fue durante su reinado cuando se empezó a implantar el corregimiento en un reducido número de núcleos. El desempeño de este oficio llevaba consigo adscrito importantes funciones de carácter administrativo, judicial, político y militar, por lo que el corregidor se convirtió en el representante por antonomasia de la autoridad y del poder real en la esfera local y por ello eran personas cercanas al monarca y cuidadosamente elegidas²⁷.

Hay que destacar que fue corregidor de algunos concejos en momentos especialmente complicados, en los que los enfrentamientos internos por el control de su gobierno desembocaron en muchas ocasiones en tumultos. En estos casos su actuación fue rápida y en algunas ocasiones se caracterizó por una mezcla de diálogo con métodos expeditivos. Aunque continuó manteniendo esos corregimientos durante un dilatado espacio de tiempo, la realidad es que, tras una rápida y efectiva intervención, delegó su función en tenientes de corregidor que fueron los que mantuvieron posteriormente controlado el gobierno de las ciudades. En este sentido, debemos destacar su vinculación directa con algunos de los territorios donde ejerció este cargo, caso del obispado de Jaén, o el de Ávila, en donde tenía concentrados buena parte de sus señoríos.

Así, fue corregidor de Baeza al menos entre 1394 y 1401²⁸, interviniendo en algunas de las reyertas urbanas que se estaban produciendo desde la época de la minoría del rey. Tras la pacificación de la ciudad delegó en dos Mendozas emparentados con él. En primer lugar, en Alfonso Fernández de Mendoza, escribano del rey²⁹, y posteriormente, al menos entre 1399 y 1401, en Luis López de Mendoza³⁰, primo de López Dávalos,

²⁷ MITRE FERNÁNDEZ “Mecanismos institucionales”, p. 318. *Vid.* también MITRE FERNÁNDEZ, *La extensión del régimen*.

²⁸ Así lo señala Ximena Jurado, basándose en la consulta de los libros de cabildo de Baeza, e indicando que en ellos aparece su nombre como tal. XIMENA JURADO, *Historia o anales*, pp. 381 y 386.

²⁹ XIMENA JURADO. *Historia o anales*, p. 381; DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 69r-v.

³⁰ Argote de Molina transcribe un padrón de hidalgos de Baeza de 1401, en que figura como corregidor Ruy López Dávalos y su teniente Luis López de Mendoza. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, p. 568. A ese padrón hace también referencia Ximena Jurado. XIMENA JURADO. *Historia o anales*, p. 386. L. Salazar y Castro, por otro lado, en una breve nota indica que Luis López de Mendoza en 1399 era

con quien tenía una estrecha relación y que fue además comendador de Bedmar, de la orden de Santiago y regidor de Jaén³¹.

En el caso de Úbeda, aunque obtuvo el cargo ya muy tardíamente, había estado intervinando en fechas anteriores, tanto en el nombramiento de corregidores cercanos a él, como eran su sobrino Ruy López de Mendoza y su primo Luis López de Mendoza³², como en los intentos de solución de los conflictos que el enfrentamiento de los Traperas y los Aranda habían causado en la ciudad³³. Finalmente, en octubre de 1419 fue nombrado corregidor de la ciudad de Úbeda, esta vez en medio del conflicto provocado por la designación como alcaide de Quesada de Gonzalo de Morales. En esta ocasión no actuó directamente en el problema, ya que fue Juan Fernández de Pedrosa, su teniente de corregidor el que procedió en su lugar³⁴.

Respecto a Ávila, al parecer fue el primer corregidor que tuvo la ciudad en 1396, ejerciendo como su teniente de corregidor Juan Fernández Orejón³⁵. Siguió desempeñando el cargo en años posteriores de manera nominal, ya que en 1408 lo profesaba en su lugar Álvar Rodríguez de Ciudad Rodrigo³⁶. Además, hacia 1415 obtuvo el cargo de merino de Carrión y su tierra, ya que lo ejercía en ese año³⁷.

Más importante fue el cargo de adelantado de Murcia, que obtuvo en octubre de 1396³⁸, después de su intervención directa en el enfrentamiento entre Manueles y Fajardos por el dominio de la ciudad de Murcia. Tampoco ejerció directamente el oficio, siendo su hermano, Lope Pérez Dávalos, como su lugarteniente³⁹, el que en realidad gobernó. Éste no consiguió el control completo de la ciudad, por lo que Ruy López Dávalos intervino expeditivamente en 1399, restableciendo el poder real y el control del concejo murciano. Su hermano continuó ejerciendo como teniente de adelantado hasta su muerte en 1405, sustituyéndolo Garcí Fernández de Oter de Lobos entre 1405 y 1417,

corregidor de Baeza, sin especificar la fuente de información. RAH, Col. Salazar y Castro, M-1, fº 235. Este dato, posiblemente mal recogido, ha llevado a Mitre Fernández, a Chamocho Cantudo y a Porras Arboledas a considerar que Luis López de Mendoza fue corregidor de la ciudad en 1399, algo que no concuerda con la información de Argote de Molina y Ximena Jurado. MITRE FERNÁNDEZ, *La extensión del régimen*, p. 30. CHAMOCHO CANTUDO, *Justicia real*, pp. 217-218. PORRAS ARBOLEDAS, "La aristocracia urbana", p. 275.

³¹ PORRAS ARBOLEDAS, "La aristocracia urbana", pp. 274-276.

³² En torno a 1396, fue nombrado corregidor de la ciudad Ruy López de Mendoza, sobrino del condestable, hacia 1400 era Luis López de Mendoza quien ejercía como corregidor en Úbeda. MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 158

³³ ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, pp. 570-571.

³⁴ XIMENA JURADO, *Historia o anales*, p. 402.

³⁵ GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida*, p. 124.

³⁶ LUIS LÓPEZ Y SER QUIJANO, *Documentación medieval*, nº 59, pp. 133-134.

³⁷ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Corona de Castilla*, p. 2032.

³⁸ Su nombramiento se produjo el 5 de octubre de 1396. Pérez, *El gobierno y la administración*, p. 422. El 16 de octubre ya había tomado posesión de su cargo, según se puede ver en el documento de exención de moneda forera de Murcia.

³⁹ 1397, abril 15. Tordesillas. Carta de Enrique III a las autoridades de Murcia y Cartagena ordenando, a petición de Ruy López Dávalos, que consientan actuar a su hermano Lope Pérez Dávalos como su lugarteniente en el adelantamiento de Murcia. RAH, Col. Salazar y Castro, D.11, f. 263v.

para posteriormente ejercer como teniente de adelantado su hijo Pedro López Dávalos, manteniéndose en el cargo hasta 1423 en que su padre fue destituido⁴⁰. Las cantidades que don Ruy percibió del concejo de Murcia como adelantado mayor fueron bastante cuantiosas, y así, en 1399 se le pagaron 10.500 maravedíes que se recaudaron entre el vecindario a través de préstamos populares⁴¹.

Asimismo, Ruy López Dávalos también ejerció como corregidor de Murcia en 1418, con Alfonso Fernández Frías como teniente de corregidor⁴², en un momento complicado, ya que acababa de fallecer la reina Catalina de Lancaster, con un salario asignado de 220 maravedíes diarios que cobró entre septiembre y diciembre de dicho año. Al regresar a la corte al final de ese año pidió que se le remunerase con 5.000 maravedíes de dos blancas anuales por defender los problemas de la ciudad, a lo que el concejo murciano se negó, comprometiéndose únicamente a pagarle dos florines diarios cuando circunstancialmente estuviera gestionando asuntos relacionados con esta ciudad⁴³. Por otro lado, también en el reino de Murcia, ostentó el cargo de alcalde entre cristianos y moros del obispado de Cartagena, por el que sabemos que recibía del rey 4.000 maravedíes anuales⁴⁴.

En esta fulgurante carrera consiguió finalmente alcanzar la dignidad de condestable, un cargo de carácter militar que suponía tener el mando supremo sobre los ejércitos después del rey, beneficiado además con una notable remuneración⁴⁵. Sus principales atribuciones eran: autoridad suprema en el ejército, sin que pudiera hacerse nada sin su licencia; jurisdicción civil y criminal; facultad para nombrar oficiales y designar justicias; vengar injurias hechas a los caballeros de su hueste; e inspeccionar y exigir el reparo de castillos y fortalezas fronterizas⁴⁶.

Era la primera vez que ostentaba este cargo alguien que no tenía sangre real, como bien se dedica a recalcar Juan Dávalos⁴⁷. Juan I creó esta dignidad en 1382 a imitación de Francia para el infante Alfonso de Aragón, conde de Denia y Ribagorza y marqués de Villena, como recompensa por su ayuda a la causa trastamarista⁴⁸. Sin embargo, en 1391 se le despojó del cargo, que fue entregado a don Pedro Enríquez, conde de Trastámara⁴⁹, aunque por poco tiempo, ya que cuando Enrique III alcanzó la mayoría de edad, este perdió sus rentas y tuvo que abandonar la Corte en 1393, refugiándose en

⁴⁰ RUANO PRIETO, "El condestable", VIII, p. 180.

⁴¹ MARTÍNEZ CARRILLO, *Revolución urbana*, pp. 352-353.

⁴² 1418, julio 2. Tordesillas. Edit. BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor*, doc. 16, pp. 282-285, que también publica la subrogación, realizada en 1418, agosto, 5. Tordesillas, doc. 15, pp. 280-282.

⁴³ MARTÍNEZ CARRILLO, *Revolución urbana*, p. 355.

⁴⁴ AHNOB, Osuna C. 286, D. 27. AMM, Cartulario Real 1391-1412, fols. 16r-17v. Publica TORRES FONTES "El alcalde entre moros", pp. 78-79.

⁴⁵ DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, hace un interesante estudio de esta dignidad en el capítulo 14, fols. 87r-91r. La analizó TORRES FONTES "Los Condestables".

⁴⁶ TORRES FONTES "Los Condestables" p. 65.

⁴⁷ DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 87r.

⁴⁸ 1382, Julio, 6, Ciudad Rodrigo. Publica López de Ayala *Crónica de Juan I*, pp. 147-148.

⁴⁹ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, pp. 177-178.

Galicia hasta su muerte, acaecida en mayo de 1400. Es muy probable que también se le quitara este cargo, y que después de que el infante Alfonso de Aragón lo reclamara y no llegara a ejercerlo al regresar a Aragón, quedara vacante. Por último, en 1399 Ruy López Dávalos fue nombrado condestable de Castilla. No contamos con el documento de su designación, pero en octubre de 1399 empezó a firmar como tal⁵⁰. Era ya un hombre maduro que pasaba la cuarentena, y puede decirse que con este nombramiento culminaba su ascenso, reconociéndosele un trabajo que llevaba haciendo desde hacía algún tiempo, destacando especialmente su protagonismo en la guerra contra Portugal. Como ya se ha indicado, era la primera vez que desempeñaba este cargo alguien ajeno a la familia real, y también era la primera vez que se cumplía con las obligaciones que conllevaba. Tanto Alfonso de Aragón como Pedro Enríquez se habían limitado a cobrar la importante retribución que suponía, por lo que Ruy López Dávalos fue el primer condestable que desempeñó sus funciones.

Así pues, considerando que retuvo buena parte de los oficios que consiguió a lo largo de su carrera, aunque no siempre los ejerció directamente, debió de obtener de ellos unos ingresos bastante elevados. A esto hay que añadirle también las cantidades de dinero que anualmente le entregaba el rey “para su mantenimiento”, por su lealtad y servicios. Desconocemos la cuantía exacta que tenía asignada, pero tenemos datos para suponer que eran unas sumas notables. Así, sabemos que en 1403 el alcabalero real Pedro Ortiz, le pagó por orden de Enrique III, 300.000 maravedíes, “para ayuda de su costa e con que pudiese sostener la gente que tenía”, y en 1408, 40.000 maravedíes a cuenta de los 100.000 que, con cargo a las alcabalas de Sevilla, Juan II le mandó librar para su mantenimiento, “los quales, el dicho señor Rey, mi padre, le mandaua dar cada año para su mantenimiento por sus alualaes”⁵¹. Esa cantidad se debió de aumentar, ya que cuando en 1423 se embargó su capital, el rey le proporcionaba cada año 200.000 maravedíes. Además, a través de ese mismo documento, sabemos que Juan II le había concedido 60.000 maravedíes en tierra anuales para el mantenimiento de 40 lanzas⁵².

Además, como miembro de la corte, debía de ser también objeto de numerosas dádivas puntuales, que se pueden ejemplificar en los 60 florines que recibió del rey para jugar en la Nochebuena de 1398⁵³.

⁵⁰ En un documento del 25 de septiembre de 1399 aparece como camarero y adelantado de Murcia, (CASCALES, *Discursos históricos*, fol. 170-171) mientras que en otro del 18 de octubre del mismo año ya figura como condestable. AGN, Comptos, caja 77, nº 55, IX. CASTRO, *Catálogo de Comptos*, 23, doc. 517, p. 227. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Auge y caída”, p. 63. MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 63. Juan Dávalos, sin embargo, comenta que algunos historiadores decían que ya era condestable en 1397, idea que no compartía, pensando que el cargo lo recibió en 1400 tras la muerte del conde de Trastámara. DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 85v.

⁵¹ VILAPLANA MONTES, “Un ajuste de cuentas”, pp. 432 y 450. MONTES ROMERO-CAMACHO, “El converso sevillano”, p. 370.

⁵² 1423, septiembre, 6. AHNOB, Osuna, C. 286, D. 27.

⁵³ NOGALES RINCÓN, “Un año en la corte”, p. 106.

Cuadro 1.
Cargos y oficios

Cargos	Fecha
- Camarero mayor de la cámara de los paños	1387?-1423
- Condestable de Castilla	1399-1423
- Adelantado mayor del reino de Murcia	1396-1423
- Alcalde entre moros y cristianos de Cartagena	1396?-1423
- Merino de Asturias	1394
- Merino de Carrión y su tierra	1415
- Corregidor de Ávila	1396-1408
- Corregidor de Baeza	1394-1401
- Corregidor de Murcia	1418
- Corregidor de Úbeda	1419

3. El patrimonio de Ruy López Dávalos

El notable poder político que consiguió a lo largo de los años que estuvo al servicio de la Corona, le permitió amasar una sustancial fortuna y acumular un extenso patrimonio señorial, que en buena parte reunió en los primeros años de su privanza con el rey Enrique III, tanto a través de donaciones como mediante compras. Junto a ello, fue acaparando diferentes rentas que consiguió bien por donación real bien por usurpación, obteniendo también importantes beneficios. Desgraciadamente, debido a la falta de documentación solo podemos hacer una aproximación al conocimiento de su holgada hacienda. Así, contamos con muy escasa información directa, por lo que tenemos que completarla a partir de noticias indirectas y muy someras procedentes de las crónicas y de la biografía que realizó Juan Dávalos, de algunos documentos conservados relacionados con el reparto de su patrimonio tras su confiscación en 1423, así como del reparto hipotético de sus bienes que los hijos del condestable realizaron en 1440.

En cualquier caso, y a sabiendas de que tenemos un conocimiento muy parcial de su hacienda, podemos afirmar que, como otros privados del rey, López Dávalos acumuló un patrimonio bastante considerable, que estaba compuesto por propiedades y rentas muy diversas, y diseminadas por todo el reino de Castilla, aunque la mayor parte de estas se concentraba en dos sectores muy concretos: uno en Andalucía, principalmente en la frontera con Granada, y especialmente en el reino de Jaén, mientras que el otro estaba localizado en el obispado de Ávila. Buena parte de estos beneficios patrimoniales los consiguió a través de prerrogativas regias, que le sirvieron para adquirir también otros nuevos, al invertir los beneficios de las donaciones reales en la compra de nuevas rentas y señoríos.

3.1. Señoríos

Ruy López Dávalos consiguió un extenso señorío procedente tanto de donaciones reales como de compras. El grueso más importante lo obtuvo de Enrique III durante sus primeros años de privanza, algo a tener en cuenta ya que frente a los anteriores Trastámara, las concesiones de Enrique III fueron muy pocas y los señoríos que otorgó fueron muy escasos, y precisamente son donaciones vinculadas al apoyo que recibió durante su minoría de edad y en el momento de represión de sus parientes⁵⁴. Así, poco después de octubre de 1393 recibió el señorío de varias villas situadas en la parte meridional del alfoz de Ávila, y en 1394 obtuvo el señorío de Arjona. Paralelamente a estas concesiones, procedió a la compra de otros lugares localizados en su mayor parte cerca de Arjona, aunque también adquirió otros territorios tanto en Andalucía como en otras regiones castellanas.

En diciembre de 1394 recibió de Enrique III la villa Arjona, con todas sus aldeas⁵⁵, es decir, Arjonilla. Juan I concedió este señorío, junto con Écija, a su mujer, la reina Beatriz, aunque ésta nunca llegó a tomar posesión de él, ya que ambas localidades solicitaron continuar siendo realengas, y en esta situación estaban cuando murió el rey⁵⁶. Según se indica en el privilegio de concesión, el monarca únicamente confirmaba la donación que la reina Beatriz había realizado a favor de Ruy López Dávalos de los derechos que podía tener sobre este lugar. En él, además, Enrique III le otorgaba gran amplitud de poderes, en detrimento de la autoridad real, como el nombramiento de corregidores y oficiales de la villa, o la capacidad de convertir en villas a las aldeas y de crear nuevos núcleos de población. Es posible que todo ello tuviera una intención repobladora, ya que era un territorio bastante deshabitado en ese momento. Además, le otorgaba el derecho a construir fortalezas y castillos en su término y de crear una feria o mercado cuando estimara oportuno y la condición de mayorazgo para su primogénito. Asimismo, en un documento aparte, ese mismo día el rey le concedió las tercias⁵⁷, y cuatro años después, el almojarifazgo de esta localidad⁵⁸.

Algunos autores, siguiendo a Ximena Jurado y sin ningún fundamento claro⁵⁹, consideran que López Dávalos tuvo el título de duque de Arjona. No hay datos que confirmen esta suposición, y además hay que tener en cuenta que desde Enrique III, siguiendo el modelo francés, designaba la categoría social del personaje que lo ostentaba (pariente del rey) y no tenía nada que ver con la importancia del señorío⁶⁰. Por otro lado,

⁵⁴ MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 110.

⁵⁵ 1394, diciembre 7. Valladolid. AGS. Mercedes y Privilegios, leg. 9, fol 35. Edit. MITRE FERNÁNDEZ. *La extensión del régimen*, pp. 75-79.

⁵⁶ LÓPEZ DE AYALA. *Crónica de Enrique III*, p. 194.

⁵⁷ AGS, Mercedes y privilegios, leg. 9, fol 35. MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 115.

⁵⁸ AGS Mercedes y Privilegios, leg. 1, fol. 487, MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 118.

⁵⁹ Ximena Jurado, *Historia, o Anales*, 371.

⁶⁰ MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 24. Pone como ejemplo el caso del señorío de Benavente que fue un ducado con Fadrique de Trastámara, pero al adquirirlo Juan Alfonso Pimentel tuvo el título de conado.

si hubiera sido así, Juan Dávalos lo hubiera constatado, y sin duda resaltado. Es más plausible que el primer duque de Arjona fuera D. Fadrique de Castro por nombramiento de Juan II cuando en 1423 recibió la villa. De hecho, la *Crónica* de Alvar García de Santa María indica que recibió el título de duque a raíz de la recepción de la villa de Arjona: “plógole de facer Duque, é que se llamase Duque de Arjona aquel lugar de se había fecho merced”⁶¹.

Asimismo, en una fecha cercana a la obtención de la villa de Arjona, compró la villa de Jódar. Tradicionalmente, siguiendo a Gonzalo Argote de Molina, se ha dicho erróneamente que Luis Méndez de Sotomayor había vendido la villa a Ruy López Dávalos⁶². Sin embargo, lo más probable es que el que vendiera Jódar al condestable fuera Juan Alfonso de Guzmán, que fue señor de esta villa, posiblemente desde 1368, fecha en que Pedro I otorgó a Juan Alonso de Guzmán, conde de Niebla, todos los bienes que don Enrique Enríquez tuvo en Andalucía, entre los que se encontraba Jódar, y que en 1394 seguía aún en su poder. Es muy probable que la venta se efectuara poco después, ya que en el testamento de Juan Alfonso de Guzmán, realizado en 1396, esta villa ya no figuraba entre sus propiedades⁶³. Jódar debió de convertirse en una de las localidades más importantes para el condestable, de ahí que surgiera el rumor de que en los sótanos de su castillo hubiera almacenado una ingente cantidad de riqueza. Es posible que fuera mucho menor de lo que se suponía, o que el tesoro que acumuló estuviera en otro sitio, porque la realidad es que cuando se le confiscaron sus bienes, lo que encontraron en la fortaleza de Jódar fue 900 marcos de plata en vajilla y algunas cosas de poco valor⁶⁴.

Su señorío en tierras jiennenses lo completó con la adquisición de otras localidades, como parte de Ibros, que compró en 1395 a Día Sánchez Portocarrero por 2.000 doblas de oro castellanas⁶⁵, y que posteriormente entregó como dote a su hija Leonor Dávalos⁶⁶. También obtuvo La Higuera, tres cuartas partes de Jimena y la vecina Recena, de las que no tenemos constancia ni de la forma ni de la fecha de su obtención⁶⁷. Cerca de Arjona controlaba también el lugar de Alharilla que, según el reparto de bienes que realizaron sus hijos, pertenecía a doña Constanza de Tovar⁶⁸, tercera y última esposa del condestable⁶⁹.

⁶¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 321.

⁶² ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, p. 510.

⁶³ CARMONA RUIZ, “Los avatares”, pp. 179-180.

⁶⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 291.

⁶⁵ 1395, diciembre 10. Novalvos (Toledo). AGA, Santisteban, 046-003. En el documento se indica que compró “toda la heredad, vasallos, bienes, con sus términos, fueros e derechos, e con la jurisdicción civil e criminal alta e baxa, e con el juro, mero mixto imperio, que yo he en Ybros, e me perteneçen e perteneçer deuen en qualquier manera, e segunt mejor e más complidamente perteneçieron e perteneçían a doña Teresa de Biedma”. Esta Teresa de Biedma era la madre de Día Sánchez de Portocarrero. CARMONA RUIZ, “Nuevos datos”, donde además de estudiar esta venta se publica el documento, pp. 148-149.

⁶⁶ ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, p. 619. CARMONA RUIZ, “Nuevos datos”, p. 137.

⁶⁷ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Juan II*, p. 418.

⁶⁸ Era hija de Sancho Fernández de Tovar, guarda mayor de Enrique III, y Teresa de Toledo.

⁶⁹ ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, p. 667.

Por otro lado, Argote de Molina, al hacer referencia al enfrentamiento en Úbeda entre los Aranda y los Traperas, y la posterior huida de los Aranda de Úbeda, comenta que éstos se refugiaron en Bedmar, Jimena y Jódar, villas que pertenecían al condestable⁷⁰. Sin embargo esto no parece ser totalmente cierto, ya que, aunque, como hemos visto, tanto Jimena como Jódar fueron de su propiedad, no así Bedmar, que era una encomienda santiaguista que existía tanto antes como después de que don Ruy López Dávalos fuese señor de Arjona⁷¹. Es muy probable que ejerciera su influencia en esta encomienda a través de sus parientes, caso de Luis López de Mendoza, quien, como hemos visto, fue corregidor de Úbeda, regidor en Jaén y comendador de Bedmar. Además, en el reparto de sus bienes no se hacía ninguna referencia a esta localidad.

Con esta serie de adquisiciones el condestable conseguía el control de una parte importante del reino de Jaén ya que, además, como hemos visto, tuvo notable influencia a través del corregimiento de Baeza y Úbeda en dos de las ciudades más importantes del reino.

Dentro del territorio andaluz, otra zona en la que ejerció su jurisdicción fue en la frontera del reino de Sevilla, donde en 1401 Enrique III concedió al condestable la villa de Arcos de la Frontera, perteneciente al concejo de Sevilla, a cambio de la entrega a la ciudad de 36.000 maravedís anuales situados en la renta de la sal, lo que la ciudad aceptó⁷². No obstante, esta decisión no fue bien acogida por el concejo arcense, que, sin ningún éxito, solicitó mantenerse bajo la jurisdicción de Sevilla alegando para ello su especial situación fronteriza⁷³. En fecha desconocida, cerca de Arcos, e igualmente localizados en la zona fronteriza del reino de Sevilla con Granada, Ruy López Dávalos obtuvo otros castillos, caso de Lopera, que pertenecía al concejo de Sevilla y el de Gigonza, propiedad de Jerez de la Frontera⁷⁴, así como la Torre de Alháquime⁷⁵, recibiendo esta última posiblemente poco después de su conquista, en 1407.

⁷⁰ *Ibid.* p. 570.

⁷¹ QUESADA QUESADA, *La Serranía*, p. 118.

⁷² 1401?, febrero, 20. Sevilla. El concejo de Sevilla acata la cesión que el rey ha hecho de la villa de Arcos de la Frontera a Ruy López Dávalos por 30.000 maravedís anuales situados en la renta de la sal. AHNOB, Osuna, CP.65, D.30 y C.116, D.23-24. Sobre la concesión de Arcos de la frontera a Ruy López Dávalos *vid.* ROJAS GABRIEL, “La señorialización”, p. 140.

⁷³ *por la grandeza della e el asentamiento noble de grant fortaleza que tiene de cosa real por el logar onde está asentada e cerca de quien, e por ser puerta e çerradura de todos los males e bienes de toda esta tierra que se fazen de tierra de moros.* 1401, agosto, 7. AHNOB, Osuna, CP.65, D.21 y C.116, D. 34-35. Estas quejas continuaron los meses siguientes, teniendo que desplazarse dos veces el alguacil mayor de Sevilla para que Ruy López Dávalos pudiera hacer efectiva la posesión de la localidad. ROJAS GABRIEL, “La señorialización”, p. 140.

⁷⁴ Lo sabemos a través del documento de cesión a Alonso Enríquez de Arcos, Lopera y Gigonza. 1423, agosto, 14. Tordesillas. AHNOB, Osuna, C. 496, D. 28. Es posible que el concejo de Sevilla construyera la torre de Lopera en el primer tercio del siglo XIV. A finales del siglo XIV pertenecía a Guillén Alfonso de Villafranca, posiblemente por donación de Enrique II, pasando tras la muerte de su hijo, Alfonso Guillén de Villafranca, a manos del concejo de Sevilla. MOLINA ROZALEM, “Una fortaleza”, p. 515. Respecto a Gigonza, había estado vinculado a Arcos de la Frontera hasta que entre principios del siglo XIV y 1333 pasó a formar parte del alfoz de Jerez de la Frontera. MARTÍN GUTIÉRREZ, *La identidad rural*, pp. 122-123.

⁷⁵ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Juan II*, pp. 418-19.

Otro espacio en el que ejerció su influencia fue el obispado de Ávila, donde, además, y como ya se ha señalado, ejerció de corregidor de la ciudad. De hecho, poco después de la mayoría de edad de Enrique III, el monarca le hizo donación de un extenso señorío, de más de 1.200 Kilómetros cuadrados, localizado en el sector meridional del alfoz abulense. Hasta 1393 era un amplio espacio que estaba comprendido dentro del concejo de Ávila pero que, en ese año, durante las Cortes de Madrid, el monarca lo desgajó de la ciudad, convirtiendo en villas independientes varias aldeas y ampliando en algunos casos sus términos con los de otras localidades colindantes. Así, se convirtieron en villas La Puebla de Naciados; Castillo de Bayuela; La Adrada; Candeleda, que recibió además el lugar de Las Casillas; Arenas de las Ferrerías (actual Arenas de San Pedro), con los lugares de Ramacastañas, Alasdellano y Alasdelhoyo; y El Colmenar de las Ferrerías (actual Mombeltrán), con los lugares de Las Torres, Lanzahita y Serranillos. Para ello, el 14 de octubre de 1393, Enrique III expidió seis privilegios de concesión de villazgo, de los que se conservan cuatro (los de Candeleda, Arenas de San Pedro, La Adrada y Mombeltrán), con un contenido muy parecido. Según se indica en ellos, la razón principal de esta concesión es la búsqueda de un mejor poblamiento, dándoles posibilidad de crear nuevas aldeas en su términos, además de una serie de facultades, atribuciones y competencias jurídicas, como la elección de sus autoridades y jueces, la desvinculación total del concejo de Ávila, la celebración de mercado semanal y una feria anual, en todas las villas a excepción de Candeleda, y la exención del pago de algunos impuestos, como el yantar, portazgos, pasajes y peajes por los bienes que transportaran el reino⁷⁶.

No sabemos exactamente la fecha de la concesión de este extenso señorío al condestable, pero es de suponer que se debió de producir poco después de que estas villas fueran desgajadas del alfoz abulense y que los privilegios que recibieron realmente estaban preparando esa donación. De hecho, se conserva un documento de julio 1394, en el que, perteneciendo ya la villa de El Colmenar de las Ferrerías a López Dávalos, Enrique III reitera a la villa el privilegio de exención del pago de portazgo, pasaje y peaje⁷⁷. Lógicamente todo este proceso tuvo que contrariar bastante al concejo de Ávila, que no lo aceptó hasta junio de 1395⁷⁸. Además le donó las tercias de todas estas localidades⁷⁹.

Los beneficios económicos que obtuvo don Ruy de estos señoríos son indudables. Su localización a caballo de ambas mesetas, con el Puerto del Pico como paso natural, controlado por Mombeltrán, que cobraba derecho de tránsito de personas y mercancías debió de beneficiarlo notablemente. Asimismo, era zona de trasiego de ganados

⁷⁶ 1393, octubre, 14. Madrid. GONZÁLEZ, *Colección de privilegios*, publica los de Mombeltrán, La Adrada y Candeleda, docs. CXXXVII al CXXXIX, pp. 419-424. El de Mombeltrán está publicado también por BARRIOS Y OTROS, *Documentación Medieval*, doc. 7, pp.23-29 y los de Candeleda y Arenas de San Pedro por LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval*, docs. 7 y 8, pp. 80-89. Un estudio de este proceso en LUIS LÓPEZ, "Villazgos señoriales", pp. 111-260.

⁷⁷ 1394, julio, 6. Valladolid. BARRIOS Y OTROS, *Documentación Medieval*, doc. 8, pp. 27-29.

⁷⁸ 1395, junio, 5. Cit. DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fols. 79v-80r. ARIZ, *Historia de las grandezas*. 3ª Parte, fol. 24v-25r.

⁷⁹ GARCÍA LUJÁN, *Libro de "Lo Salvado"*, p. 276.

trashumantes y, de hecho, en la aldea de Ramacastañas, el ganado pagaba el servicio y montazgo⁸⁰. Además, el monarca en 1395 Enrique III le donó varias dehesas, que posiblemente se dedicaban a ese tipo de ganado, una localizada en Lanzahíta (lugar de El Colmenar de las Ferrerías), otra en El Llano (La Adrada)⁸¹. También se aprovechó de las explotaciones mineras de la zona de Los Llanos, gracias a la propiedad de varias herrerías en Candeleda y en Arenas de San Pedro⁸².

Fuera de estos dos grandes sectores, adquirió también otros territorios. Tenemos cierta información de algunos, y es muy probable que poseyera más. Así compró a Pierre de Villaines, compañero de Bertrand du Guesclin, el condado de Ribadeo, con la puebla de Navia, con ayuda de 100.000 maravedís que le legó el arzobispo de Toledo Pedro Tenorio en su testamento, elaborado en 1398⁸³. Esta transacción la debió de realizar hacia 1401, fecha en que Pierre de Villaines a su regreso a Francia adquirió la ciudad-estado de Yvetot, para lo que empleó el dinero de la venta del condado⁸⁴.

Asimismo, en 1399 adquirió el lugar de Santiago de la Puebla, localizado en el obispado de Salamanca, a Sancho de Rojas, entonces obispo de Palencia y a su hermano Martín de Rojas, “con sus aldeas e términos, e la justiçia e pechos e derechos”. Se conserva la escritura de compraventa, realizada ante Juan Vélez, escribano del rey y notario público de la corte, en la que sólo aparecen los vendedores, ya que Ruy López Dávalos no estaba presente. Según se indica en el propio documento, éste había pagado previamente 5.000 florines de oro aragoneses, y si costara más “vos lo damos en pura e justa donaçión fecha entre biuos por muchas ayudas e buenas obras que de uso reçebimos”. En el mismo pergamino, y a continuación, Martín de Rojas realizó una carta de aceptación de la venta, debido a que era menor de 25 años y mayor de 14⁸⁵.

Sin embargo, este señorío no estuvo en manos de Ruy López Dávalos mucho tiempo, ya que esta venta fue revocada en 1404, fecha en que se anulaba la compra y se devolvía al condestable la misma cantidad de dinero que había invertido⁸⁶. En esta ocasión sí estaba presente el condestable, y en ningún momento se indica la razón por la que se deshizo el acuerdo. Afortunadamente se ha conservado un documento relacionado con este señorío que nos puede dar alguna luz sobre esta cuestión. Se trata de una confirmación de Enrique III realizada en 1406, de la licencia que en 1397 el mismo monarca había dado a Sancho de Rojas para vender la posesión de Santiago de la Puebla a su hermano Martín. Según se indica, Juan I había dado en señorío esa localidad a Juan

⁸⁰ TEJERO ROBLEDO, *Arenas de San Pedro*, p. 26.

⁸¹ 1395, diciembre, 6. Madrid. AHPZ - P/4-100-4.

⁸² TEJERO ROBLEDO, “Emergencia del Valle”, p. 27.

⁸³ 1398, noviembre, 4. Alcalá de Henares. Este dinero era parte de una asignación de 200.000 maravedíes que Enrique III había dado al arzobispo, pagaderas en dos años. Por ello estipula que *destos cien mil maraudís deste año fezimos gracia a Rui Lopez Dausalos Camarero del dicho señor Rey, e su Adelantado mayor del Reyno de Murcia, para ayuda de la comprar del Condado de Ribadeo*. Edit. NARBONA. *Historia de D. Pedro Tenorio*, fol. 129v. DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 86r.

⁸⁴ PARAJE MÉNDEZ, *El condado de Ribadeo*, p. 444.

⁸⁵ 1399, junio, 15. Segovia. AHNOB, Baena, C. 340, D. 62.

⁸⁶ 1404, abril, 3. Medina del Campo. AHNOB, Baena, C. 340, D. 63.

Martínez de Rojas, II señor de Monzón y padre del eclesiástico, y lo había heredado don Sancho con la condición de que sólo la pudiera vender con autorización real⁸⁷. Sabiendo que en 1399 en la venta a López Dávalos participaron los dos como copropietarios, hay que suponer que no transmitió a su hermano toda la propiedad sino parte. Enlazando todo esto con el problema que nos atañe, planteamos la posibilidad de que la venta del señorío se hubiera hecho sin la autorización real pertinente, establecida en el privilegio de donación, y de ahí que se tuviera que revertir la venta. Ello puede explicar que en el documento de retroventa entre los testigos figurara el infante don Fernando de Antequera, actuando quizás como representante del rey. Por otro lado, resulta interesante que Sancho de Rojas solicitara una confirmación de la autorización de venta a su hermano en 1404, aunque en 1415 el propio obispo vendía ese señorío a Juan Álvarez de Osorio⁸⁸. Esta venta se debió anular también, ya que en 1421, siendo ya arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas se lo donaba a su sobrino Juan de Rojas, alcalde mayor de los hijosdalgos de Castilla⁸⁹. El arzobispo de Toledo debía de ser consciente de la irregularidad de todas estas transacciones y, por lo tanto, de que los acuerdos podían ser anulados, lo que nos lleva a plantear la hipótesis que más que ventas reales, pudieran ser una forma de recibir préstamos con interés encubierto, un censo consignativo, sirviendo las rentas de la localidad como forma oculta de pagar ese interés, de ahí que las ventas se revirtieran por el mismo valor de compra⁹⁰.

Menos información tenemos de otros señoríos que el condestable tuvo, como es el caso de Osorno⁹¹. Sara Rodicio supone, sin dar muchos argumentos, que entró en el patrimonio del condestable a través de su matrimonio con doña Elvira de Guevara, su segunda esposa, que era hija de Beltrán de Guevara, señor de Oñate⁹². Posteriormente, entregó esta localidad a su hija Mencía como dote por su matrimonio con Gabriel Manrique de Lara, hijo del Garcí Fernández Manrique, conde de Castañeda y de Aguilar de Campoo⁹³. Además de controlar estos señoríos, también sabemos que Ruy López Dávalos fue señor de Alija y de la mitad de Villabarba, aunque solo nos consta su propiedad a través del reparto que hicieron sus hijos en 1440⁹⁴.

⁸⁷ 1397, septiembre, 13. La confirmación es de 1406, septiembre 11. Valladolid. AIVDI, A-9/6.

⁸⁸ 1415, mayo 13. Valladolid. Sancho de Rojas Gabriel ordena al concejo de la Puebla de Santiago que acepten a Juan Álvarez de Osorio como su señor. AHNOB, Baena, C. 45, D. 20.

⁸⁹ 1421, agosto, 4. Arévalo. AHNOB, Baena, C. 45, D. 21-22.

⁹⁰ Sobre esta temática *vid.* Rico Callado, “Los censos consignativos en Castilla”; CARVAJAL DE LA VEGA, “Crédito privado en Castilla”.

⁹¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 321. GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Juan II*, p. 425; ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, pp. 667-668. DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 176v-177r.

⁹² Rodicio García, “Osorno y su condado” p. 345.

⁹³ *Ibid.*, p. 234.

⁹⁴ ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, pp. 667-668. DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 176v-177r.

Por otro lado, Juan Dávalos y Ayala dice que cuando Enrique III confiscó la villa de Paredes de Nava a Pedro Enríquez, conde de Trastámara “dióla a Ruy López Dávalos”⁹⁵, aludiendo quizás a su control militar. Siguiendo esta noticia algunos autores consideran que esta localidad fue señorío del condestable. En todo caso, si llegó a ejercer como señor de esa villa, cosa que dudamos, fue por poco tiempo, ya que Enrique III se la devolvió después a Pedro Enríquez, para finalmente entrar a formar parte del señorío de su hermano, el infante don Fernando de Antequera⁹⁶.

Cuadro 2
Señoríos de Ruy López Dávalos

Señoríos	Fecha	Forma de Adquisición
- Arjona (Jaén)	1394	Donación real
- Arjonilla (Jaén)	1394	Donación real
- La Higuera (Jaén)	Desconocida	Desconocida
- ¾ de Jimena (Jaén)	Desconocida	Desconocida
- Jódar (Jaén)	1395?	Compra
- Recena (Jaén)	Desconocida	Desconocida
- ½ de Ibros (Jaén)	1395	Compra
- Alharilla (Jaén)	Desconocida	Era de Constanza Tovar, su mujer
- Arcos de la Frontera (Cádiz)	1401	Donación real
- Torre de Alháquime (Cádiz)	1407	Donación real
- Torre de Lopera (Utrera, Sevilla)	Desconocida	Desconocida
- Castillo de Gigonza (San José del Valle, Cádiz)	Desconocida	Desconocida
- Arenas de San Pedro (Ávila)	1394?	Donación real
- El Colmenar (Ávila)	1394?	Donación real
- Castillo de Bayuela (Ávila)	1394?	Donación real
- Las Adrada (Ávila)	1394?	Donación real
- Candeleda (Ávila)	1394?	Donación real
- La Puebla de Naciados o de Santiago (Ávila)	1394?	Donación real
- Alija (León)	Desconocida	Desconocida
- Santiago de la Puebla (Salamanca)	1399-1404	Compra
- ½ Villabarba (Valladolid)	Desconocida	Desconocida
- Osorno (Palencia)	Desconocida	Desconocida
- Ribadeo (Lugo)	1401?	Compra
- Navia (Oviedo)	1401?	Compra

⁹⁵ DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 64r. Este dato lo recoge RUANO PRIETO, “El condestable”, VIII, p. 117, y posteriormente otros autores que han utilizado estos trabajos.

⁹⁶ Un estudio sobre esta problemática en MUÑOZ GÓMEZ, “La adquisición de dominios señoriales” y *El poder señorial de Fernando “el de Antequera”*, pp. 155-158.

3.2. *Propiedades inmobiliarias*

La información relativa a las propiedades inmobiliarias que Ruy López Dávalos llegó a acumular es todavía más parca que la relacionada con su patrimonio señorial, y en su mayor parte procede de los escuetos datos vinculados al reparto de sus bienes. Esa hacienda estaba compuesta tanto por bienes rústicos como urbanos, localizados casi todos en lugares vinculados a sus señoríos o a su actividad política. Sabemos que tenía varias casas repartidas por todo el territorio castellano, de algunas sólo conocemos la existencia, de otras tenemos cierta información. Así, mantuvo residencias en algunas de las villas de sus estados señoriales, destacando en este sentido las de Arenas de San Pedro, Arjona y Jódar, que se convirtieron en los lugares de vivienda más habituales. Fue precisamente en el castillo de Arenas de San Pedro, donde se mantuvo cuando, por orden de Enrique III en 1400 sufrió el destierro de la Corte durante unos meses⁹⁷, era en la fortaleza de Jódar donde se suponía que guardaba notables riquezas, y fue en Arjona donde buscó refugio tras huir después del sitio de Montalbán⁹⁸. Pero también, sabemos que tenía otros inmuebles en otras localidades, caso de Córdoba, Ávila, Valladolid, Úbeda y Toledo.

De las casas de Ávila, tan sólo tenemos constancia a partir del ya citado reparto que sus hijos realizaron en 1440. De la de Córdoba sólo sabemos que estaba localizada en la collación de San Bartolomé⁹⁹. En relación a la de Valladolid, sabemos que Catalina de Lancaster tenía una casa y huertas que regaló al condestable en 1398. No obstante, no estuvieron en poder de éste mucho tiempo, puesto que en 1407 las donó a los agustinos para que instalaran allí su convento, incluyendo además otra huerta colindante que poseía¹⁰⁰. Sin embargo, no está muy clara la legitimidad de toda esta transacción, ya que, en 1416 los monjes del monasterio de Santa María la Real de Nieva iniciaron un pleito contra el convento de San Agustín de Valladolid, acusándole de haber construido el monasterio en unas tierras que les pertenecían y que ilegalmente le había donado el condestable. Ante ello, por orden de la reina y como compensación, éste donó al monasterio de Santa María 3.000 maravedís de renta procedente de la cabeza de pecho de la aljama de los judíos de Segovia¹⁰¹. No quedaron conformes los monjes de Nieva

⁹⁷ ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, p. 559. Este autor suponía que este destierro fue de tres años, pero duró bastante menos, ya que en las Cortes de Toledo de 1402 estaba presente en la actividad política. MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 45, y anteriormente había participado en la pacificación de Úbeda, como hemos visto.

⁹⁸ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Juan II*, p. 415 y p. 417.

⁹⁹ Archivo Catedral de Córdoba, colección Vázquez Venegas, vol. 273, fol. 180v. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Corona de Castilla*, p. 2034.

¹⁰⁰ 1407, abril, 28, Valladolid. Donación de Ruy López Dávalos y su mujer Elvira de Guevara. 1398, mayo 31. Confirmación de Enrique III de la donación de Catalina de Lancaster a Ruy López Dávalos de las casas y huerta, que anteriormente habían sido de Juan Núñez, despensero de Juan I. 1398, octubre 14, Valladolid. Donación de Mondisón Bernal a Ruy López Dávalos de una huerta situada junto a esa casa. FLORANES, "Noticias del convento de San Agustín", pp. 476-478. De este convento actualmente solo queda la iglesia, que es la sede del Archivo Histórico Municipal.

¹⁰¹ 1416, septiembre, 16. Valladolid. FLORANES, "Noticias del convento de San Agustín", p. 479.

con esta solución, por lo que continuaron con el proceso, hasta que en 1421 López Dávalos les cedió 4.000 maravedís de renta anual en un juro que tenía en Carrión¹⁰².

Con respecto a Úbeda, mantuvo casa abierta, no sólo por ser oriundo de esta ciudad, sino también por su actividad política en ella. Así, sabemos que en esta residencia¹⁰³ se criaron Pedro y Diego Ortiz, sobrinos del contador sevillano Nicolás Martínez de Medina, quienes, gracias a su tío y a su vinculación con el condestable vieron favorecida su carrera política y financiera en Sevilla y en la corte¹⁰⁴. También fue Toledo lugar de residencia habitual y allí fue donde nacieron y se asentaron algunos de sus hijos¹⁰⁵.

Ruy López Dávalos tuvo además numerosos inmuebles urbanos en otras localidades castellanas ya que, en julio de 1392, Enrique III le concedió los bienes de las aljamas y sinagogas del arzobispado de Toledo y del obispado de Córdoba, salvo los de Villarreal, que el rey entregó a Gonzalo de Soto, maestresala del rey. Además, recibió los bienes de los judíos exiliados y de los conversos que tras el pogromo de 1391 habían abandonado el reino para volver a su antigua religión, en todo el territorio de la Corona de Castilla, con especial mención de Toledo, Córdoba y Sevilla. Estos privilegios los confirmó el monarca en febrero de 1394, poco después de salir de la minoría¹⁰⁶.

Así pues, debió de obtener un importante capital, teniendo en cuenta que recibió los bienes de las dos aljamas más importantes del reino, como son Toledo y Córdoba, además de buena parte de las que había en esas diócesis. Además, los asaltos provocaron una notable emigración, dirigida principalmente a Granada y Portugal, por lo que los bienes expropiados a los exiliados tuvieron que ser cuantiosos. En el caso de Sevilla, sabemos que, aunque en un principio el concejo de Sevilla impidió que los conversos y judíos que emigraron pudieran vender sus bienes, en 1392 éstos consiguieron que Enrique III autorizara esas transacciones en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, defendiendo además a quienes hubieran adquirido esas propiedades¹⁰⁷. Dos meses después el monarca protegía también a los conversos que salían del reino con fines comerciales impidiendo que se les embargaran sus bienes¹⁰⁸.

¹⁰² 1421, abril, 12. Ocaña. FLORANES, “Noticias del convento de San Agustín”, p. 480.

¹⁰³ Hay autores que, sin ninguna constancia documental, consideran que esta casa estaba localizada en el mismo solar donde en el siglo XVI el capitán Andrés Dávalos de la Cueva, caballero de Santiago, realizó su palacio, denominado popularmente como “casa de las Torres”, situada en el barrio de San Lorenzo. MOLINA HIPÓLITO, *Guía de Úbeda*.

¹⁰⁴ MONTES ROMERO-CAMACHO, “El converso sevillano”, p. 349. La actividad como alcahalero de Pedro Ortiz en VILAPLANA MONTES, “Un ajuste de cuentas del alcahalero”.

¹⁰⁵ MARTZ, *A Network*, pp. 158 y 332.

¹⁰⁶ 1392, julio 29. Burgos. Confirmación en 1394, febrero, 4. Illescas. AMS, secc. I, carp. 107, nº 1. Edit. COLLANTES DE TERÁN, “Un pleito sobre bienes”, pp. 181-183. Sobre la entrega de los bienes de los judíos de Villarreal, DELGADO MERCHÁN, *Historia documentada*, pp. 137-138.

¹⁰⁷ 1392, marzo, 12. Burgos. AMS, secc. I, carp. 107, nº 1. Edit. COLLANTES DE TERÁN, “Un pleito sobre bienes”, p. 180, doc 1.

¹⁰⁸ 1392, mayo, 28. Burgos. AMS, secc. I, carp. 107, nº 1. Edit. COLLANTES DE TERÁN, “Un pleito sobre bienes”, p. 181, doc 2.

Todo esto se producía poco antes de la concesión a Ruy López Dávalos de los bienes de las aljamas y sinagogas del arzobispado de Toledo y del obispado de Córdoba y de los conversos exiliados y retornados al judaísmo. Tras este privilegio los conversos tuvieron bastantes problemas para vender sus propiedades, ya que había bastante incertidumbre y temor a que, tras su compra, el nuevo propietario las pudiera perder. Por ello, Enrique III, poco después de confirmar la donación al condestable, escribió al concejo de Sevilla, ordenándole que garantizasen y respetasen las ventas que los conversos realizaban¹⁰⁹. Tal vez buscando esa garantía, y a fin de evitar la indefensión de los posibles compradores, el concejo de Sevilla ordenó que todos los conversos que quisieran vender sus casas deberían de presentar fiadores que garantizaran que iban a vivir en sus lugares habituales los seis años siguientes. Si se iban antes y vendían, esos bienes pasarían a ser propiedad de López Dávalos, embargándose los al comprador¹¹⁰. Este pregón debió de alentar la realización de transacciones con los conversos, aunque es muy probable que algunas fueran irregulares. Ello explica que don Ruy denunciara algunas ventas ilegales, por lo que en mayo de 1394 el rey nombraba a Pedro López, oidor de la audiencia real, juez de todos los pleitos que se instruyeran en el reino de Sevilla relacionados con este problema¹¹¹.

De toda esta situación tenemos constancia a partir de uno de los pleitos que se produjo a raíz de la venta de unas casas de un converso al que Ruy López Dávalos denunció en 1396, del que se conserva una copia de las actuaciones que se llevaron a cabo a lo largo del proceso¹¹². En este caso la denuncia era contra Juan Martínez, jurado y escribano público de Sevilla, al que se le acusó de comprar ilegalmente unas casas en la collación de San Bartolomé a Yusaf Abravaniel, que como converso se llamaba Pedro González, y que se había marchado “a tierra de moros, e vsa allí como judío” por lo que consideraba que debía perder todos los bienes en beneficio de López Dávalos. La sentencia del juez Pedro López fue absolutoria, basándose en que la compra de esas casas se realizó antes que el pregón de los alcaldes mayores de 1394, al que hemos hecho referencia¹¹³, en que se ponía como condición que los conversos que quisieran vender sus casas deberían de presentar fiadores que garantizaran que iban a vivir en sus lugares habituales los seis años siguientes¹¹⁴.

Entre las propiedades inmuebles que debió de adquirir en diferentes localidades castellanas, sabemos que tuvo algunos edificios de carácter industrial, como es el caso de las herrerías que tenía en Candeleda y en Arenas de San Pedro, como hemos visto, o unas aceñas, situadas en el río Guadalete. También poseyó otros bienes rústicos, muchos

¹⁰⁹ 1394, febrero, 24. Alcalá de Henares. AMS, secc. I, carp. 107, nº 1. Edit. COLLANTES DE TERÁN, “Un pleito sobre bienes”, p. 184, doc 5.

¹¹⁰ 1394, marzo 27. AMS, secc. I, carp. 107, nº 1. Edit. COLLANTES DE TERÁN, “Un pleito sobre bienes”, doc. 6, pp. 184-185.

¹¹¹ 1392, mayo, 9, Toledo. AMS, secc. I, carp. 107, nº 1.

¹¹² Todo ello ha sido estudiado por COLLANTES DE TERÁN, “Un pleito sobre bienes”.

¹¹³ 1394, marzo 27. AMS, secc. I, carp. 107, nº 1. Edit. COLLANTES DE TERÁN, “Un pleito sobre bienes”, doc. 6, pp. 184-185.

¹¹⁴ Sentencia de Pedro López de 1396, junio, 9. AMS, secc. I, carp. 107, nº 1.

localizados en sus señoríos, aunque también en otras localidades, algunos de los cuales conocemos a través del reparto de sus bienes que simularon sus descendientes en 1440. Así, como se puede ver en el cuadro 3, dispuso de varias heredades y haciendas, de las que tan sólo conocemos la localidad en las que estaban situadas y de las que desconocemos su extensión, tipo de explotación o localización concreta. Además, y como hemos visto, disfrutó de varias dehesas que en 1395 le donó Enrique III, en Lanzahíta y en El Llano. Estas tierras pertenecían a Urraca González, que las había recibido de su padre Blasco Jiménez, señor de Navamorcuende¹¹⁵. En compensación, Enrique III entregó a esta señora la localidad de La Puebla de la Horcajada (Segovia), que, según se indica en el documento de donación, “estaba yerma”, por lo que la recibió para usarla como dehesa, privilegio que posteriormente le confirmó Juan II ¹¹⁶.

Ruy López Dávalos tuvo además otros bienes de naturaleza incierta, de los que conocemos algunos, pero que debido a la imprecisa descripción que se hace de ellos, desconocemos su tipología.

Cuadro 3
Propiedades inmobiliarias

- Herrerías en Candeleda	- Casas en Arenas de San Pedro (Ávila)
- Herrerías en Arenas de San Pedro	- Casas en Ávila
- Dehesas en Lanzahíta	- Casas en Toledo
- Dehesas en El Llano (Ávila)	- Casas y huertas en Valladolid
- Heredamiento en Ávila	- Casas en Córdoba
- Heredad de Madrigal (Ávila)	- Casas en Úbeda
- Heredad de Alharaz	- Casas en Arjona
- Hacienda en Carrión (Palencia)	- Fortaleza de Jódar
- Heredad en Talavera (Toledo)	- Bienes en Mengíbar
- Heredades y casas en San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	- Bienes de las aljamas y sinagogas del arzobispado de Toledo y del obispado de Córdoba
- Heredades en la Puebla de Alcocer	- Bienes de los judíos exiliados
- Aceñas en el Guadalete	- Bienes de los conversos exiliados que habían vuelto al judaísmo tras irse de Castilla
- Hacienda en Sevilla	

3.3. Rentas y otros beneficios económicos

Junto a las ventajas económicas que le reportaron sus señoríos a través de diversos tipos de imposiciones, desde muy pronto empezó a acumular numerosas rentas de muy diversa índole y procedencia, cedidas principalmente por Enrique III, pero también por otros monarcas. Así, en 1394 el rey Carlos III de Navarra le donaba todas las rentas

¹¹⁵ REVIEJO PAZ, *La casa*, p. 152, nota 481.

¹¹⁶ 1395, diciembre, 6. Madrid. Juan II confirma la donación en 1408, mayo, 3. Alcalá de Henares. AHPZ - P/4-100-4. AHPZ - P/4-100-4

ordinarias de Lerín y Ávalos, como recompensa por sus servicios al monarca, a cambio de vasallaje al rey navarro y el compromiso de apoyarle contra cualquier persona contra la que se enfrentara, a excepción del rey de Castilla¹¹⁷. Esta merced posiblemente esté relacionada con la negociación de la vuelta de su mujer, Leonor, a Navarra, y vinculada al deseo Carlos III de acercarse al rey de Castilla a través de personajes próximos a éste, de manera que, además de Ruy López Dávalos, Diego López de Zúñiga y Juan Hurtado recibieron importantes beneficios del rey navarro¹¹⁸. Tenemos alguna información sobre la percepción de estas rentas, y así, de Lerín hay datos entre los años 1399 y 1418, en los que generalmente recibía 113 libras fuertes, junto con 500 cahices de pan, mitad trigo, mitad cebada, de los que se descontaba la tercera o cuarta parte, dependiendo el año¹¹⁹. En el caso de Dávalos, sabemos que en 1399 percibió 17 sueldos y 6 dineros por la fonsadera, y por la pecha, 17 libras y 19 dineros óbolos, más 37 cahices y 2 robos de trigo y otros tantos de cebada¹²⁰.

Los encargados del cobro de estas rentas fueron algunos delegados del condestable, y así, sabemos que varios años las recibió un familiar suyo, Juan Dávalos¹²¹, aunque en otros fue el judío Isaac de Mijancas, el que las percibió¹²². En el año 1403, ante la queja de los vecinos de Lerín debido a la situación ruinoso de la localidad a consecuencia de las epidemias y malas cosechas, Carlos III les eximió del pago de la quinta parte de sus obligaciones con el condestable¹²³. Además, debió de recibir otras mercedes del rey de Navarra de carácter puntual¹²⁴.

Uno de los beneficios más lucrativos que obtuvo de Enrique III fue la renta de las almonas o jabonerías del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz. En un principio,

¹¹⁷ 1394, julio, 31. Pamplona. AGN Comptos, c. 70, nº 34. MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, pp. 95-96.

¹¹⁸ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Las relaciones exteriores*, p. 111.

¹¹⁹ Los años 1404, 1405, 1406, se le descuenta la cuarta parte, los años 1407, 1416, 1418, la tercera parte. Los años 1399 y 1401 no se indica que se descuenta ninguna cantidad. AGN, Comptos. CASTRO, *Archivo General de Navarra*, Tomos 23 (docs. 517 y 920), 24 (doc. 462), 25 (doc. 496), 26 (docs. 589 y 1330), 27 (doc. 165) y 32 (docs. 160 y 1053).

¹²⁰ 1399, octubre, 18. AGN, Comptos, C. 77, 55. CASTRO, *Archivo General de Navarra*, tomo 23, nº 517.

¹²¹ Según se indica en el poder que Ruy López Dávalos firmó en 1395, Juan Dávalos era escudero y familiar suyo. AGN, Comptos, c. 70, nº 6. CASTRO, *Archivo General de Navarra*, Tomo 21, doc. 45. Además de en 1395, Juan Dávalos percibió esta renta en 1416, 1418 y 1419. AGN, Comptos, c. 105, nºs 6 y 15. CASTRO, *Archivo General de Navarra*, Tomo 32, docs. 156, 160, 1053 y 1055.

¹²² Isaac de Mijancas era un judío procedente de Vitoria que recaudó esas rentas al menos los años 1399, 1401, 1404, 1405, 1406 y 1407. AGN, Comptos, c. 77, nºs 31 y 55; c. 80, nº 5; c. 81, nºs 7 y 14; c. 82, nº 5; c. 83, nº 9. CASTRO, *Archivo General de Navarra*, Tomos 23 (docs. 406 y 517), 24 (doc. 462), 25 (doc. 496), 26 (docs. 589 y 1330) y 27 (doc. 165).

¹²³ AGN, Comptos, caja 89, nº 60. CASTRO, *Archivo General de Navarra*, Tomo 25, doc. 531. MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, pp. 97-98.

¹²⁴ Así, en 1400 Carlos II le entregaba 78 cahices y 3 robos de trigo y otros tantos de cebada, más 35 libras, 17 sueldos y 6 dineros. AGN, Comptos, caja 85, nº 47, I. CASTRO, *Archivo General de Navarra*, Tomo 23, doc. 920. En 1401 le eximia de los derechos del pago del vigésimo y décimo de sus rentas en Lerín y Dávalos, habiéndole concedido esta exención a petición de la mujer del condestable. AGN, Comptos, caja 86, nº 50, IX. CASTRO, *Archivo General de Navarra*, Tomo 24, doc. 455. MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 97.

se la concedió Enrique III para que la percibiera durante tres años, a contar desde enero de 1396, merced que iba en perjuicio de los arrendadores del almojarifazgo de la ciudad de Sevilla, por lo que debieron presentar una queja. Ante ello, en mayo de 1396 el monarca la ratificaba, y además la ampliaba a diez años, convirtiendo en 1397 la cesión en perpetua¹²⁵. El privilegio incluía también la exención de pago de 3 reales de plata por caja del almojarifazgo del jabón blanco de saca por mar y la exclusividad de la fabricación, prohibiendo que se realizaran fábricas que no estuvieran bajo su control. La rentabilidad de este beneficio era notable, y así, en 1423, momento en que Juan II la expropió, obtenía de renta anual por este concepto 165.000 maravedíes¹²⁶. Además, en Sevilla obtuvo otras rentas no menos beneficiosas, como los 200.000 maravedíes “situados” en las tahurerías de Sevilla¹²⁷.

Por otro lado, también obtuvo importantes rentas asociadas a sus señoríos y al ejercicio de la jurisdicción en ellos. Ya hemos visto que junto al señorío de Arjona obtuvo en 1394 las tercias de Arjona¹²⁸ y en 1398 los almojarifazgos de esta villa y del lugar de Isdra¹²⁹. Además, disfrutaba de un juro de 14.207 maravedís y 4 cornados sobre las rentas de Arjona, y 11.850 maravedíes de los fueros y tributos de esta villa y sus lugares¹³⁰.

Asimismo, en el condado de Ribadeo, se beneficiaba desde 1403 de 26.000 maravedíes anuales de las alcabalas, alegando ser ésta la cantidad que había tomado en las rentas el anterior titular del condado, Pierre de Villaines. Del mismo modo, López Dávalos percibía desde 1403 y con carácter anual el importe total de los diezmos de la mar y alfolíes de las villas de Ribadeo y Navia, señalando que le pertenecían por merced real, a pesar de no haber mostrado ante los contadores mayores el privilegio que le habilitaba a la recaudación de las rentas de dichos lugares¹³¹. Posiblemente, junto al diezmo percibía las rentas del alfolí junto con otros derechos, que ascendían en 1420 a 76.289 maravedíes y 2 cornados, entre los que se incluían las rentas de las escribanías¹³².

¹²⁵ No conocemos la fecha de la primera concesión, aunque sabemos de su existencia a través del privilegio de donación perpetua realizado en Madrid el 20 de diciembre de 1397. En él se recogen además dos documentos relacionados con ella: un albalá realizado el 23 de mayo de 1396, comunicando a los arrendadores del almojarifazgo de Sevilla la concesión a Ruy López Dávalos de la renta de las almonas, en el que además de ratificar la concesión por tres años, la ampliaba por siete años más, a comenzar en enero de 1396; y un albalá realizado el 11 de diciembre de 1397, en el que notificaba a los contadores mayores y otros oficiales del reino la donación a perpetuidad de la renta de la almona de Sevilla y su arzobispado. AHNOB, C. 496, D. 1. ADM, ducado de Alcalá, 055-016. Joaquín González Moreno utilizó esta información en su libro sobre las almonas sevillanas, mezcla la información. *Cfr.* GONZÁLEZ MORENO, *Las reales almonas*, pp. 47-48.

¹²⁶ AHNOB, Osuna C. 496, D. 1 y 2.

¹²⁷ AHNOB, Osuna C. 286, D. 27.

¹²⁸ AGS Mercedes y Privilegios, leg. 9, fol. 35, MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 113.

¹²⁹ AGS Mercedes y Privilegios, leg. 1, fol. 487, MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza*, p. 118.

¹³⁰ AGS Mercedes y Privilegios, leg. 7, fol. 100 y leg. 47, fol. 38. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Corona de Castilla*, p. 329

¹³¹ Así, se indica en la relación de embargos que dieron los contadores mayores de las cuentas el año de 1415. AGS Escribanía Mayor de Rentas, leg. 1. Ver también RUBIO MARTÍNEZ, “La Hacienda Real”, p. 467.

¹³² 1420, agosto, 27. Valladolid. RAH, Col. Salazar y Castro, M-62, fols. 52v-55v.

Asociado a su señorío en el obispado de Ávila, también obtuvo numerosas rentas, como hemos visto. Así, Enrique III le donó las tercias de todas localidades¹³³, cobraba derechos de tránsito de personas y mercancías en Mombeltrán y en la aldea de Ramacastañas el servicio y montazgo de los ganados trashumantes¹³⁴. Por otro lado, realizó algunas imposiciones arbitrarias y se apropió de otras. Así, aumentó algunos impuestos, como el cobro del noveno y meaja sobre vino, carne y ventas, el cobro de “pasadas” a los temporeros que salían a labrar en tierras de Ávila, o el cobro del pecho de carretas, peones y carbón, y el quinto de los bienes de los que morían sin testar¹³⁵, así como la obligación que impuso a los de Mombeltrán de pagar el carbón de las dos herrerías que tenía en Arenas de San Pedro. También se apoderó de algunos bienes de propios, un “echo” del pinar de Áñez y las pegueras del Sequero, pertenecientes a la villa de Mombeltrán, a cuyos vecinos exigió usar la tenería que había construido¹³⁶. Por otro lado, y para financiar la construcción del castillo de Arenas de San Pedro, impuso a todas sus villas el pedido o pecho de “carretas, peones y carbón”, en la siguiente proporción: dos carretas Arenas, cuatro Mombeltrán, una La Adrada, Castillo de Bayuela y Candeleda, y media La Puebla de Naciados. En 1417 permuta cada carreta a razón de 1.800 maravedís cada una¹³⁷.

También disfrutaba de otras rentas en diferentes territorios castellanos, posiblemente de donación real, como las tercias de Tordesillas y su arciprestazgo, incluyendo las de Velliza y Villahán¹³⁸, que junto a los censos de Villena montaban en total 50.580 maravedís¹³⁹. Además, disfrutaba de las tercias de Paredes de Nava¹⁴⁰ y percibía también 8.500 maravedís de las alcabalas de Carrión¹⁴¹, los censos de Villena¹⁴² y 5.000 maravedís de moneda vieja en las martiniegas de algunos lugares de la merindad de Castrojeriz¹⁴³. Además, gozó de la tenencia de algunos castillos y fortalezas que, además de aportarle importantes beneficios de carácter político y militar, también le reportaron notables ingresos económicos. Así, además de tener en propiedad los castillos situados en sus señoríos, sabemos que ostentó la tenencia de otras fortalezas. Es el caso de la de Alcalá la Vieja, que el arzobispo don Pedro Tenorio le entregó en rehenes¹⁴⁴, así como de las fortalezas de la merindad de Asturias tras la reducción del conde Alfonso de Noreña¹⁴⁵.

¹³³ GARCÍA LUJÁN, *Libro de “Lo Salvado”*, p. 276.

¹³⁴ TEJERO ROBLEDO, *Arenas de San Pedro*, p. 26.

¹³⁵ *Ibid.* p. 30.

¹³⁶ LUIS LÓPEZ, “Villazgos señoriales”, p. 189. FRANCO SILVA, “La fiscalidad señorial”, p. 129.

¹³⁷ 1417, febrero, 15. MARTÍN, *Mombeltrán*, p. 140.

¹³⁸ GARCÍA LUJÁN, *Libro de “Lo Salvado”*, p. 219 y 275-277.

¹³⁹ *Ibid.* p. 203.

¹⁴⁰ GARCÍA LUJÁN, *Libro de “Lo Salvado”*, p.219 y 275-277; ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, pp. 667-668 (según el reparto realizado por sus hijos en 1440)

¹⁴¹ GARCÍA LUJÁN, *Libro de “Lo Salvado”*, pp. 202-210.

¹⁴² *Id.*

¹⁴³ AGS Mercedes y Privilegios, leg. 47, fol. 38; GARCÍA LUJÁN, *Libro de “Lo Salvado”*, pp. 202-210; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Corona de Castilla*, pp. 329 y 1765.

¹⁴⁴ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Enrique III*, Año 1393, pp. 208-209.

¹⁴⁵ *Ibid.* Año, 1393, p. 232.

También controló el castillo de Paredes de Navas, que tuvo en fialdad por orden de Enrique III, mientras se solucionaba la pugna por esta villa entre el conde de Noreña y don Pedro de Trastámara¹⁴⁶. Por otro lado fue también tenente de las fortalezas de La Coruña, Betanzos y Vivero¹⁴⁷, Ugéjar (Lorca), Carentín o Zahara de la Sierra, tras su conquista en 1407¹⁴⁸. En el caso de los de Ugéjar y Carentín, sabemos que percibía 4.000 maravedís anuales por la tenencia de ambos castillos¹⁴⁹. Probablemente fue también alcaide las fortalezas portuguesas de Peñamacor y Miranda tras apoderarse de ellas en 1396 al romperse la tregua con Castilla¹⁵⁰.

Asimismo, se beneficiaba de 3.000 maravedís de renta que tenía en la cabeza de pecho de la aljama de los judíos de Segovia, hasta que en 1416 las cedió al monasterio de Santa María de Nieva, en compensación de los derechos que tenían a las casas que donó a los agustinos de Valladolid, a lo que le añadió en 1421, como ya hemos visto, 4.000 maravedís de renta anual en un juro que tenía en Carrión¹⁵¹.

A partir de la escueta información que nos da el hipotético reparto de sus bienes por sus herederos, sabemos que contaba con otras rentas, como los oficios de La Coruña, Betanzos y Vivero, o rentas en los pinares y la fuente de Villena, así como 3.000 maravedís de juro situados “en los libros del rey”¹⁵². Además, su mujer percibía otras rentas, como los 10.000 maravedís situados en la renta del pescado y de la carne de la ciudad de Toledo¹⁵³.

Finalmente, dentro de la multitud de beneficios económicos que tuvo, sabemos que fue propietario de varias naves que empleaba en el comercio marítimo, como lo muestran las dos licencias que en 1409 el rey inglés, Enrique IV, le concedió para que pudieran comerciar con Inglaterra durante dos años, aunque pudo tener además otros buques¹⁵⁴.

¹⁴⁶ *Ibid.* Año 1394, p. 227.

¹⁴⁷ ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, pp. 667-668; CASTRILLO LLAMAS, *La tenencia de fortalezas*, p. 1227.

¹⁴⁸ GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 321.

¹⁴⁹ AHNOB, Osuna, C. 286, D.27

¹⁵⁰ GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos*, p. 125; CASTRILLO LLAMAS, *La tenencia de fortalezas*, p. 1227.

¹⁵¹ FLORANES “Noticias del convento de San Agustín”, pp. 478-480.

¹⁵² ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, pp. 667-668

¹⁵³ AGS, Mercedes y privilegios, leg. 12, fol. 6; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Corona de Castilla*, p. 2039.

¹⁵⁴ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Corona de Castilla*, pp. 2039-2040.

Cuadro 4
Rentas y otros

<ul style="list-style-type: none"> - Almona del jabón en Sevilla - 200.000 mrs. situados en las tahurerías de Sevilla - Diezmo, alfoli y otros impuestos del condado de Ribadeo - Alcabalas de Ribadeo - 8.500 mrs. en las alcabalas de Carrión. - Censos de Villena - Tercias de Paredes de Nava - Tercias de Tordesillas y su arquiprestazgo con Velliza - Tercias de Arjona - Tercias de las localidades que tenía en Ávila - Juro en Carrión - Juro en Arjona - Juros situados en los libros del rey - Renta en los Pinares y en la Fuente de Villena - Rentas de Lerín - Rentas de Dávalos 	<ul style="list-style-type: none"> - Almojarifazgo de Isdra - Almojarifazgo de Arjona - Martiniega en la merindad de Castrojeriz - Cabeza de pecho de la aljama de Segovia - Tenencia de la fortaleza de Alcalá la Vieja - Tenencia de las fortalezas de la merindad de Asturias - Tenencia de la fortaleza de La Coruña - Tenencia de la fortaleza Betanzos - Tenencia de la fortaleza Vivero - Tenencia del castillo de Paredes de Nava - Tenencia del castillo de Ugéjar (Lorca) - Tenencia del castillo de Carentín - Tenencia del castillo de Zahara de la Sierra - Mantenimiento de 40 lanzas - Oficios de La Coruña, Betanzos y Vivero - Alcaide de Peñamacor y Miranda - Diferentes cantidades anuales para su mantenimiento - licencia para comerciar con 2 naves en Inglaterra
---	--

4. El reparto del patrimonio de Ruy López Dávalos

La muerte de Enrique III en 1406 trajo como consecuencia un largo y complicado período de minoría, que se extendió hasta 1419, en la que durante la regencia del infante Fernando de Antequera y la reina Catalina de Lancaster, Ruy López Dávalos siguió teniendo un notable papel político, actuando como mano derecha de don Fernando. Fue a la muerte de éste y como consecuencia de las luchas por el poder que desencadenaron sus hijos, los infantes don Juan y don Enrique, cuando se produjo la caída del condestable. Su apoyo al infante don Enrique y su participación en 1420 en el denominado “golpe de estado de Tordesillas” y en los acontecimientos posteriores, supuso el final de su carrera política y su precipitada caída¹⁵⁵. Así, tras la huida de Juan II junto con Álvaro de Luna desde Talavera a la Puebla de Montalbán, el condestable participó en el asedio al que el monarca fue sometido, lo que supuso su condena. Después del fracaso del sitio, Ruy López Dávalos, buscó refugio en Arjona, y aunque en enero de 1422 Juan II exigió que compareciera en la corte, se negó a ello, alegando encontrarse enfermo. Poco después, y coincidiendo con el apresamiento del infante don Enrique, huyó al reino de Valencia. Había sido acusado de traidor por tener tratos con el rey de

¹⁵⁵ Sobre este episodio histórico *vid.* GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “Un “golpe de estado”.

Granada, a partir de una supuesta correspondencia con el monarca nazarí. En su huida, y bajo el amparo del rey de Aragón, se refugió en Valencia, donde permaneció hasta su muerte, el 6 de enero de 1428.

Tan pronto emprendió la huida, y antes incluso de que se iniciara el proceso contra él, Juan II ordenó que se le embargaran sus bienes. Envío a Jódar, donde se decía que guardaba un impresionante tesoro, a un criado de Álvaro de Luna, que encontró, como hemos visto, sólo 900 marcos de plata en vajilla. Paralelamente, se procedía al embargo de todo su patrimonio. Según nos relatan las Crónicas, a continuación se hicieron diez partes, que se repartieron entre el infante don Juan, que recibió dos, mientras que las ocho restantes se distribuyeron entre el arzobispo Sancho de Rojas; el almirante Alfonso Enríquez; el justicia mayor Pedro de Zúñiga; el adelantado Diego Gómez de Sandoval; Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente; Álvaro de Luna; Pedro de la Cerda y Fernán Alfonso de Robles¹⁵⁶.

El 17 de junio de 1423 Juan II dictaba una sentencia que, considerando como había transcurrido el proceso, era más que predecible. En ella se establecía que don Ruy López Dávalos perdiera:

todos los bienes muebles e raíces e todas las villas e lugares e jurisdicciones e oficios e dignidades e tierras e lanzas e mercedes e raciones e quitaciones, y otros cualesquier bienes, acciones y derechos que el dicho Don Ruy López había e tenía e tiene e posee, velcassi e ser confiscados para la mi cámara e incorporado en mi fisco¹⁵⁷.

El veredicto fue apelado sin ningún éxito, ya que el 30 de junio el monarca confirmaba el fallo¹⁵⁸. Una vez pronunciada la sentencia no se esperó el año que estipulaban las leyes para hacerla efectiva, procediéndose casi inmediatamente a su ejecución. Así, poco después Juan II procedía a requisarle todos sus bienes, y sabemos que el 21 de julio de 1423 ordenó a su justicia mayor, Pedro de Zúñiga que secuestrase la villa de Arenas y la entregase al licenciado García Sánchez de Olmedo, para que la tuviera en nombre del rey¹⁵⁹.

En septiembre de 1423 Juan II emitió una serie de documentos a través de los cuales efectuaba el reparto de los bienes del condestable. La partición que hizo varió de la que previamente se había establecido y, de hecho, Álvaro de Luna fue especialmente

¹⁵⁶ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Juan II*, p. 418 y p. 420; GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 291. DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, 155r.

¹⁵⁷ 1423, junio, 17. Valladolid. GUERRERO NAVARRETE, *Proceso y sentencia*, p. 106.

¹⁵⁸ La apelación la presentó Fernando de Aranda, procurador de Ruy López Dávalos el 28 de junio de 1423. La sentencia definitiva se daba el 30 de junio. GUERRERO NAVARRETE, *Proceso y sentencia*, pp. 109-121.

¹⁵⁹ AHNOB, Osuna, C.1749, D.1.

favorecido¹⁶⁰. A través de la documentación conservada y de la información que nos ofrecen las Crónicas, podemos establecer a grandes rasgos cómo se efectuó el reparto, ya que hay algunas propiedades que no sabemos exactamente a quién correspondieron. Además, otros miembros de la corte que desconocemos se beneficiaron también, y parte de la hacienda del condestable revirtió en la Corona, como es el caso del condado de Ribadeo. Hemos sintetizado la repartición de los bienes del condestable en el cuadro 5, en el que se recogen los principales beneficiarios del reparto, aunque sabemos que los favorecidos fueron más, pertenecientes en su mayoría a la casa del rey¹⁶¹.

Cuadro 5
Reparto de los bienes confiscados al condestable. 1423

Beneficiario	Señoríos	Oficios	Propiedades Inmobiliarias	Rentas y otros
Álvaro de Luna	- La Adrada - Castillo de Bayuela	- Condestable de Castilla - Camarero mayor de la Cámara de los paños	-Bienes en San Martín de Valdeiglesias - Casas en La Adrada	- 39.000 mrs. de las rentas de las jabonerías de Sevilla - Rentas de Arjona
Infante don Juan	- El Colmenar de las Ferrerías (Mombeltrán)			- 5.000 mrs. de las rentas de las jabonerías de Sevilla - 11.500 mrs. en tributos de Arjona - Las tercias de Tordesillas y de su arciprestazgo, incluyendo Velliza - Las tercias de Paredes de Nava - 8.500 mrs. en las alcabalas de Carrión - Censos de Villena - 5.000 mrs. de las martiniegas de Castrojeriz - 19.500 mrs. en las alcabalas de Ribadeo
Pedro López de Zúñiga	- Candeleda - Puebla de Naciados - Navia	- Alcalde entre moros y cristianos del obispado de Cartagena	-Herrerías en Candeleda -Heredades en La Puebla de Alcocer	- 16.217 mrs. situados en las taurerías de Sevilla - Tenencia de los castillos de Ugejar y Carentín - 6 lanzas

¹⁶⁰ Acerca de la trayectoria vital de Álvaro de Luna es fundamental la obra de CALDERÓN ORTEGA, *Álvaro de Luna*.

¹⁶¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 321.

Beneficiario	Señoríos	Oficios	Propiedades Inmobiliarias	Rentas y otros
Rodrigo Alonso Pimentel	- Arenas de San Pedro y sus aldeas		Herrerías, bodegas, viñas y heredades en términos de Arenas de San Pedro	- Rentas de Arjona
Fadrique de Castro, conde de Trastámara	- Arjona - Arjonilla - La Higuera - Recena - Jimena - Jódar			
Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro	- Osorno			- 28.000 mrs. de las rentas de las jabonerías de Sevilla
Alfonso Enríquez	- Arcos de la Frontera - Torre de Lopera - Torre de Gizonza			- 82.200 mrs. de las rentas de las jabonerías de Sevilla - 701 mrs y 5 dineros anuales de las rentas de Arjona
Alonso Yáñez Fajardo		- Adelantamiento de Murcia		
Fernán Alfonso de Robles				- Diezmo y alfolí de Ribadeo y Navia y otros impuestos

Así pues, don Álvaro de Luna se benefició, además de la condestabla¹⁶² y del oficio de camarero mayor de la cámara de los paños¹⁶³, de parte de los señoríos abulenses de López Dávalos, recibiendo las villas de la Adrada y Castillo de Bayuela¹⁶⁴. Esta donación la completó con la entrega de todos los bienes que el antiguo condestable tenía en San Martín de Valdeiglesias¹⁶⁵, y 39.000 maravedíes de las rentas de las jabonerías de Sevilla¹⁶⁶, además de parte de las rentas de Arjona¹⁶⁷.

Por su parte, el infante don Juan de Aragón, obtuvo la villa de El Colmenar de las Herrerías (actual Mombeltrán)¹⁶⁸, junto con 5.000 maravedíes situados en las rentas

¹⁶² 1423, septiembre, 10. Valladolid. RAH, Col. Salazar y Castro, M-5, fº 281v. y M-9, fº 272 a 274; GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Juan II*, p. 425. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 320.

¹⁶³ 1423, septiembre, 6. Valladolid. AHNOB, Osuna, C. 3315, D. 1.

¹⁶⁴ 1423, septiembre, 1. Cigales. AHPZ - P/001398/000019 El 4 de octubre de 1423 Juan de Gotor, alcaide de Escalona, tomó posesión de estas villas. RAH, Col. Salazar y Castro, M-9, fº 64v. El 27 de enero de 1424 Juan II confirmó esta donación. AHPZ - P/001398/000020

¹⁶⁵ 1423, octubre, 6. Valladolid. RAH, Col. Salazar y Castro, M-9, fº 63v. En 1434 Álvaro de Luna adquirió además la villa de San Martín de Valdeiglesias, perteneciente a la jurisdicción del monasterio allí situado. FRANCO SILVA, "El destino del patrimonio", pp. 286-287.

¹⁶⁶ 1424, julio, 20. Segovia. AHNOB, Osuna, C. 496, D. 2.

¹⁶⁷ VEGA, *Cronología*, fol. 303v.

¹⁶⁸ GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 320. Esta villa estuvo en manos del infante don Juan hasta 1429 se le confiscaron todos sus bienes pasando a formar parte esta villa al patrimonio del maestre

de las jabonerías de Sevilla¹⁶⁹; 11.580 maravedíes en los fueros, derechos y tributos de Arjona y sus lugares¹⁷⁰; 8.500 maravedíes en las alcabalas de Carrión¹⁷¹; los censos de Villena¹⁷²; 5.000 maravedíes de moneda vieja en las martiniegas de la merindad de Castrojeriz¹⁷³; 19.500 maravedíes en las alcabalas de Ribadeo¹⁷⁴; las tercias de Tordesillas y su arciprestazgo, incluyendo Velliza¹⁷⁵ y las tercias de Paredes de Nava¹⁷⁶.

Pedro López de Zúñiga recibió otra parte del señorío abulense, en el que se incluía la villa de Candeleda, con sus herrerías¹⁷⁷ y la Puebla de Naciados¹⁷⁸. Además el rey le entregó las heredades que tenía en La Puebla de Alcocer¹⁷⁹; 16.217 maravedíes de los situados en la tahurería de Sevilla; 14.573 maravedíes del mantenimiento asignado a don Ruy; la tenencia de los castillos de Ugéjar y Caretín, estimada en 4.000 maravedíes; 9.000 maravedíes para el mantenimiento de 6 lanzas; y la alcaldía entre cristianos y moros del obispado de Cartagena, valorada en 4.000 maravedíes¹⁸⁰. También recibió el señorío de la puebla de Navia¹⁸¹.

El reparto de las tierras en Ávila se completó con la entrega a Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente, de las villas Arenas de San Pedro con sus aldeas El Arenal, El Hornillo, Guisando, Poyales del Hoyo, Hontanares, La Parra y Ramacastañas¹⁸². Además le concedió las herrerías, casas, bodegas y viñas que el condestable que tenía en término de Arenas¹⁸³, asignándole también parte de las rentas de Arjona¹⁸⁴.

de Calatrava, Luis González de Guzmán, hasta que en 1434, mediante una operación de trueque con el maestro, pasaría a poder de don Álvaro de Luna. FRANCO SILVA, *La fiscalidad señorial*, pp. 129-131.

¹⁶⁹ 1423, septiembre, 1. Cigales. GARCÍA LUJÁN, *Libro de "Lo Salvado"*, pp. 202-210. 1424, julio, 20, Segovia. AHNOB, Osuna, C. 496, D. 2.

¹⁷⁰ 1423, septiembre, 1. Cigales. GARCÍA LUJÁN, *Libro de "Lo Salvado"*, pp. 202-210

¹⁷¹ *Id.*

¹⁷² *Id.*

¹⁷³ *Id.*

¹⁷⁴ *Id.*

¹⁷⁵ GARCÍA LUJÁN, *Libro de "Lo Salvado"*, pp. 275-277.

¹⁷⁶ Según carta dada por Juan II el 1 de septiembre de 1423 en Cigales. GARCÍA LUJÁN, *Libro de "Lo Salvado"*, pp. 202-210. Según se indica en esta carta, la suma de las tercias de Tordesillas y los censos de Villenas era de 50.500 maravedís.

¹⁷⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 320.

¹⁷⁸ No nos ha legado el testimonio expreso del destino del señorío de La Puebla de Naciados, pero, considerando que poco después se encontraba entre los bienes de la casa de Los Zúñiga, es muy probable que Juan II se la donara a Pedro López de Zúñiga junto a Candeleda. LUIS LÓPEZ, "Villazgos señoriales", p. 121.

¹⁷⁹ 1423, octubre, 6. Valladolid. AHNOB, Osuna, Cp. 100, D. 15.

¹⁸⁰ 1423, septiembre 6. Valladolid. AHNOB, Osuna, C. 286, D. 27.

¹⁸¹ Pedro de Zúñiga tomó posesión del señorío el 9 de enero de 1424. AHNOB, Osuna, C. 296, D.46.

¹⁸² 1423, septiembre, 1. Cigales. AHNOB, Osuna, C.1749, D.1. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 320. El 7 de septiembre el conde de Benavente ordenó a su escudero, Luis Álvarez, que tomase posesión de la villa de Arenas. En 1432 pasó a los dominios de Álvaro de Luna como dote de su segunda esposa Juana Pimentel, hija del conde de Benavente. FRANCO SILVA, "El destino del patrimonio", p. 285.

¹⁸³ AHNOB, Osuna, C.1749, D.1. El 7 de septiembre el conde de Benavente ordenó a su escudero, Luis Álvarez, que tomase posesión de la villa de Arenas.

¹⁸⁴ VEGA, *Cronología*, fol. 303v.

Por otro lado, el conde don Fadrique de Castro obtuvo los territorios que el condestable Dávalos había acumulado en el reino de Jaén. Así, a través de un privilegio fechado el 6 de septiembre de 1423, recibió los lugares de Jimena, Jódar y La Higüera¹⁸⁵. Ese mismo día obtuvo el señorío de Arjona, con el título de duque, y Arjonilla, re trayendo el monarca de este señorío 11.580 maravedíes que debían de repartirse entre el condestable, el conde de Benavente y un tal Aguado¹⁸⁶. Además, don Fadrique recibió los bienes que el condestable tenía en Mengíbar¹⁸⁷.

Diego Gómez de Sandoval, adelantado mayor de Castilla, consiguió, además de la villa de Osorno¹⁸⁸, 28.000 maravedíes situados en las rentas de las jabonerías de Sevilla¹⁸⁹, mientras que el almirante Alfonso Enríquez recibió, además de la villa de Arcos de la Frontera y las torres de Lopera y Gigonza¹⁹⁰, otra parte de las rentas de las jabonerías de Sevilla, valorada en 82.200 maravedíes, además de 701 maravedíes y 5 dineros anuales procedentes de las rentas de Arjona¹⁹¹.

El adelantamiento de Murcia lo obtuvo Alonso Yáñez Fajardo¹⁹², mientras que el contador mayor Fernán Alfonso de Robles, recibió las rentas que obtenía el condestable en el condado de Ribadeo¹⁹³, aunque el control del señorío revirtió en la corona, hasta que en 1431 lo entregó Juan II a Rodrigo de Villandrando¹⁹⁴.

Este reparto se realizó no solo sin esperar el año que la ley estipulaba, sino que tampoco se tuvo en cuenta que, a la par de la sentencia y condena del condestable, su mayordomo Álvaro Núñez de Herrera, pudo demostrar que las cartas presentadas por don Álvaro de Luna y que habían servido para acusarlo de tener tratos con el rey de Granada eran falsas, y que el autor de la falsificación había sido Juan García de Guadalajara, secretario de López Dávalos. Este, además de confesar, dio detalles de cómo se había realizado la falsificación¹⁹⁵. En cualquier caso, la rehabilitación efectiva tardó en llegar, ya que ésta sólo se produjo a la muerte del condestable en 1428, por petición del infante don Enrique y del rey de Aragón, Alfonso V. Y aunque pudo rehabilitar su nombre¹⁹⁶, no su capital,

¹⁸⁵ 1423, septiembre, 1. Cigales. VEGA, *Cronología*, fol. 303v. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 320.

¹⁸⁶ *Idem*.

¹⁸⁷ ADMS. leg. 4990.

¹⁸⁸ GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 320.

¹⁸⁹ 1424, julio, 20, Segovia. AHNOB, Osuna, C. 496, D.2.

¹⁹⁰ 1423, agosto, 14. Tordesillas. AHNOB, Osuna, C. 496, D. 28. RAH, Col. Salazar y Castro, M-50, f. 202. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, año 1423, p. 320.

¹⁹¹ 1423, octubre, 1. Cigales. AHNOB, Osuna, C. 136, D. 52.

¹⁹² GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, p. 320.

¹⁹³ RAH, Col. Salazar y Castro, M-62, fols. 52v-55v.

¹⁹⁴ PARAJE MÉNDEZ, *El condado de Ribadeo*, p. 448.

¹⁹⁵ DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 157v. GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Juan II*, p. 419.

¹⁹⁶ DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 176r.

de lo cual se parece que mas por cobdiçia de sus bienes que por zelo de justiçia fue contra él procedido, graçias a la auariçia que en Castilla es entrada e la posee, lançando de ella vergueña e conçiencia, ca oy non tiene enemigos el que es malo, sinon el que es muy rico¹⁹⁷.

Pese a las reclamaciones, sus hijos no pudieron hacer nada contra esta decisión y reparto. Posiblemente esperanzados en recuperar los bienes de su padre en 1440, según nos cuenta Argote de Molina, algunos de sus hijos se reunieron en Toledo para hacer un hipotético reparto de los bienes que habían pertenecido al condestable y que habían reclamado sin ningún éxito al rey Juan II¹⁹⁸. Este queda reflejado en el cuadro nº 6.

Cuadro 6

Reparto de bienes realizado por sus descendientes. 1440, septiembre, 6. Toledo

Beneficiario	Señoríos	Propiedades inmobiliarias	Rentas y otros
Pedro López Dávalos	- Arjona - La Higuera - Jimena - Jódar - Recena - ½ Ibros - Alharilla	- Heredad de Alharilla (Arjona) - Casas y heredades en Córdoba	
Diego López Dávalos	- Arenas - El Colmenar - La Adrada - Castil de Bayuela - Candeda - La Puebla del Arañuelo - Alija	- Heredad de Talavera	
Fernando Dávalos	- Arcos de la Frontera	- Aceñas de Guadalete - Hacienda en Sevilla	- Almona de jabón de Sevilla
Íñigo Dávalos	- Ribadeo - Navia		- Tenencia de la fortaleza de La Coruña - Oficios de La Coruña, Betanzos y Vivero
Alonso Dávalos	- Osorno - ½ Villabarva	- Hacienda en Carrión	- Tercias de Paredes de Nava

¹⁹⁷ PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y semblanzas*, pp. 27-28.

¹⁹⁸ 1440, septiembre, 6, Toledo. Documento redactado ante el escribano público Pedro Fernández del Azor. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, pp. 667-668. Lo recoge también DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 176v-177r.

Beneficiario	Señoríos	Propiedades inmobiliarias	Rentas y otros
María Dávalos		- Casas en Ávila - Heredamiento en Ávila	2.000 florines
Hijos de Beltrán Dávalos			3.000 de juro situados en los libros del rey
Mencia Dávalos			2.000 florines en compensación por Osorno, que le había dado en dote por su matrimonio con Gabriel Manrique
Constanza Tovar, condesa de Ribadeo (viuda del condestable)		- La heredad de Madrigal - La heredad de Alharaz	- 500 florines de oro en los Pinares y en la Fuente de Villena - 10.000 maravedíes de juro en compensación de la villa de Alharilla

Es interesante destacar que este convenio se efectuó una fecha clave de la política castellana, ya que coincide en el tiempo con la caída de don Álvaro de Luna¹⁹⁹ tras el levantamiento de parte de la nobleza y el regreso a Castilla de los infantes de Aragón. Precisamente en ese momento se estaban desarrollando las Cortes en Valladolid en las que los infantes redactaron un manifiesto en el que se recogieron numerosos agravios contra don Álvaro²⁰⁰. Es posible que, en esta victoria de los infantes, los descendientes de don Ruy vieran alguna esperanza de recuperar el patrimonio de su padre y de ahí que se reunieran para realizar su hipotética distribución.

A la hora de analizar este reparto, hay que destacar la desigualdad de los bienes recibidos por cada una de las partes, siendo los más beneficiados los dos hijos mayores del condestable, Pedro y Diego, que se repartieron la mayor parte de sus propiedades. En la partición se incluyeron los hijos de Beltrán Dávalos, que había fallecido. Sin embargo, no participó doña Leonor, ya que ésta había renunciado a la parte de la herencia que le correspondía en favor de su hermano Diego²⁰¹, quien por eso posiblemente obtuvo un lote mayor. Tampoco figura Constanza Dávalos, a quien Juan Dávalos consigna como hija del condestable y de su segunda esposa, Elvira de Guevara, ni Rodrigo Dávalos, quien según el mismo autor era hijo de Constanza de Tovar, su tercer matrimonio²⁰². Es, por otro lado, interesante que en la parte de Pedro López Dávalos se incluyera

¹⁹⁹ El 22 de octubre de 1439 se firmó el acuerdo de Castronuño que imponía el destierro de don Álvaro de Luna y la restitución de la situación económica de los infantes Juan y Enrique a la situación económica anterior a 1425. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Los Trastámaras de Castilla y Aragón”, p. 158.

²⁰⁰ OLIVERA SERRANO, “Las Cortes de Castilla”, p. 249.

²⁰¹ S.f. AHNOB, Frías, C.839, D.3.

²⁰² DÁVALOS Y AYALA, *Vida, hechos ilustres*, fol. 233r.

también el señorío de Ibros que el condestable Dávalos había entregado como dote a su hija Leonor cuando se casó con Men Rodríguez II de Benavides²⁰³. Desconocemos las razones de esto, teniendo en cuenta además que en esas fechas doña Leonor controlaba el señorío de Ibros sin ningún problema y se mantuvo en manos de sus descendientes a su muerte en 1469²⁰⁴. Algo distinto ocurre con Mencía Dávalos, que había recibido en dote la villa de Osorno cuando contrajo matrimonio con Gabriel Manrique, comendador mayor de Castilla en la Orden de Santiago²⁰⁵. Sin embargo, tras la confiscación de los bienes del condestable en 1423, Juan II la donó a Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, por lo que pasó a formar parte del condado de Castro, que le concedió el monarca en 1426²⁰⁶. En este caso, los descendientes de don Ruy López Dávalos, al considerar posiblemente que no podían recuperar Osorno compensaban a doña Mencía con 2.000 florines. Gabriel Manrique, marido de doña Mencía, había iniciado un contencioso contra el conde de Castro, alegando que esta villa pertenecía a su mujer, que ganó finalmente, consiguiendo la propiedad de esta villa con el título de condado por concesión de Juan II en 1445²⁰⁷.

En cualquier caso, el documento era un mero desiderátum que nunca se pudo llevar a término.

5. Conclusiones

A través de estas páginas hemos podido ver cómo el progreso político de Ruy López Dávalos, propició su ascenso social y económico, convirtiéndose de este modo en el prototipo de una nobleza de promoción gracias al servicio de la Corona. En el caso concreto del condestable, podemos comprobar que partiendo prácticamente desde cero consiguió acumular a lo largo de su vida una fortuna bastante notable. Parte procedió de la profusa cantidad de cargos y títulos para los que fue nombrado, entre los que destaca el de condestable. No siempre los ejerció directamente, pero le reportaron importantes beneficios económicos. Junto a ello, se vio beneficiado con un estado señorial nada desdeñable, localizado principalmente en los obispados de Ávila y Jaén, así como con abundantes rentas. Gracias a los cuantiosos beneficios económicos que este patrimonio le reportó consiguió incrementarlo mediante algunas compras.

²⁰³ Esta pequeña localidad estaba dividida en dos jurisdicciones, una perteneciente al concejo de Baeza, la otra estaba señorializada desde el siglo XIV. CARMONA RUIZ, “Nuevos datos”, p. 136.

²⁰⁴ CARMONA RUIZ, “Nuevos datos”, pp. 138-139.

²⁰⁵ RODICIO GARCÍA, “El señoríos y condado de Osorno”, p. 345.

²⁰⁶ Franco Silva, “El linaje Sandoval”, p. 51.

²⁰⁷ LOPEZ DE HARO, *Nobiliario*, tomo I, pp. 320-322. El matrimonio de Gabriel Manrique y Mencía Dávalos fue anulado por parentesco (doña Mencía se había tomado esponsales con Juan Manrique, II conde de Castañeda, aunque ese matrimonio no llegó a consumarse), por lo que en 1451 Mencía López Dávalos ingresó en el monasterio de Amusco, que posteriormente se trasladaría al de Calabazanos. SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica*, tomo I, p. 609.

Su apoyo al infante don Enrique, que se plasmó en su participación directa en el denominado “Golpe de estado Tordesillas” de 1420 y la aparición en la corte de Juan II de un intrigante y ambicioso personaje, Álvaro de Luna, constituyeron la combinación perfecta para propiciar la caída del condestable, que fácilmente pudo ser derrotado al haberse incorporado muy recientemente a la oligarquía y por lo tanto no había conseguido crear una red de alianzas lo suficientemente potente para poder contrarrestar los ataques que sufrió. Aunque se puede considerar que fue Álvaro de Luna el que propició la caída del condestable, esta no pudo haberse producido tan fácilmente sin la connivencia de otros nobles, que en algún momento se pudieron sentir menoscabados, y que se vieron también beneficiados de su caída política y del reparto de su patrimonio. La desaparición de la escena política de Ruy López Dávalos supuso además que parte de sus descendientes fueran apartados también del poder, que económicamente se vieran perjudicados y que sus intentos por recuperar el patrimonio paterno fueran en vano. Sólo los hijos que siguieron al servicio del infante don Enrique, y los que acompañaron al condestable en su exilio a Valencia, consiguieron mantener cierto estatus, al pasar a formar parte estos últimos de la corte real de Alfonso V, y participar muy activamente en la política mediterránea del monarca aragonés.

6. Bibliografía citada

- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza de Andalucía*. Jaén, Ed. Riquelme y Vargas, 1991.
- ARIZ, Luis, *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*, Alcalá de Henares, 1607.
- BAENA, Juan Alfonso de, *El Cancionero de Juan Alfonso de Baena (siglo XV)*, Madrid, Imp. Rivadeneyra, 1851.
- BARRIENTOS, Lope, *Refundición de la Crónica del halconero, por el obispo Don Lope Barrientos, (hasta ahora inédita)*. Ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa-Calpe, 1946.
- BARRIOS, Ángel; Luis, Fernando; Riaño, Eugenio, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán, Ávila*, Institución “Gran Duque de Alba”, 1996.
- BERMÚDEZ AZNAR, Agustín. *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Universidad de Murcia, 1974.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid, 1998.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. “La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)”. *En la España medieval*, 34, 2011, pp. 133-180.
- CARMONA RUIZ, María Antonia (2014), “Nuevos datos sobre el proceso de señorialización de Andalucía: la evolución del señorío Ibros (Jaén) entre los siglos XIV y XV”. *Historia y Genealogía*, 2014, 4, pp. 133-150.

CARMONA RUIZ, María Antonia, “Los avatares de un señorío de frontera en la Baja Edad Media. Jódar (Jaén) entre los siglos XIII y XV”, *En la España Medieval*, 2017, 40, pp. 163-189.

CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del halconero de Juan II*. Ed. Juan de Mata Carriazo. Sevilla, Universidad, 2006.

CARVAJAL DE LA VEGA, David, “Crédito privado en Castilla a fines del siglo XV. Una introducción a su estudio”. *Anuario de estudios medievales*, 47-1, 2017, pp. 3-36.

CASCALES, Francisco, *Discursos históricos de Murcia y su reino*, Murcia, 1621.

CASTRILLO LLAMAS, Concepción, La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media: (relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades) Siglos XIII-XV. Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 1997.

CASTRO, José Ramón, *Archivo General de Navarra. Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*. Tomos 20 al 35, Pamplona, 1957-1964.

CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Ángel, *Justicia real y justicia municipal: la implantación de la justicia real en las ciudades giennenses (1234-1505)*, Jaén, Universidad, 1998.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “Un pleito sobre bienes de conversos sevillanos en 1396”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 1976, 3, pp. 169-185.

Crónica anónima de Enrique III de Castilla (1390-1391) (ed. Michel Garcia), Madrid, Marcial Pons, 2013.

DÁVALOS DE AYALA, Juan, *Vida, hechos ilustres y sucesión gloriosa de don Ruy López Dávalos el Bueno, tercer condestable de Castilla, conde de Ribadeo, adelantado mayor del reyno de Murcia*. (ed. María Antonia Carmona), Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 2021.

DELGADO MERCHÁN, Luis, *Historia documentada de Ciudad Real (la judería, la Inquisición y la Santa Hermandad)*, Ciudad Real, 1907.

DÍAZ DE GAMES, *El Victorial*, ed. de R. Beltrán Llavador, Salamanca, Universidad, 1997.

FLORANES, Rafael, “Noticias del convento de San Agustín de Valladolid”, *CODOIN*, 1852, pp. 476-502.

FORONDA, François, “La privanza dans la Castille du bas Moyen Âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d’un lien de proximité”, *Cahiers d’Études Hispaniques Médiévales*, 2004, 16, pp. 153-197.

FRANCO SILVA, Alfonso, “El linaje Sandoval y el señorío de Lerma en el siglo XV”, *Anales de la Universidad de Cádiz*, 1, 1984, pp. 45-61.

FRANCO SILVA, Alfonso, “El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV”, *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XIV-XV)*, Cádiz, 1996, pp. 549-584.

FRANCO SILVA, Alfonso, “La fiscalidad señorial en el Valle del tiétar: el ejemplo de Mombeltrán”, *Anuario de Estudios Medievales*, 34/1, 2004, pp. 125-216.

GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, *Crónica de Juan II*. Ed. Cayetano Rosel, BAE, 1877.

GARCÍA DE SANTA MARÍA, Alvar, *Crónica del reinado de Juan II*, CODOIN, vol. XCIX, Madrid, 1891.

GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Libro de “Lo Salvado” de Juan II de Castilla*, Córdoba, Universidad, 2001.

GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de privilegios, franquizas, exenciones y fueros concedidos á varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*, Madrid, 1830.

GONZÁLEZ DÁVILA, Gonzalo, *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique III*, Madrid, 1638.

GONZÁLEZ MORENO, Joaquín, *Las reales almonas de Sevilla*, Sevilla, 1975.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago, *La Corona de Castilla: Vida política (1406-1420), acontecimientos, tendencias y estructuras*. Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2010.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Las relaciones exteriores de Castilla comienzos del siglo XV. La minoría de Juan II (1407-1420)*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 2013.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago, “Un “golpe de estado” y sus consecuencias: el gobierno del infante don Enrique en Castilla (julio-diciembre de 1420)” *En la España medieval*, 36, 2013, pp. 155-181.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago, *La alta nobleza castellana a comienzos del siglo XV. Consolidación de linajes y casas nobles*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 2018.

GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, condestable de Castilla*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1982.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Crónica de Juan I*. Ed. Cayetano Rosel, BAE, 1877.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Crónica de Enrique III*. Ed. Cayetano Rosel, BAE, 1877.

LÓPEZ DE HARO, Alonso. *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. Madrid, 1622.

LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1992.

LUIS LÓPEZ, Carmelo. “Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz a finales del siglo XIV” en G. del Ser Quijano (coord) *Historia de Ávila*, IV, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2009, pp. 111-260.

LUIS LÓPEZ, Carmelo y Ser Quijano, Gregorio del, *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, vol. I, Ávila, 1990.

MARIANA, Juan de, *Historia general de España*, Toledo, 1601.

- MARTÍN GARCÍA, Gonzalo, *Mombeltrán en su Historia (siglo XIII-siglo XIX)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1997.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, 2003. *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz, Universidad, 2003.
- MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, 1980.
- MARTZ, Linda. *A Network of Converso Families in Early Modern Toledo. Assimilating a Minority*. Michigan, The University of Michigan Press, 2003.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1369-1406)*. Valladolid, Universidad, 1968.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Valladolid, Universidad, 1969.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, “Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III”. *En la España medieval*, 1980, 1, pp. 317-328.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Los judíos de Castilla en tiempo de Enrique III. El pogrom de 1391*, Valladolid, Universidad, 1994.
- MOLINA HIPÓLITO, José, *Guía de Úbeda*, Madrid, Dirección General de Bellas Artes, 1965.
- MOLINA ROZALEM, Juan Francisco, “Una fortaleza en la frontera occidental castellano-nazarí: la torre de Lopera”, *Segundas Jornadas sobre Historia, arquitectura y construcción fortificada*. Madrid, 2016.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el pogrom de 1391 y sus consecuencias”. *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Diputación, 1984, pp. 57-75.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 1998, 25, pp. 468-472.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador mayor de Castilla. Apuntes para una biografía”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.^a Medieval*, 2014, 27, pp. 343-380.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, “La adquisición de dominios señoriales en la Castilla bajomedieval. Fernando de Antequera y Paredes de Nava (1380-1408)”. *Actas III simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*, Lorca, 2006, pp. 121-132.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, *El poder señorial de Fernando “el de Antequera” y los de su “casa”*. *Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, CSIC, 2018.
- NARBONA, Eugenio, *Historia de D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo*, Toledo, 1624.
- NOGALES RINCÓN, David, “Un año en la corte de Enrique III de Castilla (1397-1398)”. *En la España Medieval*, 2014, vol. 37 85-130.

OLIVERA SERRANO, César, “Las Cortes de Castilla y el poder real (1431-1444)”, *En la España medieval*, 11, 1988, pp. 223-260.

PARAJE MÉNDEZ, Alberto, “El Condado de Ribadeo en la reorganización del orden nobiliario trastamarista de Galicia”, *Nalgures*, XII, 2016, pp. 427-450.

PEREA RODRÍGUEZ, Óscar, “El Cancionero de Baena como fuente historiográfica de la Baja Edad Media castellana: el ejemplo de Ruy López Dávalos”, *Cancioneros en Baena: actas del II Congreso Internacional “Cancionero de Baena”. “In memoriam” Manuel Alvar*, vol. I, Baena, 2003, pp. 293-333.

PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, *El gobierno y la administración territorial de Castilla*, I, Madrid, Universidad Autónoma, 1976.

PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, *Generaciones y semblanzas*, Madrid, Austral, 1947.

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, “La aristocracia urbana de Jaén bajo los Trastámara: los Mendoza y los Berrio”, *En La España Medieval*, 1990, 13, pp. 271-302.

QUESADA QUESADA, Tomás. *La serranía de Mágina en la baja edad media: (una tierra fronteriza con el reino nazarí de Granada)*, Granada, Universidad, 1989.

REVIEJO PAZ, José Adolfo. *La casa de Villafranca de la Sierra y Las Navas durante la Edad Media*. Tesis doctoral, UNED, 2018.

RICO CALLADO, Francisco Luis, “Los censos consignativos en Castilla, siglos XV-XVI. Una aproximación a su implantación a través de la práctica notarial”, *Tiempos Modernos*, 41, 2020, pp. 34-55.

RODICIO GARCÍA, Sara, “Osorno y su condado. El señorío y condado de Osorno”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 62, 1991, pp. 337-484.

ROJAS GABRIEL, Manuel, “La señorialización de una marca fronteriza: Arcos, Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules a mediados del siglo XV”, *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, Diputación, 1987, pp. 131-152.

RUANO Y PRIETO, Francisco, “El condestable d. Ruy López Dávalos, primer duque de Arjona”. *Revista de archivos, bibliotecas y museos*, 1903, tomos VIII (pp. 167-181), IX (pp. 166-177) y 1904, tomo XI (pp. 398-408).

RUBIO MARTÍNEZ, Amparo, “La Hacienda Real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)”, *En la España Medieval*, 2008, vol. 31, pp. 413-474.

Salazar y Acha, Jaime, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

SALAZAR Y ACHA, Jaime, “La nobleza titulada medieval en la Corona de Castilla”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 2008, 11, pp. 7-94.

SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1696.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-74)”, *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XV, Madrid, 1993, pp. 3-322.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “Auge y caída de un hombre nuevo: el condestable Ruy López Dávalos”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 195, Cuaderno 1, 1998, pp. 43-80.

TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Arenas de San Pedro. Andalucía de Gredos*, Madrid, 1975.

TEJERO ROBLEDO, Eduardo (2000) “Emergencia del Valle del Tiétar a fines del siglo XIV: Política de Ruy López Dávalos en sus cartas de villazgo” en J.A. CHAVARRÍA VARGAS, J.M. GONZÁLEZ MUÑOZ, E. TEJERO ROBLEDO, *Villas y villazgos en el valle del Tiétar abulense (siglos XIV-XVIII)*, Madrid, Sociedad de Estudios del Valle del Tietar (SEVAT), 2000, pp. 9-35.

TORRES FONTES, Juan, “El Alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia”, *Hispania: Revista española de Historia*, 78, 1960, pp. 55-80.

TORRES FONTES, Juan, “Los condestables de Castilla en la Edad Media”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1971, 41, pp. 57-112.

VEGA, fray Malaquías de la, *Cronología de los Ilmos. Jueces de Castilla Nuño Nuñez Rasura y Layn Calvo...* BNE, MSS/19418.

VILAPLANA Montes, M^a Asunción, “Un ajuste de cuentas del alcabalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 1, 1974, pp. 417-501.

XIMENA JURADO, Martín de, *Historia, o Anales del municipio albense urgavonense, o villa de Arjona*. Edición y estudio preliminar Rafael Frías Martín, Arjona, Ayuntamiento, 1996.

ZURITA, Jerónimo, *Anales de Aragón*. Edición de Ángel Canellas López. Ed. electrónica de José Javier Iso, María Isabel Yagüe y Pilar Rivero. <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473.pdf>.

*IOCLATORES, MINISTRERIOS, CANTORES EN LAS ORDINACIONES DE LA CASA I CORT DEL REY PEDRO EL CEREMONIOSO. ESPACIOS Y MOMENTOS PARA MÚSICA Y POESÍA EN EL MICROCOSMOS CURIAL*¹

STEFANO M. CINGOLANI²
Universitat de Barcelona

Recibido: 17 de marzo de 2021

Aceptado: 18 de agosto de 2021

Resumen

El propósito de este artículo es el de estudiar el lugar que ocupaban la música y el entretenimiento en la Corte de los reyes de Aragón. Con esta finalidad se analizan las *Ordinacions de la Casa i Cort*, texto normativo mandado redactar por el rey Pedro el Ceremonioso, se consideran las fases de composición del texto y las normas relativas a los músicos y a los cantores de la Capilla real para comprobar el porqué de las diferencias que se pueden observar entre el texto y la práctica tal y como nos las muestran los documentos de archivo.

Palabras clave

Pedro el Ceremonioso, Corona de Aragón, música, Capilla real, *Ordenacions de la Casa i Cort*

Abstract

The purpose of this paper is to study the role of music and entertainment at the Court of the kings of Aragon. For this purpose, we analyse the *Ordenacions de la Casa i Cort*, a normative text commissioned by King Pedro the Ceremonious and consider the phases of composition of this text and the rules relating to the musicians and singers of the Royal Chapel to consider the reasons for the differences that can be observed between text and practice, and how these are reflected in the archival documents.

Keywords

Peter the Ceremonious, Crown of Aragon, music, Royal Chapel, *Ordenacions de la Casa i Cort*

Resum

El propòsit d'aquest article és el d'estudiar el lloc que ocupaven la música i l'entreteniment a la Cort dels reis d'Aragó. Amb aquesta finalitat s'analitzen les *Ordinacions de la Casa i Cort*, text normatiu fet redactar pel rei Pere el Cerimoniós, es consideren les fases de composició del text i les normes

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto *Ioculator seu mimus. Performing music and poetry in medieval Iberia* (European Research Council, n.º. 772762), con sede en la Universitat de Barcelona; una primera versión fue presentada el día 22 de julio de 2019 en la University of Exeter en el *XVth Congress of the International Courtly Literature Society*. Quiero dar las gracias a Eduard Juncosa y especialmente a Alexandra Beauchamp por sus observaciones y consejos muy valiosos.

² Universitat de Barcelona. Correo electrónico: smcingolani@yahoo.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5220-3219>.

relatives als músics i als xantres de la Capella reial per comprovar el perquè de les diferències que es poden observar entre el text i la pràctica tal i como ens la mostren els documents d'arxiu.

Paraules clau

Pere el Cerimoniós, Corona d'Aragó, música, Capella reial, *Ordenacions de la Casa i Cort*

1. Introducció

El 18 de octubre de 1344 el rey Pedro el Ceremonioso (1336-1387) proclamaba las *Ordinacions de la Casa i Cort* y veía la normativa en ellas contenida como de obligado cumplimiento. Las *Ordinacions* no serían una obra del todo original, porque de hecho son la traducción, con numerosas adaptaciones, de las *Leges Palatinae* redactadas en 1337 por mandamiento del rey Jaume II de Mallorca (1315-1349).³ El rey Pedro había participado personalmente y de forma detallada, si no en los trabajos de traducción del texto latín, sin duda en la adaptación del contenido a la situación de su Corona y en la revisión, a veces minuciosa, del texto.⁴ Lo prueban las numerosas correcciones y otras anotaciones de su propia mano presentes en el manuscrito oficial, el *exemplar* del texto, ahora conservado en la Universitat de València, Biblioteca General i Històrica, ms. 1501.⁵ Esta falta de originalidad no disminuye la importancia de las *Ordinacions*, ya que éstas regulaban un complejo humano, territorial y administrativo mucho más extenso y articulado que el del rey de Mallorca y tuvieron una más amplia y duradera repercusión a nivel peninsular.⁶

³ Sobre las *Leges Palatinae* vid. en general DROSSBACH y KERSCHER (eds.), *Utilidad y decoro*. La numeración tradicional, Jaime III, es errónea, a pesar de que SEVILLANO COLOM, “De la cancillería de los reyes de Mallorca”, p. 219, piense que utilizar Jaime II «es tergiversar la Historia»; además Sevillano Colom es muy anti-Pedro y más de una vez lo acusa de plagio (por ejemplo p. 270); es el mismo rey Jaime quien escribe: «Incipit prologus sive promulgatio constitutionum sive ordinationum atque legum editarum per illustrissimum dominum Iacobum secundum, regem Maioricarum, comitem Rossilionis et Ceritanie atque dominum Montispesulani, super bono statu et regimine atque ornatu et iustitia sacre sue domus regie», vid. RIERA, “La correcta numeració dels reis d’Aragó”; y lo mismo vale para la numeración de los reyes de Aragón, aunque la más difundidas y en uso sean las otras, es decir, Jaime III y no Jaime II, Pedro IV y no Pedro III.

⁴ Vid. GIMENO BLAY, *Escribir, reinar*; al mismo tiempo este proceso de adaptación implica también una diferente dimensión jurídica ya que «el rei va haver de promulgar la nova versió catalana de les *Leges Palatinae* com a ordinacions, un tipus de disposició normativa de rang inferior a la llei i de caràcter més reglamentari que constitutiu del dret», MONTAGUT, “El poder del dret durant el regnat de Martí l’Humà”, p. 56.

⁵ El manuscrito se puede consultar en línea: <https://roderic.uv.es/handle/10550/78682> [consultado el 13 de enero 2021]

⁶ Prueba de esto son también el manuscrito que envió en 1384 al rey Juan I de Castilla, su adaptación al reino de Nápoles o las numerosas copias posteriores conservadas en la Biblioteca nacional de España, vid. SCHENA, *Le leggi palatine di Pietro IV d’Aragona*, pp. 38-69; MONTAGUT, *El Mestre racional*, I, pp. 192-196 destaca que la facilidad con la que el rey Pedro hizo suyas las *Leges Palatinae* se debía también

A mediados del siglo XIV la Corte del rey de Aragón es un organismo complejo donde se ven incluidos bien aspectos de la vida personal del monarca, como es su cámara, bien de la administración de la Corona, como son la Cancillería o el aparato de control de la economía real dirigido por el Maestre Racional. Es un organismo integrado por numerosos oficiales que se tienen que coordinar y deben actuar según unos ritmos y rituales muy exactos que pautan el día a día del rey en sus múltiples ocupaciones. Sin embargo, en una Corte, entre rituales públicos y tareas gubernativas, tiene que haber espacio y momentos para el entretenimiento y el deleite.

Uno de los propósitos de este trabajo es el de presentar algunas ideas relativas a la posible formación en la Casa y Corte del rey de Aragón de una comunidad curial, integrada por el rey, su familia y los oficiales de su Casa, que disfrutaba de la música, tanto profana como religiosa, y de otras manifestaciones lúdicas. Si llegamos a entender cómo el mismo rey valoraba estas actividades en su concepción del funcionamiento de la Corte, tal vez podamos interpretar con más precisión en qué consiste esta comunidad y qué espacio ocupaba tanto en el tiempo del monarca, a lo largo del día, como en los rituales que rigen sus criterios organizativos.

Con esta finalidad es preciso en primer lugar analizar cómo se definen en las *Ordinacions* estos momentos musicales o de diversión, porque comprobar las ideas que el monarca tenía a la hora de organizar sus múltiples espacios curiales nos puede proporcionar indicaciones sobre cómo valoraba el entretenimiento y qué papel le atribuía. En segundo lugar, hay que poner en relación cuanto nos dice el texto normativo con la práctica coetánea conocida gracias a la documentación de archivo. La fuente principal para este análisis serán los documentos recogidos en la *MiMus DB*, una base de datos relacional construida a partir de la edición de un extenso corpus de documentos, principalmente del Archivo de la Corona de Aragón, sobre los artistas que participaron en la vida musical de las cortes de los reyes de la Corona de Aragón desde la mitad del siglo XIII hasta la mitad del XV⁷. Esto permitirá observar la evolución de la presencia de juglares en la Corte durante la segunda mitad del siglo XIV, su número y tipología, y al mismo tiempo permitirá comprobar si esta evolución tiene una respuesta normativa en el texto de las *Ordinacions*. Es importante analizar la relación entre la práctica que nos muestran los documentos y la teorización del texto pragmático, que en palabras del rey trata «sobre lo regiment de tots los officials de la sua cort».⁸

Que las *Ordinacions* estuvieran concebidas como un texto ideal⁹ no impide pensar que en ellas el rey viera la plasmación de todo el universo cortesano en el sentido más am-

al hecho de que éstas imitaban realidades y cargos existentes y bien organizados en la Corona de Aragón, como el Maestre Racional, pero aún embrionarios en el reino de Mallorca.

⁷ La base de datos será accesible desde la página web del proyecto MiMus: <http://mimus.ub.edu>. En este trabajo se adopta un sistema de citación abreviado para las referencias a los documentos del corpus: después de la cota archivística, y sin ambición de exhaustividad, se cita la bibliografía considerada más significativa sobre cada documento. La bibliografía completa se podrá consultar en la MiMus DB.

⁸ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 51.

⁹ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 14, vid. también BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes de l’Hôtel royal”, BEAUCHAMP, “Les *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pierre IV d’Aragon”, y BEAUCHAMP, “La

plio, un universo del que él era la cabeza.¹⁰ El hecho de que haya dirigido el proceso de adaptación del texto mallorquín, hasta introducir correcciones de su propio puño y letra en el mismo manuscrito de València, es prueba de que quería que esta dimensión ideal se realizara en la práctica. Y que el texto de las *Ordinacions* no fue un manual exclusivamente a disposición del monarca que nunca se hizo efectivo —como parece haber sido el caso de las *Leges Palatinae*—, lo demuestra la orden de que cada oficial tuviese extractos de la parte relativa a su propio oficio.¹¹ Esto quiere decir que, cuando encontremos alguna discrepancia, aparente o real, entre la teorización y la práctica tenemos que valorarla no solamente con relación a cuanto formulado por un texto anterior, sino y sobre todo a la luz de la percepción de qué es lo que el rey entendía como importante y básico, y qué le parecía tal vez accesorio. De acuerdo con el testimonio de la documentación tendremos que plantearnos la posibilidad de que no todo lo que acaecía en la Corte, o al mismo rey, cabía en las funciones de los oficiales que la regían y administraban, ya que es a definir sus tareas que se dirige principalmente el texto. De hecho se podrá comprobar que hay muchos aspectos de la vida cotidiana de este complejo organismo que no se contemplan en la normativa,¹² aunque éstos sean muy importantes para nuestra percepción contemporánea, especialmente si estamos interesados en el hecho musical.

2. La redacción del texto de las *Ordinacions*

Antes de intentar evaluar con más precisión la situación que nos presentan las *Ordinacions*, me parece útil poner en claro algunas cuestiones relativas tanto a la cronología del proceso de traducción-adaptación del texto como a sus relaciones con las *Leges Palatinae*.¹³

La redacción de las *Leges Palatinae* por parte del rey de Mallorca está fechada a 9 de mayo de 1337, mientras que el texto de las *Ordinacions* declara que su promulgación

composition de la *Casa i Cort* du roi d'Aragon" donde se registran variaciones e incumplimientos de la normativa.

¹⁰ La proclamación de las *Ordinacions* tenemos que verla también en el marco de otras iniciativas del rey Pedro, como la idea del panteón de Poblet, las estatuas de sus predecesores que se tenían que poner en el Saló del Tinell, en el Palacio real de Barcelona, o el inicio de la composición de la *Crònica General*, todas destinadas a la exhibición del monarca, de su autoridad a la cabeza de la Corona y del significado de la historia familiar y territorial; vid. NIETO SORIA, "Del rey oculto al rey exhibido" y CINGOLANI, "Relato, oratoria y discurso", pp. 17-18.

¹¹ «E per tal que ls dit majoròmens aquesta provesió mils pusquen complir, tenguen traslats de les ordinacions disponents les coses concernents lo servey del palau e assignacions dels hostals» y «E per tal que de totes coses que són faedores per los dits officis notícia plena hage traslat ab si tinga d'aquelles» respectivamente *Ordinacions de la Casa i Cort*, pp. 56 y 61; vid. en general BEAUCHAMP, "Les *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pierre IV d'Aragon".

¹² Vid. BEAUCHAMP, "La composition de la *Casa i Cort* du roi d'Aragon", pp. 21-24.

¹³ Vid. el *stemma* en SCHENA, "Le 'Leges Palatinae' di Giacomo III di Maiorca", p. 189.

fue el 18 de octubre de 1344.¹⁴ Los editores parecen interpretar que esta es también la fecha de copia del mismo código de València, ms. 1501.¹⁵ Este manuscrito, copiado por al menos dos manos diferentes, presenta numerosas correcciones y adaptaciones;¹⁶ al mismo tiempo, hay elementos que permiten fechar algunas intervenciones, como por ejemplo la relativa a la introducción de la figura del protonotario, al 1355. Con esto tendríamos que pensar que el proceso de traducción y adaptación del texto de las *Leges* al de las *Ordinacions* se completó aproximadamente en el curso de un decenio.

Recordemos unos datos y unas cuestiones asumidas por la bibliografía. Los historiadores han repetido más de una vez que en el momento de la conquista de Mallorca el rey Pedro buscaba con afán el manuscrito original de las *Leges* pero que no lo pudo encontrar porque el rey Jaime II se lo había llevado consigo.¹⁷ Aunque no siempre resulta claro si se habla de cuando el rey Pedro entró en Ciutat de Mallorca, el 31 de mayo de 1343, o en Perpinyà en el año siguiente, el 6 de julio de 1344¹⁸ —cronología ésta que haría materialmente imposible la búsqueda del manuscrito para poder hacer la traducción, ya que la promulgación es poco posterior a esta fecha—.

Sin embargo, me parece que hay aspectos de esta reconstrucción que no están fundamentados en pruebas. Hay que recordar que Jaime II no se encontraba en Mallorca en el momento de la conquista, así que acaso se llevaría el manuscrito desde Perpinyà en el verano de 1344, ya que allí es donde más probablemente se habría conservado el código de lujo de las *Leges*, el que actualmente se encuentra a la Bibliothèque Royal Albert I de Bruselas, ms. 9169. O sea que, como ya ha sido sugerido, en Mallorca el

¹⁴ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 53: «Datum Barchinone quintodecimo kalendas novembris anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo quarto».

¹⁵ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 21.

¹⁶ GIMENO BLAY, *Escribir, reinar*, pp. 69-83.

¹⁷ Por ejemplo, SEVILLANO COLOM, “De la cancellería de los reyes de Mallorca”, p. 218: «Este monarca [scil. Pedro III] debió conocer la existencia de las *Leges Palatinae* de la odiada dinastía mallorquina y deseó poseer aquel Código. Al parecer, intentó, infructuosamente, apoderarse del precioso manuscrito, y lo buscó con afán, tanto en el palacio de la Almudaina de Mallorca en 1343, como más tarde, en el palacio real de Perpiñán. Todo fue inútil ya que Jaime III lo había puesto a buen recaudo en Francia», o TUDELA VILLALONGA, “La organización de la corte en época de Jaime III”, p. 35: «El nuevo mandatario de las Islas Baleares halló el Código de los Reyes, pero no así la edición miniada de las ‘Leyes Palatinas’ que tanto deseaba. Pedro IV quería tener ese código, no sólo para conocer el funcionamiento del régimen de la Casa Real mallorquina, puesto que su personal había sido incapaz de elaborar un protocolo válido que reestructurara eficazmente la administración de la Corte aragonesa, sino también para poseer la obra que se decía que había sido redactada por el mismo Jaime III, y que era el símbolo y la expresión de la independencia de la dinastía privativa y del frágil Estado mallorquín».

¹⁸ Por ejemplo SEVILLANO COLOM, “De la cancellería de los reyes de Mallorca”, p. 266: «no pudo lograr, a pesar de su empeño, el Código de las *Leges Palatinae*» o SCHENA, “Le *Leges Palatinae* di Giacomo III di Maiorca alla Corte di Pietro IV d’Aragona”, p. 44: «Dopo l’occupazione dell’isola mediterranea Pietro IV, che certamente conosceva l’esistenza del testo legislativo, avrebbe potuto appropriarsene, ma pare che quando il sovrano catalano entrò nella reggia di Perpignano non abbia trovato [...] il prezioso codice delle *Leges Palatinae* [...] era stato portato in Francia da Giacomo III di Maiorca». Lo mismo se lee en SCHENA, “Le ‘Leyes Palatinas’ di Giacomo III di Maiorca”, pp. 180-181.

rey Pedro solamente podía encontrar una copia de las *Leges*, un ejemplar de menor lujo que se guardaría allí para su uso en la isla.¹⁹

De todas maneras, no creo que los hechos se sucedieran exactamente de este modo. De hecho, aunque sea cierto que el rey Pedro estuviese ocupado e interesado en reformar y organizar su Casa,²⁰ se da por descontado su interés previo por las *Leges*, y más en concreto por el manuscrito ahora en Bruselas. Pero, ¿cómo sabía de su existencia el rey de Aragón?, y más precisamente del manuscrito de Bruselas, ¿se lo había contado el mismo rey de Mallorca, o algún informante suyo presente en la isla o incluso su hermana, la reina Constanza? Sea como fuere, especialmente si pensamos en las tensas relaciones entre los dos monarcas, parece poco probable que el rey de Aragón obtuviese un ejemplar del texto antes de entrar en Mallorca y, si no sabía de su existencia ¿cómo pudo buscarlo con afán? También es digno de nota que en las numerosas cartas del rey Pedro donde éste reclama libros que habían sido del rey de Mallorca nunca se mencionan explícitamente las *Leges*.²¹ Por eso me parece que el relato tradicional no deja de ser una hipótesis que hay que tomar con ciertas cautelas, ya que carecemos de cualquier prueba objetiva. De lo que podemos estar seguros es que, las conociera o no antes de 1343, supo aprovechar el texto de las *Leges*, y que la bibliofilia del rey Pedro le hacía desear cualquier manuscrito que encontrara, aunque, como muestran las cartas, los que no le hacían falta o no le interesaban los regaló.

Al mismo tiempo, tengo también algunas dudas sobre las etapas del proceso de traducción al catalán desde el original latino. Se ha observado que la versión es muy literal, cosa que convierte a las *Ordinacions* en un texto farragoso y de no siempre fácil comprensión.²² Estas características se justificarían por una traducción hecha con cierta rapidez. Aún así, el monarca dedicó mucha atención a la revisión de la obra, a veces con intervenciones puntuales introducidas a lo largo del tiempo. Eso quiere decir que o bien el estilo no preocupaba demasiado al rey Pedro, que no veía en él los defectos que le encuentran los

¹⁹ Por ejemplo MARTÍNEZ FERRANDO, *La tràgica història dels reis de Mallorca*, p. 219, TUDELA VILLALONGA, “La organización de la corte en época de Jaime III”, pp. 35-36; o URGELL, “Las «Leges Palatinae» y el «Llibre dels Reis»”, p. 49: «Resulta lógico pensar que las ‚Leges Palatinae‘ – además del códice de Bruselas– fueron recogidas en diversos ejemplares y que a partir de 1337 su difusión fue amplia y su repercusión grande, no sólo en los territorios de la Corona de Mallorca, sino en las cortes europeas gracias al códice iluminado obsequiado por Jaime III a Felipe VI de Francia. También podemos imaginar el impacto que el texto causó en Pedro IV de Aragón y las consecuencias en forma de ‘plagio’ tras la caída de Jaime III en 1343. De esta forma el objetivo inmediato del Rey de Mallorca de simbolizar en las ‚Leges Palatinae‘ la solidez y prestigio de su monarquía, así como su grado de madurez personal al situarse como autor de la obra, podía considerarse alcanzado». De hecho, ya existía una traducción parcial de las *Leges* hecha en el reino de Mallorca, vid. MONTAGUT, *El Mestre racional*, II, pp. 11-17.

²⁰ Vid. BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes de l’Hôtel royal”; BEAUCHAMP, “Per lo servey del senyor rey”, p. 32-33, recordando las intervenciones poéticas del infante Pedro a la coronación de su hermano, el rey Alfonso III, en Zaragoza la Pascua de 1328, es preguntaba si el infante tuvo alguna influencia en la ideación y adopción de las *Ordinacions*, vid. también CINGOLANI, “Música i poesia a la coronació d’Alfons el Benigne”.

²¹ Vid. los documentos en RUBIÓ I LLUCH, *Documents per a l’història*, I, docs. 116, 118, 120, 123, 124, 126, y un resumen a SEVILLANO COLOM, “De la cancellería de los reyes de Mallorca”, pp. 264-266.

²² Desde RUBIÓ I BALAGUER, *Humanisme i renaixement*, p. 39.

contemporáneos —‘defectos’ de hecho muy comunes en las traducciones de textos en latín de la época—, o bien tenemos que reconocer que su principal interés se centraba en la precisión de los contenidos y no en la pulcritud de su forma.

Hace ya tiempo que Olivetta Schena llamaba la atención sobre un testimonio de las *Ordinacions*, el ms. 959 de la Biblioteca nacional de España.²³ Y con mucha razón porque, aunque falte un estudio detallado, se puede ver con claridad que es una traducción literal del original latino de las *Leges*, con ciertas mínimas adaptaciones,²⁴ mientras que el texto final de las *Ordinacions* muestra capítulos nuevos, otros desplazados, numerosas modificaciones en la formulación de los conceptos y hasta ulteriores correcciones textuales de la mano del mismo monarca. Además, si tenemos en cuenta todas las veces que el rey Pedro se queja por el retraso en la traducción de obras o en la copia de manuscritos que había encargado,²⁵ me parece muy difícil creer que en poco más de un año, como mucho, se hubiese terminado y copiado la primera traducción en bruto testimoniada por el ms. 959, se hubiese reelaborado, completado y adaptado el texto y éste hubiese sido copiado nuevamente en el códice de València, ms. 1501. Palacios Martín parecería ser de esta misma opinión,²⁶ y sin embargo afirma:

Todos estos motivos indujeron a Pedro IV a no contentarse con una simple traducción de las leyes mallorquinas sino a proceder a la reestructuración de las mismas con la ayuda de suscolaboradores. Esa reestructuración, en la que se reelaboraron motivaciones y presupuestos doctrinales, se pormenorizaron oficios y las normas que los regían, dieron lugar al núcleo fundamental de lo que nosotros conocemos como las “Ordinacions” de Pedro IV, pues siempre estuvieron abiertas a la incorporación de nuevas disposiciones del propio rey y de sus sucesores. Fueron promulgadas el 18 de octubre de 1344.²⁷

Más adelante, pero, Palacios Martín escribe que el contenido del manuscrito de València es el resultado de años de correcciones al texto, al que se añade la elaboración del ritual de la coronación de 1353, hasta la modificación relativa a la introducción del cargo de

²³ SCHENA, “Le *Leges Palatinae* di Giacomo III di Maiorca”, el manuscrito está disponible en línea en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000042239&page=1> [consultado el 10 de enero 2021].

²⁴ Se trata de cambiar, en los modelos de cartas, el nombre del rey Jaime por el del rey Pedro, por ejemplo, vid. SEVILLANO COLOM, “De la cancellería de los reyes de Mallorca”, pp. 270-276, todas intervenciones mínimas, hasta el punto que allí donde el texto de las *Leges* lee: «Datum in Civitate Maiorice sub bulla nostra plumbea septimo idus madii anno Domini M^oCCC^oXXX^o septimo» (f. 2r), la versión catalana traduce «Dades en la Ciutat sotz nostra bula de plom VII idus de maig l’any de MCCCXXVII» (f. 2r). El texto de las *Leges* procede de OLANETA (ed.), Jaume III rei de Mallorca, *Lleis Palatines*, y en línea, con las fotos del manuscrito, en: <http://germazope.uni-trier.de/Projekte/LP/> [consultado el 15 de enero 2021] He revisado el texto directamente sobre el original.

²⁵ Solamente cabe citar cuando, en 1357, el rey reclama a Ximeno de Monreal las copias de las *Ordinacions* que le había encargado, RUBÍO I BALAGUER, *Documents per a l’història*, I, doc. 179.

²⁶ PALACIOS MARTÍN, “Sobre la redacción y difusión de las ‘Ordinacions’”, pp. 659-660.

²⁷ PALACIOS MARTÍN, “Sobre la redacción y difusión de las ‘Ordinacions’”, p. 662.

protonotario de 1355.²⁸ Mi pregunta, entonces, es la siguiente: ¿qué es exactamente lo que se promulgó en esa fecha de 1344? ¿Tenemos que pensar que fue un texto de las *Ordinacions* parecido al del manuscrito de Madrid, y que la fecha se haya mantenido en el manuscrito de València y en el resto de la tradición manuscrita, aunque ésta sea producto de un proceso de redacción más largo? Aún así, no podemos ver materialmente el manuscrito de Madrid como el original de la primitiva traducción, ya que ha sido copiado y completado más tarde.

De hecho, se puede apreciar que el manuscrito de Madrid, aunque su texto no coincida con el oficial de las *Ordinacions*, no es una simple copia de trabajo previa a un texto definitivo, sino que es un códice perfectamente acabado, con las letras capitales ornadas y los títulos en rojo; y estuvo ‘activo’ hasta el siglo xvi, como muestran el título (*Ordinacions fetes per lo molt alt senyor en Pere terç...*) y el ritual de la coronación añadidos posteriormente, así como la recopilación de modificaciones y nuevas ordenaciones hechas por parte de los reyes Pedro III, Fernando I y Alfonso IV el Magnánimo copiadas en los folios 107r-143v.²⁹ Tal vez un análisis atento del manuscrito de Madrid y de las dos fases textuales permita ofrecer alguna respuesta.

El estudio de los manuscritos más antiguos llevó a Palacios Martín a identificar los tres ejemplares mencionados en una carta del 3 de marzo de 1357, *lo libre nou, lo veyll y lo de paper*. *Lo libre nou* sería el actual Bibliothèque national de France, esp. 99; *lo veyll*, el Fundación Bartolomé March, ms. 2633, que, según Palacios Martín, ya existía en 1352;³⁰ y *lo de paper*, o *exemplar* en otras cartas, el actual de València ms. 1501. Esta reconstrucción llevaría a deducir que el códice de París y el de València fueron copiados del manuscrito de la Fundació March. Así que la fecha de 1344 que aparece en el texto de las *Ordinacions* tiene que ver con otro producto textual y librario, tal vez el original de la versión contenida en el manuscrito de Madrid, y no con la redacción definitiva ni con el manuscrito de València. El hecho de que en 1357 el rey ordenase la copia de nuevos ejemplares, incluido el *exemplar*, el manuscrito que será el oficial, permitiría pensar que es por aquella fecha que el rey Pedro daba el texto por acabado.³¹ Al mismo tiempo, otras muchas precisiones o variaciones dictadas por el monarca nunca fueron recogidas en el texto, y solamente aparecen, a veces, como apéndices de manuscritos del siglo xv.³²

²⁸ PALACIOS MARTÍN, “Sobre la redacción y difusión de las ‘Ordinacions’”, p. 663; sobre este problema vid. SEVILLANO COLOM, “De la cancillería de los reyes de Mallorca”, pp. 278-279.

²⁹ De hecho, en los f. 107r-113r hay unos capítulos completamente nuevos, donde se habla del Condestable, que no aparecen en las *Ordinacions* («Aquests són los drets que l Conestable deu haver e rebre per son offic»), y otros en que se trata de los salarios de distintos oficiales, el Mayordomo, el Sobrecocinero, el Museu etcétera, donde se incluye una carta que el rey Pedro dirige a su hijo, el infante Juan, con fecha de 21 de enero de 1383; se corresponden a las adiciones presentes al manuscrito Arxiu del Regne de València, ms. 622, vid. ROCA TRAYER, “Un manuscrito de Ordenaciones de la Casa del Rey”; ya en 1358 el Maestre Racional Berenguer de Codinacs redactaba unas nuevas normas, o correcciones, al texto de las *Ordinacions*, vid. MONTAGUT, *El Mestre racional*, II, pp. 33-40.

³⁰ PALACIOS MARTÍN, “Sobre la redacción y difusión de las ‘Ordinacions’”, pp. 669-673.

³¹ PALACIOS MARTÍN, “Sobre la redacción y difusión de las ‘Ordinacions’”, pp. 667-668.

³² Vid. en general BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes de l’Hôtel royal”.

Aunque no tengamos aún respuestas que permitan precisar el complejo proceso de traducción, adaptación y copia de las *Ordinacions*, me parece razonablemente claro que este proceso no se puede dar por concluido en octubre de 1344. Tener en cuenta esta situación de progresiva redacción del texto puede ayudar a entender mejor el lugar que ocupan la música y la diversión en la organización que el rey Pedro estaba definiendo para su Casa y Corte. Porque hacia 1344, al principio de este proceso de concreción bien teórico y bien textual, la presencia de la actividad musical, tanto profana con los ministriles como religiosa con los cantores (chantres) de la Capilla, aún se encontraba en una fase de definición. Pero, si la redacción final del *exemplar* se remonta a momentos posteriores, hacia 1355, la omisión o la parcial respuesta a estos aspectos de la vida de su Casa, que ya encontramos perfectamente estructurados, tiene que ser significativa de la visión que tenía el monarca de la organización de su entorno curial.

Sin embargo, antes de entrar en el tema, hay que estudiar cuál es este organismo, cómo se estructura, qué significa y qué lugar atribuye en él el monarca al placer y a la diversión. Solo entonces podremos determinar qué papel juegan los músicos, los cantores y otros juglares dentro del microcosmos ceremonial, al mismo tiempo que administrativo, configurado por la Casa y Corte del rey.

3. Las *Ordinacions*, la ordenación de la Casa y Corte y los espacios para la música

En el centro de este microcosmos de funcionarios, o mejor familiares y oficiales, se encuentra el mismo rey. Es su cabeza, ya que el texto asimila la belleza y nobleza del cuerpo formado por la Casa a la de un cuerpo humano «en lo qual, per varietat de membres ha diverses officis deputats, resulta elegant bellea de tot lo cors». ³³ El monarca declara —con palabras que ya había utilizado el rey de Mallorca— que en la provisión de esta organización ha ido «ultra la usança de nostres predecesors», añadiendo cargos, doblando el personal en algún caso, reduciéndolo en otros, siempre adaptándose a las necesidades de cada situación.

Los oficiales que dirigen la estructura piramidal y feudal —ya que se prevén juramentos de fidelidad y homenajes— son cuatro, cada uno con su ámbito de competencias: dos, el Mayordomo y el Camarlengo realizan funciones de carácter más personal, y otros dos, el Canciller y el Maestre Racional de naturaleza pública. ³⁴

El Mayordomo ³⁵ (en realidad son tres, uno para cada territorio de la Corona: Aragón, València y Catalunya) es aquél que preside sobre la Casa del rey, también dicho hostel

³³ Sobre esta imagen, vid. VARELA-RODRÍGUEZ y JORNET BENITO, “Las ideas del cuerpo y del buen gobierno”.

³⁴ Según la precisión de MONTAGUT, *El Mestre racional*, I, p. 186.

³⁵ El nombre del cargo original (el antiguo cargo palaciego de mayordomo, presente ya en época merovingia) que aparece en las *Leges* es «Maires enim domus nostrae seu magistri hospitii», que se transforma, tanto en la traducción del manuscrito de Madrid como en la versión definitiva, en el de *majordòmens*, es decir desde el mayor de la Casa (*maior domus*) al mayor de los hombres (*majordòmens*).

o corte, donde se mueven los familiares del monarca. No se distingue, pues, entre dos posibles conceptos de la Casa como espacio privado y la Corte como espacio público, sino que éstas se conciben como un único espacio físico y humano. De hecho, todos los oficiales que están bajo la tutela del Mayordomo se ocupan del mantenimiento del soberano, o de su mesa —regulando el complejo ritual que presidía la organización de los banquetes, por ejemplo evitando que el monarca fuese envenenado catando toda la comida y la bebida antes de suministrársela el rey—, y de su diversión. Se trata de los coperos, botelleros, *talladores* (oficiales del cuchillo), los componentes de la cocina o, por ejemplo, los halconeros y cazadores. Y es en el último lugar de la lista del personal que depende del Mayordomo que aparecen los juglares.

El Camarlengo es el responsable de la «custòdia e familiar assistència»³⁶ del monarca, de su espacio más personal, la cámara, y de él dependen, por ejemplo, los escuderos, el personal que podríamos decir sanitario, los sastres o los porteros.

El Canciller, «lo qual volem ésser arquebisbe o bisbe que sia doctor en ley»,³⁷ y si no puede ser prelado, de todas formas tiene que ser doctor en leyes, preside tanto la Cancillería como el Consejo real, y de él dependen «prelats, capellans, clergues, doctors savis en dret de conseyl o de casa nostra estants», es decir, en última instancia la Capilla y los cantores (*chantres*).³⁸

Finalmente, hay el Maestre Racional, que es de quien depende la administración de las finanzas en sus múltiples aspectos. En su sección encontramos también explicitados los rituales de distintas fiestas religiosas a lo largo de todo el año que corren a cargo de la Capilla.

Podríamos decir que los cuatro oficiales mayores presiden cuatro aspectos de la figura del monarca: el público y social en contacto con sus súbditos, a cargo del Mayordomo, ya que éste rige la sala del banquetes, sus provisiones y rituales, y los espacios exteriores dedicados a la caza; el personal y privado, a cargo del Camarlengo, que rige la cámara del rey donde, en principio, solamente encontramos el personal destinado a su cuidado;³⁹ el de gobernante que cuida el bienestar del reino y de la res pública, de la cual es la cabeza, a cargo del Canciller, y el de administrador de la riqueza, a cargo del Maestre Racional.⁴⁰ Como intentaré mostrar, tendremos que pensar que estos cuatro

³⁶ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 52.

³⁷ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 119.

³⁸ Por cantores entiendo todos los monjes o clérigos de la Capilla que cantan el oficio divino, por *chantres* el nuevo grupo de cantores que, reclutados mayoritariamente en Aviñón, tenían que cantar la nueva música polifónica del *Ars Nova*.

³⁹ CAÑAS GALVEZ, “La Casa de Juan I de Castilla” habla, a propósito de Juan I, «del ámbito más privado y recogido en la cotidianidad de la persona regia», p. 144, y el mismo CAÑAS GALVEZ, “La Casa del infante Fernando de Castilla” dice que «la vida más íntima y privada del infante se desarrollaba en su cámara» (p. 47). Para la correspondencia entre estos espacios y los físicos de los palacios, vid. SERRA DESFILIS, “La imagen construida del poder real”.

⁴⁰ «Il se concentre essentiellement sur les serviteurs princiers qui, pour certains, assument les services domestiques du palais et de la personne royale (sous les ordres des chambellans et majordomes), et pour d’autres, se consacrent à la gestion politique, administrative et financière de ses intérêts (sous l’autorité

aspectos no agotan las posibles facetas de la personalidad y figura del monarca, ni de sus espacios vitales y del número efectivo de personal que poblaba la Corte,⁴¹ pero sí, y eso es muy importante, son los únicos reglados por las *Ordinacions*.

Es el momento de ver cómo encajan en esta estructura tan rígida, ritualizada hasta en los mínimos detalles de su funcionamiento, los responsables de la diversión y de la música, así como los cantores de la Capilla, con su carga de prestigio y dignidad simbólica.

3.1. Los juglares

En primer lugar, hay que determinar qué posición ocupan exactamente los juglares entre el personal de la Casa del rey y cuáles son sus funciones. En las *Ordinacions* el rey Pedro declara que es lícito que haya juglares en las Casas de los príncipes porque «lur ofici dóna alegria»⁴² y destaca que es importante preservar la alegría de los gobernantes. Sin embargo, el monarca no parece hablar exclusivamente de su propia alegría, o de su deleite, porque la actividad que realmente le procura placer, diversión y relajación, como declara abiertamente hablando de recreación y reposo, es la caza, bien con halcones bien de otras formas, y de aquí la importante figura del halconero y de los cazadores.⁴³ La alegría de la que habla es más bien pública, y en cierto modo limitada. De hecho, más adelante, hablando de los banquetes, el rey declara que los monarcas no pueden mostrar su alegría a los súbditos demasiado a menudo, o éstos se inclinarían hacia actividades ilícitas.⁴⁴ Al mismo tiempo, el hecho de que los súbditos puedan observar la cara alegre de su rey refuerza la dilección mutua; y por esto establece unas fiestas religiosas donde se celebren banquetes, no para el pueblo en sentido amplio, claro está, aunque no se mencione la participación de músicos.

Como se ha visto, en la primera parte del texto el rey detalla los oficios que dependen del Mayordomo, que es quien preside y organiza su *cort real*. El rey establece que ha de haber cuatro juglares: dos trompadores (¿añafileros?), un timbalero y un trompeta.

du chancelier et du maestre racional), constituant depuis l'Hôtel, un embryon d'administration centrale de la royauté aragonaise», BEAUCHAMP, "La composition de la *Casa i Cort* du roi d'Aragon", p. 22.

⁴¹ Vid. en general sobre este problema BEAUCHAMP, "La composition de la *Casa i Cort* du roi d'Aragon".

⁴² *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 88.

⁴³ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 82, introducción al capítulo relativo al halconero mayor: «No deu ésser jutgada cosa repreneurada si après massa grans trebayls, los quals per la cosa pública nodredora volentaris plaers apetim, per tal que als sotsmeses nostres repòs apparellem, ab cura vetlan les nits passen, alguna recreació deguda e honesta cerquem que a la nostra pensa, en lo pèlech pregon de la mar per gran multitud de negocis navegam, e quaix per bufament de vent dubtem, recreació almenys algun poch duradora pugam apareyalar, cor càrrech importable pres en altra manera lonch de temps no sofer sostenedor».

⁴⁴ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 160: «Per tal que Nós, qui alegria als sotsmeses comunament mostrar no podem per tal que ells no se regirassen de temor de disciplina si al nostre regiment frens de alegria relaxàssem, cor mentre que Nós aquells leerosament alegres guardariem pus ardidament ells a coses no degudes se regirarien: almenys als dies aquests la nostra cara alegre tots hagen facultat de guardar, cor per açò dilecció entre princep e sotsmeses molt se conserva».

Su función es la de tocar al principio y al final de las comidas públicas. Es decir que solamente se regula la actividad de los juglares en el momento en que el rey se encuentra comiendo en público. Aunque, como se verá, éstos tienen más presencia en la que podemos definir la esfera íntima de la vida del monarca, las *Ordinacions* solamente hablan de ellos en este contexto más social. Además, considerando la calidad de timbres del conjunto instrumental, tenemos que imaginar que estos artistas proporcionarían una especie de interludio sonoro que marcaba los ritmos de las comidas, más que ofrecer una auténtica actuación musical.

El rey añade que, al final de las comidas, si hubiese juglares extranjeros, u otros suyos que sean capaces de tocar instrumentos diferentes (para los que no fija un número), preferirá escucharlos a ellos. Finalmente, da instrucciones sobre la participación de los juglares en las fiestas religiosas y en el acompañamiento del ejército. El detalle es doblemente interesante: en primer lugar, se propone un momento específico (de hecho el único mencionado por el rey) para disfrutar de la música (ahora sí que habrá que entenderla como tal) que es después del final de los banquetes;⁴⁵ en segundo lugar, aparece la mención a los juglares extranjeros (tendremos que entender que vienen de fuera de la Corte, y no necesariamente de otro país) junto a otros juglares de la Casa «qui sonen estruments», es decir, instrumentos diferentes a las trompetas y al timbal, y de los que no se precisa el número.

Pero leamos directamente el texto de las *Leges Palatinae* acarado con el de las *Ordinacions*, para comprobar los cambios y tener más elementos de valoración:⁴⁶

<p>In domibus principum, ut tradit antiquitas, mimmi seu ioculatores licite possunt esse; nam eorum officium tribuit letitiam quam principes debent summe appetere et cum honestate servare ut per eam tristitiam et iram abiciant, et omnibus se exhibeant gratiores. Quapropter volumus et ordinamus quod in nostra curia mimmi debeant esse quinque, quorum duo sint</p>	<p>En les cases dels prínceps, segons que mostra antiquitat, juglars [M: juglars <i>he iaculatoris</i>] degudament poden ésser, cor lur offici dóna alegria, la qual los prínceps molt deuen desijar e ab honestat servar per tal que per aquella tristícia e ira foragiten e a totstems [M: <i>a tots</i>] se mostren pus gracioses. Perquè volem e ordonam que en nostra cort juglars IIII degen ésser [M: <i>dejen ésser V</i>], dels quals</p>
---	--

⁴⁵ CAÑAS GÁLVEZ, “La Casa del infante Fernando de Castilla”, pp. 61-62, recuerda que también don Juan Manuel aconsejaba escuchar música después de las comidas.

⁴⁶ Entre paréntesis, las variantes del ms. BnE 959, f. 21r; el texto de las *Leges* se encuentra en el f. 20r, y el de las *Ordinacions* procede de *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 88.

<p>tubicinatos et tercius sit taberius ad quorum spectet officium quod semper, nobis publice comedentibus, in principio tubicinent et taberius suum officium simul cum eis exerceat, et idem faciant in fine comestionis nostre, nisi mimmi extranei vel nostri qui tamen instrumenta sonant, in fine mense vellent, nobis volentibus, instrumenta sua sonare. Ceterum nolumus quod in Quadragesima nec in diebus veneris, nisi festum magnum esset, dicti tubicinatos et taberius suum officium faciant in principio mense vel in fine, alii vero duo mimmi sint qui sciant instrumenta sonare et isti, tam diebus festis quam aliis prout oportunum fuerit, instrumenta sua sonare debeant coram nobis, diebus tamen veneris et Quadragesime, eo modo quo supra dictum est, dumtaxat exceptis. Iubemus etiam quod tempore guerre tam tubicinatos quam alii, nisi esset mimmus de tali instrumento quod tunc sonari non conveniret, plus solito sint diligentes in suo officio et ita, nobis existentes, quod cum opus erit eos promptos inveniamus ad suum officium peragendum. Maiores enim domus sive magistros hospicii ne vilipendant, ymmo firmiter obediant.</p>	<p>II sien trompadors, e lo ters sia tabaler, e'l quart sie de trompeta [M: om.], a l'offici dels quals s'esguart que totstemps Nós, públicament menjants, en lo comecament trompen, e lo tabaler et lo de la trompeta [M: om.] son offici ensemps ab éls exercescan; e encara alló meteix façen en la fi de nostre menjar, si donques juglars estranys o nostres qui, emperò, estruments sonen en la fin del menjar Nós aquells oyr voliem [M: <i>volrien, nós volens, los esturmens lurs sonar</i>]. Enaprés, no volem que en la Quaresma ne en dia de divendres, si donchs gran festa no era, que ls dits trompadors, trompeta [M: om.] e tabaler, lur offici facen en lo comensament de la taula ne en la fin; los altres, emperò, [M: II] juglars sien qui sàpien sonar esturments en les festes e en los altres dies segons que serà conivent lurs estruments sonar manam davant Nós, e an aquests nombre de necessitat no posam; los dies, emperò dels divendres e de Caresma per aquella manera que desús és dit tan solament exceptats. Manam encara que en temps de guerra (axí trompadors con altres, si donques no era jugar de tal instrument lo qual lavors sonar no fos covinent) més que no hauran acostumat sien diligents en lur offici, e axí a Nós estants que con ops serà ells apareyllats trobem a lur offici a fer. Los majordomens encara [M: <i>o els maestros de l'hostal</i>] no menyspreen, ans fermament obeesquen.</p>
--	--

De la confrontación de los dos textos, incluyendo las variantes del manuscrito de Madrid, se puede observar fácilmente, como ya había apuntado Schena, que la traducción contenida en este testimonio es absolutamente fiel al texto latino de las *Leges*, y cómo el rey modifica ligeramente, pero de manera significativa, algunos pasajes en el texto definitivo de las *Ordinacions*. Estos pasajes son interesantes, porque Jaime de Mallorca limitaba el número total de juglares a cinco: dos trompetas y un tímbalero que tenían que marcar los ritmos de las comidas oficiales, y dos juglares más que tocaban otros instrumentos —o sea músicos, pero no cantantes o bailarines o saltimbanquis—. Luego estos mismos juglares, si el rey lo requería y ellos aceptaban, podían actuar en un momento musical propiamente dicho. Tal situación se parece más a la que encontramos también en la Corona de Aragón del siglo xiii y de principios del xiv, cuando el número

de juglares permitidos, o de todas formas presentes en la Corte del monarca o de los nobles, era muy limitado.⁴⁷

Un último detalle me parece interesante, aunque no tenga una explicación clara: el espectáculo musical, según las *Leges*, se da no solamente si el rey tiene el ánimo propicio para ello, sino también si los juglares lo desean. ¿Cómo se explica esta libertad de elección por parte de un asalariado? Me pregunto si estos dos músicos no formarían parte efectiva del personal de la Corte, y si podrían ser juglares de paso o invitados, cosa que ayudaría a explicar su facultad de decidir si les apetece tocar o no.

Por su parte, el rey Pedro, como se ha visto, introduce unas pequeñas pero significativas modificaciones en el texto, aumentando el número de juglares que tocan en las comidas —con los consecuentes retoques textuales— y eliminando el número estable de dos para los otros, así como su libertad de elección. Con estos cambios la situación, como veremos más adelante, se corresponde algo más a la práctica que podemos observar mediante los documentos.

Aún así, estas afirmaciones plantean una serie de problemas. Primero, la única situación en la que el rey —de hecho, los dos monarcas— prevé que haya una comunidad disfrutando de la música se da en ocasiones en cierta medida concurridas (*públicament menjants*), ya que el rey no come solo, pero no parece prever otros momentos de carácter más o menos privado o íntimo de diversión con juglares. Segundo, el rey se refiere solamente a los músicos. Aún así, los juglares, que hacia la mitad del siglo empiezan a ser llamados ministriles (*ministrerios*, en latín y *ministrers* en catalán), nombre que en general designa a los músicos, no son únicamente cantantes o instrumentistas, en solitario o en un conjunto.⁴⁸ ¿Cual sería el momento y el lugar para las actuaciones de los otros artistas, los bailarines, por ejemplo, los prestidigitadores, acróbatas, trovadores o recitadores? Tercero, ¿por qué el rey define solamente aquel grupo de juglares que principalmente marcan los tiempos de los acontecimientos o que llaman la pública atención —a la manera de los juglares ciudadanos que acompañan los pregones o el establecimiento de una mesa para el enrolamiento de tropas? ¿Tenemos que ver en esta imagen una situación ya vieja, en el fondo la de 1337, el momento de la composición de las *Leges Palatinae*, cuando de hecho los tiempos ya habían evolucionado? Si es así, ¿por qué el rey no actualiza el texto? Tal vez, como argumentaré más adelante, por mucho que el modelo de las *Leges* pueda resultar algo desfasado con respecto a la realidad de la Corona de Aragón de mediados del siglo xiv, lo que sucede es que aquello que regulan las *Ordinacions* no tiene nada que ver con los momentos íntimos en que actúan los juglares en general, momentos que no precisan de un ritual predefinido o de una normativa estricta. Porque, como destaca Alexandra Beauchamp: «Le contenu des ordonnances de 1344, mais surtout des textes suivants, est avant tout

⁴⁷ Sobre la presencia y el número de juglares durante el período precedente, vid. CINGOLANI, “La música i l’entreteniment al temps de Jaume I” y CINGOLANI, “Música i poesia a la coronació d’Alfons el Benigne”.

⁴⁸ Vid. CINGOLANI, “Joglars, ministrers i xantres a la Corona d’Aragó” y CINGOLANI, “Entretenimientos, placeres, fiestas y juegos”.

technique, centré sur la “gouvernabilité” de l’hôtel, la définition des conditions de son organisation pratique et du service rendu au roi».⁴⁹

3.2 La Capilla

Ha llegado el momento de analizar la organización de la Capilla real en las *Ordinacions*. La descripción de su estructura y funciones se encuentra en dos secciones distintas del texto. En primer lugar, en la tercera parte, entre los oficios que dependen del Canciller. Tal vez porque éste tiene que ser o un obispo o un arzobispo, como se ha visto, es a su cargo que encontramos al confesor «metge de la ànima nostra»,⁵⁰ cuando los médicos del cuerpo dependían del Camarlengo. El cuerpo del rey es un asunto personal, casi privado, del monarca, mientras que la salud de su alma tiene directas y profundas consecuencias para el bienestar de la Corona, de aquí los diferentes oficiales que están a cargo de ella.

Sin embargo, el de confesor es un cargo que no forma parte de la Capilla, porque en el capítulo 64 el rey dice que: «Pus havem tractat dels officis temporal con en la nostra casa són regidors, més devem ordonar de la nostra capella, en la qual se contracta de consagrar lo cors de Nostre Senyor Déu». Por eso «en la nostra capella declaram ésser cappellà nostre major l’abat de Sanctes Creus, lo qual per privilegi dels nostres antecessors és a tostemps reebut per cappellà major de tots los reys d’Aragó». En consecuencia, «ordonam que continuament estien en nostra cort dos monges de son monestir [...] qui ab los altres cappellans e almoyners nostres [...] misses e altres divinals officis [...] canten e celebren cascun dia».⁵¹ Entre los deberes del capellán y los otros miembros de la Capilla, ésta es la única alusión al canto, sin matices, ya que se trata de la liturgia cotidiana.

El inicio de la sección dedicada a la Capilla ve cambios profundos con respecto al texto de las *Leges* y al contenido en el manuscrito Madrid, BnE 959, ya que la introducción del abad de Santes Creus, en el cap. 64, es evidentemente una novedad que comporta una profunda modificación del inicio del capítulo siguiente, el 65, para adaptar la vieja situación a la nueva.

Una de las consecuencias fundamentales de esta elección —teniendo en cuenta que el abad no podía estar siempre presente al lado del rey y era substituido por uno de los dos monjes— es la presencia central en la liturgia, y también en el canto, del *ordo cisterciensis*, o sea del canto llano, como muestran muchos de los libros litúrgicos que aparecen en los documentos reales a cargo del escolano de la Capilla.⁵² Aún así, con

⁴⁹ BEAUCHAMP, “Ordonnances et réformes de l’Hôtel royal”, p. 572.

⁵⁰ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 137.

⁵¹ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 140.

⁵² Por ejemplo, Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Real Patrimonio, Maestro Racional (MR), reg. 943, f. 173r-188v, contiene el inventario del año 1356 de los bienes de la Capilla; el listado de telas y otros objetos es muy largo; cuando llega a la sección de libros, f. 187r-188r, entre otros encontramos un *Liber oratorium*, un *Officiarium*, dos *Breviarios*, uno de ellos propio del rey «de la horde de Sistell», un *Antifonario*, dos *Salterios* normales y otro grande del rey con las horas de santa María «segons costum

la introducción de las modificaciones necesarias para adaptar el código mallorquín a la situación de la Corona de Aragón, el rey no menciona el cargo de Maestro de Capilla, que sabemos que ya existía desde 1343 y que será el del oficial encargado de los libros litúrgicos y del canto. Volveré sobre este aspecto.

Como apunta Rita Costa-Gomes, siguiendo los trabajos de Josef Fleckenstein sobre las cortes imperiales del Imperio germánico:

this article restates the distinction he proposed between the three realities that the term ‘royal chapel’ designates: 1) the collection of relics and the liturgical objects collected by monarchs and used in the cult; 2) the human group of the clerics that are devoted to the religious cult in the king’s entourage and finally 3) the physical place ascribed to the Christian worship, inside the imperial or the royal *domus* or *palatium*.⁵³

Sin embargo, me parece que tenemos que precisar algo a propósito de la forma que asume la Capilla real en las *Ordinacions*. Estoy de acuerdo con las primeras dos definiciones, que vemos perfectamente reflejadas en el texto de las *Ordinacions*, centradas en la práctica y la ritualidad del culto, la asistencia al rey en su religiosidad, y la presencia de reliquias, paramentos y otros elementos fundamentales para el culto (retablos, candelabros, reliquiarios etc.).⁵⁴ En cuanto al tercer punto, hay que decir que el rey no solo tenía más de una capilla —de hecho había una en cada palacio de Barcelona, Zaragoza, València, Ciutat de Mallorca y Perpinyà—, sino que, considerada la movilidad de los monarcas, este espacio podía ser itinerante, en el sentido que donde estaba el rey allí estaba su capilla, ya que existían capillas móviles que era posible llevar consigo en los desplazamientos.⁵⁵ Aún así, me parece necesario enfocar mejor el lugar que ocupa la Capilla en el seno de la dinámica público/privado (si es que hay aspectos de la vida de un monarca que puedan ser considerados privados) y actos regulados o no, así como en la dualidad entre la dimensión administrativa de bienes y personas, y lo sagrado como responsabilidad y característica de la figura del rey.

Hemos visto que la Capilla en su conjunto se describe en el tercer libro, donde el oficial a cargo es el Canciller, que es en general un eclesiástico de rango elevado, arzobispo u obispo, y el rey Pedro establece explícitamente que todos los miembros de la Capilla deben «ésser sotsmeses al canceller».⁵⁶ Aún así, las funciones de la Capilla podríamos decir que son privadas y que todas sus finalidades, los servicios divinos, la custodia de las reliquias y otras, están exclusivamente dirigidas hacia la persona misma del mo-

de París», un *Epistolario*, un *Evangelario*, un *Colectario dominical*, un *Himnario* y dos *Misales*; vid. TRENCHS ODENA, “La capilla de Pedro el Ceremonioso (1356) : sus libros”.

⁵³ COSTA-GOMES, “The Royal Chapel in Iberia”, p. 81.

⁵⁴ *Ordinacions de la Casa i Cort*, pp. 203-207.

⁵⁵ Vid. BEAUCHAMP, “La chapelle d’Eléonore de Sicile”.

⁵⁶ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 141.

marca, y su entorno más restringido, sin asistencia de otro público.⁵⁷ Al mismo tiempo, podemos decir que la Cancillería es el órgano de gobierno que más propio es del rey y que mejor define la figura del soberano; y el cuidado de su alma, para que sea un buen gobernante, junto a los aspectos rituales ligados a su figura, son justamente responsabilidad de la Capilla. Eso significa que aunque la Capilla toque una esfera privada, o mejor íntima, de la vida diaria del soberano, actúa en beneficio de su papel público y colectivo —en tanto que «la salut e protecció de la cosa pública principalment està en la salut del príncep terrenal».⁵⁸

Finalmente hay otro grupo de normas relativas a la Capilla agrupadas en el libro cuarto, el del Maestre Racional. Este libro se abre con el capítulo 101, «De la ordinació de la cappella», donde se habla de la dotación de paramentos, las reliquias, los retablos y otros objetos necesarios para el desarrollo de sus funciones de forma adecuada a «la decència de nostre estament»,⁵⁹ aunque no se hable de los libros litúrgicos, como los que aparecen en el inventario antes citado (nota 51). Se ha visto que éstos eran responsabilidad del escolano, sin precisar más que en un caso: «con Nós caminarem, libre necessaris a hores deydores en appareyl aport, axí que en qualque loch on a Nós més plaurà hores oyr puscam».⁶⁰

Desde el capítulo 102 hasta el 143 la normativa incluye el detalle de toda una serie de festividades religiosas cuya celebración está a cargo de la Capilla o forma parte importante de ella, ya que en cada caso se especifican los objetos y paramentos, el color de las telas y los vestidos o los retablos que hay que utilizar. El hecho de que estén en este libro tiene muy posiblemente que ver con los aspectos económicos de la organización que, naturalmente, son responsabilidad última del Maestre Racional, ya que el Capellán tiene que rendir cuentas de sus gastos al escribano de ración.

Otro elemento interesante de análisis nos lo brinda la existencia de al menos uno de los libros particulares de oficios antes mencionados, en este caso el propio de la Capilla, que es del siglo xiv,⁶¹ donde en teoría es más fácil encontrar notaciones prácticas y añadidos que en un documento de normativa oficial y general. El manuscrito *Bibliothèque nationale de France*, esp. 64⁶² es un pequeño códice de carácter oficial, escrito en *letra rodona*, una gótica textual muy cuidada,⁶³ y empieza con el título: «Ordinació de la Capella del senyor rey d'Aragó» (f. 1r). Este cuaderno presenta algunos elementos de especial interés: en primer lugar, el hecho de que los capítulos estén copiados en un

⁵⁷ Esta situación de exclusividad parece romperse al menos en 1399, cuando el rey Martín I fija unas tarifas que se tienen que pagar para que los chantres de la Capilla participen en las ceremonias de investidura de eclesiásticos y nobles, vid. *MiMus DB* (ACA, Cancillería, reg. 2192, f. 86v-87r).

⁵⁸ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 64, aunque la frase se refiera a la salud física.

⁵⁹ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 203.

⁶⁰ *Ordinacions de la Casa i Cort*, p. 143.

⁶¹ Y no del siglo xv, como dice el catálogo.

⁶² Disponible en línea en: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b8478960v?rk=21459;2> [consulta do el 2 de enero 2021].

⁶³ No tan cuidado a nivel de fidelidad textual, ya que en las primeras líneas nos encontramos ya con la variante errónea *se entrament*, en lugar de *s'i entrametre*, o *distribueren* en lugar de *distribuexen*.

orden distinto del original de las *Ordinacions*, ya que empieza con los capítulos de la cuarta sección, llamando la atención más sobre las funciones de la Capilla que sobre el personal que la integra.⁶⁴ En segundo lugar, tendremos que fijar nuestra atención sobre la presencia de algunas notaciones marginales.

Estas notaciones en general se ciñen a recordar la presencia de sermones en ocasión de las fiestas.⁶⁵ Sin embargo hay un capítulo íntegramente nuevo, el único que de alguna manera afecta a la práctica musical:

Dels òrguens sonar en los dies.

En les festes qui's seguexen vol lo senyor rey que los òrguens sien sonats a les vespres e a la missa, primerament en la festa de Nadal; item, de Ninou, Aparici, Pascha, Ascensió, Pentacosta, e Trinitat, e Corpus Christi, les III festes de la verge Maria, ajustada la V^a, so és saber, la Concepció; les II festes de la Santa Creu, Omnium Sanctorum, los àngels, sent Johan babtista, la festa de apòstol e evangelista; item, de sent Martí; item, de sent Lorens; item, de sent Steva; item, de sent Jorgi; item, II dies après Pascha; item, los altres II dies après cinquagèsima; [*añadido por otra mano posterior:*] item, les quatre festes dels Doctors.⁶⁶

Este capítulo es importante, y no solamente porque es el único añadido al libro particular de la Capilla con respecto al texto de las *Ordinacions*, sino porque es el único donde se habla de música, aunque ésta sea tratada al mismo nivel que los objetos, telas y vestidos que se tienen que utilizar en las fiestas. De hecho, es solamente un elemento más del ritual, por lo que se percibe claramente que lo que importa son las formas y no los contenidos, ya que no se especifica qué música se tiene que tocar. Aún así, propor-

⁶⁴ Los capítulos se presentan en este orden (con referencia a los de las *Ordinacions*): IV 101-133, un capítulo nuevo aquí publicado, 134-143, que corresponden al ciclo de las fiestas, III 64-69, 63, IV 82, 100, 147, 86, es decir que después del ciclo de las fiestas hay el grupo sobre el capellán mayor, los monjes, los escolanos y el limosnero con sus ayudantes (64-69), el confesor (63), las oblações (82), los beneficios (100), la declaración general sobre las ordenaciones (147) y sobre la iluminación en las celebraciones para los difuntos (86).

⁶⁵ Hay otras precisiones, como por ejemplo, hablando de los paramentos de las Cuatro témporas, que son de plata, al margen se puntualiza: «Eceptat los III^e tempes de l'Avent los quals deuen [ser] blancs» (f. 16v), o el añadido de algunas otras festividades, introducidos al margen por al menos dos copistas diferentes: «En tots però los dies dominicals e en les festes que l'orde de Cistel fa II misses, diaque e sotsdiache sien vestits mes II capes tan solament sien tengudes, ajustants a açò que en les festes de sent Anthoni, *le dels innumerables màrtirs de Çaragoça*, sent Blasi, *de santa Àgatha de Mèrita*, de senta Apol·lònia, santa Eulàlia, sent Geordi, santa Maragarita, santa Anna, *de santa Maria de la neu*, santa Clara, sent Maurici, santa Tecla, sent Cosma e sent Damià, sent Narcís, santa Cecília, *la Concepció de la verge Maria*, santa Bàrbara, *de santa Maria de la Oració*. *Santa Marina, qui visqué com a monjo, per ço com lo seu cors jau en lo nostre palau de Barcelona*» (f. 17r); la última anotación parecería dictada por el mismo rey («lo nostre palau»).

⁶⁶ BnF, esp. 64, f. 12v-13r.

ciona un testimonio de que algo había cambiado en la práctica musical de la Capilla, o no se habría copiado, cosa que posiblemente se hizo en el tercer cuarto del siglo xiv. De hecho, tenemos testimoniada la presencia de organistas, aunque sin continuidad, ya desde principios de siglo, como por ejemplo en 1318 Joan d'Ypres, que tal vez se puede identificar con Joan dels Orgues.⁶⁷ Así como, unos cuantos años más tarde, entre 1348 y 1358, sabemos que se encontraba en la Corte otro sonador de órgano, Gilet Le Gay, descrito como juglar, pero nunca relacionado con la Capilla.⁶⁸ El interés por la música de órgano parece confirmado en la década de 1350 gracias a la presencia, entre 1356 y 1360, entre el personal de la Casa de la reina Leonor, del organista Vicent de Flandes, aunque él tampoco se pueda relacionar de forma segura con la Capilla de chantres.⁶⁹ Sin embargo, la primera noticia segura de la presencia de órganos en una capilla real es del octubre de 1368, cuando el rey Pedro ordena que se acabe de construir la tribuna para los órganos de la capilla del castillo de Perpinyà, de modo que él pueda enviar allí los instrumentos que ha hecho construir.⁷⁰ Está claro que la capilla de Perpinyà no era ni la primera ni la única con órganos, aunque no sepamos con seguridad el estado de las otras. Finalmente, entre 1372 y 1374 tenemos testimoniada en la Corte la presencia de Joan Bernat de Portugal, maestro de construir y tocar órganos.⁷¹ A partir de este momento, y de forma creciente a lo largo del reinado de los hijos del rey Pedro, los infantes Juan y Martín, aumentan las noticias relativas a la presencia de órganos, y de sus desplazamientos, así como de sus constructores.⁷²

El testimonio más temprano que conozco que conecta el uso de órganos con la actuación de los chantres lo encontramos en un documento del 31 de octubre de 1379 donde el infante Juan pide a fray Pedro Fernández de Híjar que, cuando estén listos, le envíe los órganos que había encargado construir porque tiene ocho chantres para cantar la misa.⁷³ Comentar en detalle esos casos nos llevaría a consideraciones sobre la práctica musical que no caben en este artículo. Por el momento, nos limitamos a ofrecer un posible marco cronológico para el capítulo añadido al libro propio de la Capilla que, como hemos visto, no se encuentra en las *Ordinacions*.

⁶⁷ MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 279, f. 249r); ed. MARTÍ DE BARCELONA, “La cultura catalana durant el regnat de Jaume II”, doc. 338. Vid. también MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 418, f. 57r-58v) y MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 158, f. 249v); ed. parcial ANGLÈS, “La música anglesa dels segles XIII – XIV”, pp. 227-228. Los nombres de los músicos, así como las referencias archivísticas a los documentos, se dan en la forma establecida para la MiMus DB.

⁶⁸ MiMus DB (respectivamente, ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 863, f. 186r y reg. 864, f. 147v); vid. ANGLÈS, “Els cantors i organistes franco-flamencs”, p. 51.

⁶⁹ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 470, f. 60r y reg. 475, f. 89r).

⁷⁰ MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 1347, f. 76v).

⁷¹ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 820, f. 32rv y reg. 820, f. 110r); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV”, p. 118; vid. ANGLÈS, “Els cantors i organistes franco-flamencs”, p. 51.

⁷² Evidentemente, el uso de órganos es muy anterior, aquí simplemente me limito a citar casos que estén relacionados con la Corte y la Capilla: vid. por ejemplo ANGLÈS, *La música a Catalunya fins al segle XIII*, pp. 80-85 o Baldelló, “Órganos y organeros en Barcelona”.

⁷³ MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 1658, f. 66v); ed. GÓMEZ MUNTANÉ, *La música en la casa real catalano-aragonesa*, doc. 227.

Cotejar la información procedente de los archivos con la práctica que regulan y establecen las *Ordinacions* nos permitirá aclarar y matizar cierta opacidad del texto normativo para conocer mejor la práctica real de la Corte.

4. La documentación

Las ocasiones en que aparecen los músicos, cantores o juglares, tal como se presentan en las *Ordinacions*, no se corresponden del todo con las que se observan en la documentación, tanto si tomamos como punto de referencia el año 1344 como si nos referimos a mediados de los años 1350. Intentaré dar una explicación a esta aparente dicotomía, pero antes hay que observar qué nos dicen los documentos, proponiendo unos pocos casos para ilustrar mis argumentos.

Los libros de Tesorería real son una fuente de información muy útil para atestiguar la intensa presencia de juglares en la Corte o cerca del monarca, aunque no siempre sepamos su especialidad. Sin entrar en los pormenores, aún por estudiar a fondo, de la vinculación de los juglares con los monarcas anteriores al rey Pedro, es preciso destacar, en primer lugar, que son muchos los juglares que no forman parte de la Casa del rey de Aragón, testimoniados por pagos de gracia, ocasionalmente con indicación del nombre de su señor. Además, muchos salvoconductos copiados en los registros de Cancillería nos garantizan los continuados desplazamientos de algunos de ellos, muestra de cómo estos juglares no se encontraban siempre al lado de su señor, aunque fuese el mismo rey de Aragón, sino que eran itinerantes. Posiblemente eran estas actuaciones delante de nuevos públicos, con sus previsibles donaciones, las que contribuían en mayor parte a su mantenimiento. Tenemos que notar como algunos de estos juglares no eran músicos, ya que entre ellos encontramos también enanos, bufones, malabaristas o prestidigitadores.⁷⁴

Al mismo tiempo, hacia mediados del siglo xiv, se atestiguan también numerosos pagos de gracia a juglares descritos como de la Casa del rey, aunque no sea posible encontrar las correspondientes quitaciones. Eso quería decir que en muchos casos el hecho de ser de la Casa del rey, o ser nombrado familiar y doméstico suyo, no comportaba *ipso facto* formar parte de las listas del escribano de ración, sino que parecería ser más bien un título de honor, una condición que podía comportar algún privilegio (como las numerosas concesiones para los gastos matrimoniales), pero no un sueldo regular en cualquier caso.⁷⁵ La documentación es extremadamente abundante, pero no siempre en series continuadas, así que esta cuestión debería ser estudiada con más atención. Sin embargo, éste podría ser el caso, por ejemplo, de Joan de Tolosa, alias Somsaina, recibido por parte del rey Pedro el 21 de mayo de 1345 como doméstico y ministril

⁷⁴ Vid. CINGOLANI, “Joglars, ministrers i xantres a la Corona d’Aragó”, pp. 244-247 y 252.

⁷⁵ Sobre la presencia fija o no de personal en lo Corte y su relación con los libros de Tesorería vid. BEAUCHAMP, “La composition de la *Casa i Cort* du roi d’Aragon”; tal vez esta situación se tendría que comparar con la de los capellanes familiares y comensales del rey.

de su casa, pero nunca citado en los libros de Tesorería.⁷⁶ Lo que importa es el hecho de poder observar que la presencia de juglares en la Corte es amplia y variada y que, aunque no se pueda precisar el tipo de vinculación de todos ellos, parece evidente que su número excede el de los mencionados en las *Ordinacions*.

De hecho, en la época de la promulgación de las *Ordinacions*, encontramos como miembros estables de la casa, con quitación, el juglar de cornamusa Guillem Veguer,⁷⁷ el trompeta Ramon Muntaner,⁷⁸ los juglares Francesc de Montalbà,⁷⁹ Pere Tibalt, maestro de instrumentos de pluma,⁸⁰ Pietro d'Arezzo, maestro de instrumentos (que puede significar lutier)⁸¹ o Hugoní de la Pellissa, juglar de cornamusa,⁸² con el añadido de algunas presencias efímeras. Se trata de un conjunto de músicos instrumentales y vocales suficientemente amplio y variado que aumenta y se diversifica con el paso del tiempo.⁸³ Más adelante, en 1356, por ejemplo, encontramos también trovadores como Hug del Vallat⁸⁴ o Peire de Rius, en 1372,⁸⁵ que pueden ser, como dejan entender otros documentos, trovadores de danzas.

En principio, todos estos juglares formarían parte de aquellos «juglars estranys o nostres qui, emperò, estruments sonen en la fin del menjar» citados en las *Ordinacions*, pero no del conjunto que tenía que tocar a lo largo de los banquetes. Al mismo tiempo, así como ya establecían las *Leges Palatinae*, en los documentos sí aparece un grupo configurado por dos trompetas y un timbalero, formado por Jaume Sescorts, Bernat Rovira (más

⁷⁶ MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 878, f. 145r); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, p. 113. Éste había sido juglar del rey Jaime II de Mallorca: vid. MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 309, f. 55r); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, p. 113.

⁷⁷ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 314, f. 47v, desde 1340); cit. DESCALZO, *La música en la corte de Pedro IV “El Cerimonioso”*, pp. 47 i 215-216.

⁷⁸ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 312, f. 38r). Antes lo había sido del infante Pedro, conde de Empúries, vid. MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 311, f. 64r); cit. DESCALZO, *La música en la corte de Pedro IV “El Cerimonioso”*, p. 200.

⁷⁹ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 321, f. 149v, desde 1343); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, p. 98; en 1340 lo era del rey Jaime II de Mallorca, vid. MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 314, f. 69r); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, p. 98.

⁸⁰ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 456, f. 62v, desde 1345).

⁸¹ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 850, f. 11r, desde 1346).

⁸² MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 868, f. 17v, desde 1346); ed. DESCALZO, *La música en la corte de Pedro IV “El Cerimonioso”*, doc. 8; antes lo había sido del rey de Mallorca, vid. MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 867, f. 36r); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, pp. 113-114.

⁸³ Vid. en general GÓMEZ MUNTANÉ, *La música en la casa real catalano-aragonesa*, y CINGOLANI, “Joglars, ministrers i xantres a la Corona d’Aragó”.

⁸⁴ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 852, f. 176v). Sobre el personaje, vid. Alberni, “Uguet del Vallat”, (la edición en la p. 5), y CINGOLANI, “Joglars, ministrers i xantres a la Corona d’Aragó”, pp. 248-250.

⁸⁵ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 361, f. 71v); cit. DESCALZO, “Comentarios sobre algunos trovadores”, p. 299.

adelante substituido por Joan Sescorts) y Marc Sescorts,⁸⁶ sin el trompador mencionado de las *Ordinacions*. Si no tenemos que ver a este otro instrumentista en algunos de los trompetas de la casa remunerados de forma aislada, ¿por qué el rey Pedro modificó el texto latino, si de hecho la práctica en su Corte ya se correspondía a cuanto establecía el texto de las *Leges*?

En los años anteriores a la redacción del texto normativo, nos encontramos también con la presencia de juglares sarracenos, presencia que se verá muy intensificada a finales del siglo xiv. Por ejemplo, entre febrero y marzo de 1338, el rey Pedro convoca y recibe en Valencia a Alí Zica y a Çaat Mascum, juglares de Xàtiva que tocan el rabel y la jabeba, y pone bajo su protección a Pere Çaat, maestro *ludi amoris*, con toda su compañía.⁸⁷ Todos éstos músicos y otros artistas tenían que actuar en momentos y espacios que no están contemplados en las *Ordinacions*.

Aunque el rey Pedro no sea exactamente un melómano, como sí lo fue su hijo el infante, y futuro rey, Juan, y su interés por la música nunca sea explícito, debía de ver en ella, además de la exhibición de su status social, también alguna función terapéutica o educativa. Si no, ¿cómo entender que sus hijos ya al poco de nacer tuvieran al menos un juglar, como Pere de Vescomte, desde 1345, juglar de la infanta Constanza, nacida en 1343, y más adelante también de Juana, nacida al año siguiente?⁸⁸ O, aún más precoz, el caso del infante Juan, nacido en 1350, que ya en 1351 tenía a Pellino da Catapano, juglar de laúd, a quien pronto se añadiría Pere Seguer, juglar de cornamusa.⁸⁹ Tal vez esta temprana educación musical influyó en la bien conocida pasión del infante y rey Juan por la música.

Tenemos que considerar también otros elementos que pueden ayudarnos a entender el porqué de las diferencias entre lo que regulaban las *Ordinacions* y la realidad presentada por los documentos. Uno de éstos es que el espacio del placer, como el del juego, parece concentrarse en la época de la Navidad y en el baile, como se intuye por la presencia de trovadores de danzas.⁹⁰ Por esta razón tendríamos que pensar que los juglares músicos, y aún más los de otras especialidades, como los bailarines o los prestidigitadores, no aparecen en las *Ordinacions* porque formarían parte de la esfera más privada del monarca, podríamos decir íntima, no reglada por el texto normativo, en lugar de ser contemplados como parte de su Casa y Corte, entendida como el complejo conjunto ceremonial y administrativo de la monarquía, que es el objeto específico de las

⁸⁶ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 311, f. 77v de mayo de 1338); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, pp. 88-89.

⁸⁷ MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 1111, f. 58r); ed. Felip PEDRELL, “Joan I compositor de música”, p. 25, n. 1. Vid también MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 1297, f. 109v-110r); ed. RUBÍO I LLUCH, *Documents per a l’història*, I, doc. 100, y MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 863, f. 187r); ed. MASSIP, *A cos de rei*, p. 10.

⁸⁸ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 456, f. 66v); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, p. 111, y MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 868, f. 28v); cit. DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, p. 111.

⁸⁹ MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 565, f. 40v) y MiMus DB (ACA, Reial Patrimoni, MR, reg. 566, f. 33v); vid. ROCA I HERAS, *Johan I d’Aragó*, p. 8.

⁹⁰ Vid. CINGOLANI, “Entretenimientos, placeres, fiestas”, respectivamente pp. 244 y 241.

Ordinacions. Esta división, entre público y privado, o mejor íntimo, debía configurar diferentes comunidades cortesanas que tendremos que considerar distintamente, aunque sus límites sean porosos.

Además, como ya se ha visto, las *Ordinacions* definen y regulan los rituales de los espacios curiales y las funciones de los oficiales principales que se hacen cargo de ellos, al mismo tiempo que no todo el personal que rodea al monarca en estos espacios, y que aparece en los libros de Tesorería, esté mencionado o regulado en sus funciones. Estos momentos íntimos y restringidos se escapan así a la estricta dimensión ritual para ser, podríamos decir, más espontáneos o improvisados según las circunstancias y las posibilidades ofrecidas por la apretada agenda pública del monarca.

El caso de la Capilla, con sus chantres, es bastante parecido al de los juglares en tanto que la documentación nos permite apreciar una realidad mucho más compleja y densa de significados de lo que dejaría intuir aquello que se establece en el texto de las *Ordinacions*. Recordemos que al menos desde marzo de 1343 el rey Pedro tenía un Maestro de Capilla flamenco, Gerard Bruyne de Diest, y que ya a finales de año habían llegado desde Aviñón los primeros dos escolanos cantores chantres: Honorat Finet y Joan de Castelnou. Eso quiere decir que por estas fechas el rey ya estaba introduciendo en su Corte las novedades de la Capilla de cantores que acababan de crear los papas en Aviñón. El hecho de que el Maestro de Capilla, hasta el momento conocido simplemente como Gerard Bru, fuese flamenco, abre la puerta a considerar la penetración de la polifonía del norte de Europa en la Corte de los reyes de Aragón ya en tiempos muy antiguos.⁹¹ El rey Pedro es el primer monarca europeo que constituye una Capilla de cantores de estas características, con toda la simbología del poder y la novedad que este hecho conlleva. La presencia de chantres, que muy pronto pasarán a ser cuatro, expertos en la nueva polifonía, plantea problemas como en qué ocasiones cantaban, cómo y cuándo se consiguieron libros con la nueva música, y cuándo se empezó a componerla en la Corona de Aragón. Estoy preparando un estudio monográfico sobre la Capilla real donde espero proporcionar algunas respuestas a estos interrogantes.

Sin embargo, como se ha visto, no encontramos nada de todo esto en las *Ordinacions*, ya que éstas nos presentan una situación tradicional, donde aparecen el capellán mayor, que es el abad de Santes Creus, y otros dos monjes de la misma orden. Si en otoño de 1344 el rey aún no veía claro qué papel diferencial y propio iban a tener los nuevos capellanes cantores ni el propio Maestro de Capilla, ¿cómo es que, aparentemente, no hay rastro de ellos en las sucesivas modificaciones del texto, ni en el libro específico de la Capilla analizado antes?

El 30 de octubre de 1389, en el curso de las Cortes generales de Monzón, el vicescanciller del Reino de València, Domingo Mascón, presentaba a los Brazos una propuesta

⁹¹ Vid. ANHEIM, “Naissance d’un office” y ANHEIM, “La musique polyphonique à la cour des papes”; se vea en general cuanto decía GÓMEZ MUNTANER *La música en la casa real catalano-aragonesa*, GÓMEZ MUNTANÉ, “Musique et musiciens dans les chapelles” y DESCALZO, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso”, los cuales de todas maneras desconocían el origen flamenco del primer Maestro de Capilla.

de reorganización de la Casa del rey —posiblemente motivada por la numerosas quejas y tensiones ocasionadas en años anteriores, al menos ya desde la Cortes generales de Monzón de 1383, cuando Juan era aún infante, con respecto a su mal funcionamiento. La propuesta define con precisión el número de oficiales que forman parte de cada oficio y se pueden apreciar algunas modificaciones. Se habla, ahora, de «Ministres e juglars», y no solamente de juglares, aunque no se precise cuantos son, y de «Capellans e xantres» que tienen que ser doce.⁹² Por lo que parece la reforma no prosperó y, sobre todo, no hay rastro de ella en ningún manuscrito de las *Ordinacions*, por eso no sabemos como iba a cambiar la formulación del texto para acoger las novedades. Lo que me parece interesante es el hecho de intentar actualizar, como muestran los títulos, el texto original en respuesta a la nueva situación efectiva que se presentaba a la corte, diferenciando de alguna manera los juglares de los ministriles y, sobre todo, incorporando la importante figura de los chantres de la Capilla.

Esta situación de aparente incoherencia entre la normativa oficial de la Casa y Corte y su aplicación práctica, ¿se debe principalmente al hecho de que el texto depende de una reglamentación precedente, la de Jaime II de Mallorca, compilada para un contexto mucho más simple y menos evolucionado por lo que se refiere a las relaciones del monarca con la música y los juglares? O ¿hay otras razones más determinantes, como ya se ha insinuado? Es verdad que, en distintos aspectos, como por ejemplo la Capilla de chantres, la redacción-revisión del texto se sitúa en un momento de cambios por parte del rey en la configuración del personal musical de su Corte. Aún así, el hecho de que estos cambios no encuentren correspondencia en el texto de las *Ordinacions*, ni en las sucesivas modificaciones introducidas por el monarca, no se puede explicar únicamente a través de la dependencia del texto de las *Ordinacions* de un modelo algo desfasado. Aunque éste se refiera especialmente a los cargos y oficios más importantes y clave para la administración del reino y de la Casa, que es la condición que define la configuración del personal que rodea la figura del monarca, tiene que haber otras razones. De hecho, la realidad contable, como los registros de albaranes o de Tesorería, muestran cómo en esta época se están llevando a cabo unos cambios determinantes en la relación entre los juglares, de cualquier tipo, pero especialmente músicos, su consideración en la Corte y su papel, que se ve reflejado también en las formas de su remuneración. Lo mismo pasa con los chantres, siempre singularizados por su especial condición en los libros de Tesorería, especificidad de oficio que no encuentra la equivalente importancia en las ordenaciones de la Capilla donde, como tales, los chantres parecen no existir. Como puntualizan Alexandra Beauchamp y Jorge Sáiz:

En definitiva, las fuentes del *escrivà de ració* nos aproximan de forma sorprendente a la cotidianidad del monarca y su conglomerado cortesano. Pero en estas fuentes, producidas para organizar y seguir la gestión de la vida diaria de dicho entorno, de los oficiales, domésticos y cortesanos regios, se

⁹² *Acta Curiarum* V, pp. 408-409.

nos escapa una gran parte de la vida social que se desarrolla en su ámbito: las relaciones entre sus miembros, por ejemplo, y también la vida cultural de este mundo cortesano. Son los silencios impuestos por las fuentes de este oficial quienes constituyen antes que nada un discurso oficial o memoria administrativa cotidiana del entorno doméstico y cortesano.⁹³

Si las fuentes del escribano de ración nos esconden cierta parte de la vida social que transcurría en el entorno del monarca, aún más grande es el vacío que nos deja el texto de las *Ordinacions* a propósito de la vida musical en la Corte. Así las cosas, para poder apreciar cómo y cuando se constituye una comunidad cortesana de música y poesía no solamente tenemos que ahondar más en la interpretación de las fuentes documentales, ya que las *Ordinacions* no nos ofrecen pistas, sino que tenemos que leerlas también a la luz de otras de carácter literario, como las crónicas, los poemas u otras, con todas las cautelas metodológicas del caso.⁹⁴

También tenemos que considerar la posibilidad que este espacio cortesano haya evolucionado a lo largo del tiempo. Llevarían a esta conclusión tanto la aparición a lo largo de los años 1370 de los primeros poetas conocidos por sus nombres y vinculados con la Corte, como Jaume y Pere Marc, como la presencia, por estos mismos años, de juegos poéticos mediante el intercambio de versos entre diferentes personas. Aunque el intercambio epistolar que atestigua estos juegos muestra que los actores implicados no se encuentran en un mismo lugar, la mera existencia de estos entretenimientos curiales y literarios nos tiene que hacer sospechar que existieron ocasiones para disfrutar de ellos presencialmente.⁹⁵ A este propósito tal vez tenemos que considerar como determinante la aportación del infante Juan, sin duda más interesado que su padre en la música y la poesía. Este conjunto de reflexiones nos permite iluminar ciertas contradicciones aparentes en la presentación de los juglares y otros músicos en el texto normativo del monarca.

⁹³ BEAUCHAMP et SÁIZ SERRANO, “En *ració de cort*”.

⁹⁴ Vid. cuanto expresado en CINGOLANI, “La música i l’entreteniment al temps de Jaume I”.

⁹⁵ Puedo aportar algunos ejemplos, todos ya conocidos: el 21 de noviembre de 1371, mientras se encontraba en la Cortes de Caspe, el rey Pedro envía unas coblas a su hijo, que no conservamos, y lo comenta con Berenguer d’Abella, Bernat de So y Ramon de Planella MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 1231, f. 80v y 81r); ed. RUBIÓ I LLUCH, *Documents per a l’història*, I, doc. 245 y 246. En marzo de 1374 el juego se hace más complicado y largo, porque resulta que Guerau de Queralt había enviado unas coblas al rey Pedro; el día 2 el infante Juan escribe una *traversa* y la envía a Bernat de Bonastre, y cinco días más tarde la envía también a su padre juntamente con un sirventés que había compuesto Pere Marc; el mismo día lo envía a su madre, la reina Leonor, y el 8 a Bernat de So, a quien pide que le conteste con un poema suyo; el mismo día le envía todo el dossier también a su hermano, el infante Martín, mientras el día 10 le pide a Ferrer Sayol, protonotario de la reina, que le comunique la reacción de su padre ante los poemas, MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 1740, f. 60r-65v); ed. RUBIÓ I LLUCH, *Documents per a l’història*, I, doc. 266-268 y otros citados por Riquer, *Història de la Literatura Catalana*, I, pp. 538-539. Años más tarde, el 4 de enero de 1380 envía a su hermano un rondel al que ha puesto música, y le dice que si él, o alguno de los que están con él, está dispuesto a escribir una canción en francés, él mismo le pondrá música. MiMus DB (ACA, Cancelleria, reg. 1658, f. 108r); ed. RUBIÓ I LLUCH, *Documents per a l’història*, I, doc. 307.

Como se ha visto, las *Ordinacions* no nos hablan de los momentos no reglados por el ceremonial oficial, los momentos privados o mejor íntimos. Pero es justamente en estos momentos cuando actúa esta comunidad curial interesada en la música y la poesía. Como ha mostrado Alexandra Beauchamp en sus estudios, las *Ordinacions* representan la norma para la gestión material y financiera de la Corte, y son un cuadro que define los oficiales que deben estar activos y presentes, de manera oficial, al lado del rey, y anticipan lo que en teoría se puede gastar. Pero no hablan de la faceta íntima de la vida del monarca que, sin escapar del todo a las reglas, sí que tiene algo más de improvisado y personal.

5. Conclusiones

Me parece evidente que habría que meditar más en profundidad sobre qué hemos de entender que es una Corte, y qué relación se establece entre un texto teórico y prescriptivo como las *Ordinacions*, los datos contables y otra documentación, junto con las imágenes derivadas de la literatura.⁹⁶ Por encima de todo, deberíamos reflexionar sobre el hecho de que, si las *Ordinacions* no hacen visibles los espacios musicales o de juego cortesano, se debe probablemente a que el rey Pedro, apodado el Ceremonioso, no lo olvidemos, aún no concibe estos espacios como parte de un aparato de Estado y de sus ceremonias. Tal vez, pues, seamos nosotros quienes queramos proyectar ideas más modernas de lo que es una Corte y sus placeres sobre una realidad muy distinta, difícil de percibir con precisión histórica. Un estudio más en profundidad de la documentación, tanto la de Cancillería como la de Tesorería, relativa al funcionamiento de las distintas Casas y Cortes —de los reyes, de las reinas y de los infantes— puede ayudar a precisar la articulación de los distintos espacios curiales y, tal vez, a comprender mejor las razones de las diferencias entre cuanto establecido por el texto de las *Ordinacions* y el desarrollo efectivo de la organización curial.

Otro campo en el cual me parece necesario seguir investigando es el de la elaboración textual de las *Ordinacions*, para poder comprender mejor el proceso y los tiempos de traducción del original latino, revisión y fijación del texto como normativo. Al mismo tiempo, se tiene que analizar más en detalle bien la tradición manuscrita del texto y bien ver como los apéndices presentes en algunos de los códices, donde se recopilan sucesivas ordenaciones y modificaciones, pueden haber influido tanto en la realidad textual como en la práctica de su aplicación.

Finalmente se tiene que estudiar más a fondo la elaboración de precedentes normativas de la Corte y Casa del rey, así como valorar la presencia de estímulos por parte de asesores, como sería el caso del infante Pedro, para poner en un contexto de evolución histórica la opción escogida por parte del rey Pedro de traducir las *Leges Palatine* del rey de Mallorca y no haber intentado antes la compilación de un texto original no dependiente de otro.

⁹⁶ En el marco del proyecto MiMus, Anna Fernández Clot está trabajando en esta línea de investigación.

6. Bibliografía

Acta Curiarum regni Aragonum, tomo V, Cortes de los reinados de Pedro IV/4 y Juan I: Cortes de Zaragoza 1381; Cortes generales de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga 1383-1384; Cortes generales de Monzón 1388-1389, Maria del Mar Agudo Romeo-José Ángel Sesma Muñoz, edición a cargo de J. Ángel Sesma Muñoz, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2009.

ALBERNI, Anna, “Uguet del Vallat, un trobador a la cort de Pere el Cerimoniós”, Vicenç Beltran, Meritxell Simó, Maria Elena Roig (eds.), *Trobadors a la Península Ibèrica*, Homenatge al Dr. Martí de Riquer, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, Barcelona, 2006, pp. 1-12.

ANGLÈS, Higini, “Els cantors i organistes franco-flamencs i alemanys a Catalunya els segles XIV-XVI”, *Overdruk uit het Gedenboek aangeboden aan Dr. D. F. Scheurleer*, Martinus Nijhoff, s’-Gravenhage, 1925, pp. 49-62.

ANGLÈS, Higini, “La musica anglesa dels segles XIII-XIV”, *Analecta Sacra Tarracoenesia*, 11 (1935), pp. 219-233.

ANGLÈS, Higini, *La música a Catalunya fins al segle XIII*, Biblioteca de Catalunya, Barcelona, 1988 [1935].

ANHEIM, Étienne, “Naissance d’un office. Pierre Sintier, premier maître de chapelle du pape (1336-1350)”, Armand Jamme et Olivier Poncet (eds.), *Offices et papauté (XIV^e-XVII^e siècle). Charges, hommes, destins*, École française de Rome, Roma, 2005, pp. 276-301.

ANHEIM, Étienne, “La musique polyphonique à la cour des papes au XIV^e s. Une sociologie historique”, Eliana Magnani-Soares Christen (ed.), *Le Moyen Âge vu d’ailleurs – programme de recherches comparatiste sur l’histoire du Moyen Âge en Europe et en Amérique du Sud*, *Bulletin du centre d’études médiévales d’Auxerre*, Hors série n° 2, 2009, <http://cem.revues.org/index9422.html>.

BALDELLÓ, Francisco, “Órganos y organeros en Barcelona (siglos XIII-XIX)”, *Anuario Musical*, 1 (1946), pp. 195-237.

BEAUCHAMP, Alexandra, “Ordonnances et réformes de l’Hôtel royal au début du règne de Pierre IV d’Aragon”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 555-573

BEAUCHAMP, Alexandra, “Les *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pierre IV d’Aragon”, Alexandra Beauchamp (ed.), *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge. Un approche quantitative*, Casa de Velázquez, Madrid, 2013, pp. 43-56.

BEAUCHAMP, Alexandra, “La composition de la *Casa i Cort* du roi d’Aragon. Normes et pratiques au début du règne de Pierre le Cérémonieux”, *Erasmus* 1, 2014, 21-42.

BEAUCHAMP, Alexandra, “Per lo servey del senyor rey e per exaltament de la Corona d’Aragó”. La carrière politique de l’infant Pierre d’Aragon”, Antoni Conejo da Pena (ed.), *L’infant Pere d’Aragó i d’Anjou «molt graciós e savi senyor»*, Cossetània, Valls 2015, p. 17-56.

BEAUCHAMP, Alexandra, “La chapelle d’Eléonore de Sicilie, reine d’Aragon de 1349 à 1375», Muriel Gaude-Ferragu y Cécile Vincent-Cassy (dirs.), *La dame de cœur. Patronage et mécénat religieux des femmes de pouvoir dans l’Europe de XIVe-XVIIe siècles*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2016, pp. 23-36.

BEAUCHAMP, Alexandra et Sáiz Serrano, Jorge, “En ración de corte”, *La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV): fuentes para su estudio, Mélanges de la Casa de Velázquez*, 46 [En ligne], 45-2 | 2015, <http://journals.openedition.org/mcv/6489> [consultado el 15 de enero de 2021].

CAÑAS GALVEZ, Francisco de Paula, “La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo xiv (ca. 1370-1390)”, *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 133-180.

CAÑAS GALVEZ, Francisco de Paula, “La Casa del infante Fernando de Castilla: Corte, poder y representación político-institucional en el ocaso del medioevo (1385-1408)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 213 (2016), pp. 9-108.

CINGOLANI, Stefano M., “Joglars, ministrers i xantres a la Corona d’Aragó (segles XIII-XV). Observacions i perspectives de recerca a propòsit d’un diplomatar en curs”, Anna Alberni y Simone Ventura (eds.), *Cobles e lays, danses e bon saber. L’última cançó dels trobadors a Catalunya: llengua, forma, edició*, Viella, Roma, 2016, pp. 237-268.

CINGOLANI, Stefano M., “Entretenimientos, placeres, fiestas y juegos en la Corte de los reyes de Aragón en el siglo XIV”, *En la España Medieval*, 39 (2016), pp. 225-248.

CINGOLANI, Stefano M., “Relato, oratoria y discurso: el pasado como instrumento de comprensión y control en tiempo del rey Pedro tercero», Francisco Bautista, Carlos Laliena, Guillermo Tomás (coords.), *Cultura y poder del Estado en la Corona de Aragón. Historiadores e historiografía en los siglos XIII-XVI*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2019, pp. 15-38.

CINGOLANI, Stefano M., “La música i l’entreteniment al temps de Jaume I. Fonts i problemes de mètode», *II Congreso Internacional ‘El patrimonio musical de la Corona de Aragón*, en prensa.

CINGOLANI, Stefano M., “Música i poesia a la coronació d’Alfons el Benigne (3 d’abril de 1328). Estudi de cas i reflexions metodològiques”, en prensa.

COSTA-GOMES, Rita, “The Royal Chapel in Iberia: Models, Contacts, and Influences”, *The Medieval History Journal*, 12/1 (2009), pp. 77-111.

DESCALZO, Andrés, *La música en la corte de Pedro IV ‘El Ceremonioso’ (1336-1387)*, Maricarmen Gómez Muntané (dir.), Universitat de Barcelona, 1988, tesis de licenciatura inédita.

DESCALZO, Andrés, “Comentarios sobre algunos trovadores al servicio de Pedro IV o de paso por su corte”, *Recerca Musicològica*, 9-10 (1989-90), pp. 295-301.

DESCALZO, Andrés, “Músicos en la corte de Pedro IV el Cerimonioso (1336-1387)”, *Revista de Musicología*, 13 (1990), pp. 81-122.

Drossbach, Gisela y Kerscher, Gottfried (eds.), *Utilidad y decoro. Zerimoniell und symbolische Kommunikation in den 'Leges Palatinae' König Jacobs III. von Mallorca (1337)*, Reichert Verlag, Wiesbaden, 2013.

GIMENO BLAY, Francisco M., *Escribir, reinar. La experiencia gráfico-textual de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*, Abada Editores, Madrid, 2006.

GÓMEZ MUNTANÉ, Maricarmen, *La música en la casa real catalano-aragonesa, 1336-1442*, A. Bosch, Barcelona, 1979.

GÓMEZ MUNTANÉ, Maricarmen, "Musique et musiciens dans les chapelles de la maison royale d'Aragon (1336 – 1413)", *Musica Disciplina*, 38 (1984), pp. 67-86.

MARTÍ DE BARCELONA, "La cultura catalana durant el regnat de Jaume II", *Estudis Franciscans*, 91 (1990), pp. 213-295; 92 (1991), pp. 127-245 y 383-492.

MARTÍNEZ FERRANDO, J. Ernest, *La tràgica història dels reis de Mallorca*, Aedos, Barcelona, 1979 [1960].

MASSIP, Francesc, *A cos de rei. Festa cívica i espectacle del poder reial a la Corona d'Aragó*, Cossetània, Valls, 2010.

MONTAGUT, Tomàs de, *El Mestre racional a la Corona d'Aragó*, Fundació Noguera, Barcelona, 1987.

MONTAGUT, Tomàs de, "El poder del dret durant el regnat de Martí l'Humà", M. Teresa Ferrer i Mallol, (ed.), *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410), l'Interregne i el Compromís de Casp*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2015, pp. 51-67.

NIETO SORIA, José Manuel, "Del rey oculto al rey exhibido: un síntoma de las transformaciones políticas en la Castilla bajomedieval", *Medievalismo*, 2 (1992), pp. 5-27.

OLAÑETA, José J. (ed.), Jaume III rei de Mallorca, *Lleis Palatines*, presentació i transcripció de Llorenç Pérez Martínez, introduccions de Gabriel Llompart i Marcel Durliat, traducció de Miquel Pascual Font, Govern Balear, Palma de Mallorca, 1991.

Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós, ed. Francisco M. Gimeno Blay, Daniel Gozalbo, Josep Trenchs (†), Estudi introductor de Francisco M. Gimeno Blay, Publicacions de la Universitat de València, València, 2009.

PALACIOS MARTÍN, Bonifacio, "Sobre la redacción y difusión de las 'Ordinacions' de Pero IV de Aragón y sus primeros códices", *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 659-681.

PEDRELL, Felip, "Joan I compositor de música", *Estudis Universitaris Catalans*, 3 (1909), pp. 21-30.

RIERA, Jaume, "La correcta numeració dels reis d'Aragó i comtes de Barcelona", *Afers*, 69 (2011), pp. 485-521.

RIQUER, Martín de, *Història de la Lliteratura Catalana*, 3 vols. Ariel, Barcelona, 1964.

ROCA I HERAS, Josep M., *Johan I d'Aragó, Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. 11, 1929.

- ROCA TRAVER, Francisco A., “Un manuscrito de Ordenaciones de la Casa del Rey en la Corona de Aragón”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 87 (1947), pp. 513-530.
- RUBIÓ I BALAGUER, Jordi, *Humanisme i renaixement*, Obres VIII, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, Barcelona, 1990 (original *La cultura catalana del Renaixement a la Decadència*, ed. 62, Barcelona, 1964).
- RUBIÓ I LLUCH, Antoni, *Documents per a l’història de la cultura catalana mig-aval*, Institut d’Estudis Catalans, Barcelona, 2000 [1908-1921].
- SCHENA, Olivetta, *Le leggi palatine di Pietro IV d’Aragona*, CNR-Istituto sui rapporti italo-iberici, Cagliari, 1983.
- SCHENA, Olivetta, “Le *Leges Palatinae* di Giacomo III di Maiorca alla Corte di Pietro IV d’Aragona. Il manoscritto 959 (olim D 158) della Biblioteca Nacional de Madrid”, *Studi e Ricerche*, 3 (2010), pp. 37-57.
- SCHENA, Olivetta, “Le ‘*Leges Palatinae*’ di Giacomo III di Maiorca alla Corte di Pietro IV d’Aragona. Il manoscritto 959 (olim D 158) della Biblioteca Nacional de Madrid”, Drossbach y Kerscher (eds.), *Utilidad y decoro*, pp. 173-190.
- SERRA Desfilis, Amadeo, “La imagen construida del poder real en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV): Casas, ceremonial y magnificencia”, *Res publica*, 18 (2007), pp. 35-57.
- SEVILLANO COLOM, Francisco, “De la cancellería de los reyes de Mallorca, 1276-1343”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42 (1972), pp. 217-289.
- TRENCHS ÒDENA, Josep, “La capilla de Pedro el Ceremonioso (1356) : sus libros”, *Boletín de la Sociedad Castellonenses de Cultura*, 63 (1987), pp. 581-607
- TUDELA VILLALONGA, Luis, “La organización de la corte en época de Jaime III según las ‘Leyes Palatinas’”, Drossbach y Kerscher (eds.), *Utilidad y decoro*, pp. 29-42
- URGELL, RICARD, “Las ‘*Leges Palatinae*’ y el ‘*Llibre dels Reis*’ – simbolismo y funcionalidad”, Drossbach y Kerscher (eds.), *Utilidad y decoro*, pp. 43-53.
- VARELA-RODRÍGUEZ, M.^a Elisa y JORNET BENITO, Núria, “Las ideas del cuerpo y del buen gobierno en el «Prólogo» de las ‘*Leges Palatinae*’”, Drossbach y Kerscher (eds.), *Utilidad y decoro*, pp. 55-65.

VIDA Y MUERTE EN LAS EMBARCACIONES CASTELLANAS ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV. UNA APROXIMACIÓN DESDE FUENTES LEGALES Y CRONÍSTICAS

MANUEL FLORES DÍAZ¹

Universidad Complutense de Madrid

Recibido: 27 de octubre de 2020

Aceptado: 10 de abril de 2021

Resumen

Pese a que los estudios históricos sobre la marina y la navegación en la Edad Media en general y en Castilla en particular han dado un gran salto, no sólo cuantitativo, sino también cualitativo, los estudios relacionados con las condiciones de vida y las mentalidades del personal embarcado no parecen haber tenido el mismo interés. Aquí presentamos algunos aspectos, pinceladas extraídas de fuentes legales y cronísticas. Las fuentes legales nos ofrecen una vía de aproximación a las condiciones de vida en embarcaciones mercantes. Las crónicas ofrecen información sobre los peligros derivados de la acción directa de combate en la mar, la influencia de las condiciones meteorológicas, así como relacionada con el reclutamiento y suministros del personal embarcado.

Palabras clave

Castilla, navegación, climatología, alimentación, muerte.

Abstract

Despite the fact that historical studies on the navy and navigation in the Middle Ages in general and in Castile in particular have taken a great leap, not only quantitatively but also qualitatively, studies related to the living conditions and mentalities of personnel shipped do not seem to have had the same interest. Here we present some aspects, brushstrokes drawn from legal and chronological sources. Legal sources offer us a way to approach living conditions on merchant ships. The chronicles offer information on the dangers derived from direct combat action at sea, the influence of meteorological conditions, as well as related to the recruitment and supplies of the embarked personnel.

Key words

Castile, sailing, wheather, food, death.

Zusammenfassung

Trotz der Tatsache, dass die historischen Studien über die Marine und die Schifffahrt im Mittelalter im Allgemeinen und in Kastilien im Besonderen nicht nur quantitativ, sondern auch qualitativ einen großen Sprung nach vorn gemacht haben, jedoch die Studien, die sich auf die Lebensbedingungen und Mentalitäten des Personals an Bord beziehen, nicht das gleiche Interesse gehabt zu haben. Hier präsentieren wir einige Aspekte, Details aus juristischen und chronistischen Quellen. Die Rechtsquellen

¹ Doctor en Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Correo electrónico: manoloflores@vodafone.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8200-5643>.

bieten uns eine Möglichkeit, uns die Lebensbedingungen auf Handelsschiffen besser nachempfinden zu können. Die Chroniken bieten Informationen über die Gefahren, die sich aus direkten Kampfeinsätzen auf See ergeben, über den Einfluss der Wetterbedingungen, sowie im Zusammenhang mit der Rekrutierung und Versorgung des Personals an Bord.

Schlüsselwörter

Kastilien, Navigation, Wetter, Essen, Tod.

1. Introducción y reflexión metodológica

En la historiografía marítima medieval, tanto de las actividades pacíficas (comercio, pesca...), como violentas (guerra, piratería...), en el ámbito geográfico de la Corona de Castilla, con la lectura de las fuentes, principalmente crónicas, llama la atención un aspecto que, en mi modesta opinión, muchas veces parece que perdemos de perspectiva al encarar una investigación histórica. Me refiero a las personas que hicieron posible dicha historia y en concreto a quienes hicieron posible la historia naval de Castilla. Específicamente echo de menos el acercamiento científico a los aspectos relacionados con su vida cotidiana. Acercamiento que sí es amplio para otros ámbitos geográficos, especialmente mediterráneos, tanto italianos, del sur de Francia o de la Corona de Aragón².

En los estudios históricos en general, pero especialmente en los últimos quince años, se ha producido una eclosión, también en los relacionados con la marina de Castilla. Por centrarnos en una faceta, la de la perspectiva bélica, destacan las aportaciones de José Luis Casado Soto, así como especialmente las de Aznar Vallejo y los historiadores que bajo su ejemplo siguen trabajando en el tema. Fuera de España el tema también ha suscitado interés, un tanto indirecto, con, por ejemplo, los trabajos de Joseph F. O'Callaghan. Por si fuera poco, en los últimos años se han leído y posteriormente publicado como libro dos tesis doctorales sobre el tema. Una de García de Castro en la Universidad de Valladolid y otra de Flores Díaz en la Universidad Complutense de Madrid³.

² Por ejemplo, TANGHERONI "La vita a bordo delle navi" pp. 155-187; DUFOURCQ, *La vie quotidienne dans les ports méditerranéens au Moyen Age: Provence, Languedoc, Catalogne* o GARCÍA SANZ y COLL JULIANA, *Galeres mercants catalanes dels segles XIV i XV*.

³ CASADO SOTO, "Guerra naval, táctica, logística y estrategia" en GARCÍA BALLESTEROS (dir.) *Historia de la Ciencia y la Técnica en la Corona de Castilla II*, vol. 2, *Edad Media*, pp. 567-588; AZNAR VALLEJO, "La guerra naval en Castilla en la Baja Edad Media" pp. 167-192. Como indica el autor en un trabajo compartido con Roberto J. González Zalacaín, hay un grupo de trabajo consolidado desde hace años en la Universidad de La Laguna, que lleva por nombre *Castilla y el Mar en la Baja Edad Media*. Para este trabajo serían interesantes las aportaciones de proyecto nacional denominado *El mundo social de las gentes de mar en Andalucía durante la Baja Edad Media*. Véase "Europa y el mar: las nuevas fronteras", pp. 9-30; O'CALLAGHAN, *The Gibraltar Crusade. Castile and the Battle for the Strait.*; GARCÍA DE CASTRO, *La marina de guerra de Castilla en la Edad Media (1248-1474)*, finalmente FLORES DÍAZ, *Leones y castillos en la mar. Castilla y el dominio del mar en la Edad Media (1248-1476)*. Si tomamos en consideración las aportaciones existentes en el ámbito de la navegación comercial o la pesca, el número de aportaciones es aún mayor.

En este trabajo vamos a intentar aportar una mínima gota de agua de mar en este vasto océano que son los estudios históricos actuales. Pero no nos centraremos en aquellas personas que tuvieron en sus manos las posibilidades de decisión, estudio también necesario y en los que las fuentes cronísticas suelen centran su atención. No en los nombres propios que puedan aparecer en los pocos documentos oficiales conservados. Tengo en mente a miles de personas anónimas que con su labor día a día, con sus vidas y también con sus muertes, hicieron posible la historia marítima en general, y naval en particular, de Castilla ¡Cuánto sufrimiento! ¡Cuántos hombres lejos de sus hogares! ¡Qué dura la labor de la navegación! Y si esta era dura ¡cómo no sería la navegación en combate!

Pese al impulso historiográfico desde los años setenta del siglo pasado, entre otros por la famosa escuela de Anales, la pregunta que surge es ¿se ha hecho este tipo de aproximación antes? Creo que es legítima y es lo que, entiendo, hay que plantearse antes de iniciar cualquier estudio, el consabido estado de la cuestión. Pero lo cierto es que, ya lo veremos, este tipo de acercamiento, sorprendentemente y desde mi modesto entender, está en sus primeros pasos con casi todo por hacer⁴.

Aún con la interesante aportación de todos estos trabajos, ¿es posible imaginarnos siquiera mínimamente a una tripulación, concentrada en el pequeño mundo que supone una embarcación? ¿Sabían nadar? ¿Qué enseres tenían consigo? ¿Temían la navegación?

⁴ Por indicar posibles aproximaciones más relacionadas con la historia de las mentalidades que con el presente trabajo, NAVARRO GONZÁLEZ, *El mar en la literatura medieval castellana*. Es un ensayo sobre temas marítimos en las fuentes literarias de las Castilla medieval; FURTADO, *Island of Castile: Artistic, Literary and Legal Perception of the Sea in Castile-Leon 1248-1450*. Descargado <https://scholarsbank.uoregon.edu/xmlui/handle/1794/12098>. Como el propio título nos introduce, el marco cronológico es desde mediados del siglo XIII a mediados del XV y se centra en la percepción que del mar se tenía en Castilla, empleando para ello fuentes iconográficas, literarias y legales; LEBRERO COCHO, “Hidrofobia medieval: miedos y peligros vinculados al agua en la literatura castellana del XV”, pp. 261-284. Emplea como fuente lo que denomina diarios de viajes, con cuatro textos que abarcan el siglo XV y con un epígrafe dedicado a los peligros del agua fuera del ámbito marino, crecidas, inundaciones, desbordamientos, etc.; ANÍBARRO RODRÍGUEZ, “Peligros marítimos de marineros del norte de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media”, 173-195, centrado cronológicamente también entre principios del siglo XV y principios del siglo XVI. Ofrece igualmente referencias de estudios sobre navegación comercial, pesca, la actividad corsaria, etc. Es interesante la parte dedicada a la situación en la que quedaban las familias, especialmente las mujeres, con la partida del hombre para navegar. En ámbito español, principalmente de la Corona de Aragón, pero sobre todo en el ámbito mediterráneo y en la Baja Edad Media, BADÍA; CIFUENTES y SALICRÚ, (eds.) *La vida marítima a la Mediterrania medieval. Fonts històriques i literaries*. Es la publicación de los contenidos del II seminario internacional del Museo marítimo de Barcelona del año 2016 y de contenido, por su propia naturaleza, muy variado. Un aspecto muy concreto, el sanitario, se podría ver, para un marco general, en la obra de PEZZI, “Naval medicine in antiquity and the Middle Ages” pp. 420-435. Lamentablemente este trabajo, por diversas circunstancias, no ha podido ser consultado. No obstante, tenemos una excelente aproximación para ámbito hispánico con el artículo de CIFUENTES, “La medicina en las galeras de la Corona de Aragón a finales de la Edad Media: la caja del barbero y sus libros”, pp. 2-15. Facilita además bibliografía adicional. De forma genérica, GRACIAS RIVAS, “La asistencia sanitaria a bordo de los buques. De la antigüedad clásica al siglo XVI”, pp. 157-178. Aunque en este último la Edad Media se despacha entre las páginas 160 y 162, con datos de la Corona de Aragón que el autor hace extensibles a Castilla.

¿El combate? ¿Ambas cosas por igual? ¿Cuáles eran sus motivaciones para embarcar? Yo creo que estas preguntas no se han hecho antes y no porque no pudieran tener interés. A muchas de las cuestiones anteriores podríamos, a lo mejor, acercarnos desde una vía comparativa. Pero podemos y debemos preguntarnos ¿son estos variados aspectos iguales y universales? A otras cuestiones nos podemos acercar mediante la escasa información textual disponible. La mayoría de las preguntas quedarán sin respuesta.

Respecto a la posible primera vía de aproximación, la comparativa, desde luego no sería una historia comparativa al uso⁵. No sería comparar (dudo si emplear mejor el término extrapolar), por ejemplo, entre diversos protagonistas de distintos marcos geográficos en un mismo momento cronológico, sino de algo un tanto más difuso. Se trataría mas bien de ver si ciertos sentimientos (miedo, temor, incertidumbre, etc...) pueden ser extrapolados de nuestro marco cronológico de estudio al, por ejemplo, el actual. Si pudiéramos considerar ciertos sentimientos más o menos comunes y perdurables a lo largo del tiempo (¿lo son de verdad?), vemos cómo en las fuentes documentales se muestran aquí y allá pequeños retales de información, indicios, ecos lejanos que nos pueden facilitar pistas que ayudan a encontrar respuestas a algunas de las cuestiones planteadas. Aún así, estas respuestas no plantean sino más preguntas y dudas.

De las fuentes empleadas, éstas serán principalmente de dos tipos: legales y cronísticas. Respecto a las primeras, emplearemos el texto conocido como *Fuero* o *Leyes de Layrón*, y en menor medida el de *Las Partidas* alfonsíes, de los que hablaremos un poco más adelante y que de hecho son las fundamentales para el siguiente punto. Una fuente jurídica anterior, de época visigoda, es el famoso *Liber Iudiciorum*, que tiene dos Libros, el V *De transactionibus* y el XI, *De egrotis et mortuis adque transmarinis* con algunos contenidos relacionados con el comercio marítimo. En total, entre los dos Libros, cinco capítulos, destacando los cuatro del Título III, *De transmarinis negotiatoribus*, del mencionado Libro XI. Pero no nos vamos a meter por estos vericuetos en este trabajo, mas allá de la mención a su existencia. También se hará referencia puntual a información existente en otras fuentes legales, como fueros o reglamentos, pero de forma muy marginal. Sobre las fuentes cronísticas, en mi opinión, como creo que se verá, son las que en numerosas ocasiones facilitan información, no sabemos hasta qué punto de forma totalmente consciente respecto a las implicaciones de la misma, de acercamiento a lo que, en un momento determinado, pudieran sentir los integrantes de una embarcación.

Pero antes creo que es bueno efectuar algunas observaciones y/o matizaciones previas, incluidas las terminológicas. Para empezar, no es lo mismo marítimo, relacionado con el mar, que naval, relacionado con las naves y por lo tanto con la navegación. Pero aquí el significado será un tanto diferente. Lo marítimo será lo relacionado con el ámbito civil/

⁵ Partiendo de la base que toda aproximación por comparación ha de hacerse con cuidado, sobre el método comparativo en Historia es interesante, WICKMAN y SALVADOR, "Comprender lo cotidiano: antropología social e historia social", pp. 115-128. Una aplicación práctica es la obra del propio WICKMAN, *Framing the early Middle Ages. Europe and the Mediterranean 400-800*. Y sobre la aplicación de dicho método sociológico, y también sus precauciones, el análisis de la obra anterior en GRACA, "Reflexiones metodológicas sobre el estudio comparativo de Chris Wickman", pp. 265-297.

pacífico mientras que lo naval será lo relacionado con el ámbito bélico/guerrero en la mar⁶. La segunda cuestión es la del ámbito político y geográfico. No existió una Corona de Castilla como tal entidad política, con su aparato legal, organización administrativa, etc. Nuestra mención a una Corona de Castilla es estrictamente geográfica y temporal. Comprende a aquellos territorios que, en un momento u otro de la Edad Media, formaron parte de la órbita política directa de los reyes de Castilla en la Península Ibérica. Quedan excluidos por tanto el reino de Portugal, la Corona de Aragón, el reino de Navarra y el reino de Granada. Un tercer aspecto es que, aunque usamos para el personal embarcado el gentilicio de “castellanos”, lógicamente la procedencia geográfica de aquellos marinos que rindieron sus servicios a la causa de la monarquía castellana, podía tener orígenes variados. Nos referimos a marinos que realizaron sus servicios a la monarquía castellana atendiendo a los requerimientos de ésta conforme a las variadas formas de reclutamiento existentes a lo largo de este periodo, muchas veces de forma solapada, sin excluir unas de otras⁷. En el uso de embarcaciones mercantiles el criterio sería el mismo.

Para este análisis, en el siguiente punto intentaremos ver cuáles eran las condiciones de vida de los tripulantes de las embarcaciones. Después veremos si podemos acercarnos a lo que pudieran sentir los mismos en las acciones para el combate. Tras esto, pasaremos a la perspectiva de la influencia de las condiciones meteorológicas. Lo último será una observación sobre una situación que podemos definir como de realidad incómoda, cuanto no de penuria y miseria, al aproximarnos a auténticas situaciones de sufrimiento por el hambre. Finalizaremos con las oportunas conclusiones que se puedan obtener, así como la preceptiva nómina de las fuentes y bibliografía empleadas para esta aproximación.

2. Las condiciones de vida

Creo que una característica común en los trabajos mencionados en el punto anterior, incluidos el de quién suscribe, es que están faltos en intentar mostrar la perspectiva, aunque sea muy aproximada, de las condiciones de vida de quienes estaban embarcados. Intentemos remediar, aunque sea mínimamente, esta situación y aproximémonos a éstas.

2.1. La vida embarcado

Los testimonios directos contemporáneos que nos indiquen cómo eran las condiciones de vida en una embarcación son escasos, por no decir inexistentes, pero es factible hacer una aproximación por vías indirectas.

Una de estas vías nos la facilita el análisis de los textos legales que hacen referencia a las actividades mercantiles por vía marítima. Si dejamos a un lado el escaso contenido

⁶ Aclaraciones adicionales de terminología en varios trabajos de FLORES DÍAZ, en especial *Leones y castillos en la mar*, pp. 22-25.

⁷ Sobre las formas de reclutamiento de embarcaciones y hombres, véase la obra anterior, pp. 558-569 para las embarcaciones y pp. 572-575 para los hombres.

que sobre el tema existe en algunos fueros locales de localidades costeras, la información más significativa para Castilla proviene del texto legal conocido como *Leyes o Fuero de Layrón*. Este es la versión del texto europeo conocido como *Rôles D'Oléron* o, españolizado, *Roles de Olerón*⁸. Igualmente puede contener información el código legal de *Las Partidas* alfonsíes, pero ésta será escasa en lo referido a las condiciones de vida del personal embarcado, como veremos.

Respecto a los *Roles de Olerón*, la redacción de este texto tiene su origen en el siglo XIII y se difunde por la costa atlántica de Europa así como por el Báltico⁹. El conocimiento de la versión primitiva del mismo en Castilla se haría de forma temprana como consecuencia tanto de la proximidad geográfica como de la intensidad de los intercambios comerciales por vía marítima¹⁰.

En las versiones castellanas conocidas, uno de los dos grupos de preceptos más abundantes, con cuatro artículos, son los relacionados con la disciplina interna de las embarcaciones, necesaria para hombres que van a pasar mucho tiempo juntos en un espacio que debía ser muy limitado¹¹. Un ejemplo de este tipo es el siguiente:

«Aviene que el maestre e sus marineros estando en la tabla a comer rreqreçensce departimientos e palabras entre los marineros, el maestre es tenido a poner entre ellos paz e sosiego. E sy algund marinero desmiente a otro estando en la tabla debe pagar quatro dineros parasines. E si el maestro desmiente a algund marinero debe pagar ocho dineros parasines, E si algund marinero desmiente al maestre debe pagar ocho dineros parasines. E si contienda ha entre el maestre e algund marino, el marino lo debe atender la primera punnada o palmada, e si el maestre lo quiere dar mass el marino se puede bien defender, e si el marino fyere primero debe perder çiento suelds de la dicha moneda o el punno qual quisiere el marino. Este es el juicio en este caso»¹²

Otro grupo significativo de preceptos, entre tres y cuatro artículos según el manuscrito, sí que tiene mayor relación con las condiciones de vida a bordo, tales como suministros, alojamiento, manutención, cuidados en caso de enfermedad, fallecimiento de un tripulante...¹³. Por ejemplo:

⁸ Sobre los *Roles de Olerón*, véase la obra de SERNA VALLEJO, *El cotumier marítimo del Atlántico y del Báltico de época Medieval y Moderna*. Santander. De *las Leyes de Layrón*, FLORES DÍAZ, *Hombres, barcos e intercambios. El Derecho marítimo-mercantil del siglo XIII en Castilla y Aragón*. Estas dos obras son nuestra guía para el desarrollo de este punto. Para el uso efectivo de este texto como fuente jurisdiccional, véase SERNA VALLEJO, pp. 169-171.

⁹ SERNA VALLEJO, *El cotumier marítimo*, p. 19.

¹⁰ *Ibidem*, p. 71.

¹¹ FLORES DÍAZ, *Hombres, barcos e intercambios*, p. 109.

¹² *Leyes de Layrón*, Biblioteca Nacional de Madrid, Sección de Manuscritos, Mss. 716, folios 91-94. Precepto 12.

¹³ FLORES DÍAZ, *Hombres, barcos e intercambios*, p. 110.

«Dolençias o feridas avienen a uno o dos o mas façiendo el servicio de la nao et non pueden estar en la nao tanto esta flaco. El maestre lo debe poner [roto] en una casa. E le debe dar graseta ardente o cirudelas et un moço de la nao que lo sirva o alogar una mujer que lo sirva. El maestre lo debe proveer de tal vianda commo dare a otro en la nao, esto es a saber que le debe dar tanto commo dependería en la nao sy sano fuere e non mas. E sy el doliente quiere aver viandas mas delicadas e de mayor costo, el maestre non es tenuto de que las dar e la nao non debe demorar por el, antes deve yr e seguir su viaje. E si el dicho marinero guaresciere debe [roto] su soldada toda. E si el muriere deve lo aver su mujer o sus legítimos herederos. Este es el juyzio en este caso»¹⁴

De forma general el texto también tiene preceptos relacionados con la manutención del personal embarcado. Por ejemplo:

«Los marineros de la costa de Bretanna non deben aver mas de una cosina al día por rraçon que ellos han bevrage yendo e viniendo. E los marinos de Lormandia deben aver dos cosinas al día por rraçon que ql maestre no les da synno agua quando ellos van a buscar fretes. Pero quando ellos llegaren a tierra do naçe el vino, el maestre les debe dar bevrage de vino temprado en buena manera

E este es el juyzio en este caso»¹⁵

Pero, además, sobre el agua potable: «...E si quisieren meter un tonel de agua ellos lo pueden bien meter cada uno su parte que es el quarto de tonel a cada marinero...»¹⁶

Y otro ejemplo:

«Una nao acaesçe en Bordel o en otro lugar cualquier. De la cosina que ha la nao los marineros pueden levar fuera una pieça tal commo deben aver los marineros en la nao. E del pan que avra en la nao ellos deben aver tanto commo podrán comer. E fura de la nao non deben aver punto de bebrage»¹⁷.

¹⁴ *Leyes de Layrón*, Biblioteca Nacional de Madrid, Sección de Manuscritos, Mss. 716, folios 91-94. Precepto 7.

¹⁵ *Ibidem*. Precepto 17.

¹⁶ *Ibidem*. En el precepto 18

¹⁷ *Ibidem*. En el precepto 21.

Es decir, si salen de la embarcación pueden tener la misma comida facilitada por la embarcación que si están dentro, pero no la misma bebida, al menos no el *bebraje*.

Estos preceptos, tantos los vistos como otros similares, denotan en definitiva la obligatoriedad, al menos legal, de unas ciertas condiciones de bienestar para las personas que van a desarrollar un trabajo que podríamos considerar más duro que otro y con unos peligros que le son propios por el entorno físico en el que se desarrolla.

En *Las Partidas*, encontramos una profusión normativa, especialmente en la Partida V, título noveno intitulado *De los navíos y de los pecios de ellos*, con catorce leyes. En alguna de estas se indica cuáles son las épocas más favorables para la navegación y cuáles las menos, con el objetivo de, entre otras cosas, minimizar el riesgo de pérdida de vidas humanas¹⁸. En la ley primera de este título se expresa, entre otras muchas cosas:

«Otrosí están obligados [loa maestros y patronos] a abastecer a los navíos de armas y bizcocho y agua dulce y de las otras cosas que hubiere menester para su vianda ellos y sus marineros; y deben apercibir a los mercaderes y a los otros hombres que tuvieren que llevar en los navíos que hagan eso mismo, de manera que lleven agua y vianda la que les fuera menester, y aún armas aquellos que las pudieran traer, por defenderse de los corsarios y de otros enemigos, si menester fuere».

Las embarcaciones han de ir adecuadamente pertrechadas tanto para la alimentación del personal embarcado como para la adecuada defensa. Lo referido a la alimentación no deja de ser una cuestión recurrente dentro de la legislación que podemos encontrar en el ámbito mediterráneo, por ejemplo, en el *Libro del Consulado del Mar*, que de manera detallada, precisa la obligación de dar carne tres veces por semana, domingo, martes y jueves, menestra el resto de los días y “companage” todos los días por la tarde, así como vino seis veces al día, tres por la mañana y tres por la tarde¹⁹. Esto no hace más que podamos preguntarnos si la motivación para tanta insistencia no sería precisamente la falta generalizada de una alimentación adecuada. Pero esto, como veremos, no es así.

Las leyes décima y decimoprimeras nos llevan a la cuestión de los peligros derivados por la codicia, bien sea desde dentro o desde fuera de las embarcaciones. Así, la décima trata sobre la pena que merecen los marineros que hacen naufragar los navíos en los que están embarcados, para de esta forma obtener las mercancías de los mismos. La siguiente norma trata sobre los pescadores que hacen señales de fuego desde la costa para hacer naufragar a los navíos con las mismas intenciones.

¹⁸ Véase ARIAS BONET, “El derecho marítimo en las Partidas”, pp. 91-108. Una nómina de preceptos de las Partidas sobre el mar en FLORES DÍAZ, *El mar, fuente de Derecho en la España medieval. Expansión comercial y desarrollo legal, siglos XI-XIII*. P. 88, nota 60.

¹⁹ Véase ANÍBARRO RODRÍGUEZ, “Peligros marítimos de marineros del norte de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media”, p. 189. El diccionario de la Real Academia de la Lengua define “companaje” como “Comida fiambre que se toma con pan, y a veces se reduce a queso o cebolla”.

Como se puede comprobar, respecto a las condiciones de vida del personal embarcado, estas fuentes muestran una preocupación de que exista un correcto aporte de comida y agua potable, tanto si están embarcados como no, por cuestiones de salud personal, tienen que residir fuera de la embarcación. A este respecto siempre ha sido una necesidad perentoria el contar con el adecuado suministro de agua potable. Así, los puntos de posible aguada en la costa o cerca de ella, pueden condicionar la navegación²⁰.

Lamentablemente no he podido localizar testimonios similares referidos al personal embarcado para el combate. Sí que existen algunas pistas sueltas en otro tipo de documentación. Así, para los preparativos de la flota que se estaba organizando contra Aragón en 1429-1430, el rey ordenó el envío de instrucciones, entre otras muchas personas respecto a labores varias, a Alfonso Guillén de Caso, tenedor de los hornos del bizcocho de Sevilla²¹.

Como idea, pienso que las condiciones no debían ser muy diferentes, según parece entenderse en las últimas líneas del texto alfonsí que hemos visto anteriormente, pero es sólo una teoría.

No existe mucha información sobre los cuidados sanitarios. Hemos visto en páginas anteriores como para el caso de actividades mercantiles se procura cierto bienestar para aquellos que caen enfermos, al menos eso viene reflejado en las *Leyes de Layrón*. Pero no hay indicación de la existencia de personal sanitario embarcado. Hay pistas, muy someras, en fuentes sobre cuestiones bélicas, aunque sólo sea porque en la nómina del personal embarcado y sus funciones, aparezcan individuos con la calificación de “cirujano”, como por ejemplo en 1380²². Aunque probablemente fuera común su embarque en el siglo XV, este se debía hacer no sin problemas. Esto se puede apreciar con la negativa del concejo de Jerez a aportar cirujanos para la flota que se estaba armando para combatir contra Aragón en 1429-1430²³.

²⁰ Véase PRYOR, “«Water, water, everywhere, nor any drop to drink». Water supplies for the fleets of the First Crusade” En BALLARD, KEDAR, y RILEX-SMITH, (Eds.) *Dei Gesta per Francos: Etudes sur les croisades dédiées a Jean Richard-Crusades Studies in Honour of Jearn Richard*, pp. 21-28.

²¹ GARCÍA ISAAC e IDÁÑEZ VICENTE, “La flota castellana durante la guerra contra la Corona de Aragón de 1429-30: armamento de buques, tripulaciones, ordenanzas navales y campaña bélica”, pp. 75-100. Para esta cuestión, p. 79.

²² GARCÍA ISAAC e IDÁÑEZ VICENTE, “Una investigación naval en Santander a finales del siglo XV: La pesquisa de Juan Rodríguez de Salamanca contra Gonzalo Pérez de Herrera”, p. 84.

²³ GARCÍA ISAAC e IDÁÑEZ VICENTE, “La flota castellana durante la guerra contra la Corona de Aragón de 1429-30”, p. 83.

2.2. La guerra en la mar

No sé si resulta obvio plasmarlo aquí, pero la guerra no constituía el único marco de violencia relacionada con el combate en la mar. Las actividades de corsarios y piratas eran, en muchas ocasiones, un peligro cierto.

Salvo los documentos legales, relacionados con posibles reclamaciones económicas y de recuperación de mercancías y no con las sensaciones o sentimientos de los protagonistas activos o pasivos, contamos con escasa documentación al respecto. Lo cierto es que las descripciones más vívidas nos vienen de mano de la crónica, más centrada en los conflictos que podemos denominar como formales, las guerras. Sin embargo, estas tampoco ofrecen mucha información sobre posibles sentimientos grupales o individuales a la hora de afrontar el combate²⁴.

Ya lo sabía en la segunda mitad del siglo XIII Alfonso X, cuando, volviendo a *Las Partidas*, indicaba en la Segunda, título XXVIII, Ley 1, que: «La guerra de la mar es como cosa desesperada y de mayor peligro que la de la tierra por las grandes desventuras que pueden en ella acaecer»²⁵.

Se tiene constancia de cómo la guerra, ya de por sí una actividad peligrosa para el que la ejerce, y no sólo, se torna más arriesgada si se hace en el ámbito de la navegación²⁶.

Si intentamos aproximarnos a eventos concretos, no sabemos si, a mediados del siglo XIII, sintieron alegría los marinos del Cantábrico cuando rompieron con sus naves el puente de barcas sobre el Guadalquivir, en la acción naval central de la campaña de la toma de Sevilla. Es de suponer que sí, de la misma forma que también es fácil suponer que previamente pudieran tener sentimientos mezcla de temor e incertidumbre ante empresa tan arriesgada.

Casi cien años después, ¿acaso no debieron sentir miedo los tripulantes de la embarcación del almirante de Castilla Alfonso Jofre Tenorio cuando en febrero de 1340 la flota castellana sufrió una grave derrota? El texto crónico se centra en la figura del almirante, pero cuando se lee, no deja de impactar lo que probablemente debió haber

²⁴ Interesantes estudios sobre la psicología del combate son los de GROSSMAN, *On killing. The Psychological cost of learning to kill in war and society* y GROSSMAN, y CHRISTENSEN, *On Combat. The Psychologic and Physiology of death conflict in war and peace*. Hay traducciones al español *Matar: el coste psicológico de aprender a matar en la guerra y en la sociedad* y *Sobre el Combate. La psicología y fisiología del conflicto letal en la guerra y en la paz*. Aunque enfocado el primero principalmente en las sociedades occidentales industriales surgidas a partir de principios del siglo XIX, muchos de los aspectos, creo, pueden extrapolarse, con las debidas precauciones, a cualquier época y sociedad. El segundo es un estudio detallado a partir de experiencias personales de combate de principios del siglo XXI.

²⁵ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Acerca de la guerra y de la paz, los ejércitos, las estrategias y las armas según el libro de las Siete Partidas*, p. 104.

²⁶ En la obra *On Killing*, en el capítulo dedicado al reino del miedo (*The Reign of Fear*), existe un apartado específico, *Fear and Sailors in Naval Combat*, pp. 57-58, en el que se indica que, por miles de años, hasta el siglo XX, las batallas navales implicaban, como en tierra, la necesidad de un combate de muy corto alcance, con armamento como el arco, la ballesta o los cañones, existiendo muchos ejemplos de bajas psiquiátricas como resultado de este tipo de combate, según el autor.

sucedido al resto de los tripulantes de la embarcación en la que estaban combatiendo y sin posibilidad de huir:

«E los moros de las galeas que peleauan con ellos entraron tres vezes en la galea del almirante [...] E desque vio que no tenia gentes con que la defendiesse, nin le acorrie ninguno, abraço el estandarte con el vn braço, e con el otro peleaua e esforçaua los suyos quanto podía e mandauales que estoviessen alli con el. E pelearon tanto hasta que los mataron todos delante; e el abraçado con el estandarte peleó con la espada que tenia en la mano, fasta quel cortaron la vna pierna e ouo de caer; e lançaron de ençima dela nao vna barra de hierro e diole vn golpe en la cabeza de que murio. [...] ...anssy que de toda la flota que el rrey de Castilla tenia non escaparon mas de çinco galeas»²⁷.

En otro caso de unos años antes, en concreto de mayo de 1337 y del que tenemos noticia por el canciller Pedro López de Ayala esta vez en un enfrentamiento contra portugueses en aguas cercanas a Lisboa, es la impactante descripción tras la batalla «...e fueron tomadas ocho galeas de las de los portogaleses e anegadas seis; e murieron muchas gentes de ambas partes, en manera que la mar era tinta de sangre muy gran parte della en aquel lugar»²⁸. No deja de producir pesar y estremecimiento esta última frase. ¿Qué sentían los combatientes en los momentos previos a la batalla? Momentos como los que nos relata, por ejemplo, Jean Froissart en el siglo XIV justo antes de la batalla de La Rochela:

«El día de la vigilia de San Juan del año de mil trescientos y setenta y dos sucedió que el conde de Pemboke debía arribar con sus tropas al puesto de La Rochela, pero se encontraron delante a los españoles que les disputaron la orilla y mucho se alegraron de su llegada»²⁹

¿Era ansia de violencia gratuita, de acabar con la acción contraria del enemigo, venganza, obligación o un medio de obtención de riqueza rápida lo que movió a los hombres en los diversos ataques contra las costas del sur de Inglaterra en 1377, 1380 y 1405-1406? En los dos primeros casos por parte de sendas flotas bajo mando de Sánchez Tovar y en la tercera ocasión por parte de Pero Niño, en todos los casos siempre por orden del monarca castellano. Probablemente la contestación sea una combinación de todo lo indicado en la pregunta. La cuestión sería saber el porcentaje.

²⁷ *Gran Crónica de Alfonso XI*, p. 317.

²⁸ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de los Reyes de Castilla*, p. 186.

²⁹ FROISSART, *Crónicas*, p. 277.

Hay además algunos ejemplos, pocos y tardíos, de muestras públicas de sentimientos. Por ejemplo, ¿era inducido o espontáneo el “ardor guerrero” (por así llamarlo) de los marineros vascos que en 1456 ayudaron a la toma de la localidad de Fuengirola, según nos presentan numerosas crónicas de la época?

«Y en este dia como la gente del real pasasse junto con la Fuengirola e les pareçiere que la fortaleza se podía tomar, començaron de la combatir, e como los moros todos socorrieron a la parte del combate e las espaldas de la fortaleza quedasen syn gente alguna, la gente de un ballener que era de uno que se llamava Oían Viral, salio en tierra e con el mastil del ballener escalaron la fortaleza, e subieron en ella catorze o quinze vizcaynos, dando muy grandes bozes, ¡Castilla, Castilla, por el rey don Enrique!»³⁰

También está descrita esta acción, de forma más somera, en el *Memorial de diversas hazañas*³¹ y en Galíndez de Carvajal³².

Es muy difícil, por no decir pretencioso, intentar meterse en la mente de otra persona para intentar llegar a su pensamiento, así que nos tendremos que conformar en este punto con más suposiciones y preguntas sin contestar que con certezas, aunque los sentimientos de temor o alegría indudablemente estaban ahí con cada acción, no sólo de navegación, sino principalmente de combate y, saliendo vivo de ambas, no debía ser lo mismo estar entre los que puntualmente pudieran salir victorioso que entre los que no.

2.3. La climatología, el factor impredecible

Pero, ya sea en guerra o en paz, el peligro durante la navegación podía venir en cualquier momento. A principios del siglo XIV, el intento fallido de toma de Algeciras en 1309 se vio afectado, entre otras cosas, «Porque non podían aver viandas por mar nin por tierra é por la grand tormenta que facia en la mar é las grandes aguas»³³.

Pero la climatología no siempre se reseñaba desde una perspectiva negativa. A veces se pedía y obtenía de la divinidad que esta fuera beneficiosa. Unos años después de lo sucedido en el párrafo anterior, en el desarrollo de la campaña de Gibraltar: «E fue toda la merced de Dios en dar buen tiempo qual auian menester»³⁴.

Como nos indica otra vez el canciller Ayala, en una ocasión, en la previa a la batalla de Tarifa-El Salado, más avanzado el siglo XIV, una tormenta dispersó a las embarcaciones

³⁰ Sobre la campaña, *Crónica Anónima de Enrique IV*, vol. II, p. 54.

³¹ *Memorial de Diversas Hazañas: Crónica de Enrique IV*, p. 33.

³² GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, cap. 21, p. 116.

³³ *Crónica de Fernando IV*, cap. XVII, p. 164.

³⁴ *Gran Crónica de Alfonso XI*, vol. 2, p. 55.

de la flota castellana desde el Estrecho hasta Cartagena y Valencia, y esto a las que no perecieron en la misma:

«E en aquella noche, estando el prior en la guarda de la mar [...] vino tan grand tormenta en la mar de guisa que se perdieron las nueve galeas, que fueron quebradas a la costa de la mar [...] e corrieron con aquella tormenta las vnas fasta Cartagena e las otras fasta Valencia...»³⁵

No toda influencia meteorológica es necesariamente productora de consecuencias nefastas. Así, la primera presencia castellana en las Canarias por parte de Martín Ruíz de Avendaño se debe a que arribó a las costas de Lanzarote, al parecer, empujado por una tormenta³⁶. Y también, más tarde, a principios del siglo XV, en el marco del proceso de asentamiento castellano, el hecho de que la expedición de Jean de Bethencourt tardase únicamente cinco días en hacer la travesía desde la Península hasta Lanzarote³⁷.

También de principios del siglo XV tenemos la información que nos proporciona la crónica que narra los sucesos de Pero Niño, conde de Buelna. En el inicio de sus actividades marítimas, en el Mediterráneo, el autor del texto destaca la sensación de peligro que existía ante el fenómeno de la niebla y el temor sobrenatural que suscitaba, pese a ser un fenómeno conocido:

«Conteçio allí una maravilla a los que tal non avían visto. Viniendo las galeas remando, costeando la tierra, la mar calma, podría aver fasta Málaga quando dos millas, e mediando el mes de mayo, el cielo muy claro, el sol a sudeste, levantóse a deshora una niebla muy oscura, que venía de contra la çivdad, e vino sobre las galeas, en manera que los de la una galea non veían a los de la otra, aunque estaban bien çerca»³⁸.

Más adelante es increíble, con tintes homéricos, el periplo de regreso a Castilla de la pequeña flota de Pero Niño desde el canal de La Mancha. Este regreso se enmarca en el final de sus campañas en la zona, después de recibir órdenes del monarca castellano al respecto cuando se encontraba en el puerto de Brest. Desde este puerto terminaron inicialmente en Sain-Malo, más hacia el Este. Desde allí aproaron al Oeste, llegando a la isla de Batz. Debido a las condiciones meteorológicas y de la mar, en la siguiente singladura se vieron forzados nuevamente a ir al Este, hasta Monte San Miguel, más al Este aún que Saint-Malo. Desde Monte San Miguel aproaron al Oeste y después al

³⁵ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de los Reyes de Castilla*, p. 369.

³⁶ CABRERA PÉREZ, "El Redescubrimiento", p. 104.

³⁷ SALLE, *Le Canarien*, vol. III, p. 20.

³⁸ Díez DE GAMES, *El Victorial. Crónica de Don Pero Niño, conde de Buelna*. Tomado de ANÍBARRO RODRÍGUEZ, "Peligros marítimos de marineros del norte de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media", p. 176.

Suroeste, llegando hasta La Rochela. Desde allí arrumbaron ya a Castilla directamente, arribando primero al puerto de Pasajes y después al destino definitivo, el puerto de Santander. Hay que indicar que las fechas no eran las más propicias, siendo ya octubre cuando iniciaron su salida de Brest³⁹.

Otro ejemplo, también más relacionado con una cuestión estacional que la propiamente meteorológica, y ya a principios del siglo XV, fue que en 1410 la flota reunida para la campaña contra Granada se disolvió en el otoño con la llegada del mal tiempo⁴⁰.

No cabe duda, revisando este punto, que las inclemencias meteorológicas condicionaban las operaciones navales y, además, suponían una posibilidad cierta de peligro, incluso para la propia vida⁴¹. Pero si hay algo que destaca, es el silencio de las fuentes empleadas a la hora de saber con qué ánimo lo afrontaban o qué sentían las personas sometidas a semejantes pruebas. A lo mejor es tan evidente que no les merecía la pena hacer comentario alguno. A lo mejor las vidas de personas, anónimas a nuestros ojos, no eran socialmente lo suficientemente importantes para reseñar estas circunstancias. A lo mejor...Lo que a mi entender sí que quedaría claro, sería la mezcla de sensaciones de alivio, fortuna, agradecimiento o salir con vida de semejante situación, así como de tristeza y pesar por los compañeros y posibles amigos que fueran menos afortunados.

2.4. *La realidad incómoda*

En las páginas anteriores, al hablar de las condiciones de vida, hemos mencionado que los textos legales muestran interés por lo relacionado con la alimentación y que el personal embarcado pudiera contar con unos mínimos aceptables para la época en función del duro trabajo que tenían que realizar. Indicábamos también si a lo mejor esto no era reflejo precisamente de la ausencia de condiciones alimenticias adecuadas. A tenor de lo que veremos, la respuesta es que no, que el personal embarcado para actividades, al menos comerciales, tenía una adecuada fuente de alimentación. Y teniendo en cuenta esto, algunas situaciones que se dieron en embarcaciones al servicio de los intereses políticos de los monarcas no dejan de ser aterradoras.

¿Cuánta hambre, angustia y desesperación no debieron pasar los hombres que a finales del siglo XIII asediaban Algeciras por mar? Al menos, tal y como se desprende de la *Crónica de Alfonso X*. Este texto indica expresamente la falta de pagas y suministros, tanto de vestimenta como de alimentos, durante todo el invierno. Así, los que no estaban enfermos, tuvieron que dejar desamparadas las embarcaciones para, como coloquialmente se dice, buscarse la vida:

³⁹ DÍEZ DE GAMES, *El Victorial. Crónica de don Pero Niño, conde de Buelna*, pp. 633-637 y 648-650. Está claro que se trata de una fuente de referencia con entidad propia para tratar este tipo de cuestiones.

⁴⁰ GARCÍA DE SANTAMARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla*, p. 404.

⁴¹ PRYOR, "Winds, waves and rocks: the routes and the perils along them", pp. 71-85.

«...los de la flota avían estado en la guarda de la mar todo el invierno, e non les avían fecho sus pagas como devían, nin avian avido ningund refrescamiento de vestidos nin de viandas [...] cayeronseles los dientes e ovieron otras muchas dolencias porque oviesen a salir de la mar e desamparar las galeas [...] e todas las galeas e las naves desamparadas, que non avian en ellas gentes, sinon muy pocas en cada una, e estos dolientes e lacerados...»⁴²

En 1339, en los preparativos de los combates contra los benimerines, se nos indica en una información contenida en la *Gran Crónica de Alfonso XI*: «E otrosy anbiaua paga e refrescamiento a los de la flota que estauan en la mar guardando el Estrecho»⁴³. En esta misma fuente, de principios de 1340 y sobre el estado de la flota:

«...e dixole que don Alfonso Jufre Tenorio su almirante mayor estaua en la guarda de la mar con poca flota, y como auia ay estado todo el invierno y que tenia las galeas muy desbaratadas de gentes [...] e otrosi auian ay ocho galeas que estauan al puerto de Sancta Maria, por que non avian gentes que fuesen e ella...»⁴⁴

Además, el personal embarcado que estaban en ella presentaba un estado deplorable debido a las graves carencias y falta de cuidados:

«...e por cierto las compañías de la flota estauan las mas flacas y dellas dolientes de los tiempos fuertes que auian pasado, a avn tales ay auian que se les cayerosn los dientes con los fríos e las grandes enfermedades que auian, como omes que atan grande tiempo auie que andauan sobre la mar o no auien salido a tierra para tomar refrescamiento segund lo fazen los omes que andan sobre mar»⁴⁵

Cincuenta años después de lo visto según lo narrado por la *Crónica de Alfonso X* sobre la campaña de Algeciras, la situación para los tripulantes que permanecían mucho tiempo embarcados en campaña, no parece que mejorara. Y eso que la dotación de alimentos era una constante en la legislación mercantil civil como hemos podido ver en las páginas anteriores, de ahí, quizás, el interesante final del texto «...segund lo fazen los omes que andan sobre mar».

⁴² *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXII, p. 55.

⁴³ *Gran Crónica de Alfonso XI*, vol. 2, p. 263.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 308.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 315.

La falta de dotación para las embarcaciones y la escasez de las mismas es una circunstancia que se volverá a repetir, por ejemplo, en 1370, cuando Enrique II mandó armar flota en Sevilla contra los portugueses, encontrándose con que había escasez de remeros, lo que dificultaba la navegabilidad de las embarcaciones⁴⁶. Pasado el tiempo, al principio del reinado de Juan II, siendo su tío Fernando uno de los regentes del reino, este es informado en 1408 por el almirante Alfonso Enríquez de que sólo dispone de cinco galeras, pero, además, no se tenía para las mismas ni dotación humana ni material⁴⁷.

¿Fue la necesidad económica y no poder abandonar sus quehaceres diarios? ¿El miedo a lo que pudiera deparar la guerra? ¿Una combinación de las dos cosas? lo que motivó que el concejo de Murcia no pudiera facilitar los remeros solicitados para las embarcaciones a poner bajo el servicio del rey. El intercambio epistolar entre Juan II y su tío Fernando, desde mayo de 1412 hasta enero de 1413 nos da pistas sobre la falta de remeros⁴⁸. Cruce de misivas que se inició por las pesquisas mandadas efectuar por el soberano castellano ante la negativa de ciertas personas a acudir como galeotes a la flota que se estaba formando para combatir contra los granadinos.

También en la campaña prevista contra Aragón en 1429-1430 por parte de Juan II, la movilización de la flota se vio afectada por la escasez de galeotes y el retraso en la paga a los patrones de las naos⁴⁹. Esta falta de galeotes hizo que, por ejemplo, se enrolara por la fuerza a labradores que se dirigían a desempeñar su labor a los campos de Jerez de la Frontera⁵⁰.

Lo cierto es que tenemos retazos de información de los siglos XIII, XIV y XV que nos indican cómo las condiciones de vida del personal embarcado en operaciones bélicas, con la duda de la información del siglo XV, dejaban mucho que desear. Se puede aducir que los dos primeros ejemplos hacen referencia a condiciones extremas aisladas, de las que no hay otros ejemplos. No obstante, es legítimo pensar que se llegó a tal situación después de muchas penurias previas, sin que los encargados de remediarlo hicieran nada y que, seguramente, las condiciones de vida abordo serían de por sí muy duras.

3. Conclusiones

Hemos presentado en este trabajo unos pocos esbozos que permiten presentar ciertas consideraciones que trabajos futuros, y ahí se lanza un reto a quien quiera recogerlo, deberán completar, corroborar y/o modificar.

⁴⁶ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de los Reyes de Castilla*, pp. 444-446.

⁴⁷ GARCÍA DE SANTAMARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla*, p. 60.

⁴⁸ VILLAPLANA GIBBERT, *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, vol. XV, pp. 353-354.

⁴⁹ CALDERÓN ORTEGA, “La intervención de marinos cántabros y vascos en la campaña naval de 1430 y los intentos por extender la jurisdicción del Almirantazgo de Castilla a los puertos del norte peninsular”, pp. 61-62. De la campaña, GARCÍA ISAAC e IDÁÑEZ VICENTE, “La flota castellana durante la guerra contra la Corona de Aragón de 1429-30”.

⁵⁰ GARCÍA ISAAC e IDÁÑEZ VICENTE, “La flota castellana durante la guerra contra la Corona de Aragón de 1429-30”, p. 82.

Podemos empezar indicando que las condiciones de vida no serían iguales para todo el mundo. Así, una primera diferenciación pudiera ser la que hay entre los marineros encargados del funcionamiento de la embarcación y el resto del personal embarcado, sea este personal civil en caso de actividades mercantiles o militar en el caso de actividades bélicas. No obstante, en las fuentes empleadas, no se ha podido establecer una diferenciación tan clara y tajante en las condiciones de vida y hablan al respecto de forma genérica, pese a que pienso que tales diferencias debían darse en una sociedad tan estamental como era sobre la que estamos enfocando nuestro objetivo. Parafraseando un concepto historiográfico que ha tenido cierto éxito, aunque para otro ámbito cronológico y actividad, pudiera ser que el mar fuese un “gran igualador”, pero no tanto. No obstante, es igualmente legítimo el pensamiento contrario. Es decir, que el mar sí actuase como un completo igualador social. Realmente las fuentes empleadas no permiten ir hacia un lado u otro. Pero la idea de que, por ejemplo, Pedro López de Ayala tenía las mismas condiciones de vida a bordo de una embarcación que un marinero ordinario, resulta arriesgada.

Una segunda cuestión que destaca —pienso— es que para la navegación comercial, al menos en el plano teórico y desde el campo legal, se procuraban unas condiciones de vida mínimamente decentes y cierta seguridad e higiene en el trabajo. Los tripulantes realizaban una actividad arriesgada en un entorno de trabajo ya de por sí difícil, pero que garantizaba, al menos para alguno, unos beneficios que debían compensar con creces. Esta, por así llamarla, pero con mucha precaución, “protección social” se procuraba hacer extensible a las personas allegadas en caso de fallecimiento en el desarrollo de tales actividades.

En otro orden de cosas, llama la atención la escasez de referencias a los aspectos sanitarios, casi nulas para la navegación civil, al menos la comercial y muy escasas para la navegación bélica.

Una cuarta consideración es que se tenía conciencia de que la guerra por mar presentaba más riesgos para el personal embarcado que realizaba tal actividad como reflejaban *Las Partidas* de forma tan explícita. Estos peligros venían dados de forma cierta, tal y como reflejan las fuentes cronísticas, tanto por las consecuencias del combate en sí mismo (herida, mutilación, muerte), a las surgidas por la captura de las embarcaciones (cautividad, esclavitud) o específicamente el hundimiento de las embarcaciones (ahogamiento), esta última consecuencia más probable, no tanto entre la gente de mar de función principalmente náutico marinera, como entre la de armas, de función principalmente bélica. Si tenemos en cuenta la pesada dotación individual, tanto ofensiva como defensiva, del combatiente de la época, tanto de ballesteros como de hombres de armas⁵¹. Además, y esto es ya más hipótesis, si cabe, habría que contar con la presión

⁵¹ A este respecto hay que decir que, como curiosidad, en la actualidad, con los modernos elementos de protección balística ya sean metálicos o cerámicos, el casco, ya sea metálicos o de fibras compuestas y el armamento individual, aunque sea el moderno, con gran cantidad de elementos de polímeros de plástico, un soldado actual tiene poco que envidiar, en cuanto a peso, respecto a un guerrero medieval. Dejando a

psicológica a la que, suponemos, debían enfrentarse quienes encaraban el catálogo de posibles peligros, tanto de la navegación como del combate.

Finalmente, estos riesgos no venían dados, en el caso de la guerra sólo por el hecho del combate en sí, que por otro lado era una posibilidad mínima, sino que venían aumentados por las inclemencias meteorológicas, que lógicamente también afectaba a la navegación comercial. En especial los fenómenos tormentosos que hacían difícil, sino imposible, el gobierno adecuado de la embarcación, que muchas veces tenía que dejarse al páiro. Pero también las brumas y nieblas, con el peligro cierto de abordaje entre embarcaciones o de aproximaciones no deseadas a la costa. Basta con la lectura de los fueros otorgados a las poblaciones costeras para darse cuenta de que la posibilidad de naufragio no era una cuestión aislada⁵². También existía el riesgo de una logística deficiente, especialmente en campañas bélicas, que impedía una adecuada nutrición del personal embarcado o, incluso, la reposición de vestimenta y las pagas. Los ejemplos descritos en las páginas anteriores lo muestran claramente.

Parece evidente que no todo el mundo actúa de igual forma ante circunstancias adversas, como también es cierto que una persona cualquiera, no actúa siempre por igual ante diversos avatares vitales. Pero también parece claro que ante una situación de peligro hay quien actúa activamente para tratar de pasarla, quien lo hace pasivamente y quien tiene en mente el “sálvese el que pueda”. No sé si es un tópico. Se suele decir que en la adversidad es cuando se conoce a una persona. Y como hemos podido constatar, las posibilidades de adversidad en una embarcación castellana de la Edad Media eran ciertamente muchas.

Como gran conclusión y que muestra en cierta forma el hecho de no haber conseguido el objetivo de este trabajo al no poder cumplir con el planteamiento inicial del mismo, es decir, mostrar lo que sentían las personas embarcadas, pienso que ha quedado reflejado, la gran labor de investigación pendiente, como ya he avanzado, como por ejemplo mediante el empleo de otro tipo de fuentes que las aquí traídas. Un objetivo para el futuro, un reto que deberán plantearse los investigadores sobre la historia marítima, no solo naval, medieval de Castilla. En definitiva, la historia de unos hombres —si, aunque los textos no dicen casi nada, la inmensa mayoría, por no decir todos, eran hombres—, que en última instancia luchaban por sobrevivir, en un entorno a menudo muy hostil, junto con sus compañeros de embarcación, tanto en la paz como en la guerra.

4. Fuentes y bibliografía

ANÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier, “Peligros marítimos de marineros del norte de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media”, *Edad Media. Revista de Historia*, 17 (2016) pp. 173-195.

un lado otro tipo de equipamiento, como elementos de hidratación, de comunicaciones, de visión nocturna, sanitarios, dotación de munición, dotación de alimentación, etc, etc, etc.

⁵² Véase FLORES DÍAZ, *El mar fuente de derecho en la España medieval*, pp. 92-107.

- ARIAS BONET, Juan Antonio, “El derecho marítimo en las Partidas”, *Revista de Derecho Mercantil*, Madrid, 99 (1966) pp. 91-108.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo, “La guerra naval en Castilla en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 32 (2009) pp. 167-192.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo y González Zalacain, Roberto J., “Europa y el mar: las nuevas fronteras”, *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 18 (2018), pp. 9-30.
- BADÍA, Lola; CIFUENTES, Lluís y SALICRÚ, Roser (eds.), *La vida marítima a la Mediterrania medieval. Fonts històriques i literaries*. Barcelona, Museo Marítimo de Barcelona y Publicaciones de la Abadía de Montserrat, 2019.
- CABRERA PÉREZ, José Carlos, *El Redescubrimiento*, en Morales Padrón, Francisco (dir.), *Historia de Canarias*, vol. I. *Prehistoria-siglo XV*. Prensa Ibérica, Valencia, 1991.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, “La intervención de marinos cántabros y vascos en la campaña naval de 1430 y los intentos por extender la jurisdicción del Almirantazgo de Castilla a los puertos del norte peninsular”, *Itsas memoria. Revista de Estudios marítimos del País Vasco*, 5 (2006), pp. 53-67.
- CARRIAZO Y ARROQUÍA, Juan de Mata (ed.), *Memorial de Diversas Hazañas: Crónica de Enrique IV*. Madrid, Espasa-Calpe, 1941.
- CASADO SOTO, José Luis, “Guerra naval, táctica, logística y estrategia”, en García Ballesteros, Luis (dir.), *Historia de la Ciencia y la Técnica en la Corona de Castilla II*, vol. 2, *Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002, pp. 567-588.
- CIFUENTES, Lluís, “La medicina en las galeras de la Corona de Aragón a finales de la Edad Media: la caja del barbero y sus libros”, *Medicina&Historia*, 4 (2000), pp. 2-15.
- Crónica de Alfonso X*. Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVI.
- Crónica de Fernando IV*. Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVI.
- DÍEZ DE GAMES, Gutierre, *El Victorial. Crónica de don Pero Niño, conde de Buelna*. Beltrán Llavador, Rafael, estudio, edición crítica, anotación y glosario. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1997.
- DUFOURCQ, Ch.-E., *La vie quotidienne dans les ports méditerranéens au Moyen Age: Provence, Languedoc, Catalogne*. Hachette, París, 1975.
- FLORES DÍAZ, Manuel, *Hombres, barcos e intercambios. El Derecho marítimo-mercantil del siglo XIII en Castilla y Aragón*. Madrid, Castellum, 1998.
- FLORES DÍAZ, Manuel, *El mar, fuente de Derecho en la España medieval. Expansión comercial y desarrollo legal, siglos XI-XIII*. Madrid, Asociación Cultural Castellum, 2000.
- FLORES DÍAZ, Manuel, *Leones y castillos en la mar. Castilla y el dominio del mar en la Edad Media (1248-1476)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2018.
- FROISSART, Jean, *Crónicas*. Cirlos Valenzuela, Victoria y Ruiz Domenec, José Enrique (eds.) Madrid, Siruela, 1988.

FURTADO, Michael Anthony, *Island of Castile: Artistic, Liteary and Legal Perception of the Sea in Castile-Leon 1248-1450*. Universidad de Oregon, 2011. Descargado de <https://scholarsbank.uoregon.edu/xmlui/handle/1794/12098>

GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Diego, *Crónica de Enrique IV*. Torres Fontes, Juan (ed.), *Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV" del Dr. Galíndez de Carvajal*. Murcia, Instituto Jerónimo Zurita, 1946.

GARCÍA ISAAC, José Marcos e IDÁÑEZ VICENTE, Carmen, "Una investigación naval en Santander a finales del siglo XV: La pesquisa de Juan Rodríguez de Salamanca contra Gonzalo Pérez de Herrera", *Cuadernos Medievales*, 24, junio (2018), pp. 78-99.

GARCÍA ISAAC, José Marcos e IDÁÑEZ VICENTE, Carmen, "La flota castellana durante la guerra contra la Corona de Aragón de 1429-30: armamento de buques, tripulaciones, ordenanzas navales y campaña bélica", *Historia. Instituciones. Documentos*, 46 (2019), pp. 75-100.

GARCÍA SANZ, Arcadio y COLL JULIANA, Nuria, *Galeres mercants catalanes dels segles XIV i XV*. Barcelona, Fundación Noguera, 1994.

GARCÍA DE SANTAMARÍA, Alvar, *Crónica de Juan II de Castilla*. Carriazo y Arroquia, Juan de Mata (ed.) Madrid, Real Academia de la Historia, 1982.

GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier, *La marina de guerra de Castilla en la Edad Media (1248-1474)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014.

GRACA, Laura da, "Reflexiones metodológicas sobre el estudio comparativo de Chris Wickman", *Edad Media. Revista de Historia*, 9 (2008) pp. 265-297.

Gran Crónica de Alfonso XI. Catalán Menéndez-Pidal, Diego (ed.), 2 vols. Madrid, Gredos, Seminario Menéndez Pidal de la Universidad Complutense, 1976, vol. 2.

GRACIAS RIVAS, Manuel, "La asistencia sanitaria a bordo de los buques. De la antigüedad clásica al siglo XVI", *Guerra, exploraciones y navegación: del mundo antiguo a la Edad Moderna. Curso de verano Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Universidad de La Coruña, El Ferrol, 18 a 21 de julio de 1994*, Víctor Alonso Troncoso (coord.), Universidad de La Coruña, La Coruña, 1995, pp. 157-178.

GROSSMAN, Dave, *On killing. The Psychological cost of learning to kill in war and society*. Back Bay Books, Nueva York, 2009. Edición en español *Matar: el coste psicológico de aprender a matar en la guerra y en la sociedad*. Melusina, Santa Cruz de Tenerife, 2014.

GROSSMAN, Dave y Christensen, Loren W., *On Combat. The Psychologic and Physiology of death conflict in war and peace*. Human Factor Research Group, 2008. Edición en español, *Sobre el combate. La psicología y fisiología del conflicto letal en la guerra y en la paz*. Melusina, Santa Cruz de Tenerife, 2014.

LEBRERO COCHO, Jorge, "Hidrofobia medieval: miedos y peligros vinculados al agua en la literatura castellana del XV" En *Medievalismo*, 25 (2015) pp. 261-284.

Leyes de Layrón. Biblioteca Nacional de Madrid, Sección de Manuscritos, Mss. 716, folios 91-94.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica de los Reyes de Castilla*. MARTÍN, José Luis (ed.) Barcelona, Planeta, 1991.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Julio Gerardo, *Acerca de la guerra y de la paz, los ejércitos, las estrategias y las armas según el libro de las Siete Partidas*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 1984.

NAVARRO GONZÁLEZ, Alberto, *El mar en la literatura medieval castellana*. Universidad de La Laguna, La Laguna, 1962.

O'CALLAGHAN, Joseph F., *The Gibraltar Crusade. Castile and the Battle for the Strait*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2011.

PEZZI, G., "Naval medicine in antiquity and the Middle Ages", *Annali di medicina navale*, 60-4 (1955), pp. 420-435,

PRYOR, J. H., "Winds, waves and rocks: the routes and the perils along them", K. Friend *et alii* (eds.), *Maritime aspects of migrations*, Coldgrave (1989), pp. 71-85.

PRYOR, J. H., "«Water, water, everywhere, nor any drop to drink». Water supplies for the fleets of the First Crusade", en Michel Ballard, Benjamin Z. Kedar y Jonathan Rilex-Smith (eds.), *Dei Gesta per Francos: Etudes sur les croisades dédiées a Jean Richard-Crusades Studies in Honour of Jearn Richard*, Routledge (2001), pp. 21-28.

SALLE, Gadifer de La, *Le Canarien*, vol. III, p. 20, en Serra, Elías y Cionranescu, Alejandro (eds.), La Laguna, 1965.

SÁNCHEZ PARRA, María del Pilar, (ed.) *Crónica Anónima de Enrique IV*, vol. I. *Estudio Crítico*. Vol. II. *Crónica castellana*. Madrid, Ediciones de la Torre, 1991.

SERNA VALLEJO, Margarita, *El cotumier marítimo del Atlántico y del Báltico de época Medieval y Moderna*, Santander, Centro de Estudios Montañeses, 2004.

TANGHERONI, Marco, "La vita a bordo delle navi", *Artigiani e salariati: il mondo del lavoro nell'Italia dei secoli XII-XV. Congreso de Estudios, Pistoia 9-13 octubre 1981*. Bolonia, 1984, pp. 155-187.

VILLAPLANA GISBERT, María Victoria, *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, vol. XV, *Documentación de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1993.

WICKMAN, Chris, y SALVADOR, María Jesús, "Comprender lo cotidiano: antropología social e historia social", *Historia Social*, 3 (1989), pp. 115-128.

WICKMAN, Chris, *Framing the early Middle Ages. Europe and the Mediterranean 400-800*. Oxford, Oxford University Press, 2005.

*ET SCRIBATUR VIRO NOBILI SER ANGELO VENERIO,
CONSULI NOSTRO SIBILIE. ACCIÓN CONSULAR,
COMUNICACIÓN DIPLOMÁTICA Y ESTRATEGIA
MERCANTIL VENECIANA EN CASTILLA A PRINCIPIOS DEL
SIGLO XV*

RAÚL GONZÁLEZ ARÉVALO
Universidad de Granada¹

TOMMASO VIDAL
Università degli Studi di Padova²

Recibido: 20 de enero de 2021

Aceptado: 24 de abril de 2021

Resumen

El presente artículo propone la edición y estudio de la única carta enviada por un cónsul veneciano en Castilla que se ha localizado hasta el momento. Se reconstruye la trayectoria vital de su autor, Angelo Venier, y la de Luca Falier, mercader veneciano con intereses en Andalucía, nombrado en la carta. La riqueza del contenido permite abordar temas tan dispares y complejos como el alcance de la navegación privada veneciana en la península ibérica; los mecanismos jurídicos para la resolución de conflictos entre naciones extranjeras en Castilla; la situación de los genoveses; las perspectivas venecianas en Andalucía, y asuntos mercantiles y privados de otros venecianos presentes en Sevilla. Emerge una imagen mucho más detallada de lo conocido hasta el momento.

Palabras clave

Venecia, Castilla, diplomacia, comercio, navegación privada

Abstract

The present article proposes the edition and study of the only letter sent by a Venetian consul in Castile found until now. We reconstruct the life course of its author, Angelo Venier, and Luca Falier's, a Venetian merchant with interests in Andalusia, named in the letter. The richness of contents allows us to deal with many different and complex issues, such as Venetian private navigation in the Iberian

¹ Departamento de Historia Medieval y CC y TT HH, Facultad de Filosofía y Letras, Campus de La Cartuja, 18071, Granada. Correo electrónico: rgonzalezarevalo@ugr.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4204-0495>

² Dipartimento di Scienze Storiche, Geografiche e dell'Antichità, Via del Vescovado 30, 35141, Padova PD, Italia. Correo electrónico: vidal.tommaso@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8019-9077>

península; juridical mechanisms for the resolution of conflicts between foreign merchant nations in Castile; the Genoese situation; Venetian perspectives in Andalusia; and merchant and private businesses of other Venetians in Seville. The image that arises is much more detailed than what we knew up to this moment.

Keywords

Venice, Castille, diplomacy, commerce, private navigation

Riassunto

Il presente articolo propone l'edizione e lo studio dell'unica lettera di un console veneziano in Castiglia trovata finora. Si ricostruisce il percorso di vita dell'autore, Angelo Venier, e di Luca Falier, mercante veneziano con interessi in Andalusia, nominato nella lettera. La ricchezza di informazioni permette affrontare argomenti talmente diversi e complessi come la navigazione privata veneziana nella penisola iberica; i meccanismi giuridici per la risoluzione di conflitti tra nazioni mercantili straniere in Castiglia; la situazione dei Genovesi; le prospettive veneziani in Andalusia, così come affari mercantili e privati di veneziani presenti in Siviglia. L'immagine che emerge è molto più dettagliata di quanto si conosceva prima.

Parole chiave

Venezia, Castiglia, diplomazia, commercio, navigazione privata

1. Los orígenes del consulado veneciano de Sevilla: embajadas y privilegios en el siglo XIV³

Las investigaciones sobre la presencia veneciana en Andalucía ocupan un lugar muy reducido en la historiografía sobre los italianos en Castilla.⁴ Bien es cierto que, más allá de la llegada anual de las *mude*, los famosos convoyes de galeras mercantiles,⁵ las informaciones sobre el arraigo y la promoción social de mercaderes de la Serenísima en el territorio son realmente escasas.⁶ La explicación reside en una medida muy importante en que, hasta no hace mucho, para abordar las relaciones entre Castilla y Venecia se han empleado preferentemente las fuentes castellanas y una óptica ibero-céntrica.

³ Este trabajo es el resultado de la participación de sus autores como *mentor* (González Arévalo) y *mentee* (Vidal) en el Arqus Online Mentoring Programme, iniciativa de ARQUS, European University Alliance de la Unión Europea. Asimismo, forma parte del Proyecto I+D «Las ciudades de la Corona de Castilla. Dinámicas y proyección de los sistemas urbanos entre 1300 y 1600» (HAR2017-82983-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y dirigido por los profesores María Asenjo González y David Alonso García, en el que participa el primero. Finalmente, Raúl González Arévalo es responsable del texto de los epígrafes 1, 3, 3.2, 4 y 5. Tommaso Vidal ha redactado los epígrafes 2 y 3.1, y es responsable de la transcripción del apéndice (6).

⁴ Así se puso de manifiesto hace unos años en GONZÁLEZ ARÉVALO, “Presencia diferencial”, p. 188.

⁵ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, “Las galeras venecianas”.

⁶ GONZÁLEZ ARÉVALO, “Vecinos y propietarios” e “Integración y movilidad social”.

El recurso a las fuentes italianas –a las propias venecianas en particular– está arrojando nuevas perspectivas sobre el peso de los intereses de la República de San Marcos en el sur de la península ibérica. Así lo han puesto de manifiesto publicaciones recientes sobre la actividad comercial veneciana en el Reino de Granada, en Sevilla, y más aún en Cádiz, donde la presencia de embarcaciones de titularidad privada y el alcance de las operaciones mercantiles se han revelado muy superiores a lo que se consideraba hasta no hace mucho.⁷

En este nuevo estado de conocimientos un aspecto concreto hasta ahora desatendido emerge con fuerza: la diplomacia mercantil desplegada por Venecia en Castilla y en la península ibérica en general, materializada en las embajadas enviadas a lo largo del siglo XIV y en la apertura de sedes consulares: primero en Sevilla (1402-1407), con una actividad intermitente a lo largo del siglo XV; posteriormente en Cádiz (1424) y por último en Sanlúcar de Barrameda (1468), si bien con una jerarquía clara entre ellas, manifiesta tanto en la consideración otorgada por la propia república a cada una de las plazas como en los mecanismos previstos para su financiación y los representantes elegidos para ocupar el cargo.⁸

Dejando de lado la embajada de Marco Giustinian ante Fernando III en 1252, poco después de la conquista de Sevilla (1248), para pedir ayuda para Balduino II, asediado en su Imperio latino de Constantinopla,⁹ lo cierto es que los contactos diplomáticos más fluidos entre Castilla y Venecia se desarrollaron a partir del siglo XIV, presumiblemente tras la puesta en funcionamiento de la *muda* de Flandes en 1315, con Cádiz como una de sus escalas principales en la ruta atlántica.¹⁰ Este es el contexto que explica la misión de Desiderato Lucio en 1357 para solicitar a Pedro I patentes de seguro para el convoy de Poniente, una documentación que le fue concedida.¹¹

Sin embargo, no siempre se respetaban los salvoconductos y en marzo de 1359 una coca veneciana fue capturada con su cargamento cuando se dirigía a Mallorca por galeras y cocas castellanas, lo que obligó al Senado a organizar una embajada en junio de ese año para solicitar al monarca que las restituyera. Incluso se solicitó la mediación del famoso dogo genovés Simone Boccanegra, aliado del rey de Castilla. El encargado de la misión fue el notario Andrea Buonguadagni, a quien en febrero de 1360, de regreso ya hacia Venecia, se le encomendó que sustituyera al embajador en Aragón, Francesco Cocco.¹²

En agosto de 1374, reinando ya Enrique II, el monarca castellano concedió carta de seguro y libertad de tránsito y comercio en todos sus dominios a los ciudadanos vene-

⁷ Véanse las publicaciones de GONZÁLEZ ARÉVALO, “Acordes y desacuerdos”, “Galeras y mercaderes venecianos”, “Del Guadalquivir al Nilo”, “De la laguna al océano”, “Del Adriático al Atlántico”.

⁸ GONZÁLEZ ARÉVALO, “*Cum necessarium*” y “En el *Rio di Sibilìa*”.

⁹ MARIUTTI DE SÁNCHEZ RIVERO, “Da Veniexia”, p. 444.

¹⁰ Una buena síntesis de la *muda* de Flandes en STÖCKLY, *Le système*, pp. 152-165.

¹¹ ORLANDO (ed.), *Venezia – Senato, Registro XXVIII (1357-1359)*, §41, p. 21. Las patentes de seguro en Archivio di Stato di Venezia (en adelante ASVe), Commemoriali, reg. 5, fol. 92vº, 21-III-1357.

¹² LEVANTINO (ed.), *Venezia – Senato, Registro XXIX (1359-1361)*, §59, p. 28; §103, p. 54; §413, p. 226. Da noticias del salvoconducto castellano, conservado en Venecia, Inés Melero, aunque una errata lo fecha en 1395 en vez de 1359. Cf. MELERO FERNÁNDEZ, “Fondos medievales”, p. 357.

cianos, en respuesta a las misivas enviadas por el dogo de la república con Giovanni di Guant. Al mismo tiempo, pedía el mismo trato para los castellanos que acudieran a los territorios de la república. Apenas un mes más tarde escribió a los oficiales de la Corona de Castilla, a los que notificó que las embarcaciones, los súbditos y las mercancías venecianas se encontraban bajo su protección.¹³

Así pues, en el último cuarto del siglo XIV la presencia en las costas andaluzas de embarcaciones venecianas iba en aumento, y con ellas los tratos de sus mercaderes, que sin embargo no contaban con ningún marco oficial que regulara esa actividad. En consecuencia, en febrero de 1383, aprovechando el viaje planeado por ser Egidio Mauroceno y Nicolao de Olto, “*civibus nostris qui vadunt ad partes Sibilie per actum mercationum*” se debatió en el Senado que, ante la ausencia de tratado alguno con el rey de Castilla, “*possint nomine suo et aliorum mercatorum nostrorum patizare et componere ac facere sicut eis videbitur*”. Pero no solo. Definida Castilla como “*locus insolitus*” donde “*non sunt asueti nostri mercatores*”, se decidió entregarles credenciales para que lograran las mejores condiciones posibles para los ciudadanos, mercaderes y embarcaciones que se dirigieran a Castilla.¹⁴

El éxito de la misión fue inmediato, pues en abril de ese mismo año Juan I de Castilla otorgaba a los venecianos los mismos “*previllegios e franquezas e libertades según los han los ginoveses e catalanes*” y les facultaba para abrir una lonja y consulado en Sevilla.¹⁵ Sin embargo, el desarrollo posterior de los acontecimientos deja claro que fue un esfuerzo parcialmente baldío. Es lo que cabe deducir a tenor de las circunstancias que rodearon la confirmación de dicho privilegio tres lustros más tarde, en noviembre de 1398. Un incidente en el Mediterráneo oriental entre algunas embarcaciones vizcaínas al servicio del rey de Chipre y la *muda* de Beirut cuyo capitán era Marco Faliero condujo a la represalia de la nave del veneciano Gasparino Mauroceno en Cádiz, donde fue retenida y toda la mercancía descargada. Así lo comunicó en julio el soberano castellano al dogo veneciano, de modo que a principios de septiembre el Senado acordó que Antonio Spalatino iría como embajador ante Enrique III “*procurando liberatione navis ser Gasparini Mauroceno et carici retenti in loco vocato Gades*”. Una vez más la misión concluyó con éxito, pues la nave de Gasparino Mauroceno fue liberada y Antonio Spalatino regresó a Venecia en noviembre con la confirmación del privilegio de Juan I.¹⁶ Parece más probable que la ratificación de las exenciones y la facultad de abrir un consulado en Sevilla fuera un nuevo impulso a las relaciones entre Castilla y Venecia, más que una mera certificación de las buenas relaciones existentes. El tono de las discusiones en el Senado así lo apunta y una cosa es segura: el consulado veneciano no había abierto aún en 1398, quince años después de obtener el permiso para hacerlo.

¹³ *Libri commemoriali*, tomo III, vol. VII, §754, 5-VIII-1374; §764, 1-IX-1374.

¹⁴ ASVe, Senado, Misti, reg. 38, s.f., 6-II-1383.

¹⁵ ASVe, Miscellanea. Atti Diplomatici e privati, busta 29, 860, 12-IV-1383.

¹⁶ ASVe, Senado, Misti, reg. 44, fol. 60r, 29-VIII-1398; fol. 60v, 5-IX-1398; fol. 62v°, 29-VIII, 5-IX y 13-IX-1398; ASVe, Miscellanea. Atti Diplomatici e privati, busta 29, 860, 12-IV-1383.

Con todo, aún tendrían que pasar otros cuatro años para que se abriera la sede sevillana, en un contexto global de apertura de la Serenísima al sur ibérico y Occidente en general. Así lo puso de manifiesto la firma de un tratado comercial con el emirato nazarí de Granada en 1400, que conllevó la apertura de un consulado análogo en el puerto de Málaga.¹⁷

Las circunstancias concretas que llevaron a la apertura de la sede consular veneciana en Sevilla ya han sido estudiadas.¹⁸ El terreno parecía abonado, no solo por la renovación de los privilegios en 1398, sino sobre todo porque emergen las primeras informaciones de los inicios de un tímido arraigo de mercaderes venecianos en la ciudad. El máximo exponente lo constituye, por ahora, Simone di Bonafé, que en abril de 1400 se dirigía a instalarse en la capital del Guadalquivir, desde donde actuaría como factor del entramado de compañías de Francesco di Marco Datini, el famoso mercader de Prato, puesto que ocupó al menos hasta marzo de 1403, cuando cesan las noticias sobre su actividad.¹⁹

Así pues, en marzo de 1402 el Senado veneciano, consciente “*cum necessarium sit habere consulem nostrum in Sibilis per bono mercatorum nostrorum conversantium in partibus illis*”, determinó que se eligiera “*unus nostrus ambasiator et consul Sibilie*”.²⁰ El elegido para el cargo fue ser Angelo Venier *quondam* ser Andrea, que a finales de otoño de ese mismo año ya se encontraba instalado en la capital del Guadalquivir, donde como cónsul se convirtió en cabeza de una pequeña comunidad en la que destacaba por derecho propio la actividad de Luca Falier, ciudadano veneciano que desempeñaría un papel relevante en la relación de la república con el territorio a lo largo del primer cuarto del siglo XV.

2. Angelo Venier y Luca Falier, dos venecianos en Sevilla

Como se ha apuntado más arriba, nuestros conocimientos sobre la presencia veneciana en Castilla todavía son muy limitados. Las razones que subyacen bajo semejante escasez de informaciones indudablemente son variadas y no se pueden imputar únicamente a la dispersión de la documentación disponible.

A diferencia de los genoveses, que no desdeñaban un arraigo estable e incluso la adquisición de la vecindad, da la impresión de que los ciudadanos de la Serenísima presentes en Andalucía se mantuvieron en su mayor parte como un cuerpo extraño respecto a la sociedad local, incluso en aquellos casos en los que, como veremos, sus intereses en esta zona del sur ibérico fueron bastante estables y prolongados en el tiempo. Como consecuencia de la mayor fluidez de esta presencia veneciana desde principios del siglo XV, cualquier reconstrucción prosopográfica debe servirse casi obligatoriamente del material conservado en el Archivio di Stato de Venecia, si bien el exceso de documentación invita a la cautela en la reconstrucción de los perfiles de los mercaderes. Los dos

¹⁷ FÁBREGAS GARCÍA, “Acercamientos y acuerdos”.

¹⁸ *Vid. supra* nota 8.

¹⁹ GONZÁLEZ ARÉVALO, “Florentinos”, pp. 286-288.

²⁰ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 46, fol. 4r, 7-III-1402. Las condiciones internas desarrolladas en GONZÁLEZ ARÉVALO, “*Cum necessarium*”, en prensa.

protagonistas del presente estudio, Angelo Venier *q. ser* Andrea *sclavo* y ser Luca Falier, aunque exponentes de dos familias nobles venecianas, son bastante difíciles de rastrear en los documentos vénetos, una dificultad aumentada por la frecuente homonimia en el ámbito de sus propias familias.

Angelo Venier era hijo de ser Andrea *sclavo* y, con toda probabilidad, debe identificarse con Angelo Venier da San Baseggio, mencionado en las «Genealogie patrizie» de Marco Barbaro.²¹ A diferencia de ser Luca Falier, cuyo perfil desarrollaremos en breve, se puede decir muy poco de este Angelo Venier. A pesar de haber sido llamado a ocupar un cargo importante, el de primer cónsul veneciano en Sevilla, no parece haber dejado un rastro importante en la documentación, si bien tampoco se puede descartar que aún puedan aparecer nuevos documentos entre los importantes fondos venecianos.

Nombrado por el Senado para la representación consular en la capital hispalense el 9 de marzo de 1402, ciertamente Venier no debía ser un joven inexperto. Probablemente llegó a la capital del Guadalquivir en otoño de ese año, permaneciendo hasta el ‘cierre’ del consulado en 1407.²² En realidad su mandato debía haber finalizado en 1404, al cumplirse los dos años establecidos con prudencia por el Senado para obtener mejores condiciones para los mercaderes venecianos que comerciaban en la Corona de Castilla. De hecho, en la carta que le escribió el Senado el 10 de abril de 1404, en respuesta a otra del cónsul desde Sevilla con fecha 16 de febrero, se le comunicaba la llegada inminente de su sustituto, que debía partir hacia Andalucía a lo largo de ese mismo mes.²³ Por motivos todavía no dilucidados, el recambio no debió llegar nunca a Sevilla dado que en junio de 1407 el Senado deliberó que, a la vista de los escasos beneficios y los altos costes de mantenimiento del consulado veneciano en la ciudad, una vez terminado el mandato de Angelo Venier los mercaderes de la república presentes en la ciudad debían elegir un vicecónsul.²⁴

A partir de ese momento se puede considerar que la experiencia andaluza de Angelo Venier, poco fructuosa según admite el propio Senado, llegó definitivamente a su fin y las noticias sobre su persona se vuelven más esquivas. Se sabe que en 1409 y en 1415 inscribió a dos de sus hijos, el primogénito Andrea y a Marco, en la *Balla d’Oro*, en cuyos registros se enumeran los nombres de los patricios que participaban en el sorteo previsto el día de Santa Bárbara para la admisión en el *Maggior Consiglio*, el máximo órgano político de la República de San Marcos.²⁵ Una década más tarde, en junio de 1424, probablemente ya en edad avanzada, rechazó una nueva misión diplomática ante el rey de Castilla para recuperar las mercancías de la galera *Pasqualiga*, saqueada por

²¹ ASVe, *Miscellanea codici*, Storia Veneta, «Genealogie patrizie», VII, fols. 235-236.

²² GONZÁLEZ ARÉVALO, “*Cum necessarium*”.

²³ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 46, fol. 127r, 10-IV-1404: “*quia de brevi sumis misuris cambium ad illas partes qui venit ambasiator et consul et est recessurus hinc per totum mensem presentem*”.

²⁴ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 47, fol. 121r, 28-VI-1407: “*e conplido che havria ser Anzolo Venere el so tempo, tra i marchadanti se faza un viceconsolo*”. Desarrollado en GONZÁLEZ ARÉVALO, “*Cum necessarium*”.

²⁵ ASVe, Avogaria di comune, Balla d’Oro, reg. 162-I, fol. 146v.

vizcaínos.²⁶ Después los documentos enmudecen y no es posible seguir más a fondo las vicisitudes personales de nuestro hombre. Por otra parte, en el estado actual de conocimiento, no se sabe si el cónsul tenía intereses comerciales y personales en Andalucía, pero se puede suponer, a partir con la comparación de la trayectoria humana y vital de Luca Falier, que la estancia andaluza de Angelo Venier fue un asunto estrictamente político y diplomático.

Por su parte, la documentación sobre Luca Falier es definitivamente más abundante. La carta de Angelo Venier de 15 de febrero de 1404, reproducida en el apéndice, ya lo sitúa en Sevilla en esas fechas. El tono cordial y la mención de asuntos personales y comerciales por parte del cónsul permite suponer una cierta familiaridad entre ambos, aunque nada indica que Falier desempeñara un cargo oficial en el consulado de Sevilla.²⁷ En realidad Luca estaba activo en Castilla junto con su hermano Giovannino al menos desde 1402, como sugiere la carta de Bernal González a Enrique III.²⁸

A diferencia de Venier que, como se ha visto, se desplazó a Castilla por motivos puramente diplomáticos, Falier debía tener intereses comerciales bastante importantes en el Mediterráneo occidental. De hecho, en 1410 el Senado veneciano le envió en calidad de “*viceconsolo in Castela*” indicaciones sobre las modalidades de subvención fiscal del propio consulado, que ya no se financiaba con tasas sobre las mercancías importadas y exportadas en la zona.²⁹ En consecuencia, debió ser elegido, quizás ya en 1407, entre los mercaderes venecianos que operaban en Andalucía, como preveía la deliberación sobre el cierre del consulado. Sin embargo, los intereses económicos de Falier aquí se pueden remontar al menos a 1404 e incluso antes, como confirmaría su presencia entre los mercaderes damnificados por el ataque genovés a la coca del veneciano Nicolò Rosso,³⁰ y como certifica de nuevo la carta de Angelo Venier, que lo señala a punto de partir para Berbería, aunque no está especificada la finalidad del viaje. No se puede descartar que no se tratara de un viaje aislado, aunque no tengamos más indicios en este sentido, pero cabe recordar que el propio Senado de la república reconoció el intenso comercio de media distancia que desarrollaban los mercaderes venecianos a escala interregional, pues en 1408 reservó un tributo preferencial para el tráfico entre Sevilla y el Magreb por valor de “*unam octavam per centenarium*” (0'125 %), frente al 1% que gravaba el trayecto Venecia-Sevilla y el 0'5% de la ruta inversa durante el tiempo que estuvo abierto el consulado entre 1402 y 1407.³¹

²⁶ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 55, f. 34v, 17-VI-1424. Una parte de la deliberación de abril de 1424, que finalmente no fue aprobada, preveía además que el embajador permaneciese de nuevo en Sevilla como cónsul. ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 55, fol. 13v, 10-IV-1424.

²⁷ ASVe, Procuratori di S. Marco, Misti, Commissarie, b. 85a, fasc. VI, lettera Siviglia-Venezia [15-II-1403 *more veneto*], fol. 1v: “*per ser Lucha Falyer fo mandado con perle a uno baron de sta corte*”; “*pur de sty fati, àme dado asay despyaser quanto ho dito. Se'l fose myo fyo, non farya pur a darly hogny cason el sye qua ben zerto e'l sa asay [lectura incierta] zerto per tegnerse saver quello el sa i schavaza e'l cola. Non voray per so ben de luy el save se tanto*”.

²⁸ Véase el epígrafe 4.

²⁹ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 48, fol. 179v, 20-IX-1410.

³⁰ BRAUNSTEIN, “La capture”, p. 118.

³¹ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 47, fol. 178v, 20-III-1408. Aspectos desarrollados en González Arévalo, “*Cum necessarium*”.

En 1413 ya debía haberse alejado de Sevilla, si bien es probable que permaneciera en el ámbito ibérico, pues se ofreció al Senado para ocuparse personalmente de un episodio de piratería de catalanes contra las naves de Bartolomeo Solari y Cristoforo Conzanave, y que le había perjudicado en primera persona.³²

En los años posteriores se le puede ver activo con embarcaciones privadas en un amplísimo espacio comercial que se extendía desde Rodas a Inglaterra, como por otra parte era habitual para un mercader veneciano de la época, sobre todo en el contexto de la navegación privada. En diversas ocasiones entre 1417 y 1422 se desplazó entre el Atlántico y el Mediterráneo occidental, comerciando sin duda por cuenta propia y fletando su propia nave de titularidad privada a mercaderes de otras ciudades italianas. Así, en 1417 era patrón de una nave “*presentialiter ad viagium Flandrie*”,³³ mientras que en 1421 y 1422 cargó lana inglesa por cuenta de compañías florentinas, con destino a Cádiz y Porto Pisano.³⁴ No es posible saber si el cuero que en 1425 envió junto a Giovanni Zorzi a las ferias de Las Marcas era de origen andaluz,³⁵ pero lo que sí es seguro es que siguió desarrollando con éxito misiones diplomáticas para la Serenísima. En 1423, encontrándose quizás en Cataluña, donde había trasferido parte de sus intereses ya en 1413, propuso al Senado desplazarse en persona a Génova para tratar la indemnización por daños para las naves de Andrea Arian y Giacomo Pampano.³⁶ La última noticia que relaciona a Luca Falier con la península ibérica se remonta a 1429, año en el que se encontraba con seguridad en Cataluña, ocupado en la defensa de los intereses del veneciano Cristoforo da Canal y buscando obtener, en vano, una solución para las tensiones entre venecianos y catalanes sobre la tasación (*leude*) che los segundos exigían a las galeras de Flandes.³⁷ En el estado actual de conocimiento no contamos con informaciones sobre Falier después de esta última fecha, pero se puede afirmar razonablemente que en adelante ya no estuvo implicado en misiones diplomáticas en la península ibérica.

La parábola de Angelo Venier y Luca Falier, aunque solo se pueda reconstruir con limitaciones, refleja en todo caso de manera bastante evidente la actitud de Venecia hacia el Mediterráneo occidental y la península ibérica. A una primera fase, caracterizada por el recurso a personal consular y diplomático específicamente nombrado y enviado por el Senado, encarnada por la breve e infructuosa experiencia de Angelo Venier en Sevilla, pero también por el consulado de Málaga, siguió una segunda, más duradera, en la que prevaleció el empleo de mercaderes que ya estaban activos en la zona, o incluso de personal autóctono.³⁸

³² ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 49, fol. 187r, 2-VI-1413.

³³ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 52, fol. 51v, 26-X-1417.

³⁴ TOGNETTI, “Galeras estatales”, pp. 131-132.

³⁵ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 55, fol. 91v, 22-II-1425.

³⁶ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 54, fol. 99v, 27-IV-1423.

³⁷ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 56, fols. 175rv, 23-III-1429; ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 57, fol. 125r, 5-VII-1429. La cuestión de las lezdas era objeto de la diplomacia veneciana en la Corona de Aragón desde 1403. ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 46, fols. 100v-102r, 10-IX-1403.

³⁸ Sería el caso de *dominus* Nicolò *de Pax*, cónsul veneciano en Mallorca, confirmado en 1409 (ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 48, fol. 73v, 29-IV-1409) y de Bartolomé García, vecino de Cádiz,

3. Un ataque y una carta

Un año después de haberse establecido en Sevilla Angelo Venier tuvo que hacer frente a su misión más difícil como cónsul en la ciudad. Efectivamente, la coca de Nicolò Rosso fue atacada en el puerto de Cádiz por otras dos cocas genovesas lideradas por el corsario ligur Nicolò da Moneglia, en represalia por la derrota y la captura de tres galeras genovesas en la *bocha de Zionclo* –uno de los dos accesos a la bahía de Navarino, al norte de Modona, en el Peloponeso– a manos del famoso Carlo Zenó, el reputado almirante veneciano, artífice de la victoria de la Serenísima en la Guerra de Chioggia contra Génova (1378-1381).³⁹

Hasta hace muy poco tiempo era completamente desconocida la actuación de Angelo Venier en Castilla. Las deliberaciones del Senado veneciano confirman que el 15 de diciembre de 1403 había enviado una carta desde Sevilla en la que relataba las gestiones realizadas *cum rectoribus Sibilie*, así como la audiencia con Enrique III. La actitud solícita de Venier y otra carta remitida por el *nobilem virum* Luca Faliero hicieron concebir esperanzas sobre la reacción del monarca castellano, que se habría mostrado tajante acerca ante este tipo de incidentes en sus aguas. La Serenísima contestó que si antes de que le llegaran sus órdenes Venier conseguía recuperar la coca y el cargamento, debía examinarlo con la copia que incluían con el detalle de la parte de cada mercader. Según cómo viera la situación, quedaba a su criterio presentar o no al rey las cartas remitidas, en función de lo que fuera más útil para recuperar la embarcación y su carga.⁴⁰ Evidentemente, ni el cónsul ni el Senado debían saber a esas alturas que Nicolò da Moneglia se había dirigido hacia Brujas con su presa.

Dos meses más tarde, a mediados de febrero, Angelo Venier remitía una nueva carta desde Sevilla, leída en el Senado en abril de 1404.⁴¹ Hasta ahora se trataba de la última noticia sobre el asunto desde Castilla.⁴² Sin embargo, la localización de otra carta –reproducida en apéndice– en los archivos venecianos permite ampliar la perspectiva del cónsul veneciano sobre el asunto y, especialmente, sobre su propia misión diplomática en la corona castellana.

3.1 La coca de Nicolò Rosso: un ejemplo del tráfico privado veneciano

La captura de la coca de Nicolò Rosso, muy detallada y por lo tanto bien analizable gracias a la documentación abundante que ha sobrevivido, no es más que una pequeña pieza en una fase de tensiones entre Venecia y Génova, con origen en Oriente tras el

nombrado cónsul veneciano en la ciudad a petición propia y atendiendo a su buena actuación previa al servicio de los intereses venecianos (ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 55, fol. 16v, 12-IV-1424).

³⁹ Se ocupó del incidente en primer lugar BRAUNSTEIN, “La capture”.

⁴⁰ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti. Registri, registro 46, fol. 122 y vº, 31-I-1403 (*more veneto*). El año veneciano comenzaba el 1 de marzo, de modo que la sesión corresponde al 31 de enero de 1404.

⁴¹ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti. Registri, reg. 46, fol. 127r, 10-IV-1404.

⁴² GONZÁLEZ ARÉVALO, “*Cum necessarium*”, en prensa.

saqueo de Beirut y Trípoli llevado a cabo por el lugarteniente francés en Génova, Jean de Le Meingre, llamado Boucicaut.⁴³ Después de un primer acuerdo poco concluyente, firmado en Venecia el 22 de marzo de 1404, no cesaron los actos de piratería, con frecuencia protagonizados por Nicolò da Moneglia por orden de Boucicaut. La escasa predisposición de Génova a pagar las indemnizaciones pactadas obligó a las partes a redactar nuevos acuerdos, el 28 de junio de 1406, en previsión de un arbitraje ante la República de Florencia. La controversia solo se resolvió en 1408 con una sentencia arbitral pronunciada por el conde de Saboya el 9 de agosto,⁴⁴ que establecía, entre otras cuestiones, que Génova debía pagar 12.053 ducados y 4 *grossi* de la moneda saboyana para los daños sufridos por la coca de Nicolò Rosso y sus mercancías.⁴⁵ De cualquier modo, al margen del interesante contexto de la controversia véneto-genovesa, con sus fases “elásticas” de endurecimiento y relajación de la tensión, las peticiones de indemnización realizadas por Venecia a Génova ofrecen interesantes indicios sobre la navegación privada veneciana y sobre su relevancia económica, así como sobre su carácter complementario respecto a la navegación institucional en convoyes de galeras.⁴⁶ Efectivamente, en un lapso de pocos meses, entre octubre y diciembre de 1403, los genoveses capturaron tres naves privadas venecianas en el Mediterráneo occidental, a las que se añaden otras dos capturadas en los últimos meses de 1404 (tabla 1).

⁴³ Para la cuestión de la coca de Nicolò Rosso ya nos hemos remitido a BRAUNSTEIN, “La capture”. Para el contexto político véase BALARD, “La lotta contro Genova”. El nexo de unión entre el episodio y el sistema de relaciones entre las dos repúblicas y los Mamelucos en Oriente emerge con fuerza en la publicación de FUESS, “Why Venice”.

⁴⁴ Posteriormente los pagos se aplazaron hasta 1417. La cuestión está bien reconstruida en BRAUNSTEIN, “La capture”. La serie de acuerdos y la sentencia se conservan en ASVe, Commemoriali, reg. IX, fols. 165r-167v y ASVe, Commemoriali, reg. X, fols. 10r-13v, 148r-162v. Para las relaciones diplomáticas entre las dos repúblicas y sobre todo para la vertiente genovesa de la documentación nos remitimos a SURDICH, *Genova e Venezia fra Tre e Quattrocento*, con un riquísimo apéndice documental.

⁴⁵ ASVe, Commemoriali, reg. X, f. 155r.

⁴⁶ Para una puesta en valor de la navegación privada veneciana, con un intento de aproximación cuantitativa, nos remitimos a COGDON, “Private Venetian ships”.

Tabla 1. Capturas genovesas de naves privadas venecianas en Occidente (1403-1404)⁴⁷

Año	Patrón	Trayecto	Detalles de la captura	Detalles del cargamento
1403	Giovanni Obizo	Mallorca-Venecia		pieles (20.000-22.000 ducados) ⁴⁸
1403	Antonio Coppo	Ibiza-Venecia	Capturada en Ibiza	lana y otras mercancías (daños: 81 sacas de lana (647 florines) ⁴⁹ ; 213 sacas de lana. ⁵⁰
1403	Nicolò Rosso	Venecia-Flandes	Capturada en Cádiz por Nicolò da Moneglia	Mercancías varias (50.000 ducados; daños por 16.071-23.801 ducados) ⁵¹
1404	Antonio Coppo	Cartagena-Venecia	Capturada en Sicilia por los Spinola	Balas de lana ⁵²
1404?	Francesco Pessato	Sevilla-Alejandría	Capturada por piratas vizcaínos, a los que la sustrae Lionello Lercari	Aceite ⁵³

El cuadro que emerge confirma la amplitud y la importancia, infravaloradas, de la navegación privada veneciana en el Mediterráneo occidental, con trayectos que con frecuencia calcaban los de los convoyes de galeras pero que en ocasiones también podían seguir otras rutas, saltándose decididamente el paso por Venecia. A las naves perjudicadas hay que añadir otras tres naves venecianas que escaparon a los asaltos genoveses: la *Concianave*, la *Solera* y la nave de ser Taddeo de *Benedicto*.⁵⁴ Un primer acercamiento no sistemático al epistolario datiniano entre Venecia y la península ibé-

⁴⁷ Elaboración propia con las naves privadas venecianas activas en el Mediterráneo occidental envueltas en el proceso contra Génova. En cursiva se ofrece el valor de los daños no confirmados, tal y como se recogen en el diario-crónica de Antonio di Marco Morosini.

⁴⁸ ASVe, Commemoriali, reg. IX, f. 167r; *Il Codice Morosini*, p. 225.

⁴⁹ SURDICH, *Genova e Venezia*, p. 181; ASVe, Commemoriali, reg. X, f. 10v.

⁵⁰ Archivio di Stato di Prato (en adelante ASPo), Datini, busta 1072.5 / 800805, Ibiza-Mallorca, 16-XI-1403. Sobre la nave había embarcados, con destino Venecia, 53 sacas de la comisaría de Zanobi di Taddeo Gaddi, 100 sacas de ser Antonio Contarini y 60 sacas de Paoluccio di maestro Paolo da Camerino, todos corresponsales de Francesco Datini en la laguna.

⁵¹ *Il Codice Morosini*, p. 226; ASVe, Commemoriali, reg. X, f. 155r. Para el cargamento de la nave de Nicolò Rosso véase también BRAUNSTEIN, "La capture", pp. 115-117.

⁵² ASVe, Commemoriali, reg. X, f. 12r.

⁵³ ASVe, Commemoriali, reg. X, f. 11v.

⁵⁴ ASPo, Datini, b. 994.4 / 420926, Ibiza-Valencia, 10-X-1403; b. 928.3 / 515131, Venezia-Barcellona, 21-XII-1403.

rico sacó a la luz el movimiento y las operaciones de las naves privadas venecianas.⁵⁵ Estas no se movían solo sobre la base de la navegación de Estado, sino que atraían el interés de una tupida red de intercambios de corto y medio radio entre Cartagena y los puertos sicilianos y del Tirreno, con el archipiélago balear actuando como nodo central (*hub*).⁵⁶ Las filiales y los corresponsales de Datini en la península ibérica se sirvieron ampliamente de las naves privadas venecianas, ya fuera para operaciones por cuenta propia, ya como comisionarios de los corresponsales en Venecia, cargando sobre todo lana de San Mateo, Tortosa y Mallorca.

Volviendo a las naves perjudicadas por los genoveses, la más interesante y la que ofrece más consideraciones detalladas es la coca de Nicolò Rosso, que ocupa un lugar particularmente importante tanto en la documentación procesal como en la carta de Angelo Venier cuya edición se ofrece. Del viaje de la nave, partida directamente desde Venecia a juzgar por la carga, sabemos muy poco antes de su llegada a Cádiz en el mes de diciembre de 1403. Aquí fue capturada de noche por el genovés Nicolò da Moneglia, probablemente pocos días antes del 15 de diciembre, y conducida a Brujas.⁵⁷ Las fuentes son unánimes a la hora de identificar como destino final del viaje Flandes pero, según Philippe Braunstein, el cargamento, minuciosamente descrito en un fascículo procesal del 2 de mayo de 1405, no parece ser el habitual con destino al mar del Norte.⁵⁸ El investigador francés subraya en particular la escasa incidencia de algodón y pimienta, así como la ausencia de clavo frente a una gran cantidad de especias procedentes del océano Índico. Por otra parte, Antonio di Marco Morosini afirma en su diario-crónica que la nave transportaba en el momento de la captura “*specie e zucari per la vaiuda de duchati XL milia d’oro e de gotoni per la vaiuda de duchati X milia d’oro*”.⁵⁹ Sobre el valor de las cifras de Morosini, en otros casos bastante preciso, hay dudas razonables dado que los propios venecianos declararon poco después un valor de 23.801 ducados en el momento de la captura.⁶⁰ Cualquiera que fuera su valor efectivo, es probable que el algodón fuera más importante de lo que emerge en el pliego procesal de 1405 que, cabe recordar, constituye únicamente un elenco de los daños sufridos, no el manifiesto de carga de la nave. De todos modos, las diferencias de mercancías entre el cargamento habitual de las galeras de Flandes y la nave de Nicolò Rosso no se pueden reducir a una extravagancia particular de este último, sino que entraban dentro de la dinámica normal del comercio con embarcaciones privadas.⁶¹ De hecho, sabemos por una carta de un corresponsal de la compañía Datini en Málaga, Tuccio di Gennaio, fechada el 23 de marzo de 1403, que la nave de Nicolò Rosso surcaba habitualmente la ruta comercial

⁵⁵ Una primera aproximación en CONGDON, “Private venetian ships” y “Datini and Venice”, centrado sin embargo en la circulación de noticias sobre la batalla de Modona.

⁵⁶ Sobre el papel de Ibiza en el sistema de intercambios que unía el Mediterráneo y el mar del Norte véase ORLANDI, “Ibiza”.

⁵⁷ BRAUNSTEIN, “La capture”, pp. 111-112; *Il Codice Morosini*, p. 226.

⁵⁸ BRAUNSTEIN, “La capture”, pp. 116-117.

⁵⁹ *Il Codice Morosini*, p. 226.

⁶⁰ ASVe, Commemoriali, reg. X, f. 155r.

⁶¹ MONTEMEZZO (ed.), *Giovanni Foscari*, pp. 39-41.

entre Venecia y Flandes.⁶² Entre el otoño de 1402 y la primavera de 1403 realizó el viaje de ida y vuelta desde la laguna hasta el mar del Norte, tal vez el último antes de su captura. Desde Flandes se había desplazado hasta Inglaterra, donde se había detenido durante cierto tiempo, quizás buscando lana inglesa. La coca de Rosso partió de Falmouth, en Cornualles, el 13 de marzo, haciendo escala en Málaga el 21 de ese mes, antes de continuar hacia Ibiza con la intención de comprar sal y transportarla hasta Venecia.⁶³

Entre los mercaderes que cargaron mercancías en la nave de Nicolò Rosso en el desventurado viaje de 1403 resulta complicado establecer quién tenía intereses comerciales únicamente en el mar del Norte y quién operaba también en los mercados del Atlántico ibérico (Sevilla, Cádiz) solo a partir del listado de daños. De hecho, la *Tariffa* de Bartolomeo Pasi, de principios del siglo XVI, parece mostrar una cierta similitud entre las mercancías demandadas en Flandes y en los reinos ibéricos.⁶⁴ Además de las especias omnipresentes, consisten principalmente en paños de seda, algodón hilado, fustanes y gorros de lana, artículos que están bien representados en el cargamento de la coca de Nicolò Rosso.⁶⁵

Afortunadamente para los historiadores –y desafortunadamente para él– entre los mercaderes damnificados se encontraba también Luca Falier que, como se ha visto más arriba, era indudable que tenía intereses económicos en la península ibérica y en el momento de los hechos se encontraba en Sevilla. Lo interesante de la cuestión es que las mercancías que declaró son absolutamente particulares, completamente fuera del muestrario de Bartolomeo Pasi, más clásico. Efectivamente, Falier había cargado 15 barriles de salitre, destinados probablemente a los puertos del mar del Norte, así como dos paquetes (*colli*) de “*schilatorum de sclavonia*” (probablemente un tipo de pescado salado) con un total de 6.925 unidades.⁶⁶ Se puede suponer que los mercados a los que se destinaban los “*schilati*” eslavos fueran precisamente Cádiz y Sevilla, no solo por la presencia de Falier allí, sino también por la difícil competencia que semejante mercancía habría encontrado en el mar del Norte, donde el comercio de pescado salado estaba dominado por los mercaderes hanseáticos. Por el contrario, el tráfico de Falier

⁶² ASPO, Datini, b. 1072 / 903196, Málaga-Mallorca, 23-III-1403. La carta ha sido publicada en FÁBREGAS GARCÍA, “Estrategias de los mercaderes”, doc. 10. Consideramos que la fecha correcta de la carta es 1403 porque, aunque está datada en 1402, sigue el estilo florentino de la Encarnación, que hacía comenzar el año el 25 de marzo.

⁶³ FÁBREGAS GARCÍA, “Estrategias de los mercaderes”, doc. 10: “*A dì 21 giunsi qui la nave Ser Nicolao Roso. Viene di Fiandra va a Ieviza per comprar de cantero di sale per Vinegia; là starà 8 in XII dì. Idio mandi salvo. È molto partii di Fiandra, è stato molto in Inghiltera, fa 9 dì parti d’Inghiltera, de Falamua*”. Era frecuente que las embarcaciones venecianas privadas cargaran sal en Ibiza en el trayecto de regreso hacia la laguna, como estableció HOCQUET, *Il sale e la fortuna*, pp. 74-75; por el contrario, Falmouth no era un punto habitual de aprovisionamiento de lana inglesa, aunque se conocen noticias esporádicas, como la galera genovesa que en 1324 cargó 4.000 sacas, según se recoge en MILLER y HATCHER, *Medieval England*, p. 222. La combinación de sal y lana inglesa era poco habitual pero, a falta de informaciones sobre el cargamento de este viaje, permanece como hipótesis.

⁶⁴ PASI, *Tariffa de’ Pesi*, pp. 185-189, 200-201.

⁶⁵ BRAUNSTEIN, “La capture”, p. 116.

⁶⁶ ASVe, Miscellanea atti diplomatici e privati, b. 31, n. 918, n. XXXVIII.

con Berbería y el comercio de joyas y perlas con la aristocracia castellana, atestigüados en la carta de Angelo Venier, eran más seguros, además de clásicos. Asimismo, es posible que también estuviera activo en Cádiz Giovanni Falier, quizás hermano de Luca a tenor de las *Genealogie patrizie*.⁶⁷ Declaró daños en dos de los cuatro *colli* de semesanto⁶⁸ cargados en la coca, por valor de 18 libras y 6 sueldos de *gros tournois*.⁶⁹ Giovanni había llegado a Castilla en junio de 1402, a bordo de la *muda* de Poniente, con un cargamento de paños que descargó en Cádiz y llevó consigo hasta Sevilla, donde finalmente acordó su venta a buen precio a oficiales reales, que los adquirieron por cuenta de Enrique III.⁷⁰

La lista de daños al cargamento de la nave de Nicolò Rosso, por más que sea puntillosa en su redacción, revela poco sobre el comercio y sobre los operadores venecianos activos en los puertos andaluces. Sin embargo, resulta extremadamente preciosa, junto con la documentación del arbitraje del conde de Saboya, para arrojar una luz más amplia sobre el sistema de navegación privada veneciana en el Mediterráneo occidental. El cuadro que emerge se caracteriza por la vivacidad y rapidez de los intercambios organizados sobre embarcaciones privadas, y confirma la división y la especialización por mercancías entre las galeras institucionales y las embarcaciones privadas. Además, es posible distinguir una cierta continuidad entre los operadores activos en el Mediterráneo occidental, como era el caso de Concianave y de Antonio Coppo, que recorrían de manera repetida las mismas rutas. El epistolario datiniano, magistralmente estudiado por Angela Orlandi para esta área,⁷¹ no ha dejado de ser una mina de informaciones al respecto, y un estudio sistemático indudablemente permitiría reconstruir en detalle la red de operadores privados venecianos entre el Mediterráneo occidental y el Atlántico.

3.2 Comunicación diplomática, acción consular y estrategia mercantil veneciana

La carta de Angelo Venier, que se ofrece en apéndice y está en el origen de este estudio, constituye un *unicum* por ahora, pues hasta el momento no han emergido otras comunicaciones de cónsules venecianos en la Castilla del siglo XV. Afortunadamente se trata de un escrito muy extenso, con múltiples informaciones para profundizar en dos temas de gran interés: la resolución de conflictos entre naciones mercantiles extranjeras en suelo castellano y la estrategia veneciana para abrirse paso y afianzarse en un nuevo mercado. La misiva está fechada el 15 de febrero de 1404 (1403 siguiendo el *more veneto*, que hacía comenzar el año el 1 de marzo) y fue recibida “*In Venyes die primo avril*”, como confirma una anotación, obra de mano ajena. En consecuencia, la carta tardó un mes y

⁶⁷ ASVe, Miscellanea codici, Storia Veneta, «Genealogie patrizie», III, p. 451.

⁶⁸ Semesanto (*semenzina* en el original italiano): especia procedente de la semilla de una hierba del reino de Basán que llegaba a través de Persia.

⁶⁹ ASVe, Miscellanea atti diplomatici e privati, b. 31, n. 918, n. XL. El posible interés en Castilla lo sugiere la restitución en Cádiz de uno de los dos *colli*.

⁷⁰ Véase las informaciones contenidas en la carta analizada en el epígrafe 4.

⁷¹ ORLANDI, “Ibiza”.

medio en recorrer la distancia entre Sevilla y Venecia, el mismo plazo de tiempo que necesitó otra anterior fechada el 15 de diciembre de 1403 y leída ante el Senado de la república el 31 de enero de 1404.⁷²

Lo primero que cabe señalar es que la carta no es una comunicación oficial, como otras que las actas del Senado confirman que el cónsul remitió desde Sevilla, como era el caso, por ejemplo, de otra redactada al día siguiente de nuestra comunicación, el 16 de febrero de 1404, a la que la asamblea de la república dio contestación el 10 de abril siguiente.⁷³ De hecho, hasta el momento suponía la última información recabada sobre la labor consular de Angelo Venier en la capital hispalense, pues las noticias de junio de 1407 se refieren al cierre de la sede diplomática. Lo confirma no tanto la lengua vernácula empleada, el vulgar veneciano, habitual en los despachos diplomáticos,⁷⁴ como el tono desenfadado, familiar, que el cónsul emplea, empezando por el propio encabezamiento, “*per mi barba*”, teniendo en cuenta que en vulgar veneciano la voz ‘barba’ significa ‘tío’, revelando la cercanía de trato y un posible parentesco con el destinatario.

De hecho, los receptores no fueron ni el *dogo*, a la sazón Michele Steno (1400-1413), ni el Senado veneciano. Así, la carta está dirigida al *potente miles* Gabryely Aymo y a un *honoribile Zany*, “*venyziarum dette*”, que no ha sido posible identificar por el momento, ni entre los parientes de Angelo Venier, ni entre las autoridades de la república.

En la misma línea, los saludos de despedida incluyen diversos miembros de la familia más extensa, Piero Pisani, Cristina (presumiblemente la mujer de este último) y los “*garzony*”, que bien podrían ser sus hijos, bien los sirvientes de la casa, parte de la familia en un sentido romano, de cuya relación concreta e identidad nada más podemos aportar.

Para concluir esta primera aproximación sobre la naturaleza del texto, terminaría de confirmar el carácter no oficial el tratamiento informal que realiza Venier sobre temas oficiales, como son las gestiones para recuperar la coca de Nicolò Rosso y las mercancías robadas; o la estrategia veneciana para abrir mercado en Castilla. En última instancia, y de modo definitivo, los comentarios particulares que incluye sobre Luca Falier y asuntos que concernían a su vida privada resultan concluyentes en este sentido.

El hecho de que nos encontremos ante una comunicación informal no le quita la consideración diplomática. Efectivamente, hace tiempo que se ha superado la concepción que reducía la diplomacia a la gran narrativa oficial. Más aún, el texto recoge actividades que normalmente se estudian por separado y que formaban parte de la acción diplomática, esencialmente polivalente. Así, como se expondrá a continuación, están incluidas la recogida de informaciones, la negociación, la representación y la comunicación. Por último, la propia naturaleza informal de la misiva analizada, apenas señalada, recuerda

⁷² ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 46 (1402-1405), fol. 122 y vº, 31-I-1404.

⁷³ Ibidem, fol. 127r, 10-IV-1404.

⁷⁴ Como muestra pueden verse las comunicaciones remitidas desde Nápoles por el *miles* y *orator* veneciano Zaccaria Barbaro, en CORAZZOL (ed.), *Dispacci di Zaccaria Barbaro*.

que los canales para la comunicación diplomática podían adoptar múltiples formas, y no solo los despachos, deposiciones y notificaciones institucionales.⁷⁵

Esta carta no es la única que escribió Angelo Venier a sus correspondientes. Efectivamente, nada más empezar el escrito recuerda cómo había avisado previamente de la captura de la coca de Nicolò Rosso y de su intención de andar a la corte (*“ve avysy de la presa de ser Nicholo Roso e chredeva non poder far cho mancho cha andar ala corte per far mio debyto”*), de modo que la noticia del incidente llegó a Venecia tanto por canales oficiales como informales.

El escrito es rico en detalles: para tratar el asunto tuvo que dirigirse a la corte, llegando a destino el 5 de enero de 1404. Aunque no especifica dónde se encontraba, la reconstrucción del itinerario de Enrique III permite afirmar que el cónsul veneciano se dirigió a la villa de Madrid.⁷⁶ El viaje le llevó una decena de días desde Sevilla (*“è de quy zornade 10”*), por lo que debió partir el 27 de diciembre de 1403. Inmediatamente fue conducido a presencia del monarca, ante quien se lamentó del incidente acaecido en el puerto de Cádiz, y a quien solicitó la restitución de la coca *“chon quele parole a my parse fose de bysogno”*.

No sabemos en qué lengua hablaron, pero es probable que el cónsul se expresara en veneciano y el rey en castellano, sin intermediario alguno. Solo así se explica que Venier se haga eco de que el rey sintió mucho el incidente, hasta donde alcanzó a comprender (*“per quel chonpresy molte l’ave a mal”*). A continuación *“la resposta sua fo andase al gardenal, el qual è’l tuto’ de sto regno, che luy me darya resposta”*. Es decir, aunque no se cita su nombre en ningún momento, está claro que el soberano remitió al diplomático a Pedro Fernández de Frías, también citado como Don Pedro de Frías. El obispo de Osma era conocido como “el Cardenal de España”, de ahí que la mera referencia al *“gardenal”* le identifique inmediatamente. Hombre de confianza del antipapa avinonés Clemente VII, adquirió un gran ascendiente en la corte castellana de Enrique III. Cuando Angelo Venier se entrevistó con él se encontraba en la cima de su poder como consejero del monarca, aunque poco después iniciaría su declive, primero cuando Benedicto XIII le retiró la administración de la diócesis de Osma en junio de 1404, y después cuando perdió el favor del propio soberano en 1405.⁷⁷

La indicación de dirigirse a Pedro de Frías se hizo siguiendo *“suo chostume”*, es decir, la costumbre castellana. El cardenal *“volse veder la comisyò ch’io aveva da la sygnorya, e questo perché quanto i fano in sto payse tuto fano per ragyon zevil”*. Aquí Venier muestra una cierta sorpresa ante la ausencia en Castilla de un tribunal específicamente mercantil. Efectivamente, en Venecia había varias magistraturas encargadas de dirimir las disputas de esta naturaleza, de los *consoli dei mercanti* a la *curia dei forestieri* (si una de las partes era extranjera) y, por encima de ambas, los *Giudici di petizion*, con

⁷⁵ Para todas estas cuestiones resulta ineludible remitirse a la excelente monografía de LAZZARINI, *Communication and conflict*.

⁷⁶ VEAS ARTESEROS, *Itinerario de Enrique III*, pp. 122-124.

⁷⁷ Para su trayectoria vital me remito a MORALES MUÑIZ, “Pedro Fernández de Frías”. Para su caída véase SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el cisma*, pp. 56-57.

múltiples competencias.⁷⁸ Pero en la Castilla de principios del siglo XV no existía equivalente, pues aunque la opinión más extendida entre los comerciantes afirmaba que la justicia ordinaria no era la más apropiada para dirimir los conflictos que surgían en el seno de la universidad de mercaderes, el Consulado de Burgos no se fundó hasta 1494, ya con los Reyes Católicos.⁷⁹

En la Corona castellana los conflictos entre comunidades extranjeras se dirimían ante el tribunal real, o ante quien fuera designado por el monarca a tal efecto, desde el Consejo Real –habitual para los juicios mercantiles y navales con extranjeros– a los corregidores de las ciudades en cuya jurisdicción se hubiera producido el hecho, o jueces nombrados especialmente.⁸⁰ En esta ocasión Enrique III derivó la reclamación formulada por Venier a Pedro de Frías, quien explicó el procedimiento al cónsul veneciano. Lo extraordinario de la cuestión es que, por una vez, encontramos un testimonio de primera mano en el que un representante de una nación afectada pone por escrito el funcionamiento del sistema castellano, con una descripción informal pero altamente explicativa.

El cardenal señaló al diplomático que el problema de su reclamación era de naturaleza procedimental, pues en la praxis civil castellana no bastaba con la comisión oficial del Senado de la república al cónsul, era preceptivo que contara también con la comisión de los damnificados (“*iera de bysogno avese comysyon da quey aveva rezevudo el dano*”), con un parte de daños detallado. Sin esta última el requerimiento no podía prosperar, porque era preceptiva para obtener otra carta del rey con la que comisionar al Asistente de Sevilla (“*de aquistar una letera per nome del re per la qual comese a sto chorezedor de quy*”), de modo que inmediatamente intercediera ante los genoveses. Esta indicación tiene sentido porque la sede consular de los ligures estaba establecida en Sevilla, de modo que los cónsules podían proporcionar particulares sobre el asalto sin necesidad de que el Asistente se desplazara a Cádiz, donde había tenido lugar, ni a ningún otro lugar, para recabar informaciones sobre cómo se había desarrollado el ataque, para después elaborar un informe y remitirlo al rey (“*el dito comandamento non i diè mai lasar i diti fini el dito chorezedor non vada a Cades e in cadaun altro luogo dove el posa sentir ed aver testimonianze como la cosa pasa del prender de la dita nave, e le dite mandar hordenadamente per schrityra al re*”), tras lo cual el monarca tomaría una decisión.

En este punto Angelo Venier no puede avanzar nada más, salvo que, pese a no saber cómo continuaría el proceso, adelanta la buena disposición del rey hacia los venecia-

⁷⁸ CASSANDRO, “La curia di petizion”; MULLER, *The Venetian Money Market*, pp. 42-62 y 123-125. Más recientemente resulta obligatoria la consulta de MARRELLA Y MOZZATO, *Alle origini dell'arbitrato*. Para una visión general sobre los tribunales de mercaderes y la justicia mercantil en ámbito itálico y catalano-aragonés nos remitimos a los trabajos contenidos en TOGNETTI Y MACCIONI (eds.), *Tribunali di mercanti*. Sobre el mundo de los mercaderes venecianos sigue siendo indispensable LANE, *I mercanti di Venezia*.

⁷⁹ Sobre la carencia en materia de derecho mercantil en la Castilla bajomedieval véase PETIT, *Historia del derecho mercantil*, pp. 23, 39, 55-58, 127. Para el consulado de Burgos nos remitimos a BALLESTEROS CABALLERO et al. (dirs.), *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*. En este punto conviene recordar que la profesora Ogilvie reivindicó hace una década el papel de la justicia ordinaria en materia mercantil en todo el Occidente europeo. Véase OGILVIE, *Institutions*.

⁸⁰ GONZÁLEZ ARCE, “El consulado genovés”, p. 182.

nos, al tiempo que señala que el monarca está muy molesto con los genoveses (“*Non so como sequirà, pur sto con bona speranza de aver bona resposta tanto pur quanto sto re par me è ben desposto verso la nostra sygnoria, el contrario verso Zenovesy*”). Esta última observación confirma que Enrique III no había cambiado de parecer, pues a mediados de diciembre de 1403, tres semanas antes de la audiencia en Madrid y dos meses antes de la misiva que nos ocupa, el cónsul había remitido otra carta, leída ante el Senado veneciano el 31 de enero de 1404, en la que concebía esperanzas a tenor de la reacción del monarca castellano al conocer el ataque genovés, pues se habría mostrado tajante acerca de este tipo de comportamientos (“*datur nobis bona spes per dictus Rex Castelle nullo modo volet suffere dictam iniuriam*”).⁸¹

El texto de la carta toma en este punto una dirección inesperada. El procedimiento, como ya se ha expuesto, se desvinculó por completo de Castilla y culminó con la sentencia arbitral para dirimir este y otros episodios que enfrentaban a Venecia con Génova, emitida por el conde de Saboya en 1408.⁸² Lo interesante es el análisis que procede a realizar sobre la situación de los genoveses en Castilla y las posibilidades que se abrían para los venecianos. Efectivamente, Venier consideraba que si los mercaderes de la república acudieran con mayor asiduidad a comerciar a Sevilla, el comercio genovés retrocedería (“*zerto se da quy se pratichase per nostri puy la marchadantya, de quello se sta non dubyo pocha remysyon averya verso i diti Zenovesi*”). Más aún, lo plantea como una guerra comercial en la que los venecianos tenían el favor del monarca castellano (“*questo sostignimento esser molto danoso a Zenovesy che seguramente ly è / una grandysima guera, e questo tal atto aver el re fato in parte per conpia/-zenzia de la nostra sygnorya, non sequyrya pocho fruto*”).

En este contexto, llama poderosamente la atención que Angelo Venier considerara la posibilidad de que los genoveses fueran expulsados de Castilla, lo que estimaba como un daño mayor que una guerra naval (“*per quanto ho senti e vysto non fo may tempo de deschazar Zenovesy de sto payse se no ahora, che non posando vegnir in sty paysy non so che maor guera i se podese far non so dove y podese andar zeno y sarya maor guera cha chy armase 40 galye*”). La oportunidad la habría propiciado el hartazgo de los castellanos ante la soberbia de la generación de genoveses que frecuentaba Andalucía en el cambio de siglo, al punto de considerar que si los ligures hubieran sido musulmanes que acudían a comerciar, los locales les habrían tratado peor que a los judíos y les habrían expulsado, cosa que no se hacía para no perder el tránsito de mercancías, pues el cónsul veneciano era consciente de que buena parte de las exportaciones castellanas las realizaban los genoveses, motivo por lo que se les ofrecía todo. Sin embargo, en su opinión no quitaba un ápice de razón a los autóctonos (“*Prometove tuty castelani sono sy stufy de sta zenerazion per la lor superbya chi se vedese vegny mory a far la marchadantia i sarya tratadi pezo c’a zudye e chazady vya, ma per non perde el trafego de la tera i ofre tuto. Anno gran rasyon*”).

⁸¹ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, registro 46, fol. 122 y vº, 31-I-1404.

⁸² Perfectamente analizada en su día por BRAUNSTEIN, “La capture”.

Aunque responsabilizar de la mala relación entre castellanos y genoveses a la soberbia de los ligures probablemente emanara de prejuicios intrínsecos por la propia naturaleza veneciana del cónsul, el malestar de los locales era absolutamente cierto. Su origen, como la percepción de los genoveses como orgullosos, puede situarse en acontecimientos acaecidos una década antes, cuando los patrones castellanos habían intentado obligar a los mercaderes genoveses a usar solo sus navíos en vez de los propios, lo que Enrique III intentó resolver en 1393 decretando que los ligures estaban exentos de la obligación que tenían todos los extranjeros de recurrir preferentemente a la flota castellana en las exportaciones del reino.⁸³ Otra muestra fehaciente del apoyo real tuvo lugar en agosto de 1397, cuando las naves genovesas obtuvieron un salvoconducto que las liberaba de la orden de detención para todas las embarcaciones debido al estado de guerra con Portugal.⁸⁴ Los castellanos no debieron acatar de buen grado la exención que permitía a los genoveses emplear sus propias embarcaciones, pues en agosto de 1399 los ligures reiteraron su petición de embarcar mercancías en sus navíos, entre otras cuestiones por la gran cantidad de piratas castellanos que proliferaban, atacando impunemente naves del mismo pabellón, faltas de defensa, con el consiguiente perjuicio para los mercaderes.⁸⁵

Siguiendo con el texto, a continuación contiene un párrafo cuyo contenido no resulta fácil de descifrar. La grafía se vuelve incierta, de lectura complicada, comprometiendo nuestro entendimiento sobre el sentido del escrito. En todo caso, la afirmación de que nunca se había hecho tanto para apoyar a los ligures (“*May non i fo fato tanto ato a sostegnyrly*”) probablemente haya que leerla en la clave del apoyo prestado por Enrique III a los ligures, apenas señalado. La mención de los treinta y cinco que solían ser señores grandes y pequeños de la tierra, que ahora están en un castillo (“*soleva eser sygnory / de questa tera pizoly e grandi, tuti stano in uno castelo sono ben 35*”) es posible que haga referencia a nobles andaluces residentes en la corte, mientras que el castillo podría tratarse de los Reales Alcázares de Sevilla, residencia real en la capital hispalense. Ellos son los que, si los genoveses fueran expulsados, serían los más contrariados y recibirían más daño, tal vez por su relación con los ligures, no solo como abastecedores de artículos de lujo (“*Anno gran despyaser e non pocho danno i schazerà*”). En este punto conviene recordar que el éxito económico de algunos miembros de la comunidad conllevó en no pocos casos una mayor relación con las élites locales, entrando a su servicio e incluso, en casos muy destacados, emparentando por matrimonio.⁸⁶

Angelo Venier era consciente de que sus gestiones, aun importantes, no habían obtenido los resultados deseados e incluso parece disculparse por ello (“*Ho fato de la mya parte quello de ben ho posudo*”). Su actuación y su obligación se convierten incluso en una cuestión de pundonor (“*che per uno vennygian solo abya abudo manyera de sequyr tanto morymento, al vero aveva de gran amistà in lor a hora tute serano perse, non no varda in faza ad omo del mondo se no a far myo debyto*”) y promete seguir

⁸³ GONZÁLEZ GALLEGU, “El Libro de los privilegios”, doc. XXVIII, 26-II-1393.

⁸⁴ *Ibidem*, doc. XXXI, 9-VIII-1397.

⁸⁵ *Ibidem*, doc. XXXII, 25-VIII-1399.

⁸⁶ Para esta cuestión véase GONZÁLEZ ARÉVALO, “Integración y movilidad social”, pp. 388-377.

trabajando por mejorar las condiciones de sus compatriotas (“*da la mia parte sequeyrò in proveder a tuto quanto son ublegà*”).

Entran ahora en consideración acontecimientos internacionales. En Castilla se conocía la sujeción de Génova a Francia porque el propio Carlos VI se lo había comunicado a Enrique III. En su respuesta de marzo de 1397 al rey francés el monarca castellano mostró su satisfacción y prometió que seguiría tratando a los ligures con incluso mayor benevolencia.⁸⁷ Sin embargo, no es posible determinar hasta qué punto estaban informados en Castilla de los enfrentamientos entre Génova y Venecia, a cuenta de las desastrosas cruzadas franco-genovesas contra los territorios mamelucos desde 1399 por iniciativa del mariscal Jean de Le Meingre, llamado *Boucicaut*, gobernador francés de Génova. Venecia, a pesar de la petición ligur de no interferir en sus operaciones en 1402, había terminado por advertir al sultán mameluco, lo que enconó más aún las relaciones entre las repúblicas marineras. El enfrentamiento entre ambas había acabado en tablas, aunque con el orgullo de Boucicaut herido por la derrota y captura de tres galeras genovesas en la *bocha de Zionclo* a manos del famoso Carlo Zeno, el reputado almirante veneciano.⁸⁸ Como se ha señalado previamente, esta última acción estaba en el origen del ataque de las dos cocas genovesas a la coca de Nicolò Rosso en el puerto de Cádiz, que motivó las diligencias de Angelo Venier ante Enrique III a las que se refiere nuestra carta.

Quien sí estaba perfectamente informado sobre el desarrollo de la guerra véneto-genovesa era Angelo Venier. De hecho se muestra contundente al afirmar que la Serenísima no podía fallar ante su rival secular, que tenía todas las esperanzas depositadas en el apoyo del rey de Francia, bajo cuya soberanía se encontraba. Sin él, el cónsul veneciano estaba seguro de la derrota ligur, al tiempo que se hacía eco de las dudas de los genoveses (“*la guera tra nuy e Zenovesy non po falir. Tuta la sua speranza à in el re de Franza e, manchandoy, prometove vedese la sua desfaziony. Stano in gran dubyo non se acor-demò con quey de fora*”).

Al mismo tiempo, también preveía consecuencias personales, pues con el estado de guerra dudaba de que partieran las galeras de Flandes, las que le habían llevado hasta Andalucía y las que debían devolverle a Venecia, de modo que su estancia se prolongaría forzosamente más de lo que le gustaría (“*se guera dyè eser non gredo stano vegna galye per Fyandra. Non vygnendo galye vezome star de quy puy de quello vorya*”). Esta última afirmación deja entrever que, a pesar de las grandes posibilidades que veía en Castilla para el comercio veneciano y de haber realizado hasta el momento todo lo que estaba en su mano para mejorar las condiciones y resarcir daños, Venier no debía

⁸⁷ “*Otrosi, muy caro e muy amado hermano, ouve muy grande e apartado plazer de lo que me enviastes dezir que la çidat de Genua, con todas sus tierras e pertenençias, era vuestra e de vostros sucesores e so vuestra obediencia, e como quier que fasta aqui yo gardava los genoveses e los tractava bien en lo que avian de fazer en mis regnos, pero de aqui adelante por vostra onrra e contencion yo los avre por mucho encomendados e los gardare e fare por ellos asi como por los mios mesmos en todas las cosas que les fueren menester*”. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el cisma*, p. 206, doc. 41 del apéndice, 9-III-1397.

⁸⁸ Un buen resumen reciente del desarrollo de estas hostilidades entre Génova y Venecia, basado fundamentalmente en la lectura de fuentes primarias, en MUSARRA, *Il Grifo e il Leone*, pp. 274-280.

estar particularmente cómodo. De hecho, expresa claramente el deseo de regresar a la laguna al finalizar su misión, prevista inicialmente para dos años, como se ha señalado previamente. En este sentido, ya hemos traído a colación la respuesta del Senado a la carta oficial de nuestro cónsul de 16 de febrero, escrita el 10 de abril, comunicándole la llegada inminente de su sustituto, que debía partir para Sevilla ese mismo mes.⁸⁹

No está claro qué ocurrió con posterioridad. Las galeras de Flandes sí partieron ese año,⁹⁰ pero el relevo no llegó a Sevilla y Angelo Venier permaneció en la capital del Guadalquivir al menos hasta que el Senado decidió el cierre del consulado en junio de 1407 y que la comunidad hispalense eligiera un vicecónsul en su lugar (“*e conplido che havria ser Anzolo Venere el so tempo, tra i marchadanti se faza un viceconsolo*”).⁹¹ En todo caso, en marzo de 1404 aceptaba con resignación lo que le deparara el futuro y pedía noticias de Venecia (“*Hor concludendo Dyo lasy proveder quanto ho dito, zioè al ben de la nostra tera ston con gran desydyeryo de aver letere da Venies per saver como i faty seqyurà*”).

La última parte de la carta contiene noticias internas de la comunidad veneciana de Sevilla. Así, Venier se hace eco de la presencia en la corte de un cierto Vektor, desplazado desde hacía prácticamente un mes por cuenta de Luca Falier para entregar perlas a un alto noble castellano cuya identidad no se desvela. No sabemos en qué momento había regresado el cónsul de la corte, pero el compatriota había partido antes de su vuelta y no debieron cruzarse por el camino. Es posible que se tratara de personal del consulado –las condiciones de apertura preveían que el cónsul contara con tres *famuli* para su servicio–, solo así se entiende la afirmación de que si él se hubiera encontrado en Sevilla no habría permitido una marcha que le generaba una evidente inquietud (“*Vetor è puy de zorni 29 non se truova de quy. Syando my a corte, per ser Lucha Falyer fo mandado con perle a uno baron de sta corte. Nonn è anchora vegnudo e sy ne ston con gran dubyo e se fose sta’ quy del zerto non n’averya consentydoy lo avese mandado. Pur spero Idyo tornerà con bene*”).

El motivo de su nerviosismo era el valor de las perlas, que cifraba en mil libras, no tanto porque se las pudieran robar como porque no se fiaba del sujeto, cuyos modos desaprobaba sin disimulo (“*non hoservava mody che me pyasese*”). Más aún, para incidir en la poca fiabilidad y el poco seso del individuo llega a afirmar que si dispusiera de 30.000 ducados, una cifra fabulosa, se los gastaría en prostitutas (“*se l’avese 30^M duchati tuti spederya in putane*”).

El penúltimo párrafo de la carta está dedicado a Luca Falier, de cuya intención de acudir a comerciar a Berbería se hizo eco Angelo Venier en una carta anterior (“*Ayvyse da prima el dito lucha Falyer pensava anderà in Barbarya*”). Como es ampliamente conocido, Sevilla tenía contacto fundamentalmente con el Magreb al-Aqsa, la Berbería

⁸⁹ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 46, fol. 127r: “*quia de brevi sumus misuri vestrum cambium ad illas partes qui venit ambasiator et consul et est recessurus hinc per totum mensem presentem*”.

⁹⁰ El convoy de 1404 estuvo compuesto por cuatro galeras. Cf. Doris Stöckly, *Le système...*, p. 163.

⁹¹ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 47, f. 121r.

de Poniente de los documentos italianos.⁹² No extraña pues que la comunidad veneciana de Sevilla comerciara con los productos magrebíes que llegaban al mercado hispalense, sino que también accediera directamente a los mercados del Magreb atlántico, al igual que hacían genoveses y florentinos cuando disponían de embarcaciones propias. Así por ejemplo, en agosto de 1402 el veneciano Simone di Bonafé, a quien hemos visto instalado en Sevilla desde 1400, escribía al director de la filial datiniana en Mallorca, Cristofano di Bartolo Carocci, porque unos corsarios catalanes de Valencia habían capturado a la altura de Sancti Petri, cerca de Cádiz, “*uno mio navilio che venia de Barbaria*”, con un rico botín de 28 libras de cera, 4 libras de melegueta, algodón, lana y cueros berberiscos, de los que más de 400 eran cueros en barriles y entre 60 y 80 cueros desligados. Aparentemente la presa había sido llevada a la isla, motivo por el que le solicitaba que intentara recuperarla.⁹³

Más sorprendente aún es una referencia a su vida privada. En el estudio de las comunidades extranjeras presentes en Castilla es muy complicado conocer detalles de este tenor, lo que otorga más valor aún al dato. Efectivamente, Angelo Venier comunica que le han llegado noticias de que Luca Falier ha contraído matrimonio. Nada se sabe de la nueva esposa, pero el hecho de que se refiera a ella de modo casi despectivo y juzgue el casamiento como la mala decisión de alguien que no tiene los pies en el suelo hace pensar que no se habría tratado de un matrimonio ventajoso, tanto menos con una mujer bien posicionada (“*Ho sentido a far con una e desposady tanto a dir eser noviza e sapyando non [...] altro ca la testa nonn è in tera*”). Más aún, aunque nada se dice sobre su nacionalidad, el volumen reducido de la comunidad veneciana de Sevilla en estos momentos podría ser indicativo de que la mujer no pertenecía a ella, lo que abriría nuevas perspectivas sobre la integración de algunos súbditos de la Serenísima en Andalucía. Comoquiera que sea, el cónsul veneciano no esconde su desaprobación (“*de sty fati, àme dado asay despyaser*”). Incluso afirma que si fuera su hijo tampoco le daría la razón (“*Se'l fose myo fyo, non farya pur a darly hogny cason*”). Esta última reflexión, no exenta de paternalismo, podría ser indicativa de una diferencia de edad importante entre ambos, aunque Luca Falier era lo suficientemente adulto como para pensar que sabía bien lo que se hacía (“*Non voray per so ben de luy el savese tanto*”). En este punto Angelo Venier se despide, pidiendo a los destinatarios que saludaran a la familia más extensa, como hemos referido al principio del análisis de la carta.

⁹² Sobre las relaciones entre la Baja Andalucía y Berbería, incluyendo las mercantiles, mantiene toda su vigencia la síntesis elaborada por LADERO QUESADA, “Castilla, Gibraltar y Berbería”. Desde el punto de vista fiscal, específicamente sobre la renta de Berbería y el papel de Sevilla en ella, véase GONZÁLEZ ARCE, *El negocio fiscal*, pp. 71-74.

⁹³ ASPO, Datini, 1076.79 / 424333, Sevilla-Mallorca, 26-VIII-1402. Carta publicada íntegra en HOUSSAYE MICHIEZI, *Datini, Majorque*, p. 331, nota 105. Sobre el mismo incidente escribió también desde la capital hispalense el hermano del director de la filial mallorquina, Giovanni di Bartolo Carocci. Cf. ORLANDI, “A través de la «foce stretta»”, pp. 117-118.

4. Una carta para esclarecer otra carta

El Archivo General de Simancas conserva una carta del escribano real Bernal González a Enrique III de Castilla, sin año ni lugar de redacción, con informaciones conectadas con el texto que editamos y estudiamos.⁹⁴ Aunque el texto ya ha sido publicado, nuestro análisis permite corregir la fecha adjudicada y arrojar más luz al desarrollo de la presencia veneciana en Andalucía.⁹⁵

A grandes rasgos, la misiva recoge las gestiones realizadas por encargo de Enrique III para adquirir paños de oro y seda y otros artículos que traían las galeras venecianas. Para ello entregó un memorial detallado a Pero Estévez, que se reunió con Ruy González en Sevilla para que este le pagara la mitad de lo que adquiriera a bordo del convoy. Finalmente, *“luego sopimos conmo las dichas galeas eran venidas. E conmo lo sopimos, luego partió de aquí Ruy Gonçáles e Per(o) Estévanes, para yr allá, asý conmo la vuestra merçed ge lo enbió mandar”*. Aunque no se especifica, resulta indudable que el convoy de Flandes fondeó en Cádiz, la única escala obligatoria en el sur ibérico, ciertamente a una distancia razonable para acudir desde Sevilla y regresar a la capital hispalense en un plazo de tiempo breve.⁹⁶ Bernal González no se desplazó con ellos por encontrarse enfermo (*“yo non pude yr allá, por quanto estava flaco”*). Una vez a bordo:

estovieron con el capitán dellas, e le fisieron entender el buen amor, e la buena voluntad, que la vuestra alteza avía al común de Venegia, e conmo serían guardados, e defendidos e amparados en esta vuestra terra, e los provechos que dende les podrían venir. E dixo Ruy Gonçáles que les respondiera dando munchas graçias a la vuestra alteza e señoría, en nonbre del duque e común de Venegia, e que de aquí adelante, que vernían seguramente a esta vuestra tierra a faser sus mercaderías.

La invitación realizada a la Serenísima a través del capitán de la *muda* lleva a pensar dos cuestiones. La primera, que aunque la renovación del tratado con Venecia se remontaba a 1398, los castellanos debían tener la sensación de alguna manera de que realmente no se estaba llevando a efecto. En segundo lugar, el hecho de que se trasladara al capitán veneciano apuntaría que aún no se había abierto el consulado véneto de Sevilla, previsto asimismo en el tratado y cuya puesta en marcha materializó el interés de la república de abrirse camino en un nuevo mercado, Andalucía.

⁹⁴ AGS, Estado, Castilla, leg. 1-1º, fol. 153r.

⁹⁵ Véase GARCÍA ISAAC e IDÁÑEZ VICENTE, “Documentos”, doc. XXVI, en la que se especula con 1405 como año de redacción.

⁹⁶ La anotación de grafía decimonónica en el reverso del documento original, indicando que las galeras estaban surtas en Cartagena –afirmación asumida con dudas en la publicación citada en la nota anterior– es completamente errónea. Ningún indicio permite insinuar siquiera que la *muda* de Flandes hizo escala en el puerto cartagenero ese año.

Respecto al encargo de Enrique III, “*dixole Ruy Gonçáles que le fisiese mostrar de los paños de oro, e de seda e de otras joyas, e que él conpraría dellas para sí, e para otros que en su compañía yvan*”. Es decir, se ocultó que las adquisiciones eran para el monarca, a buen seguro para evitar un incremento abusivo en los precios. Sin embargo, se pudo constatar que “*non avía cosa alguna de lo que la vuestra merçed enbía mandar; por vuestro memorial, que conprásemos, ni aún de los axaropes e espeçias, sy non bien poco*”. El capitán había ordenado traer de las otras galeras a la presencia de los visitantes “*todos los paños que en ellas avía, disiendo que non avía más, que en Málaga avían vendido todo lo más que trayán, toda la plata e paños*”. También explicó que “*non trayán las dichas galeas agora las cosas que solían, por el grand daño que avía fecho el Taborlán en terra de Suria, donde solían venir todas estas buenas joyas*”. Una aclaración que resulta clave para datar el texto.

Timur Lang, el ‘Tamorlán’ de Ruy González de Clavijo, fundador del último gran imperio mongol en Asia Central, conquistó Damasco en el invierno de 1400-1401.⁹⁷ La *muda* de Beirut había partido el 29 de agosto de 1400 y regresó a Venecia el 5 de enero de 1401.⁹⁸ La república estaba puntualmente informada del desarrollo de los acontecimientos porque muchos mercaderes y representantes de la república en localidades como Alepo –conquistada en otoño de 1400– o la propia Damasco huyeron a Chipre.⁹⁹ En consecuencia, los venecianos eran perfectamente conscientes de las dificultades para seguir desarrollando el comercio en la región, de modo que se decidió no enviar el convoy de 1401. A pesar de la marcha posterior del emperador mongol, los encantos de 1402 para el viaje de Siria revelan una gran reticencia aún para retomar los contactos mercantiles con la zona, lo que explica que solo se enviaran dos galeras frente a las siete de 1400, y que el encanto de la *muda* de Alejandría se disparara.¹⁰⁰

La *muda* de Flandes recaló en el puerto gaditano de camino al mar del Norte. En este punto no hay margen para la duda, pues previamente se habían vendido en Málaga todos los paños y la plata que llevaban. Respecto a la fecha, la carta está redactada en Sevilla el 26 de junio, cuando Ruy González había informado a Bernal González de que las galeras “*partieron luego ese día dende*”. Mediado junio, al final de la primavera, es una fecha que cuadra con los tiempos de navegación necesarios para alcanzar la Bahía de Cádiz, pues a partir de 1401 se decidió que las galeras de esa línea partieran entre finales de marzo y abril.¹⁰¹

Con toda probabilidad se trataba de la flota que partió al año siguiente, en 1402. Lo corroborarían varios datos: como acabamos de ver, en 1401 no zarpó la flota con destino a Beirut, lo que interrumpió el flujo de los artículos importados desde Siria, como había explicado el capitán del convoy, y el intercambio en el que Venecia actuaba como intermediaria en Occidente. La *muda* de Beirut de 1402, que reanudó a duras penas el

⁹⁷ FISCHER, “A New Latin”.

⁹⁸ STÖCKLY, *Le système*, p. 151.

⁹⁹ AHSTOR, *Levant Trade*, pp. 112-114.

¹⁰⁰ STÖCKLY, *Le système*, pp. 147-148.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 161.

comercio veneciano, debió partir ese verano, más de cinco meses después de que lo hiciera la de Flandes, regresando a la laguna en enero de 1403. Para mayor confirmación, en 1403 no zarparon las galeras de Flandes.¹⁰²

La flota veneciana de 1402 con destino al mar del Norte era la encargada de llevar a Angelo Venier, el primer cónsul veneciano de Sevilla, hasta el punto más cercano a su destino: Cádiz.¹⁰³ Y más aún, pues las galeras iban cargadas con

los paños, e otras cosas que venían para se vender en esta çibdat, que los traía un mercader veneçiano, que ay venía con él, que llaman Johan, hermano de Luca; el qual Luca, estava aquí en Sevilla, e fue con Ruy Gonçales e con Pero Estévan(es) a las dichas galeas

Aunque no se incluye el patronímico de los venecianos, cabe albergar pocas dudas de que se trata de Luca y Giovannino Falier, lo que confirmaría la posibilidad aludida más arriba de que eran hermanos. Y lo que es más importante aún: una vez establecida la fecha más probable de la carta en 1402, podemos plantear nuevas cuestiones. Para empezar, que Luca Falier estaba en Sevilla antes de la apertura del consulado véneto. De hecho, debía llevar ya un tiempo arraigado en Castilla, el suficiente cuanto menos para poder introducirse en la corte y llegar hasta el monarca en persona. Así lo confirmarían varias cuestiones. De entrada, que se desplazó desde Sevilla hasta Cádiz con los oficiales regios, a los que acompañó en su visita a las galeras. Además, de vuelta en la capital hispalense, los representantes reales le compraron cendales y tres paños. Y no solo: aunque fuera buscando sacar mayor provecho, estos últimos dieron a entender a Giovannino que no lograría vender el resto en el mercado sevillano, presumiblemente por su alto coste, pero ellos los comprarían para el rey “*sy quisiese faser dellos preçio raçonable*”. El veneciano se excusó (“*dixo que lo non podía faser*”), pero “*a cabo de tres días que esto pasó, dixo que quería enbiar los dichos paños con su hermano Luca a la vuestra merçed. E por ser más seguro, que fuese con él Pero Estévanes, vuestro criado*”. E decir, parece claro que Giovannino llevaba la voz cantante en los negocios familiares, decidiendo él qué se vendía y a quién, actuando Luca como factor suyo, tal vez en una sociedad familiar más amplia, con sede en Venecia. Y en dicha calidad, Giovannino comunicaba a los oficiales regios la intención de enviar los paños al rey y solicitaba la protección de su criado en el trayecto.

En la corte Luca Falier trataría directamente con Enrique III, lo que da idea de la consideración que se le tenía en la corte castellana (“*el preçio de los dichos paños el dicho Luca lo fará ante la vuestra merçed*”), mientras Giovannino permanecía en Sevilla “*porquel mercader espera otros paños que tiene en Arlés*”. Esta última información revela negocios en Provenza. Probablemente recurriría a la navegación privada para el transporte desde el Ródano hasta el Guadalquivir, pues la Serenísima no puso en

¹⁰² Ibidem, p. 163.

¹⁰³ ASVe, Senato, Deliberazioni, Misti, reg. 46, fol. 4r, 7-III-1402.

marcha la *muda* de Aigües Mortes, que alcanzaba la ruta de las galeras de Flandes en la Corona de Aragón, hasta 1402-1403.¹⁰⁴

En este contexto cabe pensar que los hermanos Falier –cuanto menos Luca, establecido previamente en Sevilla– con toda probabilidad tuvieron un papel significativo en la apertura del consulado veneciano. Por lo demás, ya hemos señalado que Luca Falier se mantuvo activo en la capital hispalense hasta 1413 como máximo. Por su parte, Giovannino Falier es uno de los perjudicados por el ataque genovés a la coca de Nicolò Rosso. La reclamación posterior le sitúa en Cádiz aún diciembre de 1403, un año y medio después de haber llegado a Andalucía con la muda de Flandes.

5. Conclusiones

El estudio de la parábola vital de individuos concretos es una herramienta muy útil para arrojar luz a la situación interna y el desarrollo de comunidades concretas a través del método prosopográfico. En esta ocasión, un hecho bien conocido y ya analizado en el pasado –la captura de la coca de Nicolò Rosso en el puerto de Cádiz en diciembre de 1403– es el punto de partida que generó una abundante documentación. Aunque en sus rasgos generales fue excelentemente trabajada por Philippe Braunstein, una relectura desde la perspectiva concreta de los intereses venecianos en Andalucía arroja nuevos matices. En este punto ha resultado fundamental reconstruir la identidad y la vida de nuestros protagonistas para entender el alcance de su vinculación temporal con el territorio, lo que ha encontrado enormes dificultades por la escasez y la dispersión de las informaciones.

Al mismo tiempo, queda clara la necesidad de prestar más atención al papel desempeñado por la navegación privada veneciana en aguas ibéricas, una actuación que ha quedado ensombrecida por la atención recibida por las galeras mercantiles de la república, merced a su mayor visibilidad y a un volumen de documentación ingente en comparación. De cualquier modo, todos los datos que emergen invitan constantemente a una nueva evaluación en este sentido. Cada vez resulta más evidente su papel en el comercio y la navegación entre el Mediterráneo y el Atlántico, más allá de la cuenca mediterránea occidental, y también en trayectos de corto y medio radio, sin conexión obligatoria con la laguna, incluyendo el contacto desde Andalucía con el Magreb atlántico, un itinerario habitual entre los naturales de la tierra, también practicado en menor medida por las comunidades extranjeras, principalmente la genovesa, pero igualmente la florentina y, como se confirma ahora, la veneciana.

No cabe duda de que el hallazgo de una carta enviada por el primer cónsul de la Serenísima en Andalucía es un descubrimiento importante, especialmente por las dificultades que entraña el estudio de la nación en el territorio. La categoría extraordinaria del documento se confirma por la riqueza de detalles que incluye, empezando por la

¹⁰⁴ Para el papel de la *muda* de Aigües Mortes en el Mediterráneo ibérico me remito a GONZÁLEZ ARÉVALO, “Acordes y desacuerdos”, pp. 162-164 y 185.

explicación del procedimiento civil seguido en Castilla para dirimir conflictos entre naciones extranjeras en su territorio, un testimonio de primer orden.

En segundo lugar, no es habitual encontrar una impresión tan detallada –por más que esté contaminada por la propia naturaleza del autor– sobre la percepción y la convivencia con los genoveses en el territorio andaluz. De nuevo, se confirman las dificultades derivadas de una posición de privilegio absoluto, aun a costa de los intereses de mercaderes y patronos castellanos. En este sentido, no cabe duda de que la política de los reyes de Castilla difería bastante de la desarrollada en otros territorios ibéricos, particularmente en la Corona de Aragón, por esos mismos años.¹⁰⁵ Bien es cierto que la corona catalano-aragonesa competía directamente con los venecianos, como con las demás naciones mercantiles italianas, tanto en el Mediterráneo oriental (Egipto mame-luco) como en el Magreb central, si bien en la cuenca occidental los principales rivales eran los genoveses.¹⁰⁶ Al mismo tiempo, en el trasfondo de las impresiones vertidas por Angelo Venier subyace el secular conflicto veneciano-genovés, que tuvo precisamente uno de sus últimos episodios en la primera década del siglo XV, y en el ataque a la coca de Nicolò Rosso en el puerto de Cádiz uno de sus episodios más llamativos y mejor conocidos.

En tercer lugar, el carácter informal de la comunicación permite espacio para consideraciones de tipo personal, tanto del propio cónsul, que expresa su deseo de regresar a Venecia tras dos años en Castilla, como sobre otros miembros de la comunidad veneciana presente en Andalucía, en particular Luca Falier, al que se refiere con expresiones absolutamente familiares para reprobar su reciente matrimonio.

Por último, el esclarecimiento del entorno humano que figura en la carta en última instancia ha llevado a arrojar más luz sobre otro documento fundamental para el conocimiento de las actividades venecianas en Castilla y su contacto directo con la élite política y social a principios del siglo XV, empezando por el propio soberano.

En definitiva, la puesta en valor del documento, cuya edición se ofrece por primera vez, así como el cruce de informaciones con otras fuentes, oficiales y privadas, supone una aportación más en el complicado mosaico, siempre incompleto, de la presencia extranjera, italiana en general y veneciana en particular, en la Andalucía bajomedieval.

6. Apéndice¹⁰⁷

ASVe, *Procuratori di S. Marco*, Misti, Commissarie, b. 85a, fasc. VI, lettera Siviglia Venezia. 15 de febrero de 1403 [*more veneto*]

¹⁰⁵ CONGDON, “Venetian and Aragonese/Catalan Relations”.

¹⁰⁶ Para el comercio veneciano en los sultanatos mameluco y hafsí nos remitimos a las obras de AHSTOR, *Levant Trade*, y DOUMERC, *Venise*. Para el comercio catalán en esos mismos espacios véase COULON, *Barcelone*, y LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón*.

¹⁰⁷ Transcripción de Tommaso Vidal.

Carta del cónsul veneciano en Sevilla, Angelo Venier, informando sobre las gestiones realizadas en la corte castellana para recuperar la mercancías y la coca de Nicolò Rosso, capturada en el puerto de Cádiz por dos cocas genovesas. Se añaden impresiones sobre la situación de los genoveses en Andalucía y en el conflicto que les enfrenta a la Serenísima. Asimismo, se incluyen informaciones privadas y comerciales de otros miembros de la comunidad véneta.

//Fol. 1r//

Per M barba M C

Al nome de Dio amen 1403 in Sybilya

A miser e simel de padre. Per puy sue mie hove avisy quanto a me parso del bysogno, / e puy ve avysy de la presa de ser Nicholo Roso e chredeva non poder far cho man-/cho cha andar ala corte per far mio debyto. Hor per questy como a padre avyserove quanto ho senti per eser andà dal re.

Ziunsy a di 5 zener dove iera la corte, ed è de quy zornade 10, honde sub-/ito zionto fu a la presenza del re, agrevandome de quel ne iera sta' fato in / suo portto / chon quele parole a my parse fose de bysogno a resituzion del / nostro, el qual per quel chonpresy molte l'ave a mal. La resposta sua fo / andase al gardenal, el qual è'l tuto' de sto regno, che luy me darya / resposta. E per che el non mi parvy da nuovo el dito re fese tal respo-/sta dygo ch'è senpre suo chostume e de al dar tuto e posa de cho-/meter el delyvvar ad alter. Fu puy, frade, a parlamento chon el dito / gardenal, non manchando per mi in quel che cognosyti, ly disse tute rasion / iera de bysogno pe far che l'aver de' Zanovesy de qui fosemo satisfati del nostro. / Stado puy ziorni su questo volve veder la comisyò ch'io aveva da la sygno-/rya, e questo perché quanto i fano in sto payse tuto fano per ragyon zevil. / La qual vista luy respose non i pareva per quela avese pyena lybertà, di-/gando iera de bysogno avese comysyon da quey aveva rezevudo el dano, hon-/de ben che a questa parte i respondese quello mi parese puy fese suo / fundamento digando iera de bysogno avese la dita comysyon, non dy men pur / àvy maniera de aquistar una letera per nome del re per la qual / comese a sto chorezedor de quy che subito, vista la dita, intrometese / Zenovesy in aver. E inperonne subito mostradomi la dita manda a sechu-/zion el dito comandamento non i diè mai lasar i diti fini el dito chore-/zedor non vada a Cades e in cadaun altro luogo dove el posa / sentir ed aver testimonianze como la cosa pasa del prender de la dita / nave, e le dite mandar hordenadamente per schrityra al re el qual / termenerà poy viste le dite quanto el dito corezedor dye scryver, / sy de dyti Zenovesi como del suo aver. Non so como sequirà, pur sto / con bona speranza de aver bona resposta tanto pur quanto sto re / par me è ben desposto verso la nostra sygnoria, el contrario verso Zeno-/vesy, che zerto se da quy se pratichase per nostri puy la marchadantya, de / quello se sta non dubyo pocha remysyon averya verso i diti Zenovesi. E l'è zi-/à chosy serti del suo

aver zià se simo sta' satisfati, honde concludendo respeto / questo sostignimento esser molto danoso a Zenovesy che seguramente ly è / una grandysima guera, e questo tal atto aver el re fato in parte per conpia-/zenzia de la nostra sygnorya, non sequyrya pocho fruto la sygnorya manda-/se qual che solena anbasya, che per quanto ho senti e vysto non fo may / tenpo de deschazar Zenovesy de sto payse se no ahora, che non posando / vegnir in sty paisy non so che maor guera i se podese far non so dove y po-/dese andar zeno y sarya maor guera cha chy armase 40 galye.

//Fol. 1v//

Prometove tuty castelani sono sy stufy de sta zenerazion per la lor superbya chi se ve-/dese vegny mory a far la marchadantia i sarya tratadi pezo c'a zudye e cha-/zady vya, ma per non perde el trafego de la tera i ofre tuto. Ànno gran rasyon. / May non i fo fato tanto ato a sostegnyrly in aver, e inperonne soleva eser sygnory / de questa tera pizoly e grandi, tuti stano in uno castelo sono ben 35. Ànno / gran despyaser e non pocho danno i schazerà. Che hocora quello se vorà, var-/gerà puy d'uno mese avanti i posa eser delyvrade ben pode comprender pui / stato solo quanto dano i retorerà./

Ho fato de la mya parte quello de ben ho posudo, pur my pyase l'andadi nonn è / stato indarno che non n'abya seguydo qualche cosa. Zerto sto ato solo non / n'è stà pocho non [...] ¹⁰⁸ che per uno venyzian solo abya abudo manysa / de sequyr tanto morymento, al vero aveva de gran amistà in lor a hora tute / serano perse, non no varda in faza ad omo del mondo se no a far myo debyto / e sequyr verso de lor quello son zerto vorya seqyse verso de nu. Dyo / per sua gratia lasy sequy ch'el nostro ne sya restituydo, my da la mia parte sequyrò / in proveder a tuto quanto son ublegà./

Àme parso a non n'aver posudo far con mancho ch'aver fato a saver per meso / propryo a la sygnorya, pur non dubyo serà sta' contenta abia mandando sto meso / ho puy sue letere che la guera tra nuy e Zenovesy non po falir. Tuta la sua spe-/ranza à in el re de Franza e, manchandoy, prometove vedese la sua desfa-/ziony. Stano in gran dubyo non se acordemo con quey de fora e se / guera dyè eser non gredo stano vegna galye per Fyandra. Non vygnendo / galye vezome star de quy puy de quello vorya. Hor concludendo Dyo / lasy proveder quanto ho dito, zioè al ben de la nostra tera ston con gran desydyeryo / de aver letere da Venies per saver como i faty sequyrà./

Vetor è puy de ziorni 29 non se truova de quy. Syando my a corte, per ser Lucha / Falyer fo mandado con perle a uno baron de sta corte. Nonn è anchora ve-/gnudo e sy ne ston con gran dubyo e se fose sta' quy del zerto non n'averya / consentydo lo avese mandado. Pur spero Idyo tornerà con bene. Àno per-/le per valore de lb M e zionto fu de quy senti non hoservava mody che / me pyasese e quanto or voyo dir è 'l vero el'avzyz, gran briega serà / a ritrarlo se l'avese 30^M duchati tuti spederya in putane. Dyo i dya / gratia e'l faza bone che anchora per mi non mancherà non i ne dya hon-/ni bona casyon./

¹⁰⁸ Lectura incierta.

Avyseve da prima el dito Lucha Falyer pensava anderà in Barbarya / e sy el menerya con meso che porya eser sta' casyon de so gran / ben. Dubito per quello l'à senty de da novo non el voya menar, ma pur / [...] ¹⁰⁹ posa far lo'l mena. Ho sentido a far con una e desposady tanto a dir / eser noviza e sapyando non [...] ¹¹⁰ altro ca la testa nonn è in tera. / Idyo el lasy capitar ben pur de sty fati, àme dado asay despyaser / quanto ho dito. Se'l fose myo fyo, non farya pur a darly hogny cason el sye / qua ben ¹¹¹ zerto e'l sa asay [...] ¹¹² zerto per tegnerse saver ¹¹³ quello el / sa i schavaza e'l cola. Non voray per so ben de luy el save se tanto.

//Fol. 2r//

Usando in mody lasa e so ben ne avere' despyaser, e pensa che non vel / [...] ¹¹⁴ volentyery casyon me'l fa schryver./

Né altro per questa my resta, salvo my pyaqua rechomandarme a mya aniedre / e a miser Piero Pisyani, Crestyna e i garzony, priegove ne sya rechomandadi. / Dyo vegese my e amyò conpare nostro frar ho ... a luy el [...] a myo con-/-mare.

Per Anziolo Vener symel

de fyo vy se rechomanda clusa a di 15 fevrer.

//Fol. 2v//

Egregy e potency my-/-lyti domino Gabryely Ay-/-mo, honorbile Zany / Venyziarum dette.

[monograma de Angelo Venier]

In Venyes [*alia manu*] die primo avril.

7. Bibliografía

ASHTOR, Eliyahu, *Levant Trade in the Latter Middle Ages*, Princeton University Press, Princeton, 1983.

BALARD, Michel, "La lotta contro Genova", en Girolamo Arnaldi, Giorgio Cracco y Alberto Tenenti (eds.), *Storia di Venezia. Dalle origini alla caduta della Serenissima. Vol. 3. La formazione dello stato patrizio*, Istituto della Enciclopedia Italiana, Roma, 1997, pp. 87-126.

BALLESTEROS CABALLERO, Floriano *et al.* (dirs.), *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos (1494-1994)*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos, 1994.

¹⁰⁹ Lectura incierta.

¹¹⁰ Lectura incierta.

¹¹¹ *Ben* añadido entre líneas.

¹¹² Lectura incierta.

¹¹³ Después de *saver* sigue *asay* tachado.

¹¹⁴ Lectura incierta.

BRAUNSTEIN, Philippe, “La capture d’une coque vénétienne sur la route de Flandre au début du XV^e siècle”, en Henri Dubois, Jean-Claude Hocquet, André Vauchez (coords.), *Horizons marins, itinéraires spirituels (V^e-XVIII^e siècle). Volume II. Marins, navires et affaires*, Éditions de la Sorbonne, Paris, 1987, pp. 111-122.

CASSANDRO, Giovanni, “La curia di petizion”, *Archivio veneto*, XIX (1936), pp. 72-144, y XX (1937), pp. 1-210.

COGDON, Eleanor A., “Datini and Venice: News from the Mediterranean Trade Network”, en Dionisius A. Agius, Ian Richard Netton (eds.), *Across the Mediterranean Frontiers. Trade, Politics and Religion, 650-1450*, Brepols, Turnhout, 1997, pp. 157-171.

COGDON, Eleanor A., “Private Venetian ships and shipping c. 1400”, *Al-Masaq*, 10 (1998), pp. 57-71.

CONGDON, Eleanor A., “Venetian and Aragonese/Catalan Relations: Protectionist Legislation in 1398-1404”, *Medieval Encounters*, 9/2-3 (2003), pp. 214-235.

COULON, Damien, *Barcelone et le grand commerce d’Orient au moyen âge. Une siècle des relations avec l’Égypte et la Syrie-Palestine (ca. 1330-ca. 1430)*, Casa de Velázquez, Madrid, 2004.

CORAZZOL, Gigi (ed.), *Dispacci di Zaccaria Barbaro. 1 novembre 1471 – 7 settembre 1473*, Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato, Roma, 1994.

DOUMERC, Bernard, *Venise et l’émirat hafside de Tunis (1231-1535)*, L’Harmattan, Paris, 1999.

FÁBREGAS GARCÍA, Adela, “Estrategias del los mercaderes toscanos y genoveses en el reino de Granada a través de la correspondencia Datini”, *Serta Antiqua et Medievalia*, V (2001), pp. 259-304.

FÁBREGAS GARCÍA, Adela, “Acercamientos y acuerdos comerciales entre Granada y Venecia al filo de 1400”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), pp. 643-664.

FISCHEL, Walter J., “A New Latin Source on Tamerlane’s Conquest of Damascus (1400/1401). (B. Mignatelli’s “Vita Tamerlani” 1416). Translated into English with an Introduction and a Commentary”, *Oriens*, 9/2 (1956), pp. 201-232.

FUESS, Albrecht, “Why Venice, not Genoa: How Venice Emerged as the Mamluks’ Favourite European Trading Partner after 1365”, en Georg Christ, Franz-Julius Morche, ROBERTO ZAUGG, Wolfgang Kaiser, Stefan Burkhardt y Alexander D. Beihammer (eds.), *Union in Separation. Diasporic Groups and Identities in the Eastern Mediterranean (1100-1800)*, Viella, Roma, 2015, pp. 251-266.

GARCÍA ISAAC, José Marcos, e IDÁÑEZ VICENTE, Carmen, “Documentos para la historia de Cartagena durante el reinado de Enrique III de Castilla”, *Historia Digital*, 18 (2018), pp. 160-199.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián, “El consulado genovés de Sevilla (siglos XIII-XV)”, *Studia Historica. Historia medieval*, 28 (2010), pp. 179-206.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián, *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 2017.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación”, *Medievalismo*, 23 (2013), pp. 175-208.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “Florentinos entre Cádiz y Sevilla en los siglos XIV y XV”, en Eduardo Aznar Vallejo y Roberto J. González Zalacaín (coords.), *De mar a mar: Los puertos castellanos en la Edad Media*, Universidad de La Laguna, La Laguna, 2015, pp. 273-308.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “Vecinos y propietarios: La integración de los italianos en las sociedades portuarias andaluzas (siglos XIII-XV)”, en Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolumburu y Michel Bochaca (eds.), *Las sociedades portuarias de la Europa atlántica en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2016, pp. 249-284.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “Integración y movilidad social de los italianos en la Corona de Castilla: genoveses, florentinos y venecianos en la Andalucía bajomedieval”, en Lorenzo Tanzini y Sergio Tognetti (eds.), *Competenze, conoscenze e mobilità sociale nell'Italia del basso Medioevo*, Viella, Roma, 2016, pp. 375-401.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “Acordes y desacuerdos. Navegación y comercio de las galeras mercantiles de Venecia y Florencia en el Mediterráneo ibérico desde una perspectiva comparada”, en Raúl González Arévalo (ed.), *Navegación institucional y navegación privada*, Granada, Alhulia, 2016, pp. 145-191.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “Galeras y mercaderes venecianos en el Reino de Granada. Nuevas aportaciones desde las fuentes vénetas (siglo XV)”, *Mainakke*, XXXVI (2016), pp. 247-262.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “Del Guadalquivir al Nilo. El testamento de Andrea de Razi (1477) y la comunidad veneciana de Sevilla a finales del siglo XV”, *Nuova Rivista Storica*, CIII/2 (2019), pp. 417-450.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “De la laguna al océano: la presencia veneciana en el Golfo de Cádiz (siglo XV)”, *Suplemento de Riparia*, 2 (2019), pp. 113-141.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “Del Adriático al Atlántico: Venecia y Cádiz entre navegación, diplomacia y comercio (siglos XIV-XV)”, *Hispania*, 80/264 (2020), pp. 11-45.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “*Cum necessarium sit habere consulem nostrum in Sibia*. El consulado veneciano de Sevilla (1402-1407)”, en Daniel Baloup y Benoît Joudiou (eds.), *Une mer pour les réunir tous. Études sur la Méditerranée offertes à Bernard Doumerc (IX^e-XVII^e siècle)*, Toulouse, Presses Universitaires du Midi, en prensa.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, “En el *Rio di Sibia*. Sanlúcar de Barrameda, puerto subsidiario del comercio italiano entre el Mediterráneo y el Atlántico (siglos XIV y XV)”, en Juan Leonardo Soler Milla (ed.), *Puertos, tráfico mercantil y comercio marítimo (ss. XII-XV). Nuevas perspectivas de investigación*, en prensa.

GONZÁLEZ GALLEGOS, Isidoro, “El Libro de los privilegios de la nación genovesa”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 275-358.

HOCQUET, Jean-Claude, *Il sale e la fortuna di Venezia*, Jouvence, Roma, 1990.

HOUSSAYE MICHENZI, Ingrid, *Datini, Majorque et le Maghreb (14^e-15^e siècle)*, Brill, Leiden-Boston, 2013.

Il Codice Morosini. Il mondo visto da Venezia (1094-1433). Tomo primo. Introdurre e Cronaca-Diario dal 1094 al 1413 (fino a tutto il dogato di Michele Steno), a cura di Andrea Nanetti, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, Spoleto, 2010.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Castilla, Gibraltar y Berbería (1252-1516)”, en Miguel Ángel Ladero Quesada, *Los Mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Universidad de Granada, Granada, 1989, pp. 169-219.

LANE, Frederic C., *I mercanti di Venezia*, Einaudi, Turín, 1982.

LAZZARINI, Isabella, *Communication and conflict. Italian Diplomacy in the Early Renaissance, 1350-1520*, Oxford University Press, Oxford, 2015.

LEVANTINO, Laura (ed.), *Venezia – Senato, Deliberazioni miste, Registro XXIX (1359-1361)*, Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti, Venecia, 2012.

Libri commemoriali della Repubblica di Venezia. Regesti, R. Deputazione Veneta di Storia Patria, tomo III, vol. VII, Venecia 1883.

LÓPEZ PÉREZ, María Dolores, *La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)*, CSIC, Barcelona, 1995.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Las galeras venecianas de Poniente y Berbería desde la perspectiva española”, *Medievalismo*, 16 (2006), pp. 113-172.

MARIUTTI DE SÁNCHEZ RIVERO, Ángela, “Da Venexia per andar a meser San Zacomo de Galizia per la uia de Chioza”, *Príncipe de Viana*, 108-109 (1967), pp. 441-514.

MARRELLA, Frabrizio y MOZZATO, Andrea, *Alle origini dell'arbitrato commerciale internazionale. L'arbitrato a Venezia tra Medioevo ed età moderna*, con prefacio de Andrea Giardina, CEDAM, Padua, 2001.

MELERO FERNÁNDEZ, M.^a Inés, “Fondos medievales del Archivo di Stato de Venecia referentes a los reinos españoles. Regestos”, *Miscellanea de Textos Medievales*, 5 (1989), pp. 329-359.

MILLER, Edward y HATCHER, John, *Medieval England: Towns, Commerce and Crafts, 1086-1348*, Londres-Nueva York, Routledge, 1995.

MONTEMEZZO, Stefania (ed.), *Giovanni Foscari. Viaggi di Fiandra. 1463-1464 e 1467-1468*, La Malcontenta, Venezia, 2012.

MORALES MUÑOZ, Dolores Carmen, “Pedro Fernández de Frías”, *Diccionario biográfico español*, Real Academia de la Historia, voz *online*: <http://dbe.rah.es/biografias/15705/pedro-fernandez-de-frias> [última consulta: 10 de enero de 2021].

MULLER, Reinhold C., *The Venetian Money Market. Banks, Panics and the Public Debt, 1200-1500*, The Johns Hopkins University Press, Londres, 1997.

MUSARRA, Antonio, *Il Grifo e il Leone. Genova e Venezia in lotta per il Mediterraneo*, Laterza, Bari-Roma, 2020.

OGILVIE, Sheilagh, *Institutions and European Trade. Merchant Guilds, 1000-1800*, Cambridge University Press, Cambridge, 2011.

ORLANDI Angela, “Ibiza entre el Mediterráneo, el Atlántico y el Mar del Norte (siglos XIV y XV)”, *eHumanista*, 38 (2018), pp. 48-64.

ORLANDI, Angela, “A través de la «foce stretta». De Sevilla a Valencia y no solamente (1382-1411)”, *Nuova Rivista Storica*, 103/1, 2019, pp. 109-141.

ORLANDO, Ermanno (ed.), *Venezia – Senato, Deliberazioni miste, Registro XXVIII (1357-1359)*, Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti, Venecia, 2009.

PASI, Bartolomeo, *Tariffa de’ Pesi e misure corrispondenti dal Levante al Ponente*, Venezia, 1521.

PETIT, Carlos, *Historia del derecho mercantil*, Marcial Pons, Madrid, 2016.

STÖCKLY, Doris, *Le système de l’Incanto des galées du marché à Venise, fin XIIIe - milieu XVe siècle*, Brill, Leiden-Nueva York-Colonia, 1995.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Castilla, el cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, CSIC, Madrid, 1960.

SURDICH, Francesco, *Genova e Venezia fra Tre e Quattrocento*, Fratelli Bozzi, Genova, 1970.

TOGNETTI, Sergio, “Galeras estatales y veleros privados en la República florentina del Cuatrocientos: la praxis mercantil”, en Raúl González Arévalo (ed.), *Navegación institucional y navegación privada en el Mediterráneo medieval*, Alhulia, Granada, 2016, pp. 105-144.

TOGNETTI, Sergio y MACCIONI, Elena (eds.), *Tribunali di mercanti e giustizia mercantile nel tardo medioevo*, Olschki, Florencia, 2016.

VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Itinerario de Enrique III*, Universidad de Murcia, Murcia, 2003.

LA PERVIVENCIA DEL *FUNDUQ* ANDALUSÍ EN LAS CIUDADES DE VALENCIA, MURCIA Y SEVILLA TRAS LA CONQUISTA. UN ESTUDIO A PARTIR DE LOS REPARTIMIENTOS DEL SIGLO XIII

ALICIA HERNÁNDEZ ROBLES¹
Universidad de Murcia

Recibido: 9 de marzo de 2021

Aceptado: 24 de agosto de 2021

Resumen

Este trabajo plantea las posibilidades de estudio que ofrecen los repartimientos para profundizar en el conocimiento de los *fanādiq* andalusíes, las alhóndigas castellanas y los *alfondechs* aragoneses. Para ello, tras abordar de forma breve el sistema de repartimiento y sus características, hemos presentado la relación existente entre los tres tipos de edificios. Con el análisis de la información encontrada sobre ellos en los repartimientos de las ciudades de Valencia, Murcia y Sevilla se ha dado respuesta a los objetivos planteados en esta investigación: identificar las alhóndigas y los *alfondechs* de dichas ciudades para, a través de su cuantificación, localización y características, aproximarnos a los *fanādiq* de al-Andalus.

Palabras clave

Funduq, alhóndiga, *alfondech*, al-Andalus, repartimiento

Abstract

This work raises the possibilities of study offered by the *repartimientos* to deepen into the knowledge of the Andalusian *fanādiq*, the Castilian *alhóndigas*, and the Aragonese *alfondechs*. The *repartimientos* information found for the cities of Valencia, Murcia, and Seville, have been deeply analyzed. The aim is to identify the *alhóndigas* and the *alfondechs* of these cities to approach to the *fanādiq* of al-Andalus through the quantification, location and characteristics gathered. In this paper, after a brief presentation of the *repartimiento* system and its characteristics, we focus and develop the relationship between these three types of buildings.

Keywords

Funduq, *alhóndiga*, *alfondech*, al-Andalus, *repartimiento*

Résumé

Ce travail soulève les possibilités d'étude offertes par les *repartimientos* pour approfondir les connaissances du *fanādiq* andalusí, des *alhóndigas* castillans et des *alfondechs* aragonesaes. Pour ce faire, après

¹ Departamento de Arqueología, Prehistoria, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Murcia, Campus de La Merced, 30001 Murcia, España. Correo electrónico: alicia.hernandez5@um.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8452-5258>.

avoir brièvement abordé le système de *repartimiento* et ses caractéristiques, nous avons présenté la relation entre les trois types de bâtiments. Avec l'analyse des informations trouvées à leur sujet dans les *repartimientos* des villes de Valence, Murcie et Séville, une réponse a été donnée aux objectifs énoncés dans cette recherche: identifier les *alhóndigas* et les *alfondechs* de ces villes pour rapprocher du *fanādiq* d'al-Andalus, à travers à la quantification, la localisation et les caractéristiques recueillies.

Mots-clés

Funduq, alhóndiga, alfondech, al-Andalus, repartimiento

1. El sistema del repartimiento y las posibilidades que ofrece en el estudio de los fanādiq, alhóndigas y alfondechs²

La elección de Valencia, Murcia y Sevilla como estudios de caso se debe tanto a la similar cronología en la que se llevaron a cabo sus repartimientos como a su relevancia como ciudades principales de las zonas del levante, sureste y suroeste de la Península respectivamente. En el siglo XIII se produjeron conquistas feudales decisivas que redujeron el territorio andalusí al reino nazarí de Granada, y con el sistema del repartimiento se pretendió asegurar la permanencia de población en los territorios conquistados.

Tras la conquista feudal de al-Andalus se trató de establecer un nuevo sistema de relaciones sociales importado por los nuevos pobladores cristianos que conllevaría cambios generales en el parcelario de las urbes. Sin embargo, la población cristiana en los primeros años tras la conquista continuó viviendo en ciudades que mantuvieron el urbanismo islámico anterior. En ellas el proceso de reorganización fue progresivo, a pesar de las medidas promovidas por el rey³, y quedó recogido en diversos fueros y privilegios otorgados por el monarca, al mismo tiempo que se realizaron distribuciones de propiedades urbanas y rurales, recopiladas en los llamados *libros del repartimiento*. En estos documentos quedaron reflejadas algunas de las respuestas y soluciones adoptadas

² Este trabajo forma parte de la tesis doctoral en marcha financiada por el Programa Predoctoral FPU del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (FPU16/00218). Este estudio se ha realizado en el marco del proyecto I+D+i *Los orígenes de la presencia italiana en Murcia (siglos XII al XV)* (2019-2022, cod. 20896/PI/18) de la Fundación Séneca (Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, CARM) y del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Universidad de Murcia para la investigación científica, formación, puesta en valor y difusión del Yacimiento Arqueológico de San Esteban.

³ Para saber más sobre el urbanismo feudal y los cambios y continuidades que se produjeron tras la conquista cristiana remitimos a los trabajos de A. Serra, para el caso de Valencia, A. L. Molina, J. Navarro y P. Jiménez, para Murcia y A. Collantes de Terán sobre Andalucía: SERRA DEFILIS, Amadeo, "Nuevamente cristiana, bella y atractiva. La ciudad de Valencia entre los siglos XIII al XV", *Historia de la Ciudad. Recorrido histórico por la arquitectura y el urbanismo de Valencia*, Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Valencia, 2000, pp. 64-75; MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *Urbanismo medieval. La Región de Murcia*, Universidad de Murcia, Murcia, 1992; JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, y NAVARRO PALAZÓN, Julio, "El urbanismo islámico y su transformación después de la conquista cristiana: el caso de Murcia", *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano*, Jean Passini (coord.), Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2001, pp. 71-130; y COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, "De la Ciudad Andalusí a la Castellana: el espacio urbano en la Andalucía Bajomedieval", *Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 37 (2009), pp. 163-192.

en la ocupación, construcción y mantenimiento de los espacios conquistados. Entre los primeros pasos para cristianizar la ciudad encontramos la conversión de mezquitas en catedral y parroquias. A pesar de estas medidas iniciales, tuvieron que pasar varias décadas para que en las ciudades feudales se implantara totalmente un sistema de gobierno municipal, que desarrollara su propia gestión de las instituciones de forma autónoma, en las que las disposiciones del rey pasaran de marcar la iniciativa en la reurbanización a ser el marco legal de la administración municipal.

El repartimiento fue uno de los sistemas de repoblación utilizado tras la conquista de las ciudades de al-Andalus. Una comisión nombrada por el rey lo llevaba a cabo: efectuaba la partición y posteriormente la entrega de lotes de tierras o propiedades o donaciones individuales que más tarde eran aprobadas por el monarca. Por cada donación particular se realizaba un documento, además de quedar todos registrados de forma abreviada en los denominados *libros de repartimiento*. Sin embargo, no conservamos la totalidad de los registros generados durante estos procesos y debemos ser conscientes de ello cuando hacemos este tipo de estudio. Del mismo modo que se debe evitar caer en una simplificación de estos procesos, pues tuvieron distinto alcance y en ellos las acciones ejecutadas a nivel local darían lugar a distintas decisiones y soluciones⁴.

Con el repartimiento, el rey concedía las propiedades de los territorios conquistados entre quienes habían participado en la conquista; es decir, se producía la distribución de un botín territorial⁵. Dicha adjudicación se ejecutó siguiendo los principios que Laliena ha denominado “de regularidad” y “de homología”. Ambos se basan en la atribución de propiedades según pautas uniformes, constituyendo lotes homogéneos en función de la jerarquía social de quien los recibía⁶, y en el reparto según las características jurídicas y sociales de los individuos⁷. Así, los bienes que poseían las autoridades islámicas pasaban a manos del rey, las mezquitas se concedían a las iglesias, y los bienes habices, las donaciones pías o *waqf* de la comunidad musulmana, se atribuían al monarca o a las iglesias. Del mismo modo los nobles cristianos recibían las propiedades de las élites musulmanas y las tierras y casas del campesinado andalusí se distribuyeron entre los campesinos cristianos⁸. Esta diversa atribución de las posesiones islámicas resulta de gran interés para los edificios objeto de estudio del presente artículo, pues tener en cuenta la propiedad de los *fanādiq* andalusíes permite entender la asignación

⁴ LALIENA CORBERA, Carlos, “Repartos de tierras en el transcurso de la conquista feudal del valle del Ebro (1080-1160)”, *Repartiments medievals a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, Enric Guinot y Josep Torró (eds.), Universidad de Valencia, Valencia, 2007, p. 36.

⁵ GUINOT, Enric y TORRÓ, Josep, “Introducció: Retorn als repartiments”, *Repartiments medievals a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, *Repartiments medievals a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, Enric Guinot y Josep Torró (eds.), Universidad de Valencia, Valencia, 2007, p. 11.

⁶ Véase el estudio detallado de la jerarquía social de los individuos que recibieron las donaciones del repartimiento de Valencia: GUINOT, Enric, “El repartiment feudal de l’horta de València al segle XIII: jerarquització social i reordenació del paisatge rural”, *Repartiments medievals a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, Enric Guinot y Josep Torró (eds.), Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 115-200.

⁷ LALIENA CORBERA, Carlos, “Repartos de tierras en el transcurso de...”, pp. 19-22.

⁸ *Ibidem*, pp. 22-23.

de alhóndigas y *alfondech* a pobladores de distinto rango. La construcción de *fanādiq* (pl. de *funduq*) podía estar promovida bien por los gobernantes andalusíes, por la iniciativa privada o bien constituirse como legados píos⁹. En consecuencia, las alhóndigas y los *alfondechs* pasaron a manos de propietarios de distinta condición social como el rey, eclesiásticos, pobladores que desempeñaron cargos públicos u otros de los que no conocemos su ocupación.

Los repartimientos objeto de este estudio se produjeron en distintos momentos: el de la ciudad de Valencia tuvo lugar entre los años 1236 y 1244; el de Murcia fue llevado a cabo por Alfonso X entre los años 1266 y 1273; y el de Sevilla se realizó en 1253. De este último caso debemos señalar que las dos versiones con las que se cuenta, editadas por González¹⁰, destacan por la asignación de bienes rurales, puesto que no se conservó la parte concreta relativa a la distribución de la ciudad de Sevilla¹¹. Sin embargo, aunque no hayan llegado hasta nosotros esos asientos del repartimiento, el estudio elaborado por González ha permitido recopilar una serie de alhóndigas identificadas en Sevilla.

A pesar de los cambios resultado del repartimiento y la repoblación a lo largo del siglo XIII, como las características de los habitantes o la administración de los espacios urbanos, podemos hablar de un mantenimiento de las funciones económicas de época islámica en los siglos posteriores. Ladero Quesada afirma que no fue hasta el siglo XV cuando se dio una renovación e inversión en el parcelario¹². Molina Molina ha planteado en este sentido la idea de “inversión del sistema de valores” tras la conquista cristiana¹³, al mismo tiempo que pervivieron las ubicaciones precedentes tanto de espacios abiertos como cerrados destinados a actividades económicas (calles, plazas, talleres, tiendas, alcaicerías, alhóndigas, etc.)¹⁴. En definitiva, se puede observar que tras la conquista feudal se produjo la apropiación y asimilación de la ciudad andalusí. Esto tuvo como consecuencia que los inmuebles preexistentes ofrecieran nuevos servicios o bien mantuvieran características similares a las de época andalusí.

Desde hace unos años venimos trabajando en el estudio de la materialidad de los *fanādiq* en al-Andalus y, dada la brevedad de las noticias sobre ellos en las fuentes árabes, en realizar la cuantificación de las alhóndigas, en los repartimientos castellanos, y de los *alfondechs*, en los aragoneses, pues proporcionan información sobre los *fanādiq*

⁹ CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger in the Mediterranean World*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003, pp. 81-83.

¹⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (I)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1951 y GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (II)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1951.

¹¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Repartimientos andaluces del siglo XIII, perspectiva de conjunto y problemas”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 14 (1987), p. 108.

¹² LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media. Sociedad, morfología y funciones urbanas”, *En la España Medieval*, 10 (1987), p. 99.

¹³ MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *Urbanismo medieval...*, pp. 105-106.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 47, 52-53.

andalusíes¹⁵ que estuvieron en uso en la Península antes de la conquista. Proponemos que las alhóndigas y los *alfondechs*, como evolución del *funduq* andalusí, continuaron y adaptaron la funcionalidad de estas construcciones islámicas en el contexto de las ciudades cristianas. En los repartimientos encontramos denominadas a las alhóndigas y los *alfondechs* como *alfundicum*, *alfondicum*, *alfondica* o *alfundicho* entre otros. El origen de estos términos podemos encontrarlos en una combinación entre el latín *fundicum* y el árabe *funduq*, o *al-funduq*, por el uso en árabe del artículo determinado *al* seguido de la palabra a la que determina.

Teniendo en cuenta estos aspectos, los objetivos del presente artículo son: en primer lugar, identificar la presencia de alhóndigas y *alfondechs* en los *libros del repartimiento* de las ciudades de Valencia, Murcia y Sevilla dada su relación con los *fanādiq* existentes en las urbes en el momento anterior a la conquista. En segundo lugar, cuantificar, localizar y caracterizar los *fanādiq* andalusíes que fueron concedidos en esos repartimientos.

Para ello hemos contabilizado las alhóndigas y *alfondechs* que aparecen mencionados en los repartimientos y hemos elaborado tablas con la información recopilada. En ellas hemos reflejado el término con el que son referidos los edificios, quién fue su propietario antes y después de la conquista y otras características como su emplazamiento en la ciudad o los inmuebles junto a los que se ubicaban. A partir de esta información hemos planteado su localización en el parcelario de Valencia, Murcia y Sevilla; hemos analizado las características de sus poseedores y las actividades o usos que pudieron desarrollarse en su interior; tratando de identificar cambios y continuidades en su utilización.

2. La relación entre el *funduq* andalusí, las alhóndigas castellanas y los *alfondechs* valencianos

Más allá de una mera cuestión de traducción y transcripción de términos del latín *fundicum* o del árabe *funduq*¹⁶, al castellano alhóndiga o al catalán *alfondech*, debemos tener en cuenta las similitudes y diferencias entre estos edificios antes de valorar la información recopilada de los *libros del repartimiento*. Al hablar de *fanādiq*, alhóndigas o *alfondechs*, nos referimos a construcciones de planta rectangular o cuadrada, generalmente de grandes dimensiones, que pudieron tener una o dos plantas en altura, y cuyas estancias se encontraban repartidas alrededor de un patio central como espa-

¹⁵ Por *funduq* entendemos el edificio destinado al alojamiento de comerciantes y viajeros, almacenamiento de mercancías y comercio al por mayor. Estos espacios de habitación, almacén y cuadras configuraban construcciones de grandes dimensiones y planta rectangular o cuadrada en torno a un patio central. CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, pp. 88-100.

¹⁶ Para Constable los términos alhóndiga en Castilla y *fondech* o *alfondech* en el territorio de la Corona de Aragón indican que los términos fueron adoptados del árabe *funduq*, dado el contexto andalusí de la península Ibérica, en vez de provenir de otros términos como el latín *fundicum* o el italiano *fondaco*. CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, p. 167.

cio distribuidor del edificio¹⁷. Pese a que estos inmuebles parecen seguir una misma tipología arquitectónica, aceptamos lo propuesto por Constable¹⁸, lo que los diferencia fue su funcionamiento interno dependiendo del contexto geográfico y cronológico en el que se ubicaron. Los *fanādiq* se encontrarían en territorio islámico, como al-Andalus y otras zonas del Mediterráneo¹⁹, mientras que la presencia de alhóndigas y *alfondechs* en las ciudades feudales es considerada como la pervivencia y evolución de los *fanādiq* andalusíes²⁰. Los términos *funduq*, alhóndiga y *alfondech* representan cosas distintas, pero proponemos que pueden ser entendidos como sinónimos en la documentación relativa a la conquista por aparecer utilizados indistintamente²¹.

En cuanto a las diferencias en su funcionamiento, en las alhóndigas fueron predominando las actividades de venta, almacenamiento y recaudación de impuestos o tasas sobre determinados productos, con un progresivo abandono de su uso como hospedería, con la que destacaron los *alfondechs*²². Los *fanādiq*, sin embargo, aunaron ambas características, la de alojamiento y la relacionada con el almacenamiento y comercio de mercancías, generalmente de venta al por mayor. También pudieron ser utilizados por grupos de artesanos como espacios de trabajo²³. En esta transferencia y adaptación del *funduq* islámico al contexto cristiano en la península Ibérica²⁴, jugó un papel muy importante tanto el desarrollo de la sociedad feudal en la Península, como los cambios en la estructura comercial del Mediterráneo medieval a partir del siglo XII. En este contexto se entiende la aparición de otra variante de estos edificios, los *fondachi* (pl. de *fondaco*), una nueva institución que surgió para alojar a grupos de comerciantes europeos, principalmente italianos, en ciudades islámicas del Mediterráneo y cuya presencia acabó extendiéndose también a territorios cristianos²⁵. Para Constable, la aparición del *fondaco* es la prueba del grado de adaptación de una de las instituciones fiscales islámicas, el *funduq*, en beneficio del sistema de administración feudal al que la incorporaron²⁶.

¹⁷ TORRES BALBÁS, Leopoldo, “Las alhóndigas hispano-musulmanas y el corral del carbón de Granada”, *Al-Andalus*, 11 (1946), pp. 446-480; CHALMETA GENDRÓN, Pedro, *El «señor del zoco» en España: Edades Media y Moderna: contribución al estudio de la historia del mercado*, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid, 1973, pp. 142-143; y CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, pp. 88-100.

¹⁸ CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, pp. 164-165.

¹⁹ TORRES BALBÁS, Leopoldo, “Las alhóndigas hispano-musulmanas...”; CHALMETA GENDRÓN, Pedro, *El «señor del zoco»...*, pp. 137-139.

²⁰ Sobre la evolución del *funduq* a la alhóndiga un trabajo reciente ha estudiado su desarrollo en territorio granadino: JIMÉNEZ ROLDÁN, María del Carmen, “Del *funduq* a la alhóndiga: un espacio entre el emirato nazarí y el reino de Granada (s. XV-XVI)”, *al-Qantara*, 40-2 (2019), pp. 315-354.

²¹ Ha sido habitual el empleo de estos términos como sinónimos por la historiografía. Sin embargo, consideramos que es erróneo y que simplifica en exceso la relación entre estas construcciones. Si bien es cierto que los tres mantuvieron unas características comunes a lo largo del tiempo, como son la tipología estructural del edificio, su vinculación con el almacenamiento de productos y las transacciones comerciales.

²² TORRES BALBÁS, Leopoldo, “Las alhóndigas hispano-musulmanas...”, p. 451.

²³ CHALMETA GENDRÓN, Pedro, *El zoco medieval. Contribución al estudio de la historia del mercado*. Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2010, pp. 302-304.

²⁴ CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, pp. 158-169.

²⁵ *Ibidem*, pp. 107-111; JIMÉNEZ ROLDÁN, María del Carmen, “Del *funduq* a la alhóndiga...”, pp. 326-328.

²⁶ CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, p. 161.

3. Los *alfondechs* de la ciudad de Valencia

En los asientos del repartimiento de Valencia²⁷ se han cuantificado veintiuno *fanādiq* en el interior de la medina, tres en los arrabales occidentales y siete de los que se desconoce su ubicación, pues la información de algunos de ellos se limita al beneficiario al que fue concedido (Tabla 1). Se debe tener en cuenta que estas cifras son el resultado de la recopilación de las menciones de *alfondech* en el repartimiento²⁸. Así pues, se señalarán también aquellos casos que hemos cuantificado, pero en los que la parca información que proporciona el repartimiento no permite confirmar o descartar que se trate de referencias a un mismo edificio o a inmuebles distintos en lugares próximos.

El emplazamiento de los *alfondechs* en el interior de la medina puede conocerse con mayor precisión por las catorce zonas o barrios en los que se distribuyó Valencia en función de la procedencia de los pobladores (Figura 1): Barcelona, Lérida, Tortosa, Montblanch, Villafranca, Tarragona, La Rápita, Montpellier, Daroca, Teruel, Calatayud, Zaragoza, Tarazona, y una zona de transición entre Daroca y Teruel. Años después la ciudad quedaría dividida por parroquias o collaciones²⁹. Estas menciones se complementan con las alusiones a iglesias, puertas de la ciudad y baños, ofreciendo una ubicación más o menos aproximada de la mayoría de *alfondechs* identificados en la documentación. Así localizamos tres de ellos en el entorno de la actual plaza de la Reina y la catedral, área que formaba parte del barrio de Zaragoza. Ocho en el barrio de Teruel, entre la puerta del Puente (*bāb al-Qanṭara*) y la de la Culebra (*bāb al-Hanaš*) y que contaba con la iglesia de San Nicolás. Dos de estos *alfondechs* estaban en las inmediaciones de la iglesia de Santa Catalina, en concreto el que perteneció a Jucef Alharrat se emplazaba en *rahbat al-Qādī*, literalmente la plaza del juez o el alcalde, donde residían las familias de la élite de Valencia³⁰. Los otros seis del barrio de Teruel estarían próximos bien al “baño Abinegama” o al “baño Barbo”. En el barrio de Montpellier, que ocupaba la zona entre la plaza de la Figuera y la Carnicería, en la actual plaza Redonda, había otros tres. Dos estaban cerca de la iglesia de San Martín y uno frente a la desaparecida iglesia de Santa Tecla, en la actual calle del Mar. Localizamos otros dos en el barrio de Montblanch, junto a la catedral. Sin embargo, los escasos datos en uno de los asientos del repartimiento no permiten descartar que en realidad hubiera un solo *alfondech* en

²⁷ Para profundizar en los aspectos conocidos del urbanismo de Valencia en época andalusí remitimos a: BARCELÓ TORRES, Carmen, “Valencia islámica: paisaje y espacio urbano”, *Historia de la Ciudad. Recorrido histórico por la arquitectura y el urbanismo de Valencia*, Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Valencia, 2000, pp. 39-49.

²⁸ En el vocabulario de la edición del repartimiento se define *alfondech* o *alfundicum* como el edificio que podría servir a la vez de almacén y hospedería de viajeros y se menciona el término alhóndiga como sinónimo. CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment del Regne de València*, Anubar Ediciones, Valencia, t. I, 1979, p. 291.

²⁹ CABANES PECOURT, María Desamparados, *El “repartiment” de la ciudad de Valencia*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1977, pp. 12-13.

³⁰ BARCELÓ TORRES, Carmen, “Valencia islámica: paisaje...”, p. 49; BARCELÓ TORRES, Carmen, “Clave árabe para el *Repartiment* de Valencia”, *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 66 (2016), pp. 21 y 23.

dicho barrio. Otro estaría en el barrio de Daroca, al lado de la puerta del Libroero, (*bāb al-Warrāq*). Este barrio se extendería desde dicha puerta hacia el oeste. En la zona intermedia o de transición denominada como Daroca-Teruel situamos otro, próximo a la puerta del Puente. Proponemos que el *alfondec de texedors*, en el barrio Templi, estuviera junto a los terrenos donados a los Caballeros de la Orden del Temple, al noreste de la ciudad, y a la puerta de Ibn Sajr, donde posteriormente se asentaron los pobladores de Montblanch. Otros dos se encontrarían en el interior de la medina, aunque no los hemos relacionado con ninguno de los barrios establecidos por los pobladores: uno en el barrio Tresp y otro contiguo a la puerta de Alcaltere.

Destacan en número los *alfondechs* en el barrio de Teruel. Dos de ellos se concedieron respectivamente a P. Sancii y P. Sañç, ambos antropónimos aparecen equiparados en el índice de nombres, y probablemente se corresponden con Pedro Sánchez, el notario del rey³¹. Pese a que en un primer momento se pueda pensar que es la referencia a un mismo *alfondech*, la mención de uno cerca del baño de Abinegama y otro al baño Barbo nos ha llevado a plantear que realmente fueran dos *alfondechs* distintos asignados a un mismo poblador. En cuanto a otro de los edificios que ubicamos en el barrio de Teruel solo se señala que “*remanet ibi*” “*in vico que dederamus ominibus de Jaca*”. El estudio de Cabanes sobre la repoblación de aragoneses en Valencia permite relacionar dicho emplazamiento con la donación colectiva realizada a cuarenta y tres hombres de Jaca, aunque, finalmente, solo ocuparon un reducido número de inmuebles en el barrio de Teruel, en *rahbat al-Qādī*³². En consecuencia, planteamos como hipótesis que este *alfondech* no fue asignado a ningún poblador, pudiendo haber quedado desocupado al no señalarse ni su dueño anterior ni ninguno nuevo.

Con respecto al barrio de Zaragoza, además de los asientos de los propios *alfondechs*, también encontramos en los de otras propiedades la descripción de su ubicación “*ubi sunt mezquita et alfondecs*”, “*iuxta alfondec*” o “*iuxta alfondeca*”³³. En consecuencia, planteamos como hipótesis que se refieran a alguno de los tres *alfondechs* situados próximos a la catedral, los otorgados al arzobispo de Tarragona, Pere Albalat, o el concedido a A. de Rochafolio.

De los tres *alfondechs* localizados en los arrabales occidentales, solo del *alfundicum de Avendonna*, asignado a Bartomeu de Mora, se alude expresamente a que se hallaba extramuros de la ciudad delante de la puerta de Alhang, del árabe *al-Hanaš*³⁴. Los otros dos se destinaron a los Hombres de Cervera; uno “junto al portal delante de la acequia

³¹ CABANES PECOURT, María Desamparados, “Escribanos y notarios en el “Repartiment” de Valencia”, *Anales de la universidad de Alicante*, 4-5 (1986), p. 289.

³² CABANES PECOURT, María Desamparados, “La repoblación de los aragoneses en Valencia”, *Bajar al reino: relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón y Valencia: siglos XIII-XV*, Esteban Sarasa (coord.), Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2017, p. 15; CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment...*, t. I, 1979, pp. 34-35.

³³ CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment del Regne de València*, Anubar Ediciones, Valencia, t. III, 1980, pp. 70 y 114.

³⁴ CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment...*, t. I, p. 167.

y del molino de Berenguer Revel³⁵. Esta ubicación se corresponde con la actual calle Carabasses e incluso se ha propuesto que pudiera tratarse de la *bāb al-Hajar*, la puerta de la Roca, mencionada en el repartimiento³⁶. Es decir, que fuera una puerta abierta en la muralla del arrabal. Sin embargo, dado que no se han hallado restos arqueológicos de la cerca del arrabal ni un gran número de referencias textuales que apoyen esta hipótesis se ha planteado que se tratara de un espacio abierto entre edificios limítrofes³⁷. El otro *alfondech* concedido a los Hombres de Cervera fue el *alfundicho de Aben Eacob*, en *carraria Albenhaux*, interpretado como *bāb al-Hanaš*, la puerta de la Culebra³⁸.

Muchas de las propiedades del arrabal de Boatella fueron destinadas a los Hombres de Cervera³⁹; sin duda el *alfondech* frente al molino de Berenguer Revel fue una de ellas. Desde la puerta de Boatella (*bāb Buytāla*) y atravesando el arrabal de dicho nombre, partía el camino hacia los principales centros urbanos al sur de Valencia: Denia, Alcira y Játiva⁴⁰. Estas conexiones convirtieron a la puerta de Boatella en la principal de la Valencia andalusí⁴¹. Los otros dos *alfondechs* extramuros de la ciudad el *alfundicum de Avendonna* y el *alfundicho de Aben Eacob* estarían ubicados al norte del arrabal de Boatella, próximos a la puerta *bāb al-Hanaš* que conectaba la parte occidental de la medina con el arrabal.

En definitiva, podemos observar que veinte de los treinta y uno *alfondechs* identificados estaban próximos a iglesias, emplazadas sobre mezquitas de época andalusí, baños, hornos, caminos o puertas de la ciudad; es decir, lugares transitados propicios para que se situaran en ellos *fanadiq* o *alfondechs*.

Los siete *alfondechs* de los que no se aporta información precisa sobre su ubicación en Valencia fueron: el concedido a Pere Guido, médico del rey, Stephanus de Moylach y Gauçbertus de Pererio, instalado frente a las casas de los mencionados Stephanus y Gauçbertus; el *alfundicum Abinexallo*, asignado a Andreas Benencasa de Tortosa, delante de la casa de Roderici Didaci, notario del rey; el *alfundico communi* junto a los obradores de I. Anglesii y Abraym Celeda; y los otorgados a Beraldus de Cervilione, a Guillermo Porça, a Ramón de Llech y a Asensio.

³⁵ CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment...*, t. I, p. 157.

³⁶ BARCELÓ TORRES, Carmen, "Algunas notas sobre la ciudad islámica de Valencia", *Homenaje a Don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado. Estudios medievales*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1977, vol. II, p. 180.

³⁷ TORRÓ, Josep, y GUINOT, Enric, "De la Madīna a la ciutat: les pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València (1270-1370)", *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 51-52 (2001-2002), pp. 54 y 56.

³⁸ CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment...*, t. I, p. 143; BARCELÓ TORRES, Carmen, "Clave árabe para el *Repartiment...*", p. 16.

³⁹ Sobre el poblamiento y el urbanismo extramuros de la ciudad de Valencia remitimos al trabajo de Torró y Guinot: TORRÓ, Josep, y GUINOT, Enric, "De la Madīna a la ciutat...", pp. 51-103.

⁴⁰ BARCELÓ TORRES, Carmen, "Valencia islámica: paisaje...", p. 44.

⁴¹ *Ibidem*, p. 47.

Tras haber recopilado los *alfondechs* referidos en la documentación en función de su localización en la ciudad de Valencia, profundizaremos ahora en otro tipo de información que proporcionan los asientos del repartimiento, por un lado, sobre los propietarios musulmanes o cristianos de estos edificios, y por otro, sobre las funcionalidades o actividades que se llevaron a cabo en ellos.

3.1. Los propietarios musulmanes y cristianos de los *alfondechs* de Valencia

Del total de *alfondechs* identificados en Valencia solo hay mención a nueve musulmanes propietarios de *fanādiq* andalusíes: Alhazary, Alxarof, Jucef Alharrat, Abdella Alfaçan y Abdella Abinçally (ambos dueños de un mismo *funduq*), Mahomat Irazbacar, Aben Ya'qub, Abnaglop y Amet Yxiberti (también ambos propietarios de una misma construcción). Este distinto grado de detalle que ofrecen los asientos del repartimiento valenciano ha sido propuesto por Guinot como muestra de las distintas formas de asignar las propiedades por parte del rey, es decir, del contexto en el que se producía la concesión, por ejemplo, al aire libre o en la tienda real, y en función de los oficiales reales de la corte que los acompañaban⁴².

Los *alfondechs* concedidos en 1238 al arzobispo de Tarragona, Pere de Albalat, pertenecían a Alhazary y a Alxarof. Encontramos también referencias a estos *alfondechs* como Alxarif o Alizarif; Abinzalbo o Abinxalbo⁴³. Barceló se ha cuestionado si las menciones en el repartimiento a “Abensalbo” (*Aben Šalbūn*) apuntaban al gramático valenciano Abū ‘Abd Allāh Muḥammad b. Yaḥy. b. Xalaf b. Yaḥy. b. Xalaf, al-Anṣārī, Aben Šalbūn⁴⁴. Y si este Abensalbo era la misma persona que encontramos en el repartimiento como “Abisalbon”, “Abinsalbo” o “Abenxalbo”. Por la similitud de estas transcripciones con las de “Abinzalbo” o “Avinxalbo” que aparecen relacionadas con el *alfondech* de Alxarof otorgado al arzobispo de Tarragona, planteamos la hipótesis de que esta propiedad también pudo pertenecer al gramático Aben Šalbūn.

En cuanto a los poseedores cristianos a los que se cedieron estos inmuebles remitimos a la tabla de *alfondechs* de Valencia (Tabla 1). Mencionaremos aquí aquellos de los que se conoce su cargo para caracterizar estos edificios. Encontramos un *alfondech* asignado a Bartomeu de Mora, escriba, y otro a Bernat de Peralada, tabernero. Otros dos de estos nuevos propietarios fueron eclesiásticos. Se le concedieron dos a Pere Albalat, arzobispo de Tarragona, y otro a Poncio de Torrella, obispo de la iglesia de Tortosa.

Otros *alfondechs* quedaron en manos de hombres del entorno del rey. Uno fue cedido a Pedro Sánchez, notario del rey; otro a Carroç, señor de Rebollet; un tercero a Pere

⁴² GUINOT, Enric, “El repartiment feudal de l’horta...”, p. 166.

⁴³ MARTÍ OLTRA, Javier, y BURRIEL ALBERICH Josep, “Comerciar en tierra extraña. La alhóndiga musulmana de la calle Corretgeria de Valencia”, *Historia de la ciudad V. Tradición y progreso*, Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, Valencia, 2008, p. 49.

⁴⁴ BARCELÓ TORRES, Carmen, “Clave árabe para el *Repartiment*...”, pp. 21-22.

Guido, médico del rey, y un cuarto a Ramón de Llech, equiparado en el índice onomástico del repartimiento con R. De Luch o Lluch, al que el rey atribuyó de forma vitalicia el cargo de *almudaçafie*.

En cuanto al *alfondech* concedido a Ramón de Llech o de Lluch, planteamos que la mención a ese edificio en 1240 se refiera a la “*almudalafiam sive pensum de Valentia*” otorgada en 1237 al noble Ramón De Luch como compensación⁴⁵. Aunque no podemos descartar que se le asignaran dos *alfondechs*, uno como *almudalafia* y otro como *alfondech*; o que se trate de dos personas distintas, quedando para una la *almudalafia* y para la otra un *alfondech* de la ciudad.

Por “almudalafia” entendemos el lugar e institución donde ejercía sus funciones el *mostassaf* o almotacén. No debe ser confundida con el “almudí” o “almodí”, el espacio destinado al almacén y comercio del trigo u otros cereales⁴⁶. Debemos señalar que por la concesión de la *almudalafia* con el peso de Valencia al noble zaragozano Ramón de Lluch en 1237, se convirtió en el primer *mostassaf*⁴⁷ tanto de la ciudad de Valencia como de la Corona de Aragón, ante la ausencia de este cargo en otras localidades⁴⁸. El cometido de *almudaçafie* le fue concedido de forma vitalicia, sin embargo, por un privilegio en 1239, Jaime I fijó el carácter anual del oficio del *mostassaf* tras la muerte de Ramón de Lluch⁴⁹.

El establecimiento del *mostassaf* y la *mostassaferia* en los primeros años tras la conquista, como elemento fundamental de la administración del gobierno municipal, guarda gran relación con la presencia y la actividad de los *alfondechs*. El *mostassaf* en territorio aragonés y el almotacén en el castellano controlaba el mercado, los pesos y medidas, las transacciones comerciales, la política de abastecimiento y precios o los fraudes y engaños, entre otras cuestiones⁵⁰. Esta regulación de la vida pública con normativas morales y económicas se recopilaban en tratados o manuales de mercado, como ordenanzas municipales o los libros del *mostassaf*. Sin embargo, más allá de la relación económica y comercial de ambas instituciones, podemos determinar que ambas siguieron un desarrollo similar, pues se remontan a su precedente andalusí respectivamente y evolucionaron a partir de éstos: el *funduq* en el caso del *alfondech* y el *muhtasib* en el

⁴⁵ CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment del Regne de València*, Anubar Ediciones, Valencia, t. II, 1979, p. 37.

⁴⁶ HINOJOSA MONTALVO, José, *Diccionario de historia medieval del Reino de Valencia*, Biblioteca valenciana, Valencia, t. I, 2002, p. 195.

⁴⁷ Sobre la figura del *mostassaf* y la *mostassaferia* como institución de la Corona de Aragón remitimos al reciente estudio sobre este oficio, la institución y su legislación realizado por P. J. Alcover en su tesis doctoral: ALCOVER CATEURA, Pedro José, *Els mercats alimentaris de la Corona d'Aragó a través de la documentació municipal (segles XIV-XV)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona, 2020.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 62.

⁴⁹ CORTÉS, Josepa, *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie. Jaume I (1236-1276)*, Universidad de Valencia, Valencia, 2001, t. I, p. 102; CABANES PECOURT, María Desamparados, *Organización autonómica del Reino...*, p. 15.

⁵⁰ HINOJOSA MONTALVO, José, *Diccionario de historia medieval del Reino de Valencia*, Biblioteca valenciana, Valencia, t. III, 2002, p. 191; CABANES PECOURT, María Desamparados, *Organización autonómica del Reino de Valencia*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1978, pp. 15 y 17-18.

caso del *mostassaf*⁵¹. Además, los tratados, ordenanzas o libros del *mostassaf* tienen su precedente también en los tratados de *hisba* andalusíes, denominados también tratados del buen gobierno del zoco, elaborados con el mismo propósito⁵².

En concreto, con respecto a la *almudalafia* de Valencia, desde la que Ramón de Lluch ejerció el oficio de *almudaçafia* como primer *mostassaf*. Proponemos que la *mostassaferia* en las primeras décadas tras la conquista se emplazó en el *alfondech* concedido a Ramón de Llech, mencionado en el repartimiento en 1240, si tomamos por válido que dicho *alfondech* esté relacionado con la *almudalafia* que le fue otorgada en 1237. Por último, sobre los propietarios cristianos de *alfondechs* debemos referirnos a los que el rey reservó para la Corona, a pesar de que no hay alusión expresa a ello. Sin embargo, documentos contemporáneos al repartimiento permiten arrojar más luz sobre esta cuestión.

La colección de *Documentos de Jaime I* es una fuente paralela al *Libro del Repartimiento* pues en ellos se recogen de manera extensa donaciones que en el segundo aparecen registradas de forma somera. En cuanto a los *alfondechs* en la ciudad de Valencia y su territorio se conservan algunos documentos que proporcionan más información sobre sus concesiones. Un ejemplo puede ser el del 15 de mayo de 1240, en el que Jaime I donó al obispo de la iglesia de Tortosa, Poncio de Torrella, el *alfondech* Azachaf, ubicado frente al baño de Alguazid, la casa de Mahomed Azedelli y el azucaque de los baños⁵³, término de origen árabe con el significado de callejón o callejón sin salida. Mientras que en el Repartimiento su registro de asiento (nº 3546) permite emplazarlo frente al baño de Alguacir y la casa de Mahomat Atedeli, pero no hace referencia al beneficiario de la donación⁵⁴.

En los *Documentos de Jaime I de Aragón* también encontramos información sobre la propiedad del rey de determinados *alfondech* de la ciudad. Por ejemplo, el 8 de abril de 1261 Jaime I permitió a doña Teresa Gil de Vidaure que la tintorería de Valencia se emplazara en el alcázar. El registro informa que su ubicación anterior fue en el alfundico del rey (*alfundico nostro*), cerca de la ferrería de la puerta de Roterós (*prope ferrariam*

⁵¹ CABANES PECOURT, María Desamparados, *Organización autonómica del Reino...*, pp. 17-18 y 20.

⁵² Para la península Ibérica se conocen varios tratados de *hisba* que han sido traducidos: LÉVI-PROVENÇAL, Évariste y GARCÍA GÓMEZ, Emilio, *Sevilla a comienzos del siglo XII. El tratado de Ibn 'Abdun*, Biblioteca de temas sevillanos, Sevilla, 1981; AL-SAQATĪ AL-MĀLAQĪ, *Kitāb fī ādāb al-ḥisba (Libro del buen gobierno del zoco)*, trad. Pedro Chalmeta y Federico Corriente, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2014; AL-SAQATĪ AL-MĀLAQĪ, "Kitāb fī adab al-ḥisba (libro del buen gobierno del zoco) de al-Saqatī", trad. Pedro Chalmeta, *Al-Andalus*, 32 (1) (1967), pp. 125-162; 32 (2) (1967), pp. 359-397; 33 (1) (1968), pp. 143-195; 33 (2) (1968), pp. 432-433; IBN 'ABD AL-RA'UF, *Córdoba a mediados del siglo X*, ed. y trad. Pedro Chalmeta, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2019; YAHYĀ IBN 'UMAR, *Aḥkam al-suq*, "Unas 'ordenanzas del zoco' del siglo IX. Traducción del más antiguo antecedente de los tratados andaluces de 'hisba' por un autor andaluz", trad. Emilio García Gómez, *Al-Andalus*, 22 (2) (1957), pp. 253-316.

⁵³ HUICI MIRANDA, Ambrosio, y CABANES PECOURT, María Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón*, vol. II (1237-1250), Editorial Anubar, Zaragoza, 1976, pp. 72-73.

⁵⁴ CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment...*, t. III, p. 233.

porte de Roterós). Ese mismo día, también dispuso que el almudín de Valencia, establecido en el *alfondico* del rey (*in alfondico nostro*) junto a la carnicería de Valencia (*iuxta carniceriam Valencie*), se trasladara al alcázar que dio a doña Teresa Gil de Vidaure⁵⁵.

De entre los *alfondechs* identificados en el repartimiento, el hecho de que no se nombre ningún beneficiario del *alfundicum carniceriarum* y la mención del “alfondico del rey” junto a la carnicería de Valencia nos lleva a proponer que ambas alusiones se refieran al mismo edificio y que fuera propiedad del rey. Además, en los asientos del repartimiento aparecen tanto la carnicería como el *alfondech* próximo a ella, por lo que consideramos que este no sería utilizado como carnicería, sino que se trataba de un inmueble relacionado con ella y anexo a ésta⁵⁶.

Dos registros del 21 de diciembre de 1238, de la colección *Documentos de Jaime I de Aragón*, aportan más datos sobre esta cuestión al indicar los límites de la carnicería de Valencia que fue concedida por Jaime I a varios pobladores. Uno de sus límites se ubica “*in carreria de Almudi et cum corralo ad opus scoriandi, qui si tenet cum bladeria sive almudino*”⁵⁷. Es decir, junto al corral que servía para matadero y el almacén de trigo o almudí, interpretado como un único edificio que, tal y como recoge el documento de 1261, era propiedad del rey⁵⁸. En consecuencia, proponemos que el *alfundico carniceriarum* indicado en el repartimiento fuera este almudí con corral para matadero, localizado junto a la carnicería. Por lo tanto, este *alfondech* serviría tanto de matadero como de almacén de grano, hasta la construcción del almudí en el alcázar a finales del siglo XIII, junto a la parroquia de San Esteban, como quedó establecido en 1261.

La relación entre el corral y las alhóndigas castellanas fue puesta de manifiesto por González en su estudio sobre el repartimiento de Sevilla⁵⁹, en el que remite a documentación de Toledo para argumentar esta relación pues, en 1166 se menciona el *fondaque* donde los carniceros degollaban las reses y, en 1170, el “*corral que fue fonda del rey, en que agora degüellan los francos las vacas*”. Para este investigador los corrales podían servir para diferentes usos: vivienda, matadero, carnicería, almacén, *funduq* o alhóndiga. La relación del citado *alfondech* de Valencia como matadero y almudí, vendría a apoyar lo propuesto por González sobre los corrales y su función como pequeñas industrias con una estructura análoga a las alhóndigas y, en este caso a los *alfondechs*. Además,

⁵⁵ HUICI MIRANDA, Ambrosio, y CABANES PECOURT, María Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón*, vol. IV (1258-1262), Editorial Anubar, Zaragoza, 1982, pp. 299-300.

⁵⁶ CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment...*, t. I, pp. 182 y 200.

⁵⁷ HUICI MIRANDA, Ambrosio, y CABANES PECOURT, María Desamparados, *Documentos de Jaime I...*, vol. II, p. 52.

⁵⁸ CABANES PECOURT, María Desamparados, “Los primeros establecimientos comerciales de la Valencia cristiana: los obradores (siglo XIII)”, *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, Salvador Claramunt Rodríguez (coord.), Universidad de Barcelona, Barcelona, 2003, vol. I, p. 282; BARCELÓ TORRES, Carmen, “Valencia islámica: paisaje...”, pp. 45 y 49; HINOJOSA MONTALVO, José, *Diccionario de historia medieval...*, t. I, p. 195.

⁵⁹ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (I)*..., pp. 506 y 509.

el de Toledo era propiedad del rey, igual que proponemos en el caso del *alfundico carniceriarum* de Valencia⁶⁰.

3.2. Usos de los *alfondechs* de Valencia

Cinco son los edificios que nos permiten hablar de cierta relación entre los *alfondechs* y la actividad que se realizaba en su interior. De dos de ellos no conocemos su ubicación en el parcelario urbano. El denominado *alfondech* de los tejedores, permite relacionar este inmueble con un grupo concreto de usuarios, los tejedores, que llevarían a cabo su labor en él. Esta relación permite plantear su uso polifuncional, no solo como almacén de mercancías, sino también como espacio productivo y de habitación. Mientras que la mención de un *alfundico communi*, nos ha llevado a interpretarlo con un carácter más polivalente, no destinado a un grupo concreto de personas ni a un producto específico.

Por otro lado, el asiento de concesión a A. de Rochafolio del *alfondech* ubicado frente a la iglesia de Santa María informa de su utilización como alojamiento del rey: “*in qui hospitabamini*”⁶¹, confirmando así el uso como hospedería de estos inmuebles.

Las otras dos construcciones que aportan información sobre la actividad que tenía lugar en su interior son el *alfundico carniceriarum* y la *almudalafia*, cuya descripción ha sido planteada con anterioridad en relación a sus propietarios.

Otro aspecto sobre la administración de estos edificios valencianos es la cuestión relativa al pago de rentas, alquileres o parte de los beneficios obtenidos por la Corona. En dos asientos se establece de forma concreta el pago que debía realizarse por parte del poblador con fórmulas como “*pro quo a vobis accepimus CCC solidos iaccenses*” en el caso del *alfondech* conedido a P. Guidonis, S. de Moylach o G. de Pererio⁶²; o “*pro sexaginta solidis*”, en el caso del otorgado a Beraldus de Cervilione⁶³. Por otra parte, también encontramos el caso contrario con el *alfondech* conedido a Bernat de Peralada, junto al portal alcaltere, pues se le cedió “*franchum et liberum sine censu*”⁶⁴, es decir, sin tener que pagar el impuesto del censo a las rentas de la Corona.

Por último, no queremos concluir el apartado relativo a los *alfondechs* de Valencia sin mencionar la hipótesis de Burns en relación a estos edificios, en la que plantea que, por el hecho de que las alcaicerías también fueron inmuebles organizados en torno a un patio central, éstas pudieron quedar reflejadas en la documentación con el latín genérico *alfundicum*, por lo que propone que alguno de los *alfondechs* podría haber

⁶⁰ Un estudio sobre las alhóndigas y *alfondechs* de la península Ibérica propiedad de la Coronas de Castilla o Aragón ha sido realizado por O. R. Constable en: CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, p. 169-171.

⁶¹ CABANES PECOURT, María Desamparados y FERRER NAVARRO, Ramón, *Libre del Repartiment...*, t. I, p. 148.

⁶² *Ibidem*, p. 147.

⁶³ *Ibidem*, p. 184.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 186.

sido en realidad una de las alcaicerías de Valencia⁶⁵. Los datos proporcionados por el repartimiento no aportan información que permita confirmar o rechazar dicha hipótesis.

4. Las alhóndigas de las ciudades de Murcia y Sevilla

La información que los repartimientos de Murcia y Sevilla proporcionan sobre sus alhóndigas es mucho más limitada que en el caso valenciano. Para la primera ciudad, solo hay un asiento, en concreto de la Quinta partición de 1272, en el que se informa de dos alhóndigas relacionadas con el almacenamiento y la compra-venta de sal (Tabla 2). Sobre las alhóndigas sevillanas se han podido recopilar más ejemplos que en Murcia, aunque no han superado en número a los edificios identificados en la ciudad de Valencia. A partir del estudio elaborado por González sobre el repartimiento de Sevilla hemos cuantificado un total de doce alhóndigas (Tabla 3).

En el repartimiento de Murcia se menciona la “alhóndega de la sal que era mesón” ubicada en la collación de San Pedro (Figura 2), uno de los barrios del interior de la medina. Esta alhóndiga fue concedida a Berenguer Salamón, junto con unas casas derribadas adyacentes, después de que Alfonso X hubiera ordenado el traslado de la alhóndiga de la sal al arrabal de la Arrixaca, “a la alhóndiga que fue de Berenguel de Moncada, ante las casas que son de Guillem de Rocafull”⁶⁶. La alhóndiga del arrabal de la Arrixaca ya se encontraba en uso con anterioridad hasta que por orden de Alfonso X comenzó a ser utilizada como alhóndiga de la sal.

Navarro y Jiménez propusieron que los restos arqueológicos de una construcción hallada en la esquina de la calle Pascual con la calle Conde Valle de San Juan de Murcia, podrían relacionarse con la “alhóndega de la sal” citada en el repartimiento⁶⁷. Sin embargo, Ruiz, directora de la intervención arqueológica, cuestionó dicha hipótesis dado que el solar se ubicaba en la antigua calle Frenería, en la collación de Santa María⁶⁸. A pesar de la cercanía de dichas estructuras a la parroquia de San Pedro, se habrían mantenido los límites previos de las collaciones de la ciudad, por lo que la “alhóndega de la sal” de la collación de San Pedro no se correspondería con el edificio excavado en la collación de Santa María⁶⁹.

⁶⁵ BURNS, Robert Ignatius, “Baths and Caravanserais in Crusader Valencia”, *Speculum*, 46(3) (1971), p. 446.

⁶⁶ TORRES FONTES, Juan, *Repartimiento de Murcia*, Escuela de Estudios Medievales. Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, Murcia, 1960, p. 244.

⁶⁷ NAVARRO PALAZÓN, Julio y JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, “Una nueva propuesta de investigación y gestión de yacimientos urbanos: la ciudad de Murcia”, *Paisajes rurales y paisajes urbanos: métodos de análisis en historia medieval*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1994, p. 193.

⁶⁸ RUIZ PARRA, Inmaculada, “Excavaciones arqueológicas en el solar de la C/ Conde Valle de San Juan, esquina C/ Pascual de Murcia”, *Memorias de Arqueología (1990)*, 5 (1996), p. 425.

⁶⁹ Varias han sido las interpretaciones tipológicas propuestas para los restos arqueológicos del edificio de la calle Pascual: un conjunto de tiendas, un *funduq* o alhóndiga, o una alcaicería. Sobre esta cuestión véase: HERNÁNDEZ ROBLES, Alicia, “Comercio y alojamiento en *madīnat Mursiya*. Estudio arqueológico de los *fanādiq* andalusíes en Murcia”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 28 (2021), e6186.

En cuanto a la localización de la alhóndiga de la sal en el arrabal del Arrixaca se ha planteado que estuviera en la calle con el mismo nombre, en la actual calle Federico Balart, antes denominada calle de la Sal, en la zona meridional del arrabal⁷⁰.

Otra mención a una alhóndiga en Murcia la encontramos en el documento de 1266 en el que Jaime I otorgó unas casas a Pericó, un súbdito valenciano⁷¹. En él aparece el “alfondico del Aliatzem” como el inmueble que lindaba con las casas concedidas⁷². Burns transcribió el término “Aliatzem” como “almaczem” y propuso como interpretación bien que hiciera referencia a un almacén, del catalán *magatzem*, o bien a la propiedad del tesoro público, del árabe *makhzan*⁷³.

Por lo tanto, en la ciudad de Murcia, al menos tres construcciones pueden ser interpretadas como *fanādiq* en época andalusí. A estas estructuras, conocidas a través de la documentación escrita, se suman las siete halladas en las últimas décadas en excavaciones arqueológicas urbanas, como la de la Plaza Belluga⁷⁴ o la del conjunto arqueológico de San Esteban⁷⁵. En un trabajo reciente se han analizado los siete edificios interpretados como posibles *fanādiq*, y se ha planteado que al menos cuatro de ellos funcionaron como *funduq* en época andalusí⁷⁶.

Sevilla, al igual que el resto de urbes tras la conquista, quedó dividida en collaciones por parroquias, a lo que se sumó la concesión de barrios concretos a grupos como los francos o los genoveses. A partir del siglo XIII se distinguían treinta y una zonas en Sevilla: Santa María, El Salvador, Omnium Sanctorum, San Andrés, San Bartolomé Viejo, San Bartolomé Nuevo, San Esteban, San Gil, San Ildefonso, San Isidoro, San Juan, San Julián, San Lorenzo, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Nicolás, San Pedro, San Román, San Vicente, Santa Catalina, Santa Cruz, Santa Lucía, Santa María la Blanca, Santa María Magdalena, Santa Marina, Santiago, barrio Castellanos,

⁷⁰ ORTEGA PAGÁN, Nicolás, *Callejero murciano*, Ayuntamiento de Murcia, Murcia, 1973, p. 111; NAVARRO PALAZÓN, Julio y JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, “Una nueva propuesta de investigación...”, pp. 193-194.

⁷¹ TORRES FONTES, J., *Documentos del siglo XIII*, CODOM II, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1969, p. 25.

⁷² Pese a que el documento no proporciona ninguna referencia sobre la localización de este edificio, los arqueólogos Jiménez y Navarro plantearon la posibilidad de que la alhóndiga de la sal de la collación de San Pedro se correspondiera con el “alfondico del Aliatzem”: JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, y NAVARRO PALAZÓN, Julio, “El urbanismo islámico y su transformación...”, p. 90.

⁷³ BURNS, Robert Ignatius, *Diplomatarium of the Crusader Kingdom of Valencia: The Registered charters of Its Conqueror Jaume I, 1257-1276 III: Documents 501-1000. Transition in Crusader Valencia: Years of Triumph, Years of War, 1264-1270*, Princeton University Press, Princeton, 2001, pp. 212-213.

⁷⁴ NAVARRO PALAZÓN, Julio y JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, “Casas y tiendas en la Murcia andalusí. Excavación en el solar municipal de la Plaza de Belluga”, *Memorias de Arqueología* (1995), 10 (2002), pp. 490-532.

⁷⁵ EIROA RODRÍGUEZ, Jorge Alejandro, HABER URIARTE, María, VALLALTA MARTÍNEZ, Pilar, GONZÁLEZ BALLESTEROS, José Ángel, HERNÁNDEZ ROBLES, Alicia, CELMA MARTÍNEZ, Mireia, MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Antonio Luis, MUÑOZ ESPINOSA, María Ángeles, SALAS ROCAMORA, Sergio y MOLINA CAMPUZANO, María Isabel, “El conjunto arqueológico de San Esteban: aportaciones desde la investigación interdisciplinar”, *XXV Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia*, Tres Fronteras Ediciones, Murcia, 2019, pp. 41-51.

⁷⁶ HERNÁNDEZ ROBLES, Alicia, “Comercio y alojamiento en *madīnat Mursiya*”.

barrio Francos, barrio de Génova, y barrio de la Mar⁷⁷. Se han podido cuantificar cinco alhóndigas en la collación de Santa María la Mayor, cuatro en la de San Isidoro, una en la de San Pedro, otra en la judería o collación de Santa María la Nueva y una última en el barrio de Génova (Figura 3).

Con respecto a las alhóndigas de la collación de Santa María la Mayor, en tres de ellas se señala expresamente que estaban situadas en dicha collación, mientras que, de otras dos, la ubicada en la calle Abades y la que se encontraba cerca de la puerta del Arenal, solo se mencionaban dichas referencias. Dado el emplazamiento de esos dos lugares, también formarían parte de la collación de Santa María la Mayor y así lo he reflejado en la tabla 3 que acompaña al artículo. De hecho, González ha propuesto que la alhóndiga de la calle Abades pudiera tratarse de la concedida a Lorenzo Suárez⁷⁸.

En la collación de San Isidoro, al norte de la de Santa María, localizamos cinco alhóndigas al describirse las casas que estaban entre ellas. Pese a que puede interpretarse con ambigüedad la posesión de estas alhóndigas, bien como edificios cuya propiedad era compartida entre dos dueños o como independientes de cada poblador, un documento de 1264 lo deja claro al hablar por un lado de la alhóndiga de García Martínez y por otro de la de Juan Domínguez. Por este motivo hemos registrado las cinco alhóndigas como cinco inmuebles de propietarios distintos en la tabla que acompaña al artículo (Tabla 3).

Otra alhóndiga, la de la harina, propiedad del rey, se ubicaba en la collación de San Pedro, al norte de la collación de San Isidoro. En la judería, al sureste de la ciudad, se situaría otra alhóndiga, junto a las casas de Abosrayel y un baño.

Mención especial merece la alhóndiga concedida a los genoveses, puesto que realmente se les otorgó el derecho a construirla, y no un edificio preexistente⁷⁹. Para este grupo Fernando III dispuso “*barrium, alfondigam, furnum et balneum*” aceptando la petición que el concejo de Génova le había realizado a través del embajador Nicolás Calvo. El barrio de Génova ocupaba una calle, próxima al extremo noroeste de la catedral, un tramo de la actual Avenida Constitución, que discurre entre la Plaza de San Francisco y la confluencia de las calles Alemanes y García de Vinuesa. Genoveses y pisanos habían establecido relaciones comerciales con los almohades en Sevilla, en el siglo XII, antes de la conquista castellana de la ciudad⁸⁰, por lo que es muy posible que ya hubieran tenido con anterioridad un *funduq* en el que alojarse y comerciar. De su interés de mantener los contactos comerciales con Sevilla ahora en manos del monarca castellano, se entiende el envío por parte del concejo de Génova de una nueva embajada a la ciudad. En consecuencia, de las trece alhóndigas identificadas en la documentación sevillana, doce de ellas serían *fanādiq* en época andalusí.

⁷⁷ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1984, pp. 180-196.

⁷⁸ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (I)*..., p. 510.

⁷⁹ Sobre los edificios concedidos a los genoveses véase: TORRES BALBÁS, Leopoldo, “Las alhóndigas hispano-musulmanas...”, pp. 454-457.

⁸⁰ CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger*..., p. 127; GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (I)*..., pp. 337-340.

4.1. Los propietarios musulmanes y cristianos de las alhóndigas de Murcia y Sevilla

De los propietarios que se han identificado en relación con las alhóndigas de la sal de Murcia, solo se conoce el cargo de Berenguer de Moncada, que fue almojarife de la ciudad de Murcia. Lo que no deja de ser interesante, pues se trataba del encargado de recaudar las rentas y derechos del rey, siendo la alhóndiga el lugar desde el que podría haber llevado a cabo esa tarea.

En el caso de Sevilla, carecemos de datos sobre la mayoría de propietarios de alhóndigas, pues solo sabemos su nombre, y tampoco aparece ninguna mención a los anteriores dueños musulmanes. En consecuencia, destacamos como poseedor al rey. Tal y como refiere la documentación, el rey era propietario de la alhóndiga de la harina en la collación de San Pedro y de la alhóndiga de la sal en la collación de Santa María la Mayor. Que el rey mantuviera para sí la posesión de estos edificios fue algo habitual. Por ejemplo, en el caso de Murcia, en el privilegio de Alfonso X al concejo de Murcia de 1267 sobre la venta de vino en la ciudad, el rey indica que los cristianos pobladores de Murcia podían vender vino a los cristianos en su casa o “*ally o mejor pudiere*”, mientras que el monarca se reservaba la propiedad de la alhóndiga donde los moros compraban el vino: “*mas retenemos pora nos alfóndiga sabuda o compren los moros vino e no en otro logar*”⁸¹.

4.2. Usos de las alhóndigas de Murcia y Sevilla

Sobre la funcionalidad de las alhóndigas de Murcia, solo conocemos que las dos que aparecen mencionadas en el repartimiento estuvieron dedicadas al almacenamiento y la compra-venta de sal. La alhóndiga “de la sal” sería el depósito de este producto, tal y como propuso Ortega Pagán⁸², al que acudirían tanto comerciantes como particulares para la compra de la sal y para pagar los derechos de consumo establecidos sobre ella.

En el privilegio rodado de 9 de abril de 1272, Alfonso X ordenó al almojarife que solo se vendiera sal en Murcia “*en la nuestra casa de la Arrixaca o la mandamos uender*”⁸³. Así se estableció el monopolio real sobre este producto a través del control de los almojarifes, así como el monopolio de la propiedad de las salinas del reino de Murcia⁸⁴. Por lo tanto, la sal, tanto de las salinas de Murcia como la que procediera de otros territorios para su venta a la ciudad, solo podría comercializarse en las alhóndigas destinadas para ello. En este caso, en la alhóndiga de la sal de la collación de San Pedro y posteriormente en la del arrabal de la Arrixaca.

⁸¹ TORRES FONTES, Juan, *Documentos de Alfonso X el Sabio*, CODOM I, Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, Murcia, 1963, p.46.

⁸² ORTEGA PAGÁN, Nicolás, *Callejero murciano...*, p. 111.

⁸³ TORRES FONTES, Juan, *Documentos de Alfonso X...*, p. 71.

⁸⁴ TORRES FONTES, J., *Documentos del siglo XIII...*, p. LXI.

En concreto de la alhóndiga de la sal de la collación de San Pedro se especifica que era mesón. Tal y como anticipábamos en la introducción, las alhóndigas dejaron de utilizarse como lugares de alojamiento por lo que surgieron otros edificios para este servicio, los mesones, sobre todo a partir del siglo XIII⁸⁵. En consecuencia, planteamos que esta alhóndiga murciana proporcionara ambos servicios, como alojamiento y como almacén y venta de sal y de recaudación de impuestos.

En el caso de Sevilla, tres son las alhóndigas cuya información permite plantear el tipo de actividades que se llevaban a cabo en su interior. De una de ellas propiedad de Diego de Corral se refiere específicamente que tenía tiendas, por lo tanto, en ella se realizarían transacciones comerciales de forma habitual.

Por otro lado, al igual que en el caso de las alhóndigas de la sal de Murcia, las alhóndigas de la sal y la harina en Sevilla, propiedad del rey, servirían como almacén, lugar de compra-venta y pago de los impuestos por estos productos. En concreto sobre la de la harina, Alfonso X dispuso que los recueros moros que iban a Sevilla diesen en dicha alhóndiga del rey el derecho que solían dar en tiempo del miramamolín. Esta mención viene a confirmar la continuidad que planteamos entre los *fanādiq* andalusíes y las alhóndigas o los *alfondechs* en las ciudades tras la conquista feudal. En esta alhóndiga los musulmanes debían pagar por la harina como ya hacían con anterioridad en este *funduq*⁸⁶.

5. Conclusiones

Los repartimientos de las ciudades de Valencia, Murcia y Sevilla informan, en mayor o menor medida, sobre unos mismos aspectos de las alhóndigas y los *alfondechs*: los beneficiarios cristianos a los que fueron concedidos o donados estos edificios, la ubicación o alguna de las actividades a las que fueron dedicados. Solo en el repartimiento de Valencia se han hallado menciones a los propietarios musulmanes de los *fanādiq* antes de la conquista. La información sobre estos en el caso del repartimiento valenciano supera con creces los datos sobre las alhóndigas en los de Murcia y Sevilla. Esto puede deberse a que la presencia de *fanādiq* en Valencia fuera mayor con respecto a Murcia o Sevilla. Sin embargo, debemos ser cautos con esta afirmación, puesto que la investigación en este artículo se ha centrado en el análisis de la información que proporcionan los repartimientos.

Sobre la funcionalidad de estos edificios y su desarrollo y especialización posterior, en los casos del territorio castellano, en Murcia y Sevilla, hay un mayor número de

⁸⁵ JIMÉNEZ ROLDÁN, María del Carmen, “Del *funduq* a la alhóndiga...”, pp. 332 y 336; GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (I)*..., p. 508.

⁸⁶ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (I)*..., p. 515; CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, p. 171. Sobre la continuidad de la fiscalidad andalusí tras la conquista y su aplicación a las comunidades mudéjares remitimos al siguiente trabajo: ABBOUD HAGGAR, Soha, “Precedentes andalusíes en la fiscalidad de las comunidades mudéjares”, *En la España medieval*, 31 (2008), pp. 475-512.

alhóndigas destinadas a un producto específico (a la sal o la harina), mientras que en los asientos del repartimiento valenciano se hace mención a los *alfondechs*, remitiendo a su anterior propietario (*alfondech* de Alhazary o alfondica de Iucef Alharrat, entre otros), al nombre que tenían en la ciudad (alfonde Adarra o alfondec Açıcaf) o sin hacer referencia a ninguna otra especificidad.

Esta distinción en cuanto a la especialización de los inmuebles según su presencia en territorio castellano o aragonés ha llevado a Constable a distinguir los *alfondechs* de las alhóndigas, proponiendo que es menos común encontrar *alfondech* destinados a productos concretos, dado que surgieron otro tipo de construcciones para este propósito, como los alfolíes. Para Constable los *alfondechs* aragoneses sirvieron como posadas para mercaderes o viajeros, mientras que este uso fue perdiéndose en el caso de las alhóndigas castellanas que se centraron en controlar el movimiento de ciertos bienes en vez del de personas⁸⁷. Como argumento a favor de esta distinción en función de la utilización como hospedería, ha considerado incluso que el alojamiento era más necesario en el territorio de la Corona de Aragón que en Castilla por su tradición de comercio internacional y la mayor presencia de comerciantes en sus ciudades⁸⁸.

Sobre su ubicación en el entramado urbano, la documentación proporciona algunos datos de manera más o menos concreta en función del edificio. Las menciones a otros espacios como iglesias, hornos, baños o puertas de la ciudad, y la alusión al barrio o la collación en la que se emplazaron permiten determinar su localización aproximada en la ciudad. Sin embargo, debemos señalar que la información proporcionada por los repartimientos a este respecto es insuficiente, dado que en muchas ocasiones aparecen como indicación las casas o propiedades de otros habitantes de las que inevitablemente no podemos conocer su ubicación, incluso en algunos casos solamente se alude al poblador al que se concedió sin proporcionar más detalles.

En cuanto a los propietarios de estas construcciones, solo hay alguna noticia de los dueños musulmanes de los *fanādiq* antes de la conquista en algunos *alfondechs* de Valencia, sin especificar su oficio. Por otra parte, de las alhóndigas de Sevilla y Murcia no hay ninguna noticia sobre sus propietarios anteriores. En cuanto a los cristianos a los que se cedieron estos edificios encontramos tanto al rey, como a la Iglesia, a cargos públicos del entorno del monarca o también a otros habitantes de la ciudad. En consecuencia, podemos concluir que los *fanādiq* andalusíes fueron distribuidos entre pobladores catalanes, aragoneses o castellanos de distinta condición social o bien quedaron en posesión del Rey. De estas tres urbes, solo en el caso de Sevilla se ha podido documentar a través del Repartimiento que una de estas alhóndigas fuera asignada a un grupo de comerciantes extranjeros, genoveses. Sin embargo, debemos destacar que se les otorgó con la condición de que ellos la construyeran junto con un horno y un baño. Para Constable, las alhóndigas o *alfondechs* reales fueron comunes en el nuevo contexto cristiano, conviviendo con otros similares de distinto propietario y los concedidos a

⁸⁷ CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, p. 173.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 174.

grupos de comerciantes extranjeros. Además, ha propuesto que aquellos propiedad del rey se centraron en ciertos tipos de bienes para la recaudación de impuestos asociados a ellos y su almacenamiento, con el objetivo de que los beneficios económicos que produjeran fueran a parar a las arcas de la Corona⁸⁹. Este sería el caso de las alhóndigas de la sal y de la harina identificadas en Murcia y Sevilla. A lo largo del siglo XIII fue algo habitual que se establecieran monopolios reales sobre ciertos productos. Sin olvidar que determinados bienes fueran gravados por parte del rey y su pago debiera realizarse en una alhóndiga en concreto, estos edificios también llevaron aparejados otro tipo de costes que estarían relacionados con su propiedad. Tal es el caso de los asientos del repartimiento de Valencia que especifican la cantidad concreta que el poblador debía rendir al rey a cambio del inmueble, por ejemplo, como censo anual.

Concluimos que los *fanādiq* andalusíes se distribuyeron a pobladores de distinta condición y continuaron en uso como alhóndigas o *alfondechs*. A partir de ese momento siguieron un desarrollo propio y particular en cada caso, según si quedaron en manos del rey o de particulares con distintos oficios o cargos de relevancia. Así hemos identificado la especialización de ciertas estructuras, como las alhóndigas de la sal en Sevilla y Murcia, o la de la harina en Sevilla. Dicha especialización no tuvo por qué ser inmediata y pudo producirse con el paso del tiempo, como ha quedado atestiguado en el caso valenciano al estipularse el traslado del almudí o la tintorería del *alfondech* a edificios propios en el alcázar de Valencia a finales del siglo XIII. Esto sugiere que su carácter polifuncional en los años anteriores e inmediatamente posteriores a la conquista fue cambiando, en favor de su especialización, a partir del siglo XIV. Es bien conocida la presencia de alhóndigas de cereal en distintas localidades de la Península en funcionamiento incluso en época moderna.

Además de identificar ciertos cambios, también se observan continuidades en su actividad. De hecho, las construcciones de las ciudades islámicas a menudo sirvieron para el mismo propósito bajo control cristiano que reguladas por el poder islámico (tiendas, hornos, baños, mercados, etc.). Así, no debe extrañarnos que muchos *fanādiq* continuaran sirviendo como hospederías, almacenes y lugares para la venta y la recaudación de impuestos. En algunos casos esta continuidad ha quedado establecida de forma específica, por ejemplo, cuando Alfonso X estableció con respecto a la alhóndiga de la harina de Sevilla que los recueros moros diesen en dicha alhóndiga del Rey el derecho que solían dar en tiempo del miramamolín⁹⁰, es decir, el pago que daban al gobernante musulmán.

En cuanto a los problemas o límites de esta investigación, debemos mencionar que también es habitual encontrar estos edificios en la documentación solamente relacionados con el nombre de una persona, el poblador al que se concede, sin poder conocer más detalles sobre su actividad o lo que ocurrió con ellos. No debemos descartar entonces, que muchos de ellos fueran vendidos, comprados o heredados como cualquier otra propiedad urbana por los habitantes de la ciudad. A esto se añade el hecho de que,

⁸⁹ CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger...*, p. 160.

⁹⁰ GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (I)*..., p. 337.

tras la concesión del inmueble a un poblador, no se hayan conocido más datos sobre su uso posterior. Por este motivo de algunas de estas estructuras se pierde la pista del desarrollo que pudieron tener a lo largo del tiempo, sin poder determinar tampoco si dejaron de usarse como alhóndiga o *alfondech* para pasar a tener una utilidad diferente.

A pesar de las limitaciones expuestas sobre la información proporcionada por los *libros del repartimiento*, consideramos que se trata de una fuente muy importante para conocer el urbanismo andalusí, puesto que ofrece información sobre el parcelario de las ciudades en el momento inmediatamente posterior a la conquista de cada una de ellas. Por este motivo, la extensión de este tipo de estudio a otras localidades de la península Ibérica contribuirá a conocer con mayor detalle la presencia de alhóndigas y *alfondech* en territorio cristiano, así como su evolución y diferencias entre unos territorios y otros. Del mismo modo permitirá plantear la presencia de *fanādiq* en otras zonas durante el período andalusí. Además, la investigación detallada de la presencia de estos edificios en el contexto de la conquista y su cesión o donación como alhóndigas o *alfondechs*, pone de relevancia el papel de los *fanādiq* en al-Andalus y su utilidad, al ser adoptados y adaptados para seguir en funcionamiento en la administración concejil.

6. Anexo

La ausencia de información en la documentación estudiada sobre alguno de los aspectos se indica en los campos con las siglas A. I.

Figura 1. Plano con las zonas de ubicación de *alfondechs* en Valencia⁹¹. 1: Barrio de Zaragoza; 2: Barrio de Teruel; 3: Barrio de Montpellier; 4: Arrabal Boatella; 5: Barrio de Montblanch; 6: Barrio de Daroca; 7: Templi; 8: Arrabal próximo a *bāb al-Hanaš*.



⁹¹ Plano elaborado a partir del plano de los baños árabes de la ciudad de Valencia publicado en HERREROS, Tina, “Un espacio para el rito social. Los baños árabes de la calle Poeta Querol (Valencia)”, *Historia de la Ciudad. II: Territorio, sociedad y Patrimonio*, Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2002, p. 83

Tabla 1. Tabla con los datos de los *alfondechs* de Valencia ordenados según su ubicación en los barrios de pobladores cristianos de la ciudad.

Nombre	Ubicación	Propietario musulmán	Beneficiario	Características	Fecha	Correspondencia en el plano
<i>Alfondech</i> Alzarif o Alizarif o Alhazary	Valencia Entorno de la catedral	Alhazary	Pere Albalat Arzobispo de Tarragona	En el barrio de Zaragoza. Entorno de la actual plaza de la Reina.	1238	1
<i>Alfondech</i> al-fondicho de Abinzalbo o Avinxalbo	Valencia Entorno de la catedral	Alxarof	Pere Albalat Arzobispo de Tarragona	En el barrio de Zaragoza. Entorno de la actual plaza de la Reina	1238	1
Alfondicum	Valencia Frente a la mezquita mayor	A. I.	Arnaldus de Rochafolio (Arnau de Rochafull) En 1241 donado nuevamente a la Catedral de Valencia	Frente a la iglesia de Santa María. Se menciona expresamente que el rey se alojó en él: " <i>in qui hospitabamini</i> ".	1239	1
Alfundico carniceriarum	Valencia	A. I.	Igual que la carnicería, el rey se reservó su propiedad y cedería su explotación	Cerca de la alhóndiga de Jucef Alharrat, cerca de la iglesia de Santa Catalina, lindando con un baño y un horno (junto a la vía de Taryfin) donados a Guillen Sellar y Jaume Sanç respectivamente	1241	2
Alfondica de Jucef Alharrat	Valencia	Jucef Alharrat	R. Dezlech, Montipessulani (Montpellier)	En <i>raḥbat al-Qāḍī</i> , la plaza del juez o el alcalde, cerca de la iglesia de Santa Catalina. Frente a la casas de Abencosta, sarraceno	1241	2

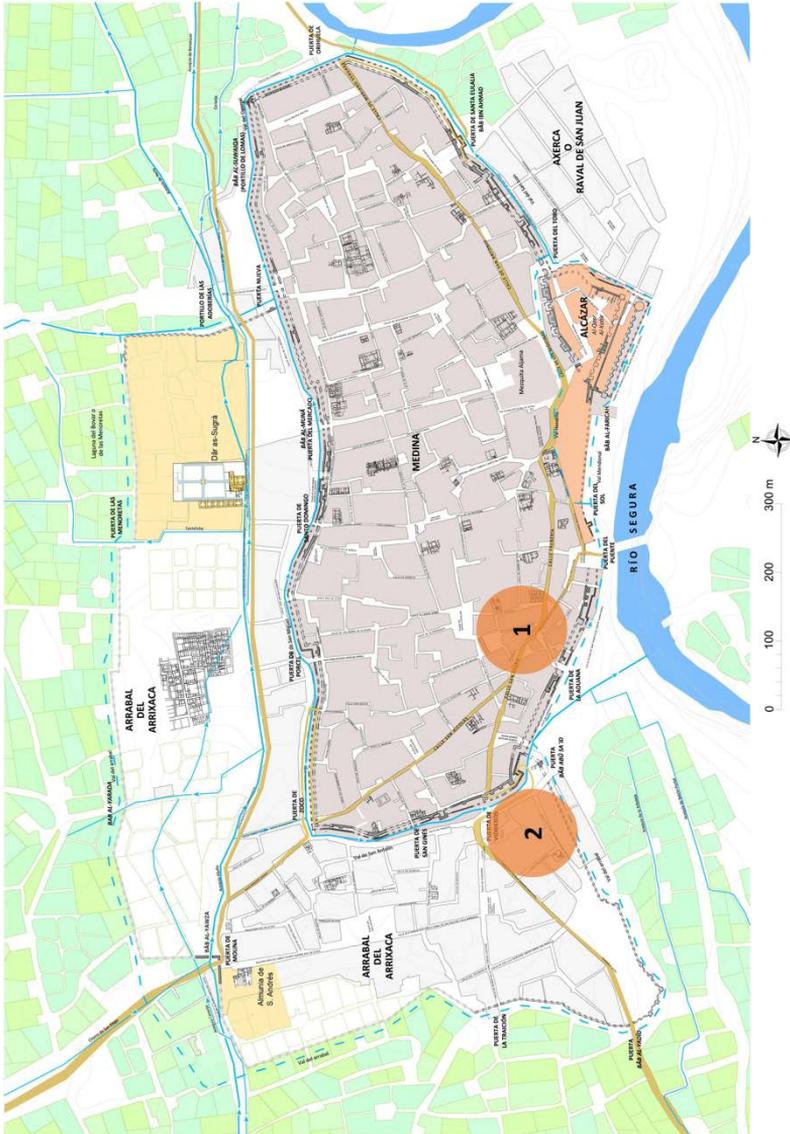
Alfondec	Valencia	A. I.	"Remanet ibi"	Junto a la casa de Mahomat Ab-exunaif donada a D. Petri. En la calle que se concedió a los hombres de Jaca	A. I.	2
Alfondec Adarra	Valencia	A. I.	A. I.	Frente a las casas de Abinçale y Ali Açatiag donadas a F. Çapat. En el barrio de Teruel (Turolío), que comienza en el baño Abine-gama.	A. I.	2
Alfondec	Valencia	A. I.	R. de Luch	En el barrio de Teruel (Turolío), que comienza en el baño Abine-gama	A. I.	2
Alfondec	Valencia	A. I.	P. Sancii, Pedro Sánchez, notario del rey	En el barrio de Teruel (Turolío), que comienza en el baño Abine-gama. Junto a la casa donada a M. Marroquia.	A. I.	2
Alfondec	Valencia	A. I.	P. Sanç	En el barrio de Teruel (Turolío), que comienza en el baño Barbo	A. I.	2
Alfondec	Valencia	A. I.	A. I.	En el barrio de Teruel (Turolío), que comienza en el baño Abine-gama. Junto a un horno y las casas de Abdalla Alcohalí, donadas a P. de Onda	A. I.	2
Alfondicum	Valencia	A. I.	Carrocus / Carroç, señor de Rebollet	En Alcamar. Cerca de la iglesia de Sant Martí, situada "en el camino de los hombres de Montpe-líer", junto a un baño	1239	3
Alfundicum	Valencia	Abdella Alfaçan y de Abdella Abinçally	Ramón D'ezlet	Ubicado al norte, frente a la desaparecida iglesia de Santa Tecla	1239	3

Alfundicum	Valencia	A. I.	Guillelmo de Blanchafort	Cerca de la puerta de Boatella, <i>bāb Buiyāla</i> , junto a la iglesia de Sant Martí	1239	4
Alfundicum	Valencia	A. I.	Guillelmus de Sores, Montisalbi (Montblanch)	En el barrio de Montblanch, próximo a las casas de Mathei Frorez y de Borracii de Termenes	1239	5
Alfondec	Valencia	A. I.	A. I.	Barrio de Montblanch	A. I.	5
Alfondec	Valencia	A. I.	A. I.	Junto a la casa de Zaug Abenhacada donada a P. Çapater en calle Daroçe que comienza en la puerta de Bebalbarac, puerta del Libro-ro, <i>bāb al-Warrāq</i>	A. I.	6
Alfondec	Valencia	A. I.	A. I.	Entre Daroca y Turolío, zona que comienza en la puerta de Bebalcantara, puerta del Puente, <i>bāb al-Qañara</i> . Junto a la casa Ali Algazel y la concedida a Loba	A. I.	6
Alfondec de texedors	Valencia	A. I.	A. I.	Barrio Templi	A. I.	7
Alfondec Açicaf o Azachaf	Valencia	A. I.	Poncio de Torrella, obispo de la iglesia de Tortosa	En el barrio de Tremp. Frente al baño de Alguacir y la casa de Mahomat Atedeli o Azedelli	1240	A. I.
Alfondec	Valencia	A. I.	Bernat de Peralada, tabernero	Cerca de la puerta de la ciudad Alcaltere	1244	A. I.
Alfundicum de Avendonna	Valencia. Arrabal	Mahomat Irazbacara	Bartomeu de Mora, escriba	Junto a "portam de Alhang", ex-tramuros de la ciudad, en la calle Alfábaga. Posiblemente la puerta <i>bāb al-Hanaš</i>	1240	8

Alfundicho Aben Eacob	Valencia. Arrabal	Aben Ya'qub	Hombres de Cervera	En Albenhau. Posiblemente <i>bāb al-Hanaš</i> (puerta de la Culebra)	1239	8
Alfundico	Valencia. Arrabal de Boatella	A. I.	Hombres de Cervera	Ubicado junto al portal y delante del molino de Berenguer Revel. En la actual calle Carabasses	1239	8
Alfundicum	Valencia	Abnaglop y Amet Yxiberti	Pere Guido, médico del rey, Stephanus de Moylach y Gauçbertus de Pererio	Frente a las casas de Stephanus de Moylach y Gauçbertus de Pererio	1239	A. I.
Alfundico	Valencia	A. I.	Guillermo Porça	A. I.	1239	A. I.
Alfundico	Valencia	A. I.	Ramón de Llech (Luch o Luch)	A. I.	1240	A. I.
Alfundico	Valencia	A. I.	Asensio	Junto a los obradores con algorfas que le concedieron	1240	A. I.
Alfundicum de Abinexallo	Valencia	A. I.	Andreas Benencasa	Delante de la casa de Roderici Diodaci, notario del rey	1239	A. I.
Alfundico com-muni	Valencia	A. I.	A. I.	Junto a los obradores de Abrayn Celeda e I. Anglesii	1239	A. I.
Alfondicum	Valencia	A. I.	Beraldu de Cervillone	A. I.	1242	A. I.

Nombre	Ubicación	Propietario musulmán	Beneficiario	Características	Fecha
Almudalafiam	A. I.	A. I.	R. de Luch	Peso de Valencia	1237

Figura 2. Plano con las zonas de ubicación de alhóndigas en Murcia⁹². 1: Collación de San Pedro; 2: Arrabal de la Arrixaca (zona próxima a la calle de la Sal, actual calle Federico Balart).

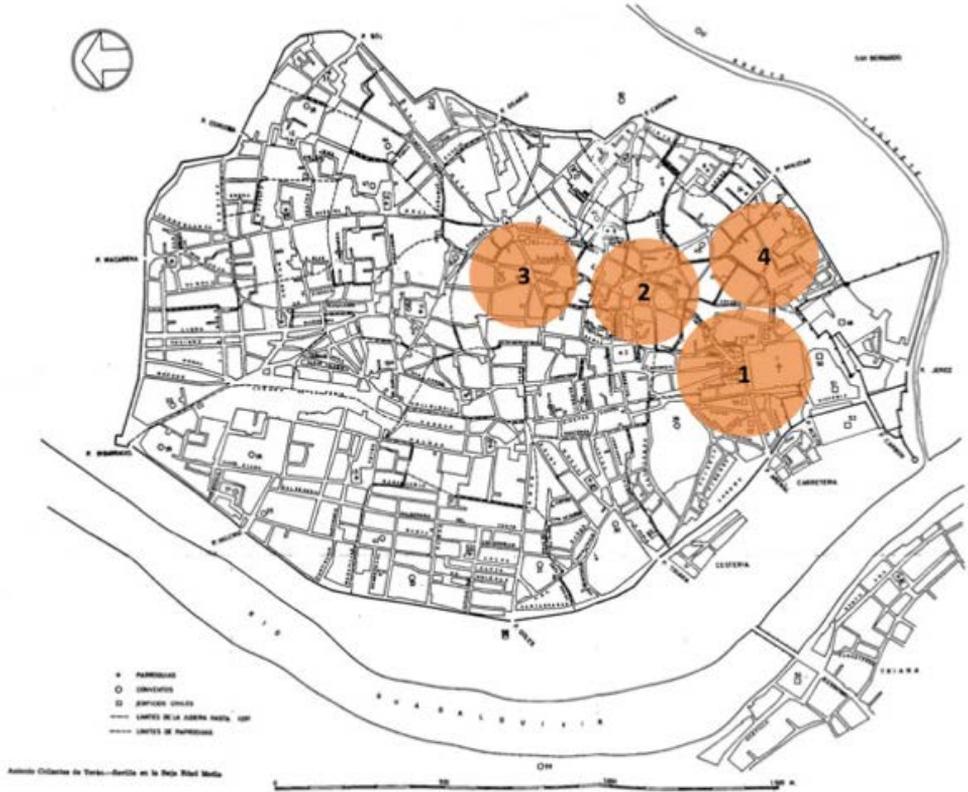


⁹² Plano elaborado a partir del plano general de la Murcia andalusí hacia el siglo XIII publicado en JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, “Las murallas de la ciudad de Murcia y las fortalezas de su alfoz”, *Castillos de España*, Monográfico de la Región de Murcia, 2021, p. 9.

Tabla 2. Tabla con los datos de las alhóndigas de Murcia.

Nombre	Ubicación	Propietario musulmán	Beneficiario	Características	Fecha	Correspondencia en el plano
Alfondega de la sal	Murcia. Colación de San Pedro	A. I.	Berenguer Salamón	Se menciona que era mesón. Deja de ser utilizada como alhóndiga de la sal cuando Alfonso X ordena su traslado al arrabal de la Arrixaca	1272	1
Alhóndiga	Murcia. Arrabal de la Arrixaca	A. I.	Berenguer de Moncada, almojarife	Delante de las casas de Guillén de Rocafull. Comienza a ser utilizada como alhóndiga de la sal por orden de Alfonso X	1272	2
Alfondico del Aliatzem	Murcia	A. I.	A. I.	Junto a una calle, a las casas donadas a Pericó, hijo de Ferrer Matoses, que habían sido de Rambila, y a las casas que habían sido de Alienoza Acha-lienzo	1266	A. I.

Figura 3. Plano con las zonas de ubicación de alhóndigas en Sevilla⁹³. 1: Collación de Santa María la Mayor; 2: Collación de San Isidoro; 3: Collación de San Pedro; 4: Judería.



⁹³ Plano elaborado a partir del plano de Sevilla en la Baja Edad Media publicado en COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media...*, plano I.

Tabla 3. Tabla con los datos de las alhóndigas de Sevilla ordenadas según su ubicación en las collaciones de la ciudad.

Nombre	Ubicación	Propietario musulmán	Beneficiario	Características	Fecha	Correspondencia en el plano
Alhóndiga	Sevilla. Collación de Santa María la Mayor	A. I.	Lorenzo Suárez	Cerca de las casas de Pedro Moral, montero del rey, el adarve que entra a las casas de don Juan Martí y las casas donadas por Doña María de Burgos a la catedral de Sevilla	1254	1
Alhóndiga	Sevilla. Collación de Santa María la Mayor	A. I.	A. I.	Calle Abades	A. I.	1
Alhóndiga de la sal (del Rey)	Sevilla. Collación de Santa María la Mayor	A. I.	Propiedad del rey	Cerca de la puerta del Arenal	A. I.	1
Alhóndiga	Sevilla. Collación de Santa María la Mayor	A. I.	Diego de Corral Donada por Alfonso X en 1276 a la catedral de Sevilla	Entre los baños de Diego de Corral y la casa de doña Loba. Cerca de las casas de Simón orebbe (aurífice), García Martínez y Juan Gil, sobrino del arzobispo	1276	1
Alhóndiga	Sevilla. Collación de Santa María la Mayor	A. I.	Diego de Corral Donada por Alfonso X en 1276 a la catedral de Sevilla	Entre la mezquita y las casas también de Diego de Corral y la casa de maestro Rodrigo. Cerca de las casas de Simón orebbe (aurífice), García Martínez y Juan Gil, sobrino del arzobispo, y el baño de Diego de Corral Tenía tiendas	1276	1

Alhóndiga	Sevilla. Collación de San Isidoro	A. I.	García Martínez de Campo, caballero de linaje	Junto a las casas que doña María, viuda de Pedro Moral, montero del Rey, dio en censo a la catedral. Próxima a la alhóndiga de Juan González	1275	2
Alhóndiga	Sevilla. Collación de San Isidoro	A. I.	Juan González	Junto a las casas que doña María, viuda de Pedro Moral, montero del Rey, dio en censo a la catedral. Próxima a la alhóndiga de García Martínez de Campo	1275	2
Alhóndiga	Sevilla. Collación de San Isidoro	A. I.	Íñigo González	Junto a las casas que Martín Delgado y su mujer doña Dominga, vecinos de la collación de San Isidoro, vendieron a la viuda de Pedro Moral, doña María. Próxima a la alhóndiga de García Martínez Malrecabdo	1275	2
Alhóndiga	Sevilla. Collación de San Isidoro	A. I.	García Martínez Malrecabdo	Junto a las casas que Martín Delgado y su mujer doña Dominga, vecinos de la collación de San Isidoro, vendieron a la viuda de Pedro Moral, doña María. Próxima a la alhóndiga de Íñigo González, las casas de Marina Lorenzo, Fernando Juglar, la bodega de Juan González y la bodega y las casas de Fernando Suárez.	1264	2

Alhóndiga	Sevilla. Collación de San Isidoro	A. I.	Juan Dominguez	1264	2
Alhóndiga de la harina (del Rey)	Sevilla. Collación de San Pedro	A. I.	Propiedad del rey	1253	3
Alhóndiga	Sevilla. Judería	A. I.	A. I.	1293	4
Alhóndiga	Sevilla. Barrio de Génova	A. I.	Genoveses	1251	1

7. Bibliografía

ABBOUD HAGGAR, Soha, “Precedentes andalusíes en la fiscalidad de las comunidades mudéjares”, *En la España medieval*, 31 (2008), pp. 475-512.

AL-SAQATĪ AL-MĀLAQI, *Kitāb fi ādāb al-ḥisba (Libro del buen gobierno del zoco)*, trad. Pedro Chalmeta y Federico Corriente, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2014.

AL-SAQATĪ AL-MĀLAQI, “Kitāb fi adab al-ḥisba (libro del buen gobierno del zoco) de al-Saqatī”, trad. Pedro Chalmeta, *Al-Andalus*, 32 (1) (1967), pp. 125-162; 32 (2) (1967), pp. 359-397; 33 (1) (1968), pp. 143-195; 33 (2) (1968), pp. 432-433.

ALCOVER CATEURA, Pedro José, *Els mercats alimentaris de la Corona d’Aragó a través de la documentació municipal (segles XIV-XV)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona, 2020.

BARCELÓ TORRES, Carmen, “Algunas notas sobre la ciudad islámica de Valencia”, *Homnaje a Don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado. Estudios medievales*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1977, vol. II, pp. 175-186.

BARCELÓ TORRES, Carmen, “Valencia islámica: paisaje y espacio urbano”, *Historia de la Ciudad. Recorrido histórico por la arquitectura y el urbanismo de Valencia*, Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Valencia, 2000, pp. 39-49.

BARCELÓ TORRES, Carmen, “Clave árabe para el *Repartiment* de Valencia”, *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 66 (2016), pp. 11-26.

BURNS, Robert Ignatius, *Diplomatarium of the Crusader Kingdom of Valencia: The Registered charters of Its Conqueror Jaume I, 1257-1276 III: Documents 501-1000. Transition in Crusader Valencia: Years of Triumph, Years of War, 1264-1270*, Princeton University Press, Princeton, 2001.

BURNS, Robert Ignatius, “Baths and Caravanserais in Crusader Valencia”, *Speculum*, 46(3) (1971), pp. 443-458.

CABANES PECOURT, María Desamparados, *El “repartiment” de la ciudad de Valencia*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1977.

CABANES PECOURT, María Desamparados, *Organización autonómica del Reino de Valencia*, Anubar Ediciones, Zaragoza, 1978.

CABANES PECOURT, María Desamparados, “Escribanos y notarios en el “*Repartiment*” de Valencia”, *Anales de la universidad de Alicante*, 4-5 (1986), pp. 287-304.

CABANES PECOURT, María Desamparados, “Los primeros establecimientos comerciales de la Valencia cristiana: los obradores (siglo XIII)”, *El món urbà a la Corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, Salvador Claramunt Rodríguez (coord.), Universidad de Barcelona, Barcelona, 2003, vol. I, pp. 281-290.

CABANES PECOURT, María Desamparados, “La repoblación de los aragoneses en Valencia”, *Bajar al reino: relaciones sociales, económicas y comerciales entre Aragón*

y *Valencia: siglos XIII-XV*, Esteban Sarasa (coord.), Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2017, pp. 13-30.

CABANES PECOURT, María Desamparados y Ferrer Navarro, Ramón, *Libre del Repartiment del Regne de València*, Anubar Ediciones, Valencia, t. I, 1979.

CABANES PECOURT, María Desamparados y Ferrer Navarro, Ramón, *Libre del Repartiment del Regne de València*, Anubar Ediciones, Valencia, t. II, 1979.

CABANES PECOURT, María Desamparados y Ferrer Navarro, Ramón, *Libre del Repartiment del Regne de València*, Anubar Ediciones, Valencia, t. III, 1980.

CHALMETA GENDRÓN, Pedro, *El «señor del zoco» en España: Edades Media y Moderna: contribución al estudio de la historia del mercado*, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid, 1973.

CHALMETA GENDRÓN, Pedro, *El zoco medieval. Contribución al estudio de la historia del mercado*. Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2010.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1984.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “De la Ciudad Andalusí a la Castellana: el espacio urbano en la Andalucía Bajomedieval”, *Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 37 (2009), pp. 163-192.

CONSTABLE, Olivia Remie, *Housing the Stranger in the Mediterranean World*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003.

CORTÉS, Josepa, *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie. Jaume I (1236-1276)*, Universidad de Valencia, Valencia, 2001, t. I.

EIROA RODRÍGUEZ, Jorge Alejandro, HABER URIARTE, María, VALLALTA MARTÍNEZ, Pilar, GONZÁLEZ BALLESTEROS, José Ángel, HERNÁNDEZ ROBLES, Alicia, CELMA MARTÍNEZ, Mireia, MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Antonio Luis, MUÑOZ ESPINOSA, María Ángeles, SALAS ROCAMORA, Sergio y MOLINA CAMPUZANO, María Isabel, “El conjunto arqueológico de San Esteban: aportaciones desde la investigación interdisciplinar”, *XXV Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia*, Tres Fronteras Ediciones, Murcia, 2019, pp. 41-51.

GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (I)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1951.

GONZÁLEZ, Julio, *Repartimiento de Sevilla (II)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1951.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Repartimientos andaluces del siglo XIII, perspectiva de conjunto y problemas”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 14 (1987), pp. 103-121.

GUINOT, Enric, “El repartiment feudal de l’horta de València al segle XIII: jerarquització social i reordenació del paisatge rural”, *Repartiments medievals a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, Enric Guinot y Josep Torró (eds.), Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 115-200.

GUINOT, Enric y TORRÓ, Josep, “Introducció: Retorn als repartiments”, *Repartiments medievals a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, *Repartiments medievals a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, Enric Guinot y Josep Torró (eds.), Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 9-16.

HERNÁNDEZ ROBLES, Alicia, “Comercio y alojamiento en *madīnat Mursiya*. Estudio arqueológico de los *fanādiq* andalusíes en Murcia”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 28 (2021), e6186.

HERREROS, Tina, “Un espacio para el rito social. Los baños árabes de la calle Poeta Querol (Valencia)”, *Historia de la Ciudad. II: Territorio, sociedad y Patrimonio*, Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2002, pp. 75-90.

HINOJOSA MONTALVO, José, *Diccionario de historia medieval del Reino de Valencia*, Biblioteca valenciana, Valencia, t. I, 2002.

HINOJOSA MONTALVO, José, *Diccionario de historia medieval del Reino de Valencia*, Biblioteca valenciana, Valencia, t. III, 2002.

HUICI MIRANDA, Ambrosio, y CABANES PECOURT, María Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón*, vol. II (1237-1250), Editorial Anubar, Zaragoza, 1976.

HUICI MIRANDA, Ambrosio, y CABANES PECOURT, María Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón*, vol. IV (1258-1262), Editorial Anubar, Zaragoza, 1982.

IBN ‘ABD AL-RA‘ŪF, *Córdoba a mediados del siglo X*, ed. y trad. Pedro Chalmeta, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2019.

JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, *Murcia. De la Antigüedad al Islam*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2013.

JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, “Las murallas de la ciudad de Murcia y las fortalezas de su alfoz”, *Castillos de España*, Monográfico de la Región de Murcia, 2021, pp. 5-38.

JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, y NAVARRO PALAZÓN, Julio, “El urbanismo islámico y su transformación después de la conquista cristiana: el caso de Murcia”, *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano*, Jean Passini (coord.), Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2001, pp. 71-130.

JIMÉNEZ ROLDÁN, María del Carmen, “Del *funduq* a la alhóndiga: un espacio entre el emirato nazarí y el reino de Granada (s. XV-XVI)”, *Al-Qantara*, 40-2 (2019), pp. 315-354.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media. Sociedad, morfología y funciones urbanas”, *En la España Medieval*, 10 (1987), pp. 69-108.

LALIENA CORBERA, Carlos, “Repartos de tierras en el transcurso de la conquista feudal del valle del Ebro (1080-1160)”, *Repartiments medievals a la Corona d’Aragó (segles XII-XIII)*, Enric Guinot y Josep Torró (eds.), Universidad de Valencia, Valencia, 2007, pp. 17-50.

LÉVI-PROVENÇAL, Évariste y GARCÍA GÓMEZ, Emilio, *Sevilla a comienzos del siglo XII. El tratado de Ibn ‘Abdun*, Biblioteca de temas sevillanos, Sevilla, 1981.

MARTÍ OLTRA, Javier, y BURRIEL ALBERICH Josep, “Comerciar en tierra extraña. La alhóndiga musulmana de la calle Corretgeria de Valencia”, *Historia de la ciudad V. Tradición y progreso*, Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, Valencia, 2008, pp. 41-60.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *Urbanismo medieval. La Región de Murcia*, Universidad de Murcia, Murcia, 1992.

NAVARRO PALAZÓN, Julio y JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, “Una nueva propuesta de investigación y gestión de yacimientos urbanos: la ciudad de Murcia”, *Paisajes rurales y paisajes urbanos: métodos de análisis en historia medieval*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1994, pp. 157-203.

NAVARRO PALAZÓN, Julio y JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro, “Casas y tiendas en la Murcia andalusí. Excavación en el solar municipal de la Plaza de Belluga”, *Memorias de Arqueología (1995)*, 10 (2002), pp. 490-532.

ORTEGA PAGÁN, Nicolás, *Callejero murciano*, Ayuntamiento de Murcia, Murcia, 1973.

SERRA DEFILIS, Amadeo, “Nuevamente cristiana, bella y atractiva. La ciudad de Valencia entre los siglos XIII al XV”, *Historia de la Ciudad. Recorrido histórico por la arquitectura y el urbanismo de Valencia*, Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Valencia, 2000, pp. 64-75.

RUIZ PARRA, Inmaculada, “Excavaciones arqueológicas en el solar de la C/ Conde Valle de San Juan, esquina C/ Pascual de Murcia”, *Memorias de Arqueología (1990)*, 5 (1996), pp. 415-426.

TORRES BALBÁS, Leopoldo, “Las alhóndigas hispano-musulmanas y el corral del carbón de Granada”, *Al-Andalus*, 11 (1946), pp. 446-480.

TORRES FONTES, Juan, *Repartimiento de Murcia*, Escuela de Estudios Medievales. Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, Murcia, 1960.

TORRES FONTES, Juan, *Documentos de Alfonso X el Sabio*, CODOM I, Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, Murcia, 1963.

TORRES FONTES, J., *Documentos del siglo XIII*, CODOM II, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1969.

TORRÓ, Josep, y GUINOT, Enric, “De la Madfina a la ciutat: les pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València (1270-1370)”, *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 51-52 (2001-2002), pp. 51-103.

YAHYÁ IBN ‘Umar, *Ahkam al-suq*, “Unas ‘ordenanzas del zoco’ del siglo IX. Traducción del más antiguo antecedente de los tratados andaluces de ‘hisba’ por un autor andaluz”, trad. Emilio García Gómez, *Al-Andalus*, 22 (2) (1957), pp. 253-316.

MULIER STRIGA, DOCUMENTO ATRIBUIDO A BARTOLO DE SASSOFERRATO. ¿PRIMERA PIEDRA MEDIEVAL PARA EL RETRATO DE LA BRUJA?

EVA LARA ALBEROLA¹
Universidad Católica de Valencia

Recibido: 7 de diciembre de 2019

Aceptado: 8 de septiembre de 2020

Resumen

En este artículo profundizamos en el *consilium Mulier striga*, atribuido a Bartolo de Sassoferrato y fechado entre 1331-1334. Contribuimos a difundir el hecho de que se trata de una falsificación y que su autor fue Giovanni Battista Piotti, jurista del siglo XVI; cuestión apenas conocida por muchos especialistas que siguen presentando el texto como medieval. Por otra parte, analizaremos pormenorizadamente el retrato de la bruja presente en este escrito, no abordado por los expertos, con el fin de determinar si la imagen ofrecida es anacrónica, como sucede con otros aspectos del documento, o se ajusta a la primera mitad del siglo XIV.

Palabras clave

Sassoferrato, *Mulier Striga*, Medioevo, Piotti, brujería

Abstract

In this article we delve into de *consilium* entitled *Mulier striga*, attributed to Bartolo de Sassoferrato and dated between 1331-1334. We contribute to spread the fact it is a forgery and that its author was Giovanni Battista Piotti, a sixteenth-century lawyer, a fact hardly known by many specialists who continue to present the text as medieval. On the other hand, we will analyze in detail the portrait of the witch present in this work, never examined by the experts before, in order to determine whether the picture offered is anachronistic, as it happens with other aspects of the document, or matches the beliefs of the first half of the fourteenth century.

Keywords

Sassoferrato, *Mulier Striga*, Middle Ages, Piotti, witchcraft

¹ Facultad de Magisterio y Ciencias de la Educación. Dpto. Lengua y Literatura. Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”. c/ Sagrado Corazón, 5. 46110 Godella (Valencia). Correo electrónico: eva.lara@ucv.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5063-5424>. El presente trabajo se inscribe en las actividades del Proyecto de I+D del Programa Estatal de Generación de Conocimiento (MCIU/FEDER) PGC2018-095757-B-I00: *Magia, Épica e Historiografía Hispánicas: Relaciones Literarias y Nomológicas II*, dirigido por el doctor Alberto Montaner Frutos; y en el Proyecto I+D para grupos emergentes *Figuras de lo insólito en la literatura de márgenes: fascinación y horror en el mundo hispánico (XVII-XIX)* (GV/2020/207), financiado por la Conselleria d’Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, dirigido por el doctor Juan Gomis Coloma

Sommario

In questo articolo approfondiamo nel *consilium Mulier striga*, attribuito a Bartolo da Sassoferrato e datato tra il 1331 e il 1334. Contribuiamo a diffondere il fatto che si tratta di una falsificazione e il suo autore è Giovanni Battista Piotti, giurista del XVI secolo; problema a malapena conosciuto da molti specialisti che continuano a presentare il testo come medievale. D'altra parte, analizzeremo in dettaglio il ritratto della strega presente in questo scritto, non affrontato dagli esperti, al fine di determinare se l'immagine offerta è anacronistica, come nel caso degli altri aspetti del documento, o è adattata a la prima metà del XIV secolo.

Parole chiave

Sassoferrato, *Mulier Striga*, Medioevo, Piotti, stregoneria

1. Introducción

El objeto de la presente investigación es el *consilium* conocido como *Mulier Striga*, atribuido al afamado jurista medieval Bartolo de Sassoferrato y fechado en torno a los años 1331-1334. En un intento de ahondar en el primigenio retrato de la bruja, en el marco de una investigación más amplia acerca de los antecedentes de la literatura de terror sobrenatural (en concreto aquellos de temática mágica),² decidimos explorar lo que la Edad Media ofrecía al respecto. Hay que tener en cuenta que existen tanto antecedentes literarios propiamente dichos, como lo que hemos denominado *literatura vivencial de terror*, que incluiría materiales tales como documentos jurídicos, actas de procesos, tratados de demonología y brujería, manuales de inquisidores, etc. En España y en el Medioevo, no contamos con textos literarios cuya figura central (o incluso marginal) sea una bruja como tal; por ello, solo podemos acercarnos a esta cuestión a partir de otra clase de materiales, tales como los que hemos mencionado.

La razón por la que hemos escogido *Mulier Striga* es su presunta antigüedad (1331-1334) y el papel que le atribuyen los especialistas en diferentes estudios sobre la historia de la brujería. Este concilio ocupa un lugar privilegiado en la cadena de transmisión de la imagen brujeil y del castigo que esta criatura merece. Se trataría de un escrito anterior al célebre *Directorium inquisitorum* de Nicolau Eymerich (1370), que aún no se centra en la brujería en sí, solo en los distintos tipos de pacto diabólico y en el hecho de si estos pueden considerarse herejía³ (hay que esperar a 1435-1438 para que el *Formicarius* de Johannes Nider vea la luz, un tratado que sí se detiene de forma específica y detallada,

² El maestro Lovecraft justifica, con sus palabras, el estudio que estamos llevando a cabo, puesto que expone que: "El terror cósmico [...] fue, sin duda, un rasgo destacado de la rebuscada magia ceremonial, con sus rituales de invocación de demonios y espectros" (LOVECRAFT, *El horror sobrenatural*, p. 33). Señala también que: "El predominio de la tradición del horror en Occidente se debió [...] en gran parte a la presencia encubierta [...] de un culto espantoso de adoradores nocturnos. [...] Este culto se convirtió en fuente de un enorme acervo de leyendas sobre brujería" (*El horror sobrenatural*, p. 34). Todo lo relativo a la magia negra y la brujería conecta, de uno u otro modo, con lo terrorífico.

³ EYMERICH; PEÑA, *El manual de los inquisidores*. A pesar de que hay estudiosos (como María LARA, *Pasaporte de bruja*) que consideran que este manual se centra en la brujería, esto no es así. Eymerich

en su Libro V, en la brujería con múltiples ejemplos).⁴ Además, llama la atención que la fecha de composición coincida, con pocos años de diferencia, con la promulgación de la bula del Papa Juan XXII *Super illius specula*, de 1326.⁵ Se considera, por tanto, el documento jurídico más antiguo redactado contra una bruja.⁶ Pensemos, además, que sería el texto de transición entre la doctrina propia del *Canon episcopi*, que toma por ilusiones diabólicas todo lo referente a las mujeres que vuelan de noche tras Diana o Herodiade,⁷ creencia que se refleja igualmente en el *Policraticus* de Juan de Salisbury,⁸ y el primer tratado que ahonda en estas cuestiones y les da crédito, el *Formicarius*.

Partiremos de las siguientes cuestiones: ¿es *Mulier Striga* el documento que sirve como primera piedra para construir la imagen de la bruja? ¿Cuál es el retrato que nos ofrece el texto? ¿Es realmente un escrito tan temprano? ¿Dónde radica su originalidad?

2. *Mulier striga*: una sospechosa bruja medieval

2.1. Anatomía del *consilium*

Para comenzar y antes de profundizar en otras cuestiones más complejas, resulta fundamental acercarse a la imagen de la bruja que se presenta en el texto, teniendo en cuenta que este se redacta como respuesta a la petición de consejo del obispo de Novara, en relación con una bruja de Orta.⁹

A lo primero que se hace alusión es al vuelo, como un acto propio de esta criatura frente al resto de categorías mágicas. Quizás por ello aparece en primer lugar. Inmediatamente, se identifica a la bruja con la lamia latina, hecho que no llama la atención porque ya Juan de Salisbury hablaba de lamias en relación con aquellas mujeres que seguían un cortejo nocturno (precisamente, refleja la creencia de que se sacrificaban niños a esas lamias). Y, acto seguido, se reclama la pena máxima para ella, la hoguera: “*Mulier striga, de qua agitur, sive Latine loquendo lamia, deber tradi ultimo supplicio, & igne cremari*”.¹⁰

Lo que viene a continuación es una justificación de lo enunciado. Hace falta argumentar la petición de la pena capital. La bruja merece tal punición porque renuncia a Cristo y al bautismo: “*Fatetur enim Christo, & baptismati renunciasset, ergo debet mori*”.¹¹

no habla todavía de brujería. Esta confusión proviene de la no diferenciación entre hechicería y brujería. Para ahondar en estas cuestiones, véase MONTANER y LARA, “Magia, hechicería, brujería”.

⁴ NIDER, *Formicarius*.

⁵ TRONCARELLI, *Le streghe*, pp. 95-96.

⁶ CENTINI, *Las brujas en el mundo*.

⁷ *Concilium Ancyranum* (314), pp. 1.476-1.477.

⁸ CARO BAROJA, *Las brujas y su mundo*, p. 90. Tomado de Juan de Salisbury, *Policraticus* (Leyden, 1639, p. 83.

⁹ Agradezco la asistencia prestada por el dr. Julio Alonso Asenjo y el dr. Alberto Montaner Frutos en relación con el latín del texto.

¹⁰ PSEUDO-SASSOFERRATO, *Consilia*, p. 184.

¹¹ PSEUDO-SASSOFERRATO, *Consilia*, p. 184.

pues así lo dicen las Sagradas Escrituras, a las que el autor alude, y la ley evangélica prevalece sobre todas. Igualmente, profana objetos sagrados: “Item confitetur dicta striga, sive lamia, se crucem fecisse ex paleis, & talem crucem pedibus conculcasse, & crucem ipsam dedita opera fecisse, ut illam pedibus coculcaret, & supeditaret, ergo ex hoc solo etiam debet mori puniri”,¹² y hace referencia a las leyes canónicas, según J. Hansen¹³ los *Sextus decretal. L. 1 tit. 16. C. 2* (P. Gregorio X, a. 1274), es decir, el decreto de Gregorio X del Concilio Lugdunense; documento en el que se pide una pena dura para el delincuente, en correspondencia con el delito cometido.

La striga, en tercer lugar, adora al diablo: “Ulterius haec striga confitetur se adorasse diabolum illi genua flectendo, ergo debet capitaliter & ultimo affici supplicio”¹⁴ y esta vez alude a la *Lex cornelia de sicariis et veneficis*. Igualmente, esta lamia “Confitetur etiam pueros tactu strigasse, & fascino adeo quod mortui fuerunt, & de eorum morte constat, & matres super hoc dederunt querelas, ergo ipsa striga tanquam homicida debet mori”¹⁵ y se vuelve a apelar a la autoridad de la *Lex Cornelia de sicariis et veneficis*. Continúa el jurista exponiendo: “Audivi enim a sacris quibusdam Theologis has mulieres, quae lamiae sive strigae nuncupantur, tactu, vel visu posse nocere, et usque ad mortem fascinando homines, seu pueros, ac bestias cum habeat animas infectas, quas demoni vouerunt”.¹⁶ No se cita a ninguno de tales teólogos. Tampoco habla en este caso de confesión de la bruja de Orta, sino de aquello que los expertos comentan acerca de las capacidades de estas mujeres, que pueden dañar e incluso matar solo a través de la mirada y el tacto, a hombres, niños y animales, siempre para servir al demonio. Y remite esta vez a la *Égloga* 3 de Virgilio, dado que aquello que los poetas recogen es lícito. Nuevamente, reivindica la pena de muerte para esta criatura homicida, aunque en referencia a estos últimos maleficios y su posibilidad real remite a la Santa Madre Iglesia y a los sacros teólogos.

En consecuencia, recomienda a Ioannis Piotti, obispo de Novara, en relación con el caso de la bruja, que le aplique la pena capital, y apunta como referencia a los “Decretali c. Vergentis de haeretic.”; según Hansen,¹⁷ “*Decretal. L. 5. tit. 7 c. 10*”, del Papa Inocencio III y 1212. Se trata de la bula *Vergentis in senium*, en la que Inocencio III aplica el derecho romano contra los herejes y asimila la herejía al crimen de lesa majestad y por ello les pueden ser confiscados los bienes o pueden ser excluidos de las funciones públicas o desheredados.¹⁸ Jorge Blaschke habla de decreto por medio del cual se establece para los herejes la misma pena prevista en el derecho romano para el crimen de traición.¹⁹ Del mismo modo, apela a “c. ad abolendam de haereticis”, o sea, *Decretal. l. 5 tit. 7 c. 9 (Lucius III a. 1184)*. Este Papa, Lucio III, promulga, en

¹² PSEUDO-SASSOFERRATO, *Consilia*, p. 184.

¹³ HANSEN, *Quellen*, p. 64.

¹⁴ PSEUDO-SASSOFERRATO, *Consilia*, p. 184.

¹⁵ PSEUDO-SASSOFERRATO, *Consilia*, p. 184.

¹⁶ PSEUDO-SASSOFERRATO, *Consilia*, p. 184.

¹⁷ HANSEN, *Quellen*, p. 65, n. 3.

¹⁸ ZERNER, *Diccionario razonado*, p. 335.

¹⁹ BLASCHKE, *El enigma medieval*, p. 202.

el Concilio de Verona de 1184, el decreto *Ad Abolendam* para reprimir la herejía.²⁰ También se hace referencia a “l. 3. ibi, tu magis scire potes, ff. de testi.”, es decir, *Corpus iuris civilis P. III, sect. 2 ad l. III t. 27 Spec. de testibus 3*.²¹ Para finalizar, leemos: “Ubi autem concederetur, eam fuisse homicidam, ex poenitentia non evitaret poenam mortis huius seculi ff. de furt. l. qui ea mente; sed (ut dixi) super homicidio remitto me ad ecclesiam sanctam”.²² En relación con “[...] qui ea mente”, explica Hansen²³ que el escrito se refiere nuevamente a “*Corpus iuris civilis P. III sect. 2 ad l. IV t. 1 Spec. de furtis 65*” y, con respecto a la remisión a la Santa Madre Iglesia, menciona este mismo estudioso un tratado de 1320, denominado *Tractatus seu forma procedendi contra de haeresi inquisitos*.²⁴

Eso sí, se contempla la posibilidad del perdón o, al menos, se deja en manos del juez o el inquisidor ser compasivo en caso de que la acusada se arrepienta:

“Sed an, ubi ista striga veniat ad poenitentiam et ad catholicam fidem revertatur, errore suum parata publica abiurare ad arbitrium don Ioannis de Piotis episcopi Novariae, debeat eidem quoad poenas temporales et mortem huius seculi parci (et dico quod, si incontinenti post deprehensionem errores revertatur ad fidem et signa poenitentiae in ea appareant), debet in hoc casu eidem parci proculdubio c. ad abolendam de haereticis. Et si non sit incontinenti, sed cum intervallo, iudicis arbitrio relinquendum puto, an signa verae poenitentiae in ea appareant, et tunc eidem debeat parci, alias non, si timore poenae poeniteat. Hoc autem d. episcopi de Piotis et d. inquisitoris arbitrium collocandum dico l. 3. ibi, tu magis scire potes, ff. de testi. Ubi autem concederetur, eam fuisse homicidam, ex poenitentia non evitaret poenam mortis huius seculi ff. de furt. l. qui ea mente; sed (ut dixi) super homicidio remitto me ad ecclesiam sanctam”.²⁵

Resalta la pena capital sobre todo en el caso de que la bruja haya cometido homicidio y, en todo caso, remite a la doctrina de la Iglesia, dado que él puede hablar como jurista, mas no como teólogo. En *Biblioteca lamiarum*,²⁶ encontramos una entrada dedicada a *Mulier striga*, en la cual se señala, de forma muy general, que el tono del escrito va suavizándose paulatinamente, el autor no se pronuncia sobre la posibilidad de matar a través de la vista y el tacto, y finalmente se inclina por el perdón en el caso de que la bruja se arrepienta

²⁰ ZERNER, *Diccionario razonado*, p. 334.

²¹ HANSEN, *Quellen*, p. 66, n. 5.

²² PSEUDO-SASSOFERRATO, *Consilia*, p. 184.

²³ HANSEN, *Quellen*, p. 66, n. 1.

²⁴ HANSEN, *Quellen*, p. 66, n. 2.

²⁵ PSEUDO-SASSOFERRATO, *Consilia*, p. 184.

²⁶ VV.AA., *Biblioteca lamiarum*, p. 96.

y abjure públicamente.²⁷ En este hecho insisten tanto Kieckhefer²⁸ como Santangelo,²⁹ y ambos hablan de la actitud moderada del autor, frente a lo expresado por otros expertos en los que recalaremos más adelante. La última especialista, de hecho, resalta por un lado el rechazo a la brujería presente en el documento, a la que se aplica la pena capital y, por otro, cierto escepticismo al suspender el juicio y remitir a los teólogos y sus afirmaciones sobre estas mujeres. Por otra parte, Semeraro³⁰ expone la existencia de estas posturas, frente a lo que afirman la mayoría de los especialistas, que es la imposición de la pena capital de una manera contundente, y él se limita a señalar que este Pseudo-Bartolo remite a la autoridad de la Iglesia en cuestiones tales como la correspondencia entre el acto mágico y la muerte de una persona, para que esta institución sea la que determine la viabilidad o no del crimen. No va más allá el autor, no termina de posicionarse, pero hace evidente que hay quien sostiene el escepticismo por parte del escritor del *consilium*.

2.2. ¿Al margen de la ley?

Todas las leyes que se mencionan en el documento, que son pocas y en ocasiones citadas de forma vaga, son siempre anteriores a la supuesta fecha de composición del texto, 1331-1334, afirmación que puede resultar llamativa, en tanto no sería posible que un jurista del siglo XIV citara leyes posteriores al momento de composición del texto, a menos que en realidad el escrito no sea de tal fecha, sino bastante posterior. No se menciona, y esto resulta chocante, la Bula *Super illius specula* de Juan XXII, de 1326, que focaliza de forma específica en los agentes de la magia, aunque quizás no interesaba traerla a colación, dado que la pena que proponía para tales oficiantes era la excomunión y solamente en casos graves de reiteración se consideraba la posibilidad de aplicar el mismo castigo que a los herejes. Pensemos que la brujería no se menciona en uno solo de los decretos aquí aducidos, en todo caso aparece la magia en un sentido general. Habrá que esperar, además, a 1370, cuando ve la luz el *Directorium inquisitorum* de Nicolau Eymerich, para hallar información detallada acerca los distintos tipos de pacto diabólico y de si estos pueden asimilarse a la herejía. Evidentemente, la magia y la hechicería se ven recogidas en estas consideraciones.³¹ Además, en *Mulier striga* se cita alguna ley que actúa contra la herejía, pero que no propone todavía la pena de muerte para este crimen. Ante todo, lo que se detecta es un gran esfuerzo por imponer la pena capital en este caso a toda costa, lo cual levantó las sospechas de algunos expertos, como veremos más adelante.

²⁷ Esta postura cuadraría con el contexto de presunta composición del documento, ya que Martín Pérez, en el *Libro de las confesiones* (1312-1317), todavía recriminaba a aquellas personas que creían en la posibilidad de esta clase de maleficios a través, por ejemplo, de la vista (predomina, por tanto, la incredulidad al respecto). La moderación o cautela del autor del texto casaría perfectamente con la concepción de la época. Eso sí, la duda razonable acerca de esta clase de actos mágicos mostraría una transformación de las creencias.

²⁸ KIECKHEFER, *La magia en la Edad Media*, p. 192.

²⁹ SANTANGELO, "Mulier-striga", pp. 122-123.

³⁰ SEMERARO, *Il tribunale del Santo Officio*, p. 86.

³¹ EYMERICH; PEÑA, *El manual de los inquisidores*.

Es cierto que la ley medieval contemplaba el castigo a los practicantes de la magia en muchas ocasiones, aunque esto no era en absoluto nuevo. Ya las *Sagradas Escrituras* condenaban la adivinación y la nigromancia (*Éxodo*, 22, 17; *Levítico*, 19, 31-32 y *Levítico*, 20, 6 y 27). Igualmente, el *Código Hammurabi*, en 1753 a. C., castigaba la hechicería y del mismo modo sucedía con el *Código de las doce tablas* (451-450 a. C.) y con la *Lex Cornelia de sicariis et veneficiis* (81 a. C.). Constantino, por su parte, había dedicado una ley a los arúspices, para quienes defendía la pena de muerte; y Constancio, Valentiniano y Valente fueron todavía más fanáticos, por lo que la legislación contra la magia aumentaba.³²

El rechazo de lo mágico se puede observar también en los Santos Padres, como San Agustín, y la Iglesia condenaba estas artes en el Concilio de Ancira (314), que ponía el foco de atención en los oficiantes de magia negra y causantes de maleficio; el Concilio de Elvira (340), el cual preveía la punición para aquellos que causaran la muerte mediante magia; y el Concilio de Laodicea (363-364), que ordenaba la excomunión para quien se dedicara a las artes mágicas. Desde el siglo IV, además, se hallan prohibiciones, por ejemplo, contra los arúspices en el Código Teodosiano, y se pueden encontrar diversas prohibiciones y puniciones en el Concilio de Vannes (461), el Concilio Visigodo de Agde (506), de Orleans (511) y Auxerre (518). En el II Concilio de Braga (572) se solicitaba penitencia a quien consultara a adivinos o sortilegos, y también se encuentran contenidos similares en el Concilio Narboreense (589), en los sínodos franceses de 511, 533, 541, 573 y 603; o el IV y V Concilio de Toledo (633 y 636). El XII Concilio de Toledo (681) focalizaba en los adoradores de ídolos, igual que el XVI Concilio de Toledo (693), pero ninguno de ambos preveía la pena de muerte, aunque sí la corrección de estas personas engañadas por el diablo. El Edicto de Luitprando (727) hablaba de demonios dedicados a raptar niños y a chupar su sangre y relacionaba este hecho con una pervivencia del paganismo.

Carlomagno, hacia 755, prohibió la astrología, los augurios, las predicciones de lo que está por venir y la interpretación de los sueños. En el Concilio de París de 829 se daba crédito a los actos ejecutados por los magos y hechiceros, a quienes había que escarmentar. Convivían aquellos que creían en estos hechos y los que no los consideraban posibles, como Agobardo, obispo de Lyon (779-840). Posteriormente, el texto que

³² Según SALINAS DE FRÍAS (“Tradicción y novedad en las leyes”), Constancio abrió fuego contra el paganismo en una ley del año 341, que fue renovada en 346, 353, 356, 357 y 358. Se pretende combatir la magia en todas sus formas, pues se considera una práctica pagana. Igualmente, Valentiniano y Valente prohibieron, en el año 364, las “nefarías preces, magicos apparatus” y los “sacrifica funesta” bajo pena capital. Teodosio, por su parte, emprendió la gran batalla contra las artes mágicas que eran, cada vez más, cosa de las clases bajas. Resulta llamativo que una ley de Graciano, Valentiniano y Teodosio (381 y reiterada en los años 385 y 391) prohibiera la realización de sacrificios nocturnos y la adivinación. Otra ley de Teodosio, Arcadio y Honorio, de 392, incidía nuevamente en los sacrificios, entre otras cuestiones, como el culto a los lares y penates. Se daba una confusión entre ritos religiosos y magia. Escasas fueron, sin embargo, las leyes de los sucesores de Teodosio: Arcadio, Honorio y Teodosio II, que se centraron más en la herejía, castigada con la muerte. De hecho, la ley de Honorio y Teodosio II, que cierra el Código Theodosiano con leyes acerca de los *malefici* y *mathematici*, es más benévola que las anteriores, pues les otorga el perdón. No hay todavía, como vemos, una equiparación de los magos y hechiceros con los herejes.

supone un hito es el conocidísimo *Canon episcopi*, el cual tomaba todas las ideas ahí reflejadas, en torno al cortejo de Diana, como ilusiones diabólicas a las que no había que dar ningún crédito. El *Decreto* de Bucardo de Worms (1025) seguía la misma línea marcada por el *Canon episcopi*. Pensemos que estos dos últimos textos se hacen eco de unas creencias distintas a las plasmadas en la legislación detallada aquí.³³ El *Decreto* de Graciano, por su parte, en 1138 sostenía la existencia de una relación estrecha entre la magia y hechicería y el diablo.³⁴ Y este hecho se hace más patente en la bula *Super Illius Specula* del Papa Juan XXII (1326).

Resulta de interés que, poco antes de la promulgación de la mencionada bula, Federico III de Sicilia, aconsejado por el médico Arnau de Vilanova, en sus *Ordinationes*, incluya un epígrafe contra los magos, los adivinos y los hechiceros, en el que condena a muerte a estos oficiantes y se suma, además, la deportación de los incitadores.³⁵ Como bien afirma Giralt:

“Hasta las primeras décadas del siglo XIV se ponía el énfasis en la idea de que los nigromantes eran víctimas del engaño por parte del diablo, y en el consiguiente escepticismo en la efectividad de los rituales. Posteriormente, pasaría a primer plano la creencia en la existencia real del pacto con el diablo, cuya formulación se convertiría en canónica con Tomás de Aquino y que implicaría una sumisión voluntaria y absoluta al diablo y la condena de los nigromantes y de las brujas por herejía”.³⁶

En el marco de este complicado proceso, resulta inviable (aun teniendo en cuenta que ya se había hablado de castigo capital en algunas leyes en relación con la magia), en la supuesta fecha de composición del *consilium* que nos ocupa, que se defiendan tan a ultranza la pena de muerte para la brujería, aún en vías de consolidación (todavía no aparece en la documentación como un fenómeno independiente, al margen de otras manifestaciones mágicas).³⁷

³³ Se refieren a un grupo de mujeres que, presuntamente, volarían por las noches siguiendo a diosas como Diana o Herodiade. No presentan un carácter maléfico en el *Canon episcopi*, pero quizás por su naturaleza pagana se relacionan con lo diabólico, aunque en este momento solo como ilusión causada por el demonio, puesto que se considera imposible que estas féminas surcaran los cielos realmente. De hecho, se condena la creencia en este cortejo. En el *Policraticus*, que sigue todavía esta misma doctrina y no da crédito a este séquito nocturno, vemos una evolución de este, ya que dichas mujeres exhiben comportamientos punibles, tales como devorar niños. Y se da ya, como hemos dicho, un acercamiento de estas seguidoras de Diana a las temibles criaturas que se alimentan de infantes.

³⁴ KONING, *Historia del satanismo*; SALINAS DE FRÍAS, “Tradición y novedad en las leyes”; MÉRIDA, *El gran libro de las brujas*; LARA ALBEROLA, *Hechiceras y brujas*; CENTINI, *Las brujas en el mundo*.

³⁵ GIRALT, “Magia y ciencia”, p. 35.

³⁶ GIRALT, “Magia y ciencia”, p. 53.

³⁷ Véase MONTANER Y LARA, “Magia, hechicería, brujería”.

3. Un giro en la investigación: ¿es *Mulier striga* un texto medieval?

Una vez presentado el texto y desgranadas las principales características que adornan a la bruja, nos desviamos de nuestro propósito primero relacionado con este escrito como primera piedra medieval para la literatura de terror sobrenatural, y nos detenemos en otro asunto de mayor importancia, lo cual altera el objetivo de nuestra indagación y reorienta nuestro estudio, apuntando en otra dirección, que será la que finalmente desarrollaremos en este artículo.

Numerosos especialistas han hecho referencia a *Mulier striga* como un documento de carácter jurídico de la primera mitad del siglo XIV y de Bartolo de Sassoferrato, entre ellos: Hansen (1901),³⁸ Lea y Howland (1939),³⁹ Bonomo (1959),⁴⁰ Troncarelli (1983),⁴¹ Abbiati-Agnoletto-Lazzati (1984),⁴² Kieckhefer (1992),⁴³ Massimo Centini (2012)⁴⁴ o Marina Montesano (2016).⁴⁵ Y en 1994, *Biblioteca lamiarum* había dedicado también una entrada a *Mulier striga*, concilio que se consideraba el primer escrito italiano que hace referencia a un proceso por brujería y se daba como fecha aproximada 1340. De hecho, en el Convegno Nazionale di Studi Storico-Antropologici de 2004, las contribuciones de Massimo Centini y Giovanni Giorgetta consideraban *Mulier striga* como un concilio de Sassoferrato y medieval.⁴⁶

Sin embargo, antes de que la crítica aludiera a este concilio y le otorgara un papel fundamental, otros intelectuales ya lo habían hecho. Quizás el más destacable sea Martín del Río, quien en sus *Disquisitionum magicarum* de 1599, al hablar de la pena que merecen los maléficos, se refería a *Mulier striga*, de Bartolo de Sassoferrato, escrito contenido en el *Consilia criminalia...* editado por Ziletti (1566).⁴⁷ Del mismo modo, Pierre de Lancre, en su *Tableau de l'inconstance des mauvais anges et demons* de 1612, cita el *Mulier striga* de Bartolo de Sassoferrato.⁴⁸ Son dos muestras muy representativas de la inclusión de tal referencia en los tratados demonológicos. Con ello se iniciaría esa cadena de transmisión que Beccaria⁴⁹ considerará un auténtico virus.

³⁸ HANSEN, *Quellen*.

³⁹ LEA Y HOWLAND, *Material toward a history*.

⁴⁰ BONOMO, *Caccia alle streghe*.

⁴¹ TRONCARELLI, *Le streghe*.

⁴² ABBIATI; AGNOLETTI; LAZZATI, *La stregoneria*. De todas estas referencias da cuenta también BECCARIA, "Giovanni Battista Piotti", p. 289. Sin embargo, hallamos algún error en las fechas de las obras de estos expertos, pues se data el libro de Troncarelli en 1903, lo que suponemos una errata por 1983; se facilita 1957 para el trabajo de Lea y Howland (y se señala que su material es de los años 50), pero la primera edición es de 1939; y se habla del estudio de Bonomo como un producto de la década de los 70 cuando en realidad se edita en 1959.

⁴³ KIECKHEFER, *La magia en la Edad Media*.

⁴⁴ CENTINI, *Las brujas en el mundo*.

⁴⁵ MONTESANO, "Le rôle de la culture classique".

⁴⁶ En esto se detiene BECCARIA, "Giovanni Battista Piotti", p. 289.

⁴⁷ RÍO, *Disquisitionum magicarum*, Libro V, sec. XVI, p. 813.

⁴⁸ LANCRE, *Tableau de l'inconstance*, Libro VI, cap. 8, p. 542.

⁴⁹ BECCARIA, "Giovanni Battista Piotti".

Y no podemos dejar de mencionar a Jacob Grimm y su *Deutsche Mythologie* (1835), obra en la que, dentro de la sección dedicada a la magia y en concreto a “la novia del diablo”, hallamos una referencia al texto que nos interesa de Bartolo de Sassoferrato al realizar un repaso histórico de la persecución brujeril.⁵⁰ Del mismo modo, aparece este *consilium* recogido, con los mismos datos que hemos ido repitiendo, en *Memorie dell’I. R. Istituto Lombardo di scienze lettere ed arti* de 1845,⁵¹ por poner otro ejemplo anterior al siglo XX.⁵²

No obstante, Girolamo Tartarotti, en su *Congresso notturno delle lamie libri tre* de 1749, al detenerse en lo que él llama doctrinas falsas, alude a Martín del Río y su mención del *Mulier striga*, criticando que Del Río no dudara de la autenticidad del texto.⁵³ Comienza aquí el cuestionamiento de la veracidad de esta producción, aunque, como veremos, ha habido que esperar mucho tiempo para que los especialistas profundizaran en este asunto.

Nos detendremos, a este respecto, en un breve estado de la cuestión. Norman Cohn, en 1975, ya reparó en la existencia de varias falsificaciones textuales que remitían a cazas de brujas masivas durante la Edad Media.⁵⁴ Entre los documentos que Cohn considera falsos se encontraría *Mulier striga*. Izbicki y Lally,⁵⁵ en 1991, se centran en los muchos problemas de autoría que se asociaban a la producción de Bartolo de Sassoferrato y, en el mismo año, Mario Ascheri aportaba varios argumentos, que veremos a continuación, para defender que *Mulier striga* y otros *consilia* serían una falsificación y ya apuntaba como autor real de esos apócrifos a Giovanni Battista Piotti, hombre también de leyes del siglo XVI.⁵⁶ Este trabajo de Ascheri resulta una gran aportación porque presenta datos en firme y se apunta ya al que se considera hoy en día el falsificador de varios *consilia* atribuidos a Sassoferrato. Gaetano Colli, en 1996, habla de los problemas que presentan, en general, los documentos jurídicos medievales, dado que no se publicaban de manera autónoma, en el momento de su composición, a veces por su carácter breve, y muchos pasaban de manuscrito a la imprenta en las primeras décadas del siglo XVI. Otro inconveniente que plantea este estudioso es la correcta atribución de los autores a las obras, y resalta precisamente las falsificaciones editoriales en ese paso de manuscrito a texto impreso en la decimosexta centuria, sobre todo.⁵⁷ En 2003, Martino Semeraro ya presenta *Mulier striga* como una muy probable falsificación, atendiendo a las aportaciones de Mario Ascheri.⁵⁸ Mattone, en 2007, vuelve sobre la idea de que

⁵⁰ GRIMM, *Deutsche Mythologie*, Vol. III, p. 1066.

⁵¹ VV. AA., *Memorie dell’I. R.*, p. 279.

⁵² Tengamos en cuenta que, según Beccaria (“Giovanni Battista Piotti”, p. 295), en 1800 Pertile publica la *Storia del diritto italiano*, en la que se integraban los *consilia* apócrifos que había incluido Ziletti en su *Consilia criminalia*.

⁵³ TARTAROTTI, *Congresso notturno*, Libro III, cap. 10, sec. IX, p. 276.

⁵⁴ COHN, *Los demonios familiares*, pp. 168-192.

⁵⁵ IZBICKI Y LALLY, “Texts attributed to Bartolo”.

⁵⁶ ASCHERI, “Streghe e devianti”.

⁵⁷ COLLI, “Attribuuntur Bartolo”.

⁵⁸ SEMERARO, *Il tribunale del Santo Ufficio*.

Giovanni Battista Piotti es probablemente quien escribió estos textos⁵⁹ y, en el mismo año, Zendri reivindica nuevamente la falsa atribución del *consilium*, aunque esta no contradice el importante papel que este escrito posee en relación con la brujería.⁶⁰ En 2008, Nico Ottaviani⁶¹ reconoce que existe unanimidad en cuanto a la falsa autoría y, en 2013, Beccaria aporta una proposición totalmente justificada y repleta de detalles acerca de Giovanni Battista Piotti, que sería quien falseó los documentos.⁶² Llama, por tanto, la atención que en 2016 Renzo Villata apunte solamente a una sospecha de falsificación y simplemente mencione a Piotti.⁶³ Parece que, en muchas ocasiones, no existe un trasvase de información entre los mismos especialistas que se han centrado en este tema. Pensemos que, en 2004, ya circulaban varios estudios sobre esta cuestión y, sin embargo, Giorgetta y Centini seguían considerando *Mulier striga* un texto auténtico.⁶⁴ Es más, en 2012, Centini sigue defendiendo la misma idea, a pesar de toda la información existente en torno al asunto.⁶⁵ También en 2014 vuelve Ascheri sobre el tema, recalca sus dudas acerca de ciertas obras menores atribuidas a Sassoferrato y se centra especialmente en *Mulier Striga*.⁶⁶ Por último, es Montesano quien, en un estudio acerca de la cultura clásica y la magia en la Edad Media y el Renacimiento italianos, se refiere al *consilium* como una falsificación atribuida a Sassoferrato, probablemente del siglo XVI (en su trabajo de 2016 todavía trataba este escrito como auténtico),⁶⁷ pero no parece haber leído a algunos de sus colegas.⁶⁸

Si en Italia, de donde proceden la mayor parte de materiales en torno a este documento, no ha existido una difusión suficiente de estos descubrimientos, menos lo ha hecho en otros países, como España. En una tesis doctoral de 2016,⁶⁹ por poner un ejemplo reciente, se sigue presentando *Mulier striga* como un texto fundacional en cuanto a la imagen y el castigo de la bruja, y no se duda de su autenticidad. Esto sucede porque en nuestro país no se conocen las aportaciones de los expertos citados más arriba. En el presente artículo se expone detalladamente esta información, con la finalidad de romper esta “cadena de San Antonio” de la que habla Beccaria,⁷⁰ y dar un paso más allá también en relación con el estudio de este *consilium*.

El primer estudioso que repara de forma detallada en el falseamiento del documento que nos ocupa es Norman Cohn (1980), como ya hemos señalado.⁷¹ Entre su trabajo y las posteriores aportaciones de Ascheri y Beccaria encontramos una evolución evidente.

⁵⁹ MATTONE, “Manuale giuridico”.

⁶⁰ ZENDRI, “I giuristi e le streghe”.

⁶¹ NICO OTTAVIANI, “Exorcismata et incantatione”.

⁶² BECCARIA, “Giovanni Battista Piotti”.

⁶³ RENZO VILLATA, “Bartolo consulente”.

⁶⁴ VV. AA., *Stregoneria e streghe*.

⁶⁵ CENTINI, *Las brujas en el mundo*.

⁶⁶ ASCHERI, “Bartolo da Sassoferrato”.

⁶⁷ MONTESANO, “Le rôle de la culture classique”.

⁶⁸ MONTESANO, *Classical Culture*.

⁶⁹ AHN RÍOS, *La transformación de la lamia antigua en bruja moderna*.

⁷⁰ BECCARIA, “Giovanni Battista Piotti”, p. 288.

⁷¹ COHN, *Los demonios familiares*, pp. 183-192.

Cohn estaba seguro de que este concilio no era de Bartolo de Sassoferrato ni del período en el que se había datado, a pesar de que nadie lo había puesto en duda y de que figuraba en una gran parte de las historias relativas a la caza de brujas. El texto habría visto la luz en 1566, en la antología de Ziletti, y el autor habría sido el jurista apellidado De Plotis (Piotti), apellido que aparecería en diversos *consilia* pseudo-bartolianos. Para este especialista, Giovanni Battista Piotti pensó sus textos como una broma, cuestión que será contradicha por todos los datos presentados posteriormente al libro de Cohn. La intención de este jurista del siglo XVI resulta un asunto fundamental a la hora de comprender e interpretar el escrito que nos ocupa.

Los datos más importantes sobre la falsificación de este escrito los aportan Ascheri y Beccaria. Ambos afirman (de acuerdo con Cohn) que el texto comienza a aparecer impreso con la recopilación conciliar criminalística de Ziletti de 1566 y Ascheri señala que en varios *consilia* Bartolo aparece como consultor de los Piotti (ninguna otra familia habría recibido tanta atención por su parte), operativos en el norte de Italia, cuando él solía operar en Italia central. Este hecho resulta muy llamativo, y hemos de añadir que hay pruebas que confirman la preocupación de Giovanni Battista Piotti por la nobleza y el prestigio de su familia, por lo que este letrado habría tenido como objetivo engrandecer sus orígenes. Este hecho se tendría que sumar a otros factores: el uso de un latín distinto al utilizado por Sassoferrato en otros documentos (ya señalado por Cohn);⁷² una doctrina bartoliana, relativa a cuestiones mágicas, opuesta a la de Santo Tomás (además, los estatutos sinodales de Novara castigaban los *sortilegia* con la excomunión), por lo que no resulta creíble la aplicación de la pena de muerte; la presencia, por tanto, de un celo contrarreformista impropio de la época, que conectaría con otra posible intención por parte del falsificador, acreditar y defender la máxima punición para la brujería, justo en el marco del debate del siglo XVI, apoyando así una determinada orientación y opinión pública, tras la presunta voz de uno de los juristas más importantes del medievo.⁷³

Battista Beccaria, por su parte, aporta detalles de gran relevancia, en lo relativo al papel que ha desempeñado *Mulier striga* en la tradición (habla de “cadena de San Antonio”) y, sobre todo, en referencia a Giovanni Battista Piotti, el impostor, y sus presuntos precededores, en concreto el obispo de Novara al cual Sassoferrato habría dirigido su *consilium* sobre la bruja. En el texto aparece como Ioannis Piodi, pero no hubo ningún obispo de tal ciudad así nominado, de modo que se sustituye por Ioannis Visconti, que sí tuvo este cargo en las fechas de datación del documento. Este prelado pasaría a la historia como el primero en llevar a una bruja a la hoguera, lo cual convertiría a este ancestro de nuestro Piotti del XVI en un *vir catholicus*. La familia Piotti comparece en más *consilia*, lo cual para este experto es razón suficiente como para ponerlos en duda. Por último, desgrana Beccaria algunos datos acerca del falsificador: tenía fama de falsario e hizo patente su preocupación por los orígenes al

⁷² COHN, *Los demonios familiares*, p. 189.

⁷³ ASCHERI, “Bartolo da Sassoferrato”, pp. 211-218.

recalcar en más de una ocasión que procedía de una familia ilustre. Su finalidad con su acto de impostura es, como ya señalaba Ascheri, engrandecer a sus ancestros. Se le califica, además, como reaccionario, sádico e intolerante; de ahí que en un momento en el que los juristas se mostraban escépticos y moderados en cuestiones brujeriles, él se insertara en el debate (a escondidas) para reivindicar la pena de muerte, inclinando la balanza hacia la persecución.⁷⁴

Estos dos especialistas son quienes más han profundizado en esta cuestión, aunque, como hemos visto anteriormente, existen más trabajos que indican la autoría de Giovanni Battista Piotti y respaldan la falsificación, aunque sin la consistencia de las dos referencias mencionadas. De ahí que nos hayamos detenido algo más en ellas. No existe, hoy en día, ninguna duda acerca de las ideas que hemos plasmado. El problema es esa falta de trasvase en la que hemos insistido, tal vez porque la bibliografía que trata esta cuestión no es fácilmente accesible y apenas se conoce. Incluso no ha trascendido, muchas veces, entre los propios estudiosos italianos que citan *Mulier striga* en sus estudios sobre brujería, como es el caso de Centini.⁷⁵

4. Una bruja diseñada a conciencia

Uno de los aspectos que han pasado desapercibidos para los especialistas que hemos consultado en referencia a este texto es la imagen de la bruja plasmada por Piotti. Se han aportado diferentes argumentos a favor de la falsificación y de la autoría de este letrado, como hemos visto. Se ha hablado de anacronismos en el documento, por ejemplo, en relación con el celo contrarreformista al que se refería Ascheri, pero ninguno de los estudiosos se ha detenido en el retrato que se hacía de la *striga* y en si este resultaba también anacrónico. Esa será nuestra principal aportación.

La mujer que se nos presenta vuela y se conecta con criaturas mitológicas como la lamia latina, lo cual no resulta llamativo porque San Isidoro de Sevilla, en sus *Etimologías*, hablaba de estos seres en los siguientes términos: “Lamias quas fabulae tradunt infantes corripere ac laniare solitas a laniando specialiter dictas”.⁷⁶ También podemos encontrar, en *Otia imperialia*, cómo Gervasio de Tilbury (c. 1150 - c. 1228) concebía a estas criaturas: “Lamae dicuntur esse mulieres, quae noctu domos momentaneo discursu penetrant, [...] et infantes ex cunis extrahunt, luminaria accendunt et nonnunquam dormientes affligunt”.⁷⁷ A esta información se añaden más datos en el capítulo LXXXVI del mismo libro, señalando que, según los físicos, estas criaturas son imaginarias y se presentan como fantasías de los durmientes; y para San Agustín serían, en cambio, demonios que

⁷⁴ BECCARIA, “Giovanni Battista Piotti”, pp. 283-305.

⁷⁵ CENTINI, *Las brujas en el mundo*.

⁷⁶ SAN ISIDORO, *Etimologías*, Libro VIII, sec. 10 *De paganis*, p. 91.

⁷⁷ TILBURY, *Otia imperialia*, Tertia Decisio, cap. LXXXV. Esta definición de lamia también está recogida en DU CANGE, *Glossarium mediae*.

se presentan en forma femenina. Lo más interesante es que, independientemente de la concepción que se tenga de estos seres, se plasma una creencia existente:

“esse foeminarum ac virorum quorundam infortunia, quod de nocte celeberrimo volatu regiones transcurrunt, domus intrant, dormientes opprimunt, ingerunt somnia gravia, quibus planctus excitant. Sed et comedere videntur et lucernas accendere, ossa humanum dissolvere, quin nonnunquam dissoluta cum ordinis turbatione compaginare, sanguinem humanum bibere et infantes de loco ad locum mutare”.⁷⁸

Y a estos entes también se les conoce como *mascas* o *strias*, tal y como indica Tilbury. Por tanto, la denominación de *striga* y *lamia* responde a la costumbre de identificar a estos seres mitológicos, que resultarían uno solo, con las características ya dichas.

Estas criaturas terminan, además, combinándose con las féminas del cortejo de Diana y Herodiade, aportando sobre todo lo relativo al vampirismo, el infanticidio y otros tormentos a los niños, que se sumarían a la idea de un grupo organizado de féminas que también surcan los cielos de noche. Esto se puede observar ya en el *Policraticus* de Juan de Salisbury (1158-1159):

“Quale est quod noctilucam quondam vel Herodiadem, vel praesidem noctis dominam con et conventus de nocte asserunt convocare, varia celebrare convivía, ministeriorum species diversis occupationibus exerceri, et nunc istos ad poenam trahi pro meritis, nunc illos ad gloriam sublimari. Praetera infantes exponi lamiis, et nunc frustatim discerptos, edaci ingluvie in ventrem traiectos congeri, nunc praesidentis miseracione reiectos in cunas reponi”.⁷⁹

Aunque esta segunda concepción de cofradía femenina todavía no aparece reflejada en el documento que nos ocupa.

Para Norman Cohn y Michael Bailey, el arquetipo brujeil consta de varios elementos que se combinan y que en un inicio funcionaban por separado, entre ellos está el ser monstruoso que vuela de noche,⁸⁰ con base en la *strix*, no solo como ave, sino más bien como mujer capaz de transformarse en dicha criatura nocturna y vampírica.⁸¹ Lo más

⁷⁸ TILBURY, *Otia imperialia*, Tertia Decisio, cap. LXXXVI.

⁷⁹ SALISBURY, *Policraticus*, p. 83.

⁸⁰ COHN, *Los demonios familiares*, p. 193. La bruja como resultado de la confluencia de distintos elementos no es privativa de Cohn, otros estudiosos, como Jean Claude BOLOGNE (*De la antorcha a la hoguera*, pp. 244ss.), abordan la cuestión en semejantes términos y no olvidan hablar de “la bruja voladora” (pp. 256-259) y combinan la idea del cortejo de Diana con la de la estriga latina. BAILEY, *Battling Demons*, pp. 32-33.

⁸¹ COHN, *Los demonios familiares*, pp. 263-264. CAMPAGNE (*Strix hispánica*, pp. 160-201) también afirma que la bruja, como estereotipo, aglutina distintos elementos. Él se centra especialmente en la bruja his-

interesante de las aportaciones de Cohn es que también hace referencia a la creencia germánica en la bruja como fémica cruel y antropófaga, que se refleja, por ejemplo, en la *Lex Salica* y, posteriormente (ya desde la negación de su realidad), en las leyes de los lombardos promulgadas por el rey Rotario en Pavía en el año 643 y en el capitulario de Carlomagno para los sajones del año 789. A esta mujer se le suponía también la posibilidad de volar de noche.⁸² Igualmente, alude al cortejo de Diana del que hemos hablado (al que dedica todo un capítulo Caro Baroja),⁸³ cuya creencia se documenta en Alemania, Francia, Italia... y que conocemos gracias, en gran parte, al *Canon episcopi*, que no da crédito a esta creencia. No obstante, la actitud comienza a cambiar a partir del siglo XIII.⁸⁴ Para Caro Baroja:

“El siglo XIII es una época de excepcional importancia en la transformación espiritual de Europa. [...] En lo que se refiere a la Magia y a la Brujería, porque durante él puede decirse que se terminó con aquella situación ambigua, mantenida desde el fin del mundo antiguo en punto a la realidad de muchos de los actos atribuidos a las hechiceras y hechiceros [...] y, según la cual, gran parte de los tales eran puramente ilusorios, aunque de origen diabólico”.⁸⁵

No olvidemos que para Santo Tomás los magos creían dominar a los demonios, pero realmente eran engañados por ellos. La relación entre el oficiante y los diablos se establecía en virtud de un pacto, lo cual implicaba adoración de estos, y la acción diabólica no era ilusoria, sino real.⁸⁶

Una vez establecida esa realidad del trato diabólico y las acciones de los demonios, el escenario ya está listo. Boureau considera que la demonología queda totalmente definida entre 1280 y 1330.⁸⁷ Russell expone que en 1300 los elementos básicos para que se consolide la brujería ya están establecidos, aunque la caza de brujas no comenzaría hasta 1450 aproximadamente, dato que ha sido contradicho por otros expertos, como Ostorero y Bailey,⁸⁸ que hablan más bien de 1430. Según Troncarelli, la bruja se de-

pánica, pero resulta interesante mencionar, igualmente, las creencias que se combinan para dar lugar a una nueva figura: demonio nocturno infanticida, aparecido-vampiro, cortejo de las hadas, demonio de la pesadilla y la mitología del doble. Complementa, así, lo aportado por Cohn, que es el experto que mejor ha sabido explicar la conformación de la bruja.

⁸² COHN, *Los demonios familiares*, pp. 265-267.

⁸³ CARO BAROJA, *Las brujas y su mundo*, pp. 85-95.

⁸⁴ COHN, *Los demonios familiares*, pp. 269-278.

⁸⁵ CARO BAROJA, *Las brujas y su mundo*, p.109.

⁸⁶ CARO BAROJA, *Las brujas y su mundo*, p.109; CARDINI, *Magia, brujería y superstición*, pp. 41-43; BLÁZQUEZ MIGUEL, *Eros y Tánatos*, p. 16; TAUSIET, *Ponzoña en los ojos*, p. 49; MÉRIDA, *El gran libro de las brujas*, pp. 19-20.

⁸⁷ BOUREAU, *Satan hérétique*.

⁸⁸ RUSSELL, *A history of witchcraft*, p. 72; OSTORERO, “Décrire le sabbat”, p. 27; BAILEY, “From Sorcery to Witchcraft”, p. 90

sarrolla entre los siglos XII y XIII modificando la imagen del cortejo de Diana.⁸⁹ Eso sí, esta figura estará totalmente constituida, como ente terrorífico y susceptible de ser perseguido, en 1400.⁹⁰

Tiene sentido, según lo visto hasta ahora, que en la primera mitad del siglo XIV se presente en el presunto texto de Sassoferato a una mujer voladora que se identifica con la *strix* y la *lamia*.

Para Russell, el paso de la lamia y la estriga a la bruja se sintetiza de este modo:

“The law helped transfer the characteristics of evil spirits to human witches. The pagans had set out offerings of food and drink for minor spirits. The Synod of Rome in 743 assumed that these spirits were demons and outlawed the offerings. The demonic spirits were then transformed into *bonae mulieres*, the ghostly “good women” who wandered out at night going into houses and stealing food. Finally, the *bonae mulieres* were transformed into witches. Likewise, the term *striga* or *stria*, originally a blood-drinking night spirit, became a common word for a witch”.⁹¹

Esta imagen es, precisamente, la que refleja Martín Pérez en su *Libro de las confesiones* (1312-1317), donde habla de “mugeres que se tornan bruxas⁹² e que salen de noche e andan por los ayres e por las tierras e entran por los foracos e comen e chupan las criaturas”.⁹³ Eso sí, mantiene el escepticismo en estas cuestiones y recuerda que la pena por creer en esta posibilidad es una penitencia que oscilaría entre los cuarenta días y los siete años, basándose en el *Decreto* de Graciano. Y Bernardo Gui, en su *Practica inquisitionis heretice pravitatis* (compuesto entre 1321-1324), se detiene en “Interrogatoria ad sortilegos et divinos et invocatores demonum”, con relación a los cuales menciona algunos de los actos que les son atribuidos. No se habla todavía de brujería, pero resulta interesante que, entre otras cuestiones como causar esterilidad, dar a comer pelos y uñas, pronunciar conjuros o fabricar imágenes, encontremos una mención a mujeres “quas vocant bonas res que, ut dicunt, vadunt de nocte”.⁹⁴

Sigamos con el *consilium*. Desde un primer momento, se defiende para la *striga* la pena máxima y eso la define como altamente perniciosa, antes de que se sumen más características a su retrato. A continuación, se aportan más detalles con el objetivo de justificar el castigo que se reclama. En primer lugar, se explica someramente que

⁸⁹ TRONCARELLI, *Le streghe*, p. 25.

⁹⁰ BAILEY, *Battling Demons*, p. 32.

⁹¹ RUSSELL, *A history of witchcraft*, p. 53.

⁹² CAMPAGNE, *Strix hispánica*, p. 206 afirma que, originalmente, Martín Pérez no hablaba de brujas, sino simplemente de mujeres que van por los aires. En versiones posteriores es cuando comienza a aparecer el término “bruxa”.

⁹³ PÉREZ, *Libro de las confesiones*, Parte III, cap. 53, p. 608.

⁹⁴ GUI, *Practica inquisitionis*, V parte, cap. VI, punto 2, p. 292.

renuncia a Cristo y el Bautismo; a lo cual se añade que no tiene escrúpulos a la hora de pisotear y escamotear objetos sagrados. Del mismo modo, adora al diablo, prosternándose. En la bula de Juan XXII *Super Illius Specula* de 1326 se reflejaba la idea del pacto, la adoración y los sacrificios al demonio (no en referencia a la brujería de manera concreta, pues no se contempla en la bula, se habla de magia ritual en general).⁹⁵ Será Johannes Nider en su *Formicarius* (1437-1438) quien facilite muchos más detalles y ejemplos. Él se detiene en la reunión donde se ve al diablo y ante el cual se reniega y se pisotea la cruz. Nider presenta una concepción de la brujería más evolucionada, en la que ya está presente, aunque de forma sencilla, el conventículo.⁹⁶

Resulta, en consecuencia, totalmente pertinente atribuir estos comportamientos a la bruja del texto, sin hacer referencia a reuniones ni a otros aspectos que se desarrollarían más adelante.

Por otra parte, esta mujer vampiriza a los infantes y los embruja, causando estragos a su paso, tal y como corresponde a la actuación de una lamia. Estas características se asocian a la idea del vuelo que aparece en un inicio, en relación con la bruja antropófaga y nocturna, que terminará fundiéndose con el cortejo de Diana. A pesar de no aparecer unificadas en el documento, hay que tratarlas conjuntamente, tal y como hemos visto con anterioridad. Y es necesario también, llegados a este punto, llamar la atención sobre el hecho de que no se habla de grupo organizado, no se señala que la bruja pertenezca a una secta. Este retrato, rudimentario y perfilado a partir de unos pocos rasgos, todavía presentaba a una mujer que actuaba individualmente, aunque recogía características tanto del monstruo nocturno como del séquito de Diana (otorgándole carta de naturaleza y alejándose del escepticismo de siglos anteriores). En referencia a esto, no podemos olvidar que Cohn⁹⁷ considera los siglos XIV y XV decisivos en cuanto a la combinación de ambas fantasías, que darían lugar a una masa organizada de brujas voladoras que realizaban orgías canibálicas y dirigidas por los demonios. Lo mismo sucede en el caso de Campagne.⁹⁸ Para María Lara también la decimocuarta centuria resulta crucial en referencia con los atributos de la bruja.⁹⁹

Y hemos de tener en cuenta que esta bruja es capaz de matar con la sola mirada o con el tacto. Martín Pérez, en el *Libro de las confesiones* que ya hemos citado, se refiere a la creencia de que “por aojado que la vista o el oyr de algunas cosas pueden malfazer e por ende se van escantar”¹⁰⁰ y la penaliza, como hacía con lo relativo a las mujeres voladoras, vampíricas y antropófagas; habla de un año de penitencia, remitiéndose siempre al *Decreto* de Graciano.

⁹⁵ BOUREAU, *Satan hérétique*, cap. 1, pp.17-60, otorga un papel capital a Juan XXII en el ámbito de la demonología, dado que el culto al demonio constituirá una herejía.

⁹⁶ NIDER, *Formicarius*, caps. 3-7.

⁹⁷ COHN, *Los demonios familiares*, p. 279.

⁹⁸ CAMPAGNE, *Strix hispánica*, p. 206.

⁹⁹ LARA, *Brujas, magos e incrédulos*, p. 73.

¹⁰⁰ PÉREZ, *Libro de las confesiones*, Parte III, cap. 53, p. 608.

Para María Tausiet, “la influencia y el poder atribuidos a las brujas, se reflejaban claramente en la doctrina de la fascinación. [...] Brujas eran quienes tenían ponzoña en los ojos y, por tanto, no necesitaban valerse de ningún tipo de veneno o instrumento material para lograr sus perversos fines”.¹⁰¹ Además, esta cuestión conecta directamente con la posibilidad del maleficio, una práctica mucho más antigua y temida que la brujería, como bien señala Norman Cohn. Este experto, que es quien más se ha centrado en este asunto, documenta casos de *maleficium* del siglo VI al XIII en reinos germánicos y, entre otras cosas, se usaban estas prácticas para causar la enfermedad o la muerte. En consecuencia, hubo medidas legales, por ejemplo, en *Pactus Legis Salicae* del siglo VI, la *Lex Ribuaría* del siglo VII, o el *Decretum* o *Collectarium* de Bucardo del siglo XI, en concreto el Libro XIX, conocido como *Corrector* o *Medicus*. Cabe destacar que, en este último, se dice que había mujeres que afirmaban ser capaces de matar animales con una palabra o con la sola mirada. Algo muy parecido se afirma de nuestra *mulier striga*. Cohn insiste en que muchos modos de maleficio de los juicios por brujería de los siglos XV, XVI y XVII habían sido conocidos muchos siglos antes. Otro asunto importante que señala es que ya la iglesia primitiva consideraba las acciones mágicas como manifestaciones paganas, cosa que, a su vez, se vinculaba con la adoración de demonios. Además, a partir del siglo VI, por influencia eclesiástica, se comenzó a tratar cualquier clase de magia como ofensa criminal. En la Alta Edad Media, las autoridades civiles actúan bajo el auspicio de la iglesia en la persecución y sanción del maleficio como transgresión religiosa.¹⁰²

Sin embargo, el maleficio iría viéndose bajo una nueva luz en el marco de la magia ritual que fue lo que en realidad comenzó a preocupar. En los siglos XIII y XIV, según Cohn,¹⁰³ los casos hallados se refieren a la magia ceremonial, a la que terminarían vinculándose las prácticas de *maleficium*. De hecho, a través de este tipo de actos se podía causar también la enfermedad o muerte. Lo más relevante es, no obstante, que los demonios participan de forma más directa en estos rituales, tal y como se puede ver en el *Practica inquisitionis hareticae pravitatis* de Bernardo Gui.¹⁰⁴ Según Pau Castell, Gui se detiene en prácticas de magia popular, junto con invocaciones y sacrificios al diablo, de carácter herético, formando parte del concepto general del *maleficium*,¹⁰⁵ lo cual es también resaltado por Bailey.¹⁰⁶ Para él, esta práctica resultaría clave en la conformación de la brujería y, en el momento de la persecución, adquiriría un nuevo significado, puesto que las brujas actuaban, dañaban, con el auxilio de los demonios.¹⁰⁷ Estas prácticas, ya de carácter diabólico, habían llamado la atención del Papa Juan XXII desde 1320, y este interés desembocaría en la promulgación de la bula que ya hemos mencionado en varias ocasiones a lo largo de este trabajo, *Super Illius Specula*. Contra lo que algunos expertos

¹⁰¹ TAUSIET, *Ponzoña en los ojos*, p. 30.

¹⁰² COHN, *Los demonios familiares*, pp. 194-208.

¹⁰³ COHN, *Los demonios familiares*, pp. 215-228.

¹⁰⁴ GUI, *Practica inquisitionis*, Parte V, cap. VI, punto 2, p. 292.

¹⁰⁵ CASTELL, *Orígenes i evolució*n, p. 67.

¹⁰⁶ BAILEY, “Bernard Gui”, p. 465.

¹⁰⁷ BAILEY, “From Sorcery to Witchcraft”, pp. 961-962.

afirman (como Centini),¹⁰⁸ no se habla todavía de brujería en este documento, sino de magia de carácter ceremonial.¹⁰⁹ Hay que tener en cuenta también, en este sentido, que para Bailey se había dado un hecho fundamental que marcaría el camino hacia la brujería, la confusión entre la nigromancia y lo que él llama “demonic sorcery”, es decir, entre creencias de carácter culto y de carácter popular, de modo que la hechicería se tratará o concebirá de modo similar al de la magia ritual. La concepción sobre este asunto había mutado a finales del siglo XIII y principios del XIV y se reflejó en la aludida bula:¹¹⁰

“Hemos sentido con dolor [...] que hay muchos cristianos sólo de nombre que [...] se dañan y cierran un pacto con el infierno: de hecho, realizan sacrificios a los demonios, los adoran, les construyen o hacen construir imágenes; a ellos piden anillos o espejos o ampollas u otros objetos para evocarlos instantáneamente a través de la magia; a ellos piden ayuda para satisfacer malvados deseos y reciben consejos...

Nosotros promulgamos una sentencia de excomunión contra todos aquellos que individual y colectivamente hayan osado cumplir una sola de estas cosas contra nuestras órdenes y nuestras advertencias y establecemos que ellos incurran inmediatamente en excomunión, sancionando con firmeza que, además de las penas ya indicadas contra aquellos que, debidamente amonestados, a los ocho días de las advertencias no se hayan corregido, se proceda a infligirles las penas, además de la confiscación de los bienes, que la ley prevé para los herejes...”¹¹¹

Hasta el siglo XIV, según Cohn,¹¹² los juicios se habrían dirigido a infractores particulares, que actuaban en solitario, y posteriormente ya comenzarían a integrarse en cofradías organizadas. Este hecho resulta crucial en referencia a *Mulier striga*, texto en el que no se menciona, como hemos adelantado, la pertenencia a ningún grupo ni una actuación colectiva. Estaríamos aún en el punto de una acusación contra un criminal que actuaba aisladamente. También Pau Castell¹¹³ constata que es en la decimocuarta centuria cuando se produce una considerable extensión de la noción de complot diabólico, inicialmente en relación con, por ejemplo, judíos o leprosos, más que con brujas. Y menciona dos casos particularmente llamativos y tempranos, el de Cataluña en 1313 contra una mujer sospechosa de la profanación de un cadáver infantil con el fin de usar sus miembros en actos mágicos y el de Alice Kyteler (mencionada también por Cohn

¹⁰⁸ CENTINI, *Las brujas en el mundo*, s. p.

¹⁰⁹ BAILEY, “Bernard Gui”, p. 465, insiste también, en relación con el tratado de Gui, en que nunca describe el estereotipo brujo, pero se centra en actos mágicos determinantes para la conformación de la brujería.

¹¹⁰ BAILEY, “From Sorcery to Witchcraft”, pp. 963-966.

¹¹¹ TRONCARELLI, *Le streghe*, pp. 95-96, traducción propia.

¹¹² COHN, *Los demonios familiares*, pp. 252-253.

¹¹³ CASTELL, *Orígens i evolució*n, p. 67-70.

y Martin),¹¹⁴ entre 1324-1325, en Irlanda, acusada de maleficio, apostasia, adoración al diablo y con alusión a una secta.

No parecería extraño, por tanto, que entre 1331 y 1334 se hubiera procesado a una bruja en Orta con los atributos que se le adjudican en el concilio pseudo-bartoliano, dado que asistimos a la integración del trato diabólico en la práctica del maleficio, y a la fusión de estos dos elementos con la imagen de la striga-lamia voladora y chupa-sangre. Si bien la caza de brujas se inicia, principalmente, de 1420 en adelante, tal y como atestiguan Ostorero, quien señala que existen procesos judiciales antes de 1430,¹¹⁵ por ejemplo, el caso de Valais de 1428 expuesto por Hans Fründ, que sería el primero en describir el sabbat,¹¹⁶ y Kieckhefer, que se centra en varios procesos sucedidos en Lausanne desde 1438, pero afirma que existe documentación acerca de juicios en otras regiones a partir de 1430.¹¹⁷

Nos hallamos, en definitiva, ante el tosco retrato de una bruja, perfilado a partir de unas pocas características, una imagen que no incluye apenas detalles, y que de manera intencionada no recoge ningún dato acerca del aquelarre. Si todavía en el *Malleus maleficarum* se encuentra poco desarrollada la idea de la reunión nocturna presidida por el demonio, sería impensable que se hiciera hincapié en este aspecto de la secta en los años 30 del siglo XIV. De hecho, no se habla aún, y eso resulta hartamente llamativo, de grupo organizado, de secta. Estamos todavía ante la individualidad de la bruja, que renuncia a la fe y adora al diablo, pero de la cual no se señala que pertenezca a ninguna cofradía o hermandad. Esa descripción, en cierto modo rudimentaria, se ha diseñado con sumo cuidado, atendiendo bien a qué rasgos podían o no podían incluirse. Giovanni Battista Piotti debía de conocer tratados de la talla del *Formicarius*¹¹⁸ (el segundo texto que describe la reunión, tras lo que exponía Hans Fründ al respecto),¹¹⁹ o del *Malleus maleficarum*,¹²⁰ además de otros escritos; si mencionamos estos dos textos es por su carácter representativo, no podía perfilarse la imagen de esta *mulier striga* sin atender a lo dicho por Nider, y Sprenger e Institoris.

El *consilium* es un documento muy breve, por lo que no podía desarrollar las ideas, solo exponerlas de forma esquemática y esgrimir sobre todo los argumentos, con las citas a las autoridades pertinentes, para defender la aplicación de la pena capital. No cabían anécdotas ni ejemplos, de ahí que sea en los tratados donde los intelectuales tienen la posibilidad de ofrecer experiencias y relatos que contribuyen a engrandecer y completar la visión que de la bruja se plantea. Igualmente, había que evitar hacer refe-

¹¹⁴ COHN, *Los demonios familiares*, p. 253; MARTIN, *Witchcraft*, pp. 41-44.

¹¹⁵ OSTORERO, "Décrire le sabbat", p. 27.

¹¹⁶ OSTORERO, "Décrire le sabbat", p. 31. Véase también OSTORERO, PARAVICINI, UTZ TREMP (coords.), *L'imaginaire du Sabbat*, donde se ofrece la traducción y edición de este y otros textos tempranos que reflejan el conventículo, como el *Formicarius* (1436-1438), *Errores Gazariorum* (c. 1436) y *Champion des Dames* (1440-1442).

¹¹⁷ KIECKHEFER, "Mythologies of Witchcraft", pp. 80 y 94.

¹¹⁸ NIDER, *Formicarius*.

¹¹⁹ OSTORERO, "Décrire le sabbat", p. 31.

¹²⁰ SPRENGER; INSTITORIS, *Malleus maleficarum*.

rencia a aspectos que no se mencionaban o que estaban aún pobremente especificados en manuales que, presuntamente, se habían escrito más de un siglo después.

La bula de Juan XXII, de 1326, solo aludía, de forma general y sin focalizar en un grupo de mujeres que servían al demonio, a la costumbre de algunos cristianos de cerrar un pacto con el diablo y de adorarle, construyéndole incluso imágenes o pidiéndoles anillos o figuras a través de las cuales invocarlos para satisfacer sus deseos. No se habla todavía de brujas. No era concebible, por tanto, que Sassoferrato profundizara más en estas cuestiones. En cambio, sí tenía sentido, y mucho, encontrar en este texto el eslabón que permitía conectar el *Canon episcopi* (con su cortejo de Diana, creencia que era duramente condenada), y también el *Policraticus* (que muestra la evolución o el recrudescimiento de lo expuesto por el *Canon* al hablar de sacrificios de niños a las lamias, y que mantiene la actitud escéptica) con los primeros tratados demonológicos. Giovanni Battista Piotti, en un ejercicio de creación, parece estar fusionando el cortejo de Diana, las lamias a las que ya aludía Salisbury, y la idea del pacto, el reniego y la profanación de objetos sagrados, sin olvidar el *maleficium*. Por ello, el documento se tomaba como un texto fundacional, no solo desde un punto de vista jurídico, sino también desde un prisma antropológico.

No obstante, no creemos que el resultado final fuera ajustado al milímetro por este jurista del siglo XVI. Seguramente, confeccionó el retrato, en alguno de sus rasgos, de forma intuitiva, y no siempre desde el conocimiento profundo del fenómeno de la brujería, ni desde la lectura meticulosa de todas las obras escritas hasta la fecha de composición de la falsificación. Pero sí acertó al sumar el peligro del maleficio a los demás actos de la bruja, dado que las prácticas mágicas capaces de causar daño o la muerte ya eran condenadas en multitud de leyes, como hemos visto anteriormente, que el letrado conocería.

No sería así para Norman Cohn,¹²¹ quien afirma que Piotti simplemente se habría inspirado o basado en el *Tractatus de strigiis* del inquisidor de Como, Bernardo Rategno. Este escrito fue compuesto hacia 1508, pero no vio la luz hasta 1566 en Milán, como apéndice de su *Lucerna Inquisitorum*. Ciertamente es que Rategno¹²² atribuía a las brujas las características que observamos en *Mulier striga*, aunque junto a muchísimas otras, dado que en esta obra se profundiza detalladamente en el arquetipo, y no olvidemos que los elementos expuestos por Piotti servían de base a la brujería, no eran privativos de su *striga* de Orta. En el *Tractatus de strigiis* hay reniego y se profanan objetos sagrados, pero eso no prueba nada, ya que también se habla ya de un grupo organizado, una secta, y este aspecto no aparece reflejado en el texto pseudo-bartoliano. De entre la multitud de datos aportados por este inquisidor de Como, en todo caso, Piotti habría seleccionado apenas unos pocos, muy básicos, comunes a otros tratados. Más interesante es, si cabe, el hecho de que Rategno indicara que la secta habría comenzado

¹²¹ COHN, *Los demonios familiares*, pp. 191-192.

¹²² RATEGNO DE COMO, *Tractatus De Strigiis*,

su andadura hacia 1350. Esto sí podría haber dado la idea a Piotti para su concilio, fechado en la primera mitad del siglo XIV.

En consecuencia, tal vez sea cierto que el falsario leyó el tratado de Rategno, publicado en Italia precisamente el mismo año que se editó la antología de Ziletti, pero hemos de tener en cuenta dos cuestiones. La primera es que quizás la obra del inquisidor no llegara a tiempo a las manos de Piotti, dado que ambas publicaciones tuvieron lugar en el mismo año y, considerando las aportaciones de Beccaria, es posible que los *consilia* falsos aparecieran ya en una reimpresión de la *Repetitio legis* de Giovanni Battista Piotti, pocos meses después de la edición de Venecia de 1557,¹²³ con lo cual la lectura del texto del inquisidor no se habría producido antes de la composición y edición del documento. La segunda es que, aun habiéndola consultado, tuvo que decidir igualmente cómo iba a confeccionar su retrato y recordemos que lo hizo de una manera bastante creíble, teniendo en cuenta el lugar que ocuparía entre la doctrina propia del *Canon episcopi* y las creencias reflejadas en el *Formicarius*. Además, los actos de la bruja de Orta no desentonaban con lo que criticaba y castigaba la bula de 1326.

Sí podría haber leído las obras de Gianfrancesco Ponzinibio, *De lamiis et excellentia utriusque iuris* (1515) y Bartolomeo Spina, *Quaestio de strigibus* (1523) y *Quadruplex apologia de lamiis contra Ponzinibium* (1525), en el marco de un debate entre dos posturas encontradas, que reflejaría muy bien los distintos prismas imperantes con respecto a esta temática. El primero, jurista precisamente, negaba la realidad de la brujería, cuestionaba especialmente la posibilidad del sabbat y apelaba a la ley, por encima de las doctrinas teológicas. El segundo, dominico con experiencia como inquisidor, refutaba las tesis de Ponzinibio, consideraba viable el traslado corpóreo al conventículo y solo optaba por las ilusiones diabólicas en el caso de las metamorfosis. Para él la brujería debía perseguirse y castigarse, al contrario de lo que exponía su oponente.¹²⁴ Esta discusión, sin duda, avivaría las reflexiones de Piotti y lo posicionarían del lado de la persecución. No obstante, nada sobre reuniones nocturnas ni transformaciones plasma el autor en su texto, alejándose de los contenidos sobre los que se disertaba en esta clase de tratados, como sucedería en el caso del *Tractatus de strigiis*.

Lo que no se puede negar, a la luz de lo vertido por los expertos que hemos mencionado a lo largo de este trabajo, es que Piotti tenía dos intenciones muy claras a la hora de elaborar este concilio: prestigiar sus orígenes, dado que se emparenta con el obispo de Novara, que es quien solicita el consejo de Bartolo de Sassoferato, y tomar parte en el debate brujeril del siglo XVI, ocultándose tras el jurista medieval y siendo contundente al reclamar la muerte para las brujas. De acuerdo con su primer objetivo, introduce la figura de Ioannis Piotti / Visconti, y en relación con el segundo se aplica concienzudamente a elaborar una imagen adecuada. Y lo consigue. No sucede así con otras cuestiones, a partir de las cuales se ha podido detectar que *Mulier striga* no es un *consilium* bartoliano.

¹²³ BECCARIA, “Giovanni Battista Piotti”, p. 291.

¹²⁴ Véase DUNI, “Lawyers versus inquisitors”.

Por otra parte, cabe destacar que Piotti idea todo un contexto para la redacción del presente escrito, ya que el mismo surge como respuesta a una consulta del obispo de Novara, ya mencionado, acerca de cómo proceder en el caso de una bruja a la que ha de juzgar. En ese sentido, las características que se atribuyen a la bruja en este documento estarían tomadas de una figura real, la denominada “bruja de Orta” y se conocerían como resultado de la confesión de esta mujer. Así que no solo se genera una determinada imagen de la *striga*, sino que se hace a partir de la invención de un personaje supuestamente histórico. Se hace creer, además, que Ioannis Piotti / Visconti la llevó a la hoguera; de hecho, este obispo pasó a la posteridad como el primero en quemar a una bruja. Hay, en consecuencia, un ejercicio de creación que sobrepasa el propio concilio y alcanza a la realidad circundante, que es moldeada de acuerdo con la voluntad del falsificador. Este último usa una voz impostada para otorgar autoridad a sus palabras y deja bien asentado que dicha autoridad ya tuvo su influencia en un momento determinado y en relación con un caso muy concreto. Se establece así una alianza entre Sassoferrato y los Piotti, un vínculo falaz que no se desmoronará hasta finales del siglo XX, gracias a la labor de estudiosos como Ascheri y Beccaria, sobre todo.

5. Conclusiones

En el presente artículo nos proponíamos, por una parte, difundir el hecho de que el concilio denominado *Mulier striga*, atribuido a Bartolo de Sassoferrato, es una falsificación, ofreciendo un completo estado de la cuestión. Esta certeza, ya demostrada por varios especialistas, ha de propiciar la ruptura de la cadena de transmisión que todavía impera y que presenta este documento como fidedigno y auténtico. Es, por tanto, urgente reivindicar la necesidad de integrar estas evidencias en todos los estudios de la materia brujeril, con la finalidad de presentar un panorama realista y desprovisto de falsedades, en lo que tiene que ver tanto con la concepción de la Edad Media en referencia a la caza de brujas, como con el texto mismo que nos ocupa. Por tanto, a las preguntas planteadas en la introducción: ¿es *Mulier Striga* el documento que sirve como primera piedra para construir la imagen de la bruja? y ¿es realmente un escrito tan temprano?, hemos de responder, evidentemente, que ni es tan temprano como se creía *a priori* ni puede concebirse como uno de los puntales de la imagen de la bruja medieval.

Por otra parte, teníamos también como objetivo ahondar en el retrato de la *striga* que se presenta en el concilio, pues se trata del aspecto que la crítica ha descuidado hasta el momento, como hemos explicado; aportando así nuestro grano de arena a la indagación en torno a este documento y en relación con el arquetipo de la bruja, que se va consolidando lentamente a lo largo de los siglos. Si bien es cierto que *Mulier striga* no es un escrito medieval, hemos de tener en cuenta que sí se intenta hacer pasar por tal, y Piotti cuida muy bien su diseño. Un diseño que está basado, además, en la invención de un personaje histórico, una mujer de Orta que ha de ser juzgada por el obispo de Novara, conectando así la teoría con la praxis (falsa, claro está, pues no hay ajusticiamiento

porque todo es una invención). El ejercicio de creación resulta, sin duda, muy interesante para el estudioso, y aporta una dimensión literaria a la redacción del *consilium*. Al haber analizado la anatomía de la bruja pseudo-bartolina, hemos dado respuesta también a la cuestión inicial: ¿cuál es el retrato que nos ofrece el texto?

Hemos demostrado, con la contextualización del escrito en los años de su supuesta composición (1331-1334), que los rasgos y actos atribuidos a la bruja no resultan llamativos ni disienten de lo que en aquel momento se consideraba viable, tal y como se muestra en los tratados, leyes y bulas mencionados. En ese sentido, incluso el suavizamiento del tono del que hablan algunos expertos citados, y el hecho de no tomar partida en cuanto al aojamiento o maleficio por el tacto, estaría justificado por lo que en la documentación de la época se señalaba al respecto, pues todavía prevalecía, en algunos casos, el escepticismo. Quizás por eso mismo, el autor considerara la posibilidad del perdón para la bruja si había arrepentimiento y abjuración pública, con el objetivo de no contravenir la legislación imperante, aunque su estrategia resultó fallida, y su juego fue descubierto, eso sí, cuatrocientos años después. Esta parte del estudio aportaba la información necesaria para contestar a ¿dónde radica su originalidad?, pues el documento se diseña para ser creíble, pero también para aportar lo que otros materiales todavía no habrían ofrecido. Dicha singularidad también vendría representada por el hecho de que el texto es una construcción consciente que se genera para integrarse como una pieza pensada, meditada, y fechada en la primera mitad del siglo XIV.

En último lugar, cabe destacar que, aunque nuestro acercamiento al *consilium* se integraba en una línea de investigación acerca de los antecedentes de la literatura de terror sobrenatural (en un intento de ahondar en los principales puntales de la bruja como arquetipo terrorífico), la indagación tomó otros caminos tras descubrir que el texto era una falsificación. Tomando como base los hallazgos de especialistas de la talla de Cohn, Ascheri o Beccaria, entre otros, determinamos la necesidad de profundizar en aquellas lagunas que la bibliografía presentaba, en torno a la imagen de la *striga* principalmente. Creemos haber logrado nuestro cometido.

Y a pesar de que el texto se haya de fechar en la segunda mitad del siglo XVI, no se puede negar su interés en relación con el Medievo, ni su relevancia en tanto ha desempeñado un papel fundamental en la tradición. El ejercicio de creación llevado a cabo por Piotti no puede pasarse por alto ni dejarse de lado a la hora de estudiar la documentación existente en relación con la brujería. Estamos ante un concilio falso de 1566, pero que presenta a una bruja primigenia perfilada concienzudamente. En ese sentido, puede seguir analizándose desde un prisma antropológico y desde el punto de vista del terror. Esto último será, eso sí, materia para otros trabajos.

6. Obras citadas

ABBIATI, Sergio; agnoletto, Attilio; Iazzati, Maria Rosario, *La stregoneria: diavoli, streghe, inquisitori del Trecento al Settecento*, A, Mondadori, Milano, 1984.

AHN RÍOS, María Soraya, *La transformación de la lamia antigua en bruja moderna. Edición crítica y traducción del 'De lamiis et pithonicis mulieribus' de Ulrich Molitor (1489)*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2016.

ASCHERI, Mario, "Streghe e devianti: alcuni *consilia* apocrifi di Bartolo da Sassoferrato", *Scritti di storia del diritto offerti dagli allievi a Domenico Maffei*, Mario Ascheri (ed.), Antenore, Padova, 1991, pp. 203-234.

ASCHERI, Mario, "Bartolo da Sassoferrato: introduzione a un giurista globale", *Mundos medievales II. Espacio, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Universidad de Cantabria, Santander, 2014, pp. 1029-1040.

BECCARIA, Battista, "Giovanni Battista Piotti falsario (1517-1570). L'invenzione della strega di Orta", *Novarien: rivista dell'Associazione di Storia della Chiesa Novarese*, XLVI, 42 (2013), pp. 283-305.

BAILEY, Michael D., "From Sorcery to Witchcraft: Clerical Conceptions of Magic in the Later Middle Ages", *Speculum*, 76 (2001), pp. 960-990

BAILEY, Michael D., *Battling Demons: Witchcraft, Heresy, and Reform in the Late Middle Ages*, University Park, Pennsylvania State University Press, 2003.

BAILEY, Michael D., "Bernard Gui", *Encyclopedia of Witchcraft. The Western Tradition*, Richard M. Golden (ed.), ABC-CLIO, Santa Barbara, 2006, p. 465.

BLASCHKE, Jorge, *El enigma medieval. Los secretos de la Edad Media*, Robinbook, Barcelona, 2004.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *Eros y Tánatos. Brujería, hechicería y superstición en España*, Toledo, Arcano, 1989.

BOLOGNE, Jean Claude, *De la antorcha a la hoguera*, Madrid, Anaya & Mario Muchnick, 1997.

BONOMO, Giuseppe, *Caccia alle streghe. La credenza nelle streghe dal sec. XIII al XIX con particolare riferimento all'Italia*, Palumbo, Palermo, 1959.

BOUREAU, Alain, *Satan hérétique. Naissance de la démonologie dans l'Occident médiéval (1280-1330)*, Paris, Odile Jacob, 2004.

BOUREAU, Alain, *Le pape et les sorciers. Une consultation de Jean XXII sur la magie en 1320 (manuscrit B.A.V. Borghese 348)*, Rome, École française de Rome, 2004.

CAMPAGNE, Fabián Alejandro, *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folklórica en la España moderna*, Prometeo, Buenos Aires, 2009.

CARDINI, Franco, *Magia, brujería y superstición en el Occidente medieval*, Barcelona, Península, 1982.

- CARO BAROJA, Julio, *Las brujas y su mundo*, Madrid, Alianza, 1995. 1ª edición 1966.
- CASTELL, Pau, *Orígens i evolució de la cacera de bruixes a Catalunya (segles XV y XVI)*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2013.
- CASTELL, Pau, “L’inquisiteur et ses demons. La démonologie dans la vie et l’oeuvre de Nicolau Eymeric”, *Cahiers de Recherches Médiévales et Humanistes* (en prensa).
- CENTINI, Massimo, *Las brujas en el mundo*, De Vecchi, Barcelona, 2012.
- COHN, Norman, *Los demonios familiares en Europa*, Alianza, Madrid, 1980, 1ª ed. 1975.
- COLLI, Gaetano, “Attibuuntur Bartolo et tamen non sunt Bartoli”, *Bibliotecario*, 1 (1996), pp. 145-191.
- Concilium Ancyrarum (314) Tempore Silvestri Patre Celebratum*. Probatum a Leone iv. d. 20c. de libellis. *Vt episcopi de parochiis suis sortilegos & maleficos expellant*, en Labbei, Philip; Cossartii, Gabr., *Sacrosanta Concilia ad Regiam Editionem exacta quae nunc quarta parte prodit auctior*, Tomi i. Pars i, 33-324, Lutetiae Parisiorum, Impensis Societatis Typographicae Ecclesiasticorum jussu Regis Constitutae. Cum privilegio regis christianissimi, 1672 (Biblioteca Apostólica Vaticana), pp. 1476-77.
- DU CANGE et alii, *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, L. Favre, Niort, 1883-1887, 1ª ed. 1678.
- DUNI, Matteo, “Lawyers versus inquisitors: Ponzinibio’s *De lamiis* and Spina’s *De strigibus*”, *The Science of Demons. Early Modern Authors Facing Witchcraft and the Devil*, Jan Machielsen (ed.), London and New York, Routledge, 2020, pp. 68-82.
- EYMERICH Nicolás; PEÑA, Francisco, *El manual de los inquisidores*, ed. Luis Sala-Molins, Muschnik, Barcelona, 1983.
- GIRALT, Sebastiá, “Magia y ciencia en el Baja Edad Media: La construcción de los límites entre la magia natural y la nigrogmancia (c. -1230c. 1310)”, *Clio & Crimen*, 8 (2011) (monográfico *Magia, superstición y brujería en la Edad Media*, Iñaki Bazán Díaz (ed.)), pp. 14-72.
- GRIMM, Jacob, *Theutonic Mythology*, vol. III, London, George Bell & Sons, 1883.
- GUI, Bernardo, *Practica inquisitionis heretice pravitatis*, Alphonse Picard, Paris, 1886.
- HANSEN, Joseph, *Quellen und untersuchungen zur geschichte des hexenwahns und der hexenverfolgung im mittelalter. Mit einer untersuchung der geschichte des wortes hexe*, Carl Georgi, Universitäts Buchdruckeler un Verlag, Bonn, 1901.
- IRIBARREN, Isabel, “From Black Magic to Heresy: a Doctrinal Leap in the Pontificate of John XXII”, *Church History*, 76 (2007), pp. 32-60.
- IZBICKI, Thomas; Lally, Patrick, “Texts attributed to Bartolus de Saxoferrato in North American Manuscript Collections”, *Manuscripta*, 35 (1991), pp. 146-155.
- KIECKHEFER, Richard, *La magia en la Edad Media*, Crítica, Barcelona, 1992.
- KONING, Frederik, *Historia del satanismo*, Bruguera, Barcelona, 1975.

LANCRE, Pierre de, *Tableau de l'inconstance des mauvais anges et demons*, Chez Iean Berjon, París, 1612.

LARA, María, *Brujas, magos e incrédulos en la España del Siglo de Oro. Microhistoria cultural de ciudades encantadas*, Cuenca, Alderabán, 2013.

LARA, María, *Pasaporte de bruja: volando en escoba de España a América, en el tiempo de Cervantes*, Cuenca, Alderabán, 2016.

LARA Alberola, Eva, *Hechiceras y brujas en la literatura española de los Siglos de Oro*, Universitat de València, Valencia, 2010, col. Parnaseo.

LEA, Henry C. y Howland, Arthur, *Materials toward a history of witchcraft*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1939.

LOVECRAFT, Howard Phillips *El horror sobrenatural en la literatura y otros escritos teóricos y autobiográficos*, Valdemar, Madrid, 2010 (1ª ed. 1927).

MARTIN, Lois (2010): *Witchcraft. A brief history of Demons, Folklore and Superstition*. London: Robinson.

MATTONE, Antonello, “Manuale giuridico e insegnamento del diritto nelle università italiane del XVI secolo, *Diritto@Storia*, 6 (2007), <http://www.dirittoestoria.it/6/Contributi/Mattone-Manuale-giuridico-insegnamento-universit-XVI-secolo.htm> [12 de mayo de 2019].

MÉRIDA JIMÉNEZ, Rafael, *El gran libro de las brujas*, Barcelona, RBA, 2004.

MONTANER, Alberto y LARA, Eva, “Magia, hechicería, brujería: deslinde de conceptos”, *Señales, portentos y demonios: La magia en la literatura y la cultura españolas del Renacimiento*, Eva Lara y Alberto Montaner (eds.), Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, Salamanca, 2014, pp. 33-184.

MONTESANO, Marina, “Le rôle de la culture classique dans la définition des maleficia. Una démonologie alternative?”, *Sorcières et démons (15e-17e s.)*, Firenze, Simel-Edizioni del Galluzzo, pp. 103-118.

MONTESANO, Marina, *Classical Culture and Witchcraft in Medieval and Renaissance Italy*, Palgrave Macmillan, London, 2018.

NICO OTTAVIANI, Maria Grazia, “*Exorcismata et incantatione* nella legislazione statutaria umbra dei secoli XIII-XVI”, *Non lasciar vivere la malefica: le streghe nei tratatti e nei processi (secoli XIV-XVII)*, Dinora Corsi y Matteo Duni (eds.), Università degli Studi di Firenze y New York University in Florence, Firenze, 2008, pp. 45-52.

NIDER, Johannes, *El libro quinto del Formicarius*, ed. Pedro Eduardo León Mescua, s. e., Valencia, 2019.

OSTORERO, Martine; Paravicini, Agostino; Utz Tremp, Kathrin (coords.), *L'imaginaire du sabbat. Édition critique des textes les plus anciens (1430 c.-1440 c.)*, Lausanne, Université de Lausanne, 1999.

OSTORERO, Martine, “Décrire le sabbat. Les textes des années 1430-1440”, *Sorcières et démons (15e-17e s.)*, Firenze, Simel-Edizioni del Galluzzo, pp. 3-54.

PÉREZ, Martín. *Libro de las confesiones. Una radiografía de la sociedad medieval española*, ed. Antonio García y García, Bernardo Alonso Rodríguez y Francisco Cantelar Rodríguez, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2002.

PSEUDO-SASSORFERRATO, Bartolo de, “Consilia XXXIII tan civilia, quam criminalia Bartoli a Saxoferrato”, *Bartoli a Saxoferrato, Omnium Iuris Interpretum Antesignani. Consilia, quaestiones et tractatus. Tomus Decimus*, Iacobi Anelli de Bottis, Venetiis, 1596 (1ª ed. *consilia* falsificados 1566).

RATEGNO DA COMO, Bernardo, *Tractatus De Strigiis*, apéndice de *Lucerna inquisitorum haereticae pravitatis*, apud Marcum Antonium Zalterium, Venetiis, 1596, 1ª ed. 1566.

RENZO VILLATA, Maria Gigliola di, “Bartolo consulente nel ‘penale’: un’ auctoritas indiscussa?”, *Bartolo da Sassoferrato nella cultura europea tra Medioevo e Rinascimento*, Victor Crescenzi e Giovanni Rossi (eds.). Istituto Internazionale di Studi Picensi Bartolo da Sassoferrato, 2016, pp. 25-62.

RÍO, Martín del, *Disquisitionum Magicarum*, Sumptibus Hermanni Demen, Coloniae Agrippinae, 1679, 1ª ed. 1599.

RUSSELL, Jeffrey B. (1981): *A history of witchcraft. Sorcerers, Heretics and Pagans*. London: Thames and Hudson.

SALINAS DE FRÍAS, Manuel, “Tradicción y novedad en las leyes contra la magia y los paganos de los Emperadores cristianos”, *Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano*, Antonino González Blanco y José Mª. Blázquez Martínez (eds.), col. *Antigüedad y Cristianismo*, vol. VII, Universidad de Murcia, Murcia, 1990, pp. 237-246.

SALISBURY, Juan de, *Policraticus*, Lugduni Batavorum, Ioannis Maire, 1639.

SAN ISIDORO, *Etimologiae*, <https://www.wdl.org/es/item/14705/> [6 de septiembre de 2019].

SANTANGELO, Angela, “Mulier-striga, I trattati sulla stregoneria tra Quattro e Cinquecento: la *Lucerna inquisitorum* di Bernardo Rategno da Como”, *Rivista Internazionale di diritto comune*, 22 (2011), pp. 117-140.

SEMERARO, Martino, *Il tribunale del Santo Ufficio di Oria: inediti processi di stregoneria per la storia dell’ inquisizione in età moderna*, Giuffrè, Roma, 2003.

SPRENGER, Jacobo; Institoris, Enrique *El martillo de las brujas (Malleus Maleficarum)*, Maxtor, Valladolid, 2004 (1ª ed. 1487).

TARTAROTTI, Girolamo, *Del congresso notturno delle lamie libri tre*, Giambatista Pasquali, Venezia, 1749.

TAUSIET, María, *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo xvi*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000; Madrid, Turner, 2004.

TILBURY, Gervasio de, *Otia imperialia*, Von Felix Liebrecht, Carl Rümpler, Hannover, 1856, <https://archive.org/details/desgervasiusvon01liebgoog/page/n8> [3 de octubre de 2019].

TRONCARELLI, Fabio, *Le streghe: Tra superstizione e realtà. Storie segrete e documenti inediti di un fenomeno tra i più inquietanti della società europea*, Roma, Newton Compton, 1983.

VÉRONÈSE, Julien, “Nigromancie et hérésie: le De jurisdictione inquisitorum in et contra christianos demones invocantes (1359) de Nicolas Eymereich (O.P.)”, *Penser avec les demons: Démonologues et demonologies, XIIIe–XVIIe siècles*, Martine Ostorero and Julien Véronèse (eds), Florence, Sismel-Edizioni del Galluzzo, 2015, pp.5-56.

VV. AA., *Memorie dell'I. R. Istituto Lombardo di scienze lettere ed arti*, V. II., Tipografia Bernardoni, 1845.

VV.AA., *Biblioteca Lamiarum. Documenti e immagini della stregoneria del medio Evo all'età moderna. Mostra bibliografica e documentaria*, Pacini Editori, Pisa, 1994.

VV.AA. *Stregoneria e streghe nell'Europa moderna. Convegno internazionale di studi (Pisa, 24-26 marzo 1994)*, Ministero per i beni Culturali e Ambientali. Ufficio centrali per i beni librari, le istituzioni culturali e l'editoria. Biblioteca Universitaria di Pisa, 1996.

ZENDRI, Christian, “I giuristi e le streghe: a proposito del consilium ‘Mulier striga’, attribuito a Bartolo da Sassoferrato”, *Annali dell'Istituto Storico Italo-germanico in Trento*, 33 (2007), pp. 11-26.

ZERNER, Monique, “Herejía”, *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Jacques Le Goff y Jean Claude Schmitt (eds.), Akal, Madrid, 2003, pp. 328-339.

LA LANZA BAJOMEDIEVAL CASTELLANA: UNA PROPUESTA SOBRE SU ORIGEN

MANUEL ÁNGEL MARTÍN VERA¹
Universidad de Sevilla

Recibido: 24 de junio de 2020

Aceptado: 24 de diciembre de 2020

Resumen

Este trabajo pretende incidir en el tema de la *lanza* Castellana, realizando una propuesta sobre su origen, y poniendo de manifiesto nuestra postura ante un problema latente: la cuestión ha sido abordada por gran parte de la historiografía desde diversos enfoques que, lejos de despejar dudas, han generado cierta confusión. Uno de ellos es el marco temporal, pues, aunque los datos disponibles permiten establecer un ámbito cronológico concreto para la aparición de la *lanza* en Castilla, algunos autores han planteado ciertas hipótesis, como resultado de rastrear antecedentes semánticos en todo tipo de textos, principalmente literarios; o a través de pistas indiciarias de carácter organizativo-militar. Otra línea de investigación, también de carácter militar, ha orientado sus pesquisas a buscar equivalencias en el entorno europeo bajomedieval.

Palabras clave

Lanza Castellana, Tácticas terrestres, Baja Edad Media, Unidad militar, Organización militar.

Abstract

This paper addresses the *Castilian lanza*, making a proposal on its origin, and reveals our stance on an underlying issue regarding this topic: it has been discussed by many Historians from different perspectives that, far from removing all doubt, have generated some confusion. One of these is the time frame. While the available data allow to determine a specific point in time for the emergence of the *lanza* in Castile, some authors have formulated different hypotheses as a result of either tracking semantic records in all kinds of texts -mainly literary- or following evidence in a military-organizational context. Another research line, also military-related, has been focused on finding equivalents in other late medieval European territories.

Keywords

Castilian *Lanza*, Ground Tactics, Late Middle Ages, Military Unit, Military Organization.

Résumé

Cet article aborde la *lanza* castillane, faire une proposition sur son origine, et révèle notre position sur un problème sous-jacent concernant ce sujet: il a été discuté par de nombreux historiens sous des angles différents qui, loin de dissiper les doutes, ont généré une certaine confusion. L'un d'entre

¹ Doctor en Historia Medieval por la Universidad de Sevilla y miembro del grupo de investigación HUM-214 del PAIDI de la Junta de Andalucía: *El reino de Sevilla en la Baja Edad Media*. https://investigacion.us.es/sisius/sis_showpub.php?idpers=26908. Correo electrónico: manu28sev@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4164-960X>.

eux est le cadre temporel. Bien que les données disponibles permettent de déterminer un moment précis pour l'émergence de la *lanza* en Castille, certains auteurs ont formulé différentes hypothèses en suivant des antécédents sémantiques dans textes de toute sorte -principalement littéraires- ou des pistes indiciaires dans le contexte de l'organisation militaire. Une autre ligne de recherche, également à caractère militaire, s'est concentrée sur la recherche d'équivalents dans d'autres territoires européens à la fin du Moyen Âge.

Mots-clés

Lance castillane, Tactiques terrestres, Bas Moyen Âge, Unité militaire, Organisation militaire.

1. Introducción

Para desarrollar el trabajo², hemos aplicado el método historiográfico, combinado con el modelo de estudios comparados —similar a los empleados por los profesores Ladero Quesada y García Fitz—. La hipótesis de partida pretende establecer que el origen conceptual de la *lanza*³ castellana no es de carácter semántico u organizativo, sino fruto de la normativa regia, que reguló la montura y equipación militar, y cuyos antecedentes terminológicos pueden rastrearse en otros conflictos donde intervinieron las Compañías extranjeras, y en partes del equipo que se incorporó progresivamente, conforme sugiere la *Crónica Abreviada* de López de Ayala.

La *lanza* castellana es un tema poco estudiado. Hay autores que se apoyan en observaciones, comentarios, hipótesis u opiniones de otros, para formular propuestas que estimamos deben ser analizadas con detenimiento y a la luz de los documentos disponibles, pues afectan a asuntos tales como: el origen del concepto, su posible inclusión en la estructura militar de la época, su consideración como “Unidad táctica”, el mando de dicha fuerza, los efectivos que la integran, sus capacidades bélicas, etc.

En definitiva, buscamos enriquecer el debate, poner de manifiesto lo que sabemos y reflexionar sobre la evidencia, para alcanzar entre todos un consenso a nivel histórico.

2. La cuestión cronológica y las fuentes

Una de las cuestiones fundamentales estriba en determinar el marco cronológico donde surge la noción de *lanza*, entendida como combatiente dotado de caballo, armas y

² Presentamos un primer esbozo del tema en la comunicación: “*La organización de las Órdenes Militares en la Castilla bajomedieval: claves de su actuación*”, del Seminario Internacional “*Murum et clipeum Christianitatis. Las Órdenes militares y la guerra*”. Sevilla, 16-17/11/2018. Organizado por la Asociación Ibérica de Historia Militar. Siglos IV-XVI [AIHM], el Dpto. de Historia Medieval y CC. y TT. HH. de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla, y la Cátedra General Castaños. Y en: *Los orígenes del Ejército Moderno en el reino de Castilla, siglos XIV-XV*, pp. 229-243 [Tesis Doctoral Inédita], formulamos las principales cuestiones que ahora desarrollamos en extenso.

³ Para diferenciarla del arma ofensiva del mismo nombre, optamos por escribir la palabra en cursiva.

equipos, conforme a los *Ordenamientos* reales; y al que se le exige mantener una disponibilidad —sea por sus capacidades económicas o cuantías, o por los acostamientos que perciben como vasallos—, y llegado el caso, prestar un servicio armado.

2.1. Rastreando el origen

Con objeto de indagar sobre el origen del concepto *lanza* —aunque los datos actuales constatan que surge a partir del segundo tercio del siglo XIV—, algunos autores han llevado a cabo una minuciosa búsqueda en fuentes, sobre todo literarias y documentales, que han dado como fruto dos tipos de propuestas. Una de índole semántica, a través del análisis de ciertas expresiones literarias; y la otra de carácter dispositivo, que afecta a una orden militar en concreto.

La primera postura la representa Palacios Ontalva⁴, que propone: “la aparición de dicha realidad [concepto *lanza*] (seguramente en las primeras décadas del siglo XII) (...) así como en la evolución semántica del mismo seguida hasta finales del siglo XV”. Desarrollando más adelante la idea, expone: “El concepto fue fraguando y adquiriendo un campo semántico que, en sentido figurado, se refería a un guerrero u hombre de armas destacado por sus dotes militares”⁵; y cita la acepción en sentido figurado de la palabra que Gago Jover reproduce en su *Vocabulario*, a través de un pasaje del *Libro de Alexandre*: “lança fardida” —obra del siglo XIV⁶—. Y para concluir, en sus valoraciones finales sostiene: “Aunque el término ‘lanza’ fuera empleado desde el siglo XII como sinónimo y personificación del caballero o combatiente montado a caballo y armado con tal artefacto (...), la aparición del término (...) hemos de situarlo en la segunda mitad del siglo XIV”. O sea, habla de un uso, que no aparece [¿se fija?] hasta siglos más tarde. Sin embargo, admite no poder “definir” el término en muchos aspectos, por considerar insuficientes los tanteos historiográficos y testimonios textuales o documentos⁷.

Como podemos comprobar, el autor sitúa en el siglo XII el posible arranque en su plano lingüístico, y su evolución en el campo semántico, hasta la aparición del término tras el reinado de Alfonso XI. Nos interesa plantear una cuestión: ¿hasta qué punto el empleo de una figura literaria, la sinécdoque —aplicar a un todo el nombre de una parte, o viceversa, o sea, la lanza como arma, por el guerrero que la porta—, puede ser considerado el origen de la *lanza* castellana? Existen más casos de sinécdoque relacionados con la espada, y ello no da lugar al surgimiento de esa voz, en términos ni similares ni aproximados a los que concurren con el concepto *lanza*.

⁴ PALACIOS ONTALVA, “Una aproximación...”, pp. 297-320.

⁵ *Ibidem*, pp. 297 [1ª cita], 306-307 [2ª cita, nota 27].

⁶ “En sentido figurado, guerrero, hombre de armas”. GAGO-JOVER, *Vocabulario militar*, p. 229. Fardido: atrevido, osado. RAE, *Diccionario...*, 1791, p. 422,3, <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNlle> Aunque Jover aclara: la voz lanza se aplicaba tanto al que luchaba con ella a pie, como al de a caballo. GAGO-JOVER, “El léxico militar en el Poema de Alfonso XI”, pp. 457-509.

⁷ PALACIOS ONTALVA, “Una aproximación...”, p. 317.

Bajo nuestro punto de vista, estamos convencidos de que nada tiene que ver el uso histórico de una figura literaria con el tema que nos ocupa, pues la noción *lanza* para Castilla, arranca de otra que ya tenía nombre propio: el “hombre de armas”⁸.

La segunda propuesta, ésta de naturaleza normativa, viene de la mano del profesor Ayala Martínez. Se basa en un texto manuscrito de 1274, que afectaba a los freires comendadores santiaguistas, estableciendo que: “traygan consigo un freyle morador e dos ommes de cavallo e çinco ommes de pie porque en el tiempo de la guerra cada uno ha de yr lo mejor acompañado que pudiere (BN., Ms. 8.582, fol. 47v)”⁹. Con toda probabilidad, pues queda patente en varios de sus trabajos, el manuscrito le sirve de base para proponer: “En torno a 1300 (...). Estamos muy probablemente ante el origen, entre las órdenes militares, del concepto de *lanza*”¹⁰.

En su conjunto, esta propuesta reviste dos vertientes. La que valoramos en este apartado atañe al concepto *lanza*. La otra concierne al número de componentes, materia que abordaremos en el punto 3.2.

Como matiz capital y más significativo del precepto, resaltamos la conveniencia de contextualizar su finalidad: ir en tiempo de guerra lo mejor acompañado, de manera que esa fuerza aportada por la encomienda a la mesnada señorial o a la hueste real, tenga una entidad o dimensión determinada, y al mismo tiempo, dicho grupo sea lo suficientemente relevante y plural —jinetes y peones—, como para proporcionar seguridad mutua al conjunto, en su trayecto hasta la zona de reunión, en un periodo de guerra —ya de por sí inestable—, al que se sumaría el riesgo de ataques por parte de los habituales merodeadores y salteadores de caminos. En consecuencia, no encontramos en esta cita documental ningún elemento que nos sirva de referencia o nos aproxime al concepto de *lanza* castellana.

2.2. Las fuentes

La pista nos conduce directamente a los reinados de Pedro I y Enrique II. La data más temprana es de 1366: “a daqui comenzaron tantas lanzas”¹¹. Aparece en la *Crónica* de López de Ayala, como nota de la *Abreviada* para el reinado de Pedro I, en un fragmento relacionado con las compañías extranjeras implicadas en la guerra civil que sostuvo contra su hermanastro Enrique. La *lanza* se vuelve a mencionar para el mismo año, ahora en el cuerpo de la *Crónica*, de nuevo vinculada a “Compañías es-

⁸ *Las Siete Partidas del rey Don Alfonso el Sabio*, vol. 2, pp. 245 [Part. 2, tít. 23, ley 19, abrev.: P.2.23.19: “home de caballo”], 262 [P.2.24.6: “homes de armas”], 576 [P.3.18.51: “caballero de armas”].

⁹ AYALA MARTÍNEZ, “Participación y significado de las Órdenes Militares en la conquista de Carmona”, p. 162 [nota 50]; “Bienes y rentas de las Órdenes Militares castellano-leonesas (ss. XII-XIV). Balance y perspectivas de análisis”, pp. 8-10 [nota 6]; *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, pp. 542 [nota 3], 554.

¹⁰ *Ibidem*, p. 555.

¹¹ LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Pedro”, vol. 1, p. 537 [nota 2]. Sobre la *Abreviada*. *Ibidem*, p. 397.

trangeras” —detalle que reitera en otras citas, para los años 1367 y 1369—¹². En el relato del cronista, nos interesa resaltar dos puntos. El primero, la equiparación que hace para 1367 entre hombres de armas de Castilla y *lanzas*. El segundo, ya en 1369, ampliando el concepto, e integrando a unos y otros: “podían ser todos Castellanos é Ginetes tres mil lanzas”¹³.

Del periodo de Enrique II, y aunque en los *Ordenamientos de Cortes* de su mandato no se trate la *lanza*, destacamos por su interés una misiva a Murcia fechada en 1372 y reproducida en su *Crónica*, que alude a ella como parte integral de la hueste castellana, o sea, como concepto asumido¹⁴. Y apenas iniciar su *Crónica Ayala*, la *Abreviada* la cita para 1370, 1373, 1374, y en el cuerpo para 1376. De todas las menciones, sobresale la de 1374, donde separa *lanzas* y jinetes: “fizo facer á los suyos alarde, é falló cinco mil lanzas, é mil docientos ginetes [‘lanzas Castellanos é Ginetes’, según la *Abreviada*]”¹⁵. Es evidente que, para los contemporáneos de la época, y conforme marca la legislación, ambos tipos de *lanza* son claramente diferentes.

3. Organización, mando y composición de la lanza: el tratamiento historiográfico

A nivel interpretativo, en la introducción de nuestro trabajo alertamos de la proliferación de obras apoyadas en presupuestos ajenos a los testimonios documentales conocidos, y que lejos de suscitar controversia entre los investigadores, han sido aceptados sin mayor discusión.

A los problemas derivados de la delimitación del marco cronológico, se suman los de considerar la *lanza* como “Unidad táctica”, y al hombre de armas como su jefe; incluso se llegan a emplear factores multiplicadores, incrementando el número de sus efectivos, con el propósito de sentar paralelismos con otras fuerzas europeas. Analicemos todo ello de un modo pormenorizado.

3.1. Paralelismos europeos

Para que la *lanza* forme una agrupación, asignándole la categoría de Unidad táctica o fuerza de combate, aunque sea temporal, como cualquier organización humana, deberá sujetarse a algún tipo de regulación, de modo que sus miembros sepan coordinar y complementar su acción; y lo más crucial, quien los lidere, deberá poder hacerlo sobre el conjunto y en todo momento —sobre todo, desde el inicio hasta el final de la acción—. Lo que implica dirigirlos en su forma de desplazarse mientras luchan —a pie o a caballo—, y de combatir —que sabemos se basa en el arma principal que cada uno

¹² *Ibidem*, vol. 1, pp. 546 [1366], 550 [1367, Navarra], 553 [Batalla de Nájera], 565, 576, 585 [1369].

¹³ *Ibidem*, vol. 1, pp. 578 [1367], 589 [1369]. Aunque su crónica es posterior, las sitúa en fechas concretas.

¹⁴ PASCUAL MARTÍNEZ, *Documentos de Enrique I*, p. 150 [doc. de 27/09/1372]; LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Enrique Segundo”, vol. 2, p. 13 [nota 3].

¹⁵ *Ibidem*, vol. 2, pp. 1, 6 [1370, notas 3 y 1], 22 [1373, nota 1], 23 [1374, texto y nota 1], 30-31 [1376].

porta: lanza, ballesta, etc., y condiciona el modo de empleo táctico de dicha Unidad—; porque lo esencial es que todos luchen unidos y bajo mando único, y esto no ocurre con la *lanza* castellana, que solo dispone de un hombre de armas, asistido por un paje como máximo¹⁶; y esa unicidad, por ser tan exigua, no puede constituir una Unidad militar¹⁷.

Lo más revelador, es que tampoco concurre la condición de Unidad táctica en otras *lanzas* europeas, a pesar de su mayor número de integrantes.

La confusión surge al contabilizar a todos, sin discriminar a los que combaten a caballo junto con el hombre de armas, de aquellos que lo hacen a pie —y no pueden seguir el ritmo de las monturas—, y de los sirvientes, criados y pajes, que prestan apoyo logístico o asistencia puntual, sin intervenir activamente en la acción.

Examinemos la situación, siguiendo la evolución de la *lanza* francesa a través del trabajo de Philippe Contamine: “A mediados del siglo XIV, muchas armaduras de hierro correspondían a dos hombres (de los que solo uno era combatiente) y a dos caballos”. O sea, en este periodo solo había un hombre de armas y un sirviente. “En el siglo XV (...) toda lanza debía contar necesariamente con tres hombres, (...) el hombre de armas (...), un combatiente auxiliar llamado *coutillier*, y un paje”. Ahora son dos combatientes y un sirviente. En la propuesta de Philippe de Mézières para una nueva Orden de Caballería, figuran además del caballero: un escudero armado, dos sirvientes —principal y secundario—, y un criado de a pie —5 personas y 4 caballos—. Siguen siendo dos combatientes, ahora con tres sirvientes, incluido el criado —a pie—. En sus notas al capítulo IV, Contamine dice: “el noble que servía como hombre de armas debido a su o sus feudos contaba solo, con frecuencia, en la segunda mitad del siglo XV, con dos caballos y un paje”¹⁸. En síntesis: la *Lanza* gala dispondría, por término medio, de uno o dos combatientes —caballero y auxiliar— y un sirviente.

El gran cambio tiene lugar en 1445 con la conocida “*grande ordonnance*”, que crea la “*lance fournie o garnie*”, compuesta por seis hombres y seis caballos en dos grupos. En el primero: un hombre de armas con armadura completa —arnés blanco— y dos auxiliares: un *coutillier* o *coustilleur*, y un paje. En el otro, dos arqueros a caballo y un paje que los asistía¹⁹. De hecho, los consideramos como dos grupos, porque a pesar de marchar unidos bajo mando del caballero, no tiene sentido que los arqueros luchen sobre sus monturas, junto a los hombres de armas y sus acompañantes —se estorbarían, amén de que el tiro sobre caballo requiere un arco corto y entrenamiento especial—. Lo idóneo es agrupar a los arqueros de todas las *lanzas* y ponerlos en vanguardia o a los flancos, para formar

¹⁶ La individualidad es manifiesta: “Que cada vno delos dichos nuestros vasallos trayan...”. RAH, (ed.), *Córtés de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol. 2, p. 462 [Juan I. Guadalajara, 1390].

¹⁷ Para evitar confusiones, escribimos siempre “Unidad” -fuerza militar- con mayúscula inicial.

¹⁸ CONTAMINE, *La guerra en la Edad Media*, pp. 163, 217.

¹⁹ CONTAMINE, *Guerre, état el société à la fin du Moyen Âge*, p. 278. El *coutillier* o *coustilleur* es denominado así por la larga daga de doble filo que porta. También dispone de una jabalina en ristre, que puede usar a modo de pequeña lanza [vid.: nota 5; traducción al texto en: CONTAMINE, *La guerra en la Edad Media*, p. 164]. Quatrefages, al hablar del *coutillier* de la *lance fournier*, lo llama “herrero” -posible errata-. QUATREFAGES, *La revolución militar moderna...*, pp. 38, 62 [vid.: nota 90]. Otra ref.: KEEN, *Historia de la guerra en la Edad Media*, pp. 358, 360.

densas nubes de flechas con las que frenar las cargas de caballería enemiga. En el caso inglés, sus arqueros, equipados con el famoso arco largo —*longbow*—, actuaron así durante la batalla de Nájera en 1367, usando sus cabalgaduras solo para trasladarse junto a los hombres de armas²⁰. Otro detalle a observar es que cada grupo disponga de su propio paje. Este enfoque que planteamos no es nuevo, Joaquín Sotto y Montes ya lo señaló:

“los servidores de tales lanzas realmente quedaban separados, durante la acción, de los Hombres de Armas a quienes servían (...). Además, los caballeros y sus escuderos combatían a caballo, mientras que los arqueros y pajes actuaban a pie. La falta de acción de conjunto era inevitable”²¹.

Ahondando en la *lance fournie*, Contamine apunta algo relevante —reproducimos el párrafo original—: “Ainsi, la lance fournie réunissait dans une même unité, sinon tactique, du mois administrative et sociale, des éléments militaires qui, auparavant, étaient comptés séparément”, creando la duda de que se trate realmente de una “Unidad Táctica”; y resaltando que ello permitió establecer el modelo inglés, de relación constante entre “*gens d’armes*” —hombres de armas— y “*gens de trait*” —término genérico, equivalente a tropas “*troupes*”, usado para designar arqueros, ballesteros, etc. —²². Y Alonso Baquer, al citar la obra del general Weygand, *Historie de l’Armée Française*, sobre la *lance fournie*, confirma esta dicotomía entre peones y jinetes:

“La anexión de la [lanza] Borgoñona reforzarán en 1477 a la caballería francesa con estas excelentes compañías, que para la marcha y también para el combate eran reagrupadas por especialidades: caballeros pesados, arqueros y gentes de a pie, que constituían escuadrones y compañías distintas”²³.

3.2. Posturas historiográficas

Pasemos ahora a analizar la postura adoptada por algunos de los más destacados autores que han tratado la materia. En concreto, nos centraremos en los aspectos que estimamos más controvertidos de la *lanza*: su composición —número de personas actuantes e implicadas—, funciones, si constituye o no Unidad táctica, etc.

²⁰ Así actuaron en la Guerra de los Cien Años. *Ibidem*, p. 251.

²¹ SOTTO Y MONTES, “Organización militar de los Reyes Católicos (1474-1517)”, p. 11. No siempre es acertado asociar caballero y escudero; este último tuvo su propia relevancia. Ej.: Pedro I mantuvo una compañía de escuderos “del cuerpo del rey”. LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Pedro”, vol. 1, pp. 486, 531. En el cerco a Baza de 1489, un ala de la vanguardia era toda de escuderos. PULGAR, “Crónica de los Reyes Católicos”, vol. 3, p. 481.

²² CONTAMINE, *Guerre, état et société à la fin du Moyen Âge*, pp. 278-279 [trad. propia].

²³ ALONSO BAQUER, “Las guerras y su técnica en la época del Renacimiento”, p. 350.

Ya en su momento, el profesor Ladero remarcó la singularidad castellana:

“También en sus formas de combatir y en sus armas presenta el castellano características originales. La caballería en Castilla dista mucho de parecerse al modelo francés o borgoñón (...). Los documentos hablan de ‘lanças a la gineta’ y ‘lanças hombres de armas’ (...) en ambos casos el caballero combate solo o, todo lo más, acompañado por algún paje”²⁴.

Pero a pesar de la elocuente cita, al abordar la reducción de *Lanzas* tras la victoria del condestable Álvaro de Luna en 1429, escribe: “Como se trata de ‘hombres de armas’, hay que multiplicar por tres el número de 300 para estimar el total de personas implicadas directamente en este pequeño ejército real fijo”²⁵. Tras consultarle la cuestión, nos despejó la duda:

“al comparar con las ‘lanzas’ francesa y borgoñona (...), formulé en trabajos más recientes la hipótesis de que el hombre de armas castellano necesitaría, al menos, un rocín auxiliar y una o dos personas que cuidaran de armadura e impedimenta, e incluso que le pudieran auxiliar en algunos momentos o formas de combate. Este es el fundamento de mi hipótesis, pero no conozco documentos fiscales que permitan comprobarla”²⁶.

Otra autoridad en la materia es el profesor Ayala Martínez. En el punto 2.1 nos ocupamos de su propuesta, sustentada en un texto de 1274, y ahora nos corresponde abordar lo tocante al número de componentes de cada *lanza*. Su proposición a este respecto es la siguiente: “Quizás un equipo compuesto por dos caballeros y dos o tres peones por lanza (...) se ajuste con más exactitud a la realidad peninsular”²⁷. En concreto, y para las órdenes, llega a detallar:

“Ya se trate de comendadores o compañeros (...) o de freires conventuales o integrantes del séquito de dignidades superiores, todos ellos combatían con un equipo completo que venía a consistir, al menos, en dos monturas -un dextrero o caballo acorazado y otra menor utilizada como recua de transporte- y en un equipo humano compuesto por otro combatiente a caballo y dos o tres peones”²⁸.

²⁴ LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista...*, pp. 30-31.

²⁵ Al decir: “personas implicadas”, no especifica si combatían o servían -función logística-. LADERO QUESADA, “La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media”, p. 32; “La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV-XV”, p. 223 [nueva versión].

²⁶ LADERO QUESADA [correo electrónico 1 febrero 2020, en respuesta a mi consulta de 30 enero 2020].

²⁷ AYALA MARTÍNEZ, *Las órdenes militares hispánicas...*, p. 555.

²⁸ AYALA MARTÍNEZ, “Participación y significado de las Órdenes Militares...”, p. 162.

Como antes señalamos, la referencia documental de 1274 establece una cifra concreta de personal a aportar por las encomiendas: un freire, dos “de cavallo” —no precisa si debían ser hombres de armas o jinetes, aunque es probable que se tratara de caballería villana—, y cinco peones, de los que desconocemos sus funciones al no mencionar si llevaban armas y de qué tipo eran, siendo imposible discernir entre guerreros y sirvientes —con actividades logísticas—. Al finalizar el viaje y llegar al punto de reunión, este colectivo dispar se dividiría para formar auténticos grupos de combate. Los peones quedarían bajo el mando de cuadrilleros designados al efecto; los freires y resto de la caballería permanecerían a las órdenes de sus comendadores; y el personal de servicio mantendría su adscripción habitual²⁹. Así pues, no encontramos indicios que permitan inferir que el “equipo” formado por dos caballeros y dos o tres peones, propuesto en base al manuscrito de 1274, pueda guardar relación con la *lanza*.

Aun obviando a los peones, y centrándonos solo en los elementos montados, tampoco vemos factible la propuesta del profesor Ayala Martínez, que sugiere luchen en la misma *lanza*, dos caballeros juntos, o un caballero y otro combatiente a caballo³⁰. Esta posibilidad, aunque viable en lo táctico —brindar apoyo mutuo por vínculos de amistad, fidelidad, dependencia, etc.—, no se corresponde en lo organizativo con los documentos conocidos sobre la *lanza* castellana, donde no consta que formen Unidad o agrupación militar, como sostiene el autor³¹.

Haciéndose eco de las propuestas de los profesores Ladero y Ayala, otros autores han aplicado diversos factores multiplicadores a la *lanza*. Jorge Saiz la duplica para 1378-9; Barquero Goñi usa un porcentaje medio de cuatro hombres por *lanza*; y para la segunda mitad del XIV, Arias Guillén la fija en dos caballeros y dos o tres peones³².

Un dato que puede haber servido para sustentar esta postura, sería la errónea interpretación de un pasaje de la *Crónica* de Juan II: “llevó consigo [Martín Enríquez] cincüenta lanzas, que sería docientos é cincüenta de caballo”³³, sin tener en cuenta de que no se refiere a *lanzas* castellanas, sino a “lanzas de ordenanza” francesas, de las que este personaje era capitán.

²⁹ Entre los alcantarinos se permitía: “al freire morador que touiere vna bestia o dos que tenga dos omes”. PALACIOS MARTÍN, *Colección diplomática...*, vol. 1, p. 287 [doc. 434 de 24/06/1306]. En los santiaguistas, por los establecimientos de Mérida de 1403, sabemos que a cada freire le acompaña un sirviente en sus traslados. En concreto, durante la celebración del cabildo en Uclés, los comendadores debían dar: “a cada uno de los dichos freyles raçion doblada por asy e çenzilla para vn moço”, -que se supone le asistía-. CARRASCO GARCÍA, “Un modelo monárquico legislativo...”, p. 59.

³⁰ AYALA MARTÍNEZ, *Las órdenes militares hispánicas...*, p. 542.

³¹ “*lanza* -unidad operativa de combate- (...); ‘lanza’, entendida ésta como unidad táctica de carácter militar”. AYALA MARTÍNEZ, “Bienes y rentas de las Órdenes Militares...”, pp. 8-10 [nota 6]. No debemos olvidar que toda estructura u organización militar tiene una clara finalidad operativa.

³² SAIZ, Jorge, “Una clientela...”, pp. 119, 130. BARQUERO GOÑI, “La logística de las Órdenes Militares...”, p. 28. ARIAS GUILLÉN, *Guerra y fortalecimiento...*, p. 122; “Late Middle Ages...”, p. 99.

³³ PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica del rey Don Juan Segundo”, vol. 2, p. 618 [año 1444]. Palacios Ontalva lo cita, pero el detalle le pasa inadvertido. PALACIOS ONTALVA, “Una aproximación...”, p. 315.

Un ejemplo del riesgo de aplicar factores multiplicadores a la *lanza* lo vemos en el trabajo de González Lanzarote sobre la batalla del Salado en 1340 —fecha en la que aún no consta el concepto—, al fijarla en “cinco hombres y cuatro animales”, y presentando cifras desorbitadas³⁴.

Por su parte Palacios Ontalva, aunque se inclina al final de su estudio “por asimilar cada lanza a un solo caballero”, insiste en hablar a lo largo del mismo de la *lanza*, como si se tratara de una “Unidad” organizativa, táctica o militar³⁵.

Otro detalle que afecta a la composición de la *lanza* castellana es la montura. Aparte del caballo principal, el profesor Ladero Quesada recordó que el hombre de armas: “debía tener además otro (‘dobladura’ o ‘hacanea’) para transportar cargas o sustituir al primero”³⁶. Creemos necesario matizar su uso. Si se pretende que ese segundo caballo llegue fresco al campo de batalla, lo razonable es emplear bestias de carga para transportar la impedimenta y equipo. De hecho, en el *Ordenamiento* de Juan I sobre alardes, caballos y mulas de 1390, se estipula: “Que cada vno de los dichos nuestros vasallos trayan sus armas conplidas dela guisa: dos bestias, vn cavallo o coser buenno e vna mula o facanea”³⁷. Y al mencionar este *fecho de las lanzas*, el cronista López de Ayala lo reitera: “lanzas Castellanas (...), bien encabalgadas (...), é oviese cada lanza dos cabalgaduras, que la una fuese caballo bueno, é la otra mula, ó rocin, ó haca, como mejor pudiese (...). Otrosí (...) que en el Andalucía oviese (...) Ginetes, é que oviese cada uno dos rocines”³⁸. En ambos casos, la finalidad de esa mula, rocin o jaca es evidente. De hecho, aunque no figurase entre las aportaciones obligatorias para servir por parte del hombre de armas —y del jinete frontero andaluz—, la carga —equipo y material de vida y acampada—, tras largas marchas, mermaría físicamente dicha dobladura, y de poco serviría como caballo de refresco o sustitución del principal. También es lógico pensar que esa dobladura fuera la montura habitual del paje de lanza³⁹; de hecho se convirtió en norma, como refleja el conde de Clonard en relación al Decreto de 2 de mayo de 1493 de creación de las Guardas de Castilla: “Cada hombre de armas tenía dos caballos (...), y el otro llamado dobladura que montaba un paje de lanza”⁴⁰; si bien aquí ya hay un tren logístico de Unidad, que transporta los suministros y el material de campaña, no siendo necesarios más animales de carga. Otras evidencias verifican la realidad castellana: en el alarde de Juan Ponce de León de 1485, los caballeros o

³⁴ GONZÁLEZ LANZAROTE, “Batalla del Salado (30 de octubre de 1340)”, pp. 109-110, 119.

³⁵ PALACIOS ONTALVA, “Una aproximación...”, pp. 306, 311, 316, 318, 320 [*lanza* como Unidad], 320 [cita final].

³⁶ LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista...*, p. 31.

³⁷ RAH, (ed.), *Córtés de los antiguos reinos...*, 1863, vol. 2, p. 462 [Juan I. Guadalajara, 1390].

³⁸ LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Juan Primero”, vol. 2, p. 132.

³⁹ Ese paje montado llevaría las riendas de la acémila que acarrea la impedimenta logística. Los hechos de armas citan a los pajes de lanza, como el que asistió en 1452 al condestable Álvaro de Luna en Briones: “E tiráronle de la villa (...) fué ferido junto con él el caballo en que venía un paje suyo con una lanza”. *Crónica de Don Álvaro de Luna...*, p. 293.

⁴⁰ SOTTO, *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería...*, vol. 2, p. 261. Como señalamos en el texto, el paje de lanza quedaría liberado de llevar otro animal de carga, pues el bagaje lo trasladaría el tren logístico de la Capitanía.

escuderos van solos, o acompañados de un paje como máximo⁴¹; y en el memorial de servicios de los Orbaneja de Jerez, aparecen testimonios en los que el titular acude con otro —hijo, hermano o criado—, que cabalga a lomos de esa segunda montura con la que está obligado a participar⁴².

Para cerrar este apartado, proponemos matizar otro apunte del profesor Ladero Quesada, en relación a la *lanza* francesa o borgoñona: “En Castilla, por el contrario, la ‘lanza’ apenas existe en el siglo XV”⁴³. A finales del siglo XIV se intenta acrecentar el número de efectivos y mejorar su calidad. Juan I aborda el problema en las Cortes de Briviesca —1387— y Guadalajara —1390—, y promulga el *Ordenamiento de lanzas* para alcanzar las seis mil. López de Ayala discrimina la cifra: “quatro mil lanzas castellanas (...) en el Andalucía oviese mil é quinientos ginetes”⁴⁴. En 1391 —minoría de Enrique III—, se prohíbe elevar la cifra⁴⁵. En suma, se pretende buscar un equilibrio entre necesidades militares y posibilidades económicas. Para el siglo XV, los datos sobre alardes y grandes concentraciones -que deben tomarse con las habituales reservas-, no dan impresión de escasez —*vid.* el cuadro 1, donde la media ronda las 4.000 *lanzas*—.

Consideremos ahora las *lanzas* en su cometido de guardia personal. Sabemos que al morir Enrique III en 1406, había tres capitanías —100 lanzas cada una— para protección de la Corte⁴⁶. Aumentan a más de 1.000 en 1420 que, por quejas de los procuradores, Juan II reduce a 300 en 1429, y poco después a 100⁴⁷. Se incrementan de nuevo con Enrique IV hasta las 3.600 *lanzas* de hombres de armas y ginetas⁴⁸. Y todos estos datos los maneja y presenta el profesor Ladero en otros trabajos.

⁴¹ *Memorias de Don Enrique IV de Castilla, Colección diplomática*, vol. 2, pp. 160-205 [doc. 59].

⁴² SÁNCHEZ SAUS, “La frontera en la caracterización de la aristocracia andaluza...”, pp. 283-314.

⁴³ LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista...*, p. 31. En otros trabajos dice: “la relativa escasez de caballería pesada se explica por lo raras que eran las batallas campales —muy pocas después de la del Salado en 1340— tanto como por la eficacia de la carga de caballería en otros tipos de operaciones mucho más frecuentes”. *Ibidem*, “La organización militar...”, 1989, p. 24 [nueva versión, 1993, p. 212].

⁴⁴ LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Juan Primero”, vol. 2, pp. 132-133.

⁴⁵ “Otrosy non acreçentarán mas las lanças (...), de las que estan ordenadas, que son quatro mill lanças castellanas e mill e quinientas de ginetas”. RAH, (ed.), *Córtes de los antiguos reinos...*, 1863, vol. 2, p. 488.

⁴⁶ Pero Niño era capitán de una. DÍAZ DE GAMES, *El Victorial*, pp. 373-374.

⁴⁷ PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica del rey Don Juan Segundo”, vol. 2, pp. 404, 411, 436.

⁴⁸ ENRIQUEZ DEL CASTILLO, “Crónica del rey Don Enrique el Cuarto”, vol. 3, p. 110.

1.- DATOS NUMÉRICOS SOBRE ALARDES Y CONCENTRACIONES ARMADAS				
Ref.	Año	Monarca	Lanzas	Observaciones
1	1374	Enrique II	5.000	Alarde: "lanzas castellanos".
2	1378		4.000	"Señores, caballeros e omes de armas de Castilla".
3	1390	Juan I	4.000	"lanzas castellanos (...) e (...) cada lanza dos cabalgaduras".
4	1394	Enrique III	3.460*	Suma del nº de lanzas en alardes: 2.300 + 660 + 500
5	1407	Juan II	8.000*	Alarde: "el Infante pagaba sueldo a nueve mil lanzas".
6	1410		2.500	Toma de Antequera: "hombres de armas".
7	1421		6.600*	Alarde en Arévalo.
8	1429		7.000	Alarde guerra Aragón y Navarra: "hombres darmas".
9	1455	Enrique IV	14.000*	Alarde guerra Granada: "de a caballo".
10	1483	RR. CC.	10.000*	Alarde guerra Granada: "de caballo a la gineta e a la guisa".
11	1484		6.000*	Alarde guerra Granada: "homes a caballo".
12	1485	RR. CC.	12-13.000*	Guerra contra Granada: "de caballo"
13	1486		12.000*	Guerra contra Granada: "homes a caballo"
14	1489		13.000*	Alarde cerco de Baza: "homes de caballo".
* Nota: no discrimina entre hombres de armas y jinetes.				
Fuentes consultadas				
1.- LÓPEZ DE AYALA, "Crónica del rey Don Enrique Segundo", vol. 2, p. 30.				
3.- LÓPEZ DE AYALA, "Crónica del rey Don Juan Primero", vol. 2, pp. 132-133.				
4.- LÓPEZ DE AYALA, "Crónica del rey Don Enrique Tercero", vol. 2, pp. 226-227.				
5.- PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica del rey Don Juan Segundo", vol. 2, p. 289.				
6.- <i>Ibidem</i> , p. 317.				
9.- ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica del rey Don Enrique el Cuarto", vol. 3, p. 106.				
10.- PULGAR, "Crónica de los Reyes Católicos", vol. 3, p. 337.				
12.- BERNALDEZ, "Historia de los Reyes Católicos", vol. 3, p. 618.				
13.- PULGAR, "Crónica de los Reyes Católicos", vol. 3, p. 433.				
Más datos de la guerra contra Granada en: LADERO QUESADA, <i>Castilla y la conquista...</i> , pp. 328-399.				

4. La lanza: ¿Concepto basado en la modificación del armamento y equipo?

La *Crónica Abreviada* de López de Ayala para el reinado de Pedro I, hace referencia al retorno de las compañías extranjeras —sobre todo las de Beltrán Du Guesclin—, a sus lugares de origen, a raíz de la guerra civil mantenida entre Pedro I y su hermanastro Enrique de Trastámara, entre 1366 y 1369:

“E a todos estos dixeron en las partidas de Castilla de la *Gente blanca*; ca ay comenzaron las armas de bacinetes, é piezas, é cotas, é arnés de piernas é brazos, é glaves, é dagas, é estoques; ca antes otras usaban, perpuntos, é lanzas é capellinas; é antes decían omes de caballo, a daqui comenzaron tantas lanzas”⁴⁹.

El texto deja entrever la posibilidad de que el nuevo concepto guarde relación directa con las armas y equipo que, en lo sucesivo, deberán portar los combatientes a caballo, y de forma especial, los denominados “hombres de armas”.

Aunque este párrafo no figura en ediciones más actuales de la *Crónica* de dicho rey⁵⁰, no es difícil comprobar en otras fuentes, que lo dicho en él se ajusta a la realidad.

Los datos del cuadro 2, que exponemos seguidamente, han sido extraídos principalmente de los *Ordenamientos de Cortes*. Más concretamente, y para los reinados de Pedro I y Enrique II, de los *Ordenamientos de menestrales y posturas*, donde se tasa el precio a cobrar por producir cada objeto en cuestión.

En efecto, a la vista del cuadro, advertimos que Pedro I regula en 1351 las cantidades a pagar por la confección de capellinas y bacinetes, y obliga en 1364 a todos los que alcancen determinada cuantía, a que el bacinete forme parte de su equipo militar, como consta en el documento emitido por su cancillería real al reino de Murcia.

⁴⁹ LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Pedro”, vol. 1, p. 537 [nota 2].

⁵⁰ LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del rey Don Pedro y del rey Don Enrique...*, vol. 2, p. 119.

2.- EQUIPACIÓN MILITAR EXTRAÍDA DE LOS ORDENAMIENTOS DE MENESTRALES					
Cuerpo	Alfonso XI-1348 ⁵¹	Pedro I-1351 ⁵²	Crónica Ayala-1366 ⁵³	Enrique II-1369 ⁵⁴	Juan I-1385-1390 ⁵⁵
Cabeza	Capellina ⁵⁶ -- --	Capellina Bacinete ⁵⁷ --	Antes: Capellina Ahora: Bacinete --	Capellina, Barbuda ⁵⁸ -- [carta 1374 ⁵⁹]* --	Capellina Bacinete con camal Yelmo
Cuello	Gorguera ⁶⁰	Gorguera	Antes: Perpunte ⁶³ --- Ahora: Cotas y Piezas	Gorguera	Gorguera
Tronco-espalda	Gambax ⁶¹ Loriga-Lorigón Hojas ⁶²	Gambax/Jubete Loriga-Lorigón Hojas		Gambax/Jubete/Jaque Loriga-Lorigón --	-- [solo cita equipo] -- [solo cita equipo] Cota, Hojas o Piezas
Bajo vientre					Faldón

⁵¹ RAH, (ed.), *Córtes de los antiguos reinos...*, 1861, vol. 1, p. 549 [Alcalá, 1348].

⁵² *Ibidem*, 1863, vol. 2, pp. 81-86, 97-99, 106-108, 117-121 [Valladolid, 1351].

⁵³ LÓPEZ DE AYALA, "Crónica del rey Don Pedro", vol. 1, p. 537 [nota 2].

⁵⁴ RAH, (ed.), *Córtes de los antiguos reinos...*, 1863, vol. 2, pp. 177-179 [Toro, 1369].

⁵⁵ *Ibidem*, 1863, vol. 2, pp. 315 [Valladolid, 1385]. 464-465 [Guadalajara, 1390].

⁵⁶ Capellina: armadura de acero, que cubría (...) la parte superior de la cabeza, y lo mismo que Yelmo o Capacete. RAE, *Diccionario...*, 1729, vol. 2, p. 141,2. <http://buscon.rae.es/nlle/SrvltGUISalirNtle>.

⁵⁷ "todos los que outiensen quantias (...) tenga cada uno fojas, e baçinete, e adarga". MOLINA, (ed.), *Documentos de Pedro I*, 1978, vol. 7, pp. 173-174 [doc. 115 de 02/12/1364].

⁵⁸ Barbuta: parte del casco que protegía la barba // Panop. Casco italiano, que comenzó a usarse en el siglo XIV, y que era una especie de celada. ALMANY y BOLLUFER, *Diccionario de la lengua Española*, p. 226,1. No confundir con barbote: lo mismo que babera y babero. RAE, *Diccionario...*, 1726, vol. 1, p. 559,1. <http://buscon.rae.es/nlle/SrvltGUISalirNtle>. Otro: pieza de la armadura antigua que cubría y protegía boca, barbilla y mandíbulas. RAE. *Diccionario de la lengua española*, <https://dle.rae.es/>.

⁵⁹ "puso un baçinete (...) alcançaronle vn glauce (...) por el ojo". PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, ed. *Documentos de Enrique I...*, vol. 8, p. 226 [doc. 115 de 22/02/1374, muerte del infante don Sancho].

⁶⁰ Gorguera, gorjal: pieza de la armadura que se ajusta al cuello para protegerlo —cubre cuello y parte alta del pecho—. RAE. *Diccionario de la lengua española*, <https://dle.rae.es/>.

⁶¹ Gambax: jubón colchado de lana o algodón que se ponía debaxo de las armas para que los golpes que se recibían sobre ella no ofendiesen el cuerpo. RAE. *Diccionario...*, 1803, p. 424,1. <http://buscon.rae.es/nlle/SrvltGUISalirNtle>.

⁶² Hojas: defensas de torso, formadas por una cubierta exterior de cuero que llevaba telas interiores de estopa, entre las cuales iban embutidas láminas metálicas, afianzadas con clavos y que se usaban en Castilla desde el siglo XIII. DIAZ DE GAMES, *El Victorial*, pp. 154, 667 [extraído de: MARTÍN DE RIQUER. *Historia de la literatura catalana*, vol. 2, p. 172]; para Hoffmeyer son: placas de metal forradas de cuero. BRUHN DE HOFFMEYER, "Las armas en la historia de la Reconquista", p. 89; SOLER DEL CAMPO, *El armamento medieval hispano*, pp. 523-524; [Otro: Madrid: Ed. A-Z. 1986].

Brazos				Avambrazos
Manos		Lunas ⁶⁴		Lúas
Muslos	Quijotes ⁶⁵	Quijotes		Quijotes
Rodillas				
Tobillos	Canilleras [espinillas]	Canilleras		Canilleras
Pies		Zapatos		Zapatos
Armas-Otros			Ahora: Glave ⁶⁶	Glaue [1385] Graue [1390]
				-- [glaue: carta 1374]* Silla francesa / paues [panvés]

⁶⁵ Perpunte: jubón fuerte, colchado con algodón, y pespuntado, para preservar y guardar el cuerpo de las armas blancas, como los jubones ojeteados. RAE, *Diccionario...*, 1737, p. 230,2. <http://buscon.rae.es/nlle/SrvHGUISalirNlle>; POLITE CAVERO, *Guía de indumentaria medieval masculina*, p. 35.

⁶⁴ Lúa: guante de piel, tela o punto. RAE. *Diccionario de la lengua española*, <https://dle.rae.es/>.

⁶⁵ Quijote: pieza del arnés para proteger el muslo. *Ibidem*, <https://dle.rae.es/>.

⁶⁶ Glave: “¿Tendrá que ver con el francés *glave*? (...) significa Lanza corta. En 1336 [errot, es 1366], según la Crónica de D. Pedro (...), parece verosímil que fuera esta [espada]”. ALMIRANTE TORROELLA, *Diccionario militar*, vol. 1, p. 525.

En segundo lugar, encontramos el perpunte —jubón acolchado—, ahora sustituido por las cotas, hojas o “fojas” —defensas de torso con láminas embutidas, que se venían usando desde tiempos de Alfonso XI—, o por piezas con su faldón —placas de metal—, junto con otras para proteger piernas y brazos. Elementos empleados en la guerra Trastámara⁶⁷, y que según reflejan los *Ordenamientos* de Juan I, serán preceptivos como parte del “arnés cumplido”.

Por el orden en que lo narra la *Crónica* de Ayala: “glaves, é dagas, é estoques”, el glave podría considerarse un tipo de espada; de hecho, las fuentes francesas de la época diferencian claramente el *glaive* de la lanza⁶⁸; aunque a partir del siglo XV, su nombre se usó para designar un arma enastada, similar a la pica⁶⁹. No obstante, resulta significativo que el glave, citado solo dos veces por la *Crónica* de Ayala, no vuelva a ser mencionado en ninguna otra.

Otro detalle a destacar es la regulación de precios para menestrales en la confección de sillas “francesas” y paveses, que aparecen a partir de 1369 en el *Ordenamiento* de Enrique II, siendo llamativo que no se vuelva a citar el pavés hasta 1371 —en las crónicas aragonesas⁷⁰—, y finales de 1406 —en las castellanas⁷¹—.

En definitiva, y basándonos en los antecedentes expresados, sostenemos que las fuentes sugieren la implantación de importantes modificaciones en armas y equipo a raíz del concurso de fuerzas extranjeras en la guerra civil entre Pedro I y Enrique II.

5. Paralelismos cronológicos

Inciendo en la *Crónica Abreviada* de López de Ayala, destaca el paralelismo cronológico entre la fecha —1366— que fija su autor: “a daqui comenzaron tantas lanzas”, y la frase del cronista florentino Filippo Villani sobre las Compañías blancas inglesas, al servicio de Pisa en 1363: “i primi che recarono in Italia il conducere la gente di cavallo sotto nome di *lance*”⁷². También destaca la fecha del contrato -08/12/1367-, suscrito

⁶⁷ Basándose en el códice escurialense, Soler sitúa la aparición del arnés completo en 1350, pero admite que su adopción arrancaría con la guerra Trastámara. SOLER DEL CAMPO, *La evolución del armamento medieval...*, p. 174.

⁶⁸ “on parle de bassinets, de lances ou de glaives, de haches et de jaques”. *Croniques de sire Jean Froissart*, vol. 1, p. 58 [año 1337].

⁶⁹ LAKING, *A record of European Armour and Arms through seven centuries*, vol. 3, pp. 105-107.

⁷⁰ En referencia al contrato de compañías inglesas para sofocar la rebelión de Cerdeña [desarrollamos abreviaturas]: “peones que llamauan bergantes con coraças, y bacinetes, y con paues, lança y espada”. ZURITA, *Los cinco libros postreros...*, 1610, vol. 1, Libro X, fol. 361r. Gago-Jover cita la voz para 1385, en la *Grant crónica de Espanya I*, fol. 528v2. GAGO-JOVER, *Vocabulario*, p. 270.

⁷¹ LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Enrique Tercero”, vol. 2, p. 261 [doc. a Procuradores, 15/12/1406].

⁷² “los primeros en traer gente de a caballo a Italia bajo en nombre de *lanza*” [trad. propia]. VILLANI, *Croniche...*, vol. 2, p. 401. Citado en: CAFERRO, “The fox and the lion...”, p. 189; “Edwar Despenser...”, pp. 90-91; “The florentine army...”, p. 142.

entre autoridades florentinas y el inglés Oschino Arciere para mandar una *lanza* —primer acuerdo conocido donde figura dicho término en Italia—⁷³.

6. Agrupaciones de lanzas jinetas y castellanas

La realidad castellana imponía la regulación de todo tipo de monta armada, pero en Andalucía y Murcia se constata un hecho concreto y plenamente consolidado: la monta a la jineta⁷⁴. Esta singularidad, propia de la lucha entre castellanos y nazaries, generó una serie de procedimientos tácticos⁷⁵ desconocidos entre las fuerzas extranjeras, en particular, entre las compañías inglesas y francesas contratadas para participar en los múltiples enfrentamientos entre facciones petrinas y enriqueñas desde 1366 a 1369.

Esta necesidad fáctica obligaba a plasmar en la normativa oficial los dos tipos monta castellana: la de la brida o guisa, y la de la jineta, forzando a legislar dotaciones distintas en armas y equipo para cada caso⁷⁶.

6.1. La lanza jineta

Como señalamos, al ampliarse el concepto de *lanza* para Andalucía y Murcia, fue preciso diferenciar ambos tipos, y por ello leemos términos como: hombres de armas y lanzas castellanos por un lado, y lanzas ginetas o ginetes, por otro. Aunque es común en las crónicas el uso de voces como: “*lanzas*”, “*cavalgaduras*”, “*rocines*”, “*de caballo*”⁷⁷, que impiden discriminar los tipos y cuantificar los datos⁷⁸.

La jineta debe entenderse como imitación de la monta que adoptaron los nazaries de los bereberes cenetes⁷⁹, y que a su vez asimilaron los castellanos andaluces, al ser la más idónea al tipo de terreno y forma de combate que imponía la guerra de frontera. Esa experiencia adquirida por los jinetes castellanos se trasladará a otros escenarios bélicos.

⁷³ Antes fue capitán *-conestabile-* de una bandera de 16 hombres a caballo, y en 1369 de 12 *lanzas*. CAFERRO, “Edwar Despenser...”, pp. 88, 90, 93; “The florentine army...”, pp. 143, 145.

⁷⁴ Ej.: “muchos caballeros (...) jugaban a la jineta”. “Crónica del rey Don Alfonso el Onceno”, vol. 1, p. 204.

⁷⁵ MARTÍN VERA, “Tácticas terrestres en la Castilla bajomedieval, siglos XIV-XV”, pp. 118-120.

⁷⁶ RAH, (ed.), *Córtes de los antiguos reinos...*, 1863, vol. 2, pp. 315 [Valladolid, 1385], 464-465 [Gualdalajara, 1390]. “Los Castellanos eran, según parece, hombres de armas de Castilla, esto es, armados de todas las armas, con estribos largos; y los Ginetes, caballería Andaluza, más ligera (...), con estribos cortos, y armados con lanza y adarga”. LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Pedro”, vol. 1, p. 515 [glosa del editor para 1362].

⁷⁷ Ej.: “ochocientos hombres de armas é ginetes”; “hasta tres mil rocines, así hombres de armas como ginetes”; “que serían todos cinco mil de caballo entre ginetes é hombres de armas”. PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica del rey Don Juan Segundo”, vol. 2, pp. 307 [1ª cita], 495 [2ª cita], 586 [3ª cita]. Sobre la voz jinete y sus variantes, *vid.*: MAÍLLO SALGADO, “Jinete, jineta y sus derivados...”, p. 105-117.

⁷⁸ Pensamos que emplean términos ambiguos, al desconocer las cifras concretas de cada tipo.

⁷⁹ Este tipo de monta: “fijó una verdadera tipología y adiestramiento en las armas (espada ancha, lanza y adarga, cota, borceguíes y espuelas y además estribos cortos)”. FROISSART, *Crónicas*, p. 406.

Y será ese modelo de caballería ligera, el que paulatina pero inexorablemente, acabe prevaleciendo tras los excelentes resultados conseguidos en las guerras de Nápoles⁸⁰.

6.2. Agrupaciones

En muchas ocasiones se producen combates donde intervienen, dentro del mismo bando, hombres de armas y jinetes. Obviamente, las peculiaridades en el tipo de monta y el diferente armamento de cada uno, satisfacen necesidades tácticas distintas. Para las contundentes cargas a caballo, el hombre de armas porta un equipo pesado y monta un caballo o coser [corcel] bueno⁸¹, que suele estar “armado” con cubierta de loriga y yelmo⁸², mientras el caballo del jinete, al no llevarlo, puede ser entrenado en la monta a la jineta, para evolucionar veloz y ágilmente, y escaramuzar “picando de rodeo, unas veces acometiendo y otras huyendo con grande ligereza”⁸³. Por lo tanto, mientras la caballería pesada emplea solo la carga, la jineta se vale fundamentalmente del *tornafuy* y la escaramuza para sus maniobras.

El arma principal, la lanza, también es diferente. La “lanza de armas” que llevaba el hombre acorazado —denominada así por fuentes documentales, como los inventarios de armerías y arsenales de fortalezas y castillos⁸⁴—, aunque de mayor longitud, era ligera de peso⁸⁵. Una muestra de la ineficacia de estas largas lanzas cuando su portador es descabalgado, la ofrece la crónica lusa al tratar el episodio de la batalla de Aljubarrota —1385—, y asegurar que los hombres de armas castellanos debieron quebrar sus lanzas para acortarlas y usarlas en el combate cuerpo a cuerpo⁸⁶. En cuanto a las dimensiones y uso de la lanza jineta, un documento de sumo interés, aunque algo tardío, es el *Tratado*

⁸⁰ “En las tierras del S., y paulatinamente en toda la Corona durante el siglo XV, predominó o creció la importancia de la caballería ligera ‘a la jineta’, de origen y tradición musulmanes, mucho mejor adaptada para una guerra de algaradas, sorpresas, vigilancia y lucha contra grupos de infantería en zonas montañosas”. Más adelante se añade: “pero el futuro sería mucho más favorable, así se demostró ya en las guerras de Nápoles, a las formaciones de caballería ligera”. LADERO QUESADA, “La organización militar...”, 1989, p. 24 [nueva versión, 1993, pp. 212-213].

⁸¹ RAH, (ed.), *Córtex de los antiguos reinos...*, 1863, vol. 2, p. 462 [*Ordenamiento sobre alardes, caballos y mulas*. Juan I. Guadalajara, 1390].

⁸² En la batalla de Nájera, 1367: “iban muchos caballos armados”, en concreto: “el Rey Don Enrique llegó (...) en su caballo armado de loriga”. LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Pedro”, vol. 1, pp. 552, 557. En la 2ª batalla de Olmedo -1467-, el caballo del duque de Alburquerque llevaba: “cubiertos el cuello é testera”. VALERA, “Memorial de diversas hazañas”, vol. 3, p. 42. Y sabemos los precios por acicalar lorigas y yelmos de caballos. RAH, (ed.), *Córtex de los antiguos reinos...*, 1863, vol. 2, pp. 81, 97, 107, 119 [Pedro I. Valladolid, 1351]; 178 [Enrique II. Toro, 1369].

⁸³ RAE. *Diccionario...*, 1732, vol. 3, p. 555, 2. <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtllle>. Sobre la variedad morfológica de las cabañas equinas, *vid.*, NOGALES RINCÓN, “La monta a la jineta...”, p. 46.

⁸⁴ LORA SERRANO, “La organización de la defensa de un estado sensorial...”, pp. 318, 326. FRANCO SILVA y SOLER DEL CAMPO, “Los arsenales de dos fortalezas castellanas...”, pp. 331, 337, 339. FRANCO SILVA, “Armas y pertrechos militares de seis fortalezas...”, p. 203.

⁸⁵ “Lanzas de armas: La que usaba el hombre de armas. Era de fresno, muy ligera, de 18 palmos, y el hierro de figura de hoja de oliva”. D’WARTELET, *Diccionario Militar*, p. 463.

⁸⁶ LOPES, *Chronica de El-Rei D. João I*, vol. 4, p. 166.

de *Cavallería de la Gineta*, de Pedro de Aguilar, que detalla no solo su longitud ideal —entre 16 y 18 palmos⁸⁷—, sino también la forma de llevarla y combatir con ella⁸⁸.

Y en relación a esto último, conviene decir que ambos —hombres de armas y jinetes—, pueden “cargar” con sus lanzas, como lo expresan las crónicas: debajo del brazo y con la mano puesta para enristrar, o sea, “so los sobacos” o “en los ristres”. Para no confundirnos al leer textos de la época, hemos de aclarar que el término enristrar, aparte de su significado usual —poner o fijar la lanza en el ristre—, tiene otra acepción, ésta en sentido figurado, entendida como la forma de poner la lanza bajo el brazo, enderezando su punta hacia el pecho del contrario⁸⁹.

Además de estas lanzas, los jinetes suelen portar otras más cortas y ligeras, de tipo arrojadizo: azagayas, dardos y venablos, llamadas también azconas, y usadas así mismo por los peones⁹⁰.

Cuando las fuentes hablan de enfrentamientos entre hombres de armas y jinetes, los textos castellanos tienden a ensalzar la monta a la guisa⁹¹, pero esta visión es interesada y cuestionable, pues ambas facciones intentan siempre contar con los dos tipos de monta entre sus filas; eso sí, en formaciones distintas y con jefes encabalgados conforme al grupo liderado. Se busca combinar la potencia de choque al frente de los haces de caballería pesada, con tropeles de jinetes a los flancos, con el fin de neutralizar las penetraciones por los costados y las acciones envolventes. Tal como desplegaron ambos bandos en liza, al iniciar la batalla de Olmedo —1445—⁹². Tampoco debemos descartar

⁸⁷ También indica otros tamaños, como el de las lanzas comunes -entre 17 y 20 palmos-, y el de las más largas -de 20 a 30 palmos-. AGUILAR, *Tractado de cavallería a la gineta*, pp. 37 v [ideal], 38 v. [común y muy largas]. Palmo: unos 20 cm. RAE. *Diccionario de la lengua española*, <https://dle.rae.es/>.

⁸⁸ Correr con la lanza en el hombro o atravesada, y ponerla de encuentro: junto a la cintura o debajo del brazo. AGUILAR, *Tractado...*, pp. 36 r-40 r [con y sin adarga]. También trata las formas de atacar y recibir con espada y capa, de frente y revés -tajo, revés y estocada-, parando, pasando o volviendo. *Ibidem*, pp. 40 r-41 v.

⁸⁹ Esta segunda acepción figura en los diccionarios históricos: RAE. *Diccionario...*, 1780, p. 410,2. <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>. Y en los militares: ALMIRANTE TORROELLA, *Diccionario militar*, vol. 2, p. 704. Y así nos lo aclara el tratadista Pedro de Aguilar. AGUILAR, *Tractado...*, p. 38 r. Por eso, siempre que analicemos textos cronísticos, debemos tenerlo presente. Como en el enfrentamiento entre lanzas cristianas y nazaries, en 1410: “E los cristianos (...), boluieron a los moros muy de reziio, las lanças so los sobacos. Los moros echaron las lanças en los ristres”. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, 1982, p. 386. O en este otro segundo ejemplo temprano, donde en el *Victorial* se relata un famoso encuentro acaecido entre 1435-6: “E don Juan puso las espuelas al cavallo, e una fuerte lança en el ristre, e fuelos ferir”. DÍAZ DE GAMES, *El Victorial*, pp. 431-432 [texto], 433 [fecha]. Aquí sí consideramos que se refiere a la colocación de la lanza en su ristre. Ristre: “hierro que el hombre de armas ingiere en el peto, a la parte derecha, donde encaja el cabo de la manija de la lanza, para afirmar en el”. COVARRUBIAS, *Tesoro de la lengua...*, 1611, p. 1229,1-1229.2. <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>.

⁹⁰ ALMIRANTE TORROELLA, *Diccionario militar*, vol. 1, pp. 116-117.

⁹¹ “porque non andar armados nin encavalgados en guisa que puedan sofrir feridas commo cavalleros nin venir a las manos”; “en la hueste que está asentada nunca ellos se atreven a entrar; nin otrosí, de noche (...) porque non andan armados nin los sus cavallos non andan enfrenados nin ensellados en guisa”. JUAN MANUEL, *El libro de los Estados*, pp. 224, 227.

⁹² *Crónica de Don Álvaro de Luna...*, p. 167; PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica del rey Don Juan Segundo”, vol. 2, p. 628.

las intervenciones —no tan coyunturales como se pueda pensar—, de monturas pesadas y ligeras en el mismo grupo de combate⁹³.

7. La lanza como concepto de valor fiscal

Hay un detalle final por tratar: la vertiente económica. Al quedar cuantificada la *lanza* en los *Ordenamientos* reales de Juan I, ésta se convierte en un módulo monetario de valor fiscal. Algo que se venía gestando desde el reinado de Alfonso XI, con sus continuos incrementos de valor en metálico.

3.- EVOLUCIÓN EN EL PAGO DE ACOSTAMIENTOS REALES			
Rey	Año	Concepto, según el <i>Ordenamiento de Cortes</i>	Cantidad
Alfonso XI ⁹⁴	1338	“vn omme acauallo” —aún no se habla de <i>lanza</i> —	1.100 mrs
	1348		1.200 mrs
Juan I ⁹⁵	1387	“cada lança”	1.500 mrs
		“cada ginete”	1.300 mrs
	1390	“por la lança” —sin diferenciar si es jineta—	2.500 mrs

A pesar de lo señalado, la documentación estudiada no refleja que estas cantidades otorgadas a sus beneficiarios, se empleen en abonar sueldos a otras personas que les sirvan o acompañen —salvo a los pajes—. En todo caso, de haber existido, debieron correr por cuenta de éstos. El profesor Ladero ya lo indicó: “no conozco documentos fiscales que permitan comprobarla”⁹⁶, en referencia al número de personal —sobre todo de servicio—, que se sumaría a la *lanza* castellana.

No obstante, y pese a lo apuntado, el estudio de la perspectiva fiscal, ofrece un amplio y sugestivo abanico de posibilidades a la investigación, como son: indagar las razones que subyacen en el incremento de las cuantías, más allá del aumento de costes o las depreciaciones monetarias; desvelar si el dinero se empleaba efectivamente en lo establecido o se derivaba a otros fines; averiguar hasta qué punto la concesión de mercedes en concepto de mantenimiento de *lanzas* menoscababa los ingresos de las

⁹³ En cabalgadas u operaciones conjuntas, lo usual es usar jinetes de “corredores” o vanguardia, mientras los hombres de armas montan la celada, o forman en batalla. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II*, pp. 325, 327, 357-358.

⁹⁴ RAH, (ed.), *Córtes de los antiguos reinos...*, 1861, vol. 1, pp. 450 [Burgos, 1338], 548 [Alcalá, 1348].

⁹⁵ *Ibidem*, 1863, vol. 2, pp. 392 [Briviesca, 1387], 461 [Guadalajara, 1390].

⁹⁶ LADERO QUESADA [correo electrónico 01/02/2020, en respuesta a mi consulta de 30/01/2020]. Para una visión detallada del origen, evolución y desarrollo de los acostamientos en Castilla, principalmente durante el siglo XV, *vid.*: LADERO QUESADA, *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos...*, pp. 179-189.

arcas reales⁹⁷; profundizar en el análisis de los mecanismos de fraude⁹⁸ —sus razones, quiénes se benefician, a qué dedican las cantidades defraudadas, etc.—; la cuestión de las duplicidades —servir con las mismas *lanzas* a varios señores, incluida la Corona—, y los perjuicios que ocasionaban⁹⁹; sopesar el alcance de la percepción de acostamientos librados por la hacienda real, en relación con la formación de redes clientelares señoriales¹⁰⁰; saber quién abona realmente las nóminas de las *lanzas* cuando son activadas para el servicio —¿el rey¹⁰¹, los concejos¹⁰², los señores [luego resarcidos y por quién]¹⁰³, o los propios intervinientes¹⁰⁴—. Todo ello, sin perder de vista la evolución temporal y las diferentes modalidades de servicio —no tienen la misma consideración, sobre todo en el plano fiscal, la *lanza* de las guardas personales de monarcas y señores, que la de la Santa Hermandad, o la de las Guardas de Castilla—.

⁹⁷ Señalado en las peticiones de los procuradores en Cortes ante Juan II: “non dé de nuevo mrs. algunos por juro de heredad nin de merçed por vida nin de mantenimiento nin de rraicion nin de quitaçion nin de tierra para lanças nin en otra manera a persona alguna, ca poco aprouecharia para conseruacion e aumento de vuestras rentas”. RAH, (ed.), *Córtés de los antiguos reinos...*, 1866, vol. 3, p. 577 [Valladolid, 1451].

⁹⁸ Como reclamaba Enrique III en su misiva a los maestros de las órdenes de Santiago y Alcántara: “que todas las lanças que vos, e los otros mis vasallos que vos aguardan y tenedes, era fasta nuevecientas lanças, et so mucho maravillado desta razón, por quando segund la cuenta que yo acá mandé facer ellas debían ser mille e quatroçientas lanças”. PALACIOS MARTÍN, *Colección diplomática...*, vol. 1, pp. 519-521 [doc. 750 de 16/08/1398?]. O el engaño sufrido por el infante don Fernando en el alarde del 28 de agosto de 1407: “pagaba sueldo a nueve mil lanzas, é con todas las faltas no llegaron a ocho mil”. PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica del rey Don Juan Segundo”, vol. 2, p. 289.

⁹⁹ “Vos ponedes a un Señor ciento é cincuenta mil maravedis en tierra para cien lanzas, (...) é aquel Señor toma caballeros é escuderos vuestros vasallos en cuenta destas cien lanzas, é dales de acostamiento estos (...) maravedis que le vos dades”. LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Enrique Tercero”, vol. 2, p. 215 [denuncia de los procuradores en las Cortes de Madrid de 1393]. Aunque las duplicidades estaban tipificadas y penadas: “E qual quier que (...) tomare libramiento de dos sennores ode mas de dos, quello maten por ello”. RAH, (ed.), *Córtés de los antiguos reinos...*, 1861, vol. 1, pp. 451-452 [Alfonso XI. Cortes de Burgos, 1338]; “quelos caualleros e escuderos (...) non viviesen nin fuesen de ningund cauallero nin de otro señor nin lo sirviesen (...) en qual quier manera nin rresçibiesen dellos tierras nin acostamiento nin otros mrs. nin cosa alguna” [Juan II. Cortes de Valladolid, 1447, petición nº 19]. *Ibidem*, 1866, vol. 3, pp. 519-520.

¹⁰⁰ Redes, usadas también para fomentar el abuso señorial y bandidaje, y que generaron levantamientos populares, como en Galicia. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, “La revolución hermandiña de 1467”, p. 13.

¹⁰¹ LADERO QUESADA, “La financiación de la guerra por la Monarquía...”, p. 18.

¹⁰² Los concejos, además de costear el sueldo de los que servían en la Hermandad, también debían erechar. Así lo demuestra la carta de 6 de abril de 1479, enviada por los diputados generales de la Hermandad al concejo hispalense, ordenando que indemnicen al escudero sevillano Cristóbal de Quejo por el caballo y armas perdidas, tras haber sido capturado y permanecer prisionero de los portugueses durante ocho meses. LÓPEZ MARTÍNEZ, *La Santa Hermandad de los Reyes Católicos...*, pp. 51-52. Como ejemplo de las prestaciones de los concejos fronterizos andaluces al esfuerzo de guerra, *vid.*: SÁNCHEZ SAUS, “Sevilla y la frontera (1446-1452): una economía de guerra”, pp. 133-148.

¹⁰³ En 1458, el conde de Arcos abona los sueldos a las *lanzas* de su Capitanía y gente de su señorío que acudió a su llamamiento. Tras realizar el preceptivo alarde, ordena remitir las cuentas al rey para que se las pague. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla, Colección diplomática*, vol. 2, p. 205 [doc. 59]. En el documento figuran las lanzas y jinetes acompañados de “pajes”, que lógicamente reciben sus pagas.

¹⁰⁴ Los Orbaneja relatan en su memorial de servicios, dos ocasiones en las que sirvieron a su costa. SÁNCHEZ SAUS, “La frontera en la caracterización de la aristocracia andaluza...”, p. 296.

8. Conclusiones

No pretendemos negar la posibilidad de que existiera el concepto *lanza* antes de ser documentado, pero si hemos de ceñirnos a lo conocido, tampoco podemos afirmar lo contrario. Y en base a lo constatado, presentamos nuestra propuesta sobre el origen del cambio del concepto “hombre de armas” en Castilla —a pesar de su pervivencia en fuentes cronísticas—, por el de *lanza*; persuadidos de que esta modificación tiene mucho que ver con la detallada —y a veces novedosa— equipación militar, que en algunos casos se va incorporando progresivamente —bacinete, lunas, etc.—, pero que ahora se exige por ley, en gran medida por el influjo de las compañías extranjeras que intervinieron en la guerra civil entre Pedro I y el futuro Enrique II, y en otras contiendas como la italiana, y no por el número de hombres que la pudieran formar —aspecto que documentalmente no es factible, pues en el caso castellano se trata solo de un hombre de armas y un paje a lo más—, ni porque pueda constituir una Unidad militar de carácter táctico u organizativo —postura que, a nuestro entender, también resulta inviable—.

En tierras castellanas, el elemento nuclear de la *lanza* es el hombre de armas, que puede ser un miembro de la nobleza, un caballero, un escudero, u otro —cortesano, gentil-hombre, etc.—, que cumpla con las condiciones requeridas sobre dotación de armas, equipo y monturas, bien por las nóminas —mrs., tierras, etc.— recibidas como vasallo del rey u otro señor, o por ser oficial del concejo, o caballero cuantioso de ciudad, villa o lugar¹⁰⁵. En síntesis, un hombre de armas puede ser caballero y también escudero, y ambos suman dos *lanzas* castellanas, nunca una¹⁰⁶.

En cuanto al número de *lanzas* movilizadas por Castilla desde el último tercio del XIV y hasta finales del XV, los datos cronísticos permiten aventurar la cifra media de 4.000. Cantidad nada desdeñable, habida cuenta las capacidades económicas del reino.

Aclarar la diferencia entre *lanzas* de hombres de armas y jinetas, fue otro punto que advertimos necesario. A este respecto, hemos aportado datos y argumentado nuestro punto de vista, al objeto de evidenciar que ambas modalidades responden a peculiaridades geográficas singulares y necesidades tácticas concretas.

Finalmente, nos gustaría formular una última proposición: conscientes de las limitaciones de nuestra propuesta, fruto de la escasez documental en la materia y de la necesidad de ampliar el campo de investigación —sobre todo en el plano fiscal, cuyas implicaciones superan el ámbito militar y alcanzan el político y social—, esperamos que este trabajo sirva de acicate a otros historiadores para seguir profundizando en un tema tan relevante como cautivador, del que aún queda mucho por desvelar.

¹⁰⁵ CONTAMINE, *La guerra en la Edad Media*, p. 164; RAH, (ed.), *Córtés de los antiguos reinos...*, 1863, vol. 2, pp. 392-393 [Juan I. Briviesca, 1387]. *Ibidem*, 1866, vol. 3, p. 577 [Juan II. Valladolid, 1451]. Si bien hay consenso en considerarlo distintivo del estamento nobiliario: “por esta época el hombre de armas es noble invariablemente”. MAÍLLO SALGADO, “Jinete, jineta y sus derivados...”, p. 113.

¹⁰⁶ “él [Enrique II] enviará el su pendón con tres mil lanzas de Caballeros é Escuderos”. LÓPEZ DE AYALA, “Crónica del rey Don Enrique Segundo”, vol. 2, p. 30.

9. Bibliografía

AGUILAR, Pedro de, *Tractado de cavallería a la gineta*, Impr. Iuan René, Málaga, 1600, 2ª ed. [1ª ed., Hernando Díaz, Sevilla, 1572].

ALONSO BAQUER, Miguel, “Las guerras y su técnica en la época del Renacimiento”, *Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar. La organización militar en los siglos XV y XVI*, Cátedra General Castaños, Málaga, 1993, pp. 343-352.

ARIAS GUILLÉN, Fernando, *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, CSIC, Madrid, 2012.

ARIAS GUILLÉN, Fernando, “Late Middle Ages (14th to 15th centuries)”, Francisco García Fitz y Joao Gouveia Monteiro (eds.), *War in the Iberian Peninsula, 700-1600*, Routledge, London and Nueva York, 2018, pp. 94-123.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Participación y significado de las Órdenes Militares en la conquista de Carmona”, *Actas del I Congreso de Historia de Carmona. Edad Media, Archivo Hispalense*, t. 80 (243-244-245), Diputación Provincial, Sevilla, 1998, pp. 147-173.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, “Bienes y rentas de las Órdenes Militares castellano-leonesas (ss. XII-XIV). Balance y perspectivas de análisis”, *Aragón en la Edad Media. Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media. Sesiones de trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2001, pp. 7-18.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Marcial Pons y Latorre Literaria, Madrid, 2007.

BARQUERO GOÑI, Carlos, “La logística de las Órdenes Militares (siglos XII-XV)”, *Revista de las Órdenes Militares*, 9 (2017), pp. 11-33.

BERNÁLDEZ, Andrés, “Historia de los Reyes Católicos”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 70, Atlas, Madrid, 1953, vol. 3.

BRUHN DE HOFFMEYER, Ada, “Las armas en la historia de la Reconquista”, *Gladius. I Simposio Nacional. Las Armas en la Historia*, 1988, pp. 31-101.

CAFERRO, William P., “The fox and the lion: The White Company and the Hundred Years War in Italy”, L. J. Andrew Villalon y Donald J. Kagay (eds.), *The Hundred Years War. A Wider focus*, Brill, Leiden, Boston, 2005, pp. 179-210.

CAFERRO, William P., “Edward Despenser, the Green Knight and the Lance formation: Englishmen in Florentine military service, 1366-1370”, L. J. Andrew Villalon y Donald J. Kagay (eds.), *The Hundred Years War (Part III). Further Considerations*, Brill, Leiden, Boston, 2013, pp. 85-103.

CAFERRO, William P., “The Florentine army in the Age of the Companies of Adventure”, *Millars: Espai i història*, 43/2 (2017), pp. 129-150.

CARRASCO GARCÍA, Gonzalo, “Un modelo monárquico legislativo y jurídico para la Orden de Santiago. El maestre Lorenzo Suárez de Figueroa y los establecimientos de Uclés (1395) y Mérida (1403)”, *Espacio, Tiempo y Forma (UNED)*, 24 (2011), pp. 13-68.

CONTAMINE, Philippe, *Guerre, état et société à la fin du Moyen Âge. Études sur les armées des rois de France 1337-1494*, Mouton, La Hayre, Paris, 1972.

CONTAMINE, Philippe, *La guerra en la Edad Media*, Labor, Barcelona, 1984.

Crónica de Don Álvaro de Luna. Condestable de Castilla y maestre de Santiago, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1940.

“Crónica del rey Don Alfonso el Onceno”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los Reyes de Castilla*. BAE 66, Atlas, Madrid, 1953, vol. 1.

Croniques de sire Jean Froissart: qui traitent des merueilleuses emprises, nobles aventures et faits d’armes aventures en son temps en France, Angleterre, Bretagne, Bourgogne, Ecosse, Espagne, Portingal et ès autres parties, ed. J. A. C. Buchon, Auguste Desrez (impr.-ed.), Paris, 1840, vol. 1.

DÍAZ DE GAMES, Gutierre, *El Victorial*, ed., est. y notas Rafael Beltrán, RAE, Madrid/Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, Barcelona, 2014.

ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, “Crónica del rey Don Enrique el Cuarto”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 70, Atlas, Madrid, 1953, vol. 3.

FRANCO SILVA, Alfonso, “Armas y pertrechos militares de seis fortalezas señoriales al término de la Edad Media: Oropesa, Jarandilla de la Vera, Cabañas, Villalba, Mejorada y Castilnovo”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 193-209.

FRANCO SILVA, Alfonso y Soler del Campo, Álvaro, “Los arsenales de dos fortalezas castellanas: inventarios de Torremormojón (1506) y Pedraza de la Sierra (1512)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 21 (1994), pp. 309-344.

FROISSART, Jean, *Crónicas*, eds. Victoria Cirlot y J. E. Domenech, Siruela, Madrid, 1988.

GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvar, *Crónica de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo, Real Academia de la Historia, Madrid, 1982.

GONZÁLEZ LANZAROTE, José María, “Batalla del Salado (30 de octubre de 1340)”, O’Donnell y Duque de Estrada (dir.) y A. de la Rosa Morena (coord.), *Historia militar de España. Campañas, Batallas y hechos singulares*, Ministerio de Defensa, [S.l.], 2017, vol. 5, pp. 103-120.

JUAN MANUEL, Don, *El libro de los Estados*, eds. I. R. Macpherson y R. B. Tate, Castalia, Madrid, 1991.

KEEN, Maurice, (ed.), *Historia de la guerra en la Edad Media*, Machado, Madrid, 2010.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media”, *Castillos medievales del Reino de León*, S. A. Hullera Vasco-Leonesa, Madrid, 1989, pp. 11-34.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV-XV”, *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Diputación Provincial, Granada, 1993, pp. 195-227.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Diputación Provincial, Granada, 1993, 2ª ed.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La financiación de la guerra por la Monarquía castellana 1252-1515”, *Revista de Historia Militar*. 2007 (nº extraordinario), pp. 13-38.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón. 1494-1504*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2010.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, Correo electrónico de 01 febrero 2020, en respuesta a la consulta de Manuel Ángel Martín Vera, “Saludos y consulta”, de 30 enero 2020.
- LAKING, Guy Francis, *A record of European Armour and Arms through seven centuries*, G. Bell and Sons, LTD., London, 1920, vol. 3.
- Las Siete Partidas del rey Don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, ed. RAH, Impr. Real, Madrid, 1807, vol. 2.
- LOPES, Fernão, *Chronica de El-Rei D. João I*, Escritorio, Lisboa, 1897, vol. 4.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, “Crónica del rey Don Pedro”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 66, Atlas, Madrid, 1953, vol. 1.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, “Crónica del rey Don Enrique Segundo”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 68, Atlas, Madrid, 1953, vol. 2.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, “Crónica del rey Don Juan Primero”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 68, Atlas, Madrid, 1953, vol. 2.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, “Crónica del rey Don Enrique Tercero”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 68, Atlas, Madrid, 1953, vol. 2.
- LÓPEZ DE AYALA, Pero, *Crónica del rey Don Pedro y del rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, ed. Germán Orduna, Secrit, Buenos Aires, 1997, vol. 2.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino, *La Santa Hermandad de los Reyes Católicos*, Impr. L. Vilches, Sevilla, 1921.
- LORA SERRANO, Gloria, “La organización de la defensa de un estado sensorial y el potencial bélico de un noble a mediados del siglo XV”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 18 (1991), pp. 297-338.
- MAÍLLO SALGADO, Felipe, “Jinete, jineta y sus derivados. Contribución al estudio del medioevo español y al de su léxico”, *Studia Philologica Salmanticensis*, 6 (1982), pp. 105-117.
- MARTÍN DE RIQUER, *Historia de la literatura catalana*, Ariel, Barcelona, 1983, vol. 2.
- MARTÍN VERA, Manuel Ángel, *Los orígenes del Ejército Moderno en el reino de Castilla, siglos XIV-XV* [Tesis Doctoral Inédita]. Universidad de Sevilla, 2019, <https://hdl.handle.net/11441/92552> [10 febrero 2020].
- MARTÍN VERA, Manuel Ángel, “Tácticas terrestres en la Castilla bajomedieval, siglos XIV-XV”. *Aequitas*, 16 (2020), pp. 111-143.

Memorias de Don Enrique IV de Castilla, Colección diplomática, ed. RAE, Fortanet, Madrid, 1835-1913, vol. 2.

MOLINA MOLINA, Ángel-Luis, (ed.), *Documentos de Pedro I*. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia [CODOM], Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1978, vol. 7.

NOGALES RINCÓN, David, “La monta a la gineta y sus proyecciones caballerescas: de la frontera de los moros a la corte real de Castilla (siglos XIV-XV)”, *Intus-Legere Historia*, (13-1), 2019, pp. 37-84.

PALACIOS MARTÍN, Bonifacio, (dir.), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). De los orígenes a 1454*, Complutense, Madrid, 2000, vol. 1.

PALACIOS ONTALVA, José Santiago, “Una aproximación al concepto de «lanza» en relación a las Órdenes Militares”, *Entre Deus e o Rei. O Mundo das Ordens Militares*, Isabel Cristina Ferreira Fernandes (coord.), Municipio de Palmela-GESOS, Palmela [Portugal], 2018, vol. 1, pp. 297-320.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, “La revolución hermandiña de 1467”, *Revista de Historia Militar*, 44 (1987), pp. 7-39.

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, (ed.), *Documentos de Enrique I*, CODOM, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983, vol. 8.

PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, “Crónica del rey Don Juan Segundo”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 68, Atlas, Madrid, 1953, vol. 2.

POLITE CAVERO, Carlos Miguel, *Guía de indumentaria medieval masculina*, 2010, [S.l., s.n.].

PULGAR, Hernando del, “Crónica de los Reyes Católicos”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 70, Atlas, Madrid, 1953, vol. 3.

QUATREFAGES, René, *La revolución militar moderna: el crisol español*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1996.

Real Academia de la Historia [RAH], (ed.), *Córtes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, RAH., Impr. M. Rivadeneyra, Madrid, 1863, vol. 2.

SAIZ, Jorge, “Una clientela militar entre la Corona de Aragón y Castilla a fines del siglo XIV: caballeros de casa y vasallos de Alfons d’Aragó, conde de Denia y marqués de Villena”, *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 97-134.

Sánchez Saus, Rafael, “Sevilla y la frontera (1446-1452): una economía de guerra”, *Cuadernos de la Biblioteca española de Tetuán*, (23-24) 1981, pp. 133-148.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “La frontera en la caracterización de la aristocracia andaluza. El memorial de servicio de los Orbaneja de Jerez (1488)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 13 (1986), pp. 283-314.

SOLER DEL CAMPO, Álvaro, *La evolución del armamento medieval del reino Castellano-Leonés y Al-Andalus (siglos XII-XIV)*, Universidad Complutense, Madrid, 1991 [Tesis doctoral].

SOLER DEL CAMPO, Álvaro, *El armamento medieval hispano*, Cuadernos de Investigación Medieval, 6 (1986), vol. 3, pp. 523-524 [Otro: Ed. A-Z, Madrid, 1986].

SOTTO Y MONTES, Joaquín, “Organización militar de los Reyes Católicos (1474-1517)”, *Revista de Historia Militar*, 14 (1963), pp. 7-47.

SOTTO, Serafín María de, Conde de Clonard, *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas desde la creación del ejército permanente hasta el día*, Impr. B. González, Madrid, 1851, vol. 2.

VALERA, Mosén Diego de, “Memorial de diversas hazañas”, ed. Cayetano Rosell, *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE 70, Atlas, Madrid, 1953, vol. 3.

Villani, Filippo, *Croniche di Giovanni, Matteo e Filippo Villani*, Trieste, 1858, vol. 2.
Zurita, Jerónimo, *Los cinco libros postreros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón*, Iuan de Lanaja y Quartanet, Zaragoza, 1610, vol. 1.

Diccionarios, vocabularios y léxicos militares históricos

ALMIRANTE TORROELLA, José, *Diccionario militar*, Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica, Madrid, 2002, 2 vols.

D'WARTELET, Jorge, *Diccionario Militar*, Imp. de D. Luis Palacios, Madrid, 1863.

GAGO-JOVER, Francisco, *Vocabulario militar castellano (siglos XIII-XV)*. Universidad de Granada, Granada, 2002.

GAGO-JOVER, Francisco, “El léxico militar en el Poema de Alfonso XI”. *Cuadernos del Instituto de Historia de la Lengua*, 7 (2012), pp. 457-509.

Diccionarios académicos

Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (NTLLE). Para todos: <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle> [fechas consulta entre corchetes]:

ALEMANY Y BOLUFER, José, *Diccionario de la lengua española*, Ramón Sopena, Barcelona, 1917 [16 marzo 2020].

COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Impr. Luís Sánchez, Madrid, 1611 [14 marzo 2020].

Real Academia Española [RAE], *Diccionario de la lengua castellana*, Madrid: Impr. Francisco del Hierro, 1726, vol. 1 [15 marzo 2020].

Real Academia Española [RAE], *Diccionario de la lengua castellana*, Impr. Francisco del Hierro, Madrid, 1729, vol. 2 [22 marzo 2020].

Real Academia Española [RAE], *Diccionario de la lengua castellana*. Madrid: Viuda de Francisco del Hierro, 1732, vol. 3 [17 abril 2020].

Real Academia Española [RAE], *Diccionario de la lengua castellana*, Impr. de I., Madrid, 1737, vol. 5 [05 abril 2020].

Real Academia Española [RAE], *Diccionario de la lengua castellana*, Joaquín Ibarra, Madrid, 1780 [25 abril 2020].

Real Academia Española [RAE], *Diccionario de la lengua castellana*, Viuda de Joaquín Ibarra, Madrid, 1791, 3ª ed. [20 febrero 2020].

Real Academia Española [RAE], *Diccionario de la lengua castellana*, Viuda de Ibarra, Madrid, 1803, 4º ed. [22 marzo 2020].

Real Academia Española [RAE], *Diccionario de la lengua española* [en línea], RAE, [S.l.], 2014, 23ª ed., <https://dle.rae.es/> [05 febrero-02 junio 2020].

BALDAT ULIT: EL ORIGEN DE VALLADOLID A TRAVÉS DE SU TOPÓNIMO

IVÁN PÉREZ MARINAS¹
Biblioteca Nacional de España

Recibido: 20 de enero de 2020

Aceptado: 25 de abril de 2021

Resumen

El topónimo *Valladolid* ha sido objeto de cierto debate y controversia desde el siglo XIX hasta la actualidad debido a la dificultad de desentrañar su origen y significado. Se exponen los motivos para rechazar la viabilidad de las dos hipótesis más consolidadas, una de fundamentación árabe, *Balad Walīd*, y otra con elementos latinos y célticos, *Vallis Tolitum*, y se presenta *Baldat Ulit* como la alternativa basándose en la documentación más antigua conservada, en las normas de la evolución fonética en las lenguas iberorromances y en el contexto histórico, material y cultural de Valladolid, tanto su zona como el núcleo de población, durante los siglos VIII, IX, X y XI.

Palabras clave

Valladolid; toponimia; siglos VIII-XI; arabización cultural; repoblación

Abstract

The toponym *Valladolid* has been subject of debate and controversy from the 19th century to the present due to the difficulty of unraveling its origin and meaning. The reasons for rejecting the viability of the two most consolidated hypotheses, one of Arab derivation, *Balad Walīd*, and another with Latin and Celtic elements, *Vallis Tolitum*, are explained, and *Baldat Ulit* is presented as the alternative according to the oldest preserved documentation, the rules of phonetic evolution in the Ibero-Romance languages, and the historical, material and cultural context of the Valladolid, both its area and town, during the 8th, 9th, 10th and 11th centuries.

Keywords

Valladolid; toponyms; 8th-11th centuries; cultural arabization; repopulation

Résumé

Le toponyme *Valladolid* a fait l'objet de débats et de controverses du XIXe siècle à nos jours en raison de la difficulté à démêler son origine et sa signification. L'article expose les raisons du rejet de la viabilité des deux hypothèses les plus consolidées, celle de l'origine arabe, *Balad Walīd*, et celle d'une composition à partir d'éléments latins et celtiques, *Vallis Tolitum*. L'article présente l'alternative *Baldat Ulit* en s'appuyant sur la documentation la plus ancienne préservée, les normes d'évolution

¹ Biblioteca Nacional de España. Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros. Servicio de Manuscritos e Incunables. Madrid. Correo electrónico: ivan.perez@bne.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0055-8886>.

phonétique dans les langues ibéro-romanes et le contexte historique, matériel et culturel de Valladolid, à la fois sa zone d'occupation et le noyau de population au cours des VIIIe, IXe, Xe et XIe siècles.

Mots clé

Valladolid; toponymie; VIIIe-XIe siècles; arabisation culturelle; repeuplement

1. Introducción

El origen del nombre de Valladolid ha generado cierto debate entre algunos estudiosos de la toponimia y no es un asunto trivial de erudición filológica porque, al fin y al cabo, se está tratando sobre el nacimiento de esta localidad, esto es, el contexto histórico en el que surgió la principal ciudad de Castilla y León.² Esta cuestión aún no ha sido resuelta debido a que parece que ninguna de las hipótesis etimológicas planteadas hasta el momento encaja al completo, al menos en mi opinión y como trataré de demostrar, ya sea por la evolución fonética,³ ya sea por el significado del nombre.⁴ Espero haber hallado la solución con una nueva propuesta y esa es la principal razón que me ha llevado a redactar el presente artículo. Así, valoraré y trataré de refutar en primer lugar lo que he dado a calificar como las propuestas populares, surgidas en el siglo XIX y a principios del siglo XX, y a continuación aquellas que tienen fundamento científico, concretamente la de Asín Palacios, que apuntó a *Balad Walīd*, y la de Montenegro Duque, que defendió que provenía de *Vallis Tolitum*. Una vez hecho esto expondré el planteamiento que me ha llevado a concluir que el topónimo original debió ser *Baldat Ulit* y haré un análisis sobre las primeras versiones del gentilicio *vallisoletano*. Por último, puesto que, como acabo de indicar, tanto o más que el hallazgo del significado del topónimo *Valladolid* es relevante lo que este trasluce, pretendo ir más allá y haré una presentación de la situación histórica y cultural que debió existir en el momento de la fundación de esta localidad en las tierras de la ribera del Duero y alrededores y cómo esta evolucionó hasta el siglo XII.

² La califico como la “principal” ciudad por lo siguiente: a pesar de estar muy extendido entre la opinión pública, en gran medida porque se estudia así en los colegios, no es cierto que Valladolid sea la capital de Castilla y León, puesto que el Estatuto de Autonomía omite que esta comunidad autónoma tenga capital y ninguna otra ley autonómica lo contempla, y de hecho la propia Junta de Castilla y León ha reconocido que es así en unas declaraciones del 24 de marzo de 2009. Sí se puede considerar que es la más destacada ciudad castellano-leonesa, entre otras cosas, a causa de que es la sede tanto de las Cortes de Castilla y León como de la Junta de Castilla y León (otros órganos autonómicos radican en Burgos, Palencia, León y Zamora).

³ Para la fonética histórica del iberorromance me fundamento en lo establecido por los siguientes manuales: QUILIS MORALES, *Fonética histórica y fonología diacrónica*; MEDINA LÓPEZ, *Historia de la lengua española. I, Español medieval*; ARIZA VIGUERA, *Manual de fonología histórica del español*; ARIZA VIGUERA, *Fonología y fonética históricas del español*. Asimismo, para la influencia del árabe andalusí en el iberorromance he tenido en cuenta lo marcado en CORRIENTE, *Árabe andalusí y lenguas romances*.

⁴ Los significados de las palabras latinas y árabes de esta publicación han sido consultados respectivamente en SEGURA MUNGUÍA, *Nuevo diccionario etimológico latín-español y de las voces derivadas* y CORRIENTE, FERRANDO y OULD MOHAMED BABA, *Diccionario avanzado árabe*.

2. Propuestas populares del siglo XIX y principios del siglo XX

Se han presentado propuestas etimológicas de Valladolid desde el siglo XIX y principios del siglo XX, pero estas no se pueden considerar como verdaderamente “científicas”, ya que parecen más las típicas explicaciones folclóricas, populares, que se dan para tratar de zanjar algo cuyo significado no se comprende, incluso a pesar de que fueron defendidas por eruditos de la época. Esto es muy habitual en la toponimia y las recojo para hacer un recorrido histórico completo de todas las que ha habido. Aunque hoy en día pudiera parecer una obviedad que no son propuestas viables hay que tener en cuenta la época en que se realizaron. Así, Matías Sangrador Vítóres planteó que *Valladolid* proviene de *vallis oletum* o *vallis olivetum*,⁵ propuesta en la que fue posteriormente apoyado por Andrés Martínez Salazar.⁶ Esto no es posible, en primer lugar, porque hubieran evolucionado fonéticamente hacia otro nombre, algo como *Valleoledo*; pero además la construcción latina es cuando menos inusual, ya que es la unión de dos sustantivos en nominativo, literalmente en castellano ‘valle olivar’. Para que fuera morfológicamente correcto el segundo vocablo debería ser un sustantivo en genitivo plural (*oletorum*, *olivetorum*) o un adjetivo en nominativo (*olivifer*), los cuales fonéticamente tampoco podrían haber evolucionado hasta *Valladolid*. También se podría plantear que *vallis* es el genitivo que acompaña al sustantivo en nominativo *oletum* u *olivetum*, pero por la toponimia española podemos comprobar que siempre es al contrario, *vallis* es el elemento principal (por ejemplo, *Vallis Sabinorum* > Valsaín). Por último, no consta documental ni materialmente que la tierra vallisoletana haya sido prolija alguna vez en el pasado en el cultivo olivarero, sino en cereales (cebada, centeno y trigo), leguminosas, alfalfa, hortalizas, vid, cáñamo y árboles frutales, teniendo por tanto una producción agrícola muy similar a la que hay en la actualidad, que se ha ampliado en los siglos más recientes con cultivos procedentes de América (maíz y patata), junto con la remolacha azucarera, que se implantó desde Europa oriental. También es cuestionable el que se le denomine *vallis*, pero esto lo trataré más adelante, cuando comente la hipótesis expuesta por Ángel Montenegro Duque.

En un artículo el profesor José María Riguera Montero recogió varias propuestas populares sobre el origen del nombre de la ciudad del Pisuerga,⁷ entre las que mencionó, sin realmente analizarla, la que para mí es la solución correcta, hipótesis que ha pasado desapercibida por los investigadores posteriores y que veremos en su momento. Entre ellas está presente la que acabamos de estudiar, *vallis oletum* / *vallis olivetum*, la cual rechaza por la última razón que he esgrimido, la falta de olivares. Sobre la propuesta que defenderé, señaló de forma jocosa que Valladolid podría venir entonces también de *Valle de Lid*, hipótesis que deambulaba en la época y que César Hernández Alonso descartó unos

⁵ SANGRADOR VÍTORES, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid*, vol. 1, p. 4 y ss.

⁶ MARTÍNEZ SALAZAR, “Sobre etimologías, Valladolid”, pp. 114-120.

⁷ RIGUERA MONTERO, “¿Vallisoletanos o valisoletanos?”, pp. 129-132.

años más tarde de forma breve.⁸ Pese a ello, su apuesta real fue *Vali Soletum* y explicó que quiere decir ‘residencia del gobernador’ basándose en que *Vali* procede del árabe ولي (walī) y *Soletum* del diminutivo del término latino *solum*. Sin embargo, aparte de que no consta documentalmente que en Valladolid residiera un gobernador árabe, ni se testimonia arqueológicamente una vivienda de gran tamaño para fechas anteriores a la dominación leonesa,⁹ resulta un insólito cambio semántico la transformación del significado de *solum*, que es ‘solar’, ‘casa’ o ‘residencia’. Además, no se explica cómo la /l/ de *Vali* se convierte en el fonema /k/, esto es, en la -ll- de Valladolid, ni la /s/ de *Soletum* en una /ð/.

Por último, entre estas hipótesis que he dado en calificar como populares por su escasez de fundamento científico, se encuentra la de Narciso Alonso Cortés,¹⁰ quien consideró que Valladolid proviene de *Vallis Olit*, que haría referencia a un valle repleto de una planta, hierba o cultivo indeterminado al que se haría llamar “ulit”, “olit” u “olid”. Es difícil de admitir esta propuesta, ya que no llega realmente a identificar este término. Es, asimismo, interesante que dedicara casi todo su artículo a tratar de demostrar como falsa la hipótesis que veremos a continuación, en un afán por negar la presencia estable de árabes en las tierras del Duero.

3. La propuesta de Asín Palacios: *Balad Walīd*

A partir de ahora procedo a analizar las dos propuestas sobre el origen del nombre de Valladolid que tienen consistente fundamento científico. Así, en primer lugar, la hipótesis etimológica que planteó Miguel Asín Palacios en 1940 no fue realmente una novedad,¹¹ pues había sido previamente postulada por Juan Ortega y Rubio¹² y mencionada por Alonso Cortés,¹³ no obstante, fue el arabista el autor que asentó este planteamiento recogiendo fuentes que lo sustentaran y al que los posteriores investigadores tomaron como referencia para tratar sobre esta hipótesis. En una recopilación de topónimos árabes de núcleos de población de la geografía española Asín Palacios necesitó poco texto para comentar su trabajada propuesta. De este modo citó que se denomina a Valladolid como بلد وليد (Balad Walīd) en una obra del visir granadino Ibn al-Jatīb (1313-1374), concretamente en *A ‘māl al-a ‘lām*,¹⁴ en la que además se indica que estaba cerca de Simancas, siendo por tanto bastante evidente que hacía referencia a nuestra ciudad, y también señaló otra posible

⁸ HERNÁNDEZ ALONSO, *Nombre y renombre de Valladolid*, p. 6. Es obvio que fonéticamente Valladolid no puede proceder de esta expresión, expresión que, además, está en una forma de lengua romance posterior al momento de los primeros testimonios escritos sobre Valladolid, que son del siglo XI.

⁹ PALOL Y WATTENBERG, *Carta arqueológica de España, Valladolid*, pp. 175-206.

¹⁰ ALONSO CORTÉS, “En torno a Valladolid”.

¹¹ ASÍN PALACIOS, *Contribución a la toponimia árabe de España*, p. 138.

¹² ORTEGA Y RUBIO, *Historia de Valladolid*, pp. 27-28 y 35.

¹³ ALONSO CORTÉS, “En torno a Valladolid”, p. 168. También mencionó una hipótesis muy similar, *Balad Walī*, que atribuye a Juan Francisco Masdeu, jesuita siciliano del siglo XVIII, pero no indicó dónde fue presentada por este autor.

¹⁴ IBN AL-JATĪB, *Histoire de l’Espagne musulmane*, p. 380. Es importante no confundir este libro con otro titulado exactamente igual escrito por Lévi-Provençal y que es un ensayo sobre la historia de al-Andalus.

mención a Valladolid en una obra del egipcio al-Qalqašandī (1355/1356-1418), *Ṣubḥ al-a'šā fī šinā'at al-inšā*,¹⁵ pero no parece que esta identificación sea correcta debido a que esta localidad se ubicaba al oeste de Toledo en vez de al norte. Por último, es de importancia señalar que Asín Palacios tradujo *Balad Walīd* como ‘Pueblo de Walid’.

Esta propuesta, que después retomaron otros autores como Hernández Alonso¹⁶ y Calvo Baeza,¹⁷ el primero de forma argumentada y el segundo sin aportar novedades, es un gran avance frente a las anteriores, pues se basa en una fuente documental, y además se acerca bastante a la pronunciación que podría haber tenido en la Edad Media si se compara con la actual. Por lo tanto es aceptable una evolución fonética desde *Balad Walīd* /balad wali:d/ hasta *Valladolid* /baʎaðolið/, aunque quedaría la duda de cómo el fonema /l/ hubiera llegado a convertirse en el fonema /ʎ/.¹⁸ Sin embargo, el significado del nombre no cuadra completamente, ya que Asín Palacios se equivoca al traducir *balad* como ‘pueblo’. Resulta que ‘pueblo’ en árabe es قرية (qarya), palabra que por otra parte en nuestra lengua ha derivado en *alquería*, mientras que *balad* significa ‘país’ o ‘región’,¹⁹ lo cual no tiene sentido para denominar a un núcleo de población; sí lo tendría, en cambio, para el territorio que circundaba a Valladolid, pero no consta que este fuera su uso en el texto de Ibn al-Jaṭīb, ni en ningún otro medieval. En cuanto al nombre de *Walīd* me parece totalmente asumible y lo explicaré más adelante al exponer mi hipótesis.

El hecho de que *Balad Walīd* aparezca documentalmente en la obra de Ibn al-Jaṭīb me ha hecho reflexionar acerca de dónde surge ese *balad* y he llegado a la conclusión de que sería la transcripción árabe del nombre romance de Valladolid. Pero antes de exponer los fundamentos de esta deducción, me parece apropiado indicar otras posibilidades que descarté. Así pensé que podría derivar de otra palabra árabe similar, como es بلاط (balāt), pero solo una de las dos acepciones de esta palabra puede tener sentido para esta localidad. Una de ellas es ‘palacio’, que deriva del término latino *palatium* a través del latín vulgar *baletum*, y la otra es ‘calzada’, que proviene del vocablo griego πλατεία (plateía) a través del arameo.²⁰ No consta que hubiera un palacio o una gran residencia, como ya he mencionado anteriormente,²¹ y lo más parecido que hubo fue el Alcázar Real de Valladolid, construido desde mediados del siglo XII hasta finales del siglo XIII, bien *ex novo* o bien quizás sobre una torre cuadrada, puesto que la documentación ni la arqueología apuntan a la existencia de una fortificación anterior o un edificio civil

¹⁵ AL-QALQAŠANDĪ, *Ṣubḥ al-a'šā fī šinā'at al-inšā*, p. 228.

¹⁶ HERNÁNDEZ ALONSO, *Nombre y renombre de Valladolid*, pp. 6-11.

¹⁷ CALVO BAEZA, *Nombres de lugar españoles de origen árabe*, p. 46.

¹⁸ En HERNÁNDEZ ALONSO, *Nombre y renombre de Valladolid*, p. 30, n. 27 se hace referencia a que en Jaime OLIVER ASÍN, *En torno a los orígenes de Castilla* se explica cómo una palabra fonéticamente similar, *balāt*, puede convertirse en *valle*, pero tras repasar la obra varias veces no he sido capaz de localizar este pasaje.

¹⁹ Al-Balad es el nombre del centro histórico de Yeda, ciudad portuaria de La Meca desde sus orígenes, y se suele traducir como ‘La ciudad’, pero no se usa como término genérico para cualquier ciudad, por lo que no sería aplicable para el caso de *Balad Walīd*.

²⁰ VIGUERA MOLINS, “La Ruta de la Plata y sus territorios en fuentes textuales árabes”; FRANCO-SÁNCHEZ, “La toponimia árabe de los espacios viales y los espacios defensivos en la Península Ibérica”, p. 173.

²¹ PALOL y WATTENBERG, *Carta arqueológica de España, Valladolid*, pp. 175-206.

previo.²² En cambio, sí que parece cierto que atravesara una calzada romana por Valladolid. Aunque previas investigaciones habían propuesto que la ruta viaria iba desde Simancas, la romana Septimanca, hacia el nordeste en paralelo al río Pisuerga por el lado norte de esta corriente de agua,²³ no se han hallado evidencias de la calzada romana en dicha vertiente, frente a muchas evidencias descubiertas en el otro lado, como un miliario en Santovenia de Pisuerga; además, en un documento de 1094 conservado en la catedral de Palencia y en un documento de 1114 conservado en la catedral de Valladolid se mencionan respectivamente una *karrera maiore* que discurre por medio de la villa²⁴ y una *viam maiorem publicam*,²⁵ este camino que en la Edad Media comunicaba Valladolid tanto con Simancas como con Cabezón de Pisuerga pasando por Santovenia tuvo que existir desde época romana como calzada.²⁶ Por lo tanto, *balad* podría derivar de *balāt*, siendo realmente el significado del topónimo ‘Calzada de Walīd’, si no fuera porque esta hipótesis carece de una explicación fonética para la evolución de /l/ a /k/. Así pues, parece lógico pensar que realmente lo que hizo Ibn al-Jaṭīb fue transcribir en lengua árabe lo mejor que pudo el nombre romance de Valladolid, tal y como se pronunciaba y escribía en el momento en que elaboró su obra, esto es, el siglo XIV: recurrió a una forma posiblemente inspirada en *balāt* y no al étimo *baldat*, que es el que, como explicaremos más adelante, da respuesta a los problemas fonéticos que plantea la evolución del topónimo *Valladolid*. Ibn al-Jaṭīb eligió una palabra árabe casi homófona de *Vallad-*, si bien, con la *lām*, equivalente a nuestra /l/, dado que no hay forma de representar en árabe nuestra /k/. De ahí, los problemas que plantea reconstruir el topónimo a partir de este testimonio. De hecho también Vallvé Bermejo es de esta opinión,²⁷ puesto que, según él, todos los topónimos hispanos del *A’māl al-a’lām* son transcripciones de un texto romance, concretamente de un resumen de la *Estoria General de España* que le elaboró Yūsuf ibn Waqār (siglo XIV), médico judío y embajador del reino de Castilla. Esta fuente la conocemos gracias a que el propio Ibn al-Jaṭīb la menciona en su obra.

4. La propuesta de Montenegro Duque: Vallis Tolitum

Junto a la hipótesis etimológica de Asín Palacios, la otra propuesta fundamentada científicamente sobre el origen del topónimo *Valladolid* es la presentada por el filólogo clásico e historiador Ángel Montenegro Duque, que también fue apoyada en líneas generales por Pedro de Palol²⁸ y por Celso Almuña, aunque este recomendaba que se siguiera

²² MARTÍN MONTES, *El Alcázar Real de Valladolid*; MARTÍN MONTES y MOREDA BLANCO, “Aproximación a la génesis y desarrollo urbanístico de Valladolid durante la Plena Edad Media (siglos XI-XIII)”, pp. 170 y 177.

²³ FATÁS CABEZA, CABALLERO ZOREDA, GARCÍA MERINO y CEPAS PALANCA, *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30: Madrid. Caesaraugusta-Clunia*. El mapa que acompaña como material anejo al libro permite observar fácilmente las rutas de las calzadas romanas.

²⁴ ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, doc. 16, pp. 43-47.

²⁵ CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc. 19, pp. 53-54.

²⁶ MORENO GALLO, “Vía romana de Sasamón a Villalazán”, p. 19.

²⁷ VALLVÉ BERMEJO, “Toponimia de España y Portugal”, p. 220.

²⁸ PALOL y WATTENBERG, *Carta arqueológica de España, Valladolid*, p. 206.

investigando.²⁹ Ha sido trabajada por Montenegro Duque a lo largo del tiempo en varios artículos, si bien me baso en el último de ellos, debido a que incluyó su planteamiento más elaborado.³⁰ Defendía que, cuando se fundó Valladolid entre los siglos VIII y XI, aún pervivía junto a otras poblaciones un sustrato de población celta que fue romanizada y cristianizada por estas fechas. Estas gentes darían un nombre mixto latino y céltico a este nuevo asentamiento y así *Valladolid* resultaría de la fusión de *vallis* y *tolitum* y, por tanto, *Vallistolitum*, cuyo significado sería ‘valle de las aguas’. Por un lado, *vallis* significaría ‘valle’, como es obvio. Por su parte, *tolitum* se conformaría de una raíz céltica, *tol-*, y del sufijo latino *-etum*. *Tol-* estaría presente en otros topónimos de lugar, como Toledo, Villa Tolit, Villoldo y Villotuelta, daría en nuestra lengua las palabras *tojo* y *tollo* y al igual que estas querría decir ‘tierra pantanosa’ o ‘lugar de aguas’, mientras que *-etum* habría evolucionado a *-itum* y serviría para expresar abundancia.³¹ Asimismo, Montenegro Duque incluyó la posibilidad de que la *mansio* Tela, mencionada en el *Itinerario de Antonino* (siglo III) y localizada en un punto intermedio entre Intercatia y Pintia, podría ser el precedente de Valladolid tanto en núcleo de población como en topónimo, puesto que *tel-* es una raíz céltica que tiene relación con el agua en su significado.

Para su estudio utilizó como recurso los testimonios del nombre de Valladolid fechados a finales del siglo XI y a lo largo del siglo XII y que se conservan en el Archivo de la Catedral de Valladolid fundamentalmente,³² el Archivo de la Catedral de Palencia,³³ el Archivo General de Simancas³⁴ y el Archivo Histórico Nacional, además de reunir documentos procedentes de los monasterios de San Benito de Sahagún,³⁵ Santa María la Real de Aguilar de Campoo,³⁶ Santa María de Retuerta,³⁷ Santa María de Villanueva de

²⁹ ALMUIÑA FERNÁNDEZ, *Personajes vallisoletanos. 6, El nombre de Valladolid*.

³⁰ MONTENEGRO DUQUE, “Origen céltico del nombre y lugar de Valladolid”, pp. 37-56; MONTENEGRO DUQUE, “El origen céltico del nombre de Valladolid y la difusión de la raíz “tol” en la toponimia y hablas hispanas”, pp. 29-67; MONTENEGRO DUQUE, “El origen céltico del topónimo Valladolid”, pp. 11-37.

³¹ El significado de *-etum* es omitido por Montenegro Duque, probablemente por ser de sobra conocido en el ámbito del estudio etimológico y al estar presente, según la postura más extendida desde la publicación de OLIVER ASÍN, *Historia del nombre “Madrid”*, en el nombre de la capital de España, Madrid, que significaría ‘lugar de canales subterráneos’. Sin embargo, para el caso de Madrid, se ha propuesto recientemente un origen bereber para este sufijo en JIMÉNEZ RAYADO, “La construcción de la identidad a través del territorio en la Edad Media”. De acuerdo a este estudio, el *-it* de Madrid provendría del diminutivo bereber que también originaría el diminutivo castellano *-ito/-ita* y el diminutivo catalán *-et* y, por tanto, Madrid significaría ‘arroyito’.

³² VILLALOBOS y ZURITA NIETO, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid*.

³³ FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *Libro segundo de la historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, p. 182. Quizás para su último artículo utilizara ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, ya que no indica de dónde tomó todas las fuentes.

³⁴ PAZ, “Donación del monasterio de San Cosme y San Damián en Simancas”, pp. 525-526.

³⁵ AHN, *Sahagún*, Particulares, nº 839 y 1035. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*.

³⁶ Tuvo que consultar los originales en el Archivo Histórico Nacional, ya que la edición de estos documentos es posterior a la publicación de su último artículo.

³⁷ ANTÓN, “Monasterio de Retuerta. Documentos”.

Oscos,³⁸ Vega,³⁹ San Román de Entrepeñas⁴⁰ y al parecer también San Zoilo de Carrión de los Condes.⁴¹ Es significativa la amplia recopilación que realizó entre la documentación medieval, aunque es conveniente advertir que realizó bastantes errores de copia en la transcripción y que anotó mal varias fechas de los documentos. En ellos observó una destacada variedad a causa de la fluctuación fonética que se localizaba precisamente en el supuesto punto de unión de las dos palabras (por ejemplo, *Valaolit*, *Valatoliti*, *Vallisoleti*, *Valledoliti*, *Valleadolito*, *Valladoliti*). Explicó que se debía al contacto de la /s/ y la /t/ y que conllevaría a que -ist- se transformara definitivamente en -ad-.

Ante todo, hay que declarar que la hipótesis de Montenegro Duque está muy bien planteada y cuidadosamente documentada. Sin embargo, contiene muchos elementos que pueden ser sometidos a una crítica exhaustiva. Para empezar, es extraña la posibilidad de que pervivieran sustratos de población celta en una fase tan avanzada de la historia del valle del Duero, sobre todo teniendo en cuenta la reseñable romanización de muchas ciudades y de las áreas rurales de este territorio. De hecho, pudo caer en una contradicción en este sentido cuando finalmente planteó la posibilidad de que una *mansio*, que evidentemente es romana, fuese el precedente de Valladolid. Además, se conoce desde hace bastante tiempo la existencia de una *villa* romana en el término municipal vallisoletano, Villa del Prado, excavada por primera vez en 1954.⁴²

En cuanto a que Tela fuese el precedente de Valladolid como núcleo poblacional, sería posible, puesto que se han atestiguado restos arqueológicos romanos en el casco urbano vallisoletano, concretamente en la zona de la plaza de la Universidad.⁴³ No obstante, no creo que pudiera ser identificada con la *villa* Villa del Prado porque las *mansiones* siempre son asentamientos de relevancia. De todos modos, se ha planteado como más plausible la ubicación de Tela en Montealegre de Campos,⁴⁴ por lo que, en consecuencia, es descartable que el nombre de Tela tenga algún paralelismo etimológico con *tol-*, más aún si tenemos en cuenta que desconocemos si Tela se llamó realmente así, puesto que se ha venido a identificar con otro lugar llamado Γέλλα (Gélla) por Ptolomeo (ca. 100-ca. 170) y llamado Gela en el *Anónimo de Rávena* (siglo VII).⁴⁵

³⁸ AHN, Sección de clero, Villanueva de Oscos, carp. 1616, nº 16. FLORIANO LLORENTE, “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos. Primera serie: (años 1136-1200)”.

³⁹ SERRANO, *Cartulario de monasterio de Vega con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*.

⁴⁰ AHN, *San Román de Entrepeñas*, nº 16 bis.

⁴¹ Desconozco la procedencia de las fuentes consultadas por Montenegro Duque que procediesen de este monasterio, ya que, en la edición más reciente de la colección diplomática de San Zoilo de Carrión, PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, *Colección diplomática del monasterio de S. Zoilo de Carrión (siglos IX al XV)*, la mención más antigua de Valladolid que he localizado es de un documento de 1220 y, por tanto, fuera de su rango temporal de análisis.

⁴² PALOL y WATTENBERG, *Carta arqueológica de España, Valladolid*, pp. 175-206.

⁴³ MARTÍN MONTES y MOREDA BLANCO, “Aproximación a la génesis y desarrollo urbanístico de Valladolid durante la Plena Edad Media (siglos XI-XIII)”, p. 163.

⁴⁴ FATÁS CABEZA, CABALLERO ZOREDA, GARCÍA MERINO y CEPAS PALANCA, *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30: Madrid. Caesaraugusta-Clunia*, p. 122.

⁴⁵ *Ibidem*.

En cuanto a los dos términos que componen *Vallistolitum*, nos centraremos en primer lugar en *vallis*. La propuesta de que *Valladolid* haga referencia a un valle viene al menos del siglo XIX, o, al menos, esta es la época más antigua que hemos podido constatarlo, y se ha repetido constantemente en varias hipótesis sin que nadie la haya rebatido, puesto que para su refutación se limitaban a la palabra que acompañaba a ese supuesto valle. Con esto presente, resulta llamativo que nadie se haya percatado de que Valladolid no está localizado en un valle, sino en una llanura rodeada de cerros testigo entre los ríos Esgueva y Pisuerga, cerca de su desembocadura en el río Duero. Ciertamente se encuentra dentro de un valle, mucho más amplio, el del Pisuerga o del Esgueva, pero debido a la inmensidad territorial de ambos es poco razonable que se estuvieran refiriendo a uno de ellos en el topónimo *Valladolid*; y en todo caso se hubiera denominado más bien algo así como *Valpisuerga* o *Valesgueva*.

Sobre *tolitum*, aparte de que es posible que la raíz *tol-* no sea céltica sino “preceltibérica” en opinión de Ramón Menéndez Pidal,⁴⁶ desarrollada y apuntalada posteriormente por autores como Antonio Tovar, Jürgen Unterman, Francisco Villar Liébana, Martín Almagro-Gorbea y Edelmiro Bascuas López,⁴⁷ normalmente los topónimos prerromanos que pervivieron durante las épocas romana y visigoda en la cuenca del Duero pertenecen a núcleos de población que fueron fundados antes de la ocupación romana (por ejemplo, Segovia, Salamanca, Osma, Roa, Simancas, Briviesca, etc.). No es habitual que pueda existir asentamiento humano con un topónimo en la lengua de una cultura de época anterior a su fundación y, generalmente, sería al contrario, que cambiara de denominación a la lengua de una cultura posterior; así, como tendencia generalizada, los poblamientos con topónimo latino fueron creados en época romana (León), aquellos con topónimo germánico surgieron en época visigoda (Águilafuente) y los que presentan un topónimo árabe o bereber aparecieron en los siglos VIII-XI (Alcazarén, Majuges).⁴⁸

Aun admitiendo la posibilidad de que hubiera pervivido desde época prerromana, lo fundamental es que la evolución fonética no sustenta la etimología *Vallistolitum*. Como bien ha señalado Hernández Alonso,⁴⁹ es normal que la /t/ inicial dentro de *Vallistolitum*, al ser un fonema sordo intervocálico, se transforme en /ð/, pero no se conocen casos de evolución fonética en que desaparezca, tal y como se ve en algunas de las variantes escritas de Valladolid atestiguadas en el siglo XI, esto es, en las más antiguas (Valleolit, 1084; Valaolit, 1088). Es más, añadiría que no es habitual que una terminación *-is* de *vallis* o *-em* de *vallem*, tanto si hubiera evolucionado a partir del caso nominativo

⁴⁶ MENÉNDEZ PIDAL, “Sobre el sustrato mediterráneo occidental”.

⁴⁷ TOVAR, “El nombre de celtas”; UNTERMANN, *Elementos de un atlas antroponímico de la Hispania antigua*; VILLAR LIÉBANA, “Las vocales /o/ y /u/ de la toponimia prerromana hispana”; VILLAR LIÉBANA, “Talabara, Talavera, Toledo”; ALMAGRO-GORBEA, “Los orígenes de *Toletum* y su topónimo campaniforme”; BASCUAS LÓPEZ, *Hidronimia y léxico de origen paleoeuropeo en Galicia*. Sirvan estas obras como una breve selección de los muchos estudios de estos autores sobre este tema.

⁴⁸ Véase una recopilación de topónimos de asentamientos anteriores al siglo XII de la vertiente meridional del valle del Duero, en los que se indica su procedencia, en Iván PÉREZ MARINAS, *Tierra de nadie*, pp. 230-348.

⁴⁹ HERNÁNDEZ ALONSO, *Nombre y renombre de Valladolid*, p. 8.

como si lo hubiera hecho a partir del caso acusativo, se hubiera convertido finalmente en /a/ por el hecho de estar en contacto con la /t/ inicial de *tolitum*. Por último, si *Valladolid* procediera de *tolitum*, en los textos de los siglos XI y XII, aparte de aparecer terminando en *-i*, esto es, en genitivo,⁵⁰ tendría que aparecer habitualmente en *-um*, en nominativo y acusativo, y en *-o*, en dativo y ablativo, algo que ocurre muy escasamente (véase Anexo I).

5. Mi propuesta: *Baldat Ulit*

Una vez descartadas las dos hipótesis existentes procedo a presentar y explicar una nueva propuesta que pretende dar solución a los problemas aún no bien resueltos. El topónimo *Valladolid* está conformado por la unión de dos palabras: *baldat*, que procede del árabe بلدة y significa ‘villa’, y *Ulit*, que es la versión romance del antropónimo árabe وليد (Walīd). Por lo tanto, *Valladolid* es ‘la villa de Walīd’.

Para llegar a esta deducción he analizado, al igual que Montenegro Duque,⁵¹ el conjunto de testimonios del topónimo *Valladolid* fechados en los siglos XI y XII que están presentes en los documentos procedentes de la Colegiata de Santa María de Valladolid,⁵² el Archivo General de Simancas,⁵³ la catedral de Palencia⁵⁴ y los monasterios de San Benito de Sahagún,⁵⁵ Santa María la Real de Aguilar de Campoo,⁵⁶ Santa María de Retuerta⁵⁷, Vega,⁵⁸ San Pelayo de Oviedo,⁵⁹ San Román de Entrepeñas⁶⁰ y Santa María de Villanueva de Oscos,⁶¹ ya que son los más antiguos conservados con menciones a Valladolid e incluso muchos de ellos fueron redactados en la propia localidad. Se pueden ver en el Anexo I. Es importante tener en cuenta que estos topónimos pueden contener errores de copia, ocurridos tanto en la elaboración medieval de los documentos como en la redacción reciente de sus ediciones, y que muchos de ellos están versionados al latín, por lo que presentan una deformación respecto al original romance. Así vemos

⁵⁰ No siempre que el nombre de Valladolid terminando en *-i* está en genitivo, puesto que también aparece así estando en acusativo y ablativo (véase Anexo I). Más adelante explico el motivo.

⁵¹ MONTENEGRO DUQUE, “El origen céltico del topónimo Valladolid”, pp. 18-22. He corregido sus errores de copia en la transcripción y las fechas que he detectado al cotejar su listado con los documentos, tanto en las ediciones que él utilizó como en las nuevas ediciones, y he ampliado las menciones de Valladolid halladas utilizando sus mismas fuentes.

⁵² CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*.

⁵³ CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc. 19. Se conserva en AGS, Consejo Real, 105-8, pieza II, hojas 63-64.

⁵⁴ ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*.

⁵⁵ FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*.

⁵⁶ RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*.

⁵⁷ ANTÓN, “Monasterio de Retuerta. Documentos”.

⁵⁸ SERRANO, *Cartulario de monasterio de Vega con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*.

⁵⁹ *Ibidem*

⁶⁰ AHN, *San Román de Entrepeñas*, nº 16 bis.

⁶¹ FLORIANO LLORENTE, “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos. Primera serie: (años 1136-1200)”, pp. 135-136.

como estos topónimos latinos aparecen declinados en genitivo o ablativo y adoptan la forma inicial de *vallis* en una recreación cultista al latín, a causa de identificar la forma romance *valle*, proveniente en este caso de la evolución fonética de *baldat*, como un poco más adelante veremos, con un valle propiamente dicho debido a la homonimia. Afortunadamente bastantes de ellos mantienen su escritura romance, sobre todo aquellos anteriores a mediados del siglo XII, puesto que a partir de entonces se convirtió en costumbre escribir su versión latinizada.

Teniendo esto presente podemos determinar que el primer componente de los dos que conforman *Valladolid* oscila entre *Vala*, *Balad*, *Valad*, *Valat*, *Val de*, *Valde*, *Valded*, *Valed*, *Valid*, *Vallad*, *Vallas*, *Valle*, *Vallead*, *Valled*, *Valle de*, *Vallem*, *Valles*, *Vallis* y *Valt*.⁶² Salvo las recreaciones cultistas latinas (*Uallis* y sus variantes, quizás errores de copia, *Uallas* y *Ualles*), considero que son evoluciones fonéticas de una misma palabra árabe, *بَلْدَة*. Esta palabra significa ‘villa’, en el sentido de un núcleo de población intermedio entre un pueblo y una aldea. Debido a que, por ser de género femenino, termina con la letra *tā’ marbūṭa*, se pronuncia de dos maneras, /balda/ y /baldat/, dependiendo respectivamente de si esta palabra va aislada o de si la palabra que la acompaña tiene una relación de posesión hacia ella (*iḍāfa*), como es el caso que nos ocupa. Sin embargo, aunque mencionaban la /t/ o, en su lugar, una /ð/ como sonorización de /t/, no siempre respetaban la pronunciación esperada, puesto que la articulaban como si fuera una palabra aislada; por eso en ocasiones no aparece una consonante al final. También a causa de la *iḍāfa* la palabra principal se determina y, por tanto, su traducción debe llevar artículo, ‘la villa’. Esta /t/, al pronunciarse de continuo con el siguiente componente, *Ulit*, en una posición intervocálica, se sonorizó en /ð/ como evolución fonética, resolviéndose así uno de los puntos más débilmente explicados en las hipótesis formuladas hasta ahora.

Junto a esto, a pesar de que en el árabe de Próximo Oriente las dos vocales de esta palabra se pronuncian /a/, hoy en día en el dialecto árabe de Marruecos, Argelia y Túnez se pronuncian /æ/, debido a que van acompañadas de consonantes que no son faringalizadas, uvulares, glotales, velares o faringales.⁶³ Era de igual modo en el árabe andalusí, ya que a causa de esto palabras de nuestra lengua que proceden del árabe están presentes con una /e/ posconsonántica como evolución fonética de /æ/ (*masʿūd* > mezquita; *madīna* > medina; *al-zayt* > aceite). Así pues, nos encontramos que los habitantes del valle del Duero de la Alta Edad Media pronunciaban originalmente en árabe tanto /bældæ/ como /bældæt/. En las distintas variantes toponímicas recogidas de Valladolid, la primera /æ/ había evolucionado a /a/, a diferencia de la segunda /æ/, que oscilaba entre /a/ y /e/, quedando posterior y definitivamente también como /a/.

En iberorromance medieval la ‘b’ y la ‘v’ se pronunciaban de forma distinta: /b/ correspondía a la ‘b’, mientras que para la ‘v’ era /β/ o /v/, puesto que su fonema no se sabe

⁶² Aclaro que el hecho de que la primera letra pueda aparecer como U o como V es una mera cuestión gráfica; están representando la misma letra. Sin embargo, en el iberorromance medieval sí que hay una diferencia entre escribir B y U/V, puesto que se pronunciaban diferente, como explicaré un poco más adelante.

⁶³ MOSCOSO GARCÍA, *Esbozo gramatical del árabe marroquí*, pp. 33-34.

exactamente con certeza.⁶⁴ Sin embargo, esto no era así cuando la *v* se encontraba detrás de un sonido nasal o en inicio de palabra, pronunciándose igual que la ‘*b*’, esto es, /*b*/; de ahí la confusión entre una letra y otra en *baldat*. Por último, el grupo consonántico -*ld*- unas veces se mantuvo, unas pocas veces se simplificó en -*l*- y la mayoría de las veces se convirtió en -*ll*-, pronunciado como doble *ele* o como /*ʎ*/, que es la forma que pervivió finalmente. Aunque no podría descartarse completamente una evolución directa de -*ld*- a /*ʎ*/, lo que seguramente ocurrió fue una identificación del inicio de la palabra con *valle*, al igual que con su apócope habitual en lengua romance seguido de preposición, *val(de)*, como ocurre en Valsaín (*Vallis Sabinorum*), Valpuesta (*Vallis Posita*), Valbuena (*Vallis Bona*)⁶⁵ y Valdecañas de Tajo, entre muchos otros; de ahí que aparezcan intermitentemente *vall-* y *val-* en la documentación.

Es posible que, al menos en parte de la población, el significado original de ‘la villa’ se olvidara a partir del siglo XI a causa de la implantación de la cultura latina de los territorios septentrionales hispánicos frente a la cultura árabe andalusí. Esto explicaría la mencionada confusión con un valle propiamente dicho y su latinización en *vallis*.

En cuanto a la segunda palabra del topónimo original, vemos que en los testimonios recogidos aparece de las siguientes maneras: *oleti*, *oleto*, *oletum*, *olid*, *olide*, *olidi*, *olido*, *olio*, *olit*, *olite*, *olite*, *oliti*, *olith*, *olithi*, *olito* y *olliti*. Me he decantado por *Ulit*, la forma romance del árabe *Walīd*, y no de la forma primigenia árabe porque al acabar algunas de estas variantes romances en /*t*/ nunca habrían podido evolucionar del fonema /*d*/ árabe, pero sí de una forma romanceada en -*t* podría llegarse a las variantes plenamente romances en -*d*. Este nombre árabe romanceado se encuentra en crónicas latinas hispanas de los siglos IX-XIII para referirse a Al-Walīd ibn ‘Abd al-Malik, califa de Damasco del año 705 al 715 y gobernante de los árabes durante la conquista de Hispania, por lo que me lleva a pensar que sería esta su forma común y no la árabe. Así, se puede leer “*regnante in Africa Ulith Amir Almauminin filio de Abdelmelic*” en la *Crónica albeldense* (881-883)⁶⁶ y “*Hulit, fortissimus rex barbarorum totius Africe*” en la *Historia legionense* (ca. 1110-1125; tradicionalmente conocida como *Historia silense*)⁶⁷ y, también, debido a que su autor copió el pasaje de esta crónica, en el *Chronicon mundi* de Lucas de Tuy (década del 1230).⁶⁸ Asimismo, aparece otro personaje llamado *Ulit Habulhabaz*, esto es, Walīd Abū al-‘Abbās, en la batalla de San Esteban de Gormaz (917) narrada en la *Historia silense*,⁶⁹ si bien, aunque esto no afecta a nuestro análisis, según las crónicas árabes realmente era Abū al-‘Abbās Aḥmad, caído del Emirato de Córdoba.⁷⁰

⁶⁴ ALONSO GARCÍA, “La ‘*b*’ y la ‘*v*’”; ALONSO Y FERNÁNDEZ DE LAS REDONDAS, “B = V en la Península Hispánica”.

⁶⁵ Como se comprueba en estos dos topónimos, originalmente *vallis* era un sustantivo de género femenino.

⁶⁶ GIL FERNÁNDEZ, *Crónicas asturianas*, pp. 182-183.

⁶⁷ *Historia silense*, pp. 127-128.

⁶⁸ LUCAS DE TUY, *Chronicon Mundi*, p. 220.

⁶⁹ *Historia silense*, pp. 157-158.

⁷⁰ *Una crónica anónima de Abd al-Rahman III al-Nasir*, pp. 123-124; IBN ḤAYYĀN, *Crónica del califa Abderramán III an-Násir entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*, p. 111; IBN ‘IDARI, *Histoire de l’Afrique et de l’Espagne intitulée Al Bayano’l-Mogrib*, vol. 2, p. 283.

Además, este antropónimo romance, ya evolucionado a Olit, junto con su variante Oliti, aparece en documentos de los siglos IX-XI de territorios bajo dominio cristiano, concretamente en varios de los *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*,⁷¹ en un documento asturiano del año 874,⁷² en uno portugués del año 946 recogido en los *Portugaliae Monumenta Historica*⁷³ y en uno gallego de la misma época.⁷⁴ Incluso se presenta como apellido, Olidiz, en un documento del 1045 que fue copiado en el *Libro del tumbo* del Archivo de la Catedral de León (finales del siglo XII).⁷⁵ Este conjunto de nombres es recogido por Montenegro Duque, con ciertos errores tanto de copia en la transcripción como de paginación de las fuentes, para precisamente rechazar que Walīd no existía como antropónimo árabe en España, cuando en mi opinión precisamente lo demuestra y además evidencia que estaba extendido en territorio cristiano.⁷⁶ Sin embargo, lo más interesante es que un presbítero llamado Holit consta en Simancas en el año 927 como uno de los testigos de la carta de donación del obispo Cixila de León, comúnmente conocida como *Testamento de Cixila*, quedando así demostrado que este nombre existía en las inmediaciones de Valladolid.⁷⁷

Del étimo *Ulit* la primera vocal se cierra en /o/, al igual que en ocasiones la segunda vocal en /e/ aunque esta forma no perduró a la actualidad. Se observa que en alguno de los topónimos la ‘l’ se duplica, quizás pronunciándose como doble ‘l’ en vez de como /k/ o quizás sencillamente como una alternancia gráfica que no respondía a la pronunciación real, pero es muy inusual y no se ha conservado en la forma actual. La terminación en -t derivó a variantes con la terminación -th, que se pronunciaría igualmente como /t/ o quizás, por dificultad de su pronunciación en su posición final, correspondería al fonema /θ/, y sobre todo al acompañamiento de las vocales /e/ e /i/. Sin embargo, en algunos de los topónimos estas vocales finales pudieron deberse a su declinación en caso genitivo (segunda declinación) o ablativo (tercera declinación) a causa de su recreada versión cultista en latín, al igual que las otras terminaciones declinativas en -ę, -um y -o. Por último, esta /t/ final sonorizó en /ð/, tal y como está presente en algunos de los topónimos recopilados, aunque también pudo pronunciarse con una vocal /e/ paragógica, como apoyo, para facilitar su sonorización,⁷⁸ lo que también podría explicar la terminación vocálica atestiguada en la documentación a la que me acabo de referir.

La gran duda es quién fue este Walīd. Evidentemente sería muy venturoso llegar a afirmar que el nombre de esta villa fue dedicado en honor al califa al-Walīd o al su-

⁷¹ LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, pp. 69, 95 y 169.

⁷² FLORIANO, *Diplomática española del periodo astur*, vol. 2, p. 97.

⁷³ HERCULANO, *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae*, fasc. 1, doc. LVI, pp. 32-33.

⁷⁴ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *La España cristiana de los siglos VIII al XI*, vol. 1, p. 207.

⁷⁵ *Libro del tumbo*, f. 192.

⁷⁶ MONTENEGRO DUQUE, “El origen céltico del topónimo Valladolid”, pp. 17-18. Consideraba que es un antropónimo originalmente romance que procede de *olivētum*.

⁷⁷ SÁEZ SÁNCHEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, vol. 1, doc. 75.

⁷⁸ Esto ocurre en otros topónimos originalmente terminados en -t que evolucionaron a -d, como es el caso de Madrid.

puesto caudillo militar andalusí Walīd Abū al-‘Abbās o que tuviera alguna relación con el presbítero simanquino. En el pasado la posibilidad de que el origen de Valladolid estuviera relacionado con un personaje árabe fue rechazada de forma más o menos beligerante. Así, Alonso Cortés negó tajantemente que pudiera haber árabes en Valladolid porque según él tan solo estaban presentes en el valle del Duero para depredar y nunca pasaron por esta localidad.⁷⁹ Por su parte, como acabamos de comprobar, Montenegro Duque consideraba que este nombre ni siquiera existía en la región y que los que había en otros territorios cristianos no procedían del árabe sino del romance *olivetum*.⁸⁰ Sin embargo, resulta llamativa la existencia de leyendas sobre un “moro” Walīd en la ciudad del Pisuegra. Así, autores como García Alonso de Torres en su *Espejo de la nobleza* (ca. 1500),⁸¹ Gonzalo de Arredondo en su *Historia del conde Fernán González*,⁸² Julián del Castillo en su *Historia de los reyes godos* (1582)⁸³ y Juan Antolínez de Burgos en su *Historia de Valladolid* (1644)⁸⁴ narraban los siguientes supuestos sucesos históricos: un capitán llamado Ulit, que había sido uno de los conquistadores del Reino visigodo, reconstruyó la antigua ciudad de Pintia tras haber sido destruida por ellos dándole el nombre de Valladolid; el rey asturiano Alfonso III se alió con un sucesor de nombre también Ulit para tomar el castillo del legendario Bernardo del Carpio; el Ulit derrotado por el rey leonés Ordoño II en la anteriormente mencionada batalla de San Esteban de Gormaz era en realidad otro señor de Valladolid; el conde castellano Fernán González luchó y derrotó a otro descendiente suyo llamado Ulit en Valladolid; el rey leonés Ramiro II venció y mató a un rey moro Ulit en la batalla de Simancas; e incluso el rey leonés Alfonso VI derrotó y decapitó al rey moro Ulit en Valladolid. La credibilidad histórica de estos relatos es por supuesto nula, pero es sintomático que se pensara que los orígenes de esta ciudad estuvieron vinculados con un musulmán y asumieran que el nombre de Valladolid derivara de Walīd.

Junto a estas historias, desde mediados del siglo XII en la plaza que se encontraba ante la desaparecida iglesia de Santa María la Antigua de Valladolid, se erigía un rollo de piedra sobre el que se encontraba un león que portaba un estandarte con el escudo de armas de Pedro Ansúrez y tenía a sus pies lo que parece la cabeza decapitada de un hombre con aspecto cultural árabe, que simbolizaba la dominación de Valladolid por parte del reino de León a través de Pedro Ansúrez, primer señor de Valladolid, frente a su antiguo gobernante. De hecho, debajo tenía una inscripción latina que rezaba “*Ulit oppidi conditor*” (‘Walīd, fundador de esta ciudad’).⁸⁵ Este monumento fue trasladado en el siglo XVI al atrio de la catedral de Valladolid, donde fue destruido en 1841 a causa del derrumbe de una de las torres de este edificio,⁸⁶ pero afortunadamente se conserva un dibujo realizado

⁷⁹ ALONSO CORTÉS, “En torno a Valladolid”.

⁸⁰ MONTENEGRO DUQUE, “El origen céltico del topónimo Valladolid”, pp. 17-18.

⁸¹ ALONSO DE TORRES, *Espejo de la nobleza*, f. 35.

⁸² ARREDONDO, *Historia del conde Fernán González*, ff. 147-149.

⁸³ CASTILLO, *Historia de los reyes godos*, f. 74v.

⁸⁴ ANTOLÍNEZ DE BURGOS, pp. 18-33.

⁸⁵ ALONSO CORTÉS, “En torno a Valladolid”, p. 188.

⁸⁶ URUEÑA PAREDES, *Rincones con fantasma*, p. 75.

por Ventura Pérez en el siglo XVII que lo representa.⁸⁷ De nuevo vemos cómo pervivió el recuerdo de cierto Ulit como señor e incluso fundador de Valladolid. En mi opinión, considerando lo habitual que es en la época medieval denominar un asentamiento con el nombre de la persona que lo fundó, lo más probable es que Ulit fuera un rico propietario de tierras, con una importante impronta cultural árabe, teniendo en cuenta su nombre, y que podría haber sido tanto un cristiano como un musulmán, dado que este antropónimo era común tanto en líderes árabes como en civiles y religiosos del reino de León. Volveré sobre este asunto en las conclusiones del presente artículo.

Curiosamente mi hipótesis de étimo, *Baldat Ulit*, apareció muy sucintamente referida en el estudio de Riguera Montero con una variante de la evolución fonética de la primera palabra, *velda*: “nos cuentan antiguos filólogos que Valladolid se deriva de *Velda* o *Velad* (tierra) y de un moro *Ulid*, *Ulit* o *Ulete*”.⁸⁸ Este autor la rechazó sin dar argumentos y es una lástima que no indicara quiénes fueron esos filólogos que llegaron a mi misma deducción.

Es importante destacar que el nombre árabe de Valladolid no es un hecho aislado, puesto que no es el único núcleo de población que también tendría este origen etimológico, ya que en Galicia existen tres aldeas llamadas Valdolide. Actualmente con menos de una veintena de habitantes cada una, se encuentran en los municipios de Touro (La Coruña), Vilar de Astrés (Orense) y Pobra de Brollón (Lugo). He tratado de buscar información sobre la historia de estos tres lugares, pero no he sido capaz de hallarla. Aun así, pienso que cabrían dos opciones sobre sus orígenes. En primer lugar, habría otras personas llamadas Ulit que dieron lugar a estos asentamientos en Galicia, ya que, como hemos tratado y veremos adelante todavía más, los antropónimos de procedencia árabe estaban presentes en el cuadrante noroccidental de la Península Ibérica en los siglos VIII-XI, e incluso sus fundaciones podrían estar relacionadas con la llegada a Galicia del caudillo andalusí, bereber y musulmán Maḥmūd ibn ‘Abd al-Ŷabbār (muerto en el 840 d.C.) para luchar a las órdenes del rey asturiano Alfonso II, tal y como se narra en la *Crónica albeldense* (terminada en el año 881) y más detalladamente en *Al-Muqtabis* de Ibn Ḥayyān (987-1075).⁸⁹ En segundo lugar, en un momento intermedio durante el proceso de evolución fonética, esto es, entre los siglos VIII y XI, pobladores del Valladolid del Pisurga podrían haber emigrado hasta Galicia, haberse dispersado en varios

⁸⁷ PÉREZ, *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Valladolid*, vol. 1, f. 33r. Se puede ver en línea en la Biblioteca Digital Hispánica.

⁸⁸ RIGUERA MONTERO, “¿Vallisoletanos o valisoletanos?”, p. 130.

⁸⁹ GIL FERNÁNDEZ, *Crónicas asturianas*, p. 175; IBN ḤAYYĀN, *Crónica de los emires Alhakam I y ‘Abdarrahmān II entre los años 796 y 847 (Almuqtabis II-I)*, p. 298 y ss. Sobre este caudillo, léase AGUIRRE CANO, “Mahmud ben Abd al-Yabbar”. Además, Maḥmūd fue acompañado de su hermana Ŷamīla ibn ‘Abd al-Ŷabbār, caudilla que dirigía una unidad militar conformada exclusivamente por mujeres guerreras en las batallas que lidiaba su hermano. A la muerte de este, fue cristianizada y casada con un noble, con quien tuvo descendencia. Sobre este interesantísimo personaje, recomiendo la lectura de VIGUERA MOLINS, “Una andalusí en Galicia y sus cuatro “transgresiones”. Posiblemente muchos otros bereberes arabizados que les acompañaron, tanto hombres como mujeres, se quedarán en tierras gallegas, probablemente cristianizados, y mantuvieron parte de su cultura, entre la que estaría la antroponimia familiar en lengua árabe.

puntos de esta tierra y haber fundado las tres aldeas poniendo el nombre de su lugar de procedencia. En todo caso, el transcurso desde *Baldat Ulit* hasta *Valdolide* presenta elementos comunes con el que dio lugar a *Valladolid*. Así, se utilizó indistintamente las grafías B y V por su idéntica pronunciación como /b/ al inicio de palabra, se produjo una apócope con *val(de)* por su confusión con *valle*, todas las /t/ sonorizaron en /ð/ y, por último, la /u/ se abrió en /o/. En cambio, en su evolución hacia el romance gallego se diferenció en dos elementos: la apócope *val(de)* provocó la fusión de las dos palatales de *Baldat*, haciendo desaparecer la “a” intermedia, y se mantuvo la vocal /e/ paragógica final, que, como apoyo, facilitó la sonorización de la -t final.

Además, es significativo que haya más topónimos árabes en las inmediaciones de Valladolid (Alkamin,⁹⁰ San Cebrián de Mazote,⁹¹ Alcazarén,⁹² Villalbarba,⁹³ Zaratán,⁹⁴ etc.) y también que haya otros asentamientos en España que comparten el primer elemento de su nombre. Así, aparte de los Valdolide mencionados, de بلدة (balda) encontramos Albelda, tanto la localidad riojana como la oscense, que tienen la palabra árabe con su artículo delante y por lo tanto significan ‘la villa’.⁹⁵ Además, me planteo la remota posibilidad de que no todos los topónimos que empiezan por *valde-* hagan referencia a un valle mediante la apócope *val* seguida de la preposición *de*, ya que, como hemos observado en la ubicación de Valladolid, tampoco se sitúan en un valle sino en el llano o en un cerro. De esta manera podemos mencionar como casos más posibles aquellas localidades que estén compuestas por *valde-* y un antropónimo, como quizás Valdeande (Burgos), que podría proceder de *Fernande*, Valdesantiago (Salamanca), Valdejimena (Salamanca) o Valderodrigo (Salamanca). Exactamente igual ocurriría con algunos de los topónimos actuales que empiezan con *valle-*, siendo bastante probable el caso de Vallecas, antiguo municipio que desde 1950 está integrado en la ciudad de Madrid, ya que en el *Fuero de Madrid* (1202) aparece mencionado como *Balecas*.⁹⁶ De ser así Vallecas procedería de بلدة قسي (Balda Qasī) y significaría ‘la villa de Casio’. Como vemos en muchos de estos topónimos, el antropónimo que acompaña a *balda* no es árabe, por lo que de ser cierta esta hipótesis *valde* se utilizó brevemente en lengua romance, al igual que *medina*, para designar núcleos de población. Por último, de *balda* seguramente también provengan los apellidos Balda y Belda.

⁹⁰ Alkamin proviene de *al-kamin* (‘el horno’ o ‘la chimenea’). CASTRO TOLEDO, *Alkamin: un lugar en la Tierra de Tordesillas*.

⁹¹ Mazote proviene de *mas‘ūd* (‘beato’) según OLIVER ASÍN, *En torno a los orígenes de Castilla*, p. 18, pero también es un antropónimo árabe.

⁹² Alcazarén proviene de *al-qaṣrayn* (‘los dos castillos’) según OLIVER ASÍN, *En torno a los orígenes de Castilla*, p. 44.

⁹³ Villalbarba proviene de *villa al-barbar* (‘villa de los bereberes’) de acuerdo con lo que expone OLIVER ASÍN, *En torno a los orígenes de Castilla*, pp. 24-25.

⁹⁴ Zaratán proviene de *saraṭān* (‘cangrejo de río’ o ‘cordelería’) según CELDRÁN, *Diccionario de topónimos españoles y sus gentilicios*, p. 900 y MORO GUTIÉRREZ, “Estudio etnográfico de Zaratán”, p. 204.

⁹⁵ ASÍN PALACIOS, *Contribución a la toponimia árabe de España*, pp. 47-48.

⁹⁶ *El Fuero de Madrid*, p. 207.

En cuanto a coincidencias del segundo elemento de Valladolid, *Ulit*, en otros topónimos es de sobra conocido el debate al respecto sobre si el nombre de la localidad navarra de Olite proviene de este antropónimo árabe. Me parece muy plausible teniendo en cuenta que las referencias más antiguas a Olite sean muy similares a las de Valladolid: *Olit* (1102), *Holeti* (1102), *Olith* (1171), *Olete* (1234), *Oletus* (1253), *Oleti* (1280), *Oleto* (1280), *Holit* (1280), *Olite* (1312) y *Olitus* (1396).⁹⁷

6. Los gentilicios de Valladolid: baladolense, valleoletano/a, vallisoletano/a y vallisoletense

Relacionado con el topónimo *Valladolid* otra cuestión a analizar es su gentilicio. Actualmente el gentilicio procede de la versión cultista latinizada del topónimo *Valladolid*, que como consta en los documentos de los siglos XI y XII estudiados es *Vallisolit*. Sin embargo, en esta misma documentación, procedente del Archivo de la Catedral de Valladolid⁹⁸ y del Archivo de la Catedral de Palencia,⁹⁹ se detectan cuatro gentilicios de Valladolid: baladolense, valleoletano/a, vallisoletano/a y vallisoletense. Están recogidos en el Anexo II y se deben a las tres de las cuatro principales variantes que tenía el topónimo *Valladolid* en esa época: *Valadolit/Valaolit*, *Valleolit/Valleolet* y *Vallisolit*. De la cuarta variante, Valladolid, que es la que ha pervivido hasta la actualidad, no hemos localizado su correspondiente gentilicio, entre otras cosas porque los gentilicios no abundan en la documentación, sino más bien todo lo contrario.

En primer lugar, observamos el gentilicio más antiguo, *baladolense* / *baladonense*, en un grupo de cuatro documentos de los años 1110, 1114 y 1115; concretamente los tres últimos tratan sobre un mismo asunto de donación de heredades a la iglesia de Santa María de Valladolid por parte del conde Pedro Ansúrez y todos ellos fueron redactados por el mismo escribano, Martín. Pienso que por su mayor parecido al topónimo la diferencia de las dos variantes, esto es, el trueque de un fonema nasal, se debió a un error de copia del manuscrito y no a una alteración fonética, siendo por tanto *baladolense* la forma correcta. A su vez *baladolense* debe contener una contracción, ahora sí por evolución del gentilicio, a partir de *baladolitense*, palabra que tiene que derivar de **baldatolitense* si seguimos la misma transformación fonética que indicamos previamente para el topónimo.

En segundo lugar, tenemos *valleoletano/a*, que aparece declinado en latín en primera y segunda declinación para los géneros femenino y masculino respectivamente en documentos de finales del siglo XII. Este gentilicio se conformó a partir de la variante del topónimo *Valleolet* añadiendo sin más la desinencia de pertenencia -anus/-ana.

⁹⁷ BELASKO, *Diccionario etimológico de los nombres de los pueblos, villas y ciudades de Navarra*, pp. 335-336.

⁹⁸ CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*.

⁹⁹ ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*.

En tercer y cuarto lugar, los gentilicios *vallisoletano/a* y *vallisoletense* aparecen en la documentación en el último cuarto del siglo XII. Ambos surgieron a partir de *Vallisolit*, la latinización cultista de Valladolid, cuyo nombre fue erróneamente asimilado a un valle propiamente dicho; de ahí que también contengan la forma inicial *vallis*, al mismo tiempo que mantienen íntegramente el nombre *Olit*. Esta variante del gentilicio es la que ha pervivido hasta la actualidad, pasando del ámbito erudito al uso común con el tiempo, puesto que como bien señaló Hernández Alonso¹⁰⁰ esto ha ocurrido en otros casos: Ciudad Rodrigo > mirobrigense (a partir del nombre de esta ciudad en época romana); Badajoz > pacense (por su identificación errónea con la ciudad romana de Pax Iulia, que realmente corresponde a la portuguesa Beja); Lérida > ilerdense (junto con leridano/a, que es su forma procedente del romance); etc.

7. El origen histórico de Valladolid

Gracias al topónimo *Valladolid* podemos determinar cuándo se fundó este asentamiento y algunas de sus características primigenias y sus primeros habitantes; de ahí la importancia de haber desentrañado el origen del mismo. Al estar en lengua árabe nos aporta una cronología para la creación de este núcleo de población que se sitúa entre los siglos VIII y XI, periodo en el que esta lengua estuvo presente en el valle del Duero o, cuando menos, la población de esta zona mantenía apelativos y nombres de persona de origen árabe en el habla romance. Sin embargo, considero relevante comentar, aunque sea brevemente, la situación previa a este momento. Según aportan las evidencias arqueológicas, lo que hoy es el término municipal de Valladolid estuvo habitado desde época paleolítica hasta el tiempo de los pueblos celtas, más concretamente de los vacceos. Una vez producida la conquista romana de Hispania y la consecuente romanización del valle del Duero, se construyó una calzada romana de carácter secundario que pasaba por el actual casco histórico de Valladolid para conectar Septimanca (Simancas) con los territorios septentrionales de la cuenca del Duero discurriendo en paralelo al río Pisuerga. En la zona donde estuvo situada la iglesia de Santa María la Mayor de Valladolid, actualmente la plaza de la Universidad, hubo un pequeño emplazamiento de hábitat, que pudo ser un *vicus*, esto es, un grupo de casas de campesinos que trabajaban una pequeña explotación agrícola, o una *villa*, es decir, una casa de campo regida por un aristócrata latifundista que tenía al cargo a un campesinado, ya que se han descubierto algunos restos arqueológicos romanos.¹⁰¹ Además, en el término municipal vallisoletano, en el lado occidental del río Pisuerga, ha aparecido otra *villa*, conocida como Villa del Prado, cuyo basamento arquitectónico se ha conservado junto a un mosaico y unas termas.¹⁰² A lo largo de los siglos V y VI las *villae* romanas del valle del Duero entraron en deca-

¹⁰⁰ HERNÁNDEZ ALONSO, *Nombre y renombre de Valladolid*, p. 11.

¹⁰¹ MARTÍN MONTES y MOREDA BLANCO, “Aproximación a la génesis y desarrollo urbanístico de Valladolid durante la Plena Edad Media (siglos XI-XIII)”, p. 163.

¹⁰² SÁNCHEZ SIMÓN, “El yacimiento “Villa romana de Prado””; QUINTANA LÓPEZ, “El estado actual del yacimiento de Villa de Prado”.

dencia hasta desaparecer. Algunas de ellas fueron reocupadas por el propio campesinado que trabajaba en ellas,¹⁰³ pero no fue el caso para los dos asentamientos vallisoletanos descubiertos, ya que no hay signos de continuidad de uso en época visigoda.¹⁰⁴ De esta manera, quedaron abandonados y la población se reagrupó en otros asentamientos rurales existentes (*castra, villae* reconvertidas y aldeas)¹⁰⁵ o muy probablemente hacia la ciudad fortificada más cercana, Septimanca (Simancas), puesto que era el elemento articulador y dinamizador del territorio en la desembocadura del Pisuerga y alrededores.

En algún momento indeterminado a partir del siglo VIII, siempre anterior a las primeras manifestaciones documentales sobre la existencia de Valladolid, que son de finales del siglo XI, el asentamiento fue reocupado. A tenor del nombre de *Baldat Ulit* este lugar fue una pequeña explotación agrícola que fue creciendo hasta ser más grande que una aldea, puesto que era una villa. Sabemos que las comunidades aldeanas, unidades básicas de gestión del territorio bajo el control jerárquico de un *castellum* o una ciudad fortificada,¹⁰⁶ proliferaron en el valle del Duero durante este periodo debido a un crecimiento económico favorecido por un cambio climático que se produjo en el siglo X, pasando del Episodio Frío Altomedieval (c. 450-c. 950) al Periodo Cálido Medieval (c. 950-c. 1350). Estas comunidades aldeanas partían de una situación interna, en algunos casos, con una igualdad social en gran medida uniforme y, en otros casos, con un propietario que debido a su gran poder adquisitivo y militar dirigía al resto del campesinado; pero en poco tiempo todas se homogeneizaron, ya que en los primeros casos terminó sobresaliendo un campesino que fue obteniendo mayor beneficio económico por poseer más tierras, las cuales a su vez le permitieron tener mayor capacidad militar para atacar y defenderse de otras comunidades campesinas.¹⁰⁷ Desconocemos de cuál de las dos

¹⁰³ CHAVARRÍA ARNAU, “Romanos y visigodos en el valle del Duero (siglos V-VIII)”; CHAVARRÍA ARNAU, *El final de las villae en Hispania (siglos IV-VII d.C.)*. Esta autora expone largo y tendido las razones históricas y las evidencias arqueológicas que demuestran estos hechos.

¹⁰⁴ PALOL y WATTENBERG, *Carta arqueológica de España, Valladolid*, pp. 175-206. Hace un repaso pormenorizado a los yacimientos y restos arqueológicos encontrados hasta la fecha, que por desgracia apenas han aumentado.

¹⁰⁵ MARTÍN VISO, “Un mundo en transformación”.

¹⁰⁶ MARTÍN VISO, “Una frontera casi invisible”; MARTÍN VISO, “Espacios sin Estado”. Concretamente este autor expone este modelo para el valle salmantino del Tormes y el valle portugués del Côa y propone su validez para los valles segovianos del Eresma y del Riaza.

¹⁰⁷ Sobre este asunto hay una interesante visión de conjunto que clarifica la realidad histórica de las autónomas comunidades humanas del valle del Duero que se fueron integrando en las estructuras sociales y políticas de León y Castilla en los siglos VIII-IX en PÉREZ MARINAS, *Tierra de nadie*, pp. 178-184; pero también se pueden consultar individualmente los estudios en que esta obra se sustenta: MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero”, pp. 52-56; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “La repoblación de los territorios salmantinos”, pp. 21-27; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “La frontera del Sistema Central”, pp. 212-215; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *La España de los siglos VI al XIII*, pp. 139-140 y 255-260; REYES TÉLLEZ, *Población y sociedad*, pp. 759-799 y 833-862; MOXÓ, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, pp. 72-73; MARTÍN VISO, “Tumbas y sociedades locales en el centro de la Península Ibérica en la Alta Edad Media”, pp. 32-36; MARTÍN VISO, “¿Datar tumbas o datar procesos?”; MARTÍN VISO, “Paisajes sagrados, paisajes eclesiásticos”, pp. 13-16; MARTÍN VISO, *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*, pp. 165-166; WICKHAM, *Una historia nueva de la Alta Edad Media*, pp. 335 y 812; VIEIRA, *Alto Paiva*, pp. 66-68; BLANCO GONZÁLEZ, LÓPEZ-SÁEZ, ALBA, ABEL y

situaciones partió la comunidad campesina de Valladolid, pero lo que parece plausible es la presencia en ella de un miembro destacado llamado Ulit.

Asimismo, tampoco podemos saber en qué momento sucedió tanto la fundación de Valladolid como la aparición de dicho Ulit, si antes o después de la integración del solar de Valladolid en los dominios del Reino de León, hecho que tuvo que suceder con la incorporación de la cercana Simancas a este espacio político. Esto ocurrió en el año 937 según la *Crónica de Sampiro*,¹⁰⁸ si bien el *Testamento de Cixila* se redactó en el 927 en esta localidad¹⁰⁹ y Alfonso IV se volvió a proclamar rey en el 932 en ella.¹¹⁰ A partir de entonces se produjo la repoblación de las tierras centrales de la ribera septentrional del Duero, que consistió, por un lado, en la reorganización administrativa mediante la absorción de los cuadros dirigentes de los núcleos de población preexistentes bajo el sistema feudal y, por otro lado, en la fundación de nuevos asentamientos humanos bajo también la estructura social, económica, política y jurisdiccional del feudalismo.¹¹¹ Así pues, podría darse el caso de que Ulit fuera el antepasado de uno de los líderes de Valladolid del momento de la integración administrativa o la situación de que Ulit fuera el repoblador que fundó precisamente Valladolid (¿el presbítero Holit que aparece en el *Testamento de Cixila*?), siempre y cuando esta ya existiera desde la primera mitad del siglo X.

Con la dominación de estas tierras el solar de Valladolid quedó políticamente en la zona de frontera entre el Condado de Saldaña de los Banu Gómez, que controlaban Simancas, y el Condado de Monzón de los Banu Ansúrez, que poseían Cabezón de Pisuerga, hasta que ambos linajes se fundieron en uno a mediados del siglo XI. Bajo la protección de Simancas en el 939, Valladolid pudo evitar la depredación de las tropas andalusíes acaudilladas por el califa ‘Abd al-Rahmān III, ya que ante sus murallas ca-

PÉREZ, “Medieval landscapes in the Spanish Central System (450-1350)”, pp. 8-9; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo*, pp. 68-69, 90-92 y 97-98. También están presentes las obras de Martín Viso citadas en las dos notas previas. Aunque no atañen a la cuenca del Duero, sino al Alto Ebro, son también merecedores de consulta los estudios de David Peterson, que van en la misma línea de interpretación de la realidad histórica para esa otra región de dominio castellano.

¹⁰⁸ SAMPIRO, *Sampiro*, p. 305.

¹⁰⁹ SÁEZ SÁNCHEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, vol. 1, doc. 75.

¹¹⁰ RUIZ ASENCIO, “La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, pp. 11-12.

¹¹¹ De igual manera que se indica en una nota anterior, considero que hay una adecuada visión de conjunto sobre este asunto en PÉREZ MARINAS, *Tierra de nadie*, pp. 184-191; pero indico de forma pormenorizada las obras en que este estudio se basa: ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, pp. 66-73; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “La despoblación del Duero”, pp. 77-80; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “La frontera del Sistema Central”, pp. 205-209; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *La España de los siglos VI al XIII*, pp. 140-142; BARRIOS GARCÍA, “Conquista y repoblación”, pp. 231-233; CARVAJAL y MARTÍN VISO, “Historias regionales de la repoblación”, p. 41; MARTÍN VISO, *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*, pp. 240-241; RUIZ ASENCIO, “La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, pp. 14-15; ESCALONA MONGE, “Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo X”; ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media*, pp. 83-85 y 112; VILLAR GARCÍA, *La Extremadura castellano-leonesa*, pp. 23, 61-62 y 70-71; REGLERO DE LA FUENTE, *Espacio y poder en la Castilla medieval*, p. 75; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo*, p. 165.

veron la mayoría de ellas según nos narra Ibn Ḥayyān (987-1075) en su *Al-Muqtabis*.¹¹² Sin embargo, no debió de contar con la misma suerte en el año 983 cuando la ciudad de Simancas fue tomada por los soldados del *ḥāyib* Al-Manšūr, hecho relatado por Al-‘Uḍrī (1003-1085).¹¹³ Desde el ámbito de la jurisdicción eclesiástica Valladolid, si ya existía, perteneció a la Diócesis de León hasta una fecha indeterminada posterior al 952, luego al efímero obispado de Simancas hasta el 974,¹¹⁴ de nuevo a la sede leonesa hasta el 1059 y finalmente, con la dotación concedida por el rey Fernando I de León, a la Diócesis de Palencia,¹¹⁵ donde permanecerá hasta la creación del obispado de Valladolid en el año 1595.

Una vez alejada la frontera con el territorio musulmán tras las conquistas de las ciudades del sur del Duero en la década de los años 70 del siglo XI y finalmente la toma de Toledo en el año 1085, el asentamiento vallisoletano empezó a florecer. Esta tarea recayó en Pedro Ansúrez, conde de Saldaña y Monzón, que fue nombrado señor de Valladolid por el rey Alfonso VI de León en 1072 o 1074 y también obtuvo a principios del siglo XII el señorío de las cercanas Simancas y Cabezón de Pisuergra,¹¹⁶ en cuyo alfoz se encontraba Valladolid según un documento de 1094.¹¹⁷ Gracias precisamente a la documentación más antigua conservada conocemos la fisonomía de Valladolid de esta época. Rodeada por una cerca y quizás con una torre de planta cuadrada como fortificación en la ubicación actual de la iglesia de San Benito el Real, estaba formada por dos barrios divididos por la calzada que atravesaba la villa. El occidental era el más antiguo, tenía como centro la iglesia de San Julián, destruida en 1777 y ubicada en la calle de la Encarnación, y contenía también la iglesia de San Pelayo, que ocupaba el espacio de la actual plaza de San Miguel y fue destruida igualmente en 1777.¹¹⁸ A colación de la advocación de estas iglesias se ha especulado sobre la procedencia de los antepasados de la población vallisoletana, en concreto si una parte sería leonesa y la otra andalusí (mozárabe),¹¹⁹ pero no me parece determinante por lo siguiente: a san

¹¹² IBN ḤAYYĀN, *Crónica del califa Abderramán III an-Násir entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*, pp. 323-332.

¹¹³ AL-‘UDRĪ, *Fragments geográfico-históricos de Al-masālik ilā gamī al-mamalīk*, p. 78. Este suceso es comentado en RUIZ ASENCIO, “La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, pp. 40-42.

¹¹⁴ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *El obispado de Simancas*; RUIZ ASENCIO, “La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, pp. 33-36.

¹¹⁵ VACA LORENZO, “El obispado de Palencia desde sus orígenes hasta su definitiva restauración en el siglo XI”, pp. 66-69.

¹¹⁶ RUIZ ASENCIO, “La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, p. 52. Brevemente, en 1088, fue también señor de Cabezón.

¹¹⁷ ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, doc. 16, pp. 43-47.

¹¹⁸ REPRESA RODRÍGUEZ, “Origen y desarrollo urbano del Valladolid medieval (siglos X-XIII)”, pp. 65-79; MARTÍN MONTES y MOREDA BLANCO, “Aproximación a la génesis y desarrollo urbanístico de Valladolid durante la Plena Edad Media (siglos XI-XIII)”, pp. 165-176.

¹¹⁹ Represa Rodríguez, “Origen y desarrollo urbano del Valladolid medieval (siglos X-XIII)”, p. 67. En concreto este autor considera que la iglesia de San Pelayo fue fundada por mozárabes en la segunda mitad del siglo X. Por mi parte utilizo el término *mozárabe* en el sentido de persona de cultura latina que vive en un territorio de dominio árabe, como es Al-Andalus, debido a que su uso está muy extendido en la

Julián mártir, habitualmente junto a su esposa santa Basilisa, se le rendía culto en el Reino de León desde que el rey Alfonso II edificara una iglesia en su honor en Oviedo a principios del siglo IX, mientras que el culto de san Pelayo estaba extendido de igual manera por el Reino de León, ya que precisamente Pelayo fue un sobrino del obispo de Tuy apresado por el califa ‘Abd al-Rahmān III en la batalla de Valdejunquera (920) y ejecutado por él en Córdoba tras cinco años de cautiverio.

El barrio oriental fue desarrollado por el conde Pedro Ansúrez y todo él, junto con la iglesia de San Pelayo, fue donado a la iglesia de Santa María la Mayor. Esta fue fundada en la década de los años 80 del siglo XI por parte del conde Pedro Ansúrez y su esposa la condesa Eylo Alfónsez y fue erigida en estilo románico como centro de este nuevo barrio en la actual plaza de la Universidad, conservándose hoy en día solo una torre. Al mando de ella se puso al abad benedictino Salto, quien a finales del siglo XI obtuvo heredades para su iglesia a partir de ventas del matrimonio Fernando Herme-negildiz y Juliana y los hermanos Diego y Fernando Véilaz, propietarios particulares, y sobre todo más donaciones realizadas por el propio Pedro Ansúrez y Martín Fláinez, señor de Simancas y Cabezón de Pisuerga.¹²⁰ Este barrio dará la dinamización social y económica a Valladolid con la llegada de mercaderes y artesanos que se instalaron en su arteria principal, la calle de los Francos.

Asimismo, muy cerca de Valladolid, en el interior de un recodo del río Pisuerga al norte de la ciudad, donde se localiza actualmente una fábrica de neumáticos, ya existía el monasterio de San Cosme y San Damián, que fue donado en 1114 por la reina Urraca de León a la iglesia de Santa María la Mayor con todas sus pertenencias y tierras, situadas igualmente en la margen derecha del río Pisuerga,¹²¹ y fue desmantelado durante la ocupación francesa en 1812.¹²² A este lugar se llegaba desde Valladolid cruzando un puente sobre el río,¹²³ seguramente en la misma ubicación en la que está el actual Puente Mayor.

Desde inicios del siglo XII hasta la muerte de Pedro Ansúrez, acaecida en 1118 o 1119, la villa se fue expandiendo hacia el este y sudeste teniendo como eje la mencionada calle de los Francos y al mismo tiempo creándose nuevas parroquias: San Martín, Santa María Magdalena y San Esteban. También se le atribuye al conde la construcción por

comunidad investigadora, y también entre nuestra sociedad, a pesar de que estrictamente en época medieval se aplicaba en Oriente Próximo a una persona que hubiera pasado por un proceso de aculturación árabe o que descendiera de una persona arabizada. De hecho, literalmente *mozárabe* (*mustarab*, مستعرب) significa ‘arabizado’ en lengua árabe. Para más información sobre *mozárabe* y otras denominaciones medievales árabes para los cristianos, consúltese Christys, *Christians in al-Andalus, 711-1000*, p. 8; Hitchcock, *Mozarabs in Medieval and Early Modern Spain*, pp. IX-X; Aillet, “Introduction”; y Pérez Marinas, *Sansón de Córdoba*, pp. 17-21.

¹²⁰ MAÑUECO VILLALOBOS y ZURITA NIETO, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid*, docs. 2, 4-7, pp. 7-10, 17-54. Estas heredades son citadas y comentadas en RUIZ ASENCIO, “La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, pp. 59-61.

¹²¹ CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc. 19, pp. 53-54.

¹²² BENITO Y DURÁN, *Monasterio de San Cosme y San Damián de Monjes Basilio (Valladolid)*.

¹²³ CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc. 19, pp. 53-54.

esta zona de un palacio y una iglesia vinculada al mismo, la de Santa María la Antigua, pero sobre el primero no hay pruebas de su existencia y sobre la segunda se desconoce fehacientemente cuándo se levantó su edificación primigenia. En este mismo periodo se produjo la independencia jurisdiccional de Valladolid, que dejó de ser sufragánea de Cabezón para ser el centro de un territorio propio.¹²⁴ Es evidente que, tras el señorío de Pedro Ansúrez, Valladolid dejó de ser una simple villa agrícola para ser algo más, aunque aún quedaba mucho para que llegara a ser una ciudad de relieve como alcanzó a ser a partir de la Baja Edad Media.

Por último, es importante señalar otro elemento que denota el nombre de *Baldat Ulit* y es el hecho de que esté en árabe. Hay que recalcar la distinción de dos conceptos, cultura árabe y religión musulmana, ya que no son lo mismo y en muchos casos no van ligados. La cultura árabe tuvo un gran apogeo en Al-Andalus a partir del siglo IX, en la llamada fase orientalizante, y se extendió más allá de sus fronteras, llegando en nuestro caso al valle del Duero, puesto que era la cultura predominante de la Península Ibérica entre los siglos VIII y XI. De esta manera, las poblaciones cristianas de la cuenca del Duero, tanto autóctonas como migrantes andalusíes (mozárabes), empleaban asiduamente el árabe en su lengua romance, sobre todo una buena parte de su vocabulario, que ha pervivido en nuestro idioma hasta hoy en día. Además de terminología cotidiana, utilizaban de forma romanceada nombres de persona árabes. Esto se observa manifiestamente en la documentación más abundante conservada de un territorio hispánico al poco tiempo de ser conquistado por un reino cristiano durante la Alta Edad Media, que es la del monasterio de Lorvão, en el valle portugués del Mondego. En estos documentos de los siglos X y XI se ha analizado que el 33,5% de las personas mencionadas poseían nombres árabes comunes, como ‘Abd Allāh, ‘Abd al-Mālik, Ḥasan, Mutarraḥ, Mūsā, Ayyūb, Ibrāhīm, ‘Umar, Hišām, Muḥammad o también Walīd, nombre crucial para nuestro estudio, y que esta antroponimia está presente indistintamente en terratenientes, aristócratas laicos y miembros de la Iglesia.¹²⁵ Asimismo, estos antropónimos árabes se pueden leer con facilidad en la documentación del valle del Duero de los siglos VIII-XIII.¹²⁶ Concretamente en la zona más cercana a Valladolid ya mencionamos algunos topónimos árabes anteriormente, pero hay que destacar tres que presentan antropónimos árabes: Mas‘ūd (San Cebrián de Mazote), Aḥmad (Villahamete, rebautizada en el siglo XIX como Villagómez la Nueva, su nombre actual) e Ibrāhīm (Villabragima).¹²⁷ Todo esto permite explicar y contextualizar que Valladolid tenga una palabra tan común

¹²⁴ REPRESA RODRÍGUEZ, “Origen y desarrollo urbano del Valladolid medieval (siglos X-XIII)”, pp. 65-79; MARTÍN MONTES y MOREDA BLANCO, “Aproximación a la génesis y desarrollo urbanístico de Valladolid durante la Plena Edad Media (siglos XI-XIII)”, pp. 165-176.

¹²⁵ AILLET, “El monasterio de Lorvão y los confines de la Beira (siglos IX-XII)”, pp. 71-95; AILLET, *Les mozarabes*, pp. 263-273 y 290-291.

¹²⁶ AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe en la documentación leonesa (siglos VIII-XI)”.

¹²⁷ RUIZ ASENCIO, “La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, p. 24. Este autor indica que el primero es bereber, pero se utiliza en todo el mundo árabe, especialmente en Próximo Oriente.

como ‘villa’ en árabe, *baldat*, y un antropónimo árabe romanceado, *Ulit*. A causa de la conquista realizada por parte del Reino de León y el Condado de Castilla (luego Reino de Castilla) y sobre todo debido a la consolidación de su dominio, la cultura árabe fue desapareciendo, olvidándose así el significado de *baldat* y confundiéndose su evolución fonética con la palabra romance *valle* y abandonándose paulatinamente los nombres árabes entre las personas cristianas.

Sin embargo, la presencia musulmana en el valle del Duero en estos siglos tuvo que ser muy escasa. Los estudios arqueológicos en las zonas rurales de los valles de Cõa, Paiva, Duratón y Riaza muestran que los asentamientos no tenían una mezquita, sino un centro de culto cristiano (iglesia parroquial, ermita o cenobio), y que los enterramientos, tanto tumbas antropomorfas excavadas en la roca como cistas, seguían el rito cristiano de colocar al difunto en posición de decúbito supino.¹²⁸ Por ello se piensa que la población musulmana que quedó en el valle del Duero tras el repliegue bereber de mediados del siglo VIII se pudo mantener en las principales ciudades, que aún no han sido excavadas, y en algunas zonas rurales muy concretas, como las que concentran topónimos en lengua bereber.¹²⁹ A pesar de la escasez de información hay constancia de musulmanes convertidos al cristianismo en el valle del Duero, como cierto Malik del siglo X.¹³⁰ Debido a esto no es totalmente descartable que Ulit, el fundador o al menos el que dio nombre a Valladolid, fuese musulmán y más aún no lo es si se tiene presente lo siguiente: al menos desde mediados del siglo XII hubo población musulmana en este lugar, como se vislumbra en la mención de personas con antropónimos árabes en la documentación (para esta época ya no son atribuibles a cristianos en una cultura árabe dominante), y sobre todo desde el siglo XIII con la existencia de una calleja de los Moros, que conectaba la calle de los Francos con la plaza de San Martín, esto es, en la zona de ampliación urbana de Pedro Ansúrez. En torno a esta calleja se encontró la aljama mudéjar desde el siglo XIV hasta 1414, cuando se hizo efectiva la prohibición de que los musulmanes habitaran en el centro de la ciudad. En ese momento la aljama mudéjar pasó a ubicarse a la Morería, que tras la obligación de conversión al cristianismo de 1502 se renombró como barrio de Santa María.¹³¹ El basamento de la mezquita de la Morería ha sido descubierto en 2019 en la calle de Claudio Moyano.

8. Conclusiones

Con este estudio, ante las dos hipótesis consolidadas hasta el momento sobre la procedencia del topónimo *Valladolid*, *Balad Walīd* y *Vallis Tolitum*, he pretendido demostrar su inviabilidad y presentar una propuesta que pueda resolver los escollos en la evolución

¹²⁸ MARTÍN VISO, “Tumbas y sociedades locales”; MARTÍN VISO, “Paisajes sagrados, paisajes eclesiásticos”; VIEIRA, *Alto Paiva*, pp. 66-68; REYES TÉLLEZ, *Población y sociedad*, pp. 759-771.

¹²⁹ PÉREZ MARINAS, *Tierra de nadie*, pp. 195-197.

¹³⁰ CASADO QUINTANILLA, “Melic (+960), presbítero, agricultor y ganadero: datos y conjeturas”.

¹³¹ REPRESA RODRÍGUEZ, “Origen y desarrollo urbano del Valladolid medieval (siglos X-XIII)”, p. 70; GÓMEZ RENAÚ, “La aljama de Valladolid: nuevas aportaciones”, pp. 145-149.

fonética del término que dichas hipótesis planteaban, *Baldat Ulit* (su forma árabe no romanceada: بلدة وليد), cuyo significado es ‘la villa de Walīd’. A partir de los testimonios más antiguos documentados de este topónimo hemos reconstruido el proceso lingüístico desde el origen propuesto hasta *Valladolid*, sin fallas, frente al resto de propuestas. Así, por un lado, *Baldat* /bældæt/, presente en la documentación más antigua oscilando entre *Vala*, *Balad*, *Valad*, *Valat*, *Val de*, *Valde*, *Valded*, *Valed*, *Valid*, *Vallad*, *Vallas*, *Valle*, *Vallead*, *Valled*, *Valle de*, *Vallem*, *Valles*, *Vallis* y *Valt*, se transforma en *Vallad-* /baʎað/, debido al uso indistinto de la grafía B y V para el fonema inicial /b/, la simplificación de /æ/ en /a/, la conversión de /ld/ en /ʎ/ por la identificación del inicio de esta palabra con *valle* y la sonorización de /t/ en /ð/. Por otro lado, *Ulit* /ulit/, que aparece en las fuentes más antiguas del topónimo como *oleti*, *oleto*, *oletum*, *olid*, *olide*, *olidi*, *olido*, *olio*, *olit*, *olite*, *olite*, *oliti*, *olithi*, *olithi*, *olito* y *olliti*, se convierte en *-olid* /olið/, a causa de la apertura de la /u/ inicial en /o/ e, igualmente, la sonorización de la /t/ en /ð/, probablemente con un apoyo de una vocal /e/ paragógica, que facilitó este proceso y que después desapareció.

Pero no he recurrido solo a la filología, concretamente a las reglas de la evolución fonética en las lenguas iberorromances y a las características lingüísticas y morfológicas de la lengua árabe, sino también al análisis de las evidencias documentales que recogen sus formas más antiguas conservadas, teniendo siempre presente un contexto histórico (acontecimientos en el valle del Duero), material (restos arqueológicos) y cultural (arabización de poblaciones más allá de las fronteras de Al-Andalus) que lo hiciera posible.

Es este mismo contexto el que determina que, por las características del topónimo, Valladolid fue fundado entre los siglos VIII y XI como una comunidad campesina en la que destacó socialmente cierta persona llamada Walīd, en árabe, o Ulit, en romance siguiendo la tendencia onomástica de la época en la zona. Una posibilidad es que en los siglos VIII o IX comenzara a despuntar en ella por la acumulación de tierras de labor, lo que le permitió proveerse de mejor equipo militar ante rivalidades tanto cotidianas, contra otros asentamientos del entorno, como esporádicas, frente a contingentes de tropas enemigas de tierras lejanas (Reino de León, Al-Andalus), y así poder encabezar este pequeño grupo humano que se había instalado junto a una calzada romana entre Simancas y Cabezón para poner en cultivo campos regados a partir de las aguas de los ríos Pisuerga y Esgueva. Quizás en realidad, en los siglos X u XI, Walīd/Ulit fue un repoblador, un personaje preeminente de la zona al que se le encargó administrar una pequeña explotación agrícola que ya existía o que él mismo tuvo que fundar, bajo las órdenes del conde de Saldaña desde Simancas o del conde de Monzón desde Cabezón. Su nombre era árabe o romance de origen árabe, pero eso no supone necesariamente que Walīd/Ulit fuera un musulmán, ya que la cultura árabe y sobre todo su lengua, al igual que el romance con préstamos árabes, eran comunes en el valle del Duero, tanto entre la población autóctona como entre la procedente de Al-Andalus (mozárabes). Lo que es bien cierto es que la memoria de Walīd/Ulit no trascendió demasiado a la posterioridad, más allá de que se le considerase el fundador de Valladolid, aunque con el tiempo este honor ha quedado compartido con Pedro Ansúrez, gracias a que este conde

puso en marcha un asentamiento agrícola de mediana entidad y logró que se convirtiera en una pequeña ciudad, con un centro religioso de cierta relevancia, la iglesia colegial de Santa María la Mayor, y con un barrio de comerciantes y artesanos que dinamizó la economía y atrajo nuevos habitantes.

9. Anexos

Anexo I.

Topónimos de Valladolid en los documentos de los siglos XI y XII

ACP = Archivo de la Catedral de Palencia¹³²

ACV = Archivo de la Catedral de Valladolid¹³³

AGS = Archivo General de Simancas¹³⁴

DMC = Documentos del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo¹³⁵

DME = Documento del monasterio de San Román de Entrepeñas¹³⁶

DMO = Documento del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos¹³⁷

DMP = Documentos del monasterio de San Pelayo de Oviedo¹³⁸

DMR = Documentos del monasterio de Santa María de Retuerta¹³⁹

DMS = Documentos del monasterio de San Benito de Sahagún¹⁴⁰

DMV = Documento del monasterio de Vega¹⁴¹

¹³² ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Incluyo bajo esta signatura exclusivamente los documentos presentes en este libro que se conservan en el Archivo de la Catedral de Palencia. Por eso los que proceden del Archivo de la Catedral de Valladolid presentan la signatura de la edición correspondiente a este archivo.

¹³³ CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*. Incluyo bajo esta signatura exclusivamente los documentos presentes en este libro que se conservan en el Archivo de la Catedral de Valladolid. Por eso el que proviene del Archivo General de Simancas posee una signatura propia, los que proceden del Archivo de la Catedral de Palencia presentan la signatura de la edición correspondiente a este archivo y se ha optado por omitir tres documentos, dos del Archivo de la Catedral de Toledo (doc. 47, año 1154, Ualle Oleti, y doc. 60, año 1162, Vallis Oleti) y otro del Archivo de la Catedral de León (doc. 87, año 1198, Vallis Oleti), debido a que sus variantes del topónimo no aportan ninguna novedad.

¹³⁴ CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, doc. 19. Se conserva en el Archivo General de Simancas, Consejo Real, 105-8, pieza II, ff. 63-64.

¹³⁵ RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*.

¹³⁶ AHN, *San Román de Entrepeñas*, nº 16 bis. Copiado de MONTENEGRO DUQUE, “El origen céltico del nombre de Valladolid y la difusión de la raíz “tol” en la toponimia y hablas hispanas”, p. 37.

¹³⁷ FLORIANO LLORENTE, “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos. Primera serie: (años 1136-1200)”, pp. 135-136.

¹³⁸ SERRANO, *Cartulario de monasterio de Vega con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*.

¹³⁹ ANTÓN, “Monasterio de Retuerta. Documentos”.

¹⁴⁰ FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*.

¹⁴¹ SERRANO, *Cartulario de monasterio de Vega con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*.

Fuente	Doc.	Año	Topónimo	Expresión
ACV	2	1088	Ualaolit	ad Sancta Maria de Ualaolit
ACV	3	1089	Ualleolid	de hereditatibus Sancte Marie de Ualleolid
ACV	4	1092	Ualledolidi	ad Sanctam Mariam de Ualledolidi
ACV	4	1092	Uallisoliti	ad ereditatem Sancte Marie Uallisoliti
ACV	4	1092	Ualleolide	Sancte Marie de Ualleolide
ACV	5	1093	Ualatoliti	ad Sancta Maria de Ualatoliti
ACP	16 ¹⁴²	1094	Ualleoliti	omniumque parentum nostrorum, ecclesie Sancte Marie de Ualleoliti
ACP	16	1094	Ualleoliti	in Ualleoliti
ACP	16	1094	Ualleoliti	de Ualleoliti
ACP	16	1094	Ualleoliti	in Ualleoliti
ACP	16	1094	Ualleoliti	in Ualleoliti
ACV	7 ¹⁴³	1095	Uallisoliti	mediatatem Ecclesie beatę Marie Uallisoliti
ACV	8	1095	Ualleolit	Ecclesie Sancte Marie de Ualleolit
ACV	8	1095	Ualleolit	ipsas de Ualleolit
ACV	9	1095	Ualleoliti	omniumque parentum nostrorum, ꝑcclesię Sanctę Marię de Ualleoliti
ACV	9	1095	Uallisoliti	Sanctę Marię Uallisoliti
ACV	9	1095	Ualadolid	De Ualadolid
ACV	10	1100	Ualladolit	Sanctę Marię de Ualladolit
ACV	10	1100	Ualladolit	de Sancta Maria de Ualladolit
ACV	10	1100	Ualladolit	de Sancta Maria de Ualladolit
ACV	10	1100	Ualladolit	in Ualladolit
ACP	20	1103	Ualladolite	in uilla quam dicunt Ualladolite
ACP	20	1103	Ualladolite	in uilla quam dicunt Ualladolite
ACV	13	1110	Uallisolith	uilla quę uocatur Uallisolith
ACV	13	1110	Uallisolith	bonorum hominum Uallisolith
ACV	14	1110	Valladolit	ecclesie Sancte Marie de Valladolit

¹⁴² Hay dos copias de este documento con fecha de 1095, probablemente por un error de copia, en el Archivo de la Catedral de Valladolid y corresponden a los documentos 6 y 7 de CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*.

¹⁴³ El documento 7 es una copia coetánea con interpolaciones respecto al texto anterior. Por ello se repiten todas las menciones a Valladolid del documento anterior, que he preferido no reiterar, junto a la que aparece aquí indicada y que proviene precisamente de una interpolación.

ACV	14	1110	Valleoleti	medietatem abbati Valleoleti
ACV	14	1110	Ualadolit	ad Sancta Maria de Ualadolit
ACV	15	1110	Ualadolidi	de Ualadolidi
ACV	17	1111	Ualleoleti	ecclesie beate Marie Ualleoleti
ACV	17	1111	Ualleoleti	in illa ecclesie Beate Marie Ualleoleti
ACV	17	1111	Ualleoliti	in Ualleoliti
ACV	18	1112	Ualladolidi	in territorio de Ualladolidi
ACV	18	1112	Uallisoliti	concilio toto Uallisoliti
AGS		1114	Valleadolito	ecclesie Sancte Marie de Valleadolito
AGS		1114	Valleadolliti	ad caput pontis de Valleadolliti
ACV	20	1114	Baladolid	in Baladolid
ACV	22	1115	Ualladolidi	in uilla que uocitant Ualladolidi
ACV	22	1115	Ualladolidi	Sancta Maria dico de Ualladolidi
ACV	22	1115	Uallisoliti	domum Sancte Marie Uallisoliti
ACV	22	1115	Ualladolidi	in Ualladolidi
ACV	23	1115	Uallisoliti	uilla que uocitant Uallisoliti
ACV	23	1115	Uallisoliti	Sancta Maria de Uallisoliti
ACV	23	1115	Uallasoliti	ad omnium Sancte Marie Uallasoliti
ACV	23	1115	Ualladolidi	De Ualladolidi
ACV	24	1115	Ualadolid	in Ualadolid
ACV	25	1115	Ualle Oliti	uilla que uocitant Ualle Oliti
ACV	25	1115	Ualladolide	Sancta Maria dico de Ualladolide
ACV	25	1115	Ualladolide	De Ualladolide
ACV	26	1115	Uallisolite	Uilla que uocitant Uallisolite
ACV	26	1115	Ualladolite	sancta Maria dico de Ualladolite
ACV	26	1115	Uallisolite	ecclesie Sancte Marie Uallisolite
ACV	26	1115	Valladolide	De Valladolide
ACP	25	1116	Ualladolit	Sancta Maria de Ualladolit
ACP	25	1116	Valladolit	Valladolit
ACV	27	1117	Ualladolidi	in uilla que uocitant Ualladolidi
ACV	27	1117	Uallisoliti	Totum concilio de Uallisoliti
ACV	28	1117	Ualle Olit	ad domum Sancte Marie de Ualle Olit
ACP	27	1117	Ualleadolite	Ecclesiam Sancte Marie de Ualleadolite
ACP	30	1125	Ualledolit	Sancta Maria de Ualledolit
ACP	30	1125	Valledolit	Valledolit

ACV	36	1135	Valleoleti	Sancte Marie Valleoleti
ACV	36	1135	Valleoleti	predicte ecclesie Sancte Marie Valleoleti
DMO	2	1137	Ualaolith	in Ualaolith
ACP	35	1140	Valedolith	Sanctam Mariam de Valedolith
DMV	42	1141	Valladolid	in Valladolid
DMV	42	1141	Valladolide	toto concilio de Valladolide
ACP	37	1142	Ualedolio	Ualedolio
DMS	1278	1143	Valledolit	Ego Cit Memez de Valledolit
ACP	38	1143	Ualedolido	fidelibus suis et amicis omnibus hominibus de Ualedolido
ACP	39	1143	Ualledolit	ecclesiam Sancte Marie de Ualledolit
ACP	41	1143	Ualledolit	Ualledolit
ACP	41	1143	Ualladolith	ecclesiam Sancte Marie de Ualladolith
DMP	9	1145	Vallem Oletum	apud Vallem Oletum
DMP	10	1145	Vallem Oletum	apud Vallem Oletum
DMR	1 ^a , 5	1148	Valladolite	in Valladolite
DMR	1 ^a , 5	1148	Valladolit	in Valladolit
DMR	1 ^a , 5	1148	Valladolit	De bonis hominibus de Valladolit
DMR	1 ^a , 5	1148	Valladolit	toto conceio de Valladolit
DMS	1299A	1148	Ualle Oliti	in Ualle Oliti
DMS	1299B	1148	Ual de Oliti	in Ual de Oliti
DMS	1300	1148	Ualle Oliti	in Ualle Oliti
ACV	44	1151	Ualleoliti	in Ualleoliti
ACV	44	1151	Uallis Oliti	Sanctę Marię Uallis Oliti
DMS	1312	1152	Ualle de Olid	in Ualle de Olid
ACV	45	1152	Uallis Oliti	in villa quę dicitur Uallis Oliti
ACV	46	1152	Uallisolith	ecclesie Sancte Marie Uallisolith
ACV	46	1152	Uallisolith	ecclesie Sancte Marie Uallisolith
ACV	46	1152	Uallisolith	in Uallisolith
DME		1153	Validolit	
DMR	1 ^a , 10	1154	Valledolito	in Valledolito
ACP	51	1155	Ualleoletum	apud Ualleoletum
ACP	51	1155	Ualleoleto	a Ualleoleto
ACP	53	1155	Valleoleti	vniverso capitulo Valleoleti
DMS	1320	1155	Ualle Olit	in Ualle Olit

ACV	49	1155	Ualleolith	concilio de Ualleolith
ACV	49	1155	Ualleolithi	Saluador Gonsaluez, tunc temporibus imperatoris maiorinus Ualleolithi
ACP	54	1155	Valleoleti	ecclesiam Valleoleti
ACP	55	1155	Ualleoleti	uniuerso capitulo Ualleoleti
ACV	52	1155	Uallisoleti	concilio Uallisoleti
ACV	54	1156	Ualleoliti	ecclesie beate Marie Ualleoliti
ACV	54	1156	Ualle Oliti	in Ualle Oliti
ACV	55	1158	Uallisolithi	ęcclesię Sanctę Marię Uallisolithi
ACV	55	1158	Uallisolithi	prefate ecclesie beate Marie Uallisolithi
ACV	56	1158	Ualleoliti	illas casas de Ualleoliti
ACV	56	1158	Ualleoliti	in Ualleoliti
ACV	57	1159	Uallis Oleti	abbati ecclesie Uallis Oleti
ACV	58	1159	Uallisolithi	ęcclesię Sanctę Marię Uallisolithi
ACV	58	1159	Ualadolid	ecclesia de Ualadolid
ACV	59	1160	Uallisolith	ęcclesię Sanctę Marię Uallisolith
ACV	59	1160	Uallisolith	ecclesie Sanctę Marię Uallisolith prefatam hereditatem
ACV	59	1160	Uallisolith	ęcclesię Sanctę Marie Uallisolith
ACV	59	1160	Uallisolith	in Uallisolith
DCV	59	1160	Uallisoleti	in ęcclesia Uallisoleti
ACV	59	1160	Uallisolith	concilium Uallisolith
ACP	62	1162	Valledolit	Valledolit
ACP	62	1162	Valladolith	ecclesiam, quoque, Sancte Marie de Valladolith
DMR	2 ^a , 4	1165	Valleoliti	in Valleoliti
ACP	70	1166	Ualdedolid	eclesiam Beate Marie semper Uirginis de Ualdedolid
ACP	70	1166	Uallisoleti	super aeclesia Uallisoleti
ACP	71	1169	Uallemoleti	aput Uallemoleti
ACV	63	1169	Uallisoleti	uniuersis clericis Sante Marie Uallisoleti
ACV	63	1169	Uallemoleti	aput Uallemoleti
DMR	2 ^a , 7	1170	Valladolid	testes de Valladolid
DMR	2 ^a , 8	1170	Valleolid	testes de Valleolid
DMR	2 ^a , 9	1170	Valtolid	Martin Dominguez de Valtolid

ACV	64	1171	Ualleoliti	Ego, Dominicus, abbas Ualleoliti
ACV	64	1171	Ualleoliti	abbatibus Sancte Marie Ualleoliti
ACV	64	1171	Ualleoliti	Sancte Marie Ualleoliti
ACV	64	1171	Ualleoliti	Ego, Dominicus, abbas Ualleoliti
ACP	76	1175	Ualleoleti	Ualleoleti
ACV	65	1175	Uallisoleti	in Uallisoleti
ACV	65	1175	Uallisoleti	Totum concilium Uallisoleti
ACV	66	1175	Uallisoleti	tociusque capituli et concilii Uallisoleti
ACV	66	1175	Uallisoleti	in Uallisoleti
ACV	66	1175	Uallisoleti	Totum concilium Uallisoleti
ACV	67	1177	Uallisoleti	uniuersis Uallisoleti clericis
ACV	68	1177	Uallisoleti	Sancta Maria Uallisoleti
ACV	69	1177	Ualleolithi	abbatem Petrum, conseruatorem ꝛcclesie Sancte Marie Ualleolithi
ACV	70	1177	Vallisoleti	in uilla Vallisoleti
ACV	70	1177	Vallisoleti	ecclesie Sancte Marie Vallisoleti
ACV	71	1178	Uallisoleti	ecclesie beate Marie Uallisoleti
ACV	71	1178	Uallisoletum	apud Uallisoletum
ACV	72	1178	Uallisoleti	omnes hereditates, domos et ganatos ecclesie Sancte Marie Uallisoleti
ACV	72	1178	Uallisoleti	Uallisoleti
ACP	86	1179	Uallisoletum	apud Uallisoletum
ACV	73	1181	Uallisoliti	Petri, abbatis Uallisoliti
ACV	73	1181	Ualleoleti	omnes domos, hereditates, collacios et ganados ꝛcclesie Sancte Marie Ualleoleti
ACV	74	1181	Ualleoliti	ego, P[etrus], Dei gratia Ualleoliti abbas
ACV	74	1181	Ualleoliti	Ego, abbas P[etrus] ecclesie Ualleoliti
ACV	75	1182	Uallemoleti	Fernandus Aries, senior in Uallemoleti
ACP	93	1182	Valladolit	Valladolit
ACP	93	1182	Ualladolit	ecclesiam, quoque, Sancte Marie de Ualladolit
DMC	50	1182	Vallisoleti	ab acenariis Vallisoleti
ACV	77	1182	Uallis Oleti	Petro, abbate Sancte Marie Uallis Oleti
ACV	79	1184	Uallisoleti	utilitati et honori ecclesie beate Marie Uallisoleti

ACV	80	1187	Uallisoleti	ecclesie beate Marie Uallisoleti
ACV	81	1188	Uallisoletum	Guterrio Roderici Uallisoletum dominante
DMS	1443	1188	Ualdeolit	in Ualdeolit
DMS	1443	1188	Ualdeolit	quatuor senibus et probis hominibus de Ualdeolit
ACV	82	1190	Uallisoleti	dompno Petro Secundo, ecclesie Sancte Marie Uallisoleti abbati
ACV	82	1190	Uallisoleti	Comite Fernando Poncii, Uallisoleti dominante
ACP	109	1191	Vallisoletum	apud Vallisoletum
DMC	76	1192	Ualisoletum	prope Ualisoletum
DMS	1497	1195	Ualleoleti	in Ualleoleti
ACV	85	1195	Uallemoleti	apud Uallemoleti
ACV	86	1197	Ualleoleti	ego, Petrus Secundus, abbas ecclesie Ualleoleti
ACV	86	1197	Ualleoleti	ad opus ecclesie Sancte Marie Ualleoleti
ACV	86	1197	Uallemoleti	apud Uallemoleti
ACV	86	1197	Ualleoleti	Nos itaque, Petrus Secundus, abbas ecclesie Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	ecclesiam Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	Petrum, abbatem Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	ecclesia Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	homines Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	ecclesia Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	ecclesie Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	ecclesie Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	homines Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	in ecclesiis Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	concilium Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleti	abbas Ualleoleti
ACV	88	1200	Ualleoleto	in Ualleoleto
ACV	88	1200	Ualleoletum	apud Ualleoletum
ACV	88	1200	Ualleoleti	Ego, Petrus, abbas Ualleoleti

Anexo II.**Gentilicios de Valladolid en los documentos de los siglos XI y XII**ACP = Archivo de la Catedral de Palencia¹⁴⁴ACV = Archivo de la Catedral de Valladolid¹⁴⁵

Fuente	Doc.	Año	Gentilicio	Expresión
ACP	22	1110	baladolensi	domino Deo atque eius Marie Matri Semper genitrici Uirgini, baladolensis sedis
ACP	22	1110	baladolensi	monasterio Sancte Marie baladolensi sedis
ACV	20	1114	baladonensi	Sanctę Marię baladonensi
ACV	21	1114	baladolensi	eius Genitricis Semper Uirginis Marie baladolensi
ACV	21	1114	baladonensi	Sanctę Marię baladonensi
ACV	21	1114	baladolensi	Sanctę Marię baladolensi
ACV	24	1115	ualadolensi	Sanctę Marię ualadolensi
ACV	24	1115	ualadolensi	Sanctę Marię ualadolensi
ACV	65	1175	uallisolitane	ego, Pe[trus], uallisolitane ecclesie gratia Dei Abbas
ACV	66	1175	uallisolitane	ego, Petrus, uallisolitane ecclesie Abbas
ACV	75	1182	ualleoletane	ego, P[etrus], Dei nutu ualleoletane ecclesie dictus abbas
ACV	81	1188	uallisoletane	ego, P[etrus], Dei gratia uallisoletane ecclesie dictus abbas
ACV	81	1188	uallisoletane	P[etro] de Cruce, uallisoletane ecclesie abbate existente
ACV	83	1190	uallisoletensi	uallisoletensi ecclesie beate Uirginis Marie
ACV	84	1190	uallisoletensi	ecclesie uallisoletensi
ACV	85	1195	ualleoletane	abbas Petrus ualleoletane eclesie
ACV	88	1200	ualleoletanis	De ualleoletanis

¹⁴⁴ ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*.¹⁴⁵ CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*.

10. Bibliografía citada

Diccionarios

CORRIENTE, Federico, FERRANDO, Ignacio, y OULD MOHAMED BABA, Ahmed Salem, *Diccionario avanzado árabe*, Herder, Barcelona, 2005-2010, 2 vols.

SEGURA MUNGUÍA, Santiago, *Nuevo diccionario etimológico latín-español y de las voces derivadas*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2010.

Fuentes

ABAJO MARTÍN, Teresa, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Ediciones J. Garrido Garrido, Burgos, 1986.

ALONSO DE TORRES, García, *Espejo de la nobleza*, Biblioteca Nacional de España, MSS/11423.

ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Juan, *Historia de Valladolid*, Imprenta y Librería Nacional y Extranjera de Hijos de Rodríguez, Valladolid, 1887.

ANTÓN, Francisco, “Monasterio de Retuerta. Documentos”, *Revista histórica. Órgano de la Facultad de Historia de Valladolid*, 2ª época, 4 (1924), pp. 172-182, 5 (1925), pp. 25-32, 6 (1925), pp. 60-65, 8 (1925), pp. 199-204, 9 (1926), pp. 11-16, 10 (1926), pp. 59-60, 11 (1926), pp. 110-114.

ARREDONDO, Gonzalo de, *Historia del conde Fernán González*, Biblioteca Nacional de España, MSS/2788.

CASTILLO, Julián del, *Historia de los reyes godos que vinieron de la Scitia de Europa contra el Imperio romano y a España, y la successión dellos hasta el cathólico y potentísimo don Philippe segundo rey de España, a quien va dirigida*, Felipe de Junta, Burgos, 1582.

Una crónica anónima de Abd al-Rahman III al-Nasir, Évariste Lévi-Provençal y Emilio GARCÍA GÓMEZ (eds.), Instituto Miguel Asín, Madrid-Granada, 1950, pp. 123-124.

Castro Toledo, JONÁS, DOCUMENTOS DE LA COLEGIATA DE VALLADOLID, 1084-1300, DIPUTACIÓN de Valladolid, Valladolid, 2010.

Fernández Flórez, JOSÉ ANTONIO, COLECCIÓN DIPLOMÁTICA DEL MONASTERIO DE SAHAGÚN (857-1300), Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” (CSIC-CECEL), León, 1991, vol. 4.

FLORIANO LLORENTE, Pedro, “Colección diplomática del monasterio de Villanueva de Oscos. Primera serie: (años 1136-1200)”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 102 (1981), pp. 127-190.

El Fuero de Madrid, Javier Alvarado Planas y Gonzalo Oliva Manso (eds.), Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2019.

- GIL FERNÁNDEZ, Juan, *Crónicas asturianas*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1985.
- HERCULANO, Alexandre, *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae*, Academia das Ciências de Lisboa, Lisboa, 1868, fasc. 1.
- Historia silense*, Justo Pérez de Urbel y Atilano González Ruiz-Zorrilla (eds.), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1959.
- IBN ḤAYYĀN, *Crónica de los emires Alhakam I y 'Abdarrahmān II entre los años 796 y 847 (Almuqtabis II-I)*, Mahmud Ali Makki y Federico Corriente, Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, Zaragoza, 2001.
- IBN ḤAYYĀN, *Crónica del califa Abderramán III an-Násir entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*, María Jesús Viguera Molins y Federico Corriente Córdoba (eds.), Anúbar, Zaragoza, 1981.
- IBN 'IDARI, *Histoire de l'Afrique et de l'Espagne intitulée Al Bayano 'l-Mogrib*, Imprimerie Orientale, Argel, 1904.
- IBN AL-JAṬĪB, *Histoire de l'Espagne musulmane*, Evariste Lévi-Provençal (ed.), Moncho, Rabat, 1934.
- Libro del tumbo*, Archivo Catedralicio de León, códice nº 11.
- LOSCERTALES GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1976.
- LUCAS DE TUY, *Chronicon Mundi*, Emma Falque Rey (ed.), Brepols, Turnhout, 2003.
- MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel, y ZURITA NIETO, José, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid*, Sociedad de Estudios Históricos Castellanos, Valladolid, 1917, vol. 1.
- PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, María Luisa, *Colección diplomática del monasterio de S. Zoilo de Carrión (siglos IX al XV)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiológicas, Madrid, 1988, vol. 2.
- PAZ, Julián, "Donación del monasterio de San Cosme y San Damián en Simancas", *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, 94 (1910), pp. 525-526.
- PÉREZ, Ventura, *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Valladolid*, vol. 1, Biblioteca Nacional de España, MSS/19325.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura, Valladolid, 2004.
- SAMPIRO, *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Justo Pérez de Urbel (ed.), CSIC, Madrid, 1952.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Archivo Histórico Diocesano, León, 1987, vol. 1, doc. 75.

SERRANO, Luciano, *Cartulario de monasterio de Vega con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1927.

AL-QALQAŠANDĪ, *Šubḥ al-a‘šà fī šinā’at al-inšā*, El Cairo, 1914.

AL-‘UDRI, *Fragmentos geográfico-históricos de Al-masālik ilà gamī al-mamalīk*, ‘Abd al-‘Azīz Al-Ahwānī (ed.), Instituto Egipcio de Estudios Islámicos de Madrid, Madrid, 1965.

Estudios

AGUILAR SEBASTIÁN, Victoria, y RODRÍGUEZ MEDIANO, Fernando, “Antroponimia de origen árabe en la documentación leonesa (siglos VIII-XI)”, *El reino de León en la Alta Edad Media*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1994, t. 6, pp. 499-633.

AGUIRRE CANO, Víctor Manuel, “Mahmud ben Abd al-Yabbar: un rebelde en el reino de Alfonso II de Asturias”, *Letras de Deusto*, 129 (2010), pp. 121-245.

AILLET, Cyrille, “Introduction”, *¿Existe una identidad mozárabe? Historia, lengua y cultura de los cristianos de al-Andalus (siglos IX-XII)*, Cyrille Aillet, Mayte Penelas y Philippe Roisse (eds.), Casa de Velázquez, Madrid, 2008, pp. IX-XVI.

AILLET, Cyrille, “El monasterio de Lorvão y los confines de la Beira (siglos IX-XII). Apuntes sobre la memoria histórica de un espacio de contacto”, *Studia historica. Historia medieval*, 27 (2009), pp. 71-95.

AILLET, Cyrille, *Les mozarabes. Christianisme, islamisation et arabisation en Péninsule Iberique (IX^e-XII^e siècle)*, Casa de Velázquez, Madrid, 2010.

ALMAGRO-GORBEA, Martín, “Los orígenes de *Toletum* y su topónimo campaniforme”, *Creer y entender. Homenaje a Ramón González Ruiz*, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Toledo, 2014, vol. 1, pp. 145-158.

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Celso, *Personajes vallisoletanos. 6, El nombre de Valladolid*, Pascual Martínez Sopena (coord.), El Norte de Castilla, Valladolid, 1996.

ALONSO CORTÉS, Narciso, “En torno a Valladolid”, *Castilla artística e histórica. Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, 187 (1918), pp. 164-168, y 188, 189 y 190 (1918), pp. 184-190.

ALONSO Y FERNÁNDEZ DE LAS REDONDAS, Dámaso, “B = V en la Península Hispánica”, *Obras completas*, Gredos, Madrid, 1972, vol. 1, pp. 215-290.

ALONSO GARCÍA, Amado, “La ‘b’ y la ‘v’”, *De la pronunciación medieval a la moderna en español*, Gredos, Madrid, 1967, vol. 1, pp. 21-61.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X y XIV*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996.

ARIZA VIGUERA, Manuel, *Manual de fonología histórica del español*, Editorial Síntesis, Madrid, 1989.

ARIZA VIGUERA, Manuel, *Fonología y fonética históricas del español*, Arco/Libros, Madrid, 2012.

ASÍN PALACIOS, Miguel, *Contribución a la toponimia árabe de España*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato Menéndez y Pelayo, Instituto Benito Arias Montano, Madrid-Granada, 1940.

BARRIOS GARCÍA, Ángel, “Conquista y repoblación: el proceso de reconstrucción del poblamiento y el aumento demográfico”, en Ángel Barrios García (coord.), *Historia de Ávila*, Institución Gran Duque de Alba, Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 2000, v. 2, pp- 227-270.

BASCUAS LÓPEZ, Edelmiro, *Hidronimia y léxico de origen paleoeuropeo en Galicia*, Ediciós do Castro, Sada, 2006.

BELASKO, Mikel, *Diccionario etimológico de los nombres de los pueblos, villas y ciudades de Navarra*, Pamiela, Pamplona, 1999.

BLANCO GONZÁLEZ, Antonio, LÓPEZ-SAEZ, José Antonio, ALBA, Francisca, ABEL, Daniel, y PÉREZ, Sebastián, “Medieval landscapes in the Spanish Central System (450-1350): a palaeoenvironmental and historical perspective”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7 (2015), 1, pp. 1-17.

Calvo Baeza, José María, *Nombres de lugar españoles de origen árabe*, Darek-Nyumba, Madrid, 1990.

CARVAJAL, Álvaro, y MARTÍN VISO, Iñaki, “Historias regionales de la repoblación: los reyes asturleoneseos y las “políticas de la tierra” en el oeste de la meseta del Duero”, en Pablo de la Cruz Díaz Martínez, Fernando Luis Corral e Iñaki Martín Viso (coords.), *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José M^a Mínguez*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2013, pp. 39-52.

CASADO QUINTANILLA, Blas, “Melic (+960), presbítero, agricultor y ganadero: datos y conjeturas”, *Espacio, tiempo y forma, serie III, historia medieval*, 22 (2009), pp. 47-64.

CASTRO TOLEDO, Jonás, *Alkamin: un lugar en la Tierra de Tordesillas. Estudio diplomático e histórico hasta su desaparición*, Tesis de Licenciatura inédita, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1971.

CELDRÁN, Pancraccio, *Diccionario de topónimos españoles y sus gentilicios*, Espasa, Madrid, 2009.

CHAVARRÍA ARNAU, Alexandra, “Romanos y visigodos en el valle del Duero (siglos V-VIII)”, *Lancia. Revista de prehistoria, arqueología e historia antigua del noroeste peninsular*, 6 (2004-2005), pp. 187-204.

CHAVARRÍA ARNAU, Alexandra, *El final de las villae en Hispania (siglos IV-VII d.C.)*, Brepols, Turnhout, 2007.

CHRISTYS, Ann Rosemary, *Christians in al-Andalus, 711-1000*, Routledge, Richmond, 2002.

ESCALONA MONGE, Julio, “Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo X”, *Studia histórica. Historia medieval*, 18-19 (2000-2001), pp. 85-119.

CORRIENTE, Federico, *Árabe andalusí y lenguas romances*, Mapfre, Madrid, 1992.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, Archivo Histórico Diocesano, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, León, 1977.

FATÁS CABEZA, Guillermo, CABALLERO ZOREDA, Luis, GARCÍA MERINO, Carmen, y CEPAS PALANCA, Adela, *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30: Madrid. Caesaraugusta-Clunia*, Unión Académica Internacional, Madrid, 1993.

FERNÁNDEZ DEL PULGAR, Pedro, *Libro segundo de la historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, Viuda de Francisco Nieto, Madrid, 1679(?).

FRANCO-SÁNCHEZ, Francisco, “La toponimia árabe de los espacios viales y los espacios defensivos en la Península Ibérica”, en Cristina Carvalho, Montserrat Planelles y Elena Sandakova (eds.), *De la langue à l’expression: le parcours de l’expérience discursive. Hommage à Marina Aragón Cobo*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, 2017, pp. 167-190.

GÓMEZ RENAU, Mar, “La aljama de Valladolid: nuevas aportaciones”, *Anaquel de estudios árabes*, 15 (2004), pp. 141-163.

HERNÁNDEZ ALONSO, César, *Nombre y renombre de Valladolid*, Obra Cultural de la Caja de Ahorros Popular, Valladolid, 1986.

HITCHCOCK, Richard, *Mozarabs in Medieval and Early Modern Spain. Identities and influences*, Ashgate Publishing, Aldershot, 2008.

JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, “La construcción de la identidad a través del territorio en la Edad Media. El origen Bereber del nombre de Madrid”, *Medievalismo*, 30 (2020), pp. 269-300.

MARTÍN MONTES, Miguel Ángel, *El Alcázar Real de Valladolid*, Fundación Municipal de Cultura, Valladolid, 1995.

MARTÍN MONTES, Miguel Ángel, y Moreda Blanco, Javier, “Aproximación a la génesis y desarrollo urbanístico de Valladolid durante la Plena Edad Media (siglos XI-XIII)”, *Codex Aquilarensis. Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 15 (1999), pp. 153-186.

MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2000.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Una frontera casi invisible: los territorios al norte del Sistema Central en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, *Studia historica. Historia Medieval*, 23 (2005), pp. 89-114.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Tumbas y sociedades locales en el centro de la Península Ibérica en la Alta Edad Media: el caso de la comarca de Riba Cõa (Portugal)”, *Arqueología y territorio medieval*, 14 (2007), pp. 21-47.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Espacios sin Estado: los territorios occidentales entre el Duero y el Sistema Central (siglos VIII-IX)”, *¿Tiempos oscuros? Territorio y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, Sílex, Universidad de Salamanca, Madrid, Salamanca, 2009, pp. 107-135.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Un mundo en transformación: los espacios rurales en la Hispania post-romana (siglos V-VII)”, *Visigodos y omeyas: el territorio*, Luis Caballero Zoreda, Pedro Mateos Cruz y Tomás Cordero Ruiz (coords.), CSIC, Junta de Extremadura, Mérida, 2012, pp. 31-63.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Paisajes sagrados, paisajes eclesiásticos: de la necrópolis a la parroquia en el centro de la Península Ibérica”, *Reti medievali revista*, 13 (2012), vol. 2, pp. 3-45.

MARTÍN VISO, Iñaki, “¿Datar tumbas o datar procesos? A vueltas con la cronología de las tumbas excavadas en roca en la Península Ibérica”, *Debates de arqueología medieval*, 4 (2014), pp. 29-65.

MARTÍNEZ SALAZAR, Andrés, “Sobre etimologías, Valladolid”, *Castilla artística e histórica. Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, 185 (1918), pp. 114-120.

MEDINA LÓPEZ, *Historia de la lengua española. I, Español medieval*, Arco/Libros, Madrid, 2018.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, “Sobre el sustrato mediterráneo occidental”, *Ampurias. Revista de arqueología, prehistoria y etnografía*, 2 (1940), pp. 3-16.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, *La España de los siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones. En busca de una frágil unidad*, Nerea, San Sebastián, 2008.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero”, en VV.AA., *Despoblación y colonización del valle del Duero, siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 1995, pp. 45-79.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “La repoblación de los territorios salmantinos”, en José María Mínguez Fernández (coord.) y José Luis Martín Rodríguez (dir.), *Historia de Salamanca. II, Edad Media*, Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca, 1997, pp. 13-74.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “La despoblación del Duero: un tema a debate”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 22 (2001), pp. 67-80.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María, “La frontera del Sistema Central: una realidad difusa”, en Gregorio del Ser Quijano e Iñaki Martín Viso (eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2007, pp. 203-218.

MONTENEGRO DUQUE, Ángel, “Origen céltico del nombre y lugar de Valladolid”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 13 (1946-1947), pp. 37-56.

MONTENEGRO DUQUE, Ángel, “El origen céltico del nombre de Valladolid y la difusión de la raíz “tol” en la toponimia y hablas hispanas”, *Historia de Valladolid. I, Prehistoria y Edad Antigua*, Ateneo de Valladolid, Valladolid, 1977, pp. 29-67.

MONTENEGRO DUQUE, Ángel, “El origen céltico del topónimo Valladolid. Vallis-tolitum>Valladolid y Vallis-tolitanus>Vallisoletano. (Nuevos argumentos y planteamientos de la cuestión)”, *Minerva. Revista de filología clásica*, 15 (2001), pp. 11-37.

MORENO GALLO, Isaac, “Vía romana de Sasamón a Villalazán”, *Vías romanas de Castilla y León*, 2011-2017. http://www.viasromanas.net/pdf/20_Via_romana_Sasamon_a_Villalazan.pdf [31/12/2019]

MORO GUTIÉRREZ, Lourdes, “Estudio etnográfico de Zaratán”, *Revista de folklore*, 144 (1992), pp. 204-216.

MOSCOSO GARCÍA, Francisco, *Esbozo gramatical del árabe marroquí*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2004.

MOXÓ, Salvador de, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Ediciones Rialp, Madrid, 1979.

OLIVER ASÍN, Jaime, *Historia del nombre “Madrid”*, Instituto Miguel Asín, Madrid, 1959.

OLIVER ASÍN, Jaime, *En torno a los orígenes de Castilla. Su toponimia en relación con los árabes y los bereberes*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1974.

ORTEGA Y RUBIO, Juan, *Historia de Valladolid*, Imprenta y Librería Nacional y Extranjera de Hijos de Rodríguez, Valladolid, 1881.

PALOL, Pedro de, y WATTENBERG, Federico, *Carta arqueológica de España, Valladolid*, Diputación Provincial de Valladolid, Servicio de Investigaciones Arqueológicas, Valladolid, 1974.

PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XII)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996.

PÉREZ MARINAS, Iván, *Sansón de Córdoba: vida y pensamiento. Comentario de las obras de un intelectual cristiano-andalusí del siglo IX*, Ediciones La Ergástula, Madrid, 2012.

PÉREZ MARINAS, Iván, *Tierra de nadie. Sociedad y poblamiento entre el Duero y el Sistema Central (siglos VIII-XI)*, Mablaz, Madrid, 2017.

QUINTANA LÓPEZ, Javier, “El estado actual del yacimiento de Villa de Prado: últimas intervenciones y retos para su conservación futura”, *Villa de Prado, un asentamiento romano en la ciudad de Valladolid. Primeras jornadas de “Patrimonio y ciudad Villa de Prado”*, Arturo Balado Pachón (coord.), Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid, 2016, pp. 91-114.

QUILIS MORALES, Antonio, *Fonética histórica y fonología diacrónica*, UNED, Madrid, 2005.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Diputación Provincial de Valladolid, Valladolid, 1994.

REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, “Origen y desarrollo urbano del Valladolid medieval (siglos X-XIII)”, *Historia de Valladolid. II, Valladolid medieval*, Ateneo de Valladolid, Valladolid, 1980, pp. 65-86.

REYES TÉLLEZ, Francisco, *Población y sociedad en el valle del Duero, Duratón y Riaza en la Alta Edad Media, siglos VI a XI: aspectos arqueológicos*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1991.

RIGUERA MONTERO, José María, “¿Vallisoletanos o valisoletanos?”, *Castilla artística e histórica. Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, 186 (1918), pp. 129-132.

RUIZ ASENCIO, José Manuel, “La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media (siglos VIII-XI)”, *Historia de Valladolid. II, Valladolid medieval*, Ateneo de Valladolid, Valladolid, 1980, pp. 9-63.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *El obispado de Simancas*, Imprenta de la Librería y Casa Editorial Hernando, Madrid, 1925.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *La España cristiana de los siglos VIII al XI*, Espasa-Calpe, Madrid, 1980, vol. 1.

SÁNCHEZ SIMÓN, Margarita, “El yacimiento “Villa romana de Prado”, *Villa de Prado, un asentamiento romano en la ciudad de Valladolid. Primeras jornadas de “Patrimonio y ciudad Villa de Prado”*, Arturo Balado Pachón (coord.), Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid, 2016, pp. 63-90.

SANGRADOR VÍTORES, Matías, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid, desde su más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII*, Imprenta de D. M. Aparicio, Valladolid, 1851.

TOVAR, Antonio, “El nombre de celtas”, *Revista de la Universidad Complutense*, 109 (1977), pp. 163-178.

UNTERMANN, Jürgen, *Elementos de un atlas antroponímico de la Hispania antigua*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Madrid, Madrid, 1965.

URUEÑA PAREDES, Juan Carlos, *Rincones con fantasma. Un paseo por el Valladolid desaparecido*, Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid, 2006.

VACA LORENZO, Ángel, “El obispado de Palencia desde sus orígenes hasta su definitiva restauración en el siglo XI”, *Hispania sacra*, 105 (2000), pp. 21-70.

VALLVÉ BERMEJO, Joaquín, “Toponimia de España y Portugal. Las lenguas hispánicas y su reflejo en las fuentes árabes”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 193, 2 (1996), pp. 197- 238.

VIEIRA, MARINA Afonso, *Alto Paiva. Povoamento nas épocas romanas e alto-medieval*, Instituto Português de Arqueologia, Lisboa, 2004.

VIGUERA MOLINS, María Jesús, “La Ruta de la Plata y sus territorios en fuentes textuales árabes”, *La Vía de la Plata y otros estudios sobre Extremadura: XIV Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Asociación Cultural de Lucerna, Fuente de Cantos, 2013, pp. 41-65.

VIGUERA MOLINS, María Jesús, “Una andalusí en Galicia y sus cuatro “transgresiones”, *Estudios de frontera 8. Mujeres y fronteras*, en Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina (coords.), Diputación de Jaén, Jaén, 2011, pp. 497-505.

VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986.

VILLAR LIÉBANA, Francisco, “Las vocales /o/ y /u/ de la toponimia prerromana hispana”, *Veleia*, 10 (1993), pp. 179-190.

VILLAR LIÉBANA, Francisco, “Talabara, Talavera, Toledo”, en Ignacio J. Adiego, Jaime Siles y Javier Velaza (eds.), *Studia palaeohispanica et indogermanica J. Untermann ab amicis hispanicis oblata*, Publicacions Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, pp. 287-295.

WICKHAM, Chris, *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Crítica, Barcelona, 2009.

EL IMPACTO POLÍTICO DE LAS CREENCIAS PRIMITIVAS DE LA CLASE GOBERNANTE SASÁNIDA

NARGES RAHIMI JAFARI¹

Recibido: 20 de diciembre de 2020

Aceptado: 25 de enero de 2021

Resumen

Este artículo toma como punto de partida diferentes teorías sobre el pensamiento, en especial las que James George Frazer esbozó en *La Rama Dorada*. Por esta vía, se busca dar protagonismo a ciertos aspectos de la historia de la Persia sasánida que, al ser analizados a través de estas teorías, muestran el impacto que tuvieron las creencias primitivas. Eran unos credos que influyeron en muchos aspectos de su vida, pero en este estudio solo mostramos su papel en las órdenes o decisiones, victorias, fracasos y sueños de los sasánidas que influyeron, de manera sustancial, en su política interior y exterior.

Palabras clave

Sasánidas, Historia de las religiones, Magia, Magia simpática, Creencias primitivas.

Abstract

This article uses various theories that exist about thought, especially the theories of James George Frazer in the Golden Branch as a turning point. In this way, it tries to give prominence to the certain aspects of the history of sassanid Persia, which after analyzing through these theories, they show the impact of primitive beliefs in Sassanid age. Creeds that affected in many aspects of their lives, but in this research we only show their role in the commands or decisions, victories, defeats and dreams of the Sassanids that substantially had influenced their domestic and foreign policies.

Keywords

Sasanids, History of religions, Magic, Sympathetic magic, Primitive beliefs.

Abstract

Dieser Artikel baut auf verschiedenen Theorien des Denkens auf, insbesondere auf denjenigen die von James George Frazer in *Der Goldene Zweig* dargelegt wurden. Auf diese Art und Weise sollen bestimmte Aspekte der Geschichte des persischen Sassanidenreiches hervorgehoben werden, welche durch eine derartige Analyse die Auswirkungen primitiver Glaubensformen veranschaulichen. Diese Glaubensformen beeinflussten viele Bereiche des alltäglichen Lebens. In dieser Studie zeigen wir allerdings ausschließlich ihre Rolle in den Befehlen oder Entscheidungen, Siegen, Niederlagen und Träumen der Sassaniden auf, welche wiederum einen wesentlichen Einfluss auf deren Innen- und Außenpolitik hatten.

¹ Doctora en Historia y Antropología por la Universidad de Granada. Correo electrónico: narguesr@yahoo.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2314-3739>.

Schlagwörter

Sassaniden, Religionsgeschichte, Magie, sympathetische Magie, primitive Glaubensformen.

1. Introducción

Existe gran número de investigaciones sobre las religiones pre-zoroástricas y de cómo, poco a poco, encontraron un lugar más o menos relevante dentro del cuadro ético-religioso marcado por Zoroastro². Sin embargo, no se han realizado suficientes estudios sobre las creencias no religiosas o primitivas de los iraníes, ligadas a la magia; aquellas que practicaron todos los pueblos desde tiempos inmemoriales y que incluso perviven, de alguna manera, en nuestros días. Se trata de credos que existían antes de cualquier otra fe de índole religiosa, llegando a entrelazarse con ella³.

Al recorrer la historia de la dinastía sasánida a través de distintas fuentes, como las perso-islámicas o las romano-bizantinas, comprobamos cómo creencias de este tipo, incorporadas a su imaginario y su fe, los llevaron a interpretar una serie de hechos como señales de lo que estaba sucediendo o iba a acontecer. Esto se debería a que los iraníes pensaban igual que los estoicos quienes, según Georg Luck, sostenían que el universo estaba fundado de manera que algunas señales provocaban ciertos acaecimientos⁴. El impacto que producían generaba una serie de reacciones que podrían explicarse, principalmente, a través de las teorías esbozadas por Frazer acerca de la magia simpática en *La Rama Dorada*. Una obra que, pese a críticas como las de Wittgenstein⁵, sigue siendo una referencia para el estudio del pensamiento y creencias del ser humano. En este campo concreto, además, habría que sumarle los de otros estudiosos como Mircea Eliade⁶, Bronislaw Malinowski⁷ y el ya citado Georg Luck⁸. Autores de distintas escuelas del pensamiento que de alguna manera seguirían la teoría de la magia simpática acuñada por Frazer. Puesto que el concepto de este tipo de magia es un tema universal, habiendo aparecido con el término técnico de teúrgia en la especulación filosófica del neoplatonismo, sobre todo con Jámblico, y después haciéndose extensible a la Cábala teosófica (la clasificación de Moshe Idel) y al Renacimiento (Giovanni Pico della Mirandola, Marsilio Ficino, etc.)

² Algunos datos de este estudio proceden de mi tesis doctoral: RAHIMI JAFARI, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*. Para los nombres y términos persas se ha optado por mantener la grafía persa, y para los nombres árabes se ha seguido el sistema de transliteración árabe.

³ Véase: FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 81-83, 378 y 444.

⁴ LUCK, *Arcana Mundi*, p. 316.

⁵ WITTGENSTEIN, *Observaciones a La Rama Dorada de Frazer*.

⁶ ELIADE, *Tratado de historia de las religiones*, vol. 1.

⁷ MALINOWSKI, *Magic, Science and Religion*.

⁸ LUCK, *Arcana Mundi*.

La magia simpática, según Frazer, “es uno de los primeros medios por los que el hombre intentó adaptar las obras de la naturaleza a sus necesidades”⁹, y se divide en:

- 1-. La magia imitativa u homeopática: “lo semejante produce lo semejante”¹⁰.
- 2-. La magia contaminante o contagiosa: “las cosas que alguna vez estuvieron juntas quedan después, aun cuando se las separe”¹¹.

Casi todas las fuentes disponibles sobre la Persia de los siglos III-VII d.C., muestran numerosos ejemplos que se ajustan perfectamente a las características arriba descritas. Estos paradigmas y su análisis revelan que este tipo de creencias influyeron de manera significativa en la adopción de ciertas normas, restricciones sociales, ritos y costumbres, y, sobre todo, en lo que es el objetivo de este estudio, en las órdenes dictadas por los reyes sasánidas, sus victorias, fracasos y sueños.

2. Órdenes

En la historia de la dinastía del mítico Sasán, percibimos cómo solían interpretar determinadas señales como presagios de algo malo o bueno que iba a suceder. A veces, para zafarse de la catástrofe –si interpretaban ciertos signos como un aviso–, solían tomar una serie de medidas o dictaminaban órdenes que a nosotros pueden resultarnos ilógicas e injustas. Buen ejemplo de esto lo tenemos en la anécdota de Cosroes I (531–579 d. C.) y su *dabir*, registrador y contable, en el marco de las reformas que hicieron famoso a este rey. De acuerdo con el relato que recoge al-Ṭabarī, Cosroes I optó por reclamar impuestos de los campos agrícolas de olivos y palmeras en tres plazos a lo largo del año, con el fin de conservar su tesorería siempre con fondos, para que en momentos de conflictos no necesitara exigir nuevas contribuciones a la población, y preguntó a los *dabires* su opinión al respecto. Uno de ellos se expresó con las siguientes palabras¹²:

“¡Oh rey, que Dios alargue su vida! ¿Cómo se podrá fijar impuesto a una palmera que va a desaparecer, a una cosecha que se va a marchitar, a un río que se va a secar y a los manantiales o *qanats* que desaparecerán con la riada?» *Kasrā* [Cosroes I] le replicó: «Hombre nefasto, ¿de qué clase eres?» Respondió: «De los *dabires*»¹³.

⁹ FRAZER, *La Rama dorada*, p. 602. Véase también: MALINOWSKI, *Magic, Science and Religion*, pp. 11-12; LUCK, *Arcana Mundi*, pp. 35-36 y 158.

¹⁰ FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 34 y 790.

¹¹ *Ibidem*, p. 63. Puede ver también las siguientes páginas de esta misma referencia: pp. 33-34, 35-36 y 76.

¹² AL-ṬABARĪ, *Ta'rīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 2, p. 702.

¹³ *IBIDEM*. Los corchetes contienen aclaración de nuestra parte. Esta traducción con pocos cambios proviene de mi tesis: RAHIMI JAFARI, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*, p. 184.

Entonces el *Rey de reyes* ordenó a otros *dabires* que lo lapidaran con sus tinteros¹⁴.

Si aplicamos las teorías de Malinowski y Luck para interpretar esta historia, podemos afirmar que las palabras pronunciadas por el *dabir*, referentes a una posible sequía, pudieron ser interpretadas por Cosroes I como un hechizo o ensalmo capaz de sintonizar y atraer la calamidad al reino del *Iranshahr*¹⁵. Puesto que en el pensamiento proveniente del mundo primitivo no existía distinción entre palabras y objetos¹⁶ —en este caso, hechos—. Además, el terror de Cosroes I al poder destructivo de las palabras de su *dabir*, a que pudieran desatar una sequía, no estaba exento de una base real, ya que hacía poco que el *Iranshahr* se había recuperado de siete años de carestía. Por tanto, la orden que dio Cosroes I de matar a su *dabir*, buscaría revertir los efectos que pudieran haber ocasionado sus palabras. Con su dictamen, el soberano trataba de que los malos presagios se volvieran en contra de quien los había conjurado, intentando así evitar el daño que ocasionaría a la sociedad irania una nueva y prolongada sequía¹⁷, similar a la que se enfrentó su abuelo, Peroz I (459 – 483/4 d. C.)¹⁸.

Otra decisión de este tipo, la encontramos durante la época de su hijo, Ormuz IV (579 – 590 d. C), cuando las fronteras del imperio sasánida fueron atacadas por sus enemigos exteriores. Este rey se enfrentó en Azerbaiyán a los jazaros y en Jorasán a los heftalitas, que penetraron en la región. Para salir de esta crisis, según relata al-Ya‘qūbī, el *Rey de reyes* sasánida convocó a un desconocido llamado Bahram Chubin, procedente de la antigua región llamada Rey y le envió contra sus adversarios en Jorasán. Según continúa narrando, este Bahram tendría al lado de la ceja una señal que fue interpretada por el *mubed* de los *mubedes* y otra autoridad religiosa de la corte, como señal del cisma que causaría en el reino. Este simple comentario le sirvió a Ormuz para ordenar el regreso del general Bahram, que hizo caso omiso al mandato real, entabló combate con los heftalitas y salió victorioso¹⁹. Pero al-Ya‘qūbī no describe qué era lo que marcaba el rostro de Bahram. ¿Sería una señal oscura o quizá la cicatriz de alguna herida? Según los efectos de la magia imitativa, la influyente cúpula religiosa de la corte real la inter-

¹⁴ *Ibidem*. Toda esta anécdota ha sido utilizada en mi tesis: RAHIMI JAFARI, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*, p. 184.

¹⁵ MALINOWSKI, *Magic, Science and Religion*, pp. 54-55. Véase también: FRAZER, *La Rama dorada*, p. 294; LUCK, *Arcana Mundi*, pp. 59 y 159-160. Sobre el concepto del *Iranshahr* puede ver: DARYAEE, *Sasanian Persia, The Rise and Fall of an Empire*, p. 45.

¹⁶ FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 267, 290 y 294.

¹⁷ Sobre la transferencia del mal a un objeto, animal o persona, véase: FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 608-656.

¹⁸ Sobre la sequía de siete años de duración que asoló Persia durante la época de Peroz I, véase como ejemplo: AL-ṬABARĪ, *Ta’rīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 2, p. 628; FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 8, pp. 9-11; ṬA’LABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarihim*, pp. 370-371; IBN AL-AṬĪR, *Al-Kāmīl fī ‘tarīj*, vol. 2, p. 474.

¹⁹ AL-YA‘QŪBĪ, *Ta’rīj al-Ya‘qūbī*, vol. 1, pp. 204-206. Según Ferdosi y Ṭa’labī Bahram, antes de dirigirse a la guerra contra los heftalitas, realizó un hechizo con las cabezas de cordero que, como se verá más adelante en este estudio, fue interpretado por el vidente del rey como un anuncio de su victoria frente a sus adversarios y su desobediencia al trono sasánida. (FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 8, p. 347; ṬA’LABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarihim*, p. 414.)

pretaría como el aviso de que este general provocaría una gran división en el *Iranshahr*, o lo que es lo mismo, entre las más altas esferas del poder político.

En este mismo sentido, en el de evitar las catastróficas consecuencias de una guerra civil, puede leerse la historia de cómo Kavād II (627/8 – 629 d. C.), durante su adolescencia, fue encadenado por orden de su padre, Cosroes II (590/1 – 628 d. C.). Es una narración que aparece en la obra de al-Ta'alabī y con poca variación en el *Shahnameh* de Ferdosī (m. ca. 1020).

Según refiere al-Ta'alabī:

“Un día el *mubed* vio que al volver [Kavād] de la escuela, llevaba en la mano derecha la garra de un lobo y en la izquierda los cuernos de una cabra montés, mientras los golpeaba entre sí, leía el capítulo del Toro y el León del libro «Calila y Dimna». El *mubed* lo interpretó como mal auguro, se entristeció y lo comunicó a Parviz [Cosroes II]”²⁰.

Este hecho, junto al vaticinio de los astrólogos que pronosticaron que el hijo de Cosroes II sumiría el imperio en un enorme caos entre otras cosas, condujeron al *Rey de reyes* a encerrar a su propio hijo²¹.

Para averiguar el motivo de la inquietud del *mubed* y la tajante decisión de Cosroes II, debemos remitirnos a la simbología de los animales a los que Kavād imitaba en su lucha —así como a la del toro y el león— en las fuentes de la religión sasánida e irania. Según (أفرینش بنیادین) (= *Bondaresh*, (la creación inicial), el león y el lobo fueron creados por *Ahriman*, la máxima fuerza del Mal, en contraposición a los perros y corderos, creaciones de *Ahura Mazda*, la máxima manifestación del Bien. Igualmente, la misma fuente afirma que la cabra fue uno de los animales creados de los restos del toro inicial, quinta creación de *Ahura Mazda*, que liberó la quinta batalla contra *Ahriman*, destacando así que la primera pareja humana fue alimentada con leche de una cabra²². Asimismo, según el actual *Avesta*, tanto el toro como la cabra montés han sido elegidos figuras en las que se transformó Bahram, uno de los dioses de la guerra y protectores de los guerreros, en dos ocasiones distintas²³. Lo que destaca la importancia de estos animales en la religión sasánida e irania.

Por tanto, la lucha ficticia de Kavād II entre el lobo, animal demoníaco, y la cabra montés, animal inmaculado, imitaba la que provocó el chacal Dimna entre el León, otro

²⁰ TA'LABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarīhim*, p. 454. Los corchetes contienen aclaración de nuestra parte. Según Ferdosī, Kavād II golpeaba la garra de un lobo contra los cuernos de un búfalo. (FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 9, p. 218.)

²¹ TA'LABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarīhim*, p. 454. Véase también: FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 9, pp. 218-219.

²² ANÓNIMO, (أفرینش بنیادین) (= *Bondaresh*, (la creación inicial), pp. 40, 56, 65-66, 78 y 81.

²³ (اوستا) (= *El Avesta*), vol. 1, بهرام یشت (= La adoración de Bahram), pp. 431-445, espec. pp. 432 y 436, párrafos. 7 y 25.

animal maléfico, y el Toro, animal sagrado, que por la intervención de Dimna acabó con la victoria del León y, por tanto, del Mal²⁴. De acuerdo con los efectos que genera la magia imitativa en la mente, y en el caso concreto del *mubed* y Cosroes II, lo que buscaría Kavad II sería conjurar el mismo efecto que el chacal Dimna. Para ellos, el príncipe acabaría rompiendo el equilibrio entre las fuerzas malignas y benignas sobre el que se sostenía el imperio del *Iranshahr*. Si Kavad, trasunto de Dimna desencadenaba una colisión entre las potencias del Mal y las del Bien, favorecería la victoria de las primeras sobre las segundas, es decir, los sasánidas. Lo que quizá pesó más en esta interpretación fue la posible adscripción religiosa de Kavad II, que heredaría de su madre, María, una de las esposas cristianas de Cosroes II²⁵. Todo esto suponía que, para el *Rey de reyes* y su *mubed*, fuera el anuncio de una rebelión de los cristianos —“las fuerzas malévolas del *Iranshahr*”—, liderada por su hijo para deponer a Cosroes II y hacerse con el trono. Este miedo del padre a verse destronado por el hijo, hundía sus raíces en la propia historia de la familia sasánida: Nushzad o Anushzad cristiano con la ayuda de sus correligionarios se había alzado contra su padre, Cosroes I, con el objeto de usurpar el poder²⁶.

3. Victorias y derrotas

Pero el influjo de la magia simpática no sólo afectaba a las órdenes o decisiones reales, sino que también se dejaba sentir en el modo en que los reyes y generales sasánidas encaraban sus victorias y fracasos. En este sentido, Procopio cuenta que cuando Cosroes I llegó a Sura, una ciudad situada a orillas del Éufrates, su caballo “se puso a relinchar y a golpear con sus cascos el suelo”. Esta señal fue interpretada por los *mubedes* como un anuncio de la conquista de Sura por los sasánidas, pronóstico que según el propio Procopio se cumplió²⁷. Esto no fue algo extraño en el mundo tardoantiguo o altomedieval,

²⁴ El cuento del Toro y el León de *Calila y Dimna* narra la astucia de un chacal llamado Dimna, protagonista de la obra, que, con la intención de acercarse a la corte del león, aprovechó el temor que sentía el rey de las bestias de un toro llamado Shanzabeh, para lograr su confianza y posicionarse en su corte. Por tanto, acabó con el miedo del león llevando al toro a su corte y generando amistad entre ellos. Más adelante al ver que todo su esfuerzo se volvió en su contra y que fue el toro el que adquirió una posición privilegiada ante el rey de las bestias, sufrió una gran envidia. Este sentimiento le llevó a sembrar la confrontación entre el león y el toro, engañando a ambos: diciendo al primero que Shanzabeh estaba fraguando una conspiración contra su poderío y desvelando al toro, que el león pretendía aniquilarle. Todo esto se saldó con la muerte de Shanzabeh a manos del rey de las bestias y el arrepentimiento de este último por matar al que consideraba el puntal de su ejército y reino. (كليله و دمنه (= *Calila y Dimna*), pp. 59-126.)

²⁵ Sobre esta esposa cristiana de Cosroes que fue la madre de Kavad II, véase: AL-ṬABARĪ, *Ta'riḥ al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 2, p. 732; FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 9, pp. 197-198; ṬA'LABĪ, *Qur'ar ajbār mulūk al-furs wa-siyarīhim*, p. 454; IBN AL-AṬĪR, *Al-Kāmil fī 'tarīḥ*, vol. 2, p. 572.

²⁶ Sobre la rebelión encabezada por el hijo cristiano de Cosroes I contra el trono sasánida, véase: AL-DĪNĀWĀRĪ, *Ajbār al-ṭiwāl*, pp. 98-99; FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 8, pp. 95-109.

²⁷ PROCOPIO DE CESAREA, *Historia de las guerras*, pp. 186-189.

donde todo conllevaba algún significado y servía para predecir el futuro²⁸. Por tanto, para los *mubedes*, como responsables últimos de conservar las enseñanzas heredadas de Zoroastro²⁹, los relinchos y golpes del caballo, fueron entendidos en el sentido de la algarabía de los soldados cuando vencen en las batallas. Dados los efectos de la magia contagiosa³⁰, al pertenecer este caballo al rey de los iraníes, su acción fue interpretada como el aviso inequívoco de una gran victoria para Cosroes I en tierra enemiga.

Otra situación que pone en evidencia la creencia de los sasánidas en la magia al interpretar la victoria se ve en el momento en que el general Bahram Chubin partió para enfrentarse a los heftalitas, que habían penetrado en las fronteras nororientales del *Iranshahr*. Comenta al respecto Ta'alabī:

“[Bahram Chubin] se encontró con un vendedor desnudo que portaba sobre su cabeza una cesta cargada de cabezas de cordero. Bahram lo tomó como un buen presagio, frenó su caballo y con su lanza recogió dos cabezas de cordero y dijo: Por la suerte del rey, me haré con las cabezas del rey Shabeh [rey de los heftalitas] y su hermano, Faghfureh, tal como me hice con estas dos cabezas”³¹.

De este modo, se dirigió al campo de batalla realizando un ritual enraizado en la magia imitativa para conseguir derrotar a sus enemigos. Se trata de un rito mágico que, según Malinowski, el hombre realiza en momentos de incertidumbre y peligro con el fin de creer en sus propias fuerzas para cosechar éxito. Con esta liturgia, se busca fortalecer el ánimo y evitar desmoralizarse o hundirse en la angustia³². Por tanto, Bahram Chubin al poseer las cabezas de estos animales, que representarían para él las de los caudillos heftalitas³³, llegó a tener la absoluta seguridad de que la victoria era suya. Un objetivo que logró cumplir. Además, según subraya Ferdosi, este general consiguió hacerse con las cabezas de sus adversarios e incluso llegó a enarbolarlas en la punta de las lanzas³⁴, tal como había hecho con las cabezas de los corderos.

²⁸ Véase: LUCK, *Arcana Mundi*, p. 304.

²⁹ Consulte: *Ibidem*, p. 61.

³⁰ Sobre la conexión simpática entre el ser humano, su cuerpo y aquello que haya estado en contacto con él, véase: FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 63, 67 y 278-279.

³¹ TA'LABI, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarihīm*, p. 414. Los corchetes contienen aclaración de nuestra parte. Según Ferdosi, al salir Bahram de *Ctesifonte* se encontró con un vendedor de cabezas de cordero, escogió una de ellas y la lanzó en una dirección concreta. Seguidamente exclamó asegurando que de esa misma manera se haría con la cabeza del rey Saveh y vencería a su ejército. (FERDOSI, *شاهنامه فردوسی* (= *El libro de los reyes*), vol. 8, p. 347.)

³² MALINOWSKI, *Magic, Science and Religion*, pp. 13-14 y 116. Puede ver también: STEWART y STRATHERN, *Brujería, hechicería, rumores y habladoras*, p. 15.

³³ “La magia homeopática cae en el error de suponer que las cosas que se parecen son la misma cosa”. (FRAZER, *La Rama dorada*, p. 35.)

³⁴ Véase los detalles en: FERDOSI, *شاهنامه فردوسی* (= *El libro de los reyes*), vol. 8, pp. 362-374.

De la misma forma que al realizar este ritual mágico Bahram presagiaba su victoria, en su vida política se encontró con otras señales que le llevaron a prever su fracaso y por tanto influyeron en su derrota final. Según al-Dīnwarī, en la batalla que libró contra el rey fugitivo sasánida, Cosroes II, Bahram vio cómo su adversario alcanzaba la cima de la montaña, señal que interpretó como el vaticinio de una victoria para Cosroes II y por tanto su derrota³⁵. Aplicando las tesis de Mircea Eliade a nuestro contexto histórico, podemos sostener que para Bahram la subida de Cosroes II a la montaña —punto que une la tierra y el cielo, lugar sagrado en el que moran los dioses—, era muestra de su ascenso a niveles sobrehumanos. También daba lugar a conectar las fuerzas celestes con las terrestres, ante lo que Bahram no podía hacer nada³⁶. Para él, Cosroes II llegaría a suceder al mismísimo *Ahura Mazda* en la tierra a través de su acceso al trono del *Iranshahr*. Una lectura a nivel político-religioso que según muchos nobles Bahram, el general victorioso, había arrebatado a Cosroes II, el rey fugitivo³⁷. A favor de nuestra interpretación acuden las descripciones de Ferdosi, que destaca cómo ante las dificultades que se le presentaron a Cosroes II en dicha batalla, solicitó la ayuda de Yazdan³⁸, y que al instante se le apareció desde la montaña el ángel Soroush ataviado de verde y desapareció tras salvar a Cosroes II. El general Bahram, al ver aquella escena, se convenció de que no podía enfrentarse a las fuerzas sobrehumanas³⁹.

Del mismo modo que algunas señales influyeron en el triunfo y la conquista de algunas tierras como Sura para los sasánidas, se dieron otras vinculadas con la pérdida de ciertas ciudades del *Iranshahr*. Según narra al-Ṭabarī, la conquista de la antigua Anbar, —situada en la región de Sowad y fundada, según la tradición, por Nabucodonosor o Sapor II (309/10–379 d.C.)—, fue vaticinada por sus habitantes árabes. Según uno de los relatos que recoge, las camellas que llevaba el ejército árabe comandado por Jalīd ibn Walīd habían tenido sus crías antes de llegar a Anbar, pero lejos de detener la marcha de las tropas, colocaron a las crías, que no podían andar bien, detrás del lomo de sus madres, y así alcanzaron Anbar. Cuando los nativos árabes de esta ciudad vieron desde el castillo aquella escena gritaron diciendo: “Anbar ha caído en desgracia, las camellas llevan sus crías”. Al enterarse de ello Shirzad, el comandante iranio, se manifestó diciendo: “este pueblo [los habitantes de Anbar] ha augurado algo malo para sí mismo y quien vaticine una mala profecía, sufrirá sus consecuencias, juro por dios que, si Jalīd no entrara en guerra, entablaré con él el acuerdo de paz”⁴⁰.

³⁵ AL-DINĀWĀRĪ, *Ajbār al-ṭiwāl*, p. 123. Según Ṭaʿalabī, Bahram persiguió a Cosroes II hasta la montaña donde estaba acorralado, pero su caballo de forma milagrosa encontró una escapatoria y así se salvó Cosroes II. (ṬAʿLABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarīhim*, p. 426.)

³⁶ ELIADE, *Tratado de historia de las religiones*, vol. 1, pp. 119, 128-131 y 137.

³⁷ AL-ṬABARĪ, *Taʾrīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 2, p. 732; FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 9, pp. 56-61; IBN AL-AṬĪR, *Al-Kāmūl fī ʿtarīj*, vol. 2, p. 549.

³⁸ Este término se emplea para denominar al conjunto de los dioses iranos y sasánidas.

³⁹ FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 9, p. 121.

⁴⁰ AL-ṬABARĪ, *Taʾrīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 2, pp. 586 y 601; vol. 4, pp. 1510-1512. Los corchetes contienen aclaración de nuestra parte. Esta anécdota ha sido utilizada en mi tesis: RAHIMI JAFARI, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*, p. 182.

El hecho de que las camellas de los conquistadores alumbraran a sus crías en el reino sasánida, si tenemos en cuenta lo ya expuesto sobre la magia contagiosa, fue entendido por los habitantes de Anbar como señal inequívoca del establecimiento y expansión de los árabes, dueños de estos camellos, con todos sus bienes, familias y animales dentro de su tierra⁴¹. Por esta razón, el comandante iranio no decidió presentar resistencia alguna a los conquistadores, porque para los habitantes árabes de Anbar la pérdida de su ciudad estaba sentenciada por la multiplicación de los camellos árabes en el *Iranshahr*; que de forma contagiosa auguraba el aumento de la población árabe en dicho reino.

En las fuentes que nos narran la conquista árabe de Persia podemos encontrar ejemplos similares sobre todo lo que influyó en el ánimo de los iranos y condicionó su actitud y por tanto su fracaso ante el enemigo. Según otra anécdota, antes de librarse la batalla de Qadesīyah, algunos árabes llegaron a la corte de Yazdegard III (632–651/2 d. C.), para llevarle el mensaje del califa ‘Umar, con el ofrecimiento de aceptación del islam, el pago de los tributos o la guerra abierta. Durante esta visita casi todas las palabras articuladas por la cabecilla de los mensajeros árabes llegaron a entenderse por Yazdegard III como el aviso de una terrible calamidad que iba a azotar su reino:

“[El traductor por orden de Yazdegard III] preguntó a Nu‘man, cabeza de los enviados: «¿Cómo se llama lo que llevas?» Respondió: «Bord» [Bord en persa significa «se llevó»]. Lo interpretó como mal augurio y dijo: «se llevó el mundo». Los persas se pusieron pálidos porque era duro para ellos. Después se dirigió [al traductor] diciéndole: «Pregunta por sus calzados». El traductor les preguntó: «¿Cómo llamáis estos calzados?» Nu‘man dijo: «Na‘al» [Que significa en persa «llanto»]. Y él siguió interpretándolo como una señal de desgracia: «Llantos, llantos en nuestra tierra». Preguntó entonces: «¿Cómo se llama lo que portáis entre las manos?» Dijo: «Sūt», Sūt (Sut, Sujt) en persa significa quemarse. Dijo: «Quemaron Persia, que caiga el castigo de Dios sobre ellos». [Yazdegard III] interpretaba todo para los persas como malos augurios y éstos se desmoralizaban⁷⁴².

Este ejemplo demuestra cómo la magia constituía uno de los componentes más importantes en la cosmovisión sasánida, enraizada en el pensamiento salvaje que era incapaz de poner distinción entre palabras y objetos⁴³. Por eso mismo, y llevando la teoría Malinowski a nuestro estudio, todo lo oído o, mejor dicho, interpretado por Yazdegard III en esta conversación, como la quema, el llanto, la perdición y la destrucción, eran consideradas por

⁴¹ Sobre los efectos de la magia contagiosa, consulte: FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 63, 67 y 278-279.

⁴² AL-TABARĪ, *Ta’rīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 4, pp. 1652-1654. Los corchetes contienen aclaración de nuestra parte. Esta traducción proviene de mi tesis: RAHIMI JAFARI, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*, pp. 183-184. Según otra versión esta interpretación fue realizada por el general Rostam durante la conversación que mantuvo con los enviados árabes antes de estallar la batalla Qadesīyah. (TĀLABĪ, *Qurār ajbār mulūk al-furs wa-siyarihim*, p. 472.)

⁴³ FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 267 y 290.

el *Rey de reyes* sasánida un hechizo primitivo empleado por Nu`man que trataba de atraer estas desgracias sobre el *Iranshahr*, por medio de sus palabras⁴⁴. No obstante, se trataba de un reflejo real de lo que sucedía dentro de los confines del imperio persa.

Continúa al-Ṭabarī su historia con el relato de Ša`bī señalando que, cuando los mensajeros árabes informaron a Yazdegard III acerca de la posibilidad de que los sasánidas pagaran tributos a los árabes para evitar la guerra, el soberano sasánida, con el propósito de burlarse de ellos, ordenó que colocaran tierra en la espalda de su líder y que los expulsaran de *Ctesifonte*⁴⁵. Influidos por la misma cosmovisión que los iraníes, los árabes vieron en esta burla una señal cierta de la conquista definitiva de Persia. Ante esta situación, el general Rostam trató de recuperar la tierra cedida a los árabes, creyendo que sólo en caso de conseguirlo salvaría Persia. Ante la imposibilidad de cumplir con su cometido, se desilusionó diciendo: “[...] los árabes se llevaron consigo las llaves de nuestra tierra”⁴⁶.

La reacción tanto del general iraní y como de los conquistadores árabes, cobra sentido a la luz de la magia contagiosa: todo lo que se hiciera con parte de tierra del *Iranshahr* cedida a los árabes, afectaría de forma ineludible a todo el conjunto⁴⁷. La posesión de este elemento por los árabes significaba para los iraníes y los propios árabes la caída y ocupación definitiva de toda Persia.

Esta forma de interpretar las señales se mantuvo en vigor entre los perso-musulmanes. Un buen ejemplo lo representa Omar Jayyam, científico y poeta persa (m. ca. 1131). Según cuenta, un día una flecha desconocida rompió la turquesa del anillo de Yazdegard III, desde entonces el rey estaba pensativo porque nadie era capaz de ofrecerle una interpretación, pero poco después murió y se derrumbó el imperio que representaba⁴⁸. Jayyam relata esta historia tras introducir los comentarios que hace acerca de la importancia del anillo:

“El anillo es un adorno muy bello y necesario para el dedo, [...] no es digno de los nobles privarse de ello. [...] el anillo en la mano de los nobles es señal de su justicia, su firme decisión y una correcta diplomacia, ya que el justo no carecerá del sello [...], la carta de los nobles que no lleve el sello muestra la debilidad de su decisión y firmeza, y la falta del sello en la tesorería es

⁴⁴ MALINOWSKI, *Magic, Science and Religion*, pp. 54-55. Puede ver también: FRAZER, *La Rama dorada*, p. 294; LUCK, *Arcana Mundi*, pp. 61-62.

⁴⁵ AL-ṬABARĪ, *Ta`rīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 4, pp. 1653-1656. Este dato ha sido utilizado en mi tesis: RAHIMI JAFARI, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*, p. 185. Según otra versión fue el general Rostam quien les cedió a los enviados árabes una bolsa de tierra. (AL-BALĀDURI, *Futūḥ al-Buldān*, pp. 366-367).

⁴⁶ AL-ṬABARĪ, *Ta`rīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 4, pp. 1656-1657. Los corchetes muestran la parte que hemos suprimido del texto original. Puede consultar también: AL-YA`QUBĪ, *Ta`rīj al-Ya`qūbī*, vol. 2, pp. 26-27. Esta anécdota ha sido utilizada en mi tesis: RAHIMI JAFARI, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*, pp. 184-185.

⁴⁷ Sobre la magia contagiosa, véase: FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 63, 67 y 278-279.

⁴⁸ JAYYAM, *نوروزنامه* (=El libro de Noruz), pp. 28-29.

de negligencia, y desde el momento que el rey Salomón perdió su anillo, se derrumbó su reinado”⁴⁹.

Este ejemplo evidencia hasta qué punto se identificaba una simple piedra engarzada en el anillo del soberano con el orden, la firmeza, la majestuosidad, la unidad de su reino. Dados los efectos de la magia contagiosa⁵⁰, el que se rompiera la gema atraería graves consecuencias sobre el reino que encarnaba, provocando su desunión y la discordia; en definitiva, el declive de todo su poder y prestigio. Por tanto, los efectos imaginarios que generó esta señal o, mejor dicho, este pensamiento en Yazdegard III que llegó al poder justo en el momento en que el *Iranshahr* estaba al borde de la caída, le dejó claro que era incapaz de salvar la tierra de sus antepasados y evitar que cayera en manos de los árabes.

4. Sueños

Para los iranos, como para muchos otros pueblos, los sueños marcaban de manera muy significativa su forma de actuar: decidían según la interpretación que daban a lo que veían y vivían mientras dormían. La creencia de los sasánidas e iranos en los sueños como mensajeros del futuro o presente, se manifiesta en los siguientes versos del *Shahnameh* de Ferdosi:

“نگر خواب را بیهده نشمری یکی بهره دانی ز پیغمبری“

[= Procura no tomar en vano los sueños, considéralos como una profecía]

“بویژه که شاه جهان ببندش روان درخشنده بگزیندش“

[= En especial si se trata del sueño de un rey, quien goza del alma luminosa]⁵¹

En ellos se refleja la importancia que las visiones inconscientes tenían para los iranos. Creencia que, según Frazer, provendría de la época primitiva, cuando se imaginaba que el alma del durmiente, alejándose de su cuerpo, visitaba y verificaba todo. De modo que una vez despierto el primitivo se encontraba incapaz de diferenciar entre la realidad y todo lo que había soñado⁵². Además, los versos de Ferdosi remarcan la preponderancia de los sueños cuando son los del soberano. Estaríamos ante una evidencia más de que

⁴⁹ *Ibidem*, p. 26. Los corchetes muestran la parte que hemos suprimido del texto original.

⁵⁰ Sobre el tabú que existía acerca de los anillos puede ver: FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 284-290.

⁵¹ FERDOSI, *شاهنامه فردوسی (= El libro de los reyes)*, vol. 8, p. 110. Los corchetes contienen la traducción de estos versos.

⁵² FRAZER, *La Rama dorada*, p. 221. Véase la opinión de algunos filósofos acerca de los sueños en: LUCK, *Arcana Mundi*, pp. 277 y 318-319. Sobre los sueños puede ver también: MARTÍNEZ CARRASCO, “Los Siete durmientes de Éfeso. Trasfondo cristiano para la historia coránica de los Aṣḥāb al-Kahf”, pp. 79-93.

los iraníes conferían dotes divinas a sus reyes, cuya vida, salud, riqueza o pobreza, dependía de ellos⁵³. Por tanto, para los iraníes el *Rey de reyes* sería el sabio que según los estoicos podría tener visiones inconscientes coherentes e significativas a diferencia de la inmensa mayoría⁵⁴.

En casi todas las fuentes de época sasánida, podemos comprobar diferentes anécdotas acerca de cómo los sueños influyeron en las decisiones de sus reyes y en general de todos los iraníes. Por ejemplo, Babak, gobernador de Pars durante la época parto, por un sueño adoptó a Sasán, padre de Ardashir I (226 – 240/1 d. C) y fundador de la dinastía sasánida, como su yerno. El cual trataba del “sol y la luna que brillaron desde la frente de Sasán”⁵⁵. Un sueño simbólico⁵⁶, similar al del propio Sasán⁵⁷, sabemos que tanto el sol como la luna constituían dos divinidades del panteón sasánidas⁵⁸. Asimismo, ambas deidades estarían vinculadas con otras dos de mayor importancia: Anahita y Mitra⁵⁹. Entre ellos, quizá Anahita llegó a tener más importancia para los primeros sasánidas, puesto que Sasán salvaguardaba el templo dedicado a esta diosa ubicado en Estajr y al que Ardashir I ofreció las cabezas humanas obtenidas tras una de sus batallas⁶⁰. Por tanto, el resplandor de dos dioses iraníes que deslumbraban desde la frente de Sasán, indicaría que a través de él los cultos iraníes llegarían a fortalecerse en el *Iranshahr*. Probablemente esta interpretación fue la que llevó a Babak a elegir a Sasán como su yerno.

La importancia de los sueños para los sasánidas fue tanta que incluso un rey al que todas las fuentes presentan como sabio, es decir, Cosroes I⁶¹ no podía prescindir de su importancia en su vida privada y política. De hecho, Bozorgmehr, ministro y consejero de este rey sasánida, accedió a la corte precisamente como consecuencia de un sueño que inquietaba al *Rey de reyes*, y cuyos intérpretes fueron incapaces de desentrañar el mensaje que llevaba oculto: el de un jabalí que pedía vino con la copa del mismísimo Cosroes I.

⁵³ Sobre la creencia en el carácter divino de los reyes sasánidas, véase: SEBÈOS, *Histoire D' Héraclius*, p. 78; MOISÉS DE CORENE, *History of the Armenians*, p. 267; CHRISTENSEN, *L'Iran sous les Sassanides*, pp. 189-190; DARYAEI, *Sasanian Persia, The Rise and Fall of an Empire*, p. 70. Como ejemplo puede consultar la anécdota que tuvo Bahram V (420/1 – 438/9 d. C.) en la casa de una campesina, quien vinculaba la carestía, la corrupción y en general todas las calamidades que podían azotar a un reino a la opresión de su soberano. (FERDOSI, *شاهنامه فردوسی* (= *El libro de los reyes*), vol. 7, pp. 380-384.) Sobre rey-dios, véase: FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 120-121, 127, 313 y 317-318; ELIADE, *Tratado de historia de las religiones*, vol. 1. pp. 90-92.

⁵⁴ LUCK, *Arcana Mundi*, p. 319.

⁵⁵ ṬĀLABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarīhim*, pp. 299-300.

⁵⁶ “Son unos sueños que indican unas cosas por medio de otras”. (LUCK, *Arcana Mundi*, p. 338.)

⁵⁷ ṬĀLABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarīhim*, p. 299.

⁵⁸ *اوستا* (= *El Avesta*), vol. 1, pp. 325-327; SEBÈOS, *Histoire D' Héraclius*, p. 18.

⁵⁹ Véase: ELIADE, *Tratado de historia de las religiones*, vol. 1, pp. 183, 189-190 y 193. Consulte también: RAHIMI JAFARI, “La asimilación de la cultura iraní por cinco califas abasíes”, pp. 255-256.

⁶⁰ AL-ṬĀBARĪ, *Ta'rīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 2, pp. 580 y 584.

⁶¹ Sobre el interés de este rey sasánida por distintas disciplinas de sabiduría, véase como ejemplo: AL-DINĀWĀRĪ, *Ajbār al-tiwāl*, p. 100; AL-MĀS'ŪDĪ, *Murūy al-dāḥab wa-ma'ādin al-yawḥar*, vol. 1, pp. 262-263; FERDOSI, *شاهنامه فردوسی* (= *El libro de los reyes*), vol. 8, pp. 116-147, 193-206 y 247-255; CHRISTENSEN, *L'Iran sous les Sassanides*, pp. 305-306.

Este sueño fue interpretado por Bozorgmehr como el acceso de un hombre desconocido y disfrazado de mujer al harén real y según indican nuestras fuentes esta interpretación coincidió con lo que en realidad estaba ocurriendo en el entorno más íntimo del rey⁶².

A continuación, destacaremos algunos de los sueños de los sasánidas que influyeron en sus victorias y fracasos, como el de Ardashir I. De acuerdo con la tradición recogida por al-Ṭabarī, este soberano vio en sueños un ángel que le anunciaba su ascensión al trono de todo *Iranshahr*. Después de esta visión, Ardashir se despertó encontrándose más motivado y con más seguridad. Fue a partir de entonces que pudo hacerse con distintas partes de Persia, llegando a considerar que su triunfo era obra de voluntad divina⁶³. Pese a que la importancia concedida a los sueños provendría de los restos más primitivos de la mente humana, no podemos dudar del efecto positivo y/o negativo que les otorgan quienes creen en su veracidad, como ocurrió con Ardashir I. Él albergaba grandes ambiciones de unificar y apoderarse del *Iranshahr*, derecho que creía que les fue arrebatado a sus antecesores y por tanto, se veía responsable de hacerlo realidad. Naturalmente, estos deseos manifestados en forma de visiones provenientes de su inconsciente le dieron toda la fuerza necesaria para iniciar la conquista, región a región, de la Persia fragmentada de los partos.

Si todos los iranos creían en los sueños como hechos reales, un rey de la talla de Cosroes II que llegó a contar con 360 astrónomos, brujos y sacerdotes⁶⁴, no podía prescindir de su importancia. Según las fuentes que se han conservado, como consecuencia de un sueño este rey condenó a muerte a dos de sus más importantes generales, lo que motivó que cambiaran de bando y se unieran al emperador Heraclio (610 – 641 d. C.). Farrokhan, hermano de Shahrbaraz, después de vencer a los bizantinos y ebrio, comentó a sus allegados que había soñado con su ascenso al trono real. Al enterarse Cosroes, ordenó a Shahrbaraz ejecutar a su propio hermano, algo que el general incumplió por tres veces consecutivas. La abierta desobediencia de Shahrbaraz le valió su sustitución por Farrokhan y la orden de su propia muerte, que también debería ejecutar su hermano. La resistencia de ambos ante lo que consideraban un crimen horrendo, los llevó a unirse al emperador bizantino contra el trasgresor Cosroes II⁶⁵.

Asimismo, los sueños repercutieron en la derrota de los sasánidas frente a los árabes y su avance por Persia. Según al-Ṭaʿalabī, antes de comenzar la batalla de Qadesīyah, el general Rostam, en dos ocasiones seguidas, vio en sus sueños un ángel que requisó las armas de los iranos, las pasó a Mahoma, quien a su vez las otorgó a ʿUmar, sueño que influyó de manera negativa en el ánimo del general y según narra el propio cronista el presentimiento de Rostam se cumplió⁶⁶. Este tipo de visiones contribuyeron a que los iranos entregaran algunas ciudades sin resistencia alguna, a los árabes tal como ocurrió

⁶² FERDOSI, شاهنامه فردوسی (= *El libro de los reyes*), vol. 8, pp. 110-115. Véase también: ṬAʿLABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarihīm*, pp. 401-402.

⁶³ AL-ṬABARĪ, *Taʾrīj al-rusūl wa-l-mulūk*, vol. 2, pp. 581-585.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 741.

⁶⁵ *Ibidem*, pp. 739-740; IBN AL-ATĪR, *Al-Kāmil fī ʿtarīj*, vol. 2, pp. 551-552.

⁶⁶ ṬAʿLABĪ, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarihīm*, p. 473.

con Sapor. Comenta al respecto al-Balādūrī que el gobernador de esta ciudad soñó con un árabe que se hizo con su ropaje, y por lo mismo, sin apenas ofrecer alguna oposición, pactó con los árabes⁶⁷. Ambos sueños, así como las reacciones que motivaron, tanto del general Rostam como del gobernador de Sapor, cobran sentido según los efectos que produce la magia contagiosa: todo lo que ocurría con las armas de los iraníes o las ropas del gobernador de Sapor en los sueños, era un aviso de lo que realmente les ocurriría a los iraníes y la ciudad respectivamente⁶⁸. En caso del sueño del general Rostam, la caída de las armas en poder de los árabes indicaba a este general la pérdida del poder militar y económico del *Iranshahr*, que sucumbiría ante los árabes. En el caso del gobernador de Sapor, el robo de su vestimenta por un árabe simbolizaba la ocupación de su tierra.

5. Conclusiones

En este estudio apoyándonos en las teorías de investigadores pertenecientes a distintas disciplinas del pensamiento, tratamos de dar protagonismo a los datos históricos que pueden pasar desapercibidos a los estudiosos del mundo sasánida, por resultarles supersticiosos o provenientes de la fantasía de historiadores medievales.

Tras analizar y estudiar estos datos a través del tamiz de teorías de distintos especialistas mostramos que incluso con el desarrollo científico, cultural y militar del imperio sasánida, y pese a haber nacido distintas religiones en su seno como, el zoroastrismo, el maniqueísmo y el mazdaquismo, las creencias primitivas vinculadas generalmente a la magia simpática seguían influyendo en su cosmovisión.

En especial, destacamos cómo estos credos de forma consciente o inconsciente les conducían a la clase dominante sasánida a percibir ciertos hechos o sueños de su vida cotidiana como el verdadero aviso de algo bueno o funesto que iba a suceder tanto a ellos mismos como al conjunto del reino que representaban. Señales que influyeron de forma decisiva en sus órdenes, victorias y fracasos ante sus enemigos externos y rivales internos, y de forma ineludible en su historia política.

Bibliografía

AL-BALĀDURĪ, Abū al-Hasan Aḥmad ibn Yaḥyā, *Futūḥ al-Buldān*, trad. al persa por Mohammad Tavakol, Nogreh, Teherán, 1958.

AL-DĪNĀWARĪ, Abū Ḥanīfa Aḥmad ibn Dāwūd, *Ajbār al-tiwāl*, trad. al persa por Mahmoud Mahdavi Damghani, Ney, Teherán, 1992.

⁶⁷ AL-BALĀDURĪ, *Futūḥ al-Buldān*, p. 542. Este dato ha sido utilizado en mi tesis: RAHIMI JAFARI, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*, p. 182.

⁶⁸ Sobre los efectos de la magia contagiosa, consulte: FRAZER, *La Rama dorada*, pp. 63, 67 y 278-279.

- AL-MAS'ŪDĪ, 'Alī ibn al-Ḥusayn, *Murūy al-dahab wa-ma'ādin al-yawhar*, trad. al persa por Abolghasem Payandeh, Entesharate Elmi va Farhangi, Teherán, 2004, vol. 1.
- AL-ṬABARĪ, Muḥammad ibn Yārīr, *Ta'rīj al-rusūl wa-l-mulūk*, trad. al persa por Abolghasem Payandeh, Asatir, Teherán, 1983, vol. 2.
- AL-ṬABARĪ, Muḥammad ibn Yārīr, *Ta'rīj al-rusūl wa-l-mulūk*, trad. al persa por Abolghasem Payandeh, Asatir, Teherán, 1984, vol. 4.
- AL-YA'QŪBĪ, Aḥmad ibn Ishaq, *Ta'rīj al-Ya'qūbī*, trad. al persa por Mohammad Ebrahim Ayati, Entesharate Elmi va Farhangi, Teherán, 2004, vols. 1-2.
- Anónimo, *بندھش (آفرینش بنیادین)* (= *Bondahesh (la creación inicial)*), recopilado por Farnabaq Dadeqi, trad. al persa por Mehrdad Bahar, Toos, Teherán, 1999.
- کلیله و دمنه* (= *Calila y Dimna*), trad. al persa por Abū al-Ma'alī Naṣr Allāh Munšī, ed. Mojtaba Minovi, Sales, Teherán, 2013.
- CHRISTENSEN, Arthur Emanuel, *L'Iran sous les Sassanides.*, de eme ed, trad. al persa por Rashid Yasami, ed. Hasan Rezai Bagh Bidi, Sedaye Moaser, Teherán, 2007, 2ª ed.
- DARYAEE, Touraj, *Sasanian Persia, The Rise and Fall of an Empire*, I. B. Tauris, Londres y Nueva York, 2009.
- ELIADE, Mircea, *Tratado de historia de las religiones*, trad. al español por A. Medina-veitia, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1974, vol. 1.
- FERDOSI, Abolghasem *متن انتقادی شاهنامه فردوسی*, (= *El libro de los reyes, texto crítico*), ed. M. N. Osmanov, supervisado por A. Noushin, Danesh, Moscú, 1968, vol. 7.
- FERDOSI, Abolghasem *متن انتقادی شاهنامه فردوسی*, (= *El libro de los reyes, texto crítico*), ed. Rostam Aliev, supervisado por A. Azar, Danesh, Moscú, 1970, vol. 8.
- FERDOSI, Abolghasem *متن انتقادی شاهنامه فردوسی*, (= *El libro de los reyes, texto crítico*), ed. Yevgeny Eduardovich Bertels, supervisado por A. Noushin, Danesh, Moscú, 1971, vol. 9.
- FRAZER, James George, *La Rama dorada, Magia y religión*, trad. al español por Elizabeth Campuzano y Tadeo I Campuzano, Ediciones F.C.E. España, S. A., Madrid, 1981, 2ª ed.
- IBN AL-AṬĪR, 'Izz al-Dīn, *Al-Kāmil fī 'tarīj*, trad. al persa por Mohammad Hossein Roohani, Asatir, Teherán, 2005, vol. 2.
- JAYYAM, Omar, *نوروزنامه، در منشاء و تاریخ و آداب جشن نوروز*, (= *El libro de Noruz, sobre el origen, la historia y los rituales de Noruz*), ed. Mojtaba Minovi, Asatir, Teherán, 2007.
- LUCK, Georg, *Arcana Mundi, magia y ciencias ocultas en el mundo griego y romano*, trad. al español por Elena Gallego Moya y Miguel E. Pérez Molina, Gredos S. A., Madrid, 1995.
- MALINOWSKI, Bronislaw, *Magic, Science and Religion and Other Essays*, Beacon Press, Boston, Massachusetts y The Free Press, Glencoe, Illinois, 1948.
- MARTÍNEZ CARRASCO, Carlos, "Los Siete durmientes de Éfeso. Trasfondo cristiano para la historia coránica de los Aṣḥāb al-Kahf", *Escritos y humanismo: Textos sagrados y sus*

influencias en literatura, cultura e historia, Shai Cohen (ed), Universidad de Granada, Granada, 2018, pp. 79-93.

MOISÉS DE CORENE, *History of the Armenians*, trad. al persa por Edic Baghdasarian, Moalleg, Teherán, 2001.

RAHIMI JAFARI, Narges, *Análisis histórico-antropológico del proceso de islamización de la sociedad persa en la Edad Media*, Universidad de Granada, 2014 (Tesis doctoral).

RAHIMI JAFARI, Narges, “La asimilación de la cultura irania por cinco califas abasíes”, *Anaqueel*, 30 (2019), pp. 251-271.

PROCOPIO DE CESAREA, *Historia de las guerras. Libros I-II, Guerra Persa*, trad. al español por Francisco Antonio García Romero, ed. Antonio Guzmán Guerra, Gredos, S. A, Madrid, 2000.

SEBÈOS, *Histoire D’ Héraclius*, trad. al francés por Frédéric Macler, Imprimerie nationale, París, 1904.

STEWART, Pamela J. y Strathern, Andrew, *Brujería, hechicería, rumores y habladurías*, trad. al español por Raquel Vázquez Ramil, Ediciones Akal S. A., Madrid, 2008.

ṬA’LABĪ, Abū Manṣūr ‘Abd al- Malīk ibn Muḥammad ibn Ismā‘īl, *Qurar ajbār mulūk al-furs wa-siyarhim*, trad. al persa por Mohammad Fazaeli, Noghreh, Teherán, 1989.

WITTGENSTEIN, Ludwig, *Observaciones a La Rama Dorada de Frazer*, trad. al español por Javier Sádaba, ed. José Luis Velázquez, Tecnos S. A., Madrid, 1992.

اوستا، کهن ترین سرودها و متنهای ایران (= *El Avesta, los más antiguos himnos y textos iranos*), trad. al persa y ed. por Jalil Doostkhah, Morvarid, Teherán, 2006, vol. 1.

UN REY PARA EL OLVIDO: LA FIGURA DE ALFREDO EL GRANDE A TRAVÉS DE LA PANTALLA

ALBERTO ROBLES DELGADO¹
Universidad de Alicante

Recibido 17 de julio de 2020

Aceptado: 21 de enero de 2021

Resumen

Alfredo el Grande es, sin duda, una figura importante no solo de la historia inglesa, sino de la propia Edad Media europea. Sus políticas para hacer frente a la invasión nórdica de Inglaterra, así como sus reformas culturales, educativas y jurídicas, han convertido a este rey en un personaje reverenciado en los círculos intelectuales ingleses, sobre todo en el siglo XIX. Resulta llamativo que aun así este monarca no tenga una presencia mucho más destacada dentro de los medios cinematográficos y audiovisuales, los medios artísticos de masas por antonomasia del siglo XX y XXI. Es justo el objetivo del presente trabajo trazar la trayectoria mediática y popular de este rey, así como analizar su representación y construcción en las producciones audiovisuales que han tratado su figura.

Palabras clave

Cine, televisión, anglosajón, vikingos, Inglaterra.

Abstract

Alfred the Great is, without a doubt, an important figure not only in English history, but also in that of the European Middle Ages. His policies for dealing with the Nordic invasion of England, as well as his cultural, educational and legal reforms, have made this king a revered figure in English intellectual circles, especially in the 19th century. It is striking that, in spite of his popularity, this monarch does not have a more prominent presence within audiovisual media, which is the artistic mass media par excellence of the twentieth and twenty-first century. The objective of the present work is to investigate the historical popularity and audiovisual trajectory of this king, as well as to analyze his representation in the cinema and television productions that have dealt with him.

Keywords

Cinema, television, anglo-saxon, vikings, England.

Resumo

Alfredo o Grande é, sem dúvida, uma figura importante, não só da história inglesa, mas da própria Idade Média europeia. Suas políticas para fazer frente à invasão nórdica da Inglaterra, assim como suas reformas culturais, educativas e jurídicas, têm convertido este rei em uma personagem reverenciada nos círculos intelectuais ingleses, sobretudo no século XIX. Resulta surpreendente que este rei não tenha uma presença muito mais importante dentro dos meios cinematográficos e audiovisuais, meios artísticos de massa por excelência dos séculos XX e XXI. É justo o objetivo deste trabalho

¹ Universidad de Alicante. Correo electrónico: alb14j52@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0413-7608>.

desenhar a trajetória midiática e popular este rei, assim como analisar sua representação e construção nas produções audiovisuais sobre sua figura.

Palavras-chave

Cinema, televisão, anglo-saxão, vikings, Inglaterra.

1. Introducción

Alfredo el Grande es una de las personalidades más influyentes de la historia de Inglaterra. Ya sea en su papel como líder de la resistencia anglosajona frente a la invasión vikinga, como artífice de una renovación educativa y cultural o como promotor y compilador de crónicas (como la celeberrima Crónica Anglosajona), los logros y hazañas de este monarca son extraordinarios. No es de extrañar que sea el único rey de Inglaterra que reciba el calificativo de “*the Great*”.²

Con este curriculum no debería sorprendernos que en multitud de ocasiones la figura de este rey haya sido invocada como reflejo de las grandes virtudes de la cultura inglesa, como icono nacional, o como legitimador de acciones políticas. Esta veneración por su figura alcanzará su punto álgido durante el periodo victoriano donde se desarrollará un auténtico culto devocional a su imagen, que cristalizó en la celebración del milenio del fallecimiento del monarca en el año 1901.

Este fervor irá languideciendo durante el siglo XX, convirtiéndose en un personaje muy poco presente en la cultura popular. Una muestra de este desinterés será su escasa presencia en el medio audiovisual, lo cual llama poderosamente la atención ante un personaje de esta magnitud.

Si rastreamos su presencia a través de la pequeña o gran pantalla solamente encontraremos tres producciones que aborden la figura de este rey: la película de Clive Donner, *Alfred the Great* (1969), y las series de televisión *Vikings* (Michael Hirst, 2013) y *The Last Kingdom* (2015).

Van a ser justamente estas tres producciones el objeto de estudio de este trabajo en el que contextualizaremos estas creaciones, esbozaremos una trayectoria sobre la popularidad y el interés que este personaje ha suscitado en el medio audiovisual y también plantearemos un análisis más detallado tanto de las principales características del Alfredo cinematográfico, como de los discursos imperantes de carácter histórico que podemos encontrar en este corpus.

Todo ello bajo el amparo metodológico y discursivo de la escuela norteamericana, concretamente, siguiendo las enseñanzas de Robert A. Rosenstone, y utilizando corrientes teóricas propias del ámbito de la posmodernidad o los New Cultural Studies, que conforman lo que hoy día conocemos como los estudios sobre recepción. Con la

² Aunque normalmente traducido en español como “el grande”, sería más correcto utilizar el adjetivo “magno”, al igual que se utiliza con otros personajes como Alejandro Magno (*Alexander the Great*) o Carlomagno (*Charles the Great*).

idea, no de centrarnos en la “veracidad” o “historicidad” de las representaciones sobre este monarca, sino con la de contextualizar esta figura en el imaginario popular y en el tiempo de sus producciones audiovisuales, para obtener una imagen más amplia sobre cómo se ha entendido y recibido a Alfredo el Grande.

2. *Rex Anglorum*

El reinado de Alfredo comenzó en un momento de auténtica crisis, en el que la práctica totalidad del territorio hoy conocido como Inglaterra se encontraba bajo dominio nórdico y los anglosajones luchaban por su propia supervivencia.

La presencia de los vikingos en Inglaterra se remonta a finales del siglo VIII, en el que pequeñas partidas de talante pirático asaltaban monasterios y asentamientos desprotegidos en busca de botín y riquezas. El hito más famoso, y que de alguna manera da inicio a la conocida como Era Vikinga,³ fue el ataque a la abadía de Lindisfarne, en la costa northumbria, en el año 793 de nuestra era. En torno al año 850 se produce un cambio sustancial en estas actividades de piratería y los vikingos comienzan a invernar en territorio inglés, ampliando el radio y la frecuencia de sus saqueos, y convirtiéndose en una presencia más o menos fija. Pero sin duda el punto de inflexión llegó, según nos narran las crónicas, en el año 865 cuando el conocido como “Gran ejército pagano”⁴ arriba a las costas inglesas y comienzan a ocupar y conquistar territorios.⁵

A la llegada de los vikingos, Inglaterra se encontraba dividida en una serie de reinos cristianos que luchaban entre sí por la preeminencia política de los territorios bajo dominio anglosajón (es decir el centro, sur y este de la isla). Esta etapa es comúnmente conocida como la heptarquía anglosajona.⁶

Durante las primeras décadas del siglo IX estas luchas de poder fueron favorables para el reino de Wessex y su monarca Egbert, quien había conseguido convertirse en la au-

³ Tradicionalmente se ha considerado la Era Vikinga como un periodo comprendido entre el año 793, con el asalto a Lindisfarne, y el año 1066, donde la batalla de Stamford Bridge y Hasting marcaron el final de dicho periodo. Esta división cronológica es debatida a día de hoy, dado su fuerte talante anglocentrista, y se han establecido cronologías alternativas como por ejemplo del 800 al 1050, en base a cambios sustanciales que se producen dentro de la propia cultura escandinava como la propagación de la actividad pirática o la cristianización. LANGER, “Era Viking”, p. 212.

⁴ Este contingente aparece nombrado en la Crónica Anglosajona como *mycel here* (Gran ejército pagano), una hueste de número incierto (se estima que en torno a pocos miles de hombres) comandada por diversos caudillos y reyes vikingos, entre los cuales destaca la presencia de los supuestos hijos del legendario Ragnar Lothbrok (Ivar, Halfdan y Ubba), que llevaron a cabo una serie de exitosas campañas de conquista y asentamiento en territorio anglosajón. VILAR OLIVEIRA, “Grande Armada Danesa”, p. 323.

⁵ DOWHAM, “Vikings in England”, p. 342.

⁶ Esta palabra hace referencia a la división territorial de Inglaterra en torno a siete reinos anglosajones (Northumbria, Mercia, Anglia Oriental, Wessex, Sussex, Essex y Kent) que establece la obra de Beda el Venerable (672-735). Este panorama político mudo con frecuencia y la aparición y desaparición de pequeños reinos fue una constante entre los siglos V al VIII. Por ejemplo, a la llegada del Gran ejército pagano serán solo cuatro los reinos que perduren: Northumbria, Mercia, Anglia Oriental y Wessex. DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, *La Inglaterra anglosajona*, p. 51.

toridad incontestable del sur de Inglaterra e incluso extender su control a otros reinos como Mercia, logrando el título de *Bretwalda*.⁷ El rey Egbert estableció una dinastía fuerte en torno al trono de Wessex, que permitió que sus descendientes no solo gobernarán, sino que pudieran hacer frente a las invasiones vikingas, siendo su nieto Alfredo el monarca más ilustre de este linaje.⁸

Tras la muerte de su hermano el rey Æthelred, en el 871, Alfredo llegó al trono de un Wessex a punto de claudicar ante los vikingos. Desde la llegada del Gran ejército, los reinos anglosajones no habían hecho más que perder terreno frente a los nórdicos, en una serie de campañas que tuvieron como resultado la conquista de los reinos de Northumbria, Anglia Oriental y la práctica totalidad de Mercia, así como el saqueo generalizado de casi todo el territorio sajón, quedando únicamente el reino de Wessex con autonomía propia.

Tras una serie de batallas que no decantaron la balanza a favor de ninguno de los bandos, Alfredo se vio en la necesidad de negociar el cese de las hostilidades en varias ocasiones, método que no siempre se reveló efectivo a pesar de la entrega de rehenes o el préstamo de juramentos, e incluso llegó a pagar el conocido *danegeld*⁹ para evitar los saqueos.¹⁰

En enero del 878 el caudillo nórdico de Anglia Oriental, Guthrum, que ya había intentado infructuosamente asaltar Wessex, lanza un ataque sobre el baluarte real de Chippenham, movimiento que tomó a Alfredo por sorpresa y lo obligó a huir y buscar refugio en los pantanos de Somerset. Desde allí consiguió reunir un ejército y ese mismo año derrotó a las huestes de Guthrum en la batalla de Edington, que consolidó la posición de Alfredo como rey de los anglosajones, aseguró la independencia del reino de Wessex mediante la firma de un tratado que delimitaba las fronteras de dicho reino y del territorio conocido como *Danelaw*,¹¹ y supuso el bautismo del caudillo vikingo.¹²

Tras la batalla de Edington, Alfredo llevó a cabo una serie de reformas con la intención de fortalecer su posición frente a los nórdicos. Estas reformas consistieron por un lado en la creación de una red de fortalezas, llamadas *burhs*, que permitían un mayor control del territorio y que entorpecían las razias vikingas. Con el tiempo estas fortalezas se convertirán en importantes centros de comercio e incluso llegaron a prosperar y

⁷ Título anglosajón que designaba la supremacía temporal de un rey anglosajón sobre el resto. *Ibidem*, p. 58.

⁸ *Ibidem*, pp. 96-97.

⁹ Este término aparece registrado en los anales ingleses y significa literalmente “oro danés”. Consistía en el pago de una cantidad de dinero (normalmente plata) a los vikingos para que abandonaran un territorio, y así los pobladores evitaban el saqueo de sus tierras. Esta fue una práctica muy extendida tanto en Inglaterra como en el imperio franco. MENEZES de OLIVEIRA, “Danegeld”, p. 169.

¹⁰ HJARDAR y VIKE, *Vikingos en Guerra*, p. 250.

¹¹ Se designa con este término a todos los territorios ingleses que quedaron bajo el control de los daneses, es decir, bajo la “ley danesa”. Se extendería al norte del río Tamesis hasta Chester, aunque las fronteras irán variando a lo largo de los siglos IX y X. MENEZES de OLIVEIRA, “Danelaw”, p. 170.

¹² HJARDAR y VIKE, *Vikingos en Guerra*, p. 257.

transformarse en ciudades.¹³ Otra de las medidas será la reorganización del ejército y la construcción de una flota naval para oponerse a los escandinavos en su medio principal, y aunque esta última medida no resultará especialmente efectiva, supondrá el germen de la posterior armada británica.¹⁴

Durante la década del 890 los vikingos apenas consiguieron grandes éxitos en su lucha contra Wessex, poniendo de manifiesto la eficacia de las medidas de Alfredo, así como el mayor interés de los nórdicos por asentarse en los nuevos territorios adquiridos, en detrimento de continuar con las campañas militares.

Alfredo no solo fue un rey guerrero, sino que demostró un probado interés por la cultura y la preservación del conocimiento. Realizó una profunda reforma educativa entre sus cortesanos, principalmente religiosos, que lo llevó a traducir al inglés antiguo algunas obras latinas como la “Historia Eclesiástica” de Beda el Venerable, elaboró una extensa complicación de crónicas y genealogías, e inició algunas nuevas como la ya mentada Crónica Anglosajona, y también estableció un nuevo código jurídico para los territorios anglosajones. Todo ello formó parte de un programa propagandístico con el objetivo de glorificar el papel de la dinastía de Wessex como salvadores de la Inglaterra cristiana frente a los vikingos paganos.¹⁵

Según nos cuenta su biógrafo, el Obispo Asser, Alfredo nunca gozó de una muy buena salud y moriría el 26 de octubre del año 899.¹⁶ A su muerte, su primacía era indiscutible en los reinos anglosajones que comenzaban a aglutinarse en torno al paraguas de Wessex, lo que junto a la probada eficacia de las reformas emprendidas, posibilitó la acometida del proyecto político de la unificación de Inglaterra por parte de sus descendientes.

3. Trayectoria audiovisual

Resulta bastante llamativo que un personaje con un peso tan importante en la historia británica y que posee una vida tan narrativamente interesante, que es prácticamente de guion de película, no haya recibido una atención mucho más significativa desde el séptimo arte, máxime cuando Hollywood ha explotado la figura de una buena parte del folklore inglés, como por ejemplo Robin Hood o el sempiterno rey Arturo.

Para entender algunas de las causas de este fenómeno debemos retrotraernos al siglo XIX, a una Inglaterra en plena época victoriana, donde la figura del rey Alfredo será escogida como ejemplo de los valores sociales, políticos y religiosos de la sociedad del momento. En esta etapa se produce un redescubrimiento de la Edad Media en una búsqueda de las raíces nacionales y de una significación cultural y étnica común de los ingleses, mediante la puesta en valor de figuras icónicas del pasado cuyo relato vital encaje en los mecanismos ideológicos y patrióticos de las élites intelectuales. Siendo

¹³ DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, *La Inglaterra anglosajona*, pp. 113-114.

¹⁴ CUNLIFFE, *Océano*, pp. 457-458.

¹⁵ HAYWOOD, *Los Hombres del Norte*, p. 99.

¹⁶ *Ibidem*, p. 102.

la historia de Alfredo un relato de oposición y resiliencia frente a los peligros de una amenaza externa, de la planificación y construcción de un proyecto de unidad político y del ejemplo de una vida consagrada a la religión, no es de extrañar que se creara una sinergia entre ambos mundos que desembocó en un auténtico culto a la personalidad del monarca.¹⁷ Un ejemplo ilustrativo es la definición del historiador decimonónico Edward Augustus Freeman, que catalogo al rey sajón como “*The most perfect carácter in history*”¹⁸ o las palabras del Obispo de Londres, Mandell Creighton, a cerca de Alfredo:

“Alfred was a man who displayed all the characteristics which were most true of Englishmen. He drove back the invader by his persistency; he watched over the development of his people in every way; he was great as an administrator; great as a practical diplomatist, great as a legislator, and, best of all, great as a modest Christian man, as one who was most interested in developing the highest and best energies of his people, who was, in every way, in fact, a father of his country”.¹⁹

El hito más significativo de esta corriente devocional se produjo con la conmemoración de los mil años de la muerte del monarca, en los que la ciudad de Winchester organizó una serie de festejos durante tres días. Miles de personas participaron de los eventos organizados entre los que podían encontrarse políticos, militares, invitados internacionales provenientes de Norte América o Australia, académicos y demás notables del país; todo ello bajo la aprobación explícita de la propia reina Victoria. Las festividades culminaron el 20 de septiembre de 1901, con un discurso del ex primer ministro Lord Rosebury y la inauguración de una estatua del rey Alfredo, que hoy día continúa expuesta en la ciudad. Esta celebración supuso, por un lado, el clímax de los diferentes intereses y modas generados en torno al culto a Alfredo, y por otro, el cenit de este mismo culto, ya que a partir del siglo XX la popularidad y fama del monarca irán decayendo.²⁰

Una de las causas que podrían explicar este descenso del interés se encontraría en la producción literaria sobre su figura, que si bien relativamente prolífica en esta época, no fue una literatura de gran calidad, sino que se trataba más bien de obras de entretenimiento con la intención de sacar provecho de las obras patrióticas.²¹ Por otro lado, fue tal la sinergia creada entre Alfredo y los valores culturales de la Inglaterra victoriana que no se permitía su uso como voz crítica contra el sistema, y cualquier intento de tergiversación o manipulación de la figura histórica era rechazado. Junto al hecho de ser un personaje

¹⁷ Este tipo de uso de la figura de Alfredo no es un fenómeno genuino de la época victoriana, sino que podemos rastrear una larga tradición del empleo de este personaje como sustento y justificación de diversas agendas políticas. Para saber más consulte KING, *King Alfred in Early-Modern and Enlightenment Britain*.

¹⁸ FREEMAN, *The History of the Norman Conquest...*, p. 51.

¹⁹ YORKE, “The “Old North” from the Saxon South”, p. 141.

²⁰ PARKER, *The Day of a Thousand Years...*

²¹ YORKE, “The “Old North” from the Saxon South”, p. 134.

bien conocido debido a la gran cantidad de crónicas y manuscritos históricos que nos hablan de él, el rey Alfredo cayó en manos de un academicismo feroz que destruyó toda posibilidad de mitologizar o fantasear con la vida de este personaje, creando una faceta más “literaria” y seguramente más atrayente para el público en general.²² En mi opinión, esto tendrá una clara repercusión en cuanto a su trayectoria cinematográfica ya que el cine va a buscar constantemente inspiración en las artes precedentes (y con el paso del tiempo en las contemporáneas también), siendo el género literario (especialmente la literatura del romanticismo y la de temática caballerescas) una de las principales en ser adaptadas a la gran pantalla, por lo que no es de extrañar el éxito y la continuidad de figuras como el rey Arturo²³ en el séptimo arte.

Junto a esto, también podríamos destacar algunas causas coyunturales que no redundaron en beneficio de la admiración hacia el monarca. Por un lado, hacia finales del siglo XIX se produce una reevaluación del periodo normando y de su papel tanto en la historia como en la cultura inglesa, superándose en gran medida la teoría del “Yugo Normando” (*Norman Yoke*),²⁴ en detrimento de la cultura anglosajona. Este cambio de actitud se vio acrecentado por el establecimiento de la *triple entente* y la *entente cordiale* a comienzos del siglo XX, lo que redefinió las relaciones anglo-francesas.²⁵

Por el otro lado, el enfrentamiento en dos guerras mundiales contra Alemania marcó de manera decisiva la forma de ver el pasado sajón del país. Se desarrolló una cautela importante a la hora de glorificar, conmemorar o ubicar la identidad nacional con cualquier evento, etapa o personaje que pudiera ser considerado como germánico.²⁶ Esto se debe al enaltecimiento de los valores teutónicos y a la búsqueda de una identidad británica basada, en gran medida, en el atractivo de una herencia racial germana, que aconteció durante el periodo victoriano, de claro talante germanófilo. No es de extrañar que la utilización de estos mismos valores y teorías por parte del movimiento *Völkisch* y su adopción por el estado nazi alemán, supusieran su tajante rechazo por parte de una Inglaterra vencedora contra el fascismo. Por tanto, el rey Alfredo, a todas luces sajón y por tanto germano, quedó sentenciado a un ostracismo involuntario que estigmatizó a este personaje durante las siguientes décadas.

Durante la década de los 50 la industria cinematográfica hollywoodiense se encuentra en una etapa dorada (ya que, tras la guerra, las industrias europeas no estaban en condiciones), que trae de vuelta el cine épico en su mejor versión. Relatos sobre aventuras, espadachines y romances con telones de fondo históricos, que sacaron el máximo partido

²² PARKER, “*England’s Darling*”: *The Victorian cult of Alfred the Great*, p. 202.

²³ Entre los años 1902 y 2000 se publicaron en torno a cuarenta obras sobre el rey Alfredo mientras que las obras artúricas se contaban por miles. *Ibidem*, p. 205.

²⁴ Esta teoría hace referencia a la idea de que las libertades tradicionales inglesas se perdieron con la llegada de los normandos, creando una imagen totalmente romantizada de la Inglaterra anglosajona. Esta teoría fue popularizada por novelas como *Ivanhoe*, de Sir Walter Scott, o *Hereward the Wake: the Last of the English*, de Charles Kingsley. Para saber más consulte SIMMONS, *Reversing the Conquest: Saxons and Normans in Nineteenth-Century British literature*.

²⁵ PARKER, “*England’s Darling*”: *The Victorian cult of Alfred the Great*, p. 203.

²⁶ *Ibidem*, pp. 207-208.

al uso de nuevas tecnologías, dieron como resultado películas coloristas y preciosistas que apostaron por la espectacularidad de nuevos formatos visuales (cinemascope), en su disputa con la televisión.²⁷

Este cine centró su atención, mayoritariamente, en el periodo medieval atraído por esa imagen decimonónica de tiempos remotos, sombríos e incluso fantásticos, que en ocasiones parece estar alojado en un espacio fuera de la propia historia, lo que produce un sustrato de calidad para la creación de sinergias con el presente contemporáneo.²⁸ No es de extrañar que las principales producciones de esta época estuvieran ambientadas en el medioevo inglés ya que, a través de unos mecanismos culturales y políticos comunes, heredados de su pasado colonial británico, EEUU pudo crear un reflejo ideológico y nacionalista de sí misma, a través del cine, sirviéndose de este escenario histórico.²⁹

Este contexto cinematográfico y cultural resultaba perfecto para recuperar la figura del rey Alfredo y devolverle parte de la popularidad perdida, máxime cuando sus enemigos acérrimos, los vikingos, habían vuelto por todo lo alto con el estreno de la película de Richard Fleischer *The Vikings* (1958).³⁰ Pero una vez más este personaje resultó completamente ignorado, en una señal inequívoca de que su imagen no gozaba de buena salud y que seguía perdiendo terreno frente al protagonista indiscutible de esta etapa, el rey Arturo.³¹

El monarca britano siempre contó a su favor con su carácter puramente mitológico, lo que artísticamente resultó muy llamativo ante la innecesaria rigurosidad histórica empleada para representar a este personaje, que lo convirtió en una figura maleable y apta para todo tipo de contextos, frente a la austeridad y el encorsetamiento de la figura del rey Alfredo, mucho más dependiente de las crónicas medievales.³² Esto podemos verlo claramente en cómo el cine, desde prácticamente sus inicios, ha puesto el foco de atención en los caballeros de la mesa redonda, pero más como punto de partida desde el que contar historias, que con un afán de ser fiel a la historia de Arturo.³³

²⁷ BARRIO BARRIO, "The Middle Ages in USA Cinema", pp. 237-238.

²⁸ ALONSO, MASTACHE y ALONSO, *La Edad Media en el Cine*, pp. 11-12.

²⁹ ARONSTEIN, *Hollywood knights...*, pp. 1-2

³⁰ Esta película supuso un éxito de taquilla, que aunque no consiguió el mismo respaldo por la crítica, se convirtió en una producción muy popular entre el público joven y fue la precursora de un gran número de producciones sobre temática vikinga. COMA, *Los vikingos-Scarface*, p. 61.

³¹ Durante el periodo en torno a la segunda guerra mundial, los vikingos y Alfredo llevaron unas trayectorias muy similares en lo referente a su afinidad y uso por parte de regímenes fascistas y su posterior "olvido" en los medios culturales y cinematográficos. A pesar de las décadas de silencio, los vikingos volvieron a ser rescatados por la gran pantalla y su imagen fue en buena medida revalorizada de nuevo. En cambio, Alfredo, tal como hemos comentado, seguiría sumido en el oscurantismo. Tal vez, la mayor dependencia de los vikingos con la arqueología les haya otorgado un mayor interés ante la posibilidad de la novedad y la fascinación del hallazgo (no olvidemos que durante la década de los 60 se produjeron importantes descubrimientos arqueológicos en torno a la cultura nórdica), frente a una Alfredo que poco nuevo tiene que aportar a su historia.

³² PARKER, "England's Darling": *The Victorian cult of Alfred the Great*, p. 202.

³³ MIGUEZ, "Tras las brumas de Avalon...", p. 2

Tendremos que esperar a finales de la década de los 60 para encontrar la primera aparición cinematográfica de Alfredo. Tras el colapso del género épico, a raíz de los problemas de rodaje y del elevado coste de la película *Cleopatra* (Joseph L. Mankiewicz, 1963),³⁴ la industria Hollywoodiense, más concretamente su extensión británica,³⁵ se adentraron en un nuevo ciclo filmico dedicado a la realeza inglesa, dando lugar a producciones caracterizadas por su tono intimista, su cuidado diseño de producción, un mayor énfasis en el diálogo erudito sobre la acción y la presencia de actores capaces como Richard Burton, Peter O'Toole y Paul Scofield.³⁶ Sera en este contexto donde surgirá *Alfred the Great* (1969), el primer y único largometraje de la historia dedicado íntegramente a la figura de Alfredo el Grande.

Este biopic, a cargo del director británico Clive Donner, nos invita a conocer la vida del rey Alfredo (interpretado por David Hemmings) desde su llegada al trono hasta su gran victoria en Edington, en un reinado marcado por la confrontación con los invasores vikingos y su pugna personal contra el líder danés Guthrum (Michael York), en un film de ritmo pausado pero cargado de fuerza en sus escenas de batalla.

El guion estuvo a cargo de Ken Taylor y James R. Webb que se basaron en la obra de historia popular *Alfred the Great: The King and His England* (1956), de Eleanor Shipley Duckett.³⁷ Desde luego no fue la única obra de referencia ya que podemos ver claras alusiones³⁸ a otro texto bien conocido, *The Ballad of the White Horse* (G.K. Chesterton, 1911), una obra culmen de la literatura alfrediana, epitome del culto a su figura en la etapa victoriana.³⁹ Las referencias decimonónicas son abundantes en esta película, y es que muchos de los tópicos dramáticos que fueron creados en un intento de hacer más atractiva la historia del monarca para el público en general, serán emulados en igual medida en este film. La profesora Barbara Yorke lo detalla de la siguiente manera:

“Most productions found it necessary to add to dramatic interest by inclusion of one or more pairs of young lovers separated by the exigencies of war, and the capture of Alfred’s wife with a threat to her virtue from a lascivious Viking leader was also a common addition to the plot. The dramatic potential of the plays was further enhanced by references to Viking paganism with the

³⁴ BARRIO BARRIO, “Introducción al cine histórico: El Colosal”, p. 44.

³⁵ En la década de los 50 y 60 Hollywood llevará a cabo una política de internacionalización y externalización de sus producciones, e Inglaterra sería el lugar predilecto para ello. Como resultado se crearon estudios en Reino Unido financiados con capital americano, como por ejemplo los estudios Borehamwood, filial británica de MGM. STUBBS, *Hollywood and the Invention of England...*, pp. 94-96

³⁶ *Ibidem*, pp. 128-129.

³⁷ SNYDER, “To be, or not to be -King...”, p. 39.

³⁸ Nos referimos principalmente a la escena que recrea la batalla de Ashdown, que en el film tiene lugar en el conocido como Caballo Blanco de Uffington (una enorme figura con forma de caballo, gravada en lo alto de una colina y rellena de tiza blanca), posiblemente inspirado en la tradición local recogida en la obra de G.K. Chesterton.

³⁹ PARKER, “England’s Darling”: *The Victorian cult of Alfred the Great*, p. 207.

“Raven Banner”, pagan ceremonies and the threat of human sacrifice being very much to the fore”.⁴⁰

La dureza de la realidad política y social de la época, con las imágenes en televisión de la guerra de Vietnam, las protestas estudiantiles o el asesinato de Luther King, marcó la película y condicionara el carácter hosco y frío de un rey Alfredo que se debate constantemente en la dicotomía entre ser rey o dedicarse a la vida eclesiástica, aceptar sus deberes frente a sus pasiones, que en ocasiones lo llevan a ser orgulloso y cruel, en una especie de reflejo distorsionado del Hamlet de Shakespeare.⁴¹ No solo la figura de Alfredo estará imbuida de la brutalidad de su época, sino que sus principales antagonistas se verán sometidos a un proceso estético de militarización que convertirá las huestes vikingas en todo un ejército invasor, cruel y sanguinario, en lo que algunos académicos han visto como un intento de “nazificar” a los vikingos en esta cinta.⁴²

El balance final no fue bueno para esta producción, que no tuvo una muy buena acogida por parte de la crítica (aunque algunos medios alabaran el carácter antiheroico del protagonista), ni tampoco cosechó el éxito en taquilla.⁴³ En definitiva, una película destinada al olvido y que no consiguió revitalizar la figura de un casi olvidado rey Alfredo.

Visto que la experiencia cinematográfica había resultado un tanto efímera e intranscendente, las dudas sobre la viabilidad del personaje en el medio audiovisual eran más que patentes y su supervivencia no estaba asegurada. Pero el nuevo fenómeno de las series de televisión, en una actuación que podría calificarse casi como necromántica, resucitarían de nuevo al rey Alfredo para adaptar su figura y su época a la pequeña pantalla. Así, tras más de cuarenta años, este rey volvería a los sets de rodaje.

Desde más o menos finales de los años 90 y hasta nuestro más inmediato presente, se ha producido toda una revolución en torno a las series de televisión. Una etapa que parece continuar vigente y que podríamos denominar, a falta de un consenso académico, como una tercera edad dorada de la ficción televisiva.⁴⁴ Esta nueva fase se caracteriza por la generalización e implementación del uso de nuevas tecnologías, principalmente internet, que han modificado las formas de consumo tradicionales de estas ficciones televisivas, no solo mejorando la disponibilidad de las producciones y su popularización a través de las redes sociales, sino deslocalizando completamente el propio aparato de televisión ante una multiplicidad inmensa de dispositivos de reproducción portátiles o fijos. El uso de nuevas tecnologías también ha permitido una mayor ambición estética en las producciones, generalizando el uso de efectos especiales, y un horizonte narrativo mucho más amplio y profundo de lo que el formato televisivo tradicional venía ofreciendo.⁴⁵

⁴⁰ YORKE, “The “Old North” from the Saxon South”, p. 133.

⁴¹ SNYDER, “To be, or not to be -King...”, p. 42.

⁴² ALBERTH, *Knight at the Movies*, p. 52.

⁴³ SNYDER, “To be, or not to be -King...”, p. 44.

⁴⁴ GARCÍA MARTÍNEZ, “El fenómeno de la serialidad...”, p. 1.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 2-4.

Todo esto ha discurrido de forma paralela junto a la tendencia comercial inherente al medio, que se ha desarrollado en el marco de un libre mercado de competencia entre cadenas, que han recurrido a la búsqueda de la innovación y la emulación como forma de crear una identidad propia que las distinga de las demás. Un claro ejemplo de esto será el canal History Channel y su decisión de complementar sus habituales documentales de historia con series temáticas como *Vikings*.⁴⁶

El creador de esta serie será el también británico Michael Hirst, conocido por producciones anteriores como *The Tudors* (2007-2010), donde exploraremos la cultura vikinga a través de uno de sus personajes más icónicos, el famoso Ragnarr Loðbrók, en una coproducción entre Irlanda y Canadá, cuya primera temporada se estrenó en 2013 y se espera la emisión de la última a finales del presente año 2020.⁴⁷

Dada la estrecha relación histórica entre los vikingos e Inglaterra y dado que el rey Alfredo es el representante por antonomasia de los anglosajones de este periodo, no es de extrañar que esta serie recupere la figura del monarca, pero en ningún caso con el rol de protagonista absoluto, sino como el de un personaje de relevancia, pero colateral, de la historia nórdica. No debemos caer en el simplismo de otorgarle el papel de antagonista, pues esos planteamientos tan maniqueos son más propios del cine que de las series, ya que el formato de larga duración empleado por las ficciones televisivas permite una mayor matización y complejidad de sus personajes, desdibujando en gran medida ese paradigma antagonístico entre buenos-malos, paganos-cristianos, barbarie-civilización, etc.

La construcción del personaje de Alfredo en *Vikings* va a ser un tanto confusa pues pivotará entre dos personajes: El rey Egbert (Linus Roache) y el propio rey Alfredo (Ferdia Walsh-Peelo), ya que el primero presentará una serie de atribuciones propias de su nieto, que serán discutidas más adelante, en lo referente a la monarquía de Wessex y la unificación de Inglaterra. En mi opinión, esto se debe a las dos fases en las que podemos dividir la propia serie: la primera, centrada en la vida y andanzas de su protagonista Ragnar, y una segunda, en la que los hijos asumirán el protagonismo y serán el hilo conductor del resto de tramas. Gran parte del argumento de esa primera etapa se centra en las actividades de Ragnar en Inglaterra; es aquí donde se hace palpable la necesidad de un personaje que represente los arquetipos anglosajones y que interactúe, y de alguna manera se oponga, a los vikingos. Dado que las figuras de Alfredo y Ragnar no son coetáneas, se aboga por la utilización del rey Egbert como justificación histórico-cronológica,⁴⁸ y aunque se dote a este personaje de personalidad propia se creara a partir de unos parámetros referenciales de la figura de Alfredo,⁴⁹ lo cual no es de extrañar si tenemos en cuenta la información que conocemos de un monarca y del otro.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 4.

⁴⁷ <https://www.fotogramas.es/series-tv-noticias/a31019795/vikingos-6-estreno-segunda-parte/>

⁴⁸ A la llegada de los vikingos a Inglaterra en los primeros compases del siglo IX, será Egbert quien gobierne en Wessex. Dado que la serie “propone” una primera llegada de los nórdicos a suelo británico capitaneada por Ragnar, no es casualidad la elección de la figura del rey Egbert.

⁴⁹ ASIH, *Intertextuality of the sagas of Raganar Lodbrok by Ben Waggoner...*, pp. 75-76.

En la segunda etapa de la serie ya sí que encontramos al personaje del propio Alfredo, en una reconstrucción más apegada a la imagen ofrecida por las crónicas y por su biógrafo Asser, a pesar de las licencias y reescrituras presentes, típicas de la necesaria adaptación a un formato audiovisual y comercial. Si bien es cierto que la serie recoge logros y eventos del personaje histórico, da la sensación de que toda la “grandeza” de este personaje queda diluida en una serie de tramas palaciegas sin sentido, en un intento vano por asemejarse a otras fórmulas de éxito como la de *Game of Thrones*. Aún deben trazarse las últimas líneas de actuación de este personaje en la que será la segunda parte de la sexta y última temporada, aunque todo parece indicar que no estamos ante un rey Alfredo que quedará para la posteridad.

Está fuera de toda duda que el éxito de la serie *Vikings* ha sido total, no solo a nivel de recaudación y espectadores, sino en el profundo impacto social que ha creado, elevando a la cultura vikinga a una nueva edad dorada como no habían conocido desde el siglo XIX. El éxito de su popularidad es perfectamente perceptible, aun hoy día, en la cantidad de producciones colaterales que han surgido y no solo a nivel audiovisual sino videojuegos, comics, libros, merchandising, etc. Si juntamos esto, con ese paradigma entre innovación y emulación que caracteriza a las series de hoy día, obtendremos una imagen clara del contexto en el que surge la otra producción que se trata en este artículo, *The Last Kingdom*.⁵⁰

Esta serie de televisión es resultado de una coproducción entre Carnival Films y BBC América para el canal de televisión británico BBC Two,⁵¹ cuya primera temporada se estrenó en el año 2015. Para su segunda temporada la plataforma de streaming online, Netflix, se unió como coproductor a la serie⁵² y en adelante se convertirá en el principal distribuidor de esta en buena parte de Europa⁵³ y América. Con un total de cuatro temporadas estrenadas por el momento, Netflix ha confirmado la renovación para una quinta, que se espera en torno a finales del próximo año 2021.⁵⁴

TLK adapta a la pequeña pantalla la saga de novelas históricas del escritor inglés Bernard Cornwell, “Sajones, Vikingos y Normandos”.⁵⁵ Esta se ambienta en una Inglaterra en plena invasión vikinga donde a través de su protagonista, Uthred de Bebbanburg (Alexander Dreymon), un joven noble sajón que será capturado y criado por los daneses pero que pronto se verá obligado a escoger entre su familia y su país de origen, nos

⁵⁰ De ahora en adelante usaremos la contracción TLK para referirnos a esta serie, buscando la comodidad y agilización de la lectura de este texto.

⁵¹ <https://deadline.com/2015/08/the-last-kingdom-trailer-downton-abbey-producers-bbc-america-alexander-dreymon-1201500202/>

⁵² <https://deadline.com/2016/06/netflix-co-produce-the-last-kingdom-bbc-two-alexander-dreymon-carnival-films-bbc-america-1201769660/>

⁵³ En el caso de España la distribución y estreno de la serie se produjo a través de Netflix, pero en 2017 la televisión autonómica catalana TV3 incluyó en su parrilla esta ficción histórica. <https://www.ccma.cat/tv3/estiu-2017/the-last-kingdom/seccio-especial/3770/4890/>

⁵⁴ <https://www.radiotimes.com/news/on-demand/2020-05-26/the-last-kingdom-season-five/>

⁵⁵ Esta serie literaria cuenta en la actualidad con doce novelas y se espera una nueva a finales de 2020. Por el momento solo han sido traducidas al español las diez primeras.

adentraremos en los entresijos de un conflicto que duró varios siglos y que marcó la historia de Inglaterra.

Dada la especificidad cronológica y geográfica del contexto en el que TLK se desarrolla, era obvia la aparición del personaje de Alfredo (David Dawson). Al igual que ocurre en la serie anterior, Alfredo no será el protagonista de esta ficción histórica, aunque eso sí, esta será la versión cinematográfica sobre este rey más completa, profunda y detallada de cuantas hemos visto. Esto se debe al estrecho paralelismo existente entre las novelas y la serie de televisión, lo que ha posibilitado la creación de un personaje de ficción dramático bien construido y que ha dispuesto del tiempo necesario, gracias al formato serie, para un desarrollo acorde con el personaje.

El Alfredo de Cornwell, y por tanto el de TLK, se presenta como un personaje muy alejado de los valores heroicos de la época victoriana, que responde más a una figura producto de las nuevas visiones historicistas y con un enfoque mucho más moderno y acorde al siglo XXI. El hecho de acercarnos a Alfredo a través de la visión de Uthred ha permitido una enorme deconstrucción del personaje, que incluso ha dejado espacio para la crítica y el reproche, pero manteniendo, a mi juicio, la dignidad y grandilocuencia de este personaje histórico, que no en vano es apodado “el grande”.

4. El Alfredo cinematográfico

Hemos comprobado que las representaciones audiovisuales del rey Alfredo son variadas y diferentes entre sí, pero a pesar de ello existen ciertos elementos comunes en la historia de este rey que han supuesto un *leitmotiv* constante en las ficciones cinematográficas en torno a este personaje.

Sin duda alguna, el asociar la unificación de Inglaterra con el rey Alfredo es la característica más destacada de este personaje. En términos históricos el rey Alfredo nunca llevó a cabo dicha unificación. Los laureles de este logro recayeron por un lado en el hijo de Alfredo, Eduardo, que logró junto a su hermana Æthelflæd, señora de Mercia, recuperar los territorios sajones al sur del Humber, ahora bajo la primacía de la casa real de Wessex, y dejar solo Northumbria como el último reino en control directo de los caudillos nórdicos.⁵⁶ Y por el otro lado, recayeron en Athelstan, el hijo de Eduardo, quien de facto logrará unificar Inglaterra tras su victoria en la batalla de Brunanburh (937), aunque a su muerte esta unión no durará frente a la llegada de nuevas invasiones vikingas.⁵⁷

Si bien Alfredo no es el ejecutor de la unificación de Inglaterra, sí que será el responsable de la creación de un proyecto político e ideológico que persiguió la creación de una identidad nacional común para los ingleses. Para ello se apoya en una reforma educativa integral de su corte, en la compilación de anales, crónicas y genealogías con fines totalmente propagandísticos y legitimadores, que justificaban la pertenencia a un

⁵⁶ DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, *La Inglaterra anglosajona*, pp. 118-121.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 127.

grupo étnico común,⁵⁸ obviamente no de base biológica pero si basado en un idioma, unas costumbres y una religión compartida.⁵⁹

No cabe duda que los condicionantes políticos y los eventos históricos que marcaron el reinado de Alfredo, crearon un caldo de cultivo perfecto que posibilito la proliferación y el triunfo de esa idea sobre la unificación. Igualmente claro es que la explotación de la figura de Alfredo como emblema político en los siglos posteriores, facilitó el arraigo de la equívoca idea de este rey como artífice factual de este hecho histórico, del que sus versiones cinematográficas hacen gala.

El caso más flagrante de todos sin lugar a dudas, corresponde al film del 1969 donde unos intertítulos, al comienzo y al final de la película, nos dicen lo siguiente:

“In the 9th century England as a nation did not yet exist. The land was then divided into several independent kingdoms, of which the greatest and richest was Wessex.”

“Here lived a prince named Alfred, to whom came a vision of a united country living under one law...”

“But he was only 22 years old in the year 871, when savage, pagan Danes crossed the North Sea to pillage his land.”

Al final de la película:

Here (en la batalla de Edington) England was united and Alfred was its only sovereign to be called ‘the Great’”.

A parte de la obvia función de contextualizar históricamente la película, estos intertítulos nos indican de una forma nada sutil que la historia de Alfredo es la historia de la unificación de Inglaterra, una unificación que no se basa en la idea de pertenencia a un grupo étnico concreto, sino en el establecimiento de un código jurídico común, que solo puede llevar a cabo la dinastía de Wessex, y que se producirá tras la ardua lucha contra el invasor pagano. Este planteamiento ideológico es un claro reflejo de los valores

⁵⁸ El termino empleado para la designación de este grupo étnico anglosajón fue el de *Angelcynn*, adoptado por Beda en su *Historia ecclesiastica gentis Anglorum*. Las características principales sobre las que esta concepción etnográfica se basa son: su oposición a un “otro” (vikings en este caso) que por contraste define un “nosotros” (anglosajones), el reconocimiento y deber para con el rey (Alfredo), el establecimiento de unas fronteras físicas que separen el “nosotros” del “ellos” (*Danelaw*), la legitimidad de la dinastía reinante y sus monarcas (para ello se toma la figura de Egbert como el rey legitimador de la dinastía) y por supuesto, la selección de este grupo como “pueblo elegido de Dios” y su oposición a los paganos. Todo esto se fragua a través de un muy estudiado corpus documental que fue distribuido y completado por las elites intelectuales, básicamente las eclesiásticas, durante todo el periodo alfrediano. TIMOFEEVA, “Alfredian Press on the Vikings”, pp. 237-238.

⁵⁹ KONSHUH, “Constructing Early Anglo-Saxon Identity...”, p. 157.

victorianos y sus atribuciones histórico-políticas a la figura del rey Alfredo, cuestión que esta película reproduce fielmente dando lugar a un ejercicio narrativo y estético más propio de una novela del siglo XIX, solo que adaptada al formato cinematográfico. Podríamos pensar que el paso del tiempo ayudó a la superación de esta idea de Alfredo como unificador, teniendo en cuenta todo el revisionismo académico al que ha sido sometido este personaje y su deconstrucción como el otrora héroe del imperio británico, pero no ha sido así. Es cierto que las series han añadido algunos matices a este hecho histórico, o lo han explorado más en profundidad, como ha sido el caso de *Vikings* donde se nos presenta al rey Egbert como el ideólogo tras esa visión de Inglaterra.

Debemos ser cautos ante la idea del Egbert histórico como rey de una Inglaterra unificada. A pesar de su meteórica trayectoria y de los logros conseguidos, este monarca nunca se intituló más allá de *Bretwalda*, un título que reconocía la primacía de este monarca sobre el resto pero más como un *primus inter pares* que como un rey de todos los anglosajones, y que en ningún caso lo presentaba ni legitimaba como señor de toda Inglaterra.⁶⁰ A pesar de ello, la ficción de History Channel nos presenta la imagen de un rey ambicioso que consigue imponerse a sus rivales políticos, pero que también es muy consciente del valor de preservar y difundir el conocimiento y del papel que la institución eclesiástica juega en esto. Todas estas atribuciones propias del rey Alfredo, convierten al personaje de Egbert en una especie de “proto” Alfredo, que ante la imposibilidad de llevar a cabo sus ambiciones políticas, debido a los devenires argumentales de la serie, lega esta tarea en su nieto, de forma que la unificación política de Inglaterra no será consecuencia de la proyección ideológica o factual de los logros de Alfredo, sino del legado político que recibe de su abuelo y que el solo se limitará a llevar a término.

En TLK este *leitmotiv* continuará presente, pero desde una perspectiva algo más concordante con los hechos históricos dado el apego a los libros y su talante más historicista en lo referente a la representación del rey Alfredo. Desde el principio de la serie, concretamente en el segundo capítulo, ya se nos deja claro cuál es el “sueño” que ambiciona Alfredo con respecto al futuro de Inglaterra, pero más allá de eso, esta idea se convertirá en un elemento subyacente de la figura de Alfredo, pero en ningún caso el motor ideológico que justifica y motiva las acciones de este. La idea de la unificación volverá a retomar mayor trascendencia a la muerte de Alfredo, y de nuevo, se presentará en forma del legado que recibirá su hijo Eduardo, que sí actuará movido por la intención de mantener y cumplir con esa herencia.

Resulta curioso el cambio de paradigma que se produce entre la obra de Donner, totalmente suscrita a los parámetros decimonónicos de representación e ideologización, en el que la unificación de Inglaterra es obra de la actuación visionaria del rey Alfredo, frente a la serie de televisión donde a través de los binomios Egbert-Alfredo o Alfredo-Eduardo, se proyecta esta unificación como una construcción conjunta y en varios tiempos, en la que una gran figura precedente establece las bases del proyecto pero serán sus descendientes los que deberán culminarlo.

⁶⁰ DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, *La Inglaterra anglosajona*, p. 96.

Otro gran hito de la vida de Alfredo que ha sido representado hasta la extenuación será su huida a los pantanos del Somerset. Este evento, que se ha tornado en material de leyenda, ha permitido que diferentes relatos y ficciones surjan alrededor de la figura del rey. La más conocida de todas relata cómo a Alfredo, refugiado en casa de una campesina, se le encarga que vigile unas tortas que estaban en el fuego, y este, cansado, se duerme, por lo que las tortas se queman y recibe una buena reprimenda por parte de la campesina. Otra historia ambientada en los humedales narra que San Cutberto se le apareció a Alfredo y le promete ayuda contra los vikingos que habían asaltado su monasterio en Lindisfarne. Un tercer relato cuenta como Alfredo se disfraza de juglar y se cuela en el campamento de Guthrum para averiguar sus planes.⁶¹

Estas leyendas fueron muy valoradas a nivel popular en el siglo XIX ya que permitían cierto grado de imaginación e incluso comedia en las obras menos serias,⁶² frente a la figura de un Alfredo en manos de los académicos, que reivindicaban una versión realista y desmitificada del monarca. Creo que las palabras del autor victoriano, Gordon Stables,⁶³ representan muy bien esto cuando dice: “*Who would read your dry as-dust history, think you, if there was no ray of romance illuminating its pages here and there?*”⁶⁴

El ámbito audiovisual sí que ha mantenido intacto el capítulo de la huida a los pantanos, siendo de obligada presencia. Sin embargo, no ha ocurrido lo mismo en lo referente a las leyendas populares, que no han sido reproducidas de forma explícita, aunque en algunos casos hay leves guiños o reescrituras adaptadas a las tramas propias, pero sí que ha mantenido ese carácter legendario y fantástico en las nuevas situaciones propuestas desde el medio cinematográfico.

En *Alfred the Great* la huida a los pantanos se presenta como una consecuencia del mal carácter de Alfredo, que lo llevó a azotar a un noble en público, suponiendo la pérdida del apoyo de sus partidarios. Sin recursos ni hombres, Alfredo se ve imposibilitado para hacer frente a los ataques daneses, por lo que debe retirarse y buscar refugio en los pantanos. Allí será acogido por unos bandidos con los que traba amistad, y servirá para que Alfredo realice un viaje introspectivo que lo llevará a darse cuenta de sus errores, a asumir su papel como rey y proclamar su visión de un reino donde todos sean iguales, en esa visión moderna del cine donde se sigue apelando a un sentimiento de igualdad en la Edad Media.⁶⁵

En *Vikings* el exilio a los pantanos supone un punto importante, donde de alguna manera se produce el cambio de rol entre Egbert y Alfredo, ya que el primero decidirá quedarse en Wessex donde muere y el segundo saldrá de los pantanos, no directamente como rey, pero sí como el claro candidato a ocupar la primacía. Además de esto, durante la estancia en los humedales, se nos presenta a un Alfredo cuya enfermedad se ha agravado

⁶¹ HAYWOOD, *Los Hombres del Norte*, pp. 91-92.

⁶² YORKE, “The “Old North” from the Saxon South”, p. 133.

⁶³ William Gordon Stables autor de *Twixt Daydawn and Light: A Tale of the Times of Alfred the Great* publicado en Londres en 1898.

⁶⁴ PARKER, “*England’s Darling*”: *The Victorian cult of Alfred the Great*, p. 205.

⁶⁵ SNYDER, “To be, or not to be -King...”, p. 41.

considerablemente, peligrando su vida, pero una visión de su padre biológico, el monje Athelstan, no solo conllevará su recuperación, sino que obtendrá importante información sobre los vikingos. Esto es claramente, un reflejo del relato sobre la aparición de San Cutberto, que se evidencia aún más en el hecho de que el personaje de Athelstan es un monje de Lindisfarne, al que los vikingos capturaron para vender como esclavo.

De entre todas las producciones audiovisuales solamente TLK hará alusión al famoso pasaje sobre las tortas quemadas, aunque de una manera totalmente sutil y desprovista de toda moraleja; simplemente, imagino, que como un guiño a la popularidad de esta leyenda. En este caso, la saga literaria sí que rescatará de una forma más tácita y clara la historia de las tortas, y también la del bardo que se cuelga en el campamento danés, pero no habrá un correlato filmico de esto. En cambio, el foco de atención se centra en el fantasioso relato de cómo una bruja britana (Iseult), amante de Uthred, salva la vida de un Eduardo, prácticamente bebé, al que la enfermedad amenazaba su vida.

No es de extrañar que tanto la huida a los pantanos como su consecución en la batalla de Edington hayan sido los pasajes más famosos y repetidos de cuantas obras artísticas hay sobre la figura del rey Alfredo. Narrativamente suponen un binomio muy bien integrado, donde los pantanos representarían la catábasis del personaje, un viaje hacia las debilidades y miserias de este, pero un punto de inflexión del que saldrá reforzado para hacer frente a la culminación del periplo heroico, que se materializará en la victoria alcanzada en la batalla de Edington.

Esta batalla será la gran victoria del reinado de Alfredo, no solo por sus consecuencias históricas en la pugna por el control de Inglaterra contra los daneses, sino por el fuerte impacto mediático y propagandístico que supuso. El Obispo Asser en su obra “Vida del rey Alfredo”, la relata de la siguiente manera:

“Luchando ferozmente con una muralla de escudos compacta contra todo el ejército danés, [Alfredo] resistió con decisión durante mucho tiempo; al final logró la victoria por la voluntad de Dios. Destruyó a los daneses con una gran matanza y persiguió a los que huían hasta su fortaleza, abatiéndolos.”⁶⁶

Resulta obvio que este hecho en particular haya sido representado en las diferentes versiones audiovisuales ya que la acción y las batallas forman parte integral de las películas históricas, y por supuesto resultan un reclamo estético muy potente. Puede que esta sea el único hito donde se produce un relativo consenso de criterios, en el que más allá de la representación de la batalla en sí, rodada con más o menos medios y destreza técnica, podemos concluir que la batalla de Edington posee una significación común en cuanto a la unificación de Inglaterra y en cuanto al afianzamiento de los valores heroicos y grandilocuentes en la figura del rey Alfredo.

⁶⁶ HAYWOOD, *Los Hombres del Norte*, p. 94.

Una de las consecuencias más notables de esta batalla, será la derrota del que podemos considerar, desde una percepción bastante maniquea, como el archienemigo de Alfredo, Guthrum. Su derrota no supondrá su muerte, en ese clásico duelo cinematográfico entre ambos personajes, sino que supondrá algo con bastante más significado: será bautizado. Este hecho que posee una carga ideológica importante, ya que lanza un mensaje claro de la victoria tácita del cristianismo sobre el paganismo, no ha tenido el mismo eco en sus representaciones filmicas, ya que en la obra del 69 ni siquiera figura este hecho, y en las series⁶⁷ se retrata desde una perspectiva más contemporánea, convirtiéndolo en un hecho puntual sin mayor trascendencia ideológica.

5. Conclusiones

No cabe duda que la figura de Alfredo el Grande es, ha sido, y será una figura importante y de peso tanto en la historia de Inglaterra, como en la historia medieval de Europa o como en la propia historia de los vikingos. Pero tampoco cabe duda que no será un personaje con un fuerte arraigo en el imaginario popular.

Diversos factores, tanto estructurales como coyunturales, han confluído en su figura impidiendo el éxito de su popularidad a lo largo de los siglos XX y XXI, pero debemos destacar uno por encima de los demás: el fuerte apego de este personaje por su propia historia y el rechazo sistemático ante cualquier intento de mitologización o ficcionalidad de su figura, lo que ha lastrado de forma significativa sus representaciones artísticas, literarias y cinematográficas. Es con personajes como este donde queda patente que la sinergia entre el cine y la historia ha de producirse a través de la ficción y no a través de las polvorientas y secas crónicas medievales.

Desde luego Alfredo no ha sido muy prolijo en cuanto a sus representaciones cinematográficas, y más si lo comparamos con otras figuras como el rey Arturo o los vikingos. De hecho, tras su primera aparición en pantalla, que podríamos considerar algo fallida, nada presagiaba su vuelta a este medio. Puede que los logros de este rey fueran muchos y complejos para un simple film comercial de 120 minutos, pero tras más de cuatro décadas de espera, llegaría el nuevo formato serial de televisión que posibilitó no solo la recuperación de este personaje, sino una representación mucho más extensa y en profundidad de la figura del rey Alfredo.

Paradójicamente, el éxito de Alfredo en el mundo de las ficciones históricas televisivas no se debe a que este personaje haya sido objeto de una revalorización en estas décadas, sino que se debe al nuevo *revival* nórdico que estamos viviendo en estos años, y al papel colateral que el monarca ocupa en la historia vikinga. Es más que probable que

⁶⁷ Debemos aclarar que en el caso concreto de *Vikings*, el papel de Guthrum no ha sido representado como tal, sino que los acontecimientos con los que podríamos relacionarlo son llevados a cabo por diferentes personajes según convenga al desarrollo de la trama. En el caso específico del bautismo como señal de sumisión al rey Alfredo, será unos de los hijos de Ragnar, Ubbe, quien protagonice este hecho.

si no fuera por el abrumador éxito de la serie *Vikings* la figura de Alfredo continuara inmersa en un oscurantismo audiovisual.

Está claro que las series han jugado un papel muy positivo como revulsivo de la figura de Alfredo, pero no es tan claro que estas hayan sido definitorias para afianzar a este personaje en la cultura popular y en el mundo audiovisual. Las dudas sobre si volverá a convertirse en un rey en el olvido son más que patentes y solo el paso del tiempo nos dará una respuesta, aunque espero que no se demore otros cuarenta años.

6. Bibliografía

ALBERTH, John, *Knight at the Movies: Medieval History on Film*, Nueva York, Routledge, 2003.

ALONSO, Juan J., MASTACHE, Enrique A. y ALONSO, Jorge, *La Edad Media en el Cine*, T&B Editores, Madrid, 2007.

ARONSTEIN, Susan, *Hollywood knights: Arthurian cinema and the politics of nostalgia*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2016.

ASIH, Restu Wahyuning, *Intertextuality of the sagas of Ragnar Lodbrok by Ben Waggoner and its tv-series version: Vikings (Symbolic interactionism approach)*, Doctoral Dissertation, State Islamic Institute of Surakarta, 2019.

BARRIO BARRIO, Juan Antonio, “Introducción al cine histórico: El Colosal”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 35-57.

BARRIO BARRIO, Juan Antonio, “The Middle Ages in USA Cinema”, *Imago temporis: medium Aevum*, 2 (2008), pp. 229-260.

COMA, Javier, *Los vikingos-Scarface*, Libros Dirigido, Barcelona, 1996.

CUNLIFFE, Barry, *Océano. Una historia de conectividad entre el Mediterráneo y el Atlántico desde la prehistoria al siglo XVI*, Ediciones Desperta Ferro, Madrid, 2019.

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Carlos, *La Inglaterra anglosajona. Una síntesis histórica (ss. V-XI)*, Ediciones de La Ergastula, Madrid, 2015.

DOWHAM, Clare, “Vikings in England”, *The Viking World*, Stefan Brink (ed.) y Neil Price (ed.), Routledge, Londres, 2012, pp. 341-349.

FREEMAN, Edward Augustus, *The History of the Norman Conquest of England, Its Causes and Its Results*, Clarendon Press, Oxford, 1867.

GARCÍA MARTÍNEZ, Alberto Nahum, “El fenómeno de la serialidad en la tercera edad de oro de la televisión”, *La figura del padre nella serialità televisiva*, Enrique Fuster (coord.), Pontificia Università della Santa Croce, 2014, pp. 1-20.

HAYWOOD, John, *Los Hombres del Norte. La saga Vikinga (793-1241)*, Ariel, Barcelona, 2016.

HJARDAR, Kim y Vike, VEGARD, *Vikingos en Guerra*, Ediciones Desperta Ferro, Madrid, 2019.

- KING, Ian, *King Alfred in Early-Modern and Enlightenment Britain: Historiographical Precursors to the Victorian Cult of Alfred*, History Senior Thesis, Trinity College, 2018.
- KONSHUH, Courtney, “Constructing Early Anglo-Saxon Identity in the *Anglo-Saxon Chronicles*”, *The Land of the English Kin. Studies in Wessex and Anglo-Saxon England in Honour of Professor Barbara Yorke*, Alexander Langlands (ed.) y Ryan Lavelle (ed.), Brill, Leiden, 2020, pp. 154-179.
- LANGER, Johnni, “Era Viking”, *Dicionario de Historia e Cultura da Era Viking*, Johnni Langer (org.), Hedra, São Paulo, 2018, pp. 212-220.
- MENEZES DE OLIVEIRA, Ricardo Wagner, “Danegeld”, *Dicionario de Historia e Cultura da Era Viking*, Johnni Langer (org.), Hedra, São Paulo, 2018, pp. 169-170.
- MENEZES DE OLIVEIRA, Ricardo Wagner, “Danelaw”, *Dicionario de Historia e Cultura da Era Viking*, Johnni Langer (org.), Hedra, São Paulo, 2018, pp. 170-172.
- MÍGUEZ, ANTONIO, “Tras las brumas de Avalon: El mito artúrico a través del cine”, *Windumanoth*, 5 (2019), pp. 2-5.
- PARKER, JOANNE, “*England’s darling*”: *The Victorian cult of Alfred the Great*, Manchester University Press, 2007.
- PARKER, JOANNE, “The Day of a Thousand Years: Winchester’s 1901 Commemoration of Alfred the Great”, *Film and Fiction: Reviewing the Middle Ages*, Tom Shippey (ed.) y Martin Arnold (associate editor), D.S. Brewer, Cambridge, 2003, pp. 113-136.
- SIMMONS, Clare A., *Reversing the Conquest: Saxons and Normans in Nineteenth-Century British Literature*, Tesis Doctoral, University of Southern California, 1988.
- SNYDER, Christopher A., “‘To be, or not to be’-King: Clive Donner’s *Alfred the Great* (1969)”, *The Vikings on Film: Essays on Depictions of the Nordic Middle Ages*, Kevin J. Harty (ed.), McFarland, Carolina del Norte, 2014, pp. 39-45.
- STUBBS, Jonathan, *Hollywood and the Invention of England: Projecting the English Past in American Cinema, 1930-2017*, Bloomsbury Academic, Londres, 2019.
- TIMOFEEVA, Olga, “Alfredian Press on the Vikings: A Critical Discourse Approach to Outgroup Construction”, *Journal of English Linguistics*, 44 (2016), pp. 230-253.
- VILAR OLIVEIRA, Leandro, “Grande Armada Danesa”, *Dicionario de Historia e Cultura da Era Viking*, Johnni Langer (org.), Hedra, São Paulo, 2018, pp. 323-325.
- YORKE, Barbara, “The “Old North” from the Saxon South in Nineteenth-Century Britain”, *Anglo-Saxons and the North: Essays Reflecting the Theme of the 10th Meeting of the International Society of Anglo-Saxonists in Helsinki, August 2001*, Matti Kilpiö (ed.), Leena Kahlas-Tarkka (ed.), Jane Roberts (ed.) y Olga Timofeeva (ed.), Arizona Center for Medieval and Renaissance Studies, 2009, pp. 132-149.

LOS INICIOS DE LA NUEVA INDUSTRIA SEDERA EN TOLEDO (1475-1508)¹

ÁNGEL ROZAS ESPAÑOL²
Universidad de Castilla-La Mancha

Recibido: 8 de junio de 2020

Aceptado: 10 de febrero de 2021

Resumen

El presente artículo trata sobre los inicios de una nueva forma de producción de tejidos de seda en la ciudad de Toledo a finales del siglo XV: el terciopelo. Se examina las formas de producción en fechas anteriores y la manera en la que se introduce esta nueva modalidad productiva, así como su desarrollo en los siglos siguientes. Un hecho clave para la comprensión de este proceso son las ordenanzas de tejer terciopelo de Toledo del año 1485. A partir de esta reglamentación y de los protocolos notariales toledanos se ofrece una imagen de la organización productiva de esta actividad en la ciudad.

Palabras clave

Seda, terciopelo, ordenanzas, Toledo, industria.

Abstract

This article details the beginnings of a new kind of silk's textile production in the city of Toledo at the end of the 15th century: velvet. We examine the precedents of silk production of the city and how it was introduced a new one which partially replaced it. A key point on the analysis is the ordinances Toledo's velvet weaving of 1485. Throughout this regulation and also through notarial protocols of the city we try to bring an image of the labor organization.

Keywords

Silk, velvet, ordinances, Toledo, industry

Zusammenfassung

Der Artikel beschreibt den Anfang des neuen Seidenstoff Produktion in der Stadt von Toledo am Ende 15 Jahrhundert. Wir analysieren die vorhergehenden Produktion und wie die neuer eingeführt wurde. Ein zentraler Punkt von der Arbeit sind die Verordnungen von Velvet Weben. Wir bringen ein Bild von der Arbeitsorganisation durch dieses Dokument zusammen mit verschiedene Notariellennquellen.

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco de una beca FPU financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de los proyectos de investigación: CIUCASDIN (Ref. HAR2017-28983-P) financiado por el Ministerio de Industria Economía y Competitividad; y CIUECON (Ref. SBPLY/19/180501/000187), financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

² Personal investigador predoctoral en formación. Universidad de Castilla-La Mancha. Edificio Benjamín Palencia. Campus Universitario, s/m, 02071, Albacete. Correo electrónico: Angel.Rozas@uclm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8523-2876>.

Schlüsselwörter

Seiden, Velvet, Verordnungen, Toledo, Industrie

La industria de la seda fue uno de los pilares de la ciudad de Toledo durante toda la Edad Moderna³. Sin duda la vida económica de la ciudad estuvo marcada por la manufactura de estos tejidos⁴ y son numerosos los testimonios toledanos de la época que dan cuenta de ello: en 1549 una carta del consistorio confirma que es la principal actividad⁵ y ya a finales de siglo el administrador de las alcabalas de la ciudad subraya la dependencia de la ciudad para con esta industria⁶. No obstante, a la hora de definir los orígenes de esta producción reina la imprecisión. Debido a la escasez documental apenas se puede inferir un rápido crecimiento de la producción a finales del XV, generalmente situado durante el largo reinado de los Reyes Católicos, pero cuya importancia era todavía menor a la producción de paños de lana⁷.

1. La difusión desde Italia de la industria de la seda en el siglo XV

La producción sedera vive en el siglo XV una amplia difusión desde sus principales centros en la península italiana. El profesor Luca Mola muestra cómo en la década de los 40 de ese siglo la migración de los artesanos de este sector, ya fuera por motivos económicos o políticos, lleva la producción a numerosas ciudades italianas y cómo una década después superan los Alpes y llegan igualmente a las costas occidentales del Mediterráneo⁸. Esta relocalización de parte del capital humano se realiza en este siglo y en el siguiente de una forma organizada en la cual se dan dos circunstancias muchas veces concurrentes. Por un lado, distintas autoridades públicas ofrecían privilegios y concesiones fiscales a artesanos y comerciantes de seda para atraerlos a sus ciudades. Por otro lado, algunos “emprendedores” proponían a estas autoridades el traslado de nuevas técnicas y mano de obra capacitada para desarrollar la producción de tejidos de seda⁹.

³ ARANDA PÉREZ, Francisco José, “El horizonte de la seda en el Reino de Toledo en la época Moderna”, p. 165.

⁴ MONTEMAYOR, Julián, “La seda en Toledo en la Época Moderna”. VAQUERO SANTOS, Ángel, *La industria textil sedera de Toledo*. ARANDA PÉREZ, Francisco José, “El horizonte de la seda en el Reino de Toledo en la época Moderna”.

⁵ MONTEMAYOR, Julián, *Tolède entre fortune et déclin*, p. 223.

⁶ MONTEMAYOR, Julián, “La seda en Toledo en la Época Moderna”, p. 120.

⁷ IZQUIERDO BENITO, Ricardo, *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, p. 9. MOLÉNAT, Jean-Pierre, *Campaignes et Monts de Tolède du XII^e au XVI^e siècle*, p. 564.

⁸ MOLA, Luca, *Silk industry of renaissance Venice*, p. 4. El profesor Germán Navarro enfatiza la diferencia entre saber cómo se elabora un producto y tener la capacidad de elaborarlo advirtiendo contra explicaciones simplistas de la difusión e incidiendo en la importancia del capital humano, en este caso relativo a la movilidad de los artesanos. NAVARRO ESPINACH, Germán, “El arte de la seda en el Mediterráneo medieval”, pp. 7-10.

⁹ MOLA, Luca, *Silk industry of renaissance Venice*, p. 29-30. Algunos ejemplos de estas formas de difusión en los siglos XV y XVI en pp. 31-42.

En lo relativo a la Península Ibérica, la difusión de las nuevas industrias sederas en las distintas ciudades está vinculada a la emigración de artesanos italianos, especialmente genoveses¹⁰. Ciertamente había existido una tradición andalusí en muchas de aquellas ciudades, pero esta producción fue de menor trascendencia que la que se alcanzaría con la nueva técnica de origen italiano¹¹. Una de las primeras ciudades receptoras de estos inmigrantes fue Valencia, donde desde al menos 1445 los mercaderes de Savona, Gaspare Gavoto, Bernardo Gavoto y Luca di Prè, lideraban una compañía dedicada al tejido de paños de seda. En 1457 estos mercaderes gozaban además de un salvoconducto real para continuar su negocio¹². Sin embargo, la eclosión de la producción sedera se puede datar en la década de los setenta, con un considerable incremento del número de tejedores ligures y también del volumen de producción de estos tejidos. De hecho, es precisamente a finales de esta década cuando se constituye la corporación del *Art del Velluters*, a iniciativa de los numerosos profesionales genoveses¹³. Las ciudades castellanas irían a la zaga y por esas fechas el único impulso perceptible de esta industria se refleja en ordenanzas para la hilatura de seda en Murcia (1476)¹⁴ y para el obraje de tocas y del torcer de la seda en Córdoba (1478)¹⁵. Es más bien en la década de los noventa cuando la llegada de numerosos tejedores foráneos a algunas de estas ciudades muestra un aumento de la actividad vinculada a las nuevas técnicas genovesas¹⁶. Es entonces cuando se puede subrayar otro hito: las ordenanzas para los tejedores de terciopelo de 1492 de Sevilla aprobadas por los Reyes Católicos¹⁷. Pese a

¹⁰ La marca genovesa es el patrón que se sigue en las ordenanzas de los principales centros productores de seda. NAVARRO ESPINACH, Germán, “El arte de la seda en el Mediterráneo medieval”, p. 27.

¹¹ El profesor Ladero niega la continuidad de una tradición exitosa como la andalusí con la producción modesta de la Baja Edad Media en las distintas ciudades que otrora fueron importantes productoras bajo el dominio musulmán. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La producción de seda en la España medieval. Siglos XIII-XVI”, pp. 125-131. Al contrario de este postulado, el profesor Otte manifestó la convivencia de dos tradiciones de seda en la producción sevillana a finales del XV. OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, Fundación el Monte, 1996, pp. 79-81. Por otra parte, el profesor Germán Navarro ha documentado en Valencia la actividad de tejedores de velos de origen judío a finales del siglo XIV, a quienes se vincula con la tradición andalusí. NAVARRO ESPINACH, Germán, “Valencia en las rutas de la seda del Mediterráneo Occidental (Siglos XIII-XV)”, pp. 105-111.

¹² NAVARRO ESPINACH, Germán, “Velluters ligures en Valencia (1457-1524): la promoción de un saber técnico”, pp. 202-205. NAVARRO ESPINACH, Germán, “Los genoveses y el negocio de la seda en Valencia (1457-1512)”, pp. 204-208.

¹³ NAVARRO ESPINACH Germán, *Art de Velluters. El privilegio del rey Fernando el Católico*.

¹⁴ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, “El arte de la seda en la Murcia medieval”, pp. 217.

¹⁵ Archivo General de Simancas (AGS.) Registro General del Sello (RGS.) 147812, 175.

¹⁶ Se ha podido documentar en el caso de Sevilla y de Murcia, con la particularidad de que en esta segunda la introducción de las técnicas italianas es realizada por judíos que emigraron en 1492 y que regresaron una vez convertidos al cristianismo. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media: La ciudad y sus hombres*, p. 317. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, “El arte de la seda en la Murcia medieval”, pp. 222-223.

¹⁷ *Ordenanzas de Sevilla: Recopilación de las ordenanzas de la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla*, Sevilla, Juan Varela de Salamanca, 1527. [online] <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/632/w3-article-331866.html>.

todo, este proceso de difusión técnica e incremento del volumen productivo en Castilla es todavía escasamente conocido.

2. La tradición de la industria de la seda en Toledo

En el caso toledano al igual que en otras ciudades castellanas se han rebuscado los ecos de la tradición sérica andalusí sin gran éxito¹⁸. Entre las pocas noticias que remiten a la elaboración de estos tejidos en la ciudad en época cristiana antes del siglo XV está el gravamen de la venta de capullos de seda en una transcripción de las ordenanzas de 1355¹⁹. Junto a esta noticia, las cortes de Alcalá de 1348 dan una idea del uso de esta materia prima para la elaboración de velos o cendales²⁰ a la cual se suma otra nota que muestra su posible trascendencia en el mercado peninsular cuando menos. En los inventarios realizados tras la muerte en 1348 de la reina aragonesa doña Leonor de Portugal se registra un velo “de Toledo” cuyo valor era de 40 sueldos, la mitad del precio en que se valoraron otros velos “de Francia” que poseía²¹. En suma, inequívocamente la ciudad produce paños de seda, y lo hace desde el devanado del capullo hasta la consecución de un producto final que lleva su marca. Ahora bien, hasta las ordenanzas de 1400, cincuenta años más adelante, se desconoce la evolución de esta actividad.

Si se asume que las ordenanzas toledanas de 1400 ofrecen una imagen de la producción textil de la misma, el papel que tuvieron los profesionales de la seda se reduce a la mínima expresión, ya que sólo se nombran botones y tocas de esta fibra²². Sin duda si se compara con las normativas en torno a los tejidos de lana fue una actividad secundaria o marginal, o quizá más bien selecta. Se introduce aquí esta duda a partir de otra fuente que permite conocer este sector: el consumo textil de la Catedral de Toledo entre 1400 y 1475²³. Los documentos conservados en el archivo catedralicio atestiguan la existencia de tejedores de seda²⁴, que, aunque escasos, ilustran la elaboración de algo más que botones y tocas. Entre las piezas compradas se han hallado: aceituníes, brocados y damascos todos ellos expresados en florines aragoneses de lo que se podría

¹⁸ Toledo se encontraba entre los centros productores de renombre de Al-Ándalus. RODRÍGUEZ PEINADO, Laura, “La seda en la Antigüedad Tardía y Al-Ándalus”, pp. 29-32. En los siglos XII y XIII los documentos mozárabes editados por Ángel González Palencia dan cuenta de varios sederos poco tiempo después de la conquista, así como otro de 1289. GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. Madrid, Instituto de Valencia de don Juan, 1930, vol. preliminar, p. 240. Pese a ello hay autores reticentes a afirmar la continuidad entre la manufactura sedera musulmana y la posterior cristiana. MOLÉNAT, Jean-Pierre, *Campagnes et Monts de Tolède du XII^e au XV^e siècle*, p. 564. Ver nota al pie número 64.

¹⁹ El impuesto eran dos onzas para el almotacén, “sea mucho o poco”. Archivo Municipal de Medina del Campo (AMMC.) H, caja 270-1, f. 78r.

²⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La producción de seda en la España medieval. Siglos XIII-XVI”.

²¹ SEQUEIRA, Juana, *O Pano da Terra: Produção têxtil em Portugal nos finais da Idade Média*, Oporto, Universidade do Porto, 2014, pp. 60-61.

²² MONTEMAYOR, Julián, “La seda en Toledo en la Época Moderna”, p. 120.

²³ IZQUIERDO BENITO, Ricardo, *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1475)*, pp. 225-228.

²⁴ MOLÉNAT, Jean-Pierre, *Campagnes et Monts de Tolède du XII^e au XV^e siècle*, p. 563, ver nota 62

deducirse que fueron importados²⁵. No obstante, en el caso de los damascos, cuya lista de precios mantiene una mayor continuidad cronológica, se observa un cambio en la expresión de los precios en la segunda mitad del XV al pasar al maravedí. Si la moneda en que se pagaba expresa efectivamente su origen, este podría ser un indicio claro de una producción autóctona, pero no deja de ser un indicio²⁶.

3. La introducción de la producción genovesa: 1475-1485

La primera referencia de la implantación de una producción sedera con la técnica genovesa en Toledo se puede situar en 1475. En ese año se forma una compañía comercial integrada por el vallisoletano Ruy González del Portillo y los hermanos genoveses Gabriel y Mateo Pinelo, estantes en Toledo²⁷. Dicha compañía no sólo opera en la ciudad del Tajo sino principalmente en Braganza, en el reino de Portugal, donde explota el privilegio de monopolio de producción y comercialización de seda concedido al duque de Guimaraes por Alfonso V en 1475²⁸. La asociación entre ambas partes es una simbiosis político-industrial: mientras Ruy González aportaba su presencia en círculos de poder monárquico, los hermanos Pinelo aportaban la “industria”. La relevancia del mercader vallisoletano en la Corte se observa a través de la obtención de un cargo público²⁹, en su participación en la fiscalidad de la Monarquía³⁰ y en la financiación de cortesanos y nobles³¹. En el plano específico de la compañía, esta proximidad con las altas esferas se traduce en la obtención

²⁵ IZQUIERDO BENITO, Ricardo, *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1475)*, pp. 225-226.

²⁶ Las razones de la expresión de precios en una u otra moneda es amplia. Cuando menos se puede descartar que esta esté motivada por la inestabilidad que sufre el maravedí en el siglo XV pues en las tres primeras décadas, cuando los precios se expresan en florines, todavía no han sucedido las principales alteraciones monetarias que vive Castilla a lo largo del siglo. MACKAY, Angus, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, p. 89.

²⁷ Todos los pormenores de esta compañía se conocen a partir de un pleito. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV.) Registro de Ejecutorias (RE.) 28, 28.

²⁸ SEQUEIRA, Joana “A indústria da seda em Portugal”, pp. 364-366.

²⁹ En 1466 posee un oficio en la casa de la moneda de Valladolid. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, p. 105. Ver nota 75.

³⁰ Es arrendador de la renta del Almirantazgo entre 1478-1480, años en los que logra un privilegio para fletar dos carabelas a Guinea. AZNAR VALLEJO, Eduardo, “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley e la costumbre”, p. 134. Meses antes de asumir esta renta se le había encomendado por parte de los Reyes Católicos junto a Antonio Rodríguez de Lillo para que tengan información de unas carabelas que unos vecinos de Palos de la Frontera tomaron a portugueses que venían de Guinea. AGS.RGS. 147709, 518.

³¹ En 1477 tiene problemas con Pedro de Torrijos y Juan de Valtierra, este último dispensero real por unas deudas pues había prometido responder a todas las letras de cambio que estos cerrasen con Umberto Imperial. AGS.RGS. 147702, 306. En 1494 habiendo sido condenado Ruy González del Portillo por falsedad documental y por judaizar se revela cómo había prestado una suma de 488.236 mrs al conde de Benavente en 1487. AGS.RGS. 149409, 242. En el pleito que mantiene con los hermanos Pinelo de hecho sostiene que “a ningund grande devia debdas antes grandes y cavalleros le eran deudores en grandes quantyas de mrs”. ARCHV, RE. 28, 28.

de la explotación del privilegio del que gozaba el duque de Guimaraes³² y de lograr un seguro para continuar el comercio con Portugal durante la Guerra de Sucesión Castellana (1474-1479), cuando las fronteras estaban cerradas por la participación del rey portugués en el conflicto del lado de Juana de Castilla³³. En cuanto al papel de los hermanos Pinelo, esta fue una familia genovesa asentada en Sevilla desde mediados los años 70 del siglo XV con un gran ascenso social³⁴ y, como se ha dicho, aportaron el conocimiento técnico en la producción³⁵. Son ellos quienes rigen las casas de Braganza y Toledo, esta última hasta 1478 cuando empieza a ser regida por Fernando de Valencia, vecino de Toledo, aunque sin dejar de participar en ella los Pinelo³⁶.

La noticia de esta “casa” en Toledo es toda una novedad dentro de la evolución de la industria sedera en la ciudad pues es la primera evidencia de la aplicación de las técnicas genovesas en esta manufactura. Y no de una forma progresiva sino importada por hombres de negocios que realizan una importante inversión. Son dieciséis los telares que operan en esta casa que actúa a modo de fábrica, los cuales reportan unos beneficios, solo a los Pinelo, de 150.000 mrs anuales habiendo ellos invertido 100.000 en dicha compañía³⁷. Pocos más detalles se conocen sobre la forma de producir de esta casa. Sólo se puede imaginar que sigue los parámetros de su par en Braganza algo mejor documentada y también mejor dotada gracias al privilegio de monopolio del duque: llegó a albergar hasta 40 telares en su mejor momento³⁸.

Las escasas noticias sobre el proyecto de “casa” de la seda en Toledo, pese a todo, contextualizan el negocio de la seda en la ciudad. Lo más evidente es su gran potencial, pues se inicia una gran inversión en un momento bélico para Castilla en el que la

³² Este dato se deduce del pleito mantenido con los hermanos Pinelo con motivo de esta compañía, donde los hermanos Pinelo acusan a Ruy González de haber actuado junto al duque en su contra. ARCHV, RE. 28, 28.

³³ AGS.RGS. 147806, 105.

³⁴ El miembro más importante de ella es Francisco Pinelo, quien tras un breve periodo en Valencia se traslada a Sevilla donde llegará a ser jurado ya en 1498 y comendador de Santiago en 1506. BELLO LEÓN, Juan Manuel, “Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos”, pp.48-49. Este mercader tiene también importantes vínculos con los círculos de poder financiando diversas empresas a la altura de la década de los 90. YBARRA HIDALGO, Eduardo, “Notas históricas y genealógicas de la familia Pinello”, p. 10-11.

³⁵ “él [Ruy González del Portillo] al principio en cada una de las dichas casas [de Toledo y Braganza] puso su cabdal y el dicho Graviel su industria” ARCHV. RE. 28, 28 [imagen 38 de la digitalización].

³⁶ La compañía se asienta dos veces tras acabar en prisión los hermanos Pinelo en Portugal una primera vez por impago al duque de Guimaraes, y del segundo asiento se mencionan algunos capítulos como el 15 por el cual debían regir la casa de Braganza así como los 13 y 14 en los que se establece que Fernando de Valencia se quedaba con el trato de la casa de Toledo desde 1478 fecha en la que seguramente se cerró este asiento. ARCHV. RE. 28, 28 [imagen 24 de la digitalización].

³⁷ “...que tenían tratos de sedas en la çibdad de Toledo en poder del dicho Fernando de Valencia criado del dicho Ruy González en que tenían diez y seys telares de paños de sedas...”; “en el trato de dies e seys telares de paños de seda que en el tenía provado que labrándose los dichos telares en el dicho trato que con ellos se avian de ganar cada año çiento e çinquenta mill mrs limpios de costas por su meytad” ARCHV. RE. 28, 28 [imágenes 5 y 29 de la digitalización].

³⁸ SEQUEIRA, Joana “A indústria da seda em Portugal”, pp. 368-370.

ciudad del Tajo es una pieza clave y disputada. En segundo lugar, la casa es dirigida desde 1478 por un toledano, Fernando de Valencia, estrecho colaborador del arzobispo Alfonso Carrillo y criado de Ruy González del Portillo según los Pinelo. El hecho de que sea un toledano, vinculado además a la catedral, plantea la posibilidad de que entre los trabajadores de la casa hubiese una buena representación de artesanos de la ciudad. Pero es sólo una posibilidad, como también lo puede ser que esto responda a necesidades ocasionadas por la guerra³⁹.

El final de la compañía habría que situarlo en 1480, tras salir de la prisión de Braganza los hermanos Pinelo, quienes habían sido encarcelados por impagos a Ruy González del Portillo y al duque de Guimaraes⁴⁰. En ese año los hermanos Pinelo iniciaron una demanda contra su antiguo socio a la que le seguiría el pleito que da cuenta de toda esta compañía. El pleito pasa por distintas instancias, el Consejo Real y luego se deriva a la Real Chancillería de Valladolid, donde se resuelve en 1490. Las sentencias varían en favor de unos y otros, siendo estas difíciles de interpretar, pues sólo se conserva la carta ejecutoria y no las pruebas, pero estos vaivenes parecen ser los propios de un juicio instrumentalizado. No deja de llamar la atención que en un momento dado el fiscal acusador sea Pedro Díaz de la Torre, cuñado de Francisco Pinelo, familiar de estos dos hermanos⁴¹. Además en 1489 Ruy González pierde el favor del que gozaba en la corte, llegando a perder su hacienda por una condena por falsedad documental en el pleito y por otra de la Inquisición por judaizar⁴². De toda la compañía tras la sentencia solo queda Gabriel Pinelo⁴³, quien no deja constancia en la ciudad en las décadas siguientes⁴⁴.

El final de la compañía fue ciertamente desastroso, pero no supuso el cese de la industria sedera en la ciudad sino quizá un punto de partida para su renovación técnica y auge. Diez años más tarde del comienzo de la alianza comercial González Portillo-Pinelo, en 1485, se elaboraron en Toledo las primeras ordenanzas para los tejedores de terciopelo

³⁹ En 1478 precisamente el arzobispo Alfonso Carrillo va a la cabeza del ejército portugués en dirección a Toledo donde ha preparado una sublevación que resultará frustrada y con sus líderes ahorcados. LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, pp. 589-593. En cambio, en 1479 Fernando de Valencia recibe el perdón real de los Reyes por abandonar el partido del Marqués de Villena, y por ende el del arzobispo y el de los portugueses. AGS.RGS. 147908, 36.

⁴⁰ En noviembre de ese año el corregidor recibe una provisión real para que los escribanos entreguen ciertas escrituras a los Pinelo en su pleito contra Ruy González. AGS.RGS. 148011, 122. A su vez en la corte se está viendo un pleito entre Ruy González y Fernando de Valencia. RGS. 148009, 153. Sobre la primera prisión de los hermanos Pinelo ver nota 36 de este artículo.

⁴¹ YBARRA HIDALGO, Eduardo, "Notas históricas y genealógicas de la familia Pinello", p. 11.

⁴² AGS.RGS. 148905, 219; 148907, 140.

⁴³ Mateo Pinelo fallece durante el proceso y Fernando de Valencia fue preso por impagos a Ruy González y posteriormente acusado por los testamentarios del arzobispo, su gran valedor en vida. AGS.RGS 148311, 94; 148403, 39; 148602, 44; 148802, 45; 148901, 190 y 104; 148905, 134; 149405, 193. Los testamentarios a su vez le reclaman el pago de las rentas del año 1480. AGS.RGS. 148903, 256.

⁴⁴ El único Pinelo testimoniado en Toledo es Jácome Pinelo cuya actividad se orienta a la compra de lana en 1487. Archivo de la Catedral de Toledo (ACCT). Obra y Fábrica (OyF). 1287, 136r, 136v, 154v. Actúa junto a Andrea de Mar, genovés quien representa a Francisco Pinelo, como colector apostólico en Toledo en ese mismo año. ACCT. OyF. 1287, 139r.

que se conservan de toda Castilla⁴⁵. En este documento se ve la implantación de una incipiente industria que entronca con una realidad manufacturera previa como se tratará de demostrar. Antes de ello es conveniente señalar que esta normativa tiene el sello del concejo toledano pues como indica su título fueron: “fechas por los honorables señores corregidor y Toledo”. Además, se corrobora su participación en los capítulos relativos a los veedores, que eran nombrados anualmente por dos regidores salidos de un sorteo y que habían de ser supervisados por los dichos regidores⁴⁶. Se debe incluso añadir que sus salarios salen del presupuesto municipal y no de una corporación⁴⁷. En resumen, lo que se pretende exponer con estas valoraciones es que, si bien hay un impulso inicial por iniciativa empresarial de mercaderes foráneos, su desarrollo lo canaliza el ayuntamiento al igual que en el caso del resto de manufacturas textiles que existen en la ciudad.

El apunte fundamental de estas ordenanzas a la hora de valorar el despegue de la industria sedera en la ciudad es la conjunción de dos formas de producir tejidos de esta fibra: la genovesa y la local. La presencia de la primera es notable en numerosos capítulos, pero destaca por abrir las ordenanzas. El primer capítulo habla de la elaboración de terciopelos, rasos y “villutados”⁴⁸, que se dicen “seytunís de lavores”. Estos se han de hacer en peines de la anchura de Génova y del tamaño de un terciopelo de Génova, para lo cual se ha de tomar uno de dicha ciudad con el que hacer un patrón que será sellado con el sello y marco de Toledo⁴⁹. No puede ser más evidente la intención de la ciudad de lograr un producto similar. No obstante, el duodécimo capítulo revela las dificultades de adaptación, pues se ha de dar plazo de un año para que los tejedores se provean de los peines de la anchura de Génova. Este plazo mueve a pensar que el proceso de confección de estas ordenanzas es anterior a la fecha dada y que el texto ha ido recogiendo diferentes adendas, como es lógico en un momento de expansión. En lo respectivo a la industria local, el principal indicio de su existencia reside en el capítulo de los veedores escogidos por los regidores: uno debe ser “maestro del oficio de la seda” y el otro un “texedor omne de buena fama o maestro perfecto antiguo”. No debía de haber muchos maestros de seda por aquél entonces como para cubrir el puesto porque se admite también a tejedores, pero lo particular es la figura del otro maestro: “perfecto antiguo”⁵⁰. Este antiguo denota tradición, una tradición que está siendo orillada al equivaler los conocimientos de estos maestros al de un tejedor. Ahora bien, ¿a qué tradición se puede referir? El texto no ofrece ninguna referencia explícita de modo que se abre espacio a la especulación, pero no del todo. Si se revisan con detenimiento las ordenanzas, estas sugieren una dualidad en los tejidos que se producían compatible con la dualidad de la producción genovesa-antigua. Las referencias a medidas genove-

⁴⁵ El documento es de 1505 fruto de un traslado encomendado por el corregidor de Medina del Campo regidor en Toledo. AMMC, H, caja 270-1, 140r-143r.

⁴⁶ Capítulos 2 y 25.

⁴⁷ Capítulo 24.

⁴⁸ La influencia valenciana se observa en términos como este o más adelante cuando nombra un tinte como “vedriol” en el Capítulo 19.

⁴⁹ De igual modo se incide posteriormente sobre la medida de los rasos en el Capítulo 6.

⁵⁰ La otra referencia a un oficio “antiguo perfecto” es a los hiladores en el Capítulo 14.

sas presentes en terciopelos y rasos no aparecen en el caso de los damascos (ni en el tejido ni en elementos del telar), sino que tiene una propia⁵¹. Aparte, la pena sujeta al incumplimiento de esta medida es el destierro y no una pena pecuniaria como en las otras. Estos dos aspectos singularizan los damascos en las ordenanzas, recuérdese el título, hechas para los tejedores de terciopelo.

Retomando el texto de las ordenanzas, son numerosas las temáticas que merecen un mayor detenimiento. Sin embargo, para valorar la implantación de esta industria en la ciudad bastará con comentar las cuestiones relacionadas con los mercaderes. Estos ocupan un papel central en todo el proceso productivo como se muestra en los capítulos relacionados con posibles pleitos, pues son ellos quienes tienen disputas con los tejedores así como con las maestras devanadoras⁵². Y no son solo los coordinadores de la producción, sino que como expresa el cuarto capítulo deciden los tipos de seda de la trama del terciopelo⁵³. Este tipo de decisiones están motivadas por un problema en relación con el abastecimiento de materia prima, ya que se tiene que escoger si se introduce o no en el tejido la seda basta del capullo, las atañquías. El tercer capítulo de las ordenanzas lo desestima para el terciopelo doble, pero en el sencillo se hace una excepción, así como con el raso⁵⁴. La razón de esta permisividad reside quizá en una falta de materia prima fruto del aumento de la producción, o bien por una adaptación progresiva a las nuevas formas de tejer que en un primer momento se focaliza en el terciopelo doble.

En definitiva, a partir del testimonio de la compañía González del Portillo-Pinelo y de las ordenanzas de tejedores de terciopelo se puede situar la introducción de la producción genovesa de paños de seda en Toledo durante la década que abarca de 1475-1485⁵⁵. Este es el momento de despegue, muy anterior a las ordenanzas de 1533⁵⁶ y poco antes de la pacificación del Reino y de la urbe por parte de los Reyes Católicos⁵⁷. Este primer impulso, como se ha visto, es fruto de la iniciativa de unos mercaderes foráneos. Respecto a la recepción que ofrecen las autoridades, es difícil valorar tanto la actitud del ayuntamiento, ya que fiscaliza toda actividad textil de la ciudad, como la del arzobispado, pues tan sólo consta la participación del mayordomo arzobispal en la citada compañía. En cualquier caso, el futuro inmediato de la industria sedera en Toledo se puede tildar

⁵¹ “la cuenta entera que son ochenta e quatro por toda de ochenta fillos”.

⁵² Capítulo 16 y 17.

⁵³ “conviene a saber sy el mercader le quisiere mandar echar una lançadera de atañquías que lo pueda faser en tal que aquel tal paño sea tramado de dos lançaderas de trama fina e una atañquía e sy se fallare el contrario que caya el mercader e texedor en la pena suso dicha”. Capítulo 4.

⁵⁴ Capítulos 3 y 11. El undécimo acepta este tipo de seda con tal de que no sea seda cruda, es decir, sin torcer. Sobre las fases productivas del procesado y tejido de la seda. NAVARRO ESPINACH, Germán, “El arte de la seda en el Mediterráneo medieval”.

⁵⁵ Las primeras referencias a artesanos genoveses vinculados a este producto son además de la década de los años 80. MOLÉNAT, Jean-Pierre, *Campagnes et Monts de Tolède du XI^e au XV^e siècle*, p. 564, ver nota 69.

⁵⁶ MONTEMAYOR, Julián, “La seda en Toledo en la Época Moderna”, p. 120.

⁵⁷ ARANDA PÉREZ, Francisco José, “El horizonte de la seda en el Reino de Toledo en la época Moderna”, p. 165.

de exitoso hasta el punto de que sus productos podían hacerse pasar por genoveses: en 1494 una pragmática de los Reyes Católicos dispone contra estos fraudes⁵⁸.

4. El abastecimiento de seda de la ciudad

Una de las claves en el despegue definitivo de la industria de la seda en Toledo fue el despliegue comercial realizado por los mercaderes para la obtención de materia prima: la seda cruda⁵⁹. La importancia de este producto es capital no sólo para la calidad de los tejidos, sino que supone un alto porcentaje del precio final de los mismos⁶⁰. Los principales centros de abastecimiento eran Valencia y Granada⁶¹, de modo que a priori la situación de los agentes toledanos era compleja. No solo tenían que competir con los productores de esas mismas ciudades, sino también con los de otras más próximas como Sevilla, Córdoba y Murcia, por lo que fueron necesarias distintas estrategias para facilitar la afluencia de la seda cruda a la ciudad del Tajo.

El principal centro de abastecimiento para Toledo en sus inicios fue Valencia, puerto donde ya desde principios de siglo es posible documentar la actividad de agentes toledanos operando y donde además constituían la principal comunidad de mercaderes castellanos⁶². Hasta la década de los ochenta, ya implantada la industria, resulta difícil documentar el tráfico comercial de seda entre ambas urbes⁶³. Sin embargo, a partir de esas fechas fuentes valencianas revelan una serie de acuerdos realizados por mercaderes toledanos con los oficiales de aduanas tanto de la Corona de Castilla como del Reino de Valencia que muestran el alto interés por el tráfico de productos de seda⁶⁴. Desde

⁵⁸ AGS.CCA. Diversos de Castilla, 1, 49.

⁵⁹ La seda cruda es un producto semielaborado al procesarse en el devanado de los capullos de seda.

⁶⁰ A diferencia de la industria de los paños de lana, donde la mayor parte del precio final corresponde a la mano de obra, en el caso de la seda es la materia prima la que tiene mayor peso en el precio final, en torno a dos terceras partes del total. TOGNETTI, Sergio, "I drappi di seta", pp. 149-150.

⁶¹ Desde el siglo XIV estos eran los principales mercados, controlados por los genoveses hasta tiempos de los Reyes Católicos. NAVARRO ESPINACH, Germán, "La seda entre Génova, Valencia y Granada en época de los Reyes Católicos", pp. 477-480. Murcia debió de ser otro, pues aparece en el siglo XVI como el tercero de los centros habituales de aprovisionamiento como confirman las relaciones topográficas de Felipe II. MONTEMAYOR, Julián, "La seda en Toledo en la Época Moderna", p. 121.

⁶² CRUSELLES GÓMEZ, Enrique, "Mercaderes castellanos en Valencia (1400-1450)", p. 96.

⁶³ Del año 1487 se conservan varios contratos entre Francesc Serra, vecino de Valencia, en nombre del cambiador Luis Serra, con Rodrigo de la Fuente por 150 libras impagadas, de las cuales surge una nueva obligación en la que salen por Rodrigo Fernando Gómez de la Fuente y Diego Sánchez de San Pedro. ACCT. OyF. 1287, 14r-15r, 15r, 15v. Otro tanto sucede con los hermanos Acre, a quien Mateo Graso persigue para cobrar un contrato impagado de 1483 que no se resuelve en la Chancillería hasta diez años más tarde. ARCHV. RE. 59, 9; AGS.RGS. 148803, 13; 149303, 127. En este caso el pleito explícitamente habla de la compra de seda a este mercader valenciano de quien además sabemos que era de origen genovés y uno de los 56 maestros *velluters* fundadores del gremio de la seda de Valencia que se empieza a organizar en. NAVARRO ESPINACH Germán, *Art de Velluters. El privilegio del rey Fernando el Católico*, p. 8.

⁶⁴ En la década de los 90 además una compañía toledana arrienda las rentas del Marquesado de Villena logrando la gestión directa de la aduana castellana. GONZÁLEZ ARCE, José Damián. *Fiscalidad del señorío de Villena en la Baja Edad Media*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel",

1487 y documentado hasta 1512 los operadores toledanos lograron distintas ventajas fiscales: les redujeron un tercio y quinto de los aranceles en diversos géneros entre los que figuraba de manera destacada la seda como materia prima o ya manufacturada⁶⁵.

Las relaciones entre ambas ciudades trascienden también el ámbito comercial, pues se documenta igualmente una considerable migración de toledanos con destino a participar en talleres de maestros tejedores valencianos a partir de 1480⁶⁶. Si se tiene en cuenta que el despliegue de esta industria en la ciudad de Valencia fue décadas anterior y con una mayor perfección técnica desde el inicio⁶⁷, no cabe sino imaginar que junto al abastecimiento de sedas se importarían también a Toledo técnicas y destrezas sobre las formas de producir tejidos de calidad. Un trasvase de conocimientos seguramente realizado por artesanos, pero no sólo de valencianos⁶⁸, sino que incluso se pueden documentar algunos casos de emigrantes toledanos hacia Valencia que regresan después a Toledo⁶⁹. No obstante, en la primera década del XVI, momento en el que se conservan varios contratos de aprendizaje, todos los mozos que entran a los talleres son de origen toledano o del entorno próximo⁷⁰, es decir, la ciudad es capaz de reproducir su propio capital humano. Si en Valencia se logran aliviar los gravámenes aduaneros, en Granada se llega a tener un control directo sobre la exportación de la materia prima al gestionar la fiscalidad relativa a la seda desde comienzos del XVI. Este ámbito de la historia de la seda en España, el del arrendamiento de la renta de la seda en Granada, es uno de los mejor

2002, pp. 361-265. Esta gestión resultó problemática en la zona fronteriza, en Requena, por ciertas irregularidades. AGS.RGS. 149808, 95; 149810, 374; 149812, 258.

⁶⁵ IGUAL LUIS, David, “Mercaderes castellanos y fiscalidad en Valencia (1487-1512)”, en *Homenaje al Profesor José Hinojosa Montalvo*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, [en prensa]. GUIRAL-HADZIOSSIF, Jaqueline, *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1989, pp. 98-99.

⁶⁶ Son un total de 40 los registrados hasta 1520. APARICI MARTÍ, Joaquín, IGUAL LUIS, David y NAVARRO ESPINACH, Germán, “Los inmigrantes y sus formas de inserción social en el sistema urbano del Reino de Valencia (siglos XIV-XVI)”.

⁶⁷ Las ordenanzas valencianas, de 1477, 1480 y 1483, muestran un mejor control sobre el aprendizaje del tejer, así como prohíbe el uso de sedas de menor calidad, revelando una industria más profesional, organizada bajo los designios de una corporación consolidada. NAVARRO ESPINACH, Germán, “La tecnología sedera en Valencia a la luz de unas ordenanzas inéditas del siglo XV”.

⁶⁸ Aunque no es posible documentarlo con precisión, algunos nombres invitan a pensar que así sucedió como es el caso de Pedro de Valencia en 1487, tejedor de seda de quien se documenta la toma de un aprendiz al que mostrará su oficio de tejer seda, terciopelo doble y sencillo. OyF. 1287, 3r-v. Lo mismo cabe preguntarse de los tejedores de origen genovés que lo más lógico es imaginar que no llegaron directamente desde la ciudad ligur.

⁶⁹ Tal sería el caso de Alonso de Sevilla, documentados en Valencia entre 1481-1496, y luego documentado en Toledo en 1508. Lo mismo sucedería con otros muchos tejedores asentados en Valencia apellidados de Toledo. En Valencia NAVARRO ESPINACH, Germán, *Los orígenes de la sedería valenciana. Siglos XV-XVI*, p. 270, y en Toledo: Archivo Histórico Provincial de Toledo (AHPT.) 16282, 45r-v y 1124v.

⁷⁰ Origen Toledano: AHPT. 16234, 227r-v; 16237, 149v, 145v, 309v; 16282, 583v, 530r-v, 685r-v. De Almorox: 16282, 702r. De Chinchón: 16282, 557v-558r. De Illescas: 16234, 311r. De la Puebla de Montalbán: 16233, 63r-v. De todos los contratos de aprendizaje conservados para el periodo 1503-1508 (un total de 69), los relacionados con la seda son los preponderantes (11). Esto sin contar los relacionados con la toquería que es una producción afín a la de la seda.

conocidos. Poco se puede añadir sobre la gestión del monopolio que obtuvieron la familia de la Fuente y de la Torre en esta renta durante la primera mitad del siglo XVI que tanto impulsó la producción de Toledo⁷¹. No obstante, sí que se puede ofrecer nueva documentación acerca de cómo se produjo la comercialización de la materia prima.

En primer lugar, sería importante establecer una diferencia con el caso valenciano, pues en esta ocasión la actuación de los agentes toledanos no se puede considerar en conjunto, o en una dimensión amplia, sino restringida principalmente a un conglomerado familiar. Ciertamente más allá de los arrendadores mayores hay numerosos cargos que ocupan otros toledanos, pero es importante señalar que todo este movimiento tiene un liderazgo claro de la familia de la Fuente y de la Torre, pues son estos los apellidos que figuran en los principales contratos de venta de seda de toda Castilla⁷². Pero más allá de las grandes ventas de centenares de libras de seda, destaca la formación de una compañía formada por Ruy Pérez de la Fuente, hermano de Alonso Pérez de la Fuente⁷³, y Fernando de la Torre, primo de Juan de la Torre⁷⁴, que en el periodo 1514-1515 realizan grandes ventas de seda granadina. Estos dos mercaderes comercializan el producto en Toledo⁷⁵ y en las ferias de Medina, cuya documentación revela que son los principales vendedores⁷⁶. La compañía parece estar compartimentada en dos: por

⁷¹ SORIA MESA, Enrique, “El negocio del siglo: los judeoconversos y la renta de la seda del Reino de Granada (siglo XVI)”. ALONSO GARCÍA, David, “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna”. MARTZ, Linda, “Los toledanos y el reino de Granada, de 1492 a la década de 1560”. Sobre los orígenes y desarrollo de este impuesto. ORTEGA CERA, Ágatha, “La renta de la seda del Reino de Granada: la joya de la Corona Castellana (siglo XV)”.

⁷² Los hermanos Juan y Diego de la Fuente venden 10 y 12 quintales de seda a los hermanos Centurione de Sevilla en 1508 y 1509 respectivamente. OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, p. 78. Otra venta similar, de 1.000 libras, realizada por Juan de la Fuente y sus hermanos Diego y Alonso al cambiador burgalés Juan de Guadalajara en 1506. AHPT. 16234, 408r-411r. En 1519 Juan de la Torre vende 150 libras a mercaderes florentinos en Medina del Campo. Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPV.) 7840, 243r-244r.

⁷³ Arrendador de la renta de la seda en 1501-1505. Gracias al proceso inquisitorial contra Catalina Gómez de la Fuente se puede documentar que Ruy Pérez de la Fuente y Alonso Pérez de la Fuente son hermanos. Archivo Histórico Nacional (AHN). Inquisición, 151, 6. Además, gracias al testamento del padre de Diego y Juan de la Fuente se conoce que los dos arrendadores y los dos hermanos citados eran primos. AGS. Consejo Real de Castilla, 98, 3. Manda 64 del testamento. Los hermanos Diego y Juan de la Fuente tenían otro hermano llamado Alonso de la Fuente a quien no hay que confundir con su primo Alonso Pérez de la Fuente.

⁷⁴ Coarrendador de la renta de la seda desde 1517 junto a su socio Alonso de Toledo y juntamente con los hermanos de la Fuente. Ver nota 68.

⁷⁵ En 1514 Fernando de la Torre vende junto a su primo Juan de la Torre y Alonso de Toledo 550.000 mrs en seda. AHPT. 16286, 155r-156r.

⁷⁶ En junio de 1515 vende 1.000 libras de seda a Juan Bautista Ugucconi y Francisco Guini. AHPV. 7839, 133r-134v. En junio de 1519 vende 150 y 550 libras de seda morisca en dos contratos a mercaderes burgaleses y otras 200 a un mercader francés. AHPV. 7840, 220r-v, 227r-228v, 229r-230r. En diciembre de 1519 de nuevo vende a mercaderes burgaleses 1.100 libras de seda. AHPV. 6095, 794r-795v. Fernando de la Torre vende 300 libras en 1515 AHPV. 7839, 137r-138v.

un lado, Ruy Pérez de la Fuente junto con el cambiador Fernando Álvarez y, por otro, Fernando de la Torre con Alonso y Juan de la Torre⁷⁷.

5. Los tejedores y la organización de la producción

A partir del siglo XVI es posible conocer con más detalle al modelo al que se ajusta la producción de tejidos de seda en Toledo, pues de estas fechas se conservan algunos protocolos notariales toledanos. En primer lugar, resulta interesante estimar el número de artesanos que desempeñan su oficio en la ciudad, cifra que será útil para comparar con otras ciudades castellanas. La nómina de artesanos de la seda que se extrae de esta fuente entre 1503 y 1508 da como resultado 109 tejedores de seda y 23 hiladores⁷⁸. Estos números sitúan a la industria de seda de la ciudad por encima de otras castellanas como Sevilla⁷⁹ o Granada⁸⁰, pero lejos del principal centro de producción sedera de la Península: Valencia⁸¹.

Retomando la cuestión inicial de este epígrafe, la industria de la seda toledana parece amoldarse al modelo del mercader organizador de la producción. A tenor de las ordenanzas vistas y como se puede intuir de la iniciativa mercantil para aprovisionar de seda la ciudad, los mercaderes ocupan un papel central en la producción. Sin embargo, esto no desluce la importancia capital del tejedor, pues a pesar de que se le provea de materia prima e incluso a veces de los propios telares, predomina totalmente el cobro por prenda. Es decir, se valora la calidad del producto final y por tanto la destreza del artesano. Esta forma de pago se da tanto si la producción está centralizada en una casa-taller como en el caso de que sea descentralizada.

Respecto a la primera forma de producción, las casas-taller de mercaderes al estilo de la “casa de la seda” de la compañía González Portillo-Pinelo, es poca la documentación que se refiere a ella. Sólo gracias al testamento de un tal Alonso Vázquez se puede conocer uno de estos espacios, el taller de Juan de la Torre, el mozo. Entre las distintas mandas que contiene varias señalan deudas por cobrar a distintos artesanos: el toquero Alonso de Toledo “que labra en casa de Juan de la Torre, el mozo” y de un tejedor de terciopelo que también trabaja para Juan de la Torre. Igualmente le debe dinero un tercer tejedor de seda de quien no se explicita para quien trabaja. Pero lo más interesante es su última manda, en la que Alonso Vázquez se revela como inversor de la compañía

⁷⁷ Un documento de 1514 así lo muestra pues sellan el producto vendido con sellos de Ruy Pérez y Fernando de la Torre, aunque la venta sea conjunta. AHPT. 16287, f. 243r.

⁷⁸ Extraídos de AHPT. 16234, 16235, 16237 y 16282.

⁷⁹ Nómina también extraída de protocolos notariales que cuenta 61 tejedores entre 1479-1515. OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, p. 79.

⁸⁰ Otra nómina extraída de los protocolos notariales cifra en 31 tejedores entre 1508-1515. FÁBREGAS GARCÍA, Adela, “Aprovisionamiento de la seda en el reino nazarí de Granada. Vías de intervención directa practicadas por la comunidad mercantil genovesa”, pp. 56 y Apéndice 1, p. 60.

⁸¹ Para el mismo periodo de estas nóminas, 1503-1508, tan sólo los *velluters* emigrantes a Valencia sumaban ya 148. Datos tomados de NAVARRO ESPINACH, Germán, *Los orígenes de la sedería valenciana. Siglos XV-XVI*, Apéndices 1, 2, y 3.

de su amo Juan de la Torre, el mozo⁸². En suma, parece este el testamento del capataz del taller por su situación intermedia como participante en la compañía y como acreedor de otros oficiales⁸³. Sin embargo, hay que recurrir a un segundo documento para confirmar el hecho de que se paga por obra en este taller. Alonso de Toledo, el toquero deudor mencionado, presenta avalistas de que no robará la seda que le entregue Juan de la Torre y de que aceptará el cobro por tejido realizado según se indique en el libro de su amo⁸⁴. En resumen, en este taller el mercader es el propietario de la seda y muy posiblemente el de los aparejos, ya que están en su casa.

La segunda forma de producción se recoge en la mayoría de los documentos notariales. En ella aparecen los mercaderes aprovisionando tanto de materia prima⁸⁵ como de medios de producción⁸⁶ a los tejedores, quienes se comprometen al pago de todo ello o bien pagando parcialmente en tejidos de seda o bien obrando en exclusiva para estos mercaderes. En el caso de este tipo de contratos parece darse una situación de menor subordinación de la que se puede imaginar en una casa taller. Un ejemplo de ello es el pago adelantado de la producción que da pie a interpretar unas relaciones en un mayor régimen de igualdad. Este sería el caso de los socios Gutierre García de Guadalupe y Juan de Illescas en 1508, quienes entregan seda al tejedor Luis de Rada para que este les devuelva paños, pero a su vez le adelantan parte del pago por los dichos paños⁸⁷. Incluso se dan casos opuestos, en los que es el mercader quien debe dinero al tejedor y queda obligado a darle seda para que pueda tejer⁸⁸. En este sentido es necesario contemplar que parte de los tejedores gozaban de cierta autonomía respecto de los mercaderes.

⁸² “Yten mando que por quanto yo tengo cuenta con el dicho Juan de la Torre el moço mi amo asy por rason del seruiçio que yo he fecho como lo que he ganado con los dineros que tengo en su compañía y yo no tengo memoria que le puedo deber o que el a mi por ende yo lo remito a su conçiencia que como el viere asy lo haga y todo lo que me deviere lo pague a mis albaçes”.

⁸³ El testamento es de noviembre de 1503, AHPT. 16233, 363v-365v.

⁸⁴ El toquero Alonso de Toledo pone por fiadores a su mujer e hijo de que no robará nada de la seda dada por Juan de la Torre, el mozo, y que para valorar esto y los precios que se le han de pagar por obra se seguirá lo que indique el libro del dicho Juan de la Torre. AHPT. 16233, 35v-36r

⁸⁵ La compañía de Alonso Núñez y Juan de Segura realiza en 1508 dos contratos con tejedores de seda, los cuales se obligan a pagar descontando una parte del precio de lo que tejieren para los mercaderes y por otro lado en metálico. En ambos contratos los mercaderes entregan la seda e incluso en uno de ellos se comprometen a dar el aparejo. AHPT. 16282, 265r-v; 16237, 158r.

⁸⁶ En junio de 1508 Francisco de Estrella, toquero y tejedor de terciopelo, se obliga a pagar 4.000 mrs de precio de un telar de tejer terciopelo doble con ainas y aparejos y para ello se obliga a tejer para él en exclusiva terciopelo doble pagando cada vara a 4 reales, unos 136 mrs, con lo que pagará su deuda. A su vez, Juan de Acre tiene que darle “de continuo que texer”, AHPT. 16282, 535r-v. En febrero de 1515 Miguel de Briones tejedor de damasco se obliga a tejer 1.000 varas de damasco a los mercaderes Simón Núñez de Madrid y García Núñez de Toledo, para saldar la deuda de 30 ducados que le hicieron a su hermano Cristóbal de Briones para comprar un telar. AHPT. 16288, 123r.

⁸⁷ AHPT. 16282, 687v.

⁸⁸ Esto le sucede en 1506 ni más ni menos que a Fernando de la Torre, hijo de Alonso González de la Torre, es decir, hermano del arrendador Juan de la Torre, quien posteriormente será uno de los arrendadores de la renta de la seda de Granada. AHPT. 16236, 249v.

Si se quiere una valoración general de esta autonomía de los tejedores en la producción se puede ofrecer una mirada escueta desde las fuentes fiscales. En el Archivo General de Simancas se ha conservado una lista de contribuyentes del ramo de la alcabala que corresponde a los paños de oro y seda de 1506⁸⁹. Del total de 97 contribuyentes que recoge, 28 son tejedores que aportan el 18,8% del total. En principio es un número reducido, pero si se le suman los toqueros, oficio que muchas veces se intercambia en Toledo con el de tejedor de seda⁹⁰, el resultado final son 53 agentes que contribuyen con el 44,3% del total recaudado. El porcentaje restante de las aportaciones a este ramo de la alcabala corresponde fundamentalmente con mercaderes y en menor medida cambiadores. En definitiva, son mercaderes los principales orquestadores de la producción de los tejidos de seda en Toledo, pero en absoluto controlan el total de la producción de la ciudad, pues muchos tejedores y numerosos toqueros tienen un volumen de ventas propio considerable.

6. Conclusiones

A lo largo de estas páginas se ha tratado de mostrar la introducción de una nueva producción de tejidos de seda en Toledo bajo los cánones genoveses, es decir, una nueva industria que entronca con una tradición productiva previa difícil de datar, pero cuya herencia del mundo musulmán se puede descartar. Aunque las fuentes no arrojan toda la luz que se podría desear son suficientes para conocer que el despliegue de esta industria estuvo motivado por compañías comerciales: algo evidente en la compañía que se asienta en 1475 y que continúa en los esfuerzos realizados por parte de agentes toledanos por lograr el abastecimiento de la materia prima para la ciudad. No cabe duda de que la situación de la ciudad era óptima, tanto por la existencia de importantes consumidores (la oligarquía eclesiástica), como por su vinculación con Valencia, espacio de referencia en la elaboración de tejidos de seda en la Península Ibérica. Sin embargo, sólo se puede comprender el éxito que adquiere esta industria en Toledo a partir de la decidida apuesta por este producto. En particular los financieros toledanos que se hacen con la renta de la seda granadina y se convierten en los principales comercializadores de materia prima e importantes productores en casas taller.

Ciertamente no se ha logrado gran precisión a la hora de detallar la estructura productiva de esta industria en la ciudad, como tampoco se ha ahondado en la comercialización de los tejidos entre importantes consumidores como la Casa Real. Un análisis sobre el despliegue de la seda en Toledo requiere de muchas más páginas en las cuales comparar con el caso valenciano y otros peninsulares, tanto ordenanzas como la formación del

⁸⁹ Agradecemos al profesor González Arce haber cedido el documento. AGS. Escribanía Mayor de Rentas, 104.

⁹⁰ Tal es el caso de algunos importantes contribuyentes de esta renta como Santos de Valverde, Alonso Díaz, el mozo y Alonso Díaz de Illescas, que aparecen en esta lista de contribuyentes y también en el listado de nombres extraído de los protocolos notariales recogidos en el apéndice.

Arte de la Seda toledano, cuyo origen se puede remontar a fechas anteriores a 1515⁹¹. Con todo, una imagen ha quedado nítida: la del impulso inicial dado por la compañía González-Pinelo, que pese a su disolución fue secundado por los agentes comerciales de la ciudad.

7. Bibliografía

ALONSO GARCÍA, David, “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 25 (2005), pp. 11-30.

APARICI MARTÍ, Joaquín, IGUAL LUIS, David y NAVARRO ESPINACH, Germán, “Los inmigrantes y sus formas de inserción social en el sistema urbano del Reino de Valencia (siglos XIV-XVI)”, *Revista d’historia medieval*, 10 (1999), pp. 161-198.

ARANDA PÉREZ, Francisco José, “El horizonte de la seda en el Reino de Toledo en la época Moderna”, en Ricardo Franch Benavent, Germán Navarro Espinach (coords.), *Las rutas de la seda en la Historia de España y Portugal*, Publicaciones Universitat de València, Valencia, 2017, pp. 163-186.

AZNAR VALLEJO, Eduardo, “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley e la costumbre”, *En la España Medieval*, 37 (2014), pp. 131-163.

BELLO LEÓN, Juan Manuel, “Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos”, *Historia. Documentos. Instituciones*, 20 (1993), pp. 47-84.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media: La ciudad y sus hombres*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1977.

CRUSELLES GÓMEZ, Enrique, “Mercaderes castellanos en Valencia (1400-1450)”, en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, 2: Relaciones de la Corona de Aragón con los estados cristianos peninsulares (Siglos XIII-XV)*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1997, pp. 85-99.

FÁBREGAS GARCÍA, Adela, “Aprovisionamiento de la seda en el reino nazarí de Granada. Vías de intervención directa practicadas por la comunidad mercantil genovesa”, *En la España Medieval*, 25 (2004), pp. 53-75.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián, *Fiscalidad del señorío de Villena en la Baja Edad Media*, Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, Albacete, 2002.

GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Instituto de Valencia de don Juan, Madrid, 1930, vol. Preliminar.

GUIRAL-HADZIOSSIF, Jaqueline, *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Alfons el Magnànim, Valencia, 1989, pp. 98-99.

⁹¹ Se conserva un acta de marzo de ese año de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario y del Arte de la Seda en la que se proponen tres ordenanzas relativas a los aprendices para su aprobación por parte del Ayuntamiento toledano. AHPT. 16288, 156r-v.

IGUAL LUIS, David, “Mercaderes castellanos y fiscalidad en Valencia (1487-1512)”, en *Homenaje al Profesor José Hinojosa Montalvo*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, [en prensa].

IZQUIERDO BENITO, Ricardo, *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Caja de Toledo, Toledo, 1989.

IZQUIERDO BENITO, Ricardo, *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1475)*, Caja de Ahorro de Toledo, Toledo, 1983.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La producción de seda en la España medieval. Siglos XIII-XVI”, en Simoneta Cavaciocchi (ed.), *La seta in Europa secc. XIII-XX*, Le Monnier, Florencia, 1993, pp. 125-139.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)”, *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 79-123.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, *Violencia urbana y paz regia: el fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2012, (tesis doctoral), <http://hdl.handle.net/10578/2771>.

MACKAY, Angus, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, Granada, 2006.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, “El arte de la seda en la Murcia medieval”, en María Isabel del Val Valdivieso (et alii), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2010, vol. 2, pp. 211-236.

MARTZ, Linda, “Los toledanos y el reino de Granada, de 1492 a la década de 1560”, en Richard L. Kagan, Geoffrey Parker (eds.), *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 151-176.

MOLA, Luca, *Silk industry of renaissance Venice*, John Hopkins University Press, Baltimore, 2017.

MOLÉNAT, Jean-Pierre, *Campagnes et Monts de Tolède du XII^e au XV^e siècle*, Éditions Casa de Velázquez, Madrid, 1997.

MONTEMAYOR, Julián, “La seda en Toledo en la Época Moderna” en VV.AA. *España y Portugal en las rutas de la seda: diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1996, pp. 120-132

MONTEMAYOR, Julián, *Tolède entre fortune et déclin*. Presses Universitaires de Limoges, Limoges, 1996

NAVARRO ESPINACH Germán, “Valencia en las rutas de la seda del Mediterráneo Occidental (Siglos XIII-XV)”, en Ricardo Franch Benavent, Germán Navarro Espinach (coords.), *Las rutas de la seda en la Historia de España y Portugal*, Publicaciones Universitat de València, Valencia, 2017, pp. 99-128.

NAVARRO ESPINACH Germán, *Art de Velluters. El privilegio del rey Fernando el Católico [Valencia, 13 de octubre de 1479]*, Colegio del Arte Mayor de la Seda, Valencia, 2017.

- NAVARRO ESPINACH, Germán, “La tecnología sedera en Valencia a la luz de unas ordenanzas inéditas del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 41/2 (2011), pp. 577-591.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “El arte de la seda en el Mediterráneo medieval”, *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 5-51.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, *Los orígenes de la sedería valenciana. Siglos XV-XVI*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1999.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “Velluteros ligures en Valencia (1457-1524): la promoción de un saber técnico”, en Gabriela Airaldi (ed.), *Le vie del Mediterraneo. Idee, Uomini, Oggetti, (secoli XI-XVI)*, ECIg, Génova, 1997, pp. 201-212.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “La seda entre Génova, Valencia y Granada en época de los Reyes Católicos”, en Pedro Segura Artero (coord.), *Actas del congreso frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI): Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997, pp. 477-483.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, “Los genoveses y el negocio de la seda en Valencia (1457-1512)”, *Anuario de estudios medievales*, 24 (1994), pp. 201-224.
- ORTEGA CERA, Ágatha, “La renta de la seda del Reino de Granada: la joya de la Corona Castellana (siglo XV)”, *População e Sociedade*, 31 (2019), pp. 83-109.
- ORTEGO RICO, Pablo, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2015, vol. 2.
- OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Fundación el Monte, Sevilla, 1996, pp. 79-81.
- RODRÍGUEZ HORTA, Andrés, “La ciudad de Toledo a fines de la Edad Media: población y caracteres socioeconómicos según un alarde militar de 1503”, en María Isabel Loring García (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Ediciones del Orto, Madrid, 1997, pp. 449-474.
- SEQUEIRA, Joana “A indústria da seda em Portugal”, en Ricardo Franch Benavent, Germán Navarro Espinach (coords.), *Las rutas de la seda en la Historia de España y Portugal*, Publicaciones Universitat de València, Valencia, 2017, pp. 343-374.
- SEQUEIRA, Juana, *O Pano da Terra: Produção têxtil em Portugal nos finais da Idade Média*, Universidade do Porto, Oporto, 2014.
- SORIA MESA, Enrique, “El negocio del siglo: los judeoconversos y la renta de la seda del Reino de Granada (siglo XVI)”, *Hispania*, 76/253 (2016), pp. 415-444.
- TOGNETTI, Sergio, “I drappi di seta”, en Franco Franceschi, Richard A. Goldthwaite, Reinhold C. Mueller (coords.), *Il Rinascimento italiano e l'Europa*, Fondazione Cas-samarca, Treviso, 2007, vol. 4, pp 143-170.
- VAQUERO SANTOS, Ángel, *La industria textil sedera de Toledo*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2010.
- YBARRA HIDALGO, Eduardo, “Notas históricas y genealógicas de la familia Pinello”, *Minervae Baeticae*, 29 (2001), pp. 9-22.

8. Apéndices

A. Nómina de tejedores de seda entre 1503-1508 en Toledo⁹²

Tejedores de seda	nº				
Alfonso Álvarez	1	Cristóbal de Bonilla	26	Francisco de la Puebla	51
Alonso de Alcaraz	2	Cristóbal de Moreta	27	Francisco de la Torre	52
Alonso de Figueroa	3	Diego de Burgos	28	Francisco de Miranda	53
Alonso de Fuensalida	4	Diego de Gálvez	29	Francisco de Ochoa	54
Alonso de Medina	5	Diego de Guadalajara	30	Francisco de Toledo	55
Alonso de Sevilla	6	Diego de Sevilla	31	Francisco del Carrión	56
Alonso de Toledo	7	Diego de Talavera	32	Francisco Ramírez	57
Alonso de Villarreal	8	Diego de Toledo	33	Francisco Téllez	58
Alonso Díaz	9	Diego Díaz	34	García Alonso	59
Alonso Durazno	10	Diego Jiménez	35	Gil de Ávila	60
Alonso Lozano	11	Diego Zapata	36	Gonzalo de León	61
Alonso de Zarate	12	Esteban de la Calle	37	Gonzalo Díaz	62
Álvaro de Mora	13	Fernando de Córdoba	38	Gonzalo Pérez	63
Álvaro Fernández	14	Fernando de Madrid	39	Gonzalo Ruiz	64
Álvaro Moran	15	Fernando de Montoya	40	Gonzalo Sánchez	65
Andrés de Logroño	16	Fernando de Ocaña	41	Juan Blázquez	66
Ángel Gómez	17	Fernando de Toledo	42	Juan de Ávila	67
Antón González	18	Fernando de Toledo	43	Juan de Belmonte	68
Antonio de Villaloban	19	Fernando de Villaloba	44	Juan de Cervera	69
Bernaldino Velázquez	20	Fernando de Villarreal	45	Juan de Córdoba	70
Blas de Bercial	21	Fernando Pérez de Aguilera	46	Juan de Cuenca	71
Blas de Morales	22	Fernando Serrano	47	Juan de Falia	72
Cristóbal Brasa	23	Fernando Vázquez	48	Juan de la Puente	73
Cristóbal de Alba	24	Fernando Yáñez de Sevilla	49	Juan de Toledo	74
Cristóbal de Balmaseda	25	Francisco de Estrella	50		

⁹² La relación de tejedores se ha obtenido de los siguientes protocolos notariales:

ACCT OyF.

1096: 50r-v, 53r-56r, 69v, 124r-125v, 172v-173v.

1097: 2v-3v, 4v-10r, 24v, 31r-33r, 94v, 119r-121r, 130v-131r, 150r-154v.

1098: 116v-118v.

AHPT.

16233: 63r-v, 114v-155r, 118v-199v, 137r-138r, 140r-v, 226v-227r, 305v-306r, 327r-331r, 341r-v, 363v-365v, 441r-v, 498r-v, 522r-523v.

16234: 52v-53r, 78r, 106v, 142v-143r, 166v-167r, 191r, 192v, 227r-v, 278r, 280r, 287r, 311r, 336r, 364r-366r, 390r, 426r, 443r, 460r, 476v.

16235: 148v, 224r-v, 267v, 268r, 272r, 274v, 275r, 279r, 291v.

16237: 10v, 19v, 20v, 116v-117r, 144v, 149v, 152v, 155r, 158r, 225v, 239v, 269r-v, 309v, 323r-v, 384v, 404r, 16282: 31v, 33r-v, 45r-v, 86r-88r, 98r, 164r, 175r-176r, 190r, 206v-207r, 208r, 209r, 232r, 265r-v, 271r-v, 304r-305r, 309v-313v, 316r-v, 425r, 457v, 498r, 499r, 515v, 518r, 522v-523r, 535r-v, 557r, 562v, 583v, 606r, 621r-623v, 637v-638r, 653r-654v, 661v, 674v, 681r, 702r, 721v-722r, 734v-736v, 750r-v, 7664r-766v, 768r-v, 787r-788r, 804v, 808r-809v, 847r, 848r, 865v, 885v-886r, 887r, 888r-v, 893v, 907v, 930r-931v, 946v-947v, 948r, 958r, 963r-964r, 965r, 1043r-v, 1124v.

Juan de Zamora	75
Juan de Zamora	76
Juan de Zayas	77
Juan Díaz	78
Juan Díaz de Mercadillo	79
Juan Fernández	80
Juan Gómez de Yepes	81
Juan López de Ajofrín	82
Juan Vázquez	83
Lorenzo Calderón	84
Lorenzo López	85
Lucas de Ribera	86
Luis Álvarez	87

Luis García	88
Martín de Miranda	89
Martín Núñez	90
Miguel Gómez	91
Miguel Sánchez	92
Nicolás de Esquivias	93
Nicolás de Toledo	94
Pedro de Alicante	95
Pedro de Carrance	96
Pedro de Morales	97
Pedro de Soria	98
Pedro de Vargas	99
Pedro Guillén	100

Pedro Sánchez de Mazarambroz	101
Pedro Tofiño	102
Rodrigo de Toledo	103
Salazar Tejedor	104
Salvador de Meneses	105
Santos de Valverde	106
Sebastián de Cervera	107
Sebastián Fernández	108
Simón de Olmedo	109

B. Nómina de hiladores de seda entre 1503-1508 en Toledo⁹³

Hiladores de seda	Nº
Bartolomé Sánchez	1
Fernando de Borja	2
Fernando de Toledo	3
Fernando Gómez	4
Francisco de Cuéllar	5
Francisco Gaitán	6
Francisco Jiménez	7

Francisco Ortiz Valenciano	8
Gonzalo de Toledo	9
Jaime Rusco	10
Juan de Castro	11
Juan de Cuenca	12
Juan de la Peña	13
Juan de Lizcano	14
Juan de Toledo	15

Juan Enríquez del Carrión	16
Juan Román	17
Juan Tornero	18
Luis de Cuenta	19
Miguel de Briones	20
Miguel Plana	21
Pedro Juan	22
Sancho de Trujillo	23

- **La relación de hiladores de seda se ha obtenido de los siguientes protocolos notariales: ACCT. OyF**

1096: 145r.

- *AHPT.*

- *16233: 40r-v, 114v-115r.*

- *16234: 100v, 109r, 111v, 367r, 369r, 437r.*

- *16235: 3r, 38r-v, 201r, 266r.*

- *16237: 220r-222r*

- *16282: 109v, 400r-403v, 469r-475v, 557r, 672r, 740r, 800v-802v, 804r-v, 847r, 865r-v, 888r-v, 907r, 937v, 1114r-v, 1123v-1124r, 1129v-1130r.*

⁹³ La relación de hiladores de seda se ha obtenido de los siguientes protocolos notariales:

ACCT. Oy-F.

1096: 145r.

AHPT.

16233: 40r-v, 114v-115r.

16234: 100v, 109r, 111v, 367r, 369r, 437r.

16235: 3r, 38r-v, 201r, 266r

16237: 220r-222r

16282: 109v, 400r-403v, 469r-475v, 557r, 672r, 740r, 800v-802v, 804r-v, 847r, 865r-v, 888r-v, 907r, 937v, 1114r-v, 1123v-1124r, 1129v-1130r.

RESEÑAS

FRANCISCO BAUTISTA, CARLOS LALIENA Y
GUILLERMO TOMÁS (COORDS.), *CULTURA Y PODER DEL
ESTADO EN LA CORONA DE ARAGÓN. HISTORIADORES E
HISTORIOGRAFÍA EN LOS SIGLOS XIII-XVI*, ZARAGOZA,
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, 2019, 272 PÁGS.
ISBN: 978-84-1340-019-8.

COVADONGA VALDALISO CASANOVA
Centro de História da Universidade de Lisboa
Universidad de Alcalá

Hasta fechas recientes el estudio de la historiografía escrita en la Corona de Aragón en la Edad Media ha estado condicionado por dos circunstancias: la riqueza documental de los archivos del territorio —que sustenta y sustentará investigaciones prácticamente imposibles de llevar adelante en muchos otros— y la idea de que las llamadas “cuatro grandes crónicas” son los textos más representativos de la producción historiográfica medieval aragonesa y, en buena medida, un buque insignia rodeado por una flota menor. A estos condicionantes se unen otros no exclusivos de esta Corona pero que parecen haberle afectado con bastante intensidad. El primero sería la agrupación de los textos en función de la lengua en la que estaban escritos, lo que en algunas ocasiones ha impedido reconocer vínculos entre ellos y en otras ha generado interpretaciones que llevan a preguntarse si la opción que el autor tomó en su día fue tan consciente y significativa como se pretende. El segundo, la proyección en el pasado de mapas contemporáneos que, incluso en los casos en que coinciden o se aproximan a las divisiones territoriales del periodo, evidentemente no representan las mismas realidades políticas ni institucionales. El tercero, la consideración de que la historiografía medieval se extinguió en el siglo XVI, a pesar de que gran parte de los textos que conocemos se siguieron copiando y editando, y de que hubo una continuidad en la evolución de las formas historiográficas en época moderna.

El presente volumen aborda de manera directa la mayor parte de estas cuestiones tanto en su introducción, firmada por Carlos Laliena y Guillermo Tomás, como en sus conclusiones, redactadas por Francisco Bautista. Lo hacen también, si bien desde variadas perspectivas, las once contribuciones que lo componen, en las que Stefano M. Cingolani analiza la visión del pasado de Pedro el Ceremonioso, Francisco José Martínez Roy repasa la intensa relación con la historiografía de Juan Fernández de Heredia y su correspondencia sobre la temática con los monarcas coetáneos, Mateu Rodrigo Lizondo

ofrece un amplio listado de los escritos historiográficos breves compuestos en buena parte de los territorios de la Corona en los siglos XIV y XV, Ángela Testa explora en paralelo dos espejos de príncipes humanistas compuestos en contextos muy diferentes, Fulvio Delle Donne estudia los ecos historiográficos de la huella ideológica imperial recibida por Alfonso el Magnánimo tras la conquista de Nápoles, Miguel Ángel Pallarés Jiménez comienza narrando la trayectoria reciente de un incunable de la *Crónica de Aragón* de Gauberto Fabricio de Vagad para luego pasar a hablar extensamente de la obra, su autor y sus fuentes, Teresa Jiménez Calvente presenta en paralelo el recorrido vital de Lucio Marineo Sículo y el análisis de su obra, Cesc Esteve examina los tratados teóricos sobre historiografía que circularon en la temprana Edad Moderna, Isabel Extravís Hernández ofrece una aproximación a figura de Jerónimo Zurita, Jesús Gascón Pérez coloca a este último cronista frente a su contemporáneo Jerónimo de Blancas y, por último, Alberto Montaner se sumerge en la obra de Miguel Martínez del Villar. La lectura de estas páginas lleva a replantearse cuestiones recurrentes en el estudio de la historiografía de la Baja Edad Media e inicios de la Moderna, como de qué modo comprender un concepto de autoría que incluye a actores materiales, ideólogos y promotores; qué tenían de pasado y qué de proyecto para el presente los relatos historiográficos; si eran aceptados, o hasta qué punto se contestaban, estos discursos diseñados para consolidar una realidad política, especialmente en un espacio tan caracterizado por la negociación como fue esta Corona; o quiénes leían estas obras —y cómo lo hacían— teniendo en cuenta que muchas de ellas se destinaban fundamentalmente a los contextos en los que habían sido creadas, ya fuesen cortes monárquicas y aristocráticas, ya ámbitos de producción documental urbana. Esto último invita a repensar la relación que pueden haber tenido la difusión y la propaganda en las sociedades preindustriales, y a preguntarse si los canales de comunicación política utilizados por entonces se limitaban a transmitir apenas la esencia de los mensajes, estando los escritos destinados solamente a las élites políticas e intelectuales.

El volumen abre también interrogantes que van mucho más allá del ámbito de los estudios sobre historiografía. Por ejemplo, plantea hasta qué punto condicionan nuestra aproximación a otras épocas las divisiones cronológicas que creamos o aceptamos, precisamente, para tratar de entender mejor el pasado; o, en la línea de lo que se señalaba unas frases atrás, de qué modo el control de lo simbólico jugó un papel en el desarrollo del Estado. La publicación, de hecho, se encuadra dentro de un proyecto de investigación centrado en sus agentes en la Baja Edad Media, entendiendo por tales aquellos que cooperaban con la administración, contribuyendo tanto a su expansión como a su robustecimiento burocrático. Concretamente, reúne la versión escrita de los trabajos presentados en un encuentro científico, celebrado en Zaragoza en octubre de 2018, que abordaba el modo en que la ideología de la Corona fue siendo construida a través de la historiografía. El enfoque subrayaba la relación de los historiadores —incluyendo cronistas, dietaristas y analistas— con las funciones propagandísticas, entendiendo por tales las destinadas tanto a configurar como a comunicar los elementos simbólicos del poder monárquico. En el periodo abordado ello se habría traducido,

de acuerdo con estas premisas, en subrayar tanto la legitimidad de ese poder como el centralismo que representaba. En un espacio tan amplio, variado y cambiante como el aragonés bajomedieval y moderno, este enfoque puede dar lugar a centenas de estudios, por lo que esperamos que haya, de ahora en adelante, muchos otros volúmenes dedicados a la temática.

DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ, *ORGANIZAR, ADMINISTRAR, RECORDAR. EL LIBRO BLANCO Y EL LIBRO DE DOTACIONES DE LA CATEDRAL DE SEVILLA, SEVILLA, EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA, 2019, 316 PÁGS. ISBN: 978-84-472-2873-7.*

MARIA CRISTINA CUNHA
Universidade do Porto

A obra em epígrafe resulta da Tese de Doutoramento defendida pelo Autor em 2016 na Universidade de Sevilha no ramo de História, embora não inclua (como acontece na versão original) a transcrição dos dois códices (hoje conhecidos como *Libro Blanco* e *Libro de Dotaciones*, existentes no Arquivo da Catedral de Sevilha) que lhe serviram de base. Contudo, apesar de esta tarefa de técnica paleográfica irrepreensível corresponder a um enorme trabalho despendido por Diego Belmonte que nunca é demais salientar, o estudo que faz sobre as duas fontes é muito mais abrangente. Assim, não obstante esse corte ao trabalho original, ditado certamente por razões editoriais, a investigação efectuada mantém todo o seu interesse e pertinência, e o livro em análise constitui uma mais-valia para o conhecimento de uma época (a Idade Média), de uma instituição (a catedral de Sevilha, incluindo o seu arquivo) e dos homens que estiveram ligados à escrita relativa à administração do seu património.

O livro segue uma estrutura “clássica”: após a Introdução, e antes das páginas apresentadas “*a modo de conclusión*”, o texto foi dividido em duas partes, não numeradas e não identificadas como tal, de dimensão semelhante. Na primeira, encontramos 4 pontos que se estendem por 100 páginas, dedicadas aos aspectos materiais e ao conteúdo formal dos dois livros que constituem as fontes principais do estudo (como se disse, o *Libro Blanco* e o *Libro de Dotaciones*), pelo que são apresentados os aspectos codicológicos e paleográficos dos códices e se tenta a sua classificação tipológica. A segunda parte tem como objecto de análise os contextos de elaboração e a utilização dos livros, temas que são explanados em três pontos com várias subdivisões. Finalmente, e após um conjunto de 35 ilustrações que visam dar ao leitor uma ideia mais concreta dos dois códices, seguem-se 2 anexos: o primeiro inclui um índice dos 84 documentos, ordenados cronologicamente, que serviram de base ao projecto *escriturário* do Autor; no anexo II, são apresentados pequenos recortes de gravuras que elucidam sobre a escrita das várias mãos não identificadas que participaram na elaboração de ambos os

livros sobre os quais o estudo se debruça. O livro de Diego Belmonte termina com uma extensa lista bibliográfica, onde não faltam os autores clássicos, bem como as mais recentes abordagens aos vários temas patentes na obra. Pena é que esta bibliografia não tenha sido dividida de acordo com a tipologia das obras: assim, são “misturados” títulos de autores do sec. XVII a XIX (ex: Gabriel de Aranda ou a famosa compilação dos *Monumenta Germaniae Historica* – que foram utilizados como fontes documentais) com títulos de autores actuais, cuja obra indiscutivelmente inspirou e esclareceu Diego Belmonte. Também não nos parece positiva a inclusão conjunta de títulos referentes aos chamados auxiliares de investigação (ex. *Commission Internationale de Diplomatique* – “*Normes internationales pour l’édition des documents médiévaux*”) e de estudos diversos de dimensão variada.

Embora os códices que servem de base ao presente estudo fossem há muito conhecidos dos historiadores que se dedicaram à história de Sevilha e da sua catedral, ou que por motivo das suas investigações passaram pelo Arquivo desta, não tinham sido ainda objecto de estudo conjunto. A análise dos livros, em múltiplas perspectivas que englobam disciplinas como a Paleografia, a Codicologia e a Diplomática, insere-se em correntes de investigação que, desde finais do século passado, se dedicam ao estudo dos cartulários e que mostram à saciedade que os códices medievos podem ser muito mais do que meros *Kopialbücher*.

A pertinência do livro de Diego Belmonte reside no facto de se ter concentrado no binómio forma-função das referidas fontes documentais, atentando assim não só nos códices enquanto objectos culturais, mas também nos seus produtores. De facto, partindo da análise da materialidade e do conteúdo formal dos dois códices hispalenses, o Autor começou por fazer a sua contextualização histórica e institucional, a fim de responder a duas questões chave: o que motivou a sua elaboração e o que pretendia a catedral de Sevilha com a realização destes livros.

Ao longo do texto, Diego Belmonte prova claramente que os dois códices constituem duas faces de um mesmo instrumento destinado a saber não só quais os rendimentos de que dispunha a catedral no início do séc. XV, mas também como resolver o problema da traslação das sepulturas e celebração dos ofícios a que a igreja hispalense estava obrigada. Neste sentido, e porque se trata de objectos que auxiliam a gestão, o controle do património e, simultaneamente, suportes de uma memória que se pretende conservar, os dois livros, mais do que cartulários no sentido habitual do termo, devem ser enquadrados no largo conjunto das *escritas cinzentas*. Pretendendo entender a génese destes indispensáveis instrumentos, o Autor procurou, e identificou, os antecedentes livrários e os documentos em que se basearam.

Após uma breve descrição codicológica, o estudo prossegue com a identificação das mãos responsáveis pela escrita dos livros, tarefa dificultada pelo facto de ambos terem tido um uso prolongado. Mas precisamente como o Autor assinala, foi esta circunstância que tornou possível seguir a evolução da escrita gótica da Baixa Idade Média e inícios da época Moderna, num contexto e espaço específicos. O enorme número de intervenientes

nos códices, seja com intervenções pontuais seja com registos mais completos, tornou praticamente impossível identificar claramente todas as mãos. Contudo, foi possível dividi-las em três grandes grupos (*manos principales*, *manos secundarias* e *otras manos*) de acordo com critérios que são devidamente apontados pelo Autor. Foi a análise minuciosa das características gráficas, identificando não só as mãos dos escribas que iniciaram os livros, como daqueles que os foram “actualizando”, que permitiu a Diego Belmonte aperceber-se dos vários níveis gráficos patentes como também identificar as várias fases da tradição textual.

Na segunda parte do livro, Diego Belmonte discorre sobre a dimensão intertextual dos códices, ou seja, sobre os contextos da sua produção e utilização, como referimos mais acima. Desde logo procurou evidenciar o papel do prior Diego Martínez (cujo protagonismo fica imediatamente patente na ilustração da capa do volume que agora se analisa) que foi o responsável por verificar e registar todos os elementos escritos pertinentes para a catedral num momento delicado como era o da realização de obras de fundo na catedral. O estudo do perfil deste personagem surge, assim, como essencial para perceber não só a escolha da sua pessoa por parte do cabido, como também o contexto administrativo em que desenvolve o seu trabalho. Segue-se a abordagem à utilização dos livros em análise ao longo dos tempos, e que estiveram na base de outros que entretanto foram sendo produzidos (como os *Libros de Capellanias*) até ao século XVIII pelo menos. O modo como esta transmissão da informação documental se processou fica claramente expresso num esquema com o qual se termina o ponto 2 desta segunda parte da obra. O leitor é assim introduzido no complexo contexto administrativo a que os códices pertenciam, detalhadamente analisado no último capítulo da segunda parte. Depara-se então com aquilo a que o Autor chamou “contexto escriturário” que, juntamente com os capítulos anteriores nos dá a conhecer variados manuscritos elaborados sob a responsabilidade de *mayordomos* e contadores. Mais do que nunca, Diego Belmonte deixa clara nestes capítulos a relação umbilical entre administração e escrita.

Por tudo o que fica dito, é inquestionável a valia do livro de Diego Belmonte. Sobre o mérito do Autor, pronunciou-se, no tempo e lugar próprios, o júri presente nas suas provas de Doutoramento. Mas uma palavra de felicitação deve ser deixada igualmente à Editorial Universidade de Sevilha por ter publicado o estudo original, dando a conhecer a um público vasto o resultado de uma excepcional investigação que, estou certa, servirá de modelo a outras (nomeadamente em Portugal, onde não existem trabalhos deste género, de dimensão semelhante). Não será menos importante a edição dos dois cartulários que lhe serviram de base: o *Libro Blanco* e o *Libro de Dotaciones*. Fica o desafio, na esperança que a EUS o aceite.

ANDREA BOCCHI, BRUNO FIGLIUOLO, Y LORENZO
PASSERA, *RAGIONI DI MERCATURA. UN ROTOLO
PERGAMENACEO FIORENTINO TRECENTESCO DI
ARGOMENTO COMMERCIALE*, UDINE, FORUM, EDITRICE
UNIVERSITARIA DI UDINE, 2019, 110 PÁGS. ISBN:
978-88-3283-163-4.

GIUSEPPE SECHE, *UN MARE DI MERCANTI. IL
MEDITERRANEO TRA SARDEGNA E CORONA D'ARAGONA
NEL TARDO MEDIOEVO*, ROMA, VIELLA, 2020, 306
PÁGS. ISBN: 978-88-3313-450-5.

RAÚL GONZÁLEZ ARÉVALO
Universidad de Granada

Se ha avanzado mucho en el conocimiento histórico desde que Braudel publicó su referencial *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, con el mar como un sujeto histórico coherente, cohesionado e integrado por dinámicas comerciales y navales que no estuvieron necesariamente condicionadas por los acontecimientos políticos desde una perspectiva global. Para ello ha sido fundamental el examen de nuevas fuentes y el empleo de nuevas metodologías. Entre estas últimas tiene una posición particular la teoría de redes: redes marítimas (como las analizadas en las actas de la 50ª Settimana di Studi del Istituto Datini de Prato celebrado en 2018) y redes comerciales, paralelas y coincidentes con redes de negocio, redes sociales e incluso políticas.

Los dos libros que abordo en esta reseña tienen las redes marítimas y comerciales como punto en común, a pesar de su diversa naturaleza. Y los dos parten del análisis de fuentes novedosas para profundizar en temas conocidos desde una perspectiva renovadora gracias a un análisis detallado, el recurso a una abundante bibliografía y la aplicación de una metodología actualizada, de modo que terminan por ofrecer resultados novedosos en torno a un argumento clásico: el comercio mediterráneo.

El primer volumen comentado aborda la edición y estudio de un manuscrito florentino del siglo XIV, dedicado a temas comerciales, de modo que se le puede englobar dentro de los manuales de mercancías. La riqueza de estos textos sigue convirtiéndolos en

una fuente de primera mano, al margen de que su extensión y alcance sea mucho más reducido que los de otros textos publicados, e incluso inéditos, como la *Tariffa de pexi e mesure* del veneciano Bartolomeo de' Pasi. Así, fruto de la colaboración multidisciplinar entre tres especialistas, que abordan aspectos diferenciados y complementarios, se publica esta *Ragion di mercatura*.

El manuscrito fue localizado por Bruno Figliuolo, responsable asimismo de la primera transcripción, posteriormente revisada por los otros dos coautores. Este autor es responsable de la introducción, en la que aborda el análisis formal de la obra y aspectos de crítica interna y externa que permiten datar el texto en el siglo XIV. También señala las peculiaridades del soporte, pues se conserva en un rollo de pergamino, más propio de la alta que de la baja edad media, y ciertamente infrecuente para estos textos. El análisis de la lengua y del ámbito geográfico abarcado le permite establecer la centralidad florentina de los intereses y del origen. Igualmente, el estudio de la estructura y del espacio comercial cubierto pone de manifiesto los rasgos más originales del contenido, particularmente las informaciones ausentes de los textos ya publicados y conocidos de Pegolotti, la *Tariffa*, la *pratica* datiniana, el pseudo Chiarini y Uzzano, así como las similitudes, cuando se han podido establecer.

Andrea Bocchi es responsable de los criterios definitivos de transcripción –estándares– y del examen lingüístico del texto según criterios filológicos históricos. La contribución más extensa, por motivos obvios, es el comentario analítico del texto, obra de Lorenzo Passera. Resultan particularmente útiles las aclaraciones sobre metrología, para lo que recurre a la comparación constante con los otros manuales de mercancía citados más arriba, en un trabajo minucioso y concienzudo. Para mayor ilustración, el autor realiza las explicaciones siguiendo los capítulos, de modo que todas las áreas comerciales analizadas encuentran la atención debida. Y lo mismo cabe decir sobre el análisis del coste y la relación con las medidas de las mercancías, según las plazas mercantiles incluidas, y de la relación con el oro y la plata corrientes, aspectos que entran en el campo netamente financiero. En definitiva, sin cambiar la percepción global de estas fuentes, se produce una aportación de notable interés, sobre todo por la calidad de los estudios, que saben explorar todos los caminos imaginables.

El segundo de los libros, *Un mare di mercanti*, es el resultado de una tesis doctoral elaborada en el seno del Dipartimento di Lettere, Lingue e Beni Culturali de la Universidad de Cagliari, donde los profesores Tognetti, Tanzini y Schena están impulsando una interesante labor de investigación tomando alternativamente como observatorios la isla de Cerdeña y la península italiana en su interacción con el resto del Mediterráneo, especialmente en su cuenca occidental y en relación con la Corona de Aragón. La publicación de Giuseppe Seche se suma a una línea ya clásica que en los últimos años ha sido objeto de la atención preferente de medievalistas como David Igual (particularmente sobre la relación entre Valencia y Cerdeña), Elisa Soldani (autora de una monografía fundamental para la materia: *I mercanti catalani e la Corona d'Aragona in Sardegna: Profitti e potere negli anni della conquista*), Olivetta Schena y Sergio Tognetti (editores del volumen conjunto *Commercio, finanza e guerra nella Sardegna medievale*), que reivindican la importancia económica y comercial de la isla en el

sistema mercantil y financiero de la corona catalanoaragonesa, pero también de otros colegas muy destacados que desde Cataluña, Valencia y Toscana se han interesado por profundizar en las características de un espacio singular. En todas las publicaciones se confirma una organización integrada por elementos heterogéneos y complementarios, que actuaban tanto en colaboración como en competencia por dominar las dinámicas de las que dependían y a las que contribuían en medida desigual.

Para el desarrollo de su monografía Giuseppe Seche ha contado con una fuente de gran riqueza, el epistolario comercial Navarro-Dessi. Sin alcanzar remotamente las dimensiones y características excepcionales del carteo mercantil bajomedieval por excelencia, fruto de la intensa actividad de las compañías de Francesco di Marco Datini, su importancia es múltiple: de una parte cabe recordar la carencia de fuentes sardas tardomedievales; de otra, la ausencia de fondos análogos –a excepción del ámbito toscano y veneciano– en el contexto europeo; por último, las noventa cartas conservadas, debidamente completadas con otras fuentes y una amplia bibliografía, ofrecen la posibilidad de reconstruir la relación personal, así como los intereses y las actividades comerciales desarrolladas también por pequeños mercaderes de la cuenca mediterránea –los Dessi y los Navarro en este caso–, tan necesarios para completar el cuadro general vertebrado por las principales corrientes y las grandes compañías mercantiles.

La estructura de la obra es muy sencilla y clara. Tras un primer capítulo dedicado a las fuentes y la producción escrita en la Cerdeña bajomedieval, Seche entra de lleno en la sociedad mercantil objeto de estudio, diseccionada en todos los aspectos imaginables, aplicando el método prosopográfico al agrupar los mercaderes del circuito comercial por área de origen y reconstruir en la medida de lo posible su actividad y su papel dentro o en relación con la compañía. A continuación, se analizan las mercancías objeto de trato, distinguiendo entre productos alimentarios, materias primas y manufacturas; estas últimas permiten profundizar en los distritos productivos y las producciones locales en la isla. El cuarto y último capítulo se centra en la estructura comercial, las estrategias mercantiles –que se pueden trazar entre las órdenes de venta y las acciones realizadas– y la financiación de las operaciones. Haciéndose eco de las últimas tendencias que ponen en relación el papel de la justicia en la resolución de conflictos comerciales, se incluye este último aspecto. Por último, los apéndices resumen de modo sintético, completo y ordenado, todos los aspectos cuantitativos que sirven de base al estudio: el ciclo epistolar y los tiempos de viaje; árboles genealógicos; embarcaciones y rutas; y mercancías. En definitiva, estamos ante un ejercicio brillante de microhistoria, en diálogo constante con unas coordenadas macrohistóricas complejas, no solo por la amplitud y diversidad del marco geográfico abordado, sino también porque logra incidir en que, durante el reinado de Fernando el Católico, las compañías de este tipo constituyeron el motor económico (comercial y financiero) del Mediterráneo catalano-aragonés y, por extensión de sus relaciones e intereses, de buena parte de la cuenca occidental del *Mare Nostrum*. A escala regional, se ponen en relación directa los centros de producción y los mercados sardos con el comercio trans-mediterráneo, dentro y fuera de la Corona de Aragón, lo que en última instancia confirma la robustez del grupo mercantil sardo, así como su papel y su peso económico en el entramado comercial de la corona.

DAVIDE CRISTOFERI, *IL «REAME» DI SIENA. LA COSTRUZIONE DELLA DOGANA DEI PASCHI E LA SVOLTA DEL TARDO MEDIOEVO IN MAREMMA (METÀ XIV-INIZI XV SECOLO)*, ROMA, ISTITUTO STORICO ITALIANO PER IL MEDIO EVO («NUOVI STUDI STORICI», 121), 2021, 345 PÁGS. ISBN: 978-88-98079-95-7. ISSN: 1593-5779.

CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE
Universidad de Zaragoza

Este libro, fruto de la síntesis de una tesis doctoral realizada por Davide Cristoferi en la Università degli studi di Siena (ciclo XXVIII, comenzado en 2012 y culminado en el curso 2015/16), se centra en cómo una crisis es capaz de rediseñar la estructura multidimensional de un determinado territorio. Acomete pues un análisis aproximativo a la reconversión de Siena a través de la repercusión que tuvo la implementación de la política de aprovechamiento del potencial agropecuario de sus alrededores, lo que se pone en relación directa con las cuestiones adversas por las que atravesó este paisaje típico del sur toscano durante la época tardomedieval, y más concretamente en la etapa de tránsito del siglo XIV al XV. Más aún, aspira a desentrañar cómo se articula la organización del espacio pastoril de esta zona que combina montaña, bosque y marisma en el vértice de conjunción del triángulo formado al norte con Florencia y Arezzo, núcleos de renombre en el mapa de la industria textil ubicados en pleno corazón de la Toscana, y que cobra un significativo papel tras el proceso de especialización productiva que experimenta la campiña con vistas al suministro de lana para los talleres manufactureros, al aprovechamiento de pieles y al consumo de carne, queso y grasas animales.

El volumen indaga en un punto de inflexión clave en el devenir histórico de la Maremma, situada estratégicamente entre las actuales provincias de Grosseto y Viterbo, y en la interacción de elementos que llevó a la transformación de esta región en el «reame» de la República de Siena coadyuvando a la construcción del Estado regional. En ese sentido, esta ciudad no era esa tierra populosa y pacífica con altos rendimientos cerealistas, sino un extenso dominio, de escaso peso demográfico y exiguos asentamientos de población, explotado fundamentalmente mediante la adquisición de pastos por lo

general no utilizables para el cultivo, de los que se extraían miles de florines en los años favorables a cuenta de los herbajes y del paso del ganado trashumante.

Por consiguiente, la hipótesis esencial barajada es que gradualmente desde mediados del Trecentos se fue transformando el territorio circundante prácticamente despoblado y absolutamente diezmado por la Peste Negra (1348) en vastas parcelas destinadas al pastoreo para rebaños; un amplio *hinterland* controlado con gran pragmatismo por los dirigentes del *Comune*, que utilizaban tanto los pastores de localidades vecinas como de aquellos parajes más alejados, procedentes de los Apeninos. El objetivo era obtener con el tránsito del ovino la mayor cantidad de ingresos posible para cubrir los crecientes gastos militares generados por la hostil coyuntura de guerras y enfrentamientos continuos, frente a la disminución del abono de las tasas fiscales que habían resultado de aquel complicado contexto bajomedieval inmerso en condiciones de plena mutación.

Con el cometido de ajustar y reorganizar la red de pastos comunales que fueron sustraídos de sus respectivas comunidades rurales se instauró un sistema de tarifas arbitrado por una oficina de recaudación llamada la *Dogana dei paschi*¹, que administraba el arrendamiento de las hierbas de las llanuras pantanosas del valle del río Ombrone y adyacentes, más una amplia franja de colinas inmediatas que abarcaba más de cien mil hectáreas, cuyo provecho no beneficiaba a la colectividad sino al fisco real. Su organigrama estaba integrado por un tesorero (*camerlengo*), un notario (*scrittore*) y una serie de oficiales, cuyo número se va modificando a lo largo del tiempo, entre los que se nombró un jefe supervisor (*capovergato*) habitualmente residente en la Maremma, que contaba con un grupo de asistentes de apoyo con funciones de control sobre su jurisdicción y para velar por el cumplimiento de la observancia de las leyes.

Se explora en este ensayo un recorrido complejo y bastante coherente que forma parte de supuestos historiográficos que en parte ya han sido abordados por anteriores publicaciones, y que desde hace unos años vuelve a estar en el foco de mira del debate *tout court* (el aumento de las desigualdades y su vinculación con las fases de recesión y crecimiento), pero a su vez lo hace desde una óptica renovada por medio de la exhumación de fuentes inéditas, las provenientes mayoritariamente del Archivo Estatal de Siena, cuyos fondos públicos son de los más ricos en el panorama medievalista italiano tanto por su conservación como por la cantidad y heterogeneidad de documentos que han perdurado. Ello ha dado pie a sumergirse en una intensa labor de consulta bibliográfica y documental relativa a una miscelánea ecléctica de escrituras del Consistorio, deliberaciones tomadas por la asamblea del Consejo General, capítulos de los *Caleffi*, reglamentaciones municipales de la señoría... entre otros tantos depósitos que se describen con detalle en sus páginas.

¹ A modo de curiosidad, fue la primera en recibir tal denominación, cuyo modelo se reproduciría después en otros puntos de la geografía peninsular italiana (como Nápoles o Roma) y, salvando las distancias, emulada a menor escala, por ejemplo, en el reino de Aragón con el registro ganadero que ocupa asientos propios (herbajes) en los libros de collidas del impuesto de generalidades implantado por la Diputación.

En cuanto al contenido, la monografía se compone de tres capítulos centrales precedidos de una introducción y culminados con unas meditadas conclusiones que invitan a la reflexión profunda acerca de los diversos temas englobados, además de completarse con un nutrido apéndice en el que se compilan representaciones cartográficas, gráficos y una veintena de tablas que aportan información trascendental correctamente esquematizada. Un material ilustrativo muy variado y bien trabajado que se adereza con la elaboración de unos índices topo-onomásticos y de asuntos notables que ayudan a la rápida identificación de los principales actores, agentes y lugares esbozados a lo largo del texto.

En el primer capítulo, integrado por seis epígrafes, se reconstruye el desarrollo normativo y expansivo de la *Dogana dei Paschi* dentro de una coyuntura económica negativa, teniendo en cuenta las limitaciones que ofrece la economía pastoril y la conquista progresiva de la Maremma costera. En concreto, el autor se recrea en los casi setenta años de historia que acarrea a sus espaldas dicha institución, en el arco cronológico evolutivo que va desde su establecimiento en 1353 para intentar superar la conmoción causada por los brotes de epidemia pestífera y las innumerables carestías: a cambio de un canon, arrendaba los pastos y garantizaba seguridad y algún servicio a los trashumantes durante su estancia invernal en la marisma; siendo posteriormente reformada en varias ocasiones –constatadas al menos en 1366-1368, 1382 y 1399–. No obstante, fue oficializada en el año 1419, hito fundacional en que fueron redactados conjuntamente sus estatutos (editados en 1938) compuestos por un total de cuarenta y seis rúbricas que regulaban los usos de los pastos para evitar la sobreexplotación, los cuales permanecerían sin cambios sustanciales hasta finales del siglo XVIII.

El segundo, dividido en otros seis apartados, define el perímetro de actuación y examina las modalidades, las fases y las consecuencias de la adquisición de los adempros de las comunidades de la Maremma y Amiata a favor de la Aduana de Pastos del Común de Siena, haciendo hincapié en la coexistencia *versus* discrepancias y conflictos inherentes y, en menor medida, en los pleitos judiciales a los que a veces dieron lugar derivados de la subsiguiente expropiación, perpetrada bien con el consentimiento de los señores precedentes o por derechos adquiridos. Se pone atención asimismo en las ventajas y/o inconvenientes suscitados a raíz de la trascendencia que alcanzó allí el fenómeno migratorio estacional que cada año, de septiembre a mayo, movilizaba a centenares de miles de cabezas de ganado que circulaban por las veredas que discurrían orientadas por el trazado de la ruta Francígena, siendo conducidas hacia la planicie de la costa tirrena para sortear los rigores invernales.

Finalmente, el tercer capítulo repara en el funcionamiento interno, las tareas desempeñadas y la marcha de los balances obtenidos en la mencionada oficina, cuyas cuantiosas retribuciones fueron muy superiores a los gastos mínimos comportados. Entre 1361 y 1419 esta próspera entidad había ganado más de 300.000 florines de oro, convirtiéndose en la fuente de ingresos más relevante de la ciudad-estado de Siena y participando en el sustento del mercado del crédito con la canalización de préstamos, el negocio de los censales y la emisión de deuda pública. Mientras, simultáneamente, la gestión del acceso al monopolio de la propiedad de la tierra contribuyó a reforzar el convulso

impacto dejado por el declive demográfico, ambiental y económico sufrido en esta área meridional de la Toscana al influir en la resistencia de los asentamientos y favorecer la proletarización del campesinado.

Parte de las ganancias recaudadas en dicha aduana fluyó hacia el *Monte dei Paschi* (creado en 1472 como casa de empeños para poner fin a la práctica generalizada de la usura) de acuerdo con la adopción de un mecanismo adecuado similar al de la *Dogana del Sale*, a cuyas rentas estuvieron fusionadas durante un cierto período. Más adelante, con el ascenso de los Médici, la estructura de la oficina sufrió algunos cambios importantes y de sus pingües beneficios se pudo extraer ese capital que le permitió transformarse en la semilla de un verdadero banco con fama a nivel internacional. Si bien el poder judicial que detentaban no le fue suprimido hasta 1778.

La valoración de este ejemplo particular no solo se detiene en los aspectos técnicos o en los vectores burocráticos y financieros, sino que también proporciona un atrayente parangón con otros organismos coetáneos relacionados con la explotación de la cabaña ganadera sobre todo en el centro-sur del país transalpino. En especial, cabe señalar su comparativa con la Aduana del Patrimonio de San Pedro, ya que desde el Medievo hasta la primera mitad del siglo XIX también el Estado de la Iglesia desarrolló el régimen de pastos de tipo aduanero, con notorios paralelismos a la Aduana del reino de Nápoles. Sin embargo, la sienesa difiere proporcionalmente de la pontificia porque esta última contabiliza un mayor número de hatos declarados frente a un rendimiento económico considerablemente inferior, destacando por tanto la alta rentabilidad y la capacidad de extraer riqueza de la que aquí es protagonista. De esta manera, se muestra la singularidad excepcional del estudio de caso presentado, argumentando su reivindicación como observatorio privilegiado en el planteamiento de los axiomas característicos de la trashumancia, y más específicamente en el acompañar de las fundaciones encargadas de su gobernanza, así como su relevancia para entender las estrategias de redistribución de los efectos que tuvo la crisis del siglo XIV en el marco de la sociedad rural europea al final de la Edad Media.

En suma, demostrada la pretensión de exponer con acierto la problemática que encierra el ejercicio del pastoreo tradicional en la cuenca mediterránea y sus dinámicas respuestas en el territorio dependiente de esta «institución pesante» (según el paradigma braudeliano) en las postreras centurias medievales, podemos asegurar que estamos ante un libro sugerente para cualquier investigador avezado en la casuística tratada. Y que, aunque inicialmente vaya dirigido a un público especializado, gracias a su estilo narrativo y a su pluma fluida, resulta de fácil comprensión para cualquier persona interesada en la materia. Por ende, es de lectura recomendable y de obligada referencia en lo sucesivo, dada la dilatada trayectoria de su patronato como monte de piedad (en 1624) que se prolongó en el transcurso de la modernidad, llegando incluso a persistir en la contemporaneidad, manteniéndose con ecos de resiliencia ininterrumpida desde entonces y con actividad atestiguada todavía en el presente, al ser germen de uno de los institutos bancarios de origen más antiguo conocidos en el mundo.

CORISANDE FENWICK, *EARLY ISLAMIC NORTH AFRICA. A NEW PERSPECTIVE*, LONDRES, BLOOMSBURY ACADEMIC PUBLISHING - DEBATES IN ARCHAEOLOGY, 2021, 224 PÁGS. ISBN: 9781350075184.

ANA MATEOS-OROZCO
Universidad de Sevilla

La aportación de Corisande Fenwick (University College of London) con esta obra es más que necesaria en el ámbito de la Arqueología Islámica y, especialmente, en los estudios sobre la Alta Edad Media Islámica. El título, simple pero esclarecedor, *Early Islamic North Africa. A New Perspective* es humilde en señalar “una nueva perspectiva” cuando en realidad esta obra supone uno de los únicos compendios sobre la realidad del mundo islámico temprano en el Norte de África. Los trabajos arqueológicos sobre la Conquista Islámica, la islamización y los primeros momentos de la expansión del Islam están en auge desde las últimas dos décadas, no obstante, estas aproximaciones aún no son suficientes para esbozar una visión de conjunto realmente completa. Además, el registro arqueológico de este periodo es en ocasiones excesivamente complejo y desconocido, lo que hace que en algunos casos sea prácticamente imposible de identificar. Esta realidad se magnifica en el Norte de África, un territorio que como bien indica la autora ha estado dominado en la investigación científica por una serie de dinámicas heredadas del colonialismo y los diferentes discursos imperialistas europeos. Por ello, los estudios tradicionales sobre las impresionantes y monumentales ciudades romanas norteafricanas, e incluso el pasado prerromano, han gozado de mayor popularidad durante el siglo XX frente a otros periodos históricos. La mayoría de estas intervenciones ponían su foco en localizar elementos del pasado romano y no solo ignoraban los niveles islámicos, sino que en muchos casos los restos llegaron a ser totalmente destruidos.

Esta tendencia afortunadamente está en proceso de cambio desde las últimas dos décadas y se están desarrollando proyectos de investigación sistemáticos que están aportando una importantísima información sobre lugares de gran relevancia como Volubilis, al Basra o Raqqada, entre otras. Del mismo modo, recientemente se han publicado obras de carácter colectivo con interesantes aportaciones a la arqueología altomedieval norteafricana¹. Aun así, la autora recalca que siguen existiendo zonas en las que este periodo cuenta

¹ Para más información consultar: Cressier, P. y Fentress, E. (eds.) 2011: *La Céramique Maghrébine du Haut Moyen Age (VIIIe-Xe Siècle). État des recherches, problèmes et perspectives*. École Française de Rome. Anderson, G. D., Fenwick, C. y Rosser-Owen, M. (eds.) 2018: *The Aghlabids and their Neighbors Art and*

con escasos, por no decir nulos, estudios y proyectos, como es el caso de Libia. La problemática en el estudio de este momento de transición se incrementa con la separación tradicional e incluso metodológica entre los investigadores de la Tardoantigüedad y los de la Edad Media pese a tratarse de dos periodos que se intercalan en el tiempo. La experiencia profesional de Fenwick en la investigación de ambos periodos es notable y prueba con creces la necesidad de aunar ambas tradiciones investigadoras para lograr responder a preguntas clave sobre el proceso de formación del mundo islámico.

La obra cuenta con ocho capítulos en los que se analizan diferentes aspectos independientes a simple vista, pero que se complementan en el texto a la perfección. Los apartados son los siguientes: *Una introducción a la problemática; Fundaciones: Evidencia e Interpretación; De la Conquista al Dominio Islámico; Ciudades; El Campo; Vida Económica; Vida Social; Epílogo: El Norte de África y el Mundo Islámico.*

La parte introductoria es extraordinariamente útil como estado de la cuestión de la investigación tardoantigua e islámica temprana en el Norte de África, recogiendo además en esta inmensa recopilación bibliográfica las más relevantes crónicas árabes existentes. Al igual que ocurre en la península ibérica, estas fuentes no son primarias en ningún caso, y suponen grandes lagunas sobre estos primeros años de dominio islámico. Fenwick afirma, ante esta tesitura, que la Historia Islámica depende sin duda alguna de la arqueología para poder esbozar un relato completo del proceso de la conquista.

Frente a otras obras de carácter más específico, es el carácter general de esta publicación lo que la sitúa como una aportación novedosa y diferente, abordando conjuntamente aspectos materiales, socioeconómicos, culturales, etc. A nivel económico, el siglo VIII parece responder a un proceso de recuperación de una crisis previa comenzada en la tardoantigüedad. Estaremos frecuentemente ante sistemas de microeconomía y comercio local, siendo por tanto extremadamente difícil el poder observar actividades económicas y comerciales en estos momentos a través del registro arqueológico. Aun así, desde muy temprano, sí que se observa una rápida reestructuración administrativa y económica, aunque los cambios más notables se darán a partir del siglo IX y continuarán durante los siglos X y XI.

En cuanto a la islamización de la sociedad, la autora insiste en que el concepto de islamización debe entenderse en la actualidad como la adopción y difusión de las formas de vida islámica, incluyendo esto todas aquellas prácticas sociales, políticas y culturales, y no únicamente las religiosas², mientras que el término arabización hace referencia a la difusión del uso del lenguaje. De esta forma, la islamización se puede valorar a desde los menajes domésticos a las formas constructivas, los recetarios e incluso las prácti-

Material Culture in Ninth-Century North Africa. Handbook of Oriental Studies. Section 1 The Near and Middle East, Volume: 122.

² Carvajal López, J. C., 2013: "Islamization or Islamizations? Expansion of Islam and Social Practice in the Vega of Granada (South-East Spain)". *World Archaeology* 45, pp. 109-123; Gutiérrez Lloret, S. 2011: "Histoire et Archéologie de la transition en al-Andalus: les indices matériels de l'islamisation à Tudmir". En D. Valérian (ed.) *Islamisation et arabisation de l'Occident musulmán médiéval: VIIe-XIIIe siècle.* Paris, Publications de la Sorbonne, pp. 195-246.

cas culinarias. Al mismo tiempo, Fenwick apuesta por una interpretación del registro arqueológico muy completa y rica, y analiza de manera paralela y a la vez conjunta el mundo rural y el urbano entendiéndolos en una relación simbiótica.

El amplio territorio geográfico representado en la obra permite comparar la realidad de la Conquista Islámica en lugares con sustratos poblacionales muy diversos, de influencia tardorromana, vándala y bizantina, sin olvidar aquellos territorios en los que las comunidades tribales eran protagonistas. Esta aproximación nos permite contrastar el proceso en un espacio geográfico tan amplio, diferente y complejo como es el Norte de África. Durante los siglos VII y VIII *Ifriquiya* y el *Maghreb* fueron dos zonas claramente diferenciadas: mientras *Ifriquiya* suponía toda la costa mediterránea de dominio e influencia bizantina, el *Maghreb*, en el extremo noroccidental respondía a dinámicas tribales, resultado de tradiciones tardorromanas y autóctonas.

El éxito de esta publicación radica en la puesta en común de los diferentes contextos bibliográficos, arqueológicos, culturales y geográficos para lograr obtener, aún con información muy escasa, una visión de conjunto de la sociedad norteafricana en el siglo VIII, en los márgenes del proceso de islamización. Esta obra es crucial para entender el siglo VIII en el Norte de África y completar el puzle de la expansión del Islam y los primeros años del Imperio Islámico en todo el Mediterráneo. Como señala la autora, tanto en el Norte de África como en otros territorios queda todavía mucho trabajo por hacer para responder al debate común sobre la ruptura o continuidad en el tránsito entre las épocas tardoantigua e islámica. ¿Dejará de ser invisible el siglo VIII al ojo arqueológico en los próximos años?

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CONDE, JOSÉ MARÍA
MÍNGUEZ Y ERMELINDO PORTELA, *EL REINO DE
HISPANIA (SIGLOS VIII-XII). TEORÍA Y PRÁCTICAS DEL
PODER*, MADRID, EDICIONES AKAL, 2019, 427 PÁGS.
ISBN: 978-84-460-4743-8.

SONIA VITAL FERNÁNDEZ
Doctora en Historia por la Universidad de Salamanca

El concepto *Hispania* que aparece en los textos cronísticos y diplomáticos de los siglos VIII al XII relacionado con los reyes de Oviedo y de León es la base para el análisis de la ideología regia, pero también del ejercicio del poder –*Teoría y prácticas del poder*– que se realiza en esta obra. Un análisis que pone el foco en el poder político como constructor de relaciones sociales de poder. Porque el libro es, sobre todo, una historia social del poder; una historia política examinada desde abajo, como expresan los autores. Se trata de un enfoque que tiene en cuenta, especialmente y más allá del poder ejercido por los reyes, el practicado por los poderes establecidos en cada uno de los territorios del reino y que, como se demuestra a lo largo de la obra, resulta muy valioso para conocer el tablero político del reino y el juego de poder que se proyecta en él. De esta manera, el lector va a encontrar en *El reino de Hispania* una profunda reflexión acerca de los problemas que plantea la historia política y social entre la desaparición de la monarquía visigoda y la implantación de las estructuras políticas plenamente feudales. Cuestiones de gran complejidad que son abordadas con celo y desde el enorme bagaje de conocimiento acumulado durante años por los tres catedráticos, autores de este libro, que han colaborado de forma conjunta desde el año 1994 en múltiples proyectos de investigación.

La primera parte del libro, firmada por Francisco Javier Fernández Conde, se ocupa de la ideología teocrática del poder político de los reyes cristianos desde el período astur hasta la reina Urraca I. En ella, el autor demuestra que la sacralización de los reyes fue clave para su legitimación y para la construcción teórica del poder que ejercieron. Lo hace, en primer lugar, retrotrayéndose a sus orígenes tardoantiguos, cuando se asentó el agustinismo político y se implantó la concepción sagrada del poder político de los reyes, para, después, rastrear los ecos de esta teoría política en los textos cronísticos, pero, sobre todo, en las intituciones, protocolos y escatocolos de una enorme base documental integrada por un total de 5706 piezas, entre diplomas regios y documentos

privados. Semejante arsenal de datos permite al autor hacer un recorrido cronológico que brinda interesantes conclusiones acerca de la construcción del poder regio y que revela, también, la participación política de los otros poderes del reino.

De este modo, Fernández Conde ilustra cómo, progresivamente, junto a la figura del *princeps* o *rex*, investido bajo la fórmula de *rex Dei gratia*, van apareciendo otros actores políticos: primero, su cónyuge, con el título de reina y con expresiones que apuntan a un cierto correinado; después, de forma cada vez más destacada, a continuación del rey y de la familia real, los obispos validantes, lo que se explica por la notoria posición que estos van adquiriendo en las tareas de gobierno, especialmente en los lugares más distantes de Oviedo. Por el contrario, las referencias a condes son más escasas en los primeros tiempos, a pesar de su no menos relevante actuación en tareas de gobierno, conquista y repoblación, lo que, para el autor, sugiere que el aparato administrativo estaba aún poco consolidado y que en la reorganización del territorio seguirían todavía presentes las figuras ancestrales de poderes locales. Sin embargo, el traslado de la sede regia a León supone cambios importantes: aumenta la presencia de condes en la documentación, sobre todo castellanos, por el evidente protagonismo que Castilla empezará a jugar desde ese momento en la evolución del reino y, además, los diplomas insisten en dejar constancia del linaje de cada soberano, a menudo, con la intitulación de reyes de Oviedo; lo que contribuía a reafirmar la legitimación de los reyes en un momento en que la tradición hereditaria de la monarquía todavía no se había consolidado.

No podía faltar, en el análisis de Fernández Conde, una reflexión sobre el concepto de *Imperio leonés* que tiene su origen en esta época y que triunfa con la presencia de la dinastía navarra en León, cuando adquiere un significado distinto. En efecto, el estudio de la documentación que lleva a cabo el autor confirma lo que ya han apuntado otros autores sobre este concepto: que el término *imperator* no era más que un sinónimo de *rex* o *princeps* que habría servido para enfatizar la autoridad regia en tiempos de Alfonso III, pero que en ningún caso sería el reflejo de una autoridad sobre *Hispania*. Realidad que cambia en época de Alfonso VI cuando el título sirvió para enfatizar la extensión de la autoridad del rey sobre una importante parte de la Península, mientras que su predominio económico y político sobre varias taifas le aseguraba, también, una autoridad sobre toda Hispania. Esta idea es la que tratarán de reivindicar sus herederos, aunque el título imperial adquiere un matiz distinto con cada uno de ellos. Es interesante la constatación de que, con la implantación de la dinastía navarra en León, no se detectan novedades respecto a la concepción del poder, pero sí se intensifica el interés por subrayar la legitimidad de la nueva dinastía. En esa legitimidad juega un papel fundamental la reina Sancha que es quien transmite a su esposo Fernando los derechos dinásticos del reino de León. Habrá que esperar, sin embargo, al reinado de su nieta, Urraca I, para que una mujer se corone reina en León como titular. Y es en ese momento cuando la documentación insiste en la legitimidad de la reina sobre los territorios que había gobernado su padre Alfonso VI. No es casual esta insistencia teniendo en cuenta que la condición de Urraca de primera reina-mujer al frente del reino necesitaría ser respaldada en la legitimidad dinástica. Me parece este un hecho de especial importancia

en la construcción del poder regio que, quizás, en un futuro, merecería ser tratado con mayor amplitud.

Este largo y detallado recorrido teórico confirma que la concepción política de los reyes de Oviedo y León cuenta con una tradición que hunde sus raíces en época tardoantigua, que es heredada e implantada por los reyes astures y que se va acomodando, durante todo el período, a las dificultades políticas que cada momento histórico plantea a los reyes. Llegados a este punto, la teoría del poder da paso a su ejercicio práctico. A su análisis se dedican la segunda y tercera partes del libro, donde se ponen en evidencia las distintas prácticas de poder, resultado de la diversidad social y territorial del reino de Hispania.

La segunda parte, escrita por la pluma de José María Mínguez, se centra en los espacios fronterizos del reino astur, y luego del reino de León, con los otros poderes cristianos en su parte oriental. Destaca, en este análisis, el territorio al este de los ríos Cea y Pisuerga: un espacio con trazas de la organización social y política de época romana y visigoda, sujeto a cambiantes circunstancias sociales y políticas, y a influencias astures, leonesas, castellanas y navarras. Este territorio tiene, para Mínguez, una relevancia histórica por su implicación en los procesos políticos, sociales y económicos en el período alto y plenomedieval; y el autor lo define como fronterizo porque su valor estratégico se pone de relieve en función de las distintas separaciones y unificaciones de León y Castilla, precisamente, por las profundas diferencias de la sociedad que se sitúa en esas tierras.

Pero, para tratar de comprender cómo se organizaron esos territorios y cómo fue su integración en el reino, el autor retrocede a la primera época astur, cuyo interés reivindica para comprender la evolución posterior. Y lo hace con una reveladora reflexión: en su opinión, la sociedad de esa época era políticamente inmadura y carecía de un sistema sucesorio institucionalizado por el carácter efímero de los caudillos y de su gobierno inestable y poco centralizador. Esto último lleva a Mínguez a afirmar, en contra de lo que ha apuntado la historiografía tradicional, que hasta Alfonso II no puede hablarse de rey, sino de un caudillo –que accedía a la jefatura militar a partir de un pacto con sus socios–. Y, sin embargo, fueron estos primeros caudillos los que organizaron el amplio territorio astur, apoyados en los jefes locales existentes, y su evolución social, política y militar hizo posible la configuración de la monarquía. Configuración que Mínguez detecta solo a partir de Alfonso II, cuando se concreta un afianzamiento del poder del linaje regio, pero también, y lo que es más importante, una justificación teórica del poder, apoyada por la elite cultural y basada en la tradición visigoda, que permitirá el ensalzamiento de la función y figura del rey.

Una vez que la sociedad astur ha alcanzado esta cohesión interna podrá enfrentarse al islam y expandirse. A partir de ahí, el autor analiza la expansión sobre los territorios orientales, centrándose especialmente en los cántabro-orientales, vizcaínos y en el alto Ebro –la *Castella* o *Castella uetula*–, que reviste de una gran complejidad: son espacios donde la tradición romano-visigoda apenas ha penetrado y donde las unidades sociales se organizan en torno a un jefe local que será clave para el control y organización

del territorio, así como para su integración en el reino astur, a veces de forma muy precaria. En esa integración será también fundamental la acción desplegada sobre el territorio y su sociedad por parte de los nuevos centros religiosos: los monasterios que se constituyen como articuladores de la economía, sociedad y administración, y como aplicadores del poder político.

La singularidad de la frontera oriental del reino dificulta, asimismo, el proceso repoblador que los reyes encomendaron a los condes, antiguos jefes locales. Estos empezarán a aparecer de forma habitual dominando y organizando la frontera oriental del reino y liderando campañas de conquista y de repoblación, pero también ideando las líneas de defensa frente a los andalusíes con gran autonomía respecto al reino. En la práctica, estos condes estaban organizando políticamente los territorios de forma autónoma, lo que pronto se tradujo en rebeliones contra los reyes astures. Y en este complejo contexto ha de situarse la formación del condado de Castilla que mantiene con León una relación de subordinación política formal, pero también una fuerte tendencia a la autonomía, aunque, como demuestra Mínguez, nunca se intentó suplantarse la soberanía de los reyes astur-leoneses.

Mínguez dedica la última parte de su estudio a analizar la intervención de Sancho Garcés III el Mayor en los territorios al oeste de las fronteras originarias de Pamplona y al posterior fortalecimiento de León y de Castilla. Esta última emergerá con fuerza para alcanzar, a finales del siglo XII, una plena hegemonía peninsular y reafirmar el papel político prioritario que asumirá en adelante. De esta manera, el autor cierra su discurso planteando las bases históricas y las tendencias que abrirán una nueva etapa en la Edad Media peninsular.

La última parte del libro, la tercera, está dedicada al estudio del área occidental del reino: la *Gallaecia*, cuyas características son sensiblemente distintas a las estudiadas por Mínguez en la parte oriental. Aquí su autor, Ermelindo Portela, hace hincapié en la continuidad de una tradición antigua que se remonta a época romana, al reino de los suevos, que pervive en época visigoda y que se mantiene con la desaparición del reino visigodo. En efecto, constata, el autor, que la escasa presencia de los musulmanes en el territorio al norte del Duero en el siglo VIII no la habría alterado. De modo que la estructura organizativa y social de ese espacio se mantiene bajo el patrocinio de obispos y aristócratas laicos que actúan como poderes políticos en el ámbito local; lo que le lleva a afirmar que la integración de estos poderes en el reino astur y astur-leonés no puede explicarse en términos de reconquista y repoblación porque este territorio ni había sido conquistado, ni se había convertido en un desierto. La actividad de las *villae* de los documentos es sumamente reveladora en este sentido: se trata de redes de poblamiento donde se mantiene una explotación agraria y una organización de época visigótica y donde actúan poderes locales que son los que pactan la aceptación del dominio de los nuevos gobernadores hasta mediados del siglo VIII, cuando los árabes y beréberes, imbuidos en problemas internos, se desplazan al sur de la meseta central. Y esos poderes, determinantes para la continuidad de la tradición social, lo serán también para la lenta y compleja integración en el reino astur.

En cuanto a esta segunda cuestión, el autor defiende que entre los reyes de Oviedo y los poderosos de *Gallaecia* también se había producido un pacto que habría facilitado el ejercicio ordenado del poder de los jefes locales, algo fundamental para la lenta incorporación de este territorio al reino astur. Además, este pacto habría proporcionado a los jefes locales un ascenso social frente a otros poderosos que los van a reconocer gracias al ejercicio de poderes públicos delegados. El conde Aloito o los obispos Kindulfo y Teodomiro de Iria son ejemplos destacados de esta casuística. Consigue constatar, Portela, que, en este proceso de integración del territorio en el reino astur, es el orden político lo que se restablece.

A partir de este momento, el hilo conductor del discurso del autor se mantiene en el apoyo de los reyes en los poderes locales de la *Gallaecia*, cuyo papel, una vez más, fue decisivo en la construcción política, ahora en un contexto feudal. Es del mayor interés el análisis dedicado al reino de Galicia gobernado por García II, del que Portela es buen conocedor. Pero no menos importante para la evolución política de este territorio y del conjunto del reino es la época de Alfonso VI. El autor demuestra que, en la separación de Galicia de Portugal, que terminará por segregarse del reino de Hispania dando lugar a un reino distinto, tienen un peso importante los movimientos de los poderes locales –obispos, aristocracia laica y burgueses–, cuyos intereses en el juego político fluctuaban, en ese momento, a ambos lados de la frontera del Miño. La figura del obispo y arzobispo Diego Gelmírez, un poderoso local con gran proyección en el reino de Hispania, es, sin duda, la más representativa de este proceso que pone fin al estudio de Portela.

En conjunto, este largo itinerario por el reino de Hispania constituye una profunda y valiosa aportación sobre las implicaciones políticas y sociales del ejercicio del poder. Cuestiones que los autores han sacado a la luz gracias a un enfoque político en el que prima la actuación de los poderes enraizados en los distintos territorios del reino, lo que les ha permitido explicar los procesos de integración y de articulación de los territorios del noroeste peninsular al reino de Hispania, incorporando, asimismo, las aportaciones de la más reciente historiografía sobre esta temática. Sin duda, este libro está llamado a ser un referente para los estudios sobre la Alta y Plena Edad Media peninsular.

MARIBEL FIERRO Y ALEJANDRO GARCÍA SANJUÁN
(EDS.), *HISPANIA, AL-ÁNDALUS Y ESPAÑA. IDENTIDAD Y
NACIONALISMO EN LA HISTORIA PENINSULAR*, MADRID,
MARCIAL PONS, 2020, 287 PÁGS. ISBN: 978-84-
16242-72-6.

RAFAEL G. PEINADO SANTAELLA
Universidad de Granada

A mediados de noviembre de 2016, es decir, al cumplirse diez años de su fundación, la entidad estatal Casa Árabe organizó en su sede de Madrid un seminario que encaja con los objetivos que se propuso desde su nacimiento y expone en su sitio de Internet (www.casarabe.es). El título del mismo coincidía con el del libro que ahora ha publicado la prestigiosa editorial Marcial Pons, aunque con dos cambios en el título (Portugal y Edad Media) y cuatro ausencias de historiadores (dos portugueses y dos españoles) que participaron en la reunión, como puede comprobarse en el programa del mismo (<http://cchs.csic.es/es/event/seminario-hispania-andalus-espana-portugal-identidad-nacionalismo-historia-medieval-peninsular>). En él no figuran tampoco los miembros de la Real Academia de la Historia que desatendieron la invitación que les fue cursada, que sí aceptó Luis A. García Moreno. Por su parte, Emilio González Ferrín, en la página 164 del libro que publicó en 2017 con el mismo título (*Cuando fuimos árabes*) con que se publica la contribución oral que a él hizo, ha arremetido contra el seminario con argumentos implícitos *ad hominem* que contradicen su afirmación de que “se critica a la persona, seguramente por miedo, cuando no se sabe cómo acallar las ideas de uno”. Abierto con una «Introducción» de los editores —que en su día organizaron el encuentro—, el volumen reúne veintidós trabajos, agrupados en cuatro secciones (“Reflexiones sobre cómo miramos”, “Las miradas desde los márgenes”, “La mirada persistente”, “Miradas de detalle”), y se cierra con la relación de autores y un índice onomástico. En mi opinión, la primera observación positiva que cabe hacer de este libro es la condición académica de Maribel Fierro y de Alejandro García Sanjuán: arabista de formación, la trayectoria investigadora de la primera es más historiográfica que filológica, en tanto que el segundo es uno de los cada vez más historiadores medievalistas que conoce la lengua árabe. Esa confluencia, que también se encuentra en otros participantes, contribuye sin ninguna duda a romper, en la estela pionera de Pedro Chalmeta, la vieja separación entre arabistas e historiadores, propia no solo de España —aunque aquí alcanzó tintes

sañudos— sino también de otros países, como hace tiempo señaló Bernard Lewis y en fechas más recientes han recordado Eduardo Manzano y Luis Molina en sus aportaciones a una miscelánea de estudios coordinada por Manuela Marín (*Al-Ándalus/España. Historiografías en contraste: siglos XVII-XXI*), publicada en 2009 por la Casa de Velázquez y fruto de otro seminario propiciado por este centro francés y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuyo contenido está muy emparentado con los propósitos del libro que comento.

El segundo aplauso es de mayor calado. Como advierten los editores en la primera de sus detalladas páginas introductorias, el seminario seminal fue una experiencia sin parangón, o mejor —cabría decir— alejada de la uniformidad ideológica de iniciativas similares sobre el cansino tema noventayochista de la personalidad histórica de España. En aquel encuentro entonces, y ahora en las páginas que lo difunden, han participado profesionales del ámbito universitario de muy distinto talante ideológico y formación académica, con predominio aplastante —en relación a esta última circunstancia— de medievalistas y arabistas, aunque también hay que sumar tres historiadores que se dedican respectivamente al mundo antiguo, moderno y contemporáneo, una hebraísta, un antropólogo y un historiador de la literatura. Como es natural, el contenido del volumen es “muy heterogéneo”, por utilizar las mismas palabras de Maribel Fierro y Alejandro García Sanjuán, y en mi opinión la mescolanza que de ello se deriva está bien estructurada en las cuatro secciones. Si acaso pondría cierto reparo al contenido y al título de la tercera, pues en ella no creo que la contribución de Felipe Maíllo deba ubicarse en ella y me parece asimismo que el calificativo “persistente” es demasiado generoso dado el aroma conservador que desprenden las otras aportaciones.

La editora y el editor también confiesan su compromiso de aligerar el aparato crítico de los textos reunidos para facilitar su capacidad divulgadora entre la ciudadanía. Esta loable intención, que a decir verdad deshizo el fárrago que afea algún que otro texto, también les ha conducido, junto a otras personas, a promover la publicación de *Al-Ándalus y la historia*, revista de acceso abierto que difunde materiales de muy diversa índole (artículos breves, entrevistas, vídeos de conferencias, etc.) en acceso abierto (<https://www.alandalusylahistoria.com/>) con una frecuencia más que notable. Este compromiso no es nada baladí, pues como muy acertadamente subraya Iñaki Martín Viso en su aportación, debería estar muy presente en la “función social del historiador”, tanto para salir de su particular “torre de marfil” como para presentarse como “un delbelador de mitos” y escribir “una historia que no esté al servicio de las esencias patrias, sino de los ciudadanos”.

GONZÁLEZ ARCE, JOSÉ DAMIÁN, *BILBAO Y EL MAR. ACTIVIDAD PORTUARIA Y NAVEGACIÓN EN LA RÍA DEL NERVIÓN DURANTE EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS*, MAR DEL PLATA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, 2021, 720 PÁGS. ISBN: 978-987-544-981-7.

INAZIO CONDE MENDOZA
Universidad de Cantabria

El trabajo que José Damián González Arce presenta en este libro supone un extenso estudio del comercio bilbaíno y de otros muchos elementos relacionados con este: su flota, el sistema portuario de la ría del Nervión y su entramado institucional y jurisdiccional. Se trata también de una continuación de sus últimas investigaciones acerca de la navegación, las averías del puerto de Bilbao y su universidad de mercaderes. Cabe mencionar que el otro gran foco de interés del autor se ubica en el sur de la Corona de Castilla entre el s. XV y el s. XVI y pivota en torno a la fiscalidad en varias ciudades como Murcia, Sevilla o Córdoba.

El presente libro constituye una profundización en las líneas de investigación trabajadas por José Ángel García de Cortázar y Ana María Rivera Medina, entre muchos otros, acerca del comercio vizcaíno. Asimismo, la presente obra se enmarca dentro del proyecto “Política, instituciones y gobernanza de las villas y ciudades portuarias de la Europa Atlántica en la Baja Edad Media: análisis comparativo transnacional” (HAR2017-83801-P), adscrito a la Universidad de Cantabria y financiado por el Ministerio de Ciencia e Investigación.

Uno de los aspectos más destacados de esta obra es la riqueza de las fuentes utilizadas, ya que, además del recurso a varias ejecutorias de pleitos —algunos de ellos editados— y otros documentos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, el autor analiza una fuente inédita extraordinaria de naturaleza fiscal sobre el comercio: las averías del puerto de Bilbao, conservadas en dicho archivo, para el período entre 1481 y 1501. Dicha documentación está contenida, en forma de prueba a petición de parte, en un extenso pleito judicial de mediados del s. XVI y suma 8483 registros para exportaciones y 12526 para las importaciones. A pesar de que solo contengan datos de barcos nacionales, de que estén incompletas y que dejen de lado el comercio con el Mediterráneo y otros puertos castellanos, su valor documental es inestimable. González

Arce no se limita al estudio de esta cronología de las averías durante el reinado de los Reyes Católicos, sino que estudia las décadas anteriores y los años posteriores.

En lo que se refiere a la estructura del libro, esta se organiza en tres grandes bloques, a los que precede la introducción y sucede la conclusión.

El primero de ellos consiste en una presentación del espacio físico, la ría del Nervión, que permitió a la villa de Bilbao alcanzar un desarrollo comercial destacado desde la Baja Edad Media. En este bloque predomina la descripción del entorno, tanto de sus condiciones naturales y los problemas derivados de estos —la difícil navegabilidad— como de la infraestructura portuaria y las soluciones tomadas por las autoridades —balizamientos, dragados— y patrones —como el contrato de pilotos lemanes—. El autor analiza también la gobernanza y el control político de dicho sistema portuario y de su tráfico, concretamente las disputas acontecidas entre las villas de Bilbao y Portugaete, su antepuerto. Además, González Arce disecciona la proyección exterior de Bilbao mediante la mención de aquellas regiones que tenían puertos de referencia para los intercambios con dicha villa, tanto en forma de exportaciones como de importaciones: Francia, Flandes y Zelanda, Andalucía e Inglaterra. Para todas ellas, presenta tablas que recogen trayectos con su fecha, el tipo de barco y su maestre.

El segundo de los bloques está dedicado al transporte en su integridad. Se trata de un profundo examen de la tipología y el tamaño de la flota vizcaína a partir de los contratos de fletamento, la fuente que nos permite conocerla, pues nos informan del maestre, su origen, las averías, las mercancías transportadas y el flete pagado. A partir de estos, el autor aborda el estudio de las rutas y la conflictividad en el mar, aspecto este íntimamente relacionado con la diplomacia y el derecho, que no quedan al margen. El último subapartado de dicho bloque estudia a los hombres de mar, desde armadores y patrones hasta la marinería.

El tercer bloque se centra en las instituciones representativas de los bilbaínos y sus relaciones con otras corporaciones. Se inicia con el estudio de la universidad de maestros y mercaderes de Bilbao —que precedió al Consulado de Bilbao, fundado en 1511— en profundidad: al estudio de sus antecedentes en otros reinos y sus orígenes le sucede el análisis de su organización y funcionamiento —incluyendo la elección de los fieles y diputados— y las ordenanzas y tasas, para finalizar con sus competencias. González Arce incluye, además, el estudio de sus averías en este bloque. Otra cuestión tratada corresponde al tema de la representación de los bilbaínos en las plazas europeas mediante cónsules y naciones, instituciones que el autor diferencia claramente. Para finalizar, dedica un último apartado a los conflictos entre el Consulado de Burgos —que desempeñaba un destacado papel en la organización de las flotas al norte de Europa— y Bilbao y entre esta villa con Portugaete.

Conviene resaltar que la parte gráfica del trabajo está constituida por las numerosas tablas que lo jalonan. El elevado número de personas citadas, como patrones y mercaderes que, en muchas ocasiones, aparecen solo una vez, podría explicar que debamos acudir a ellas en el cuerpo del libro, y no, por ejemplo, a unos índices. El estudio de la

tipología documental, como ya hemos visto en su estructura, se encuentra integrado en el propio trabajo: González Arce describe las fuentes —los tres tipos de averías y las partes del documento, así como los fletes resumidos en las averías de exportación— en plenos segundo y tercer bloque.

Se puede considerar que lo que podría haber quedado en un estudio circunscrito a las averías se ha convertido en un trabajo mucho más extenso en el que han quedado integradas tanto la actividad mercantil como el espacio físico y el papel de las instituciones a varios niveles, desde la villa a la Corona —clave en la regulación del comercio exterior— pasando por las corporaciones y el señorío de Vizcaya. El trabajo realizado a partir de la rica fuente de las averías permite, además, aportar datos concretos acerca del comercio bilbaíno y superar la especulación, pues logra cuantificar, por ejemplo, el volumen de las mercancías que transitaban la ría del Nervión.

En definitiva, la monografía es útil, en primer lugar, para profundizar en la historia de la propia villa de Bilbao y en las razones, tanto políticas —privilegiada por la Monarquía— como económicas y geográficas, de su éxito como puerto en detrimento de otros cercanos. En segundo lugar, dado que el autor examina también la proyección internacional del comercio de la villa en otros territorios, abre numerosas posibilidades para el futuro, tanto en el campo de la equivalencia de monedas entre diferentes reinos como en el de la presencia de las embarcaciones en las rutas marítimas, pues podría servir, por ejemplo, para complementar la información obtenida en otros puertos con el fin de recomponer sus itinerarios.

RAFAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, *JUSTINIANO, EMPERADOR DE LOS ROMANOS*, MADRID, EDITORIAL SÍNTESIS. TEMAS DE HISTORIA ANTIGUA 24, 2020, 353 PÁGS. ISBN: 978-84-1357-036-5.

MIGUEL PABLO SANCHO GÓMEZ
Universidad Católica de Murcia

Nos hallamos ante una monografía cuyo tema nunca deja de ser relevante dada su gran trascendencia: el emperador Justiniano y su mundo. Es marcadamente difícil ofrecer las características principales de una época tan extensa y compleja en una sola obra, pero en este caso se ha logrado el objetivo con creces.

Rafael González Fernández, discípulo aventajado y máximo exponente de la escuela de Antigüedad Tardía iniciada en la Universidad de Murcia por don Antonino González Blanco, es profesor catedrático de Historia Antigua. Sería imposible mencionar o reconocer, aunque fuera brevísimamente, el fecundo y extenso currículum del profesor González Fernández, ya que excedería los límites establecidos para esta reseña. Baste decir que a sus numerosas publicaciones y elogiada labor docente se une la faceta arqueológica, una larga y exitosa trayectoria de por sí, repleta de fecundos logros. En la actualidad es especialmente destacable su puesto de director en el yacimiento de “Los Villaricos” en Mula (Región de Murcia), ya que ofrece, y seguirá ofreciendo en los próximos años, asombrosos descubrimientos que abren nuevas e inesperadas perspectivas en diversos campos de estudio del mundo romano.

En *Justiniano, emperador de los romanos*, vemos a Rafael González Fernández regresar a los orígenes, puesto que dicho emperador fue objeto de estudio en su brillante tesis doctoral defendida con el mayor éxito en 1990, y que continúa siendo una lectura de gran provecho e interés a día de hoy. El libro se divide en nueve capítulos, tomando especial interés en los logros de Justiniano referentes a legislación, organización estatal y política exterior imperial. La faceta religiosa, esencial en Justiniano, goza por supuesto de merecido y clarificador espacio en la monografía, así como la descripción minuciosa de las numerosas (y como se verá, excesivas) campañas militares imperiales, en un reinado caracterizado a posteriori por la expresión *renovatio imperii*, que significó un marcado expansionismo militar y la recuperación temporal de las antiguas provincias de Italia y África.

La obra ofrece gran utilidad para el estudiante, dada la extensa presentación de las fuentes literarias del periodo y el acopio de textos que aparecen al final, en una amplia

y brillante selección. Del mismo modo, su carácter globalizador y la esmerada puesta al día historiográfica llevada a cabo por González Fernández conlleva interés mayúsculo para el investigador o especialista. Además, una acertada tabla cronológica representa una gran ayuda para el lector convencional.

En cualquier caso, llama poderosamente la atención la habilidad mostrada en la presente monografía para bajar al detalle sin perder nunca la panorámica necesaria y la visión de conjunto. Pormenorizadas narraciones de las gestas de Belisario acompañan una soberbia visión de la compleja e inacabada política religiosa de Justiniano, que recuerdese, fue a la vez cabeza del estado y de la Iglesia. El emperador persiguió con anhelo durante toda su dilatada vida la paz y la unidad en el cristianismo, aunque obtuvo pocos frutos en ese campo, y sus esfuerzos denodados resultaron casi siempre estériles.

La gran problemática que representaba para el Imperio la vecindad de los persas (Sasánidas) es también descrita satisfactoriamente; un quebradero de cabeza para no pocos emperadores de Juliano en adelante. Justiniano, ha de afirmarse, logró las primeras grandes victorias contra los persas desde los lejanos tiempos de Caro y Galerio, aunque la *paz eterna* no fue tal, y a menudo hubo de pagarse cuantiosas sumas de oro a cambio de la tranquilidad en Siria. Pese a que no se trató de una de las guerras expansivas del emperador, quizás hubiera sido más clarificador si se hubiera relatado junto al resto de campañas militares, en el capítulo correspondiente.

Otra de las grandes ideas acertadas es mostrar la abundante recepción de Justiniano (y Belisario, y Teodora) en la posteridad, reflejando su imagen tanto en los tratados históricos de clásicos como Bury o Gibbon como la aparición de los temas justinianos en la literatura, el teatro, la pintura y el cine hasta la actualidad, en una elevada visión, aderezada por numerosas e interesantes referencias, tan completa y detallada que incluye incluso los videojuegos.

Justiniano, en su grandeza y miserias, yerros y aciertos, contradicciones y creencias, está aquí; actual, cercano y presente como nunca en su trascendencia, gracias al gran esfuerzo y acertado logro de González Fernández. Observamos un monarca devoto, personalísimo y acaparador, que en su deseo por controlar cada faceta de gobierno ejerció en ocasiones una influencia obsesiva sobre sus contemporáneos. Sus logros en materia legal y en la actividad edificadora son imperecederos, pero la excesiva presión a la que sometió los menguados recursos económicos del Imperio Romano de Oriente representaron una desproporcionada carga que originó después muchas y muy negativas consecuencias.

Por último, mencionaremos la elogiada medida de disponer la mayor parte de la inmensa bibliografía utilizada para esta monografía en la página de internet de la editorial (www.sintesis.com), favoreciendo así el ahorro responsable de papel y el respeto y cuidado por el medio ambiente.

EDUARDO JIMÉNEZ RAYADO, *AGUA Y SOCIEDAD EN MADRID DURANTE LA EDAD MEDIA*, CÁDIZ, EDITORIAL UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, 2021, 340 PÁGS. ISBN: 978-84-9828-833-9.

JAVIER VILLAVERDE MORENO
Universidad Rey Juan Carlos

No deja de ser sorprendente que en estos tiempos salga a la luz una monografía sobre la historia ciudad de Madrid, cuando parecía que el protagonismo de la capital de España no podía estar más sobredimensionado en la palestra mediática. Y, tampoco, deja de ser sorprendente que en medio de este clima enrarecido que da fuelle al orgullo de una ciudad como Madrid, el autor de este libro, Eduardo Jiménez Rayado, haga énfasis en los orígenes modestos y humildes de una villa en la que, hasta el establecimiento definitivo de la corte en el siglo XVI, vivió ajena a los delirios de grandeza de élites y jerarquías.

La obra de Jiménez lleva por título *Agua y sociedad en Madrid durante la Edad Media* y no ha lugar a error, pues enuncia los elementos principales que serán objeto de su análisis: el agua como vertebradora del medio natural, urbano y social del Madrid medieval y el desarrollo de la sociedad matritense y su interacción con el líquido elemento. Apuntamos, precisamente, que una de las grandes virtudes de este trabajo es la interrelación y conexión de estos tres objetos (agua, ciudad y sociedad) para la consecución de estudio integrador y cohesionado, que dota de mayores dosis de solidez argumentativa, por supuesto, desde el análisis científico.

Desde nuestra perspectiva, esta obra señala indirectamente al desconocimiento generalizado que abunda en la sociedad actual sobre los orígenes de Madrid. Una carencia que este libro procura saciar con un repertorio sólido de fuentes documentales, arqueológicas, geográficas, e incluso medioambientales, y haciendo gala de una metodología crítica, demostrable y transparente, aun admitiendo las enormes dificultades de emprender un estudio con escasez de datos sobre el periodo que se analiza: el Madrid medieval. La lectura es accesible a un público general y el propósito del autor es transferir los resultados de su investigación para evitar la falacia y el malentendido. En palabras del propio Jiménez: “reconocer y hacer presente ese pasado nos hace inmunes a pandemias no tan mortíferas pero igualmente peligrosas” (p. 305).

Es justo subrayar el mérito que tiene reconstruir la vieja ciudad matritense a través de su relación con el agua, pues el autor se ha enfrentado, principalmente, a dos grandes obstáculos. Por un lado, a la ya mencionada exigüidad de fuentes. Por otro, a la oculta-

ción del original aspecto de la ciudad medieval a partir del siglo XVI, fecha en la que Madrid pasó de ser un humilde poblamiento de segunda fila a la capital de un imperio hegemónico en el mundo. Por tanto, es doble el esfuerzo del autor, primero, por el excelente aprovechamiento de las pocas fuentes medievales (complementariamente, también fuentes modernas) no solo por la información que ofrecen, sino interpretando aquello que no reflejan, y en segundo orden, por destapar las raíces islámicas y beréberes de Madrid, que no con poca intención quedaron soterradas bajo un imaginario de tintes clásicos y católicos al servicio de la corte de la Monarquía Hispánica.

El libro presenta una estructura de nueve capítulos. Los seis primeros corresponden al agua como significante en Madrid, es decir, a su dimensión material: desde los recursos hídricos disponibles, la distribución de fuentes y manaderos, el sistema de abastecimiento, la explotación económica la evacuación de aguas y, también, su fuerza destructora. Los últimos tres capítulos, por su parte, corresponden al significado del agua para la sociedad, a su dimensión simbólica, religiosa e identitaria.

Haremos un breve resumen, capítulo a capítulo. En el primero de ellos, se reconstruye el mapa hidrológico de Madrid, demostrando que los primitivos habitantes de la capital tuvieron a su disposición excelentes y abundantes aguas tanto superficiales como subterráneas, destacando el arroyo de San Pedro (que transcurría por la actual calle Segovia hacia el Manzanares). En el segundo capítulo, un paso más allá, el autor continúa moldeando el paisaje del Madrid medieval urbano, y explicando cómo el agua, con sus cursos fluviales, sus manantiales o sus capas freáticas es el “principal factor dentro de las características naturales que condicionan el desarrollo de un asentamiento urbano” (p. 48). En el caso de Madrid, esta afirmación se demuestra sobradamente.

El tercer capítulo merece una mención aparte. Es uno de los apartados más críticos, que aporta una nueva teoría con respecto al abastecimiento y distribución del agua por la antigua población madrileña. Expone la hipótesis que, hasta hace pocas décadas, fue hegemónica en la historiografía y arqueología españolas: que el Madrid medieval contaba con canales subterráneos o viajes de agua construidos en era islámica. Sin embargo, para el autor no hay base documental ni arqueológica suficiente para mantener esta teoría, además, aporta argumentos muy bien formulados para rebatirla y llega a la conclusión de que la pequeña medina *mayrití* no necesitaba obras de ingeniería tan complejas y costosas para abastecer a su población e irrigar sus huertas, pues la cantidad de agua presente en sus arroyos, pozos y manantiales era más que suficiente.

En el cuarto capítulo, se exponen una serie de actividades económicas basadas en la explotación del agua. Es llamativa la gran variedad de oficios y rentas que dependen y dependían de suministro de agua, que nos ayuda a tomar conciencia de esta realidad tan presente aún en nuestras vidas. En el Madrid medieval fue destacable la industria alfarera y peletera, ambas consumidoras de agua para sus fines. Precisamente, el autor incide en varias ocasiones en la importancia de las tenerías madrileñas, una actividad de la que se conservan un buen número de datos en los archivos municipales.

El capítulo quinto se dedica a la higiene y evacuación de aguas. Jiménez trata de localizar los baños cuyo origen islámico queda todavía sin determinar, aunque sí queda clara en la documentación la referencia a dichos baños y su uso por parte de la población, especialmente mudéjar y judía. También se expone en este apartado el problema endémico de Madrid con la evacuación de aguas sucias, problema para el que siempre eran activadas las políticas de saneamiento, pero nunca las de prevención.

El sexto capítulo aborda los inconvenientes del agua en la vida cotidiana del Madrid medieval. Hasta ahora, se ha tratado al agua como aliada del ser humano, pero aquí se desenvuelve su otra cara, la de su capacidad destructiva. De este apartado cabría destacar la constante reparación de puentes dañados por diferentes causas, como las crecidas del río o el paso de carros. Este y otros inconvenientes, como el de las aguas contaminadas por la acción humana, dibujan una imagen fehaciente de los problemas cotidianos de la vida madrileña en los siglos medievales.

A partir del capítulo séptimo cambia el enfoque del trabajo, pues se pasa a analizar el imaginario colectivo del agua para los madrileños. Más adelante comentaremos uno de los aciertos de este libro referente al origen del nombre de la ciudad. Por lo demás, en este apartado el autor reflexiona sobre los elementos sobre los que se construyó la identidad y el orgullo cívico de Madrid. No fue sobre ninguna leyenda, o hecho destacable en la historia, dados los orígenes humildes de la villa. Por tanto, se tendió a identificar Madrid con su principal recurso natural: el agua. De ahí el lema “fui sobre agua edificada, mis muros de fuego son”.

En el capítulo octavo se recogen una serie de tradiciones religiosas asociadas al agua, como los ritos de purificación, muy presentes en la villa madrileña por la existencia de comunidades musulmanas y judías, y también ritos propiciatorios de la lluvia. De lo más destacado de este apartado es la defensa por parte del autor de un fenómeno de absorción por parte del cristianismo de ciertos ritos y creencias previas beréberes e islámicas. Y, finalmente, en el capítulo noveno el autor reflexiona sobre la importancia del agua en la mentalidad medieval. Desde su capacidad para representar el paisaje, pasando por los poderes mágicos y taumatúrgicos atribuidos a ella, así como su uso por parte de las élites para representar su riqueza y poderío. En suma, muestra los variados significados que el hombre y la mujer medievales hallaban en el preciado líquido.

La obra supone, por tanto, un avance en el conocimiento del pasado de Madrid y, por otra parte, una referencia para los estudios del agua en las sociedades medievales. Tampoco se quedan cortas las aportaciones de Jiménez al debate historiográfico planteado años atrás con respecto a los orígenes del nombre de la ciudad. En este sentido, el autor ofrece interesantes y novedosas perspectivas no observadas con anterioridad por parte de los especialistas. Su hipótesis parte de la dotación de un mayor protagonismo a la comunidad beréber, norteafricana y campesina, asentada en Madrid a partir del siglo IX, los primeros pobladores de la que será capital de España, y la huella que han podido dejar estos tanto en el nombre de la ciudad (el sufijo *-it* de *Mayrit*) como en tradiciones religiosas como las rogativas de agua para pedir la lluvia o la importancia

de los santones y curanderos a los que se piden favores y milagros. De hecho, otra de las hipótesis valientes de Jiménez es la búsqueda de una posible conexión entre esta tradición beréber y la figura milagrosa de Isidro Labrador.

Junto con la comunidad beréber, a la que se atribuye un papel destacable en la historia de Madrid en este libro, el autor también pone el foco en las mujeres. Resulta exquisito el cuidado con el que trata a este importante sector de la población medieval de Madrid, y no pierde nunca la oportunidad de recordar el necesario esfuerzo del historiador para recuperar el pasado de cierta parte de la sociedad que ha pasado desapercibida de la atención tanto general como académica. En este caso, Jiménez apunta certeramente a la estrecha relación del agua y las mujeres, pues su conjunción generaba espacios femeninos como las fuentes y lavaderos, actividades económicas básicas como el transporte de agua o el lavado y la consecuente creación de símbolos y tradiciones que refuerzan el vínculo de las mujeres con el elemento líquido. Así, ejemplos como el de María de la Cabeza o la Virgen de Atocha muestran esa unión de elementos femeninos e hidrológicos a través de relatos tradicionales como los milagros para evitar catástrofes causadas por la lluvia, o, por el contrario, para evocarla.

No podemos acabar este breve comentario sin reclamar un poco más de cuidado con algunos términos en lengua árabe, más si cabe, cuando en este estudio se apela directamente al núcleo urbano islámico de Madrid y una parte importante de sus potenciales lectores pertenecen al ámbito arabista y medievalista andalusí. Nos referimos a algunas palabras que no se transcriben del modo más correcto como *hamman* que confunde la *m* final por una *n* y debería transcribirse en singular *ḥammām* y, en plural, *ḥammāmāt*. O confundiendo la *qāf* con la *kāf* en *sakka* “aguador” (p. 165), que en árabe es *saqqā*. Consciente del esfuerzo añadido que conlleva la corrección léxica árabe, no deja de ser un aspecto que debe cuidarse y seguramente que mejoraría la calidad, aportaría un mayor rigor, y subrayaría la importancia de una lengua esencial para recomponer el pasado matritense.

ELISABETH MENOR NATAL, *TALLERES EPIGRÁFICOS
Y TALLERES ESCULTÓRICOS. EL TALLER EPIGRÁFICO
DEL MAESTRO SEBASTIÁN DE TOLEDO, LEÓN*, ED.
UNIVERSIDAD DE LEÓN, 2021, 147 PÁGS. ISBN:
978-84-18490-08-8.

NATALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ
Universidad Complutense de Madrid

La Universidad de León, de la mano del grupo de investigación *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium* inicia una nueva andadura con la serie *Minor*. Esta iniciativa da continuidad y abre nuevos horizontes a la anteriormente denominada Biblioteca de Epigrafía medieval que integró títulos como: *Ambrosio de Morales y la epigrafía medieval*, *Ángel Manrique y la epigrafía medieval* o *Antonio Yepes y la epigrafía medieval*. El objetivo es dar visibilidad y potenciar los estudios relacionados con esta ciencia, ampliando, además, la temática a otras afines.

Esta nueva etapa nos ofrece la posibilidad de acercarnos al mundo de los talleres epigráficos medievales, gracias al esfuerzo y el trabajo realizado por una joven y prometedora investigadora, Elisabeth Menor Natal. Este estudio es fruto de sus primeros pasos en la investigación y tiene como base su trabajo fin de máster.

La necesidad y el interés de este tipo de investigaciones y la tutela de un gran especialista en la materia como es el doctor Javier de Santiago Fernández, avalan con creces su calidad científica.

El volumen que acaba de salir a la luz titulado *Talleres epigráficos y talleres escultóricos. El taller epigráfico del maestro Sebastián de Toledo* se estructura en doce capítulos, en los que se analiza el corpus epigráfico ligado a la obra de este escultor. La intención, con este minucioso análisis, es poder determinar la relación entre el taller epigráfico y el escultórico.

El trabajo comienza ofreciendo una breve introducción, en la que se presenta el estado de la cuestión de los estudios específicos que se han llevado a cabo sobre las oficinas lapidarias medievales. Tras esta introducción, se ofrece una sucinta semblanza del escultor, incidiendo en sus principales obras y promotores. Todo ello, para pasar después a exponer, de manera impecable, el funcionamiento de la génesis epigráfica y la relación que se observa entre los talleres epigráficos y los escultóricos, en los capítulos tercero y cuarto.

Tras esta primera aproximación comienza el meticuloso análisis de los epígrafes relacionados de uno u otro modo con la figura de Sebastián de Toledo. Para ello, la autora ha acudido al método paleográfico. Así, en el capítulo 5, se realiza un profuso estudio de los tipos de escritura, las abreviaturas, los nexos, los signos complementarios, el surco y la decoración, la relación modular y el estudio detallado de cada una de las grafías de los alfabetos utilizados. Esto permite a la joven autora determinar unas primeras conclusiones acerca de la presencia de varias manos en la realización de los epígrafes.

La crítica interpretativa que la autora realiza le permite superar la mera descripción y explicar el funcionamiento de los talleres epigráficos medievales; en este caso, tomando como foco del estudio lo que sucede en el entorno de un escultor de la categoría de Sebastián de Toledo.

Exploración que se completa, en el capítulo 7, con un análisis de los caracteres internos, en especial a través de sus fórmulas. Con este estudio formulístico se logra enriquecer el estudio paleográfico a través de la atención prestada a los caracteres internos.

El taller de Sebastián de Toledo se extendió por Toledo, Guadalajara, Cuenca o Ciudad Real. Esta movilidad ofrece a la autora la posibilidad, además, de observar si el traslado del taller escultórico supone el traslado del taller epigráfico, lo que evidenciaría si este estaba o no integrado en el taller escultórico.

Pero Elisabeth Menor no se ha limitado a estudiar solo estos epígrafes, sino que en el capítulo 6, en un intento de contextualizar los talleres epigráficos relacionados con la figura de Sebastián de Toledo, analiza también epígrafes coetáneos a ellos localizados en los mismos entornos. Ello permite comprobar cómo los talleres epigráficos que se vinculan a Sebastián de Toledo, en ciertas ocasiones, están trabajando también para otros escultores o en proyectos lapidarios en las mismas ubicaciones.

Dando un paso más, en el capítulo 7, la autora extiende su estudio a otras piezas epigráficas relacionadas con artistas que trabajaron o colaboraron con Sebastián de Toledo. Con ello, pretende comprobar si la colaboración artística suponía o no la relación o conexión entre talleres epigráficos.

Toda la comparativa hecha permite a la autora llegar a ciertas conclusiones que pretenden ahondar en el estudio de los talleres epigráficos medievales y que se recogen, a modo de conclusión, en el capítulo 9.

Este pormenorizado estudio viene acompañado de gráficos, tablas y formularios que ayudan al lector a entender y acercarse al estudio de los caracteres externos e internos de los epígrafes.

La obra se completa con un corpus epigráfico y otro fotográfico y concluye con la bibliografía utilizada.

La descripción ofrecida evidencia el interés de la obra de Elisabeth Menor Natal, no solo para el campo de la epigrafía en general, sino que resulta también relevante para otras materias como la Historia, la Historia del Arte o la Filología entre otras. Es por ello que nos debemos de felicitar por la iniciativa que ahora se abre con esta serie *Minor*, y esperemos que sea el primero de otros muchos trabajos en esta línea.

ÁNGELA MUÑOZ FERNÁNDEZ Y FRANCISCO RUIZ
GÓMEZ (EDS.), *LA CIUDAD MEDIEVAL. NUEVAS
APROXIMACIONES*. CÁDIZ, SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, 2020, 427 PÁGS.
ISBN: 978-9828-809-4.

GISELA CORONADO SCHWINDT
Universidad Nacional de Mar del Plata
CONICET

Los estudios sobre los ámbitos urbanos en la Edad Media han sido y siguen siendo una fuente de constante investigación que se encuentra en permanente movimiento y reinención. Así lo manifiesta la presente obra editada por Ángela Muñoz Fernández y Francisco Ruiz Gómez, con motivo de la jubilación del reconocido medievalista Ricardo Izquierdo Benito. La misma se estructura en torno a tres ejes de pesquisa y un epílogo, donde reconocidos profesionales del hispanismo medieval presentan, en sus contribuciones, el panorama historiográfico de las últimas décadas y los problemas específicos de la urbanidad medieval. En virtud de la densidad de la obra, ofrecemos una descripción por bloque que sirva como orientación al lector en su búsqueda de bibliografía sobre la temática.

En la introducción, los editores reflexionan sobre la fascinación que ha despertado este “viejo tema” en la investigación histórica, que se renueva gracias a la aplicación de perspectivas teóricas y metodológicas propuestas por las ciencias sociales. El panorama de la ciudad medieval es tan vasto que su sistematización se revela imprescindible para comprender cómo este objeto de estudio fue examinado desde diversas aristas. En consecuencia, Muñoz Fernández y Ruiz Gómez identifican un nuevo ciclo historiográfico de los estudios sobre las urbes medievales que se extiende desde las últimas décadas del siglo XX y a las primeras del siglo XXI. Las trayectorias historiográficas de este ciclo se destacan, en primer lugar, por sus múltiples tópicos y por prestar atención a sujetos históricos poco reconocidos hasta el momento en los análisis históricos. En segundo lugar, por el paulatino y verdadero diálogo con otras ciencias que se evidencia en la utilización de herramientas teóricas y metodológicas originales; y por último, por aplicación de distintas escalas de análisis, agenciando a la escala micro la regional-global. En razón de ello, las contribuciones que componen la obra demuestran esta tendencia historiográfica, las cuales expondremos a continuación.

El primer eje “Ciudades y Arqueología en época islámica” está compuesto por cinco contribuciones que versan sobre el estudio de los espacios urbanos durante la ocupación islámica desde una perspectiva arqueológica. El capítulo que inaugura esta obra es, justamente, del profesor Izquierdo Benito (“Redescubriendo el Toledo medieval: arqueología en la ciudad”), en el cual expone los aportes que la arqueología ha proporcionado a los estudios urbanos, en particular de la ciudad de Toledo, junto con la producción bibliográfica y los proyectos de investigación en relación a esta urbe. Las siguientes tres aportaciones giran en torno a tópicos particulares, como las representaciones y las prácticas de la alteridad en la Córdoba andalusí entre los siglos VIII al XV (Christine Mazzoli-Guintard, “¿Quién era el otro en la ciudad de al-Andalus? Pluralidad de la alteridad en Qurtuba (ss. VIII-XIII)”), los objetivos del impulso urbano durante el dominio de los grandes soberanos de la dinastía de los Banū Marīn (Patrice Cressier, “Los sultanes meriníes, fundadores de ciudades”) y la pesquisa sobre las instalaciones sanitarias de los monjes de San Clemente a lo largo de la Edad Media (Jean Passini, “El baño medieval de San Clemente”). Este apartado finaliza con una síntesis de las principales contribuciones de las últimas décadas en el ámbito de Castilla-La Mancha en referencia a la arqueología de las urbes islámicas y un diagnóstico de las cuestiones que faltan por problematizar y que deben orientar las futuras investigaciones (Jesús Manuel Molero García, “La investigación arqueológica sobre la ciudad islámica en Castilla-La Mancha”).

El segundo eje de análisis “Las ciudades hispanas medievales” está integrado por cinco capítulos que se detienen en las iniciativas historiográficas que abarcan los elementos que caracterizaron a la vida urbana castellana durante la Edad Media. El primero de ellos es el político, prestando especial atención a los aspectos más importantes del gobierno de las urbes (Yolanda Guerrero Navarrete, “Gobernar la ciudad en la Castilla bajomedieval: nuevas aproximaciones”). El segundo elemento es el económico, en particular el panorama historiográfico de la fiscalidad urbana castellana en las últimas décadas y los desafíos que tienen por delante quienes emprenden su estudio (José A. Jara Fuente, “Contribuir (al rey y) a la ciudad: fiscalidad urbana en Castilla en la Baja Edad Media, un estado de la cuestión”). En relación con este capítulo, el mundo del comercio y sus múltiples aristas también es abordado por medio del desarrollo de las trayectorias historiográficas que marcaron el campo de estudio y las que se están desarrollando y afianzando en el ámbito medieval (David Igual, *El comercio y las ciudades en la Baja Edad Media: balance historiográfico, espacios de interés y posibilidades de estudio*). El tercer elemento de la urbanidad medieval se centra en uno de los aspectos vitales de las ciudades, como fue el control, gestión y aprovechamiento del agua (María Isabel del Val Valdivieso, “Infraestructuras urbanas y gestión de recursos hídricos e hidráulicos en la Castilla bajomedieval, un estado de la cuestión”). Finalmente, dentro de este segundo eje se destaca el componente cultural y religioso de los emplazamientos urbanos, expuesto en las iniciativas historiográficas de las últimas dos décadas en torno a la importancia y centralidad material, política, económica y social de las catedrales en las ciudades

castellanas medievales (María José Lop Otín, “Catedrales y cabildos hispanos en la Edad Media. Nuevas aproximaciones quince años después”).

El tercer, y último eje, “Sociedades urbanas: conflicto y negociación” se compone de tres trabajos que abordan distintos aspectos — desde lo general a lo particular— de la conflictividad urbana en la Europa bajomedieval. El primer capítulo analiza cómo los conflictos sociales se convirtieron en objeto de estudio para los medievalistas, los paradigmas que se fijaron en torno a él y las nuevas perspectivas historiográficas de los últimos años, que en opinión del autor se deben al cambio en la concepción de los conflictos por parte de los historiadores. Como consecuencia de ello, los análisis conflictuales en la actualidad están trazando originales tendencias y desafíos que complejizan aún más esta problemática (José María Monsalvo Antón, “Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas”). Los dos últimos capítulos se detienen en cuestiones específicas sobre esta temática. Por un lado, el estudio de caso sobre la intervención política del *populus* en la ciudad de Catania en el siglo XV a través del análisis de un episodio de confrontación que se sucedió en esta urbe (1440) y cuyas consecuencias reconfiguró la composición e influencia de este colectivo social en la esfera política urbana (Fabrizio Titone, “Conflicto y negociación: el *populus* en Catania y su participación política en el siglo XV”). Por otro lado, el estudio de las licencias de armas que se tramitaron a fines del siglo XV en el Consejo Real de Castilla, observadas no solo como un síntoma del conflicto social latente en las ciudades, sino también como testimonio del creciente poder monárquico al intentar garantizar con ellas la paz al interior de la sociedad urbana castellana (Óscar López Gómez, “Licencias de armas y conflictividad social en Castilla de finales del siglo XV”).

La obra concluye con el epílogo a cargo del profesor Emilio Mitre Fernández, destacado medievalista que, como referencia al inicio de su escrito, tuvo una vocación tardía en el estudio de la ciudad medieval. Las reflexiones que ofrece versan sobre los orígenes de la urbe medieval, su valoración y los desafíos, principalmente políticos y sociales, que plantearon para sus contemporáneos. En su opinión, la *ciudad medieval* no solo se caracterizó por su materialidad, sino ante todo por la representación que realizó de sí misma, lo que le otorgó una polisemia que aún hoy en día fascina a los historiadores. En definitiva, esta obra resulta de imprescindible lectura, puesto que ofrece un completo panorama historiográfico de los grandes núcleos de análisis para aquellos que se interesen por las últimas iniciativas en curso; conocimiento indispensable para elaborar programas de investigación, tanto individuales como colectivos, interesados en la ciudad medieval desde todas sus aristas.

MARÍA LUISA PARDO RODRÍGUEZ (COORD.), *IGLESIA Y ESCRITURA EN CASTILLA. SIGLOS XII - XVII*, SEVILLA, EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA, 2019, 342 PÁGS. ISBN: 978-84-472-2887-4.

MARIA JOÃO OLIVEIRA E SILVA
CITCEM
Universidade do Porto

O livro em epígrafe, e como salientado logo no *Prólogo* do mesmo (pp. 9-11), é uma das faces visíveis do trabalho efetuado por uma equipa de investigadores vinculados ao projeto de I+D+I (HAR2013-41378-P) intitulado *Iglesia y Escritura en Castilla (siglos XII-XVII)*, a que se associaram outros especialistas europeus no sentido de enriquecer, através da comparação, o estudo do tema central do projeto. A publicação conta, por essa razão, com um total de 12 artigos de autores provenientes de várias universidades espanholas, mas também de Portugal e de Itália, o que resulta na enriquecida produção de textos escritos em três línguas diferentes. Mas esta diversidade funde-se no objetivo comum de estudar o binómio Igreja-Escrita nas suas mais variadas facetas e cronologias e procurando sempre visões interdisciplinares. Nesse sentido, os estudos efetuados resultam de abordagens que privilegiam os estudos de Paleografia, de Diplomática, de Codicologia e de Arquivística sempre com o “pano de fundo” da História.

Em relação aos estudos que dão especial enfoque à análise paleográfica devem referir-se os de Adrián Ares Legaspi (*La introducción de la escritura humanística en la Iglesia de Santiago de Compostela: fechas, protagonistas y características*, pp. 13-43), Carmen del Camino Martínez (*Un libro de notas de los escribanos de la indulgencia (Sevilla, 1445)*, pp. 105-136), M^a Isabel González Ferrín (*Un mandato en papel de Alfonso X en el Archivo de la Catedral de Sevilla*, pp. 209-240) e M^a Luisa Pardo Rodríguez (*Escribir para la Iglesia. El notario Alfonso González de Tarifa, contador de Sevilla (1453?-1483)*, pp. 277-305). No entanto, refira-se que estes artigos incluem também, em larga escala, análises diplomáticas, codicológicas e históricas que lhes conferem ainda mais qualidade.

Por seu lado, poder-se-ão agrupar no conjunto de artigos particularmente centrados em estudos de Diplomática os de Diego Belmonte Fernández (*Un obituario sevillano del siglo XIV: el Curso de los Aniversarios*, pp. 45-63), María Antonia Carmona Ruiz (*Conflictos antiseñoriales en los dominios de la orden de Calatrava. La memoria escrita de los abusos de los comendadores de Torres y Jimena (Jaén) a finales del siglo XV*, pp. 65-

92), Maria Cristina Cunha (*Do scriba monástico ao publicus tabellio: algumas reflexões a propósito de um caso português*, pp. 93-103), Antonio Claret García Martínez (1633, *la memoria reconstruida. Estrategias de escritura y proyección social de Bernardino de Obregón en su proceso de beatificación*, pp. 137-157), María Luisa García Valverde (*Los notários-secretarios de la Catedral de Granada: 1496-1550*, pp. 159-187) e Javier E. Jiménez López de Eguileta (*Los estatutos medievales del cabildo colegial de Jerez de la Frontera (1484)*, pp. 241-275). De salientar que estes trabalhos comportam, não raras vezes, investigação de carácter paleográfica, codicológica, arquivística e histórica.

Num terceiro grupo é possível incluir dois estudos especialmente focados em análises de códices e de *scriptoria*, nomeadamente os de Nicoletta Giovè Marchioli (*Modalità di produzione e di fruizione del codice francescano*, pp. 189-208) e Elena E. Rodríguez Díaz (*El monasterio de Guadalupe y su actividad de copia de libros en el siglo XV (BNE, MSS 10156 y 4127)*, pp. 307-318). Novamente se destaca que questões paleográficas, arquivísticas e históricas também estão presentes nestes trabalhos.

A esta multiplicidade de abordagens deve juntar-se a multiplicidade de fundos e fontes documentais que serviram de base a estes estudos. Com efeito, desde documentação avulsa (de natureza jurídica diversa) passando por códices diplomáticos, administrativos ou de outra natureza, e tanto de origem episcopal, como capitular, monástica, religioso-militar, régia ou notarial. Os “protagonistas”, muito concretamente os autores materiais, são também muitos e variados, sendo se salientar a presença dos notários apostólicos, dos escrivães capitulares e dos escribas monásticos, assim como de todo um conjunto de oficiais ligados a diferentes oficinas de produção documental. Também de sublinhar a variedade de geografias presentes nos artigos, e que remetem para vários pontos da Península Ibérica e também de Itália. As cronologias são igualmente diversificadas e estendem-se desde os finais do século XII até à primeira metade do século XVII.

De forma a enriquecer ainda mais vários dos artigos presentes neste volume foram acrescentadas imagens ilustrativas de muito boa qualidade. Dois deles incluem, também, apêndice documental. E de modo a reunir toda a bibliografia e webgrafia citada pelos autores, foi acrescentada uma *Bibliografia* geral no final da obra (pp. 319-342).

É possível olhar para este livro como um puzzle que junta peças de formato diverso, mas que, no seu conjunto, permite ao leitor obter uma imagem muito interessante da relação entre a Igreja e a Escrita em especial (mas não exclusivamente) em Castela, no período entre os séculos XII e XVII. E esta relação é vista, como referido, de vários ângulos e de várias perspetivas. Mas talvez a grande mais valia desta obra seja a de demonstrar claramente a importância dos estudos nas áreas da Paleografia, da Diplomática, da Codicologia e da Arquivística para a História e, muito concretamente, para a História da Igreja. Ao leitor só resta desejar que projetos como o que deu origem a este livro se venham a multiplicar para que mais frutos venham a ser colhidos.

CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE,
MONASTERIOS Y MONACATO EN LA ESPAÑA MEDIEVAL,
MADRID, MARCIAL PONS HISTORIA, 2021, 445 PÁGS.
ISBN: 978-84-17945-25-1.

FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ
Universidad de Vigo

En estos últimos años Marcial Pons, Ediciones de Historia, en su sección de Estudios de Historia Medieval ha publicado una serie de monografías de gran calidad dedicada al conjunto de la Península Ibérica, o de España, sobre un período determinado, como la época visigoda, de Javier Arce (2017), o sobre un tema concreto, como *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, de José María Monsalvo (2019). En una época en que la historiografía se ha multiplicado es de agradecer que se ofrezcan visiones de conjunto que recojan las aportaciones hechas en las últimas décadas y que se haga, además, de una forma que, sin olvidar el rigor científico, la obra pueda llegar al gran público. En esta línea se inscribe este *Monasterios y monacato en la España medieval* de Carlos M. Reglero, autor que, con un demostrado conocimiento del tema gracias a sus numerosos estudios previos, lo trata con maestría, ofreciendo una obra a todas luces exitosa.

El trabajo se organiza de forma clásica, cronológicamente, en tres grandes partes que coinciden con los períodos en que suele dividirse la Historia medieval europea: «El monacato en la Alta Edad Media (siglos IX-XI)», «La introducción del monacato hispano en el mundo de las órdenes religiosas (fines siglos XI-fines siglo XIII)» y «Crisis y reformas en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)», precedidas por una introducción y seguidas por unas breves conclusiones, la pertinente lista bibliográfica y, por último, un índice onomástico y otro toponímico. La inclusión de estos índices, que no suelen ser corrientes en las ediciones de los últimos años, es otra de las razones que abundan en la calidad de la obra, facilitando su consulta, y que hemos de agradecer a la editorial Marcial Pons, que los incluye en sus monografías dedicadas a la Historia.

En la breve introducción Reglero expone claramente los objetivos de la obra: el monacato hispano medieval en su conjunto, los monasterios entendidos no como edificios u objetos de la Historia del Arte, sino como las comunidades que los levantaron y habitaron. En este sentido, el trabajo «se aborda desde el anacoretismo al cenobitismo, desde la clausura estricta hasta el afán predicador de los mendicantes» (p. 15) en el

conjunto de los reinos medievales que conforman la España actual, esto es, dejando fuera al reino ibérico de Portugal.

De las tres grandes partes en que se estructura el trabajo, la primera se dedica al largo período que media entre los siglos IV y XI, dividiéndose en tres capítulos de los cuales, el primero, tras un breve repaso de los orígenes del monacato cristiano, analiza las características que adoptó en la Hispania visigoda, base sobre la cual se desarrolla el monacato que lo sucedió tras la invasión musulmana, tanto en al-Ándalus como en los territorios que pronto dejaron de estar bajo dominio islámico, al que se dedica el segundo capítulo. El tercero se centra en «las comunidades y su forma de vida», dentro del cual creo que merece la pena destacar las páginas destinadas a «Entre la tradición visigoda y la *Regla de San Benito*», donde el autor analiza el conocimiento de esta y su influencia en el monacato hispano de los siglos IX y X para terminar con la proyección que tuvo la gran casa borgoñona de San Pedro de Cluny en esta última centuria y en la siguiente, aumentando el prestigio de la regla benedictina en los reinos peninsulares.

La segunda parte, dedicada al período plenomedieval, es la más extensa de las tres, la única que contiene cuatro capítulos y se inicia, significativamente, con el titulado «El triunfo de la Regla de San Benito». Reglero muestra la difusión de la costumbre benedictina de Cluny, más exitosa que la de la propia congregación, el éxito posterior de Císter más toda la serie de problemas con el episcopado, la organización de cada orden, el nacimiento de las militares y la especificidad del monacato femenino, que tuvo que adaptarse a las nuevas circunstancias, con la escasa presencia de Fontevrault y la singular fundación de las Huelgas de Burgos, excepcional a varios niveles. En el capítulo siguiente, «Canónigos, cartujos y mendicantes», creo que deben destacarse las páginas que el autor dedica a los primeros, pues los cenobios agustinos a menudo han pasado desapercibidos, sin alcanzar el reconocimiento de benedictinos y cistercienses, a pesar incluso de la importancia que tuvieron, por ejemplo, los premonstratenses en el reino de Castilla. Por su parte, los siempre minoritarios cartujos apenas llegaron a tener tres casas, todas en la Corona de Aragón, dos de ellas en Cataluña y una en el reino de Valencia. A continuación se analiza el nacimiento de las órdenes mendicantes y su rápida difusión por la Península, distinguiendo de nuevo las ramas masculinas de las femeninas. Tras mostrar la creación, difusión y expansión de las distintas ramas del monacato, el siguiente capítulo, «Monasterios y sociedad», se dedica, especialmente, a los cambios sufridos por los cenobios respecto a la etapa anterior y a la relación que se mantiene, sobre todo, con monarquía y aristocracia, dedicándose un subapartado a mostrar cómo se organizan los dominios y se lleva a cabo su gestión. Por último, y de la misma forma que en la primera parte, el último capítulo versa sobre «las comunidades monásticas y su forma de vida», analizándose las comunidades por dentro, mostrando su organización interna en este su período de plenitud plenomedieval, para acabar con la actividad cultural desarrollada en monasterios y conventos.

La tercera sección, dedicada al monacato bajomedieval, es la menos extensa de las tres, sin llegar al centenar de páginas que ampliamente rebasan las dos anteriores, mostrando la menor atención que, en general y salvo excepciones, ha mostrado la historiografía a

una etapa que solo aparentemente es menos brillante que la anterior. Dividida en tres capítulos, el primero se dedica a los cambios de actitud de monarquía y aristocracia respecto a los monasterios así como a la actividad cultural de estos para, a continuación, en el segundo, centrarse en «Los problemas temporales y espirituales» de los cenobios, sumidos en una crisis tanto económica como disciplinaria que dará lugar en buena medida a «Las reformas monásticas» que se analizan en el décimo y último capítulo de la obra. En función de la bibliografía existente, el desarrollo de cada una de estas reformas se observa de manera desigual, pues es mejor conocida, por ejemplo, la difusión de la Cartuja y su conexión con la monarquía que el desarrollo, largo y complicado, de la reforma observante franciscana o cisterciense, que se prolonga más allá de los límites temporales del Medievo.

Monasterios y monacato en la España medieval es, indudablemente, una monografía que viene a llenar un hueco en la historiografía medieval hispana al dar una visión de conjunto sobre el tema en una amplia cronología. El autor ofrece la enorme variedad que se oculta tras una realidad que puede suponerse relativamente estática, mostrando la evolución de la vida comunitaria dedicada a Dios a lo largo de más de mil años que ocupa la Edad Media. De forma rápida y concisa discurren las sucesivas reglas monásticas y las interpretaciones que de ellas se hicieron, poniendo de relieve las etapas en las que fueron más destacadas las tendencias anacoréticas, cómo se fueron conformando las redes monásticas, sus transformaciones y las cambiantes relaciones con otras instituciones y con la sociedad contemporánea, en especial con sus capas altas –monarquía y aristocracia–. La importancia que, en especial a partir de finales del siglo XI, adquiere la regla benedictina, adoptada por cluniacenses y cistercienses, no hace olvidar la presencia de otras de menor relieve, como agustinos, premonstratenses o cartujos, ni tampoco las ramas femeninas de las distintas órdenes. Hay, además, que resaltar cómo el autor ha evitado el tópico que suele acompañar a las monografías dedicadas al monacato. Aunque sin, por supuesto, olvidarlo, Reglero pasa rápidamente por encima del *ora et labora* típicamente benedictino para centrarse en muchas otras cuestiones y mostrando cómo una misma regla fue leída, interpretada y reinterpretada de muchas maneras a lo largo del tiempo. La huida del tópico es plenamente consciente, como lo pone de relieve el propio autor en sus conclusiones al referirse al papel cultural de los monasterios medievales y que creo merece la pena citar: «Sin duda los *scriptoria* monásticos desempeñaron un papel destacado en la copia y transmisión de libros, pero con frecuencia menor que el de las catedrales, a menudo olvidadas, cuyas bibliotecas estuvieron mejor provistas» (p. 385). Tal afirmación, que el autor matiza, muestra a las claras que estamos ante la obra de un especialista que expone los resultados de varias décadas de investigaciones previas, incluidas las suyas propias, sobre el tema, ilustrando la variedad de un monacato que, necesariamente, tiene que haber sido diverso al tratarse su evolución durante más de un milenio.

LUIS SALAS ALMELA, *LA MÁS CALLADA REVOLUCIÓN. CONFLICTOS ADUANEROS, NOBLEZA Y CORONA EN CASTILLA (1450-1590)*, MADRID, EDITORIAL SÍLEX, 2020, 302 PÁGS. ISBN: 978-84-7737-553-I

JOSÉ MANUEL TRIANO MILÁN
Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea

En su *Manifiesto por la Historia* los profesores Jo Guldi y David Armitage propugnaban hace unos años la necesidad de retomar los análisis históricos de larga duración, superando el cortoplacismo que parece haberse instalado en nuestra profesión. A pesar de este y otros alegatos, lo cierto es que siguen siendo muy pocos los investigadores que se atreven a trascender los estrechos márgenes que marcan unas pocas décadas de estudio y muchos menos los que rompen con los límites artificiales que imponen los períodos históricos. El trabajo que aquí presentamos es, precisamente, una de esas raras excepciones. En él, un modernista se atreve a realizar una investigación que, hundiendo sus raíces en pleno período bajomedieval, se prolonga durante más de una centuria.

El tema del libro merece todo este esfuerzo. La construcción del Estado y el papel jugado por la nobleza en dicho proceso es uno de los debates historiográficos más candentes de los últimos años y los importantes avances realizados por la investigación abocan a la necesidad de una revisión en profundidad de esta cuestión. Luis Salas no solo se atreve a abordar dicha revisión de manera crítica, sino que aporta su visión de conjunto a través del análisis de un aspecto central hasta ahora un tanto ignorado: la participación de la nobleza en la fiscalidad sobre el comercio externo de la Corona. Pero, lejos de los tradicionales estudios sobre aspectos hacendísticos a los que estamos acostumbrados, el libro aquí presentado huye de la especialización y el gusto por el detalle contable, eliminando la aridez y la oscuridad que este tipo de cuestiones suelen presentar para la mayoría de los lectores. En su lugar, utiliza la abundante información que le permite esta perspectiva de estudio para pintar un complejo e interesante cuadro sobre las relaciones entre la Corona y las principales casas nobiliarias en Castilla. El resultado es un discurso que rompe con la idea de la construcción del Estado en Europa desde una perspectiva unidireccional centrada exclusivamente en el paulatino reforzamiento de la autoridad monárquica, para señalar el papel fundamental de la nobleza en este proceso y cómo se fueron transformando las complejas relaciones entre este estamento y el trono. Pese a su amplia perspectiva, esta monografía no pierde de vista la investigación de base. Todo el libro se sostiene sobre una equilibrada mezcla de análisis concretos y

reflexiones generales, demostrando que unos no son posibles sin los otros. Así, las sugestivas páginas que dan forma a la introducción y a las conclusiones son producto de la decantación de tres estudios de caso sobre grandes casas señoriales que el autor ha venido trabajando con ahínco durante los últimos años. Los Velasco, los Medinaceli y los Medina Sidonia ocupan la mayor parte de las trescientas páginas del libro, ejemplificando ese proceso histórico antes mencionado, pero también mostrando algunos particularismos sumamente interesantes.

El primer apartado, dedicado a los Velasco es, en nuestra opinión, la parte más atractiva de la monografía. Más allá de la manida referencia a los intereses del linaje como un concepto limitado y difuso, Luis Salas nos presenta esta realidad en toda su extensión. La descripción de la compleja red de intereses creados por esta familia a lo largo y ancho del norte de la Corona nos permite comprender cuáles eran sus principales objetivos políticos y económicos y los mecanismos desarrollados para llevarlos a cabo, al tiempo que permite explicar buena parte de la evolución histórica de todo este espacio. Deshacer y analizar en esta compleja madeja de intereses cruzados no sería posible si el autor no contara con una línea argumental sólida, encontrándola en el control que los Velasco tuvieron sobre los diezmos de la mar. Esta carga fiscal, que gravaba el conjunto del comercio marítimo de los puertos del norte, fue cedido a don Pedro Fernández de Velasco por parte de Enrique IV. A partir de entonces, los Velasco no solo contaron con una importante fuente de recursos, sino que también dispusieron de un magnífico instrumento para aglutinar a las ramas secundarias del linaje gracias a la gestión de la renta, un medio para influir sobre núcleos urbanos tan importantes como Burgos o Bilbao y una importante baza para negociar con la Corona.

El siguiente apartado, dedicado al estudio de los almojarifazgos andaluces se encuentra dividido en el análisis de dos de las principales casas de la región: los Medinaceli y los Medina Sidonia. A través del control de la renta desde el Puerto de Santa María se analiza el papel jugado por los Medinaceli en la expansión comercial de la Baja Andalucía, al tiempo que se observan de cerca los conflictos generados con otros poderes tan representativos de la región como la propia ciudad de Sevilla. En este contexto, se describe cómo se articularon las emergentes relaciones con América y el establecimiento de un sistema de comunicación e intercambio que acabó tomando forma mediante la célebre Carrera de Indias. Por su parte, en el apartado dedicado a los Medina Sidonia se refleja claramente que este ha sido uno de los ámbitos de estudio predilectos del autor y el objeto de su tesis doctoral. Su amplio conocimiento sobre la cuestión le permite trazar un complejo panorama en el que se observa cómo se integra el dominio de sus amplios señoríos con el control de unas rentas sobre el comercio exterior que les permitió ejercer una poderosa influencia en toda la Baja Andalucía y aún más allá. En este sentido, el papel clave del dominio sobre Melilla y la importante política exterior desplegada por esta casa en paralelo a la desarrollada por la Corona resulta un tema trascendental que, apenas esbozado aquí, merecería un estudio monográfico.

El proceso de reversión de los almojarifazgos a la Corona a partir del reinado de Felipe II generó fuertes tensiones con estas casas nobiliarias y marcó el tono de las relaciones

entre estos agentes políticos. El impacto de esta medida tuvo un éxito desigual –los Medina Sidonia lograron mantener la renta hasta el siglo XVIII, mientras que los Medinaceli se vieron privados de ella–, aunque ambos linajes hubieron de replantear sus estrategias y sacar partido a las posibilidades que la nueva situación les planteaba. Una recomposición de su papel que va más allá del plano meramente fiscal y evidencia el nuevo marco de relaciones que se estaba definiendo en el conjunto del reino.

Todo este panorama nos muestra cómo la cesión de la gestión de esta fiscalidad sobre el comercio exterior de la Corona a la nobleza, más que una anomalía o la pervivencia de elementos “feudalizantes” dentro de un estado “moderno”, son el resultado lógico del papel ejercido por la aristocracia en la estructura política que estaba tomando forma y que esta ayudó a construir. Una realidad sumamente compleja, que quizás un mayor manejo de datos fiscales –aún a riesgo de que el discurso perdiera un tanto de ese carácter asequible que reseñábamos anteriormente–, ayudaría a entender mejor. En este sentido, se echa un tanto en falta algún cuadro a lo largo del texto o a modo de anexo que permita establecer las sumas manejadas en los ingresos aquí estudiados. Así mismo, el proceso de revisión y reversión de todas estas rentas a la Real Hacienda en tiempos de Felipe II quizás hubiera merecido una contextualización más desarrollada, permitiendo a los lectores no especializados una mejor comprensión de una etapa de complejas transformaciones hacendísticas.

Pese a estas pequeñas limitaciones, el resultado de todo este trabajo es sumamente sugestivo. No solo se nos presenta una importante carga de erudición sobre aspectos concretos del funcionamiento de tres grandes linajes castellanos, sino que se realiza un aporte original a uno de los debates historiográficos más importantes de las últimas décadas. Una interpretación que, aunque pueda ser discutida en alguno de sus puntos –sin ir más lejos, el autor de esta reseña difiere en algunas cuestiones–, se encuentra sumamente bien argumentada y sustentada en ejemplos concretos. Todo ello nos recuerda que, pese a su dificultad, los historiadores no pueden huir de su labor a la hora de aportar interpretaciones globales y ampliar el debate historiográfico con nuevas ideas. Ideas que nunca deben quedar constreñidas por esas periodizaciones de carácter artificial que nosotros mismos nos hemos impuesto.

ROSER SALICRÚ I LLUCH (ED.), *TRIPULACIONES
I VAIXELLS A LA MEDITERRÀNIA MEDIEVAL. FONTS
I PERSPECTIVES COMPARADES DES DE LA CORONA
D'ARAGÓ*, PUBLICACIONS DE L'ABADIA DE
MONTSERRAT, BARCELONA, 2019, 423 PÁGS. ISBN:
978-84-9191-073-2.

CAROLINA OBRADORS-SUAZO

En septiembre de 2014, se celebró en el Museo Marítimo de Barcelona un seminario internacional sobre fuentes documentales relacionadas con el mundo marítimo del Mediterráneo bajomedieval. En el marco del proyecto de investigación 'Tripulacions, armaments, construcció naval i navegació a la Mediterrània medieval,' pilotado por la Dra. Roser Salicrú i Lluch desde la Institució Milà i Fontanals del CSIC de Barcelona, el encuentro sentó las bases para un estudio renovado de la vida en el mar durante la Baja Edad Media, ofreciendo para ello una visión de conjunto sobre los fondos, fuentes y tipologías documentales que sobre estos temas se conservan en los archivos de la antigua Corona de Aragón. El volumen que reseñamos recupera ese empeño, compilando gran parte de las contribuciones de ese encuentro e incorporando algunas nuevas.

Tripulacions i vaixells se abre con una presentación clara y concisa de la editora en la que se identifica como objetivo clave del libro presentar las fuentes disponibles sobre el mundo marítimo en el marco histórico de la Corona de Aragón desde una perspectiva amplia y comparada. El volumen nace, en efecto, con la intención de poder contrastar formas de vida, de poder y de negociación en el mundo marítimo de la Corona de Aragón, pero insiste también en el potencial de la Corona y de las fuentes conservadas en sus archivos para erigirse en un observatorio privilegiado desde el que poder reflexionar sobre otras realidades marítimas mediterráneas e ibéricas. A esta presentación le siguen, por orden alfabético de los autores, diecisiete contribuciones que presentan con sus trabajos la variabilidad de las fuentes existentes y muestran cómo cada una de ellas permite dibujar el Mediterráneo bajomedieval como un espacio de vida, de intercambio, de ley, diplomacia y política. Se trata de fuentes normativas, institucionales, propiamente marítimas como el *Manifest de Mar* valenciano, los *llibres d'acordament* o los registros del *ancoratge*, diarios de bordo, correspondencia y fuentes notariales. Los autores parten de escenarios y contextos concretos (Barcelona, Valencia, Mallorca,

Génova, Florencia, la guerra de los dos Pedros, las guerras de Italia, la flota imperial de 1500) y analizan las fuentes escogidas ahondando en alguno de los aspectos que estructuraban el mundo marítimo: las técnicas e infraestructuras de la construcción naval, el mercado naval, las tipologías de embarcaciones, las jerarquías en cubierta o la constitución y composición de las tripulaciones, entre otros. El volumen identifica así nuevas perspectivas de análisis que interesarán a los historiadores más especializados en la materia y se erige a la vez en una guía excelente para aquellos investigadores menos doctos que deseen hacer una incursión en el mundo marítimo medieval.

Mucho más que un catálogo de fuentes, este conjunto de contribuciones invita a reflexionar sobre las conexiones entre las diversas tipologías documentales que se mencionan, ofreciendo una visión global del escenario marítimo mediterráneo. Se hace así referencia a un Mediterráneo legislado tanto por las normas del libro de Consulado de Mar como por iniciativas locales como el *Liber Gazarie* genovés que intentaba adaptar la legislación propia a la de ese marco general (E.Basso, A. Musarra); siendo el Mediterráneo que se dibuja en estas páginas un espacio en el que la iniciativa privada se imponía sobre la pública (E.Basso) y las embarcaciones de tamaño medio sobre los buques de mayores dimensiones (D.Igual, M.Soberón). Fuentes notariales y municipales (D. Igual, J.L.Soler, M. Soberón, M. Hamelink) permiten reconstruir el ritmo cotidiano de este Mediterráneo volcado sobre el intercambio mercantil. Por otro lado, contribuciones como las de José Vicente Cabezuelo, Mario Orsi o Pinuccia Simbula retratan, sobre todo a través de registros de cancillería, la repetida excepción de la inversión marítima institucional por excelencia, la empresa bélica, liderada por monarcas como Pedro El Cerimonioso o Fernando El Católico que, con urgencia, movilizaban recursos por tierra y por mar para activar infraestructuras como las atarazanas de Barcelona y construir flotas con las que poder desafiar y defenderse de sus enemigos. Como bien indica Pinuccia Simbula, empresas de este calado dejan entrever el importante grado de imbricación que existía entre mundo marítimo y mundo urbano. La construcción de una flota empleaba a una variedad de artesanos urbanos, todos ellos liderados por un carpintero de ribera mayor (M. Hamelink), mientras que la tripulación se reclutaba entre los habitantes de la ciudad (R. Salicrú) y los oficiales reales y municipales que supervisaban la construcción se encargaban de gestionar la adquisición de materias primas, en ocasiones mucho más allá de las murallas urbanas.

Al complementarse con la vida en la ciudad, la vida en el mar no escapaba a la fiscalización. Al llegar a puerto, tanto las embarcaciones como las mercancías que transportaban podían ser objeto de tributación. En Valencia, el *Manifest de Mar* registraba la llegada de todo tipo de embarcaciones, anotando las mercancías que cargaban y las tributaciones que debían ser pagadas por ellas. Se mencionaba también cualquier excepción debida a los privilegios y franquezas de los mercaderes involucrados (D. Igual). En Barcelona, el *dret d'ancoratge* grababa las embarcaciones que atracaban en su playa, y lo hacía en función de su arqueo (M. Soberón). Cabe destacar que tanto David Igual como Mikel Soberón van más allá del elemento fiscal al analizar estas fuentes. Soberón utiliza los datos anotados por los colectores del *ancoratge* para trabajar sobre las tipologías de

las embarcaciones que llegaban a Barcelona y su evolución a lo largo del siglo XV. Consciente de lo mucho que se ha trabajado sobre el *Manifest*, Igual opta por abrir una nueva vía de análisis, cruzando este registro de tipo fiscal con fuentes notariales para identificar así mejor a los hombres de mar que se mencionan en el *Manifest*. Con ello, obtiene información más precisa sobre la función de estos hombres como miembros de las tripulaciones y hace emerger la versatilidad de las ocupaciones de los hombres de mar, con marineros, calafates u escribanos de nave involucrados en el intercambio mercantil. Un ejemplo más, de otros tantos, de la fluidez de las ocupaciones, estatutos e identidades que componían la ciudad medieval.

Las contribuciones de Soberón e Igual son un ejemplo del esfuerzo que hace todo el volumen en su conjunto por releer fuentes, en muchas ocasiones conocidas, con la intención de reinterpretarlas y abrir nuevas perspectivas de análisis sobre el mundo marítimo bajomedieval. Como resultado general de este esfuerzo, cabe destacar, por ejemplo, el retrato detallado que ofrece el volumen de los diversos agentes que interactuaban en el mundo marítimo. En efecto, la diversidad de enfoques que proporciona el conjunto de contribuciones permite retratar la experiencia de la vida en el mar a partir de una multiplicidad de escenarios, momentos y procesos: la adquisición de materia prima para la construcción de embarcaciones, la actividad en las atarazanas, el enrolamiento de hombres de mar, los objetivos de misiones comerciales y bélicas, la gestión de la vida en alta mar, la llegada a puerto. Y con cada episodio, cada escena, se pone el foco sobre algunos de los perfiles que se gestaban en el mar: los monarcas y sus agentes como dirigentes de empresas bélicas y diplomáticas en cubierta, (J.M. Escribano, A. Reche), los diversos oficiales navales con funciones bien distintas por cumplir, ya fuesen conductores, patronos, capitanes o comisarios (R. González, J. L. Soler), los comerciantes como identidades maleables, que incluían a marineros y oficiales navales, los muy distintos perfiles que se juntaban para formar chusma y tripulación. El trabajo de Roser Salicrú es, quizás, el que mayor atención presta a la figura del enrolado. Tras contextualizar la producción de los registros de enrolamiento (*llibres d'acordament*) en el marco de la Corona, Salicrú se concentra en ejemplos barceloneses y lleva a cabo una minuciosa labor de identificación, con nombre y apellidos, de los miembros de algunas tripulaciones, sentando el tono de un trabajo micro analítico que logra evidenciar hasta qué punto los enrolados se fiaban entre sí en el momento de integrarse en una tripulación. Al embarcarse, los habitantes de Barcelona llevaban sus lazos consigo, facilitando que las redes sociales urbanas a las que pertenecían fueran también parte integrante de la estructura social de las tripulaciones.

La voluntad del volumen por abarcar la globalidad de los actores que hacían la vida en el mar se evidencia por el interés prestado a figuras de perfil técnico como eran los carpinteros de ribera y los calafates. A través de fuentes notariales (testamentos, inventarios, encantes), Marcel Hamelink traza las condiciones, jerarquías y ritmos de trabajo de estos artesanos especializados en las atarazanas de Barcelona y las playas de Sant Feliu de Guíxols. Tanto él como otros contribuyentes recuerdan que estos especialistas podían subirse también a cubierta con la misión de garantizar la seguridad del barco

y poder reparar cualquier eventualidad durante las travesías. Se trataba pues, sin lugar a duda, de piezas fundamentales en el engranaje de la vida de una embarcación, tanto antes como después de hacerse a la mar. Por otra parte, son varias las contribuciones que subrayan la existencia y funciones del escribano de nave. Un notario a bordo, el escribano llevaba los libros de enrolamiento, los registros de aprovisionamiento y, en general, los ejercicios fiscales de las embarcaciones que supervisaba. Sus registros permiten seguir las rutas que seguían las embarcaciones, las mercancías que cargaban y delinear los orígenes de sus tripulantes (A. Musarra). Como tantos otros oficiales y marineros, aprovechaba su puesto para jugar también con la aventura mercantil (D. Igual). En Florencia, esta figura podía desdoblarse en un notario que registraba la carga y descarga de mercancías y un comisario, representante de los cónsules de mar, encargado de llevar un inventario del equipamiento y la lista de miembros de la tripulación (R. González). En todo caso, el escribano de nave se revaloriza en el libro, perfilándose como una figura crucial; en su tiempo por ser el garante de la organización y gestión de flotas enteras; hasta hoy por la memoria escrita que ha dejado de esa vida en el mar.

José Miguel Escribano Páez hace del mundo marítimo un reflejo de los mecanismos sociales, institucionales y políticos que dibujaban la Monarquía Hispánica a principios del siglo XVI. Y lo hace con la clara voluntad metodológica de partir de los actores, centrándose en los agentes imperiales que lideraban y configuraban las flotas carolinas. Todo el volumen está imbuido por ese interés hacia el actor en el mundo naval del Mediterráneo bajomedieval. Así, el conjunto de las contribuciones logra releer fuentes, en su mayoría ya conocidas, para resaltar los roles y experiencias de estos perfiles diversos, sus actividades, relaciones, miedos, ambiciones y desertiones. De la mano de todos ellos se exploran muchos otros aspectos, desde la tecnología naval hasta la tipología de las embarcaciones, desde los procesos de formación de las tripulaciones hasta la profunda conexión entre tierra y mar. Así, *Tripulacions i vaixells* completa con éxito la historiografía existente sobre el mundo marítimo bajomedieval, muy circunscrita hasta ahora, según algunos de los autores del volumen, a temas ligados con el comercio. Se trata de un volumen que, sin afán de exhaustividad, propone, abre, sugiere nuevas vías de estudio. En este sentido, es de esperar que el tono comparativo aportado por los casos italianos y el referido a la Monarquía Hispánica del 1500 pueda guiar hacia marcos comparativos aún más amplios, dirigiéndose, por ejemplo, hacia el mundo atlántico. Por ahora, el volumen cumple con creces su cometido, energizando con rigor el campo de estudio de la historia marítima bajomedieval desde el observatorio de la Corona de Aragón.

MAXIMILANO A. SOLER BISTUÉ (ED.), *LIBRO DE LOS FUEROS DE CASTILLA*, BUENOS AIRES, SECRIT, 2016, 320 PÁGS. ISBN: 978-987-25253-4-7.

MANUEL HIJANO VILLEGAS
University of Durham

Maximiliano Soler Bistué nos ofrece una cuidada edición crítica de los textos recogidos en el manuscrito 431 de la Biblioteca Nacional de España, códice de la segunda mitad del siglo XIV bien conocido por los historiadores del Derecho por ser testimonio único de varias obras fundamentales del derecho señorial castellano. La redacción de las tres primeras obras data del siglo XIII: el *Libro de los fueros de Castilla*, una colección de fueros y fazañas que supone el primer intento conocido por poner por escrito el derecho señorial en su conjunto; las *Devisas que an los señores en sus vasallos*, un conjunto de disposiciones reunidas por un jurista privado relativas a las prestaciones señoriales en las behetrías, y el *Pseudo-Ordenamiento de Nájera II* (PONII), texto antecesor del *Fuero Viejo de Castilla* de 1356. A estos tres textos del siglo XIII el compilador del siglo XIV añadió otros tres, alguno de ellos de índole no estrictamente jurídica: una copia del primer testamento de Alfonso X otorgado en Sevilla en 1283; la célebre *Leyenda de la blasfemia del Rey Sabio*, recogida, en una versión distinta, por la *Crónica de 1344*, y por último, una *Colección de fazañas* de época de Pedro I, cuya puesta por escrito pudo ser obra del responsable de la colección. La edición va precedida de un extenso estudio introductorio dividido en cuatro capítulos, en los que Soler Bistué, expone los criterios histórico-filológicos que han guiado la labor editorial, sitúa el manuscrito y sus contenidos dentro de su contexto socio-político y plantea un novedoso acercamiento a los textos, más allá de su valor testimonial como fuente del derecho territorial castellano, como productos ideológicos partícipes de las pugnas por el poder entre monarquía y nobleza libradas en Castilla durante el periodo que abarca desde el final del reinado de Alfonso X hasta la ascensión al trono de la dinastía Trástámara.

Entre las muchas cualidades de la edición destaca la de brindarnos la totalidad del contenido del manuscrito, una decisión que se hace eco del protagonismo que el medievalismo actual otorga al manuscrito en reconocimiento del valor hermenéutico que encierran todos sus componentes, tanto lingüísticos como materiales. En el caso del manuscrito 431, el respeto a la integridad del manuscrito resulta especialmente acertado, por cuanto la recopilación del siglo XIV parece haber obedecido a una intencionalidad deliberada y resulta obligada, por tanto, una lectura conjunta de los textos, como partes funcionales de un todo, a fin de establecer su tipología y la funcionalidad ideológica

que tuvieron dentro de su contexto de producción y recepción. Algunas de las claves para dicha lectura conjunta nos las ofrece Soler Bistué en la introducción.

El capítulo 1 expone una argumentada hipótesis sobre el origen y la transmisión del llamado “derecho señorial castellano”, cuyas implicaciones son desarrolladas en el resto de la introducción e informan la totalidad del proyecto editorial. Con buen criterio, se evitan las referencias a los episodios, entre la historia y la leyenda, asociados a los orígenes del derecho señorial (el rechazo castellano al *Fuero Juzgo* leonés, la elección de los jueces, los fueros y libertades otorgados por el conde Sancho García y su reconocimiento en las cortes de Nájera), para centrarse en la puesta por escrito del corpus en los siglos XIII y XIV. Para el investigador la codificación de fueros, fazañas y sentencias del derecho consuetudinario no obedeció, en primera instancia, a consideraciones prácticas (esto es, la producción de textos que facilitasen la labor de jueces y abogados implicados en los procesos judiciales), sino que debe interpretarse como un acto político, en virtud del cual la alta nobleza castellana expresó su rechazo a las iniciativas legislativas emprendidas por la monarquía en dos momentos históricos concretos: los reinados de Alfonso X y Alfonso XI. El manuscrito 431 constituye, por tanto, un “acontecimiento discursivo” (pág. XCVI), en la expresión foucauldiana empleada por Soler Bistué, en la medida que en él conviven superpuestas estas dos fases de la enunciación del discurso jurídico nobiliario: en la primera, manifestada en el terreno político por la rebelión de Lerma de 1271 y la guerra civil de 1282-84, se situaría la redacción del *Libro de los fueros de Castilla*, las *Devisas* y el *Pseudo-Ordenamiento de Nájera II*, así como la creación de la *Leyenda de la blasfemia de Alfonso X*, probablemente en la corte de Sancho IV y en respuesta al polémico contenido del testamento paterno; en la segunda fase se inscribirían, por su parte, la redacción sistemática del *Fuero Viejo de Castilla* en 1356 y la formación del manuscrito 431, obras de las que se vale la nobleza para reafirmar sus derechos y privilegios amenazados por la promulgación del Ordenamiento de Alcalá por Alfonso XI en 1348. El capítulo prosigue pasando revista a diversos planteamientos críticos sobre la historia del derecho señorial, deteniéndose especialmente en valorar las propuestas de José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, para quien los textos representan una “señoralización” del derecho, es decir, una apropiación del discurso jurídico por parte de la élite nobiliaria, movida por la voluntad no tanto de intervenir en todos los aspectos de la vida social, como por la de exhibir y dejar constancia escrita de su capacidad histórica de ejercer funciones jurídicas. Desde esta premisa, Soler Bistué señala que resulta baldío sostener, como hace Javier Alvarado Planas (2004), el origen regio de la legislación en base a una supuesta autenticidad de las menciones que algunos de los textos hacen a la monarquía como instancia otorgadora o refrendadora de las leyes, pues la cuestión en juego a la hora de establecer la dimensión ideológica del derecho señorial no es la fuente ni los contenidos de la norma jurídica, sino quién (y en servicio de qué intereses) la asume y proclama como propia.

El capítulo 2 proporciona los datos que tradicionalmente cabe esperar en la introducción de una edición crítica: una meticulosa descripción del código, un comentario de sus contenidos y una propuesta de autoría. En cuanto al último apartado Soler Bistué sitúa la

labor de compilación y rescritura de la colección en “algún centro de producción ajeno a la corte regia de Pedro I, un *scriptorium* ligado a alguna de las grandes familias de la aristocracia castellana” (pág. LXXXII), una atribución que el lector pudiera encontrar excesivamente tímida, por cuanto el investigador aporta argumentos de suficiente peso, tanto en el capítulo precedente como en el posterior análisis del *Testamento* y la *Leyenda de la blasfemia* de Alfonso X, sobre el carácter anti-petrista de la obra como para permitir vincular la compilación, e incluso la producción del códice, a algún partidario de los Trastámara, si no al propio entorno de Enrique II.

El capítulo 3 propone una lectura de los textos atendiendo a su ordenamiento secuencial, que pone de relieve la disposición estratégica de los textos de índole más claramente antimonárquica (*Testamento de Alfonso X* y *Leyenda de la blasfemia*) y la manera en que iluminan el carácter ideológico de las tres obras del siglo XIII y de la totalidad de la colección. Este enfoque sintagmático viene complementado, en el Capítulo 4, por un estudio de la fazaña, a la que se identifica como el paradigma formal y temático al que se atienen los textos recogidos en el manuscrito. El análisis narratológico de varias de estas fazañas revela que nos encontramos ante un discurso que despliega las estrategias propias de la ficción narrativa para implicar al receptor en un universo socio-jurídico ejemplar, el del pasado castellano anterior a la intromisión legislativa de los reyes, acorde con una lógica fundada en la excepcionalidad de la clase de los caballeros fijosdalgos y el principio de “desigualdad ante la ley” (pág. CXXIII), en la afortunada expresión del autor. En la creación de este universo ficticio tan importante es lo que el discurso revela como lo que oculta y, en este sentido, Soler-Bistué señala algunos silencios significativos del texto, especialmente su omisión de referencias a las facultades legislativas del monarca o a la obra legislativa de Alfonso X en la historia del derecho castellano que abre la Colección de fazañas del siglo XIV, una ausencia similar a la que José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco observaba en el prólogo del *Fuero Viejo de Castilla* (págs. CXVII-CXVIII y CXXVIII-CXXIX).

El texto crítico en sí hace patente la sólida formación filológica del editor y su experto conocimiento de la teoría y la práctica de la crítica textual. Dado que se trata del único testimonio de la mayoría de los textos, las intervenciones editoriales se suelen circunscribir a enmendar aquellos elementos del manuscrito que razonablemente pueden ser atribuidos a errores en el proceso de copia, destinando las notas a pie de página a consignar las intervenciones del editor y a discutir las soluciones propuestas en anteriores ediciones. Me parecen irrefutables los argumentos citados (págs. XXXI-XXXVI) en apoyo de este enfoque conservador y que desaconsejan, por ejemplo, incorporar al texto crítico del *Libro de los fueros de Castilla* lecciones provenientes del *Fuero Viejo de Castilla* de 1353, como hace Alvarado Planas en su edición de 2004. Emplear las lecturas que de las mismas disposiciones legales ofrecen otras tradiciones corre el riesgo de terminar presentando un texto “híbrido”, de cuestionable valor filológico e histórico, ciertamente más coherente en lo que se refiere a la norma concreta pero totalmente ajeno al estadio sincrónico objeto de la edición (esto es, el arquetipo denominado *Libro de los fueros de Castilla*). Por lo demás, el cotejo de varias calas del

texto crítico con el del manuscrito que se puede consultar en la reproducción digital de la Biblioteca nacional, confirma el rigor de la transcripción y la consistencia con la que se han aplicado los criterios editoriales expuestos en la introducción. En muy contadas ocasiones, sin embargo, encuentro erróneas, o al menos discutibles, algunas de las soluciones propuestas en cuanto a la separación de palabras y la puntuación del texto (véase, por ejemplo, págs. 248, 251, 258, 265 y 266). La edición va acompañada de un apéndice que una sección de notas sobre los rasgos dialectales apreciables en la lengua del códice, un excelente glosario de términos jurídicos de gran utilidad para el lector no especializado, así como sendos índices de topónimos y de nombres propios. La edición constituye, en suma, una importante aportación al medievalismo hispano, de referencia obligada para historiadores, filólogos y, en general, investigadores del derecho, la historiografía y la literatura, entre otros campos de estudio. Cabría además destacar el enorme interés que tienen los textos, especialmente algunas de las fazañas, desde el punto de vista literario pero, sobre todo, sociológico, como testimonio de actitudes, mentalidades y prácticas vigentes en la sociedad medieval y su valor, por tanto, como fuente primara para enfoques de investigación centrados, por ejemplo, en los estudios de género o las diversas perspectivas postcoloniales.

CARMEN TRILLO SAN JOSÉ, *LA VEGA DE GRANADA
A PARTIR DE DOCUMENTACIÓN ÁRABE ROMANCEADA
INÉDITA (1457-1494). ESTUDIO, EDICIÓN E ÍNDICES.*
SUOMALAINEN TIEDEAKATEMIA ANNALES ACADEMIAE
SCIENTIARUM FENNICAE. HUMANIORA 384
HELSINKI, 2020, 154 PÁGS.
ISBN: 978-951-41-1151-8.

MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Universidad de Murcia

Carmen Trillo, catedrática de Historia Medieval de la Universidad de Granada, publica en la prestigiosa *Academia Scientarum Fennica*, la monografía *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494)*. La acotación temporal de esta obra es sustancial para conocer el proceso de transición previo a la conquista del reino nazarí y sus inmediatas consecuencias. La autora, conocida especialista ligada al ámbito investigador de la Alpujarra granadina (*La Alpujarra, antes y después de la conquista castellana*, 1998, 2ª ed.), es un referente en la historia andalusí granadina. La combinación de registros documentales y arqueológicos han permitido a Trillo explotar al máximo las fuentes para interpretar transversalmente la sociedad, sus grupos y formas de asentamiento, el poblamiento, los espacios interrelacionados urbano, periurbano y rural y el condicionamiento del agua en las estructuras socioeconómicas y espaciales, como demuestra en algunas de sus obras en estas dos décadas de siglo: *Una sociedad rural en el Mediterráneo occidental* (2003), *Mujeres, familias y linaje en la Edad Media* (2004), *Agua, tierra y hombres en al-Andalus* (2004), *El agua en al-Andalus* (2009) y la coordinación del estudio colectivo de las almunias o fincas aristocráticas en el Occidente islámico (2018).

En la monografía que se reseña ahora, la profesora Trillo exhuma una provechosa documentación árabe romanceada de la segunda mitad del siglo XV, valiosa para medievalistas en cualquier especialidad (historia andalusí y castellana, arqueología, filología, geografía, historia institucional, diplomática, paleografía, ecohistoria, etc.), circunscrita a la comarca de la Vega de Granada, un espacio periurbano de transición entre la ciudad y el mundo rural. En sí mismo este libro tiene el interés de proporcionar un importante volumen de documentos árabes romanceados inéditos de finales del siglo XV sobre la

Vega de Granada. Y dada la escasez de documentos árabes y árabes romanceados en al-Andalus, esta aportación es fundamental para la historia del reino nazarí de Granada (1238-1492) en la segunda mitad del siglo XV, así como para explicar los cambios tras su incorporación a la corona castellana. A ello se añade la capacidad interpretativa de la autora para contextualizar y extraer de dichas fuentes escritas un acopio de precisiones aplicadas con metodología y rigor a varios aspectos que cohesionan y completan la monografía. Desde el documento escrito Trillo elabora una arqueología espacial o del paisaje de la vega granadina que, sin caer en el localismo rancio, será sin duda muy aprovechable para futuras investigaciones de arqueólogos-historiadores medievalistas o la inversa.

Acotado el tiempo y el espacio donde se encierra el centenar y medio de páginas, la obra se divide en dos partes claramente diferenciadas. La primera es un estudio del marco geográfico e histórico de la Vega de Granada al final de la Edad Media, el tipo de asentamientos y la propiedad agrícola. La segunda es la relación de documentos para el estudio del reino de Granada y la edición de 22 documentos (1457-1551), en los que están insertos 65 escrituras en árabe romanceado (1457-1494), que fueron traducidas por el escribano converso y romanceador Ambrosio Xarafí en 1509. Se trata de una pieza de 1780 en donde se recogen las copias de 65 documentos árabes romanceados (1457-1494) sobre la Vega de Granada, que fueron traducidos a principios del siglo XVI por el citado escribano granadino Ambrosio Xarafí. Dichas escrituras fueron utilizadas en un pleito de 1780 entre el Marqués de Santa Cruz y conde de Monte Santo, dueño de los cortijos de Asquerosa y Daragedid, contra el Almirante de Aragón y Marqués de los Trujillos, poseedores del cortijo de Daimuz el alto, y el Conde de Sástago, poseedor del de Daragoleja, por el despojo de la tercera parte del agua de la acequia que se toma de los ríos Velillos y Cubillas, propiedad del marqués. El documento es el sujeto sobre el que se sustenta la publicación de Trillo para configurar una sólida percepción de la estructura del poblamiento de la vega granadina. Un pleito que clarifica los espacios del poder del antiguo patrimonio real nazarí y de los nuevos linajes sobre el territorio.

A partir de esta documentación la autora reflexiona acerca del espacio geográfico y social de la Vega de Granada, considerado hacia finales de la Edad Media el *hinterland* de Madina Garnata. Se centra sobre todo en la Vega noroccidental, un territorio periurbano que en época nazarí se caracteriza por su proximidad a la frontera, por recibir frecuentes incursiones castellanas y por la presencia de importantes propiedades del patrimonio real, generalmente fortificadas con torres. Todos estos hechos están relacionados, y la autora los pone además en conexión con las diversas formas en que el emir nazarí podía convertirse en propietario: confiscación, herencia, venta y vivificación. De lo que se concluye que los reyes nazaríes fueron apropiándose de espacios en la zona de frontera y fortificándolos para defensa de sus propiedades y del territorio en general. Sobre dicho espacio fronterizo castellano-nazarí, Trillo traza un panorama general del poblamiento y las explotaciones agrícolas en dicho periodo, mostrando y diferenciando los tipos de alquerías existentes, la existencia de almunias reales y aristocráticas y otras tierras del patrimonio regio. Ha de destacarse la importancia de este tipo de documentación árabe

romanceada para el conocimiento del reino de Granada en época nazarí y en el tránsito al dominio castellano, un proceso fundamental para ver las posibles continuidades y las rupturas inmediatas.

Trillo construye un primer estudio de lo extraído del documento que edita, teniendo en cuenta diversos aspectos interrelacionados de economía y sociedad y poder. En ese sentido hace observaciones sobre las propiedades que compró don Álvaro de Bazán —un linaje procedente de Batzán, Navarra— en la Vega de Granada a los nazaríes, así como sobre otros documentos anteriores que muestran las ventas efectuadas de propietarios musulmanes. De dicha interpretación se deriva el tipo de sociedad que reflejan esos textos mediante la forma en que se nombran a los individuos, los lazos familiares que se aprecian entre ellos, la manera en que están presentes las mujeres que intervienen en las transacciones realizadas, los cargos de la administración que tenían los compradores y vendedores y algunas valoraciones de otros grupos sociales.

Así pues, la autora define bien el área de estudio, recorre el tiempo histórico acotado en la Vega de Granada y el contexto geohistórico de la documentación editada, poniendo de relieve los diferentes tipos de asentamientos y propiedades agrícolas de la Vega nazarí. Aprovechando la rica información del texto editado, junto a las descripciones realizadas por Ibn al-Jatib, las crónicas y la documentación castellana, la autora esboza el complejo paisaje de la Vega: tipos de alquerías (alquerías-*village*, alquerías-cortijo, alquerías-finca, torres, tierras de patrimonio real, propiedades de las élites urbanas, tierras de los campesinos, terrenos comunales y otros apropiables por vivificación, bienes habices, propiedades y propietarios. Esta diversidad de asentamientos en la ocupación y explotación del espacio es una muestra de la influencia urbana en el *hinterland* de la ciudad de Granada.

Esta obra permite la comprensión del paisaje bajomedieval de la Vega de Granada y el funcionamiento del patrimonio real, utilizado por la corona nazarí como un recurso para ser autosuficiente respecto al tesoro público. Con esta base material el rey conseguía sustentarse él y su familia, pagar eventualmente a funcionarios y partidarios, financiar guerras, etc. En suma, la obtención de patrimonio era un medio para mantener el poder. Es probable que este patrimonio real, que se ubica en buena medida en esta zona de la Vega occidental, fueran las calificadas como alquerías-finca. Y en el mismo sentido, la autora trata de diferenciar estas alquerías particulares de lo que serían las almunias, pero sin llegar a una conclusión definitiva. Resulta valioso el minucioso y combinado análisis de los datos extraídos de la documentación realizado por Trillo con los que identifica a los propietarios urbanos en la Vega, sobre todo a las élites que a lo largo del siglo XV van a ir adquiriendo bienes que, en su mayor parte, pertenecían al patrimonio real, principalmente en Daragedid (hoy Casas Nuevas en Pinos Puente), y en Asquerosa.

La parte final del libro está orientada a analizar el texto que se edita. La importancia de estos documentos es fundamental sobre todo por la exigüidad de documentación árabe y árabe romanceada de archivo. Pese a ser una copia tardía, de 1780, su autenticidad está refrendada por la aparición de topónimos y antropónimos en otros textos árabes

medievales. En resumen, se trata de un libro que se sitúa en el centro del debate historiográfico sobre qué tipo de sociedad es al-Andalus. Samir Amín popularizó la categorización de al-Andalus como sociedad tributaria, dividida en dos esferas diferentes: el campesinado y el Estado. Manzano propuso una revisión de este concepto analizando precisamente la influencia del Estado y sus funcionarios en las zonas rurales. Esta obra nos va a permitir conocer cómo funcionaba el área periurbana de una gran ciudad como Granada y precisar cómo pudo ser esta influencia estatal y urbana en la segunda mitad del siglo XV. En ella vemos que, junto a las alquerías de las comunidades rurales, se encuentran otras alquerías, con frecuencia fortificadas, que son propiedad particular del rey, su familia y algunos cargos del gobierno. Asimismo constatamos que, una vez más durante el conflictivo reinado de Sa'd (1454-1455, 1455-1462 y 1463-1464), se producen enajenaciones del patrimonio real, seguramente para hacer frente a las divisiones internas. Aquellas continuarán, no obstante, hasta finales del siglo XV, siendo los beneficiarios alcaides, ricos mercaderes, probablemente de Granada, y judíos, lo que refleja una sociedad jerarquizada y urbana, pese a tratarse de un ámbito rural. Finalmente, el comprador de estas propiedades va a ser don Álvaro de Bazán, marqués de los Trujillos. Se concluye que el *hinterland* de Granada presentaba unas características diferentes desde el punto de vista de los asentamientos y la propiedad de la tierra respecto a otras zonas rurales. Sin duda ello se debía a la influencia de la capital nazarí en su espacio inmediato, y con ella la de la presión del Estado, el rey y las élites.

El estudio, intercalado de pertinentes ilustraciones, adjunta la edición del manuscrito y aclaratorios índices onomástico y toponímico. Y termino con las propias palabras de la autora: “...dada la escasez de documentación árabe coetánea, lo que convierte a estos textos en piezas clave para la interpretación de la historia social, económica, institucional, etc. de dicha época”.

NÉSTOR VIGIL MONTES, *LA MODERNIZACIÓN DE LA ESCRIBANÍA CAPITULAR OVETENSE (1436-1460)*, XXXIV PREMIO JUAN URÍA RÍU, REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS, FUENTES Y ESTUDIOS DE HISTORIA DE ASTURIAS, 60, OVIEDO, 2020, 325 PÁGS. + CD DE ANEXOS (747 PÁGS.). ISBN: 978-84-121372-8-6

PABLO RUIZ FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

El libro de Néstor Vigil Montes, producto de su Tesis Doctoral dirigida por María Josefa Sanz Fuentes, aborda el estudio de la escribanía del cabildo de la catedral de Oviedo en los años centrales del siglo XV, época en la que se lleva a cabo un proceso de innovación de sus usos diplomáticos motivado por un aumento en la complejidad de su administración. Es necesario aclarar que esta monografía no se ocupa de los documentos públicos generados por la cancillería episcopal para el gobierno de la diócesis, sino que centra su atención en los contratos públicos realizados por los notarios al servicio del cabildo, tanto escribanos públicos de nombramiento eclesiástico como notarios apostólicos, y cuya demanda deriva del poder económico detentado por dicha institución. A ello se le añade la elaboración de instrumentos administrativos de uso interno destinados a agilizar la gestión de su patrimonio y las obligaciones de culto.

La obra está compuesta por el estudio diplomático, que ocupa las páginas en papel, y un CD de anexos en el que encontramos, además de una copia digital del mencionado estudio, los registros de toda la documentación generada por la escribanía capitular, el diplomático de los documentos notariales emitidos por dicha oficina y la edición de los cinco cuadernos de actas capitulares que abarcan las dos décadas comprendidas entre 1436 y 1456. Todo ello acompañado por unos índices, que suponen una fuente muy valiosa para ahondar en la historia tanto de Asturias como del propio cabildo de la catedral de Oviedo en el siglo XV.

El arranque de la monografía se lleva a cabo mediante la introducción en la que, tras delimitar con precisión el objeto de estudio, Néstor Vigil traza un excelente estado de la cuestión en el que, además de servir de basamento al desarrollo del discurso científico del trabajo, se señala la carencia de estudios específicos de diplomática dedicados en

exclusiva las escribanías de los cabildos catedralicios. Asimismo, en este primer capítulo se plantea la hipótesis del trabajo y se hace referencia tanto a las fuentes utilizadas como a la metodología propia de las Ciencias y Técnicas Historiográficas, que se aplica con rigurosidad. El libro prosigue con un segundo apartado en el cual se lleva a cabo una breve historia de la institución productora de los documentos, con especial hincapié en las cuestiones económicas y políticas, durante la decimoquinta centuria, para la cual el autor se ha servido de los documentos que posteriormente serán analizados.

La organización de la escribanía capitular ovetense es el objeto de examen del tercer capítulo, oficina en la que encontramos como figura destacada al notario titular. Persona que, además de ejercer como cabeza y responsable de la escribanía, ejercía como autor material de la gran mayoría de los productos documentales en los que se basa este estudio y que debía de ser miembro de la institución para poder asistir a las reuniones del cabildo. Concretamente, el notario titular protagonista de este trabajo es Juan Fernández de la Rúa, canónigo y escribano público de la iglesia de Oviedo, quien recoge el testigo de su predecesor, Ruy Fernández, introductor de los grandes cambios que experimenta esta escribanía. Respondiendo a una estructura jerarquizada, dicho titular contaba con la asistencia de los notarios escusadores, también miembros de la institución que actuaban como notarios apostólicos con competencias para asistir a las asambleas y realizar labores de validación documental, que podían asumir las funciones del titular en momentos puntuales y, aún en menor medida, de amanuenses dedicados a la ejecución física de algunas piezas documentales.

La escritura empleada por los profesionales de esta oficina constituye el núcleo del siguiente apartado. En primer lugar, el análisis se centra en la escritura precortesana utilizada en la escribanía capitular, tipo escriturario que presenta una situación de arcaísmo que el autor atribuye principalmente a un apego a la tradición. Seguidamente, el foco de atención se dirige hacia la escritura híbrida ejecutada por los notarios apostólicos, que combina elementos de la tradición gótica castellana y de la escritura bastarda francesa que éstos debían conocer para poder comunicarse con las instituciones pontificias. Nos encontramos ante un capítulo muy bien desarrollado e ilustrado, que extiende su alcance a todos los ámbitos escriturarios posibles y presta especial atención a las diferentes modalidades de cursivas ejecutadas. No obstante, se echa en falta un examen detallado e individualizado de la escritura de los notarios titulares como ejemplos destacados de esta escribanía.

El quinto capítulo es probablemente uno de los más interesantes puesto que en él vemos la totalidad de necesidades documentales que se satisfacen a través de los diferentes instrumentos administrativos, que se van desglosando y estudiando de forma individualizada en los capítulos siguientes: las actas capitulares, encargadas de los asuntos de naturaleza interna, los libros de remates de rentas, creados para la gestión del patrimonio capitular, y los libros de aniversarias elaborados para gestionar las obligaciones de culto. Viniendo estos dos últimos a sustituir la gestión del culto y las rentas, íntimamente relacionadas, que se llevaban a cabo a través de los obituarios y los libros de regla. Dichos análisis están precedidos de un exhaustivo examen de las tipologías de asuntos

internos y de los negocios públicos, entre las que destacan en este segundo grupo las relacionadas con los contratos de foro.

Cabe señalar la importancia del noveno punto, en el cual se detallan el sistema de expedición documental en el siglo XV y la práctica registradora de los documentos notariales producidos en la escribanía capitular. Labor esta segunda que, además de realizarse en los registros notariales y en los libros de notas de los notarios tanto titulares como escusadores, también se lleva a cabo en otros de los reseñados instrumentos dedicados a la gestión interna, como son los cuadernos de actas capitulares y los libros de remates de rentas, que actúan como registros auxiliares. Lo que es un claro síntoma de la permeabilidad documental existente en una oficina en proceso de desarrollo y modernización. Este punto culmina con la referencia a un libro de expediciones notariales en el que se agrupan la mayoría de los contratos elaborados por Juan Fernández de la Rúa y algunos de los ejecutados por el citado predecesor Ruy Fernández. Un código de hojas de pergamino, que el autor considera que se asemeja a lo que en Diplomática se entiende por un dossier, cuyo contenido no sólo sirvió como memoria archivística de la institución, sino también jugó un importante papel para su administración económica.

Todo lo referido se acompaña de un repertorio de tablas y gráficos que, además de fundamentar las acertadas interpretaciones que se van hilvanando a lo largo del desarrollo del texto, permiten la comprensión de esta compleja arquitectura documental a golpe de vista. En definitiva, estamos ante una obra que viene a poner en valor la importancia de las escribanías de los cabildos catedralicios, importantes entes económicos, y la riqueza de conocimiento que podremos encontrar mediante el estudio de su realidad documental.

JUAN LUIS CARRIAZO RUBIO, *ALFONSO X, 1921.*
CRÓNICA DEL VII CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL REY SABIO, MADRID, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
ESTUDIOS MEDIEVALES, CSIC, EDITUM, UNIVERSIDAD
DE HUELVA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL,
2021, 272 PÁGS.
ISBN: 978-84-18936-17-3.

JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ ALCÁZAR
Universidad de Murcia

La Sociedad Española de Estudios Medievales se ha sumado a la conmemoración del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X con la edición, dentro de su colección de Monografías, del estudio sobre el VII Centenario del rey Sabio realizado por Juan Luis Carriazo, profesor de la Universidad de Huelva, que nos presenta una detallada reconstrucción de los actos celebrados hace un siglo, concentrados en cuatro localizaciones: Madrid, Toledo, Sevilla y Ciudad Real.

Madrid, y en concreto la Real Academia Española, acogió el 23 de noviembre de 1921 el acto principal: una sesión solemne organizada conjuntamente por las distintas academias, presidida por Alfonso XIII y la reina Victoria Eugenia, y en la que intervino el entonces director de la RAE y presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura. A través de las crónicas periodísticas publicadas en los distintos diarios de la capital, Carriazo nos muestra la secuencia del acto, a los asistentes y a los participantes, con particular atención a sus discursos y a la interpretación, por parte del célebre maestro Bretón, de una selección de *Cantigas* que debieron impresionar bastante a la concurrencia. Pero además, se ocupa también de rastrear y comentar el eco que aquella sesión tuvo en la prensa madrileña y de ‘provincias’.

Un esquema de análisis similar se aplica a otra sesión académica celebrada en Madrid, concretamente en la Real Sociedad Geográfica, el 12 de diciembre, y a las celebraciones que tuvieron lugar en Toledo, Sevilla y Ciudad Real. En los tres casos se comenta la distinta implicación de las instituciones eclesiásticas, académicas, culturales y municipales, así como las características de los diversos escenarios utilizados. En Toledo la

iniciativa correspondió a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas; en Sevilla, al Ateneo; y en Ciudad Real, a un catedrático del instituto local que movilizó a sus alumnos para que exigieran al Ayuntamiento que el Centenario no pasara desapercibido. Todos los pormenores son analizados detalladamente a partir de las fuentes periodísticas, completadas en el caso de Sevilla, con la documentación conservada en el Archivo Municipal sobre la organización en el Ayuntamiento de una “exposición alfonsina” que recogió importantes piezas artísticas, códices y documentos.

Una vez reconstruida la conmemoración como tal a través de testimonios dispares en extensión, calidad de información e intencionalidad política, Carriazo dedica un capítulo muy revelador a las ‘denuncias y olvidos’ en ciudades como Murcia, Santander o Córdoba, donde distintos articulistas y cronistas locales se manifestaron, con mayor o menor acritud, contra la ausencia de una celebración acorde con la importancia de la efemérides.

Seguidamente, el autor analiza los discursos académicos y las crónicas periodísticas para extraer de ellas la imagen que el VII Centenario construyó y difundió del rey Sabio. Subraya aquí los puntos coincidentes entre los distintos testimonios al presentar a Alfonso X como un precursor en distintos campos de la ciencia y el conocimiento, con proyección europea y reconocimiento internacional, en un esfuerzo colectivo no solo por recordar, sino más bien por reivindicar, junto con la faceta intelectual del rey Sabio, su figura histórica y política. Algunos testimonios en este sentido resultan particularmente vehementes y comprometidos, como los discursos pronunciados por los académicos toledanos.

Si a lo largo de su estudio Carriazo va contextualizando la celebración alfonsí de 1921 en la dinámica conmemorativa que se había desarrollado a lo largo y ancho de la geografía nacional desde las últimas décadas del siglo XIX o en los escenarios locales en que se organizó, dedica también un elocuente capítulo a relacionar los discursos del VII Centenario, tanto académicos como eclesiásticos y políticos, con la terrible coyuntura de la guerra en el norte de África, que durante los meses anteriores al 23 de noviembre se había saldado con desastres militares tan conocidos y recordados como el de Annual. Desde esta perspectiva, se ensalzaron también los méritos militares y ‘reconquistadores’ del rey Sabio, al que algún periódico llega a comparar con Alfonso XIII.

El estudio global de la conmemoración histórica y de los discursos que esta generó en un contexto político muy determinado se completa con un amplio e interesante apéndice de textos. En él se recogen las disertaciones académicas leídas en la Real Academia Española, en la Real Sociedad Geográfica, en Toledo o en Ciudad Real, pero también una muestra muy representativa de textos periodísticos dedicados a informar a los lectores de 1921 sobre la relevancia histórica de Alfonso X, sobre su vinculación con unas ciudades u otras, sobre los actos que en ellas se estaban celebrando o sobre el olvido y la inacción cuando nada se hizo. Concluye el apéndice con algunos textos poéticos que se leyeron, con más fervor que inspiración, en las celebraciones de Toledo y Ciudad Real, y que constituyen, por tanto, un testimonio más de la conmemoración y su discurso.

En conjunto, Juan Luis Carriazo nos ofrece un estudio sugerente y muy documentado del VII Centenario del nacimiento del rey Sabio, que resulta enormemente oportuno, no solo por la coincidencia con el VIII Centenario sino por el interés historiográfico que han adquirido en los últimos años las conmemoraciones históricas como elemento de análisis de ideologías, sentimientos y procesos complejos de conformación nacional. Conocer cómo se celebró la efeméride hace cien años, qué se dijo y escribió de Alfonso X y cómo se utilizó su figura por unos grupos de opinión u otros nos ayuda, sin duda, a cuestionarnos cómo lo hemos recordado nosotros. En resumen, un trabajo magnífico con un resultado excelente.

JANIRE CASTRILLO CASADO, *LAS MUJERES VASCAS DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA*, MADRID, ED. SÍLEX, 2020, 398 PÁGS. ISBN: 978-84-7737-551-7.

M^a ISABEL DEL VAL VALDIVIESO
Universidad de Valladolid

La presencia de las mujeres en las más diferentes actividades y espacios en los que se desarrolla la vida de la sociedad medieval puede rastrearse a través de la documentación de archivo y las fuentes en general, siempre que se hagan las preguntas pertinentes y se utilicen los métodos adecuados. Es cierto que las mujeres suelen aparecer en esas fuentes de una forma menos evidente que los varones, y también que su presencia es en muchas ocasiones subsidiaria a la de aquellos. Sin embargo, los datos que ofrecen son suficientes para estudiar ese tema, como ya ha puesto de manifiesto la historiografía especializada en la materia y como se desprende de la obra de Janire Castrillo Casado que ahora comentamos.

En la bibliografía disponible sobre la historia de las mujeres es fácil encontrar trabajos que se ocupan de las de la clase dominante (reinas, miembros de la familia real, nobles) y de las religiosas. Son menos frecuentes las investigaciones centradas en el resto de las mujeres, aquellas que no pertenecieron a ninguno de esos dos grupos. Más allá del sesgo historiográfico que privilegia el estudio de los círculos próximos al ejercicio del poder, las causas de esta situación hay que buscarlas en las dificultades que plantean las fuentes, mucho más directas y abundantes para los primeros sectores mencionados que para el último; y también en la perspectiva adoptada en ocasiones por los historiadores. Los estudios de caso, el análisis de un personaje concreto y su entorno, de una institución religiosa o de un grupo particular de mujeres vinculadas por lazos de parentesco o piedad, invitan a centrar la atención en determinado tipo de mujeres, dejando de lado a otras, precisamente a las del común.

De esta forma, las que no son miembros de casas reales, ni nobles, ni desarrollan su vida bajo el manto de lo eclesiástico o religioso, es decir, las que constituyen la inmensa mayoría de la población femenina, han gozado de menor atención. Son mujeres cuya vida se desarrolla en el campo o la ciudad, donde desempeñan múltiples funciones y todo tipo de tareas y trabajos dentro y fuera del hogar; se ocupan de muy diferentes y fundamentales aspectos del cotidiano vivir, contribuyendo con todo ello al desarrollo familiar, vecinal y social, además de al suyo propio. Precisamente una de las virtudes del libro de Janire Castrillo es que la mayor parte de sus protagonistas se encuadran en

el común, aunque también se ocupa de las religiosas y de las señoras, ofreciendo así una visión de conjunto de las mujeres vascas del bajo medievo.

Abordar con profundidad su estudio exige elegir una muestra suficientemente amplia y delimitar el espacio a estudiar, además de definir el marco temporal. Ese es precisamente el punto de arranque del trabajo de la doctora Castrillo, que centra su investigación en los distintos territorios que hoy constituyen el País Vasco, en los que analiza la historia de las mujeres a lo largo del siglo XV y primeros años del XVI. En ese marco espacio-temporal, partiendo de un exhaustivo rastreo de las fuentes escritas disponibles, la autora ha logrado presentar un completo panorama de lo que debió de ser su existencia, regulada por las normas y costumbres que marcaron su cotidiano vivir, en un momento especialmente relevante, pues se trata de la centuria anterior a ese cambio radical que para ellas supuso el concilio de Trento.

El planteamiento de la obra es ambicioso, pero bien reflexionado y estructurado, de manera que ofrece una nueva visión de la sociedad vasca del momento a través del prisma de sus integrantes femeninas. Tras un breve pero expresivo prólogo del profesor Iñaki Bazán, la obra se estructura en torno a cuatro grandes temas que organizan y limitan la vida y acción de las mujeres: la familia; las disposiciones normativas; la conceptualización de la mujer y su reflejo en la práctica; y el mundo laboral.

Atendiendo a esos asuntos, van pasando por las páginas del libro personajes de condición diferente, desde las integradas en los sectores más destacados de la sociedad del momento hasta pobres, perseguidas y marginadas. La investigación realizada pone de manifiesto que en todos los casos se trata de personas a las que el poder patriarcal dominante define de forma similar, exigiendo comportamientos, en general, recatados y devotos, cuando no sumisos; y a las que impone unas normas comunes que limitan su capacidad en la toma de decisiones y en actuaciones ante la justicia. Pero también mujeres que son titulares bienes de los que solo ellas pueden disponer, y que saben defender sus derechos en la vida cotidiana, y ante la justicia cuando es preciso.

La imagen que nos transmite la obra de Castrillo Casado es la de una sociedad en la que las mujeres constituyen un pilar central de la organización social. Si mientras son menores y solteras están bajo la autoridad y control del padre o del grupo parental, una vez casadas su condición se transforma. Si bien ahora es el marido quien se alza sobre ellas, adquieren una situación en la que pueden ser propietarias y titulares de bienes de los que solo ellas pueden disponer, aunque hayan de hacerlo con la autorización marital, como es común en la época. En este como en los restantes capítulos, la autora avala sus afirmaciones con ejemplos procedentes de las fuentes, a través de los cuales vemos en qué situación se encontraban las mujeres en el seno familiar, cuáles eran sus capacidades y posibilidades de actuación en el mundo en el que viven, y cómo todo esto cambia si llegan a enviudar, ya que tras el fallecimiento del marido gozaban de una situación de mayor independencia y capacidad de acción.

Las mujeres bajomedievales, también en el País Vasco, fueron excluidas de buena parte de los quehaceres propios del ámbito del poder público, lo que las posiciona en

inferioridad respecto a los varones. Como explica Janire Castrillo, esto quedaría en parte compensado por su posición en el contexto de la familia, donde se refuerza el papel de casadas y viudas. Como se observa en los fueros, rige el régimen castellano, pero con matices que se recogen en esas normas forales. De nuevo aquí los datos que proporciona la documentación escrita enriquecen la exposición, en la que se demuestra, por ejemplo, que pueden ser tutoras de sus hijos y albaceas y apoderadas de sus maridos; que participan en algunas acciones políticas colectivas; y que, en el caso de las señoras, estando solas, actúan igual que los varones, incluso en asuntos relacionados con los conflictos, como la recluta de tropas, la intervención en acuerdos y las tareas de mediación, actividades en las que también se ve en ocasiones a las que están al frente de comunidades religiosas. Por otro lado, es de destacar que el fuero reformado de las Encartaciones reconoce en algunos casos su intervención como árbitras.

La idea que esa sociedad tenía de las mujeres quedó en buena parte reflejada en la conocida *Querrela de las mujeres*, de la que no son ajenos los territorios del País Vasco. Así se desprende de que el primer libro escrito en euskera que se conoce (cuyo autor fue Bernat de Etxepare) incluya un poema titulado “en favor de las mujeres”, circunstancia que la autora recoge con acierto para avalar su hipótesis. En la vida real y cotidiana, así como en el ámbito de la especulación intelectual, las ideas del patriarcado dominante llevaron a primar en las mujeres la virginidad, castidad, fidelidad y silencio; según las fuentes manejadas por Castrillo, esta última cualidad llevó a intentar silenciarlas, y a reprimir a las endecheras. Quienes aceptaban más o menos ese patrón de comportamiento eran las “buenas mujeres”, pero no todas cabían bajo tal denominación. La otra cara de la moneda viene representada por las que en la época se denomina a veces “malas mujeres”, entre las que se encuentran las hechiceras y sorguiñas así como aquellas que no usan de su cuerpo conforme a la norma imperante, es decir las que realizaban prácticas sexuales cuyo fin no era la procreación en el seno del legítimo matrimonio.

Por último, la obra se orienta hacia el trabajo desarrollado por las mujeres en los territorios vascos durante la baja Edad Media. En este caso, la documentación permite recorrer los sectores en los que estuvieron presentes: el campo, el artesanado, la pesca y el comercio. Se constata que, como en otros lugares, se encuentran en casi todo tipo de ocupaciones, aunque no fueron integradas en las corporaciones de oficio. En esas agrupaciones estuvieron relegadas a actividades relacionadas con la fraternidad y ayuda mutua, si bien se ha podido documentar que, de forma excepcional, algunas tuvieron un papel más activo, debido a la ausencia o muerte de su marido. La autora destaca también la participación femenina en el gran comercio y el armado y flete de barcos.

El libro se cierra con un interesante apéndice documental y un listado de fuentes y bibliografía temáticamente organizado, que permiten a toda persona interesada en el tema acercarse a las fuentes directas de información y ampliar su conocimiento, si ese es su deseo. Previamente ofrece un capítulo de conclusiones en el que se exponen con claridad las líneas maestras de la investigación realizada y los resultados más sobresalientes, siempre avalados por los datos obtenidos de la amplia documentación manejada. De esta forma culmina esta obra que ofrece una clara y bien argumentada historia de las

mujeres vascas del final del medievo, aunque podría decirse que, más allá de esto, lo que Janire Castrillo Casado ha conseguido es ofrecernos una panorámica de la sociedad vasca de ese momento, en la que las mujeres aparecen como auténticas protagonistas, y en la que se perciben con claridad las luces y sombras propias de aquella época y organización social. En definitiva, un libro que nos permite avanzar y profundizar en el conocimiento de la Historia.

SUMMARY

ARTICLES

- To a history of nobles without archives. On documentary sources for the study of the Castilian nobility in the middle ages: the case of the Rojas family (1200-1350). 15
Ignacio Álvarez Borge
- The price of crime: delinquency and taxation in the city of Valencia during the reign of Alfonso the Magnanimous (1416-1458) according to the account books of the criminal justice system..... 45
Alberto Barber Blasco
- The Commemoratio Annuntiationis and the figure of Saint Ildefonso of Toledo in Rodrigo de Cerrato's *Vitae sanctorum*. Its relationship with 13th-century Hispanic literature. 85
Olga Soledad Bohdziewicz
- The Estate and Fortune of Don Ruy López Dávalos, Constable of Castile..... 109
María Antonia Carmona Ruiz
- Ioculatores, ministrerios, cantores* at the *Ordinacions of la Casa I Cort* of king Peter the Ceremonious. Spaces and moments for music and poetry in the Curial microcosm..... 149
Stefano M. Cingolani
- Life and death on Castilian ships between the 13th and 15th centuries. An approach from legal and chronical sources 179
Manuel Flores Díaz
- Et scribatur viro nobili ser Angelo Venerio, consuli nostro Sibilie*. Consular action, diplomatic communication and Venetian mercantile strategy in Castile at the beginning of the 15th century..... 201
Raúl González Arévalo y Tommaso Vidal
- The survival of the Andalusian *funduq* in the cities of Valencia, Murcia and Seville after the conquest. A study based on the *repartimientos* of the 13th century. 235
Alicia Hernández Robles
- Mulier Striga*, a document attributed to Bartolo da Sassoferrato, the first medieval stone for the portrait of the witch?..... 273
Eva Lara Alberola

The late medieval Castilian spear: a proposal on its origin	303
<i>Manuel Ángel Martín Vera</i>	
<i>Baldat Ulit</i> : the origin of Valladolid through its place name	331
<i>Iván Pérez Marinas</i>	
The political impact of the primitive beliefs of the Sassanid ruling class	373
<i>Narges Rahimi Jafari</i>	
A king to forget: the figure of Alfred the Great through the screen.....	389
<i>Alberto Robles Delgado</i>	
The beginnings of the new silk industry in Toledo (1475-1508)	409
<i>Ángel Rozas Español</i>	

REVIEWS

Francisco Bautista, Carlos Laliena and Guillermo Tomás (coords.), <i>Cultura y poder del estado en la corona de aragón. Historiadores e historiografía en los siglos XIII-XVI</i> , Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2019, 272 pp. ISBN: 978-84-1340-019-8, by Covadonga Valdaliso Casanova	431
Diego Belmonte Fernández, <i>Organizar, Administrar, Recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones da la Catedral de Sevilla</i> , Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, 316 pp. ISBN: 978-84-472-2873-7, by Maria Cristina Cunha	435
Andrea Bocchi, Bruno Figliuolo, y Lorenzo Passera, <i>Ragioni di mercatura. Un rotolo pergameneo fiorentino trecentesco di argomento commerciale</i> , Udine, Forum, Editrice universitaria di Udine, 2019, 110 pp. ISBN: 978-88-3283-163-4, and Giuseppe Seche, <i>Un mare di mercanti. Il Mediterraneo tra Sardegna e Corona d'Aragona nel tardo Medioevo</i> , Rome, Viella, 2020, 306 pp. ISBN: 978-88-3313-450-5, by Raúl González Arévalo	439
Davide Cristoferi, <i>Il «reamo» di Siena. La costruzione della Dogana dei Paschi e la svolta del tardo Medioevo in Maremma (metà XIV-inizi XV secolo)</i> , Rome, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo («Nuovi Studi Storici», 121), 2021, 345 pp. ISBN: 978-88-98079-95-7. ISSN: 1593-5779, by Concepción Villanueva Morte	443
Corisande Fenwick, <i>Early Islamic North Africa. A new perspective</i> , London, Bloomsbury Academic Publishing - Debates in Archaeology, 2021, 224 pp. ISBN: 9781350075184, by Ana Mateos-Orozco	447

- Francisco Javier Fernández Conde, José María Mínguez y Ermelindo Portela, *El reino de Hispania (siglos VIII-XII). Teoría y prácticas del poder*, Madrid, Ediciones Akal, 2019, 427 pp. ISBN: 978-84-460-4743-8, by Sonia Vital Fernández.. 451
- Maribel Fierro and Alejandro García Sanjuán (eds.), *Hispania, al-Ándalus y España. Identidad y nacionalismo en la historia peninsular*, Madrid, Marcial Pons, 2020, 287 pp. ISBN: 978-84-16242-72-6, by Rafael G. Peinado Santaella 457
- José Damián González Arce, *Bilbao y el mar. Actividad portuaria y navegación en la ría del Nervión durante el reinado de los Reyes Católicos*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2021, 720 pp. ISBN: 978-987-544-981-7, by Inazio Conde Mendoza..... 459
- Rafael González Fernández, *Justiniano, emperador de los romanos*, Madrid, Editorial Síntesis. Temas de historia Antigua 24, 2020, 353 pp. ISBN: 978-84-1357-036-5, by Miguel Pablo Sancho Gómez 463
- Eduardo Jiménez Rayado, *Agua y sociedad en Madrid durante la Edad Media*, Cádiz, Editorial Universidad de Cádiz, 2021, 340 pp. ISBN: 978-84-9828-833-9, by Javier Villaverde Moreno 465
- Elisabeth Menor Natal, *Talleres epigráficos y talleres escultóricos. El taller epigráfico del maestro Sebastián de Toledo*, León, Ed. Universidad de León, 2021, 147 pp. ISBN: 978-84-18490-08-8, by Natalia Rodríguez Suárez 469
- Ángela Muñoz Fernández and Francisco Ruiz Gómez (eds.), *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2020, 427 pp. ISBN: 978-9828-809-4, by Gisela Coronado Schwindt 471
- María Luisa Pardo Rodríguez (coord.), *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII - XVII*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, 342 pp. ISBN: 978-84-472-2887-4, by Maria João Oliveira e Silva 475
- Carlos Manuel Reglero de la Fuente, *Monasterios y monacato en la España medieval*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021, 445 pp. ISBN: 978-84-17945-25-1, by Francisco Javier Pérez Rodríguez..... 477
- Luis Salas Almela, *La más callada revolución. Conflictos aduaneros, nobleza y Corona en Castilla (1450-1590)*, Madrid, Editorial Sílex, 2020, 302 pp. ISBN: 978-84-7737-553-I, by José Manuel Triano Milán..... 481
- Roser Salicrú i Lluch (ed.), *Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval. Fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2019, 423 pp. ISBN: 978-84-9191-073-2, by Carolina Obradors-Suazo 485
- Maximilano A. Soler Bistué (ed.), *Libro de los fueros de Castilla*, Buenos Aires, SECRI, 2016, 320 pp. ISBN: 978-987-25253-4-7, by Manuel Hijano Villegas 489

Carmen Trillo San José, <i>La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices</i> . Suomalainen Tiedeakatemia Annales Academiae Scientiarum Fennicae. Humaniora 384 Helsinki, 2020, 154 pp. ISBN: 978-951-41-1151-8, by María Martínez Martínez.....	493
Néstor Vigil Montes, <i>La modernización de la escribanía capitular ovetense (1436-1460)</i> , Real Instituto de Estudios Asturianos, Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 60, Oviedo, 2020, 325 pp. + CD with annexes (747 pp.). ISBN: 978-84-121372-8-6, by Pablo Ruiz Fernández	497
Juan Luis Carriazo Rubio, <i>Alfonso X, 1921. Crónica del VII Centenario del nacimiento del rey Sabio</i> , Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, CSIC, Editum, Universidad de Huelva y Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, 2021, 272 págs. ISBN: 978-84-18936-17-3, by Juan Francisco Jiménez Alcázar.....	501
Janire Castrillo Casado, <i>Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media</i> , Madrid, Ed. Sílex, 2020, 398 pp. ISBN: 978-84-7737-551-7, by M ^a Isabel del Val Valdivieso.....	505
SUMMARY	509
PUBLICATION INSTRUCTIONS	513

MEDIEVALISMO **NORMAS EDITORIALES**

MEDIEVALISMO es una revista publicada por la Sociedad Española de Estudios Medievales. Su objetivo es estimular la producción y el intercambio científico en el campo de los estudios sobre la Edad Media, especialmente en el ámbito hispánico. Para ello, incentiva la publicación de artículos que contribuyan a renovar los conocimientos procedentes de la investigación histórica, el análisis heurístico, la reflexión historiográfica o la revisión bibliográfica. Fue fundada por D. Eloy Benito Ruano en 1991. Los miembros de la *SEEM* pueden acceder en línea a todos los números publicados en <http://www.medievalistas.es>

1. REMISIÓN DE ORIGINALES

La revista acepta textos completamente originales e inéditos, que deben de ser propuestos para su publicación por electrónico a:

medievalismo@medievalistas.es

2. PROCESO EDITORIAL Y EVALUACIÓN DE ORIGINALES

- 2.1.- Una vez recibidos los originales, el Consejo de Redacción acusará recibo al autor o autores, comprometiéndose a tenerlos informados de cada paso del proceso editorial.
- 2.2.- En el plazo de quince días desde su recepción, los manuscritos recibirán una primera evaluación interna por parte de los miembros del Consejo de Redacción, en la que se comprobará que cumplen las normas de presentación de originales y que se insertan en la temática general de la revista. A la luz del resultado de esta evaluación interna, el Consejo de Redacción podrá aceptar, rechazar o solicitar a los autores que realicen las modificaciones que se consideren oportunas. No se procederá a ulteriores trámites editoriales en tanto que los autores no subsanen los requisitos formales que se les planteen.
- 2.3.- Los artículos aceptados por el Consejo de Redacción serán posteriormente sometidos a dos evaluaciones externas al Consejo de Redacción realizadas por sendos especialistas en la materia. El sistema de evaluación de originales será de “doble ciego”, de modo que tanto los evaluadores como los autores permanecerán en el anonimato.
- 2.4.- A tal efecto los evaluadores seleccionados por el Consejo de Redacción recibirán las instrucciones y el modelo de evaluación que se publican al final de estas “Normas Editoriales”. Estos emitirán sus informes en el plazo máximo de un mes. En caso de disparidad de criterios sobre su publicación, los originales se enviarán a un tercer evaluador o resolverá sobre el asunto el Consejo de Redacción, según el caso. Todos los contactos entre los evaluadores externos y el Consejo de Redacción se realizarán a través de correo electrónico.
- 2.5.- En función de las evaluaciones recibidas y tras la pertinente deliberación interna por parte del Consejo de Redacción, el manuscrito podrá ser: aceptado sin objeciones, aceptado si se introducen modificaciones o rechazado.

2.6.- El Consejo de Redacción comunicará a los autores, en el plazo de quince días y de forma motivada, la decisión editorial.

2.7.- En caso de que la aceptación del original quede condicionada a la introducción de modificaciones por parte del autor, éste dispondrá de un mes para corregirlo y devolverlo por correo electrónico al Consejo de Redacción, señalando claramente en el texto las modificaciones efectuadas o las alegaciones que considere pertinentes. Si las modificaciones que hubieran de introducirse fueran sustanciales, el Consejo de Redacción se reserva el derecho de someter el original a un nuevo proceso evaluador. No se procederá a ulteriores trámites editoriales en tanto que los autores no realicen las modificaciones sugeridas por el Consejo de Redacción.

2.8.- Los autores recibirán pruebas de imprenta de sus artículos, en las que podrán corregir erratas, errores gramaticales o actualizar alguna información, siempre y cuando ello no suponga una alteración sustancial del texto. Una vez corregidos, los textos serán devueltos al Consejo de Redacción en el plazo de quince días desde la recepción por parte del autor.

2.9.- Los autores recibirán un ejemplar del número de la revista en la que hayan publicado su artículo, así como una copia de su trabajo en formato PDF.

3. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

3.1.- Los originales deben presentarse en su redacción definitiva en formato informático, preferiblemente en Programa Word, y contando entre 40.000 y 90.000 caracteres. Se recomienda utilizar la letra Times New Roman (12 puntos para el texto y 10 para notas a pie de página).

3.2.- Los autores podrán utilizar en sus artículos cualquier lengua oficial del Estado Español, así como el inglés, francés, italiano, portugués o alemán.

3.3.- El texto original debe presentarse con una primera página donde sólo conste el título del texto, el nombre del autor, su afiliación institucional y su dirección postal, telemática y telefónica.

3.4.- Todos los textos deben ir acompañados de un resumen de 100-120 palabras en tres idiomas, entre los que se debe incluir el castellano, el inglés y la lengua en la que estuviera escrito el artículo si fuera distinto de las dos anteriores. Así mismo, deben añadirse cinco palabras claves, redactadas en los tres idiomas utilizados en los resúmenes.

3.5.- Cuando los textos estén divididos en capítulos, todas las subdivisiones deben ser indicadas numéricamente (1, 1.1, 1.2, 1.3, 2, 2.1, 2.2...). El primer nivel de capítulo debe escribirse en negrita. El segundo nivel debe escribirse en cursiva.

3.6.- Las citas de más de tres líneas deben escribirse en un cuerpo de letra menor y con el margen izquierdo entrado 1.5 cm.

3.7.- Las citas en lenguas distintas a la del texto deben aparecer entre comillas y en cursiva. Las citas en la misma lengua del texto aparecerán entre comillas, pero no hace falta que se escriban en cursiva.

3.8.- Todas las notas deben colocarse a pie de página, con la nota en número en formato superíndice.

3.9.- Las citas en nota deben indicarse del siguiente modo:

Referencias a libros: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita); b) título en cursiva; c) editorial; d) lugar de publicación; e) año de edición; f) edición utilizada (ej.: 2ª ed.); g) número del volumen o tomo en cifra arábiga, tras la abreviatura t. o vol. según corresponda; h) página o páginas citadas, tras la abreviatura p. o pp. según corresponda. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Emilio SÁEZ SÁNCHEZ y Mercé ROSSELL, *Repertorio de Medievalismo Hispánico (1955-1975)*, ed. El Albir, Barcelona, 1976.

Referencias a artículos de revistas y publicaciones periódicas: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita); b) título del artículo entre comillas; c) nombre de la revista o publicación periódica en cursiva; d) número del volumen en cifras arábigas; e) año de publicación entre paréntesis; f) página o páginas citadas tras la abreviatura p. o pp., según corresponda. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Eloy BENITO RUANO, “La merindad y alcaldía mayores de Asturias a mediados del s. XV”, *Asturiensia medievalia*, 2 (1975), pp. 275-330.

Referencias a capítulos de obras colectivas: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita); b) título del capítulo entre comillas; c) título del libro en cursiva; d) nombre y apellidos del editor del libro, seguido de la abreviatura que corresponda: dir./dirs., ed./eds., coord./coords. según conste como director/es, editor/es o coordinador/es.; e) editorial; f) lugar de publicación; g) año de edición; h) edición utilizada (ej.: 2ª ed.); i) número del volumen o tomo en cifra arábiga, tras la abreviatura t. o vol. según corresponda; j) página o páginas citadas, tras la abreviatura p o pp., según corresponda. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Sobre la ideología de la Reconquista: realidades y tópicos”, *Memoria, mito y realidad en la historia medieval : XIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 29 de julio al 2 de agosto de 2002*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.) y José Luis Martín Rodríguez (dir.), Logroño, 2003, pp. 151-170.

Referencias a ediciones de textos: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita) (si consta); b) título en cursiva; c) nombre y apellido del editor científico, precedido de la abreviatura ed.; d) editorial; e) lugar de publicación; f) año de edición; g) edición utilizada (ej.: 2ª ed.); h) número del volumen o tomo en cifra arábiga, tras la abreviatura t. o vol. según corresponda; i) página o páginas citadas, tras la abreviatura p. o pp., según corresponda. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Andrés BERNÁLDEZ, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1962.

Referencias a sitios web: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en mayúsculas); b) título del artículo entre comillas; c) título de la página web en cursiva; d) fecha de publicación; e) institución asociada; f) fecha de consulta; g) dirección telemática. Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

3.10.- Cuando una cita a pie de página deba repetirse, puede abreviarse del siguiente modo: a) nombre (en minúscula) y apellidos del autor (en versalita); b) palabras iniciales del artículo entre comillas o del título de libro en cursiva, según proceda; c) tres puntos suspensivos; d) indicación del volumen o tomo si procede tras las abreviaturas vol. o t., y de la página o páginas tras las abreviaturas p. o pp. Los datos se separarán entre sí mediante comas.

3.11.- El Consejo de Redacción de *Medievalismo* se reserva el derecho de devolver a los autores los textos enviados que no cumplan escrupulosamente con estas normas. En ese caso, los artículos no serán sometidos a evaluación mientras no se vuelvan a recibir en el formato adecuado, de modo que tampoco constarán como recibidos.

INSTRUCCIONES PARA LOS EVALUADORES

MEDIEVALISMO

1. Con el objetivo de mantener la uniformidad del sistema de evaluación, se ruega que se atengan, en la medida de lo posible, al formato de evaluación y cuestionario proporcionado por la Revista.
2. Los evaluadores son completamente libres para emitir opiniones sobre los textos, pero se ruega corrección y respeto en las expresiones y se requiere un compromiso de confidencialidad respecto a los originales evaluados.
3. La evaluación es a “doble ciego”, lo que significa que tanto la identidad de los autores como la de los evaluadores será anónima.
4. En caso de que el evaluador encontrara motivos para no emitir el informe o posibles conflictos de interés, se ruega que se abstenga de realizarlo y comunique las circunstancias a la Revista.
5. Los evaluadores remitirán el informe a la secretaría de la Revista, a través de correo electrónico, a la dirección medievalismo@medievalistas.es
6. El plazo para la entrega de los informes por los evaluadores es de treinta días a partir de la fecha de envío del original desde la Revista.

Modelo de evaluación de originales para la revista *Medievalismo*

Título del trabajo:

Fecha de envío:

1. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO

- 1.1. ¿El título del trabajo es adecuado y refleja claramente el objetivo y contenidos?
- 1.2. Interés científico del trabajo (actualidad, originalidad, contribución científica al conocimiento del tema, relevancia historiográfica, etc.)
- 1.3. El estudio ¿es completo u ofrece una visión fragmentaria del problema que requiere un análisis más riguroso?
- 1.4. Metodología y fuentes empleadas, ¿detecta carencias en los planteamientos metodológicos?, ¿detecta carencias en el empleo de las fuentes?
- 1.5. Actualidad y relevancia de la bibliografía, ¿detecta lagunas bibliográficas significativas?, ¿puede añadir algunas publicaciones importantes que no se hayan referenciado por el autor?
- 1.6. Las conclusiones alcanzadas, ¿son claras y relevantes?
- 1.7. ¿Hay coherencia entre objetivos, hipótesis, metodología y conclusiones?
- 1.8. ¿Debe ser suprimida alguna parte del trabajo?
- 1.9. ¿Debe ser añadido algún aspecto sustancial que se haya obviado?

2. OBSERVACIONES SOBRE LA FORMA

- 2.1. La redacción: ¿es de calidad?, ¿existen erratas?, ¿hay problemas gramaticales?
- 2.2. El estudio: ¿está correctamente estructurado?
- 2.3. Es comprensible en los objetivos que pretende?, ¿la exposición es clara?
- 2.4. En caso de existir gráficos o tablas, ¿opina que son claros, correctos, útiles, actuales, con fuentes y referencias al uso adecuadas?

3. VALORACIÓN GLOBAL

En su opinión el trabajo debe ser:

- Aceptado sin objeciones
- Aceptado si se introducen pequeñas modificaciones formales

- **Aceptado si se introducen modificaciones sustanciales de contenido**
- **Rechazado**

4. SI HA CONSIDERADO QUE EL AUTOR DEBE INTRODUCIR ALGUNA CORRECCIÓN, POR FAVOR, EXPLÍQUELA

5. SI HA CONSIDERADO QUE EL ARTÍCULO DEBE SER RECHAZADO, POR FAVOR, RESUMA LAS RAZONES

6. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS

7. COMENTARIOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE LA REVISTA

(Estos comentarios son SÓLO para conocimiento de la Dirección de la revista y no serán enviados al autor. Si se considera que con el informe para el autor es suficiente, no haría falta rellenar esta parte).

ARTÍCULOS

Para una historia de los nobles sin archivos. Sobre las fuentes documentales para estudiar la nobleza castellana en la Plena Edad Media. El caso de los Rojas (1200-1350)

Ignacio Álvarez Borge

El precio del delito: delincuencia y fiscalidad en la ciudad de Valencia durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458) según los libros de cuentas del justicia criminal

Alberto Barber Blasco

La *Commemoratio Annuntiationis* y la figura de san Ildefonso de Toledo en las *Vitae sanctorum* de Rodrigo de Cerrato. Su relación con la literatura hispánica del siglo XIII

Olga Soledad Bohdziewicz

La hacienda y fortuna de don Ruy López Dávalos, condestable de Castilla

María Antonia Carmona Ruiz

Ioculatores, ministrerios, cantores en las *Ordinacions de la Casa i Cort* del rey Pedro el Ceremonioso. Espacios y momentos para música y poesía en el microcosmos curial

Stefano M. Cingolani

Vida y muerte en las embarcaciones castellanas entre los siglos XIII y XV. Una aproximación desde fuentes legales y crónicas

Manuel Flores Díaz

Et scribatur viro nobili ser Angelo Venerio, consuli nostro Sibilie. Acción consular, comunicación diplomática y estrategia mercantil veneciana en Castilla a principios del siglo XV

Raúl González Arévalo y Tommaso Vidal

La pervivencia del *funduq* andalusí en las ciudades de Valencia, Murcia y Sevilla tras la conquista. Un estudio a partir de los repartimientos del siglo XIII

Alicia Hernández Robles

Mulier Striga, documento atribuido a Bartolo de Sassoferrato. ¿Primera piedra medieval para el retrato de la bruja?

Eva Lara Alberola

La lanza bajomedieval castellana: una propuesta sobre su origen

Manuel Ángel Martín Vera

Baldat Ulit: el origen de Valladolid a través de su topónimo

Iván Pérez Marinas

El impacto político de las creencias primitivas de la clase gobernante sasánida

Narges Rahimi Jafar

Un rey para el olvido: la figura de Alfredo el Grande a través de la pantalla

Alberto Robles Delgado

Los inicios de la nueva industria sedera en Toledo (1475-1508)

Ángel Rozas Español

RESEÑAS

SUMMARY

Nº 31

2021

520 pp.

ISSN: 1131-8155

ISSN 1131-8155



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

